



**LA CEMENTERA DE CÓRDOBA:
LAS CLAVES CIUDADANAS DE UN CONFLICTO**

**JESÚS PADILLA GONZÁLEZ
CÓRDOBA, AGOSTO DE 2016**

- Título:** *La cementera de Córdoba: las claves ciudadanas de un conflicto*
(Primera parte).
- Autor:** Jesús PADILLA GONZÁLEZ.
- Edita:** Federación de Asociaciones Vecinales *Al -Zahara*.
- Financia:** Asociación *Arte, Arqueología e Historia*.
- Reedición:** Segunda edición: Ediciones Don Folio. Córdoba, marzo de 2021.
- Depósito legal:** CO 274-2021
- Nota autor:** Autoriza a las Bibliotecas digitales, públicas o privadas, a incluir este libro en sus fondos bibliográficos y a publicarlo en internet, así como, a todas las personas interesada, la reproducción libre, total o parcial, de esta obra, manteniendo como única condición su correcta cita bibliográfica.
- Portada:** Manifestación organizada por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* el 11 de noviembre del 2012 (Foto: J. Padilla).

DEDICATORIA

**A Lope, mi precioso y pequeño nieto,
para el que tengo la esperanza que nuestro esfuerzo sirva para que goce de un
mundo más hermoso y justo.**



Vista de la cementera desde a sierra de Córdoba (Foto: J. Padilla, 3 de febrero de 2018)

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	009
I. INTRODUCCIÓN.	013
II. LA FÁBULA DEL VELADOR Y LA CEMENTERA	017
III. UN FALSO DILEMA, UN FALSO DEBATE	021
IV. SOBRE LA INCIDENCIA EN LA SALUD PÚBLICA	023
V. LOS OTROS RIESGOS DE LAS CEMENTERAS	047
VI. SOBRE LA INCIDENCIA DEL CEMENTO EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	051
VII. SOBRE LAS ESTACIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE	071
VIII. INCIDENCIA DE LA COINCINERACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR	077
IX. RECHAZO SOCIAL A LA COINCINERACIÓN EN ESPAÑA.	081
X. SOBRE LA DECLARACIÓN <i>FUERA DE ORDENACIÓN</i> .	089
XI. NO SE PRESENTÓ NINGUNA ALEGACIÓN CONTRA EL PROYECTO	105
XII. ¿LA CEMENTERA ESTABA ANTES QUE LAS VIVIENDAS?	107
XIII. ¿VALORIZAR, INCINERAR O COINCINERAR...?	123
XIV. SOBRE LA INCINERACIÓN DE BIOMASA	131

XV.	SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LAS LICENCIAS MUNICIPALES	135
XVI.	INFORME SOBRE EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO EN LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	137
XVII.	SOBRE LA PROVISIONALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	147
XVIII.	SOBRE EL ACTA NOTARIAL PRESENTADA POR LA EMPRESA COSMOS	151
XIX.	RAZONES POR LAS QUE COSMOS NO HA INICIADO LA VALORIZACIÓN	159
XX.	SITUACIÓN ACTUAL DEL POLÍGONO DE CHINALES EN EL PGOU.	191
XXI.	SOBRE UNA SUPUESTA “OSCURA OPERACIÓN URBANÍSTICA”	197
XXII.	SOBRE LOS PUESTOS DE TRABAJOS	199
XXIII.	¿UN PACTO ELECTORAL INESPERADO PARA COSMOS?	207
XXIV.	LOS ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA GMU	211
XXV.	LA MANIPULACIÓN DE LEMAS Y SÍMBOLOS DE <i>STOP DESAHUCIOS</i> .	213
XXVI.	UN TRATAMIENTO MEDIÁTICO DESIGUAL	215
XXVII.	<i>FLACEMA</i> , INSTRUMENTO DE PROPAGANDA DE LA PATRONAL CEMENTERA	219
XXVIII.	UNIVERSIDAD, CEMENTERA Y MOVIMIENTO SOCIALES CORDOBESES	225
XXIX.	EL PARTIDO POPULAR Y LA LUCHA CIUDADANA CONTRA EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DE LA CEMENTERA.	237
XXX.	SOBRE LAS COMISIONES DE ESTUDIO CREADAS PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DE LA CEMENTERA ASLAND – COSMOS	263
XXXI.	PRINCIPALES HITOS DE LA LUCHA CIUDADANA CONTRA LA POLUCIÓN DE LA CEMENTERA Y EL PROYECTO DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS (1960-2016).	277
XXXII.	EPÍLOGO: REFLEXIONES SOBRE EL FUTURO DE LA CEMENTERA	353
XXXIII.	APÉNDICE FOTOGRÁFICO: HISTORIA DE LA PLATAFORMA <i>CÓRDOBA AIRE LIMPIO</i> , EN IMÁGENES (2012-2015)	369

PRESENTACIÓN



Cementera Cosmos de Córdoba (Foto: J. Padilla, 26/06/2015)

Amable lector, permítame que le haga unas aclaraciones previas al inicio de la lectura que vas a emprender, a fin de que puedas tener una más perfecta comprensión del planteamiento y desarrollo de este trabajo.

En primer lugar, es importante que tengas en cuenta que la historia que se narra tiene como término cronológico, el mes de agosto de 2016, aunque ésta es una historia que está totalmente abierta y cuyo futuro es difícilmente previsible, básicamente porque todo va a depender de unas resoluciones que han de adoptar los Tribunales de Justicia y que, por consiguiente, no dependen de la voluntad de sus actores, así como de unas disposiciones políticas, mediatizadas por las anteriores, que aún están por debatirse y aprobarse.

Por ello, es comprensible que las cuestiones que están *sub iudice*, aunque queden planteadas en el estudio, no hayan sido desarrolladas pues, como es lógico, su futuro dependerá de las resoluciones que determinen dichos Tribunales.

Así mismo es obvio decir que los análisis que se realizan se efectúan en base a la documentación a la que he tenido acceso, aunque el deseo del que suscribe hubiese sido disponer de fuentes más amplias y completas; pero llegar a algunas instancias para efectuar consultas, como se puede deducir por la naturaleza de la materia que se trata, es una cuestión bastante complicada y difícil.

A lo largo de los 32 capítulos que dan forma a este libro, escrito con el rigor de un historiador que ha buceado en los archivos históricos y con la frescura propia de la información recogida de primera mano, por su condición de persona comprometida con los movimientos sociales sobre los que tiene publicadas diversas monografías (*La A.VV. Torre de la Malmuerta. Un modelo de participación ciudadana (1980-1995)* dos tomos; *“Las Almunias”, nuevo horizonte para la Participación Ciudadana; Fundación y Estatutos del Club Escudería Alba de Córdoba, La creación del marco institucional de Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba*, etc.), ofrezco

un compendio de todos los argumentos esgrimidos por la plataforma *Córdoba Aire Limpio* (integrada por más de treinta colectivos ciudadanos) en relación con los riesgos asociados a la fabricación de cemento y a la incineración de residuos en este tipo de industrias, así como de los antecedentes históricos de la lucha ciudadana contra los impactos medioambientales producidos por la cementera en Córdoba, descifrando sus claves.

Finalmente, he de confesar que, intencionadamente, no he contado nada sobre la Mesa de Diálogo de la Comisión creada por el Pleno del Ayuntamiento para analizar la problemática de la cementera cordobesa por respeto al desarrollo del trabajo que sus miembros están realizando y cuyas conclusiones están aún por aprobar y que, en este proceso, este libro tiene la modesta pretensión de servir como base informativa para la adopción de las mismas.

Jesús Padilla González
Córdoba, 2016



Vista aérea de la cementera cordobesa (Google, 2012)

I.- INTRODUCCIÓN

Voy a iniciar esta introducción de manera un tanto atípica, pues la voy a comenzar por la exposición de cuáles son las conclusiones a las que estoy llegando en el estudio histórico que vengo realizando, desde ya hace tiempo, sobre la cementera cordobesa y sus múltiples y complejas implicaciones política, sociales, económicas, urbanísticas, tecnológicas, etc., tema que ofrece un gran interés tanto por su actualidad como por su proyección, alcance y repercusiones de toda índole en nuestra comunidad.

Sintetizaremos, a continuación, este avance de conclusiones en diez puntos:

Para empezar, aclarar en primer lugar, que la Sociedad que construyó la primera cementera, Asland Córdoba, S.A., se constituyó para 50 años, periodo que –a nuestro juicio– estimaron sus fundadores en que no solo se amortizarían la inversión que iban a realizar, que entre unas cosa y otras no llegaron a los diez millones de pesetas, sino que era el tiempo para el que valoraron que existían reservas de caliza disponibles útiles sobre la que se basó la construcción de la fábrica.

En segundo lugar, en las decisiones adoptadas por las sociedades propietarias sobre la cementera nunca han contado nada los poderes locales, aunque la ciudad se haya visto fuertemente condicionada por dichas decisiones. Éstas se han adoptado en Barcelona, Madrid, Londres, Zúrich, París, Lisboa o, ahora, en Sao Paulo, siendo nuestra fábrica un instrumento útil de las sucesivas multinacionales que han sido de ella propietarias, y cuyos objetivos siempre han sido el beneficio empresarial propio y sólo,

tangencialmente, el bien de los cordobeses. Nuestros poderes públicos han practicado, la mayor parte de las veces, en esta historia un total seguidismo de las decisiones adoptadas por los Consejos de Administración de dichas multinacionales o sus representantes en la localidad, a los que dócilmente se han plegado y que han actuado en nuestra ciudad, en más de una ocasión, de manera colonialista.

En tercer lugar, la cementera ha sido la empresa ubicada en nuestra ciudad que más rechazo social y durante más tiempo ha generado en la población. Consciente de este rechazo, ésta ha vivido en un secular hermetismo y endogamia. Señalemos como contraste, como una empresa que ha podido contaminar tanto o más que la cementera, como ha sido Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas (vulgarmente conocida como La Letro) no ha creado rechazo social alguno en nuestra ciudad y ha estado siempre, en mayor o menor grado, integrada en ella.

En cuarto, no es cierto que la fábrica estuviese antes que los vecinos: podría serlo con matizaciones en la primera factoría que inició su andadura en 1931; en absoluto, en la gran factoría inaugurada en 1966, es decir, en la actual. En este sentido hoy, la fábrica está, no solo económicamente amortizada, lo cual no estaría mal, sino que, esto es lo grave a nuestro entender, también lo está urbanísticamente.

Quinto, es absolutamente falso que las reivindicaciones de los vecinos hayan provocado despido alguno de los trabajadores de la factoría: todo lo contrario, las protestas vecinales han contribuido a las mejoras medio-ambientales de la factoría y de las condiciones de trabajo de sus operarios. Ésta ha sido la excusa y el chantaje emocional de los propietarios: los despidos siempre han venido motivados por la política empresarial de la multinacional dueña de la factoría que quiere mantener en los momentos de crisis los mismos beneficios que en las épocas doradas: en 1993, el Grupo Asland programó un recorte del 20% de su plantilla integrada por 2.300 trabajadores; y hoy, tras la crisis de la burbuja inmobiliarias Cosmos ha realizado ERES, jubilaciones anticipadas, externalizaciones, etc., un ajuste de su plantilla que la ha reducido al tercio de la que existía al inicio de la crisis (la plantilla de Votorantim hoy es de 39 trabajadores).

Sexta, los vecinos siempre han llevado la razón en sus quejas: en principio la empresa ha negado las causas que la producían, pero después, las inspecciones técnicas que se realizaban a raíz de las denuncias, siempre han demostrado que los vecinos protestaban con motivos.

Séptima: la empresa sólo se ha movido por intereses empresariales de beneficio, nunca (o muy escasas veces) ha tenido en cuenta la salud de los ciudadanos de su entorno y cuando lo ha hecho ha sido porque se les ha obligado por la legislación y/o..., por la presión vecinal.

Octava: las sociedades cementeras propietarias siempre han tenido un patrón de actuación, un modus operandi, que han repetido, una y otra vez, siempre que se ha producido una situación crítica o han deseado conseguir un objetivo empresarial que se le resistía:

1. Negar la mayor: el cemento no es tóxico ni perjudica la salud, la incineración tampoco; y si no se le autoriza lo que solicitan o se le obligan a hacer inversiones para mejorar el impacto medioambiental que provocaban, la empresa es inviable.

2. Mandan a los trabajadores a presionar a las entidades vecinales, a las instituciones y a los grupos políticos con el chantaje emocional de la amenaza de que pueden o van a ser despidos.
3. Si la resistencia es fuerte, la Empresa intimidan con el cierre de la factoría, lo que en la actualidad se resumen en el chantaje o dilema de “o hay incineración o cerramos la fábrica y se despiden a los trabajadores”.
4. Y, finalmente, ante el miedo a la desindustrialización de la ciudad, la presión a que se produzcan despidos o la zanahoria de la realización de nuevas inversiones, se produce la rajada de las instituciones (cuando ha habido resistencia, lo que raramente ha ocurrido). Si se quieren unos ejemplos podemos poner los siguientes: cuando las asociaciones vecinales pedían que pusieran filtros para que se evitase las lluvias de polvo que diariamente soportaban; o que se instalasen opacímetros para medir la polución con lo que se evidenciaría su contaminación; para que se les autorizase la construcción de la nave de clínker que no cumplía lo dispuesto en el PGOU; para que se les autorizara la explotación de una cantera en la Loma de los Escalones, que al poco tiempo la abandonaron tras destrozar el paraje natural; o, ahora, para que se les autorice la incineración de residuos. Es el “mantra” del trabajo, el ariete de presión.

Novena: las instituciones (nacionales, regionales y locales) siempre han estado al lado de la multinacional y, según las quejas de los vecinos, se ha tenido muy poco en cuenta sus reclamaciones y reivindicaciones. Pocas veces se puede asegurar en esta historia que las instituciones hayan sido garante de la seguridad de la fábrica (la casi totalidad de los informes y estudios que maneja la Administración son los que “presentan” la cementera) y, prácticamente, sólo se han movido, y burocráticamente, cuando se han producido movilizaciones y denuncias ciudadanas. Siempre se ha priorizado y hablado en exceso, de empleo y poco, y a veces nada, de la salud pública. Los ciudadanos estiman que ya va siendo hora de que se invierta el binomio. En más de una ocasión las instituciones han sido benévolas en la aplicación de la legislación a favor de la fábrica; por poner un ejemplo: la factoría, debería haber sido declarada “fuera de ordenación” si nos atenemos en sentido estricto a la ley, aunque en los Planes Generales de Ordenación Urbana de la ciudad, este hecho ha sido obviado.

Y finalmente, décima, la Plataforma Córdoba Aire Limpio, nunca ha pedido el traslado de la fábrica, a pesar de ser ésta una vieja reivindicación ciudadana, sino que se ha limitado a exigir que no se incineren residuos. La propuesta del traslado de la factoría es una generosa oferta del actual gobierno municipal. Los colectivos integrados en Aire Limpio, consideran que la fábrica puede seguir fabricando cemento, aunque sea declarada fuera de ordenación y que seguir fabricando cemento es rentable; pero se oponen firmemente y no admiten que, a cambio de incrementar los beneficios de una multinacional o que, en base a la aireada competitividad, se ponga en serio riesgo la salud de los ciudadanos y el desarrollo urbanístico futuro de la ciudad, que ya están muy condicionado con lo que hay establecido.

Pues bien, señaladas cuáles son las conclusiones a la que he llegado en mis investigaciones como historiador, emprendo la aventura de compendiar en este libro, las claves para la comprensión de la visión ciudadana de la cementera cordobesa, como un problema ciudadano; un problema que no es nuevo sino muy antiguo; que se

ha manifestado de manera recurrente; que no es baladí, como lo demuestra una lucha vecinal tan persistente, pues pensemos que las protestas contra la polución provocada por la cementera arranca, al menos que tengamos documentado, arranca desde el 1960 y la oposición cívica a la incineración de residuos comenzó en el año 2007 y hoy, en el 2016, nueve años después, se mantiene viva y potente, lo que solo es explicable porque se fundamenta en una reivindicación y en un descontento que tiene raíces muy profundas.

En la intensiva campaña mediática que la Empresa Cementos Cosmos S. A. perteneciente a la multinacional brasileña Votorantim Cimentos viene realizando en los medios de comunicación a favor de la coincineración o incineración de residuos en su factoría de Córdoba, se están vertiendo afirmaciones que estimo modestamente, son preciso analizar y matizar y con las que, muchas veces, discrepo; no obstante, en aras a la seriedad de nuestros planteamientos, siempre creo que es necesario preguntarse qué hay de verdad ellas.

Pues bien, con la finalidad de esclarecer los hechos y los conceptos que giran en torno a la propuesta de incineración de residuos que propone Votorantim para la factoría cordobesa, presento este documento como instrumento base para la deliberación, abierto a todas las sugerencias, opiniones o rectificaciones que sean necesarias, a fin de que tras un periodo de reflexión y contraste de pareceres, podamos colectivamente ofrecer como conclusión una perspectiva ciudadana comprensiva del problema y del posicionamiento social ante el mismo.

Obviamente, soy consciente, que ello obliga a presentar esta propuesta con una redacción fluida y con uso de un lenguaje lo más llano y sencillo posible, lejos de todo tecnicismo o eufemismos, para que su comprensión esté al alcance de todos. Así pues, sin más dilación, paso a continuación a exponer y analizar las principales cuestiones que en el debate abierto en la ciudad se plantea.



Ilustración del *Boletín Informativo de la A.V de Valdeolleros*, nº 10, Abril 1985.



Manifestación organizada por la Plataforma Córdoba Aire Limpio en Valdeolleros el 23 de septiembre de 2012 (Foto: J. Padilla)

II.- LA FÁBULA DEL VELADOR Y LA CEMENTERA

Érase una ciudad, urbe de fuerte convicciones ciudadanas, aunque de indolente persistencia social, en la que hundiendo sus raíces en los tiempos de Maríacastaña, había surgido una fuerte polémica; una porfía que, enquistada en la memoria ancestral de la población, recurrentemente surgía con notable virulencia. La causa de ésta agria disputa social era, nada más y nada menos, que... “un velador”.

Defensores y maldicientes polemizaban en todos los foros mediáticos y tabernarios llegándose a crear un clima casi irrespirable en la ciudad que forzó al Gobierno de la misma, a intentar con buena fe, zanjar la cuestión; pero ante la sensible disposición del Gobierno para resolver el problema, la Oposición, por el simple hecho de que era oposición, cambió de criterio y empezó a defender con acritud las tesis contrarias a la que hasta entonces había defendido, que no era otra que la que ahora proponía el Gobierno con lo que el asunto se enfangó: ¡Estos políticos...!

Hallándose en este punto la cuestión se tuvo la original idea que siempre se tiene en estos casos, que no es otra que crear una Comisión para reflexionar, dialogar, etc. sobre el tema en litigio con la participación de todas las partes implicadas y llegar a un consenso.

El dueño del velador defendía con vigor su permanencia, por obvios motivos económicos, y aprovechó su buena situación financiera para comprar voluntades y así, para avalar las tesis de las cualidades y ventajas del velador, contrató a finos expertos para que justificaran sus excelencias; eruditos que argumentasen las maravillas que reportaban su uso y así, unos sugirieron que para mejorar su calidad y presencia fuera

de madera pues encontraría el agrado de los tradicionalistas; otros, por economía, que fuera de plástico; los más exigentes apuntaron al metal; un erudito populista formuló que fuera de diseño y que se sometiera a referendo para que fuera el gusto de la mayoría el que determinase el modelo de velador que debía prevalecer, etc. Por supuesto, todos los informes contratados coincidían en evaluar los beneficios del velador, lo pros de sus iniciativas y los contras de las sugerencias de sus adversarios, especialmente de los que rechazaba la existencia de la mesa; pero cada nueva opción, conciliaba más polémica y desencuentros. También, el poderoso empresario buscó la complicidad y la alianza de ciertos medios de comunicación que pasaban apuros económicos y que advirtieron que la defensa del velador era una nueva fuente de ingresos por publicidad, etc. con la que podría sortearse sus penurias económicas.

El camarero y, tras él, el comité de empresa del establecimiento, defendían el velador con pasión pues de él, aseveraban, dependía su puesto de trabajo; solidariamente con él, los sindicatos del ramo hicieron piña. En suma, el empresario y trabajadores cerraron filas en la defensa del velador: era el sagrado mantra del empleo. Los medios afines al empresario daban eco a los argumentos esgrimidos por los interesados en la persistencia del velador, que, para asombro de los espectadores ajenos, se convirtió en todo un símbolo de la lucha por el progreso económico de la ciudad.

No vamos a contar los argumentos de los detractores del velador pues ello alargaría en exceso esta fábula, pero se pueden imaginar.

Constituída la Comisión, pasaban los meses y los meses celebrando reuniones tras reuniones, sin que se llegase a un consenso. Un día, alguien propuso ver in situ el dichoso velador de la discordia, a reparar si al contemplarlo se determinaba cuáles de las opciones o de las soluciones que se barajaban pudiera conciliar el mayor consenso posible.

Y, en efecto, allí se fueron todos los sesudos miembros de la delegación, que estaba integrada por representantes de todos los implicados en el tema, los cuales se hallaba divididos en dos bandos irreconciliables. Dada la importancia que iba a tener la visita al velador la Comisión iba encabezada por la propia alcaldesa de la ciudad.

Pues bien, mientras ellos discutían en torno al dichoso velador, eran observados socarronamente por un anciano que estaba tomando el sol sentado en un banco del jardín cercano mientras vigilaba a sus nietos que correteaban por el lugar.

En esto, la alcaldesa, que se percató de la presencia del hombre, se acercó a él y le preguntó:

- ¿Y usted qué opina del problema del velador...?

El abuelo, sin inmutarse, le respondió cortés y sosegadamente:

- Señora, el problema no es el velador, el problema es el lugar en el que se encuentra.

En efecto, aquellas sencillas palabras, desde el buen juicio y sensatez, iluminó el problema: era el lugar donde se encontraba el velador y no el velador en sí el que generaba el conflicto. Se trataba, pues, de buscar un lugar idóneo para su ubicación que no molestase o impidiese el paso libre al público en general.

Pues bien, traslademos esa cuestión –que también es problema en la ciudad de Córdoba, pero que no es este el lugar en que deseamos tratarlo–, a lo que está ocurriendo actualmente con la cementera Cosmos.

Se ha creado, por tercera vez, una comisión para estudiar e intentar zanjar la polémica que genera esta fábrica desde hace muchas décadas: Se traerán serios estudios, se contratarán notables especialistas que tratarán de dar luz, desde la ciencia y la técnica a las tesis de unos y otros, cuando la causa que genera el problema es mucho más elemental y más sencilla: ¡No es la cementera lo que hay que analizar, es el lugar en el que se encuentra! ¡El problema no lo crea la fábrica en sí, sino la ubicación que tiene en medio de la ciudad!

Recordemos que se trata de una factoría que se construyó a unos 800 metros del Hospital Militar y en medio de una población dispersa e intercalar (cortijos, viviendas de ferroviarios, chozos, etc.) e inició su producción en 1931 con una capacidad máxima de 70.000 Tm. anuales de cemento y que en el artículo 3º de los Estatutos fundacionales de la Sociedad que la construyó, Asland-Córdoba S.A, como hemos dicho, se explicitaba que se constituía para 50 años; que en el 1951 se amplió con el traslado de la fábrica de Basurto (Bilbao) que Asland cerró al no conceder el Ayuntamiento de la ciudad una licencia para su ampliación porque contaminada a la villa y se hallaba junto a un Hospital, ampliando su capacidad a 120.000 Tm/año; que en 1966 se inauguró solemnemente una nueva fábrica que sustituyó a la primitiva, ampliando su capacidad de producción a 650.000 Tm/año sin contar con licencias de obras y cuando se le dio ya llevaba 5 años a pleno rendimiento y había pasado siete desde el inicio de las obras de construcción de ésta y para entonces ya existía en su entorno viviendas legalmente edificadas; y hoy, 85 años después, tiene una producción de cementos 12 veces superior a la inicial y, como era previsible, con el crecimiento de la ciudad se halla rodeada de barrios muy populosos.

La cementera ha sido y es una industria altamente contaminante, cuya efectos tiene el agravante de su generación en un entorno densamente poblado por lo que se convierte en **un problema serio de salud pública** y no solo motivo de pequeñas molestias para la ciudadanía, lo que concita un gran rechazo social; así mismo e igualmente, la propia localización de la fábrica impide la normal expansión y desarrollo de la ciudad hacia levante y noreste, por lo que, se ha convertido, también, en **un grave problema urbanístico** que, con el tiempo, se ha ido y se va acrecentando.

Cuando se habla de rechazo social, hay que decir que la empresa cementera se lo ha ganado a pulso por su histórica actuación de insensibilidad ante las quejas que se generaban en la población de las barriadas del entorno por sus agresiones medioambientales y por la inconsciencia que siempre ha demostrado en atenderlas.

En definitiva, no es una cuestión científica o técnica sobre la que hay que debatir, lo que solo será “marear la perdiz” o aplicar “paños calientes” al problema; si lo que se desea es resolverlo, teniendo en cuenta esta doble dimensión de afectación a la salud pública y por ser un problema urbanístico para la ciudad –y que, además, existe una gran demanda social que exige soluciones al problema–, obviamente, lo que hay que hacer es adoptar una resolución política firme y no le demos más vueltas.

Así pues, ¿de qué estamos hablando...? ¿Ya se nos ha olvidado cómo se solucionó en nuestra ciudad problemas similares como el de las vaquerías, el de los depósitos de CAMPSA, el que creaba los cuarteles o la estación de Renfe...?

- A mi juicio, la cuestión que se nos plantea sobre la cementera es un problema político y es políticamente como tiene que resolverse.





Patio del Colegio Público "Concepción Arenal". Al fondo la cementera Cosmos (Foto: J. Padilla, 1/02/2015)

III.- UN FALSO DILEMA, UN FALSO DEBATE.

Sorprende comprobar cómo, ante la agresiva campaña mediática emprendida por la multinacional VOTORANTIM para defender lo que son sus exclusivos intereses económicos, haya agentes sociales y políticos que cuestionen valores tan esenciales de nuestra Civilización como la primacía de la Salud Pública o la legalidad democrática y el legítimo derecho de los Ayuntamientos a la planificación urbanística de sus ciudades.

Se nos está planteado un debate con un falso dilema, porque la cuestión no es si se está a favor o en contra del empleo o del medio ambiente; ni la contraposición de la salud al empleo, pues esas no son las verdaderas cuestiones que están en juego hoy en Córdoba.

Se plantea si es juiciosa la existencia de una cementera incrustada en el corazón de nuestra ciudad: ¡Pero si la legislación vigente ya prohíbe la instalación de fábricas de cemento en los cascos urbanos...!

Pero aceptando su existencia: ¿no es socialmente razonable que se rechace la pretensión de incinerar en medio de la ciudad de residuos urbanos, plásticos agrícolas, lodos de depuradoras o neumáticos, con las consecuencias que ello acarrearía para la salud de sus habitantes, bajo la justificación de su aprovechamiento energético o en aras de la competitividad económica...? ¡Cómo si ya no se tuviera bastante con la contaminación generada por la cementera...!

Eso es lo que concita el unánime rechazo social a la pretensión de Cementos Cosmos S.A., rechazo ganado a pulso por sus nefastas actuaciones en el pasado: ¡tenemos memoria y experiencias históricas!

Así pues, el problema es una cuestión de salud pública frente a los intereses mercantilistas de la multinacional cuyo objetivo es ganar dinero, de la forma más rápida y con el menor costo posible: la cementera es rentable, pero se aspira a más beneficios basados en la competitividad, aunque para ello se juegue con el bienestar de la colectividad.

El segundo problema es que la fábrica está urbanísticamente amortizada y es razonable -y así se viene reivindicando desde hace muchísimo tiempo-, que el gobierno de la ciudad, en uso de sus legítimas competencias de planificación pretenda dar una solución viable y de futuro a este enquistado y viejo problema; y para ello ha ofrecido una solución que entiendo es acertada y que, a la postre, se demostrará como ha ocurrido en similares ocasiones (CAMPSA, Carbonell, Plan Renfe, cuarteles miliares, Universidad, etc.) es social y económicamente rentable.

Así pues, lo que está en juego es la primacía de la salud sobre la competitividad económica y el derecho fundamental a que el diseño urbanístico de nuestra ciudad se haga en Córdoba, por sus poderes democráticos y en función de los intereses de sus ciudadanos y no por los oligarcas del cementero en base a sus objetivos económicos y desde Sao Paulo; máxime, si lo que propone el actual gobierno local es consecuencia de un solemne compromiso electoral avalado unánimemente por todas las fuerzas políticas, aunque, a última hora, el Partido Popular y Ciudadanos lo hayan traicionado en un ejercicio de filibusterismo político y felonía difícil de justificar.





Manifestación de Córdoba Aire Limpio contra la incineración en la cementera Cosmos en la Plaza de las Tendillas el 8 de junio del 2013 (Foto: J. Padilla)

IV.- EL RIESGO DE LAS CEMENTERAS EN LA SALUD PÚBLICA.

Cuando se habla de la cementera y de la co-incineración de residuos siempre aparece en el debate el tema de la salud o de los efectos negativos de la incineración de residuos en la población del entorno de estos centros industriales, tema éste muy controvertido e, incluso, a nivel científico y, por consiguiente, mucho más a nivel popular.

Y si entramos en el debate sobre los estudios científicos que demuestran o no la inocuidad de la co-incineración nos encontramos con que tenemos trabajos, casi en su totalidad financiados por los lobbies cementeros, en el que se loan las virtudes de esta actividad industrial, especialmente de sus excelencias económicas y, secundariamente, medioambientales¹; y, por otro lado, tenemos numerosos estudios científicos realizados por autoridades independientes o entidades públicas que “advirten” de los graves riesgos derivados de la implantación este procedimiento.

¹ V. gr.: INSTITUTO CERDÁ: “Reciclado y valorización de residuos en la industria cementera española” en *Cuaderno Técnico*, Madrid, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Estudios realizados para la Fundación Laboral del Cemento y Medio Ambiente (CEMA) y por la patronal OFICEMEN; CONSULMINA-OFICEMEN: *Guía de Métodos de medición y factores de emisión del sector cementera en España*, Madrid, noviembre 2014; y otras publicaciones de la FUNDACIÓN CEMA: *Informe sobre recuperación energética de neumáticos fuera de uso en horno de clínker*, 2014, en www.fundacioncema.org; *La recuperación de residuos como combustibles y materias primas alternativas en la industria cementera* o *Recuperación de residuos en fábricas de cemento y protección del clima*.

Y, ante este dilema, la gente común se pregunta: ¿a cuál de ellos hacer caso...? Obviamente, en principio, tienen más autoridad para los ciudadanos los estudios realizados por entidades públicas o personalidades independientes que los que se hacen con un fin preconcebido o financiado por sectores interesados que solicitan estudios a la carta.

No obstante, centrando este capítulo en el tema enunciado en su título, aunque existe ya una abundante literatura científica sobre las diversas afecciones a la salud humana de poblaciones que residen en las proximidades de instalaciones de incineración de residuos, vamos a sintetizar, con gran brevedad, lo que nos dicen algunos de estos Informes independientes, aunque aquí no pretendemos ofrecer un tratado sobre los perjuicios que para la salud pública tiene el proceso que se quiere implantar en la cementera cordobesa:

- “La **Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA)** considera que las cementeras que coincieran residuos tóxicos y peligrosos son la tercera fuente de dioxinas y furanos en Estados Unidos y son la segunda fuente de emisión de mercurio a la atmósfera.
- Según el **Convenio Internacional sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes** firmado en mayo de 2001 en Estocolmo, las cementeras que incineran residuos tóxicos se sitúan entre las cuatro principales fuentes de emisión de dioxinas y furanos.
- Según la consultora independiente **Acer Environmental**, de los estudios realizados en las cementeras inglesas se desprende que, en la coincineración de residuos tóxicos y peligrosos, los niveles de partículas aumentan hasta un 40%, los de SO₂ hasta un 3%, los de CO hasta un 28%, los de amoníaco hasta un 76%, los de plomo hasta un 55%, los de manganeso hasta un 244%, los de cromo hasta un 534%, los de níquel hasta un 810%, los de cadmio hasta un 33% y los de dioxinas y furanos hasta un 8%.
- Recordemos que las dioxinas y furanos son de los compuestos más tóxicos que existen, de carácter bioacumulativo, al ser liposolubles se disuelven en el tejido adiposo humano y se acumulan a lo largo del tiempo, incrementando así el riesgo para la salud con los años de exposición y biomagnificados al incrementar su concentración en las cadenas tróficas o alimentarias; estas sustancias son causantes de graves enfermedades entre ellas el cáncer (como lo reconoce la **Organización Mundial de la Salud –OMS-**) y diversas alteraciones del sistema endocrino e inmunitario y alteraciones fetales.
- En la revisión realizada por una consultora independiente de las autorizaciones para la coincineración de combustibles derivados de residuos en la cementera de Ribblesdale de Castle (Reino Unido) en mayo de 1996 se detectaron incrementos el cadmio (66%), de plomo (un 107%) del cobre (242%), y de dioxinas en un 47%. El informe de Acer Environmental concluye que considerando la totalidad

de las emisiones en Ribblesdales “es impensable concluir que no existe riesgo significativo o problemas para la población local”².

- Así mismo, según la EPA, las cementeras que incineran residuos tóxicos son la segunda fuente de emisión de mercurio a la atmósfera y, así mismo, son una fuente muy importante de otros metales pesados, tales como cromo, cadmio, plomo, manganeso, talio etc., así como una fuente de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas que además constituyen muchas veces el vehículo de transporte de metales pesados y dioxinas.
- El Dr. Michael Richard, profesor de salud medioambiental de la Universidad Estatal de Colorado (USA), declara al respecto que “los hornos de las cementeras simplemente no tienen ni la fiabilidad, ni la seguridad necesaria para asegurar la destrucción del 100% de los residuos peligrosos”³.
- También existen algunos estudios específicos sobre la grave incidencia sobre la salud de los trabajadores de la industria del cemento, al que le dedicaremos el siguiente capítulo.
- También se puede citar el trabajo de Bertoldi y otros, sobre los efectos adversos en la salud de una planta de cemento en dos pequeños municipios de Italia (Mazzano y Rezzato) en el que mostraron una asociación entre la exposición a las emisiones de las plantas y el riesgo de ingreso hospitalario por causas respiratorias o cardiovasculares, especialmente fuerte en los niños⁴; o el interesante trabajo del biólogo ambientalista argentino Dr. Raúl A. Montenegro titulado El impacto sobre la salud y el ambiente de las empresas cementeras que incineran residuos⁵, entre otros.
- Estudios publicados, de incineradoras belgas y protocolos de medición de emisiones arrojaron como resultado que las mediciones estándar de emisiones de dioxinas y furanos en periodos de 6 horas frente a mediciones en continuo de dos semanas subestiman las emisiones en un factor de 30 a 50. Lo que indica que las estimaciones y mediciones de contaminantes vienen determinados por los protocolos de medición.

² INSTITUTO SINDICAL DE TRABAJO AMBIENTE Y SALUD, ISTAS de CCOO Miquel CRESPO (ISTAS), Rubén Pinel (FECOMA), Estefanía BLOUNT (ISTAS): *Guía sindical para el seguimiento y prevención de riesgos derivados de la co-incineración en cementeras*, CCOO, Daphnia, 2001, p. 24.

³ ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA): *Informe sobre el proyecto de Cementos Alfa SA para sustituir el combustible actual (carbón) por residuos de todo tipo, incluidos tóxicos y peligrosos*, pp. 2-3.

⁴ Martina BERTOLDI, Alessandro BORGINI, Andrea TITTARELLI, Elena FATTORE, Alessandro CAU, Roberto FANELLI, Paolo CROSIGNANI: “Health effects for the population living near a cement plant: An epidemiological assessment”, en *Environment International* 41 (2012) 1–7.

⁵ www.cesta-foe.org.sv/areas-de-trabajo/Pubs/raul%20montenegro.pdf. También Vid. MONTENEGRO, R. A.: *Informe sobre el impacto ambiental y sanitario de los hornos incineradores. El caso Villa Allende*. Ed. Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM) y Cátedra de Biología Evolutiva Humana, Córdoba (Argentina), p. 27

Y por citar algunos estudios realizados en España, anotaremos:

- El profesor **Fernando Palacio**, explica así el estudio realizado sobre la relación entre cáncer y cementera, por un equipo de investigadores del **Instituto de Salud Carlos III** encabezado por **Javier García Perea**: “Nuestro objetivo fue investigar si podría haber mortalidad en exceso por cáncer en la vecindad de instalaciones españolas para la producción de cemento, cal, yeso y óxido de magnesio, según diferentes categorías de actividad industrial. Se diseñó un estudio ecológico para examinar la mortalidad en los municipios debido a 33 tipos de cáncer (periodo 1997-2006). La exposición de la población a la contaminación se estimó en base a la distancia de la ciudad a la instalación industrial. Usando los modelos de regresión espacial Besag-York-Mollié con aproximaciones Laplace integradas y anidadas para inferencia Bayesiana, hemos evaluado el riesgo relativo de morir de cáncer en un radio de 5 km alrededor de las instalaciones, analizado el efecto de la categoría de actividad industrial de acuerdo con el producto manufacturado, y llevado a cabo análisis individuales dentro de un radio de 50 km de cada instalación. El exceso de mortalidad por cáncer (riesgo relativo, 95% de intervalo de credibilidad) fue detectado en la vecindad de estas instalaciones consideradas conjuntamente (1.04, 1.01-1.07 en hombres; 1.03, 1.00-1.06 en mujeres), y, principalmente, en la vecindad de instalaciones de cemento (1.05, 1.01-1.09 en hombres). Se debe hacer mención especial a los resultados de tumores de colon-recto en ambos sexos (1.07, 1.01-1.14 en hombres; 1.10, 1.03-1.16 en mujeres), y pleura (1.71, 1.24 -2.28), peritoneo (1.62, 1.15-2.20), vesícula (1.21, 1.02-1.42), vejiga (1.11, 1.03-1.20) y estómago (1.09, 1.00-1.18) en hombres en la vecindad de las instalaciones consideradas conjuntamente. **Nuestros resultados sugieren un exceso de riesgo de morir de cáncer, especialmente de colon-recto, en ciudades próximas a esas industrias**”⁶.

⁶ Javier GARCÍA PÉREZ, Gonzalo LÓPEZ-ABENTE, Adela CATELLÓ, Mario GONZÁLEZ-SÁNCHEZ, Pablo FERNÁNDEZ-NAVARRO (Investigadores del Instituto de Salud Carlos III): “Cancer mortality in towns in the vicinity of installations for the production of cement, lime, plaster, and magnesium oxide” *Chemosphere* 128 (2015), 103-110, www.navarra.es/NC/rdonlyres/3B6D173E-8FFF-49B8-8C34-9386F4F80168/308426/chemosphere2015cementeras. “Cancer and Environmental Epidemiology” Unit, National Center for Epidemiology, Carlos III Institute of Health, Avda. Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid, Spain CIBER Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP), Spain. *Chemosphere* 128 (2015) 103–110 y *Environment International* 51 (2013) 31-44, J. En: <http://ambientefuturo.org/wp-conten...> También es interesante: Javier GARCÍA-PÉREZ, Marina POLLÁN Elena BOLDO, Beatriz PÉREZ-GÓMEZ, Nuria ARAGONÉS, Virginia LOPE, Rebeca RAMIS, Enrique VIDAL, Gonzalo LÓPEZ-ABENTE: “Mortality due to lung, laryngeal and bladder cancer in towns lying in the vicinity of combustion installations”, en *Science of the Total Environment* 407 (2009) 2593–2602; y Javier GARCÍA-PÉREZ, Pablo FERNÁNDEZ-NAVARRO, Adela CASTELLÓ, María Felicitas LÓPEZ-CIMA, Rebeca RAMIS, Elena BOLDO, Gonzalo LÓPEZ-ABENTE: “Cancer mortality in towns in the vicinity of incinerators and installations for therecovery or disposal of hazardous waste” en *Environment International* 51 (2013) 31–44 [www.nodo50.org/ecologistas.Valladolid\(spip.php?article1033](http://www.nodo50.org/ecologistas.Valladolid(spip.php?article1033). Traducción al castellano del último artículo disponible en: www.nodo50.org/ecoligsts.valladolid/spip-php?article1032. Una reseña en español se puede encontrar: “El mapa de la mortalidad de cáncer en España” en http://elpais.com/elpais/2014/09/30/ciencia/1412091987_955227. Fernando PALACIO SECO: “Aspectos ambientales de interés para los ciudadanos sobre la planta de cemento de Santa Margarida y Els Monjos (Barcelona)”. 14 de marzo de 2015 en <https://fernandopalacioseco.files.wordpress.com/.../presentacic3b3n-marzo-2015.pdf> Referente a

- Recientemente, el atlas, elaborado por investigadores del **Centro Nacional de Epidemiología**, que utiliza datos de un millón de muertes por cáncer registradas en España entre 1989 y 2008 y que es analizado por el equipo del profesor **Gonzalo López-Abente** demuestra el exceso de mortalidad por cáncer en los pueblos españoles cercanos a cementeras o incineradoras de residuos, por la emisión de metales pesados y compuestos orgánicos persistentes (COPs). En estos municipios, el riesgo de morir por cáncer color rectal es un 10% mayor que en los pueblos situados a más de cinco kilómetros, en el caso de las mujeres, y un 7% mayor en los hombres, para los que el riesgo de fallecer por cáncer de estómago también es un 9% mayor⁷.
- También podríamos citar la Guía sindical para el seguimiento y prevención de Riesgos derivados de la coíncineración en cementeras, elaborada por el Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud de CCOO⁸; o el Informe sobre la contaminación en España, publicado por Greenpeace en el que condena esta práctica⁹.
- O los trabajos de divulgación científica sobre estas cuestiones de **Carlos Arribas Ugarte**, y las diversas publicaciones de las asociaciones de

esta instalación en concreto, afirma: “Respecto a instalaciones de cemento específicas, la Universidad Rovira y Virgili evalúa riesgos de cáncer derivados de la exposición a metales y dioxinas en la población que reside en la vecindad de algunas plantas de cemento y estos riesgos se mantuvieron dentro de los rangos considerados como aceptables de acuerdo con estándares nacionales e internacionales. Los autores estudiaron la instalación 3037 (cemento Sitges Barcelona) y aunque los riesgos de cáncer debido a dioxinas aumentaron ligeramente, fue apuntada una reducción del total de riesgo de cáncer, incluyendo metales (Rovira et al 2001b; Schuhmacher et al 2009); en nuestro estudio, hemos encontrado riesgos significativos en exceso en hombres para todos los tipos de cáncer combinados y para cáncer colorrectal. Respecto a la instalación 2582 (cemento San Feliu de Llobregat Barcelona) Rovira et al (2011a) apuntan que los valores de riesgo para la población que vive cerca de la instalación fueron similares a los de los residentes que viven en diferentes zonas urbanas y suburbanas; en nuestro estudio, hemos encontrado riesgos en exceso significativos en tumores de hígado en hombres y de vulva y vagina en mujeres. Finalmente, Schuhmacher et al (2004) estudian la instalación 3036 (cemento Santa Margarida y Els Monjos Barcelona) y los resultados muestran que el incremento del riesgo individual debido a las emisiones de la planta de cemento fue muy bajo en relación a los riesgos de cáncer producidos por sustancias como metales y dioxinas emitidos por la cementera; en nuestro estudio hemos encontrado un riesgo en exceso significativo de cáncer de mama”.

⁷ LÓPEZ-ABENTE G, POLLÁN M, ESCOLAR A, ERREZOLA M, ABRAIRA V.: *Atlas de Mortalidad por cáncer y otras causas en España (1978-1992)*. Instituto de Salud Carlos III, Madrid, 2001. Sus conclusiones son muy coincidentes con las que ofrece el *Atlas de mortalidad en municipios y unidades censales de España (1984-2004)* coordinado por los profesores Joan BENACH y José Miguel MARTÍNEZ, publicado en el año 2013 por la Fundación BBVA y disponible en internet (<http://www.fbbva.es/TLFU/microsites/atlasmortalidad/es/index.html>); así como con *Análisis de mortalidad de las capitales de Andalucía* (<http://www.demap.es/amca/>) que proporciona información comparada por secciones censales.

⁸ ISTAS: *Guía sindical para el seguimiento y prevención de riesgos derivados de la coíncineración en cementeras*. Madrid, 2001; Notas sobre la coíncineración de neumáticos en cementeras, Junio, 2001; *Posibles afecciones y riesgos ambientales derivados de las emisiones procedentes de los hornos cementeras*. Junio 2002. También en Estefanía BLOUNT MARTÍN: “Incineración de residuos peligrosos en cementeras. Un riesgo medioambiental”, en *Daphnia*, nº 3 (mayo 1916). También podríamos citar las *Observaciones* que las centrales sindicales CCOO y UGT realizaron a la versión inicial del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) el 21 de julio de 2015.

⁹ GREENPEACE ESPAÑA, Informe *La contaminación en España*, Madrid, p. 36.

Greenpeace y Ecologistas en Acción, que iremos citando a lo largo de nuestra exposición.

Pues bien, con independencia de ellos, los colectivos de la Plataforma Córdoba Aire Limpio integrados por simples ciudadanos que todas sus vidas han vivido en el entorno de la cementera y que, al margen de las dialécticas sobre dioxinas, furanos, bencenos, etc., lo que sí pueden afirmar con total rotundidad es que:

- **Tienen experiencias:** Y la experiencia les dice, que durante décadas la cementera ha estado contaminando su medio ambiente, afectando a su salud y a sus bienes: Afirmaban que el polvo de cemento que invadía sus barrios no era tóxico y el tiempo ha demostrado que hacía estragos: publicaba el Boletín Informativo de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros, un modesto artículo que titulaba “El cemento ¿un problemas?” en el que analizaba la situación que la cementera Asland creaba en el barrio en 1980. Se expone en él, que el problema que generaban las fábricas de cemento no era exclusivo de Córdoba, sino que se estaba produciendo en otras muchas poblaciones que padecían nubes de polvo como las que afectaban al barrio y que ante las denuncias populares la Agrupación de Fabricantes de Cemento había encargado un informe que Asland había hecho llegar a las asociaciones afectadas en el que se aseveraba que el polvo de cemento “no era tóxico, no era nocivo, no era venenoso”, que solo reconocía, aunque no explícitamente, que “era molesto” y que sí podía tener algunos “riesgo higiénico” en ciertas concentraciones.

Ante estas afirmaciones, el articulista responde que los vecinos de los barrios afectados conocían casos concretos de niños con problemas asmáticos, de enfermos que habían tenido que cambiar de lugar de residencia porque se lo había recomendado el médico, de extrañas alergias que desaparecían en cuanto estaban una temporada fuera del barrio y se pregunta si esto era casualidad; y continúa aseverando: “tenemos experiencias: Los balcones y ventanas a los que se les ha de pintar todos los años; los techos de los coches que pierden el brillo y terminan por tener puntos de oxidación; las plantas a las que se les incrustan partículas en las hojas y terminan por secarse. ¿Acaso un informe puede decirnos a nosotros que el cemento no es corrosivo?”¹⁰

En suma, para los vecinos la experiencia les demostraba que el polvo de cemento que diariamente cubrían sus azoteas y balcones era nocivo para la salud, corrosivo para las chapas de sus vehículos, perjudicial para sus bienes y nefasto para las plantas de sus macetas y ello eran pruebas más que suficientes, que demostraban lo perjudicial de la polución que soportaban, dijeran o que dijeran los informes técnicos, y así lo siguen creyendo aún en día.

- **Tienen memoria histórica:** Y la memoria les dice que las multinacionales dueñas de la cementera han mentido reiteradamente y, por consiguiente, para ellos no tienen crédito lo que afirman: Y para muestra de lo que aseveran, recuerdan unos hechos recientes: cuando la empresa afirmaba que si no les concedían licencia para abrir unas canteras en las Loma de los Escalones, tenían

¹⁰ ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VALDEOLLEROS: *Boletín Informativo*, nº 2, Córdoba, Gráficas Ariza, 1 de julio de 1980.

que cerrar la fábrica y despedir 400 trabajadores y una vez que se les otorgó el permiso (forzando la legislación de conservación y protección del medio ambiente y paralizando la Declaración del lugar como Monumento Natural) la abandonaron al poco tiempo...?; o cómo en la solicitud que presentaron en el 2005, para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada aseveraban que la fábrica sólo vierte “aguas sanitarias” a la Red de Saneamiento Municipal (¿solo aguas sanitarias...?); cómo en el 2007 manifestaron públicamente que no iban a incinerar, y han roto su palabra; o cómo para demostrar que no había caducado su Autorización Ambiental Integrada en el 2012, presentaron un acta notarial que la Delegación Provincial de Medio Ambiente la dio por buena, y que tras sus denuncias los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y los de la propia Delegación, demostraron que era falso lo que en ella se decía (¿Que ingenuidad la de la Delegación de Medio Ambiente...!); o, finalmente, por no hablar de otras cuestiones más lejanas, las afirmaciones que siempre han realizado de que el cemento no perjudica la salud y ya estaba súper demostrado su influencia negativa sobre la misma¹¹. A ello, se une la existencia de una gran desconfianza sobre el control que sobre la cementera realizan las Administraciones, avalada por una larga trayectoria de hechos que lo ponen de manifiesto.

- **Y, sobre todo, comentan, tienen sentido común:** Se preguntan ¿si fumar un cigarrillo es peligroso...? ¿si el que está al lado del que fuma, corre sus mismos riesgos...? ¿Qué quemen miles de toneladas de basura, lodos, plásticos agrícolas, neumáticos a una distancia de 150 metros de un colegio infantil o en medio de una población de 330.000 habitantes, no lo va a ser...? ¿o es que las partículas que emite la factoría: el amoníaco, los óxidos de nitrógeno, el mercurio, el benceno, los hidrocarburos aromáticos policíclicos, el monóxido o el dióxido de carbono, dioxinas y furanos, por citar algunos de los productos de emisiones a la atmósfera son inocuas...? ¿o es que obsesionados con el "mantra" del empleo y de la competitividad se va a dejar de pensar en lo que es la Salud Pública de nuestra ciudad...? ¡Solo desde una mentalidad mercantilista e interesada, se puede justificar el llevar a cabo estas operaciones en el centro de una ciudad, firman rotundos!

El sentido común les dice que una cementera en medio de una ciudad -¡con lo que contamina...!-, no es algo bueno y, muchos menos, incinerar residuos en ella. Y lo consideran muy grave, pues ello se pretende realizar en una de las zonas más densamente pobladas de la ciudad (barriadas de Valdeolleros, Levante, Fátima, etc.) y, justo en la zona urbana que peor calidad de aire posee y es el punto negro de la contaminación de la ciudad (Viales de Renfe) como ha puesto de evidencia el último informe publicado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (2015)¹².

¹¹ El ambientalista Raúl MONTENEGRO en su trabajo *Impacto sobre la salud y el ambiente de las empresas cementeras*, p. 5 pone de manifiesto las grandes diferencias entre la plantas cementeras que operan en países más avanzados y que están más controladas y las del Tercer Mundo, donde hay escaso o nulo control, realizan prácticas irrespetuosas contra el ambiente y la salud de las personas y se producen falseamientos, distorsiones y maquiajes de los datos por parte de las multinacionales, hechos de los que pone algunos ejemplos: eso ha ocurrido también en nuestra ciudad.

¹² *Vid.*, Diario *CÓRDOBA*, 7 de enero de 2016.

Más aún, los colectivos de la Plataforma Córdoba Aire Limpio, en un acto de responsabilidad, no cuestiona que en la cementera se siga produciendo cemento, aun conscientes de que este tipo de fábrica son muy contaminantes y que con la actual legislación se prohibiría la construcción de una factoría de estas características en su actual ubicación, que estiman que debiera haber sido declarada en el PGOU del 2001 fuera de ordenación (legalmente podría haberse hecho, como más adelante demostramos) sino que pone su línea roja en la actividad de la incineración de residuos en su horno porque ello es incrementar la carga de riesgos que ya vienen sufriendo¹³.

Para “Ecologistas en Acción”, citamos, la incineración es la forma más insostenible y peligrosa de tratar los residuos, puesto que no los elimina, sólo los traslada y dispersa, liberando a la atmósfera nuevas sustancias, resultantes de la combustión, que son mucho más contaminantes que los materiales de partida –dioxinas, furanos, metales pesados, hidrocarburos aromáticos policíclicos,...– que son los compuestos, tóxicos y cancerígenos, más peligrosos que se conocen.

La normativa vigente sobre incineración marca la obligatoriedad de que las emisiones de dioxinas y furanos (complejísimo organoclorados que se forman en la postcombustión) no sobrepasen la cantidad de 0,1 nano gramo (milmillonésima parte del gramo) por metro cúbico, límite difícil de alcanzar pues no existen dispositivos aceptables de medición, con lo que se queda en un brindis al sol.

Dado que las dioxinas y furanos son contaminantes estables y persistentes que tienden a bioacumularse y a generar toxicidad en dosis bajas, el concepto de niveles de seguridad carece de sentido. No hay niveles de exposición que puedan ser considerados seguros para la “docena sucia” de COP, que Naciones Unidas pretende erradicar del planeta. (Reseñar que el 80% de las dioxinas que nos afectan son consumidas en productos de origen animal) según la comunidad científica la acusada toxicidad de las dioxinas es un hecho indiscutible. En 1997, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC), clasificó a las dioxinas como potentes carcinógenos tipo I. Esta clasificación, se basó en “una exhaustiva información sobre los mecanismos bioquímicos por los que estas sustancias producen cáncer en humanos y en animales”.

No sólo es falsa la idea de que las incineradoras modernas son inocuas, sino que el control que requiere el proceso y el gasto que supone, deben ser minuciosamente estudiados ya que el uso de la más avanzada tecnología no impedirá que se liberen sustancias tóxicas, al menos en forma de gases. Sirva de ejemplo la incineradora de Valdemingómez, inaugurada en 1996 y paralizada temporalmente en 2001 por la alta

¹³ Otros estudios sobre los efectos la incidencia del cáncer junto a las incineradoras que se puede consultar: PASCAL FABRE, CÔME DANIAU, SARAH GORIA, PERRINE DE CROUY-CHANEL, PASCAL EMPEREUR-BISSONNET: *Étude d'incidence des cancers à proximité des usines d'incinération d'ordures ménagères*. Institut de Veille Sanitaire (Francia), marzo 2008; y de GREENPEACE ESPAÑA: se puede consultar los siguiente documentos *Informe Contaminación en España*, Madrid; *Incineración de residuos: malos humos para el clima*. Noviembre, 2009 en <http://www.greenpeace.org/espana/es/reports/091124-02/>; Ignasi PUIG VENTOSA, Marta JOFRA SORA y María CALF FORN: *La puerta de atrás de la incineración de residuos. Análisis económico-ambiental de la utilización de combustibles derivados de los residuos (CDR) en España*, Greenpeace España, 2012. En estas citas bibliográficas no se pretende ser exhaustivos sino solo ofrecer unas elementales referencias de fácil consulta.

emisión de gases y un incremento de 15 veces los niveles de dioxinas y furanos permitidos¹⁴.

Estos riesgos pueden ser atribuidos también a las cementeras, y así lo reconoce el Convenio de Estocolmo (del que el Estado Español es signatario). **De hecho, en el Reino Unido, la Agencia del Medio Ambiente establece un protocolo extremadamente riguroso que equipara las cementeras a las incineradoras.**

Es más, las grandes dimensiones de los hornos hacen difícil el control de las condiciones físico-químicas de la clinkerización, por ejemplo, el mantenimiento de temperatura estable. Si a ello añadimos la introducción de materiales húmedos o heterogéneos, dosificaciones inadecuadas, o alta presencia de oxígeno, se puede alterar el equilibrio del proceso con cierta probabilidad, por lo que los hornos cementeros son los menos adecuados para la incineración de residuos.

Por otra parte, no existen aparatos de medición en continuo de los compuestos organoclorados, lo que impide conocer el nivel de emisiones en situaciones incontroladas. Además, las partículas finas (la PM_{2,5}) más peligrosas que las gruesas, vehiculan metales pesados y contaminantes directamente a la sangre. Estas partículas no son retenidas por los filtros electrostáticos y de mangas que utilizan las cementeras.

Todo ello sin contar la fijación de metales pesados, escorias y cenizas en el clínker, que contaminan el cemento, y su evolución a lo largo de los años (lixiviados)¹⁵.

En este sentido es preocupante el aumento de emisiones contaminantes en la cementera de Portland Valderrivas, de Morata de Tajuña, a la que en abril de 2013 la Comunidad de Madrid autorizó a incinerar residuos y en la que los primeros datos de emisiones publicados en la web del Ayuntamiento el 5 de febrero de 2014, ya mostraban un peligroso incremento de las emisiones de metales pesados, especialmente alarmante en el caso de dioxinas y furanos, con respeto a las mediciones realizadas en 2012, antes del inicio de la incineración de residuos¹⁶.

Del artículo publicado en la revista *Ecologista en Acción*, titulado “Inquietante aumento de emisiones contaminantes en la cementera de Morata de Tajuña”¹⁷, tomamos los siguientes datos:

¹⁴ El 18 de febrero de 2016, el diario digital *LA CRÓNICA VIDA* informa que el Juzgado nº 49 de Madrid había admitido a trámite la denuncia de 36 afectados de cáncer contra la incineradora de Valdemingómez, situada en el extrarradio de la capital, siendo la primera investigación judicial contra la controvertida incineradora de residuos por su relación con la proliferación de casos de cáncer aparecidos en los barrios colindantes.

¹⁵ ECOLOGISTAS EN ACCIÓN: “Riesgo y alternativas a la incineración de neumáticos y residuos en cementeras. La Robla un caso concreto”. León, 22 de noviembre de 2007 en www.ecologistasenaccion.org

¹⁶http://www.ayuntamientodemorata.es/moratadetajuña/opencms/site/web/tu_ayuntamiento/noticias/?comboIdiomas=spanish&totalRegistros=236&numeroPagina=2&idCont=/site/contents/noticias/119910/125723/&comboIdiomas=spanish

¹⁷ *ECOLOGISTAS EN ACCIÓN*: “La cementera de Morata de Tajuña aumenta peligrosamente sus emisiones”, publicado en Febrero de 2014, en <http://www.ecologistasenaccion.org/article27490.html>; e “Inquietante aumento de emisiones contaminantes en la cementera de Morata de Tajuña, publicado el 18 de febrero de 2016, en <http://ecologistasenaccion.org/article31683.html>.

- Las emisiones de metales pesados (cadmio y talio), medido en octubre de 2013, era un 3,57% mayor que el medido en 2012.
- El dato de emisiones para una suma de nueve metales pesados, medido en octubre de 2013, es un 15,49% mayor que el medio en 2012.
- Las emisiones de dioxinas y furanos en octubre de 2013 son un 729,54% mayores que las medidas en 2012.

Las emisiones de 2013 publicadas en el 2014, que se han visto superados con creces por los datos publicados el 2 de febrero de 2016, correspondientes a 2015 ofrecen los siguientes resultados:

- Las emisiones de cadmio y talio durante el año 2015 se habrían incrementado en un 82,14% con respecto a las emisiones medidas en 2012.
- Las emisiones de mercurio (Hg) durante el año 2015 se habrían incrementado en un 422,22% con respecto a las emisiones medidas en 2011.
- Las emisiones de otros metales pesados durante el año 2015 se habrían incrementado en un 395,77% con respecto a las emisiones medidas en 2012.
- Las emisiones de dioxinas y furanos durante el año 2015 se habrían incrementado en un 47.627,27% con respecto a las emisiones medidas en 2012 (en opinión de Ecologistas en Acción, este llamativo dato merecería ser revisado).

Concluye el artículo aseverando: “Las consecuencias para los vecinos de las poblaciones limítrofes a la cementera son muy graves, como lo demuestran los datos del informe "Atlas de Mortalidad en Municipios y Unidades Censales de España 1984-2004" publicado por la Fundación BBVA¹⁸. Este informe recoge un índice de mortalidad para las mujeres de Morata de Tajuña un 102% mayor que la media nacional por infecciones de las vías respiratorias y neumonía y hasta un 301% más por enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores y un 20% más de muerte por cáncer de mama o de colón. Estos datos podrían explicarse si consideramos las emisiones continuadas y cercanas de la cementera”¹⁹.

Carlos Arriba en una ponencia sobre “Desarrollo sostenible y Valorización energética en el sector cementero”, al tratar sobre las posibles afecciones a la salud humana de los habitantes próximos a la fábrica de cemento citaba al Estudio de Impacto Ambiental presentado por Cemex para solicitar la incineración de neumáticos en la que presenta unos resultados sobre la composición de los gases de combustión con y sin neumáticos troceados como combustible, y en el que se asevera en lo que respecta a los metales pesados que se preveía un aumento de un 43% en las emisiones de mercurio y un 69% en el cinc. El mercurio, junto el talio, es un metal muy volátil que no se fija al clínker en la proporción de otros metales menos volátiles (los metales semi volátiles como el plomo, cadmio y el selenio se fijan parcialmente y en parte son emitidos a la atmósfera con los gases de combustión); y se pregunta: “que haya un aumento en las emisiones de cinc es esperable, dada la presencia importante de este metal en la composición de los neumáticos. ¿Alguien puede pensar que los 55,6 kg. de Hg. emitidos por Lafarge

¹⁸ http://www.fbbva.es/TLFU/microsites/atlasmortalidad/js/archivos/atles_protegit.pdf

¹⁹ *ECOLOGISTAS EN ACCIÓN*: “Inquietante aumento de emisiones contaminantes en la cementera de Morata de Tajuña”, ya citado.

Cementos en Sagunto, los 25,2 kg de Hg. emitidos por Cemex en Bemol, los 25,6 kg. de Hg. de Cemex en San Vicent del Raspeig y los 19 kg. de Hg. emitidos por Cemex en Alicante en 2005 no tendrán repercusiones en la salud de los habitantes que respiran esos vapores? Y concluye: **No conocemos ningún estudio epidemiológico que demuestre que la salud de los residentes en las proximidades de una fábrica de cementos que incinere residuos durante largos años no se ha visto resentida por ese hecho**²⁰.

En otro artículo en el que trata sobre los neumáticos fuera de uso, Arriba Ugarte afirma: “Los neumáticos fuera de uso (NFU) no se consideran residuos peligrosos, aunque alrededor del 1,5% son sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I del Convenio de Basilea: óxido de cinc (necesario para la vulcanización del caucho sintético), cobre en aleaciones en las cuerdas metálicas, trazas de plomo y cadmio (inseparables del cinc por su afinidad química y el óxido de plomo utilizado como agente vulcanizador de los cauchos clorados), goma butílica halogenada CIIR, etilentiourea (mutagénico, cancerígeno, tóxico para la reproducción, utilizado como acelerante de la vulcanización), ditiocarbamato de cinc (tóxico, acelerante), nano partículas de dióxido de silicio, etc. Además de las anteriores los NFU contienen una gran cantidad de sustancias que afectan a la salud y al medio ambiente: ftalatos como aglomerantes de los cauchos, impurezas policiclos aromáticos en el negro de humo, fenilnaftilamina, etc.

La incineración de los NFU emite numerosos contaminantes a la atmósfera: óxidos de azufre y de nitrógeno, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP), dioxinas y furanos, compuestos orgánicos volátiles (COV) (tricloroetileno), fenol, cianuros y ácido cianhídrico, partículas PM₁₀, metales pesados: cinc, plomo, cadmio, mercurio, etc. Las fábricas de cemento no están especialmente dotadas para controlar la emisión de algunos de esos contaminantes, especialmente los metales pesados volátiles y semi volátiles (mercurio, cadmio, talio), los HAP, los COV, etc., ya que solamente retienen con alguna eficiencia las partículas con electrofiltros o filtros de mangas. La industria del cemento ha sido asociada por algunos epidemiólogos del Instituto Carlos III de Salud de Madrid con la mayor ocurrencia de mortalidad por cáncer en las cercanías de esas instalaciones²¹.

No queremos concluir este apartado sin, al menos, ofrecer dos cuadros de los efectos que sobre la salud de las personas tienen algunos Compuestos Tóxicos Persistentes (CTP), procedente de publicaciones de la Agencia de Salud Pública de Barcelona y de

²⁰ Carlos ARRIBAS UGARTE. Mesa Redonda “Desarrollo Sostenible y Valorización energética en el sector cementero”. Celebrada el 15 de abril de 2008. También es interesante el artículo “Incineración de residuos en cementeras, un pingüe negocio, con graves consecuencias ambientales”, en la revista *El Ecologista*, nº 76 (19 de junio de 2013).

²¹ Ídem: “Los neumáticos fuera de uso”, en *Revista Ecologista*, nº 87, diciembre 2015, en <http://www.ecologistasenacción.org/article31369.html#nh2-15>. También léase: F. A. LÓPEZ, A. LÓPEZ-DELGADO, F. J. ALGUACIL y J.MANZO: “Situación actual del tratamiento del neumáticos fuera de uso y posibilidades de obtención de negro de humo de alta pureza” en <http://digital.csic.es/handle/10261/17979>, 23 de octubre de 2008 y F.A. LÓPEZ, T. ÁLVAREZ CENTENO y J. J. ALGUACIL. “Aprovechamiento energético de residuos: el caso de los neumáticos fuera de uso”, en www.energía2012.es; y, finalmente, ISTAS: “Notas sobre la coincineración de neumáticos en cementeras”, julio 2001.

la Agency for Toxic Substances and Disease Registry, de Estado Unidos publicado por el investigador Dr. Miquel Porte en el libro *Nuestra Contaminación Interna*²² y de los efectos que sobre la salud tienen los contaminantes emitidos en los procesos de combustión, que hemos reelaborado a partir de la información que ofrece la Dra. Carmen Valls-Llober en su comunicación “Efectos sobre la salud de los procesos de incineración” a fin de que tengamos una visión global y genérica del problema²³; aunque también podemos leer las posibles afecciones y riesgos ambientales derivado de las emisiones procedentes de los hornos cementeros en el Informe que lleva el mismo título publicado por el ISTAS²⁴

EFFECTOS SOBRE LA SALUD DE LOS CONTAMINANTES EMITIDOS EN LOS PROCESOS DE COMBUSTIÓN	
EFFECTOS AGUDOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de la función pulmonar - Síntomas respiratorios. - Aumento de crisis asmáticas. - Aumento de bronquitis. - Arritmias. - Aumento de infartos de miocardio. - Accidentes vasculares cerebrales. - Muerte.
A LARGO PLAZO:	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedades respiratorias - Enfermedades cardiovasculares - Diabetes - Cánceres - Efectos sobre el feto: teratógenos y mutágenos - Efectos de disruptores endocrinos
OBSERVACIÓN: No hay niveles seguros, a mayores dosis y tiempo de exposición más ingresos hospitalarios y más muertes.	

²² Miquel PORTE, Ferrán BALLESTER, Magda GASULL, Magda BOSCH DE BASWEA, Elisa PUIGDOMÈNECH y María José LÓPEZ ESPIOSA. “Los compuestos tóxicos persistentes: un introducción”, capítulo 1, pp.30-32, en Miquel PORTA, Elisa PUIGDOMÈNECH i FERRAN BALLESTER (Eds): *Nuestra contaminación interna. Concentración de compuestos tóxicos persistentes en la población española*. Editorial Catarata, 2009.

²³ CENTRE D'ANÀLISIS I PROGRAMES SANITARIS (CAPS);, citado por Carme VALLS-LLOBER: “Efectes sobre la salut dels processos d’incineració”, en caps@pangea.org

²⁴ ISTAS: *Posibles afecciones y riesgos ambientales derivados de las emisiones procedentes de los hornos cementeros*, junio, 2002.

COMPUESTOS	EFECTOS
ARSÉNICO	Riesgo Cáncer (pulmón y vejiga orina).
	Náuseas.
	Piel (irritación y dermatitis)
	Problemas cardiovasculares (hipertensión, arritmias.
	Incremento abortos.
BENCENO	Bajo peso al nacer.
	Incremento riesgo de leucemia.
	Efectos genotóxicos.
	Anemia.
	Gastritis.
CADMIO	Efectos neurológicos.
	Posible cancerígeno.
CLORDANO y HEPTACLORO	Posibles cancerígenos.
	Inmunosupresores.
	Disruptores endocrinos.
ALDRÍN, DIELDRINA y ENDRINA	Posibles cancerígenos.
	Posibles disruptores endocrinos.
DDT y ANÁLEGOS.	Posibles cancerígenos.
	Asma.
	Bajo peso al nacer.
	Baja talla de los individuos.
	Efectos neurológicos.
	Disruptores endocrinos.
DIOXINAS y FURANOS	Cancerígenos.
	Cloracné.
	Disruptores endocrinos.
	Endometriosis y problemas fertilidad.
	Trastornos del desarrollo.
	Inmunosupresores
	Alteraciones del hígado y de los riñones.
LINDA	Posible cancerígeno
PLOMO	Efectos neurológicos.
	Anemia.
	Hipertensión.
	Abortos.
	Menor calidad del esperma.
	Posible cancerígeno.
MERCURIO	Cambios de personalidad
	Falta de coordinación muscular.
	Temblores.
	Pérdida de memoria.
	Disfunción renal.
	Afecta desarrollo neuroconductual de los niños.
PCB (BIFENILOS POLICLORADOS)	Cancerígenos.
	Disruptores endocrinos.
	Cloracné
	Trastornos del desarrollo.
HAP (HIROCARBUROS AROMÁTICOS POLICLICOS)	Posibles cancerígenos.
PBDE (DIFENILETERPOLIBROMAT)	Posibles cancerígenos.
BISFENOL A	Disruptor endocrino.

Pero sigamos con nuestra línea argumental: ¿hay contradicciones, o no, en los estudios científicos?:

Los estudios científicos sobre las repercusiones y riesgos medioambientales y de seguridad y salud de las cementeras–incineradoras tienen la paradoja de aparecer contradictorios, lo que no es cierto: los que hablan a favor de la opción de la incineración (normalmente realizados por encargo de las empresas del sector) en sus conclusiones nos dicen, básicamente, tres cosas²⁵:

Primera: Que los valores límites de emisión son los “autorizados”.

No tranquiliza en absoluto esta afirmación, pues es un concepto relativo, ya que autorizadas han estado, en un momento determinado, las radiaciones, la manipulación del amianto o el uranio, la gasolina con plomo, el tabaco, etc. o como actualmente ha pasado con los límites de emisión de mercurio en los Estados Unidos, que han sido rebajados radicalmente por la EPA. Y, más concretamente, por poner unos ejemplos, fue autorizado en la AAI en el 2007 como combustible el uso de residuos urbanos mezclados y hoy la legislación los ha prohibido. El Reglamento de Residuos de Andalucía de 2012 suprimió esta posibilidad, al

²⁵ Citemos algunos estudios que van en esta línea (que no presentan probabilidad de causar un incremento del riesgo para la salud, que no implica riesgos adicionales para la población del entorno, que los niveles de contaminación están por debajo de los estándares, que los niveles se encuentran por debajo de los límites fijados o exigidos por la legislación, etc.) y que cuentan con el apoyo de los sectores cementeros: Josep RIVERA y Esteban ABAD; “Combustibles alternativos en la fabricación de cemento. Informe de emisiones” Revista *Cemento Hormigón*, nº extraordinario de 2004. Publicaciones y Estudios de OFICEN–CEMA. Convenio OFICEM–CSID, en http://www.recuperaresiduosencementeras.org/publicacion.asp?id_rep=68; los estudios de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona: José L. DOMINGO, Marta SCHUHMACHER, Martín NADAL, Monts MARI y Joaquim ROVIRA: “Salud Medioambiental en el entorno de fábricas de cemento”, 11 de diciembre de 2011, en *IV Jornadas de la Industrial del Cemento*. Tecnatox, Universitat Rovira I Virgili.; Marta SCHUHMACHER: “Monitorización medioambiental y evaluación de los potenciales riesgos para la salud de la población cercana a la fábrica de cemento de CEMEX S.A. en Alcanar” en *Jornadas sobre Sostenibilidad Industrial en la Industria cementera de la Comunitat Valenciana*, organizadas por la Fundación CEMA. Alicante 1 de junio de 2010, en http://www.fundacioncema.org/fichaponente.asp?id_cat=37&ponente=8; Tecnatox, Universitat Rovira I Virgili.; Josep Ll DOMINGO Y Marta SCHUHMACHER: “Avaluació dels potencials riscos per a la salut l’entorn de les fàbriques de ciment D’Uniland a Santa Margarida i els Monjos, u a Vallcarca”. Tecnatox, Universitat Rovira I Virgili; Josep Ll. DOMINGO: “Evaluación de los potenciales riesgos para la salud en el entorno de plantas cementeras: metales pesados, dioxinas y furanos” Tecnatox, Universitat Rovira I Virgili., en las *Jornadas sobre desarrollo sostenible: valorización en el sector cementero, organizadas por CEMA en Barcelona el 8 de julio de 2008*; J. ROVIRA, M. MARI, J. FLORES, M. NADAL, M. SCHUHMACHER, José L. DOMINGO: “Riesgos para la salud humana derivados de la valorización energética de fangos de depuradora en la planta de Uniland Cementera, S.A., de Vallcarca (Barcelona)” en *Cemento Hormigón*, nº 942, 2011, págs. 62-71; Juan A. CONESA: la comunicación “Estudio sobre emisiones de contaminantes durante la valorización de residuos en una fábrica de cemento”, comunicación a la Mesa de Diálogo Cosmos, Córdoba, 28 de junio del 2016; Diana Carolina CEDANO DE LEÓN: *Valorización energética de residuos como combustibles alternativos en plantas cementeras*. Tesis de máster en Seguridad Industrial y Medio Ambiente. Curso 2011_2012 de la Universidad Politécnica de Valencia y apoyo de CEMEX España.

entenderse que los RSU son una mezcla heterogénea de materiales. Tendría que hacerse antes una segregación rigurosa que actualmente no está garantizada²⁶. Así mismo el día 4 de diciembre de 2015 la Empresa Cementos Cosmos S.A. ha solicitado una modificación de la autorización ambiental integrada para la instalación de un sistema de reducción de emisiones NOx mediante la tecnología SNCS (reducción catalítica) aplicables a horno rotatorios, y que de acuerdo con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre emisiones industriales debe de establecerse en un plazo de cuatro años desde su publicación²⁷.

Más aún, redundando en esta idea si comprobamos la historia de las emisiones autorizadas, evidenciamos que cada vez que se revisan por los avances de la investigación -y con la dura y oposición de los grupos de presión económicamente afectados-, se hacen siempre a la baja. Por ejemplo: Sobre la reducción del mercurio y carcinógenos de fabricación de cemento, el 18 de julio la EPA (Agencia estadounidense que no es nada sospechosa), ha propuesto reducir los límites en el aire de carcinógenos y el mercurio de 158 hornos de cemento, que son la segunda fuente industrial de contaminación por mercurio en los Estados Unidos, determinado que para el 2016 se reduzca los límites de contaminación por mercurio en un 90% y que esta reducción de la contaminación anualmente prevendrá un número considerable de muertes prematuras en personas con enfermedades del corazón, numerosas hospitalizaciones y visitas a urgencias por casos de asma agravado, con un importantes ahorro económico.

²⁶ BOJA, nº 81 de 26 de abril de 2012. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. En el Anexo XV de este Reglamento se actualiza el Catálogo de Residuos de Andalucía con los tratamientos admitidos a cada tipo, tanto de forma obligatoria como transitoriamente. Para los residuos plásticos agrícolas (020104), neumáticos fuera de uso (160103) y lodos residuales (190805) sí contempla la opción de valorización energética (código R1) pero no así para la mezcla de residuos municipales (200301). Sobre esta cuestión véase la contestación dada por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 23 de noviembre de 2012 a la Plataforma “Córdoba Aire Limpio (Registro General de Salida nº 23.784, de 28 de noviembre).

²⁷ DTMAOT: Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, relativo a la solicitud de modificación no sustancial de las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la entidad Cementos Cosmos, S.A., situada en el término municipal de Córdoba”. AAI/CO/029/05; INS-INTEGRADA-15-027

EPA air pollution rules save lives, reduce illnesses, and save billions of dollars

Air pollution rule	Premature deaths avoided yearly	Hospitalizations avoided yearly	Asthma aggravation cases avoided yearly	Net economic benefits yearly (in billions \$)
Reduction of mercury, air toxics from power plants	11,000	5,700	130,000	\$37 to \$90
Reduction of mercury, air toxics from industrial boilers and incinerators	8,100	5,100	52,000	\$27 to \$80
Reduction of mercury, air toxics from cement kilns	2,500	1,740	17,000	\$5.7 to \$17
Total	21,600	12,540	199,000	\$70 to \$187

Source: Environmental Protection Agency

Note: "Premature death" figures are the projected maximum number of fatalities avoided each year. The EPA does not have quantitative estimates of health benefits from the proposed carbon pollution standard for new power plants.

También podemos comprobar cómo los valores límites permitidos para los distintos contaminantes en España, se han ido corrigiendo progresivamente a la baja, aunque no siempre por presiones de los lobbies económico, como lo podemos comprobar en la metodología de cálculo de los índices de calidad empleado por la propia Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial²⁸.

Más aún, con la aplicación de las decisiones sobre las conclusiones relativas a las MTD, cuyo documentos de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) que, para el sector del cemento, cal y óxido de magnesio, fue publicas el 9 de abril del 2013²⁹ y que tiene como fecha límite para su cumplimiento el 9 de abril del 2017, los límites o valores legales establecidos por la autoridad competente se irán progresivamente modificando a la baja.

Finamente, debemos de hacer unas observaciones sobre los denominados "valores límites" y "valores objetivos": La legislación española y europea define como valor límite el "nivel fijado con arreglo a conocimientos científicos con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente, que deben alcanzarse en un período determinado y no superarse una vez alcanzado", y como valor objetivo el "nivel de un contaminante que deberá alcanzarse, en la medida de lo posible, en un momento determinado, para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza".

Los conocimientos científicos sobre los que se basan proceden mayoritariamente de estudios realizados al amparo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de

²⁸<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnnextoid=7e612e07c3dc4010VgnVCM1000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=762e90a63670>

²⁹ Decisión 2013/163/UE, de 26 de marzo de 2013.

cuyas conclusiones la Organización elabora las Guías sobre la calidad del aire, que ofrece a modo de orientación mundial para reducir las repercusiones sanitarias de la contaminación del aire.

En principio, tanto la legislación europea, como su transposición española (Real decreto 1073/32002) adoptaron como referencia las directrices recomendada por la OMS; sin embargo, los desarrollos normativos posteriores se vieron influenciados por intereses ajenos (fundamentalmente procedentes, como ya hemos apuntado, de los lobbies económicos) al objetivo principal de reducir los efectos nocivos para la salud y el medio ambiente de la contaminación atmosférica, por lo que se pervierte el sistema adoptado. Por ello hay que distinguir lo que son los límites normativos fijados (Directiva 2008/50/CE y real Decreto 102/2011) de los valores recomendados por la OMS, más estrictos, que difieren y se alejan, especialmente de los límites legales en lo referente a partículas en suspensión (PM₁₀ y PM_{2,5}), el ozono troposférico (O₃), al dióxido de azufre (SO₂), el benceno (C₆H₆) y el benzo(α)pireno (BaP)³⁰, algunos de ellos son los más comunes en nuestro campo. **Así pues, Los límites no se establecen en criterios de protección a la salud sino en criterios político y en los valores de emisión de las propias instalaciones**³¹

Evidentemente, los colectivos sociales deben exigir a sus Gobiernos, el cumplimiento de las recomendaciones de la OMS y no conformarse con los valores límites normativos.

Segundo: Que “no suponen un impacto añadido a los existentes”.

Como si lo que ya tuviésemos no fueran suficiente: citemos el Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, sobre las emisiones declaradas en las instalaciones de fabricación de clínker y cementos de la Entidad Cementos Cosmos, S.A.³² en el que podemos analizar cuáles fueron los contaminantes que desde el 2007 al 2014 y comprobar cómo algunos superaron los umbrales establecido de emisión de contaminantes al aire (Ver cuadro)

³⁰ En esto seguimos lo expresado en el informe de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN: Miguel Ángel CEBALLOS (Coord.): *La calidad del Aire en el Estado Español durante el 2015*, Madrid, 7 de junio de 2016. *Vid.* capítulo: “Valores límite y objetivo establecido en la normativa y valores recomendados por la OMS”, en el que se comenta los valores límites para el dióxido de nitrógeno (NO₂), partículas en suspensión, ozono troposférico, dióxido de azufre y, metales pesados, pp. 24-26.

³¹ Carlos ARRIAS UGARTE: “Incineración de residuos en fábricas de cemento”, en *Jornadas sobre Sostenibilidad Industrial en la Industria cementera de la Comunitat Valenciana*, organizadas por la Fundación CEMA. Alicante 1 de junio de 2010, p. 23.

³² DTMEOT: APR/Protección Ambiental AAI/CO/029: *Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la solicitud de información realizada por las Asociaciones Ecologistas en Acción-Córdoba y Plataforma Córdoba Aire Limpio, sobre los combustibles utilizados en las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la Entidad Cementos cosmos S. A., situadas en el término municipal de Córdoba, y sobre las emisiones declaradas por la empresa correspondiente a dichas instalaciones* de 21 de abril de 2016

Tomemos también unos datos de las emisiones a la atmósfera de la cementera Cosmos de Córdoba, en unos momentos en que la producción de ésta es muy baja³³:

CONTAMINANTE	CANTIDAD	AÑO
Dióxido de carbono (CO ₂)	511.000.000 kg.	2010
Cloro:	13.500 kg.	2004
Monóxido de carbono (CO)	2.880.000 kg.	2010
Benceno:	7.820 kg. 1.070 kg.	2006 2010
Óxidos de nitrógeno (NOx/NO ₂)	1.550.000 kg.	2007
PM10	147.000 kg.	2003
Cadmio	14,3 kg	2003
Amoníaco (NH ₃)	13.100 kg.	2010
Mercurio y compuestos (como Hg)	44,1 kg. 11,8 kg.	2005 2008
Hidrocarburos aromáticos policíclicos totales PRTR (HAP totales PRTR)	122 kg.	2010

Estimamos que los riesgos de los efectos de estos elementos y sus repercusiones sobre la salud y el medio ambiente son bien conocidos; pues bien, con la coincineración de residuos, no nos cabe la menor duda que **se abren nuevos ámbitos de riesgo, y una sobrecarga de los ya existentes**, como se está demostrando en la cementera de Morata de Tajuña.

Y tercera: que “no se ha identificado ningún aumento del riesgo potencial”.

Hace unos años mencionar micropartículas, dioxinas o furanos era hablar de ciencia-ficción, sólo nos preocupaba la capa de cemento que aparecía todos los días en nuestras ventanas, azoteas o coches aparcado en las calles; más aún, el que no se haya identificado no quiere decir que no existan y ya hemos comprobado que, a medida que avanzan los estudios, se están poniendo de relieve nuevos riesgos. Por ejemplo, algo que se está ofreciendo como ventaja y que no lo es pues supone una dispersión de productos tóxicos: la incorporación de las cenizas de combustión de los combustibles derivados de residuos al clínker. A diferencia de las cenizas de incineración, que tienen la consideración de residuos especiales (por lo cual deben someterse a un tratamiento muy estricto), las cenizas de la producción de clínker se incorporan al clínker o bien son consideradas como residuo de proceso. Ello conlleva dispersión de productos tóxicos por el medio, en algunos casos, incorporados en el producto final. En Estados Unidos análisis realizados de la composición del cemento muestran la presencia de productos tóxicos (Karstensen

³³ MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTC España): http://www.prtr-es.es/informes/fichacomplejo.aspx?Id_Complejo=104. También se puede consultar, entre otras para obtener información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes y su efectos en el ser humano y en el medio ambiente la página del Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de Chile en su web RETC (Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes): <http://www.mma.gob.cl/retc/1279/article-43789.html>

2008, Saikia et al. 2007); en suma, que podemos tener en el futuro un cemento contaminado en nuestras casas, escuelas u hospitales³⁴.

Por otro lado, las cementeras son fuente, como otras plantas de combustión, de partículas PM₁₀ y PM_{2.5}.

Las PM afectan a más personas que cualquier otro contaminante. Sus efectos sobre la salud se producen por el nivel de exposición, actualmente se ven afectadas la mayoría de las poblaciones urbanas y rurales de los países desarrollados y en desarrollo. Las exposiciones a partículas a corto y largo plazo se han relacionado con problemas de salud.

La exposición crónica a las partículas aumenta el riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares y respiratorias, así como de cáncer de pulmón. La mortalidad en ciudades con niveles elevados de contaminación supera la registrada en ciudades más limpias del 15-20%. Incluso en la UE, la esperanza de vida promedio es 8,6 meses inferior debido a la exposición a las PM_{2.5} generadas por actividades humanas

El tamaño de las partículas está directamente relacionado con su potencial para causar problemas de salud. Lo preocupante son las partículas de 10 micras de diámetro o menos, porque son las partículas que pasan a través de la garganta y la nariz y entran en los pulmones, pudiendo incluso entrar en el torrente sanguíneo. Una vez inhaladas, estas partículas pueden afectar el corazón y los pulmones y causar efectos graves para la salud. Existen dos grupos o categorías de la contaminación por partículas:

- a) Partículas inhalables gruesas, tales como las que se encuentran cerca de las carreteras y las industrias generadoras de polvo, son mayores de 2,5 micras y más pequeñas que 10 micras de diámetro.
- b) Partículas finas, tales como las que se encuentran en el humo y la neblina, son de 2,5 micras de diámetro y más pequeñas. Estas partículas pueden ser emitidas directamente de fuentes tales como los incendios forestales, o se puede formar con los gases emitidos por plantas generadoras de energía, las industrias y los automóviles al reaccionar en el aire. Las partículas finas se inhalan profundamente y con facilidad en los pulmones, donde pueden ser acumuladas, reaccionar, ser eliminadas o absorbidas.

Los estudios científicos han relacionado la contaminación por partículas, especialmente las partículas finas, con una serie de problemas significativos de salud, incluyendo:

- La muerte prematura en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.
- Ataques cardíacos no mortales.
- Látido irregular del corazón.
- Agravamiento del asma.
- Disminución de la función pulmonar.

³⁴ GREENPEACE: *La puerta de atrás de la incineración de residuos. Análisis económico-ambiental de la utilización de combustibles derivados de los residuos (CDR) en España*, p. 56.

- Aumento de síntomas respiratorios, tales como irritación de las vías respiratorias, tos, sibilancias y disminución de la función pulmonar, incluso en niños y adultos sanos.

Las partículas gruesas (como las que se encuentran en el viento y el polvo), que tienen diámetros comprendidos entre 2,5 y 10 micrómetros, son de menor importancia para la salud, a pesar de que puede irritar los ojos, la nariz y la garganta.

En este sentido, los preocupantes datos registrados durante el periodo 2005-2010 en las estaciones de medida de la Red de Vigilancia y Control de Calidad del Aire de Andalucía (RVCCAA) del núcleo urbano de Córdoba, que ponían de manifiesto niveles superiores a los valores límite de partículas menores de diez micras en nuestra ciudad obligó a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la elaboración de un Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Aglomeración de Córdoba³⁵.

A lo ya expresado, se puede añadir dos nuevos matices, aunque parezcan obviedades, pero que lleva a muchas personas a la confusión y queremos dejar constancia de ellos y es la relación entre la incineración/coincineración y la gravedad de la contaminación:

1. El hecho de que los residuos que se proponen incinerar no sean peligrosos según la Lista Europea de Residuos (LER) **“es irrelevante en relación con la emisión de contaminantes a la atmósfera”** ya que “la diferenciación entre los residuos peligrosos y no peligrosos tiene su fundamento en las características de los residuos con carácter previo a su incineración” (Real Decreto 653/2003 sobre incineración de residuos). Así pues, “que no sean peligrosos” no significa que no sean contaminantes.
2. Sobre la creencia general que la coincineración es menos contaminante que la incineración, no es cierto pues los **límites son más restrictivos para algunos contaminantes cuando se incineran residuos que cuando se coincineran**: Véase, a modo de ejemplo, la siguiente tabla de valores límite de emisión establecidos por el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos³⁶:

³⁵ BOJA, nº 46, del 10 de marzo del 2014, p. 2 y ss.: *Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía*. Anexo 10, Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Córdoba, pp. 1669-1874.

³⁶ GREENPEACE: *Op. Cit.*, p. 17.

Notas de la tabla: COT: Carbono orgánico total. Para el COT el *Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo*, no establece ningún límite específico de emisión.

I Se consideran instalaciones de coincineración existentes las que obtuvieron autorización para coincinerar residuos antes de la entrada en vigor del Real Decreto, o las que, aun no habiendo obtenido la autorización antes de dicha fecha comenzaran a coincinerar residuos antes del 29 de diciembre de 2004.

II Instalaciones existentes de capacidad nominal no superior a 6 toneladas por hora.

III En el caso de los hornos de cemento que estaban en funcionamiento a la entrada en vigor del Real Decreto y que contaban con la preceptiva autorización para ello, son de aplicación los valores

Contaminante	Co-incineración de residuos (Valores límites de emisión totales -C-)	Incineración de residuos (valores medios diarios)
Partículas totales	30 mg/m ³	10 mg/m ³
HCl	10 mg/m ³	10 mg/m ³
HF	1 mg/m ³	1 mg/m ³
NO _x (instalaciones existentes) ⁱ	800 mg/m ³	400 mg/m ³ⁱⁱ
NO _x (instalaciones nuevas)	500 mg/m ^{3 iii}	200 mg/m ^{3iv}
Dioxinas y furanos	0,1 ng/m ³	0,1 ng/m ^{3v}
SO ₂	50 mg/m ³	50 mg/m ³
COT	10 mg/m ³	-

Es decir, nos preguntamos ¿Qué pasaría si las cementeras se tratasen con los mismos criterios restrictivos que se tratan las incineradoras convencionales...? ¿Si se les exigiesen los mismos controles que a éstas...? Probablemente, por no decir con total seguridad, que ya no serían tan económicamente rentables como afirman que es el sistema de la incineración en las cementeras.

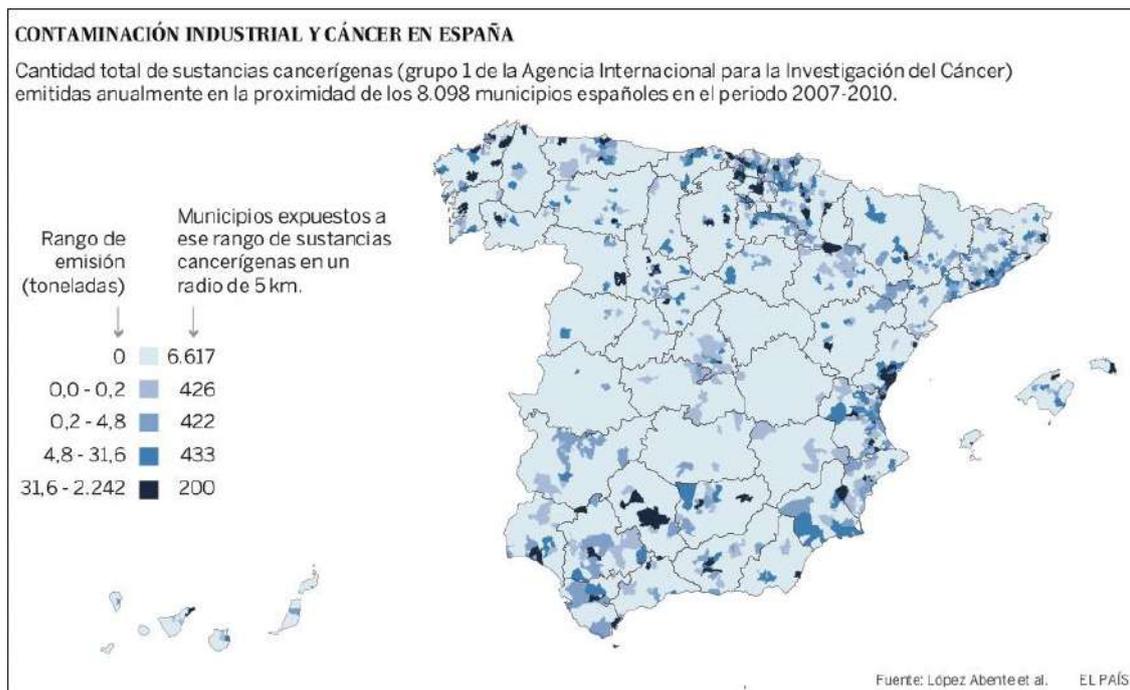
En definitiva, dado que hay publicaciones científicas que avalan la contaminación dañina para la salud que producen o que están asociadas a las cementeras y otras publicaciones que defienden la tesis opuesta, el PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y CAUTELA nos exige, ante la duda, que tomemos reservas y no permitamos una instalación de este tipo³⁷.

ⁱ límites de emisión de NO_x para instalaciones existentes, aunque comenzaran a coincinerar residuos después del 28 de diciembre de 2004.

IV Instalaciones nuevas e instalaciones existentes de capacidad nominal superior a 6 toneladas por hora.

V Concentración total de dioxinas y furanos calculada utilizando el concepto de equivalencia tóxica que establece el mismo Real Decreto (Anexo I).

³⁷ Léase la *Declaración de Wingspread sobre el Principio d Precaución*: "La emisión y el uso de sustancias tóxicas, la explotación de los recursos y las alteraciones físicas del ambiente han tenido consecuencias importantes no buscadas que afectan la salud humana y el ambiente. Algunas de esas consecuencias son las altas tasas de deficiencias de aprendizaje, el asma, el cáncer, los defectos de nacimiento y las extinciones de especies, junto con los cambios en el clima mundial, la disminución del ozono de la estratósfera y la contaminación mundial con sustancias tóxicas y materiales nucleares. Nosotros pensamos que las regulaciones ambientales existentes y otras decisiones, particularmente aquellas basadas en la determinación de los riesgos, han fracasado en proteger adecuadamente la salud humana y el ambiente --el sistema más grande del cual los seres humanos sólo son una parte. Nosotros pensamos que existen evidencias convincentes de que los daños a los seres humanos y al ambiente mundial son de tal magnitud y seriedad que se necesitan principios nuevos para dirigir las actividades humanas. Mientras reconocemos que las actividades humanas pueden implicar peligros, las personas tienen que proceder más cuidadosamente de como lo han hecho recientemente en la historia. Las corporaciones, las entidades del gobierno, las organizaciones, las comunidades, los científicos y otros individuos tienen que adoptar un enfoque preventivo para todas las iniciativas humanas. Debido a esto, es necesario implementar el Principio de la precaución: cuando una actividad amenaza con dañar la salud humana o el ambiente, deberían tomarse medidas preventivas; incluso si algunas relaciones entre causas y efectos no están



Mapa de la contaminación industrial y cáncer de España (Fuente: LÓPEZ ABENTE *et alii*, publicado en https://elpais.com/elpais/2017/10/17/ciencia/1508265987_183630.html). Llama poderosamente la atención el exento núcleo de Córdoba

CONCLUSIONES:

Es este **principio de precaución** el que nos impulsa a luchar porque la legislación impida tener este tipo de industrias muy cerca de los núcleos de población como es el caso de Córdoba, ya que, a pesar de las dificultades metodológicas a la hora de aislar variables, las variables de exposición y cantidad de tiempo que ha de pasar para que la contaminación tenga reflejo en la salud, **las herramientas metodológicas o los datos de salud de los que disponemos reflejen con claridad la correlación o el binomio causa-efecto, las preocupantes conclusiones indiciarias que se desprenden de los estudios que ya existen evidencian de que donde existen cementeras, con coincineración o sin ella, existen problemas de salud que se asocian a su presencia y no se dan donde no existe.**

Por consiguiente, creemos:

Primero: que la legislación **debe de impedir tener industrias contaminantes próximos a los núcleos de población** y que las Administraciones deben ser mucho más estrictas en la limitación y control del nivel de emisiones de contaminantes en este tipo y similares focos.

totalmente establecidas científicamente. En este contexto el proponente de una actividad, más que el público, es quien debería cargar con las evidencias [concernientes a la seguridad, inocuidad y necesidad]. El proceso de la aplicación del Principio de la precaución debe ser abierto, bien fundado y democrático, y debe incluir las partes potencialmente afectadas. También debe implicar el examen de toda la gama de alternativas, incluyendo la no acción".

Segundo: que las **Administraciones no deben autorizar la creación de núcleos de población en las inmediaciones de focos contaminantes ya existentes.**

Y tercero: que, **si un foco contaminante no se puede cerrar o trasladar**, y el interés general lo exige, como es el caso de Córdoba, **no se debe potenciar**, sino aislar y reducir.

Entendiendo que es imposible garantizar la ausencia de emisión de gases tóxicos e incluso extremadamente tóxicos (dioxinas, furanos...) que, aún en pequeñas cantidades, suponen un grave riesgo para la salud de los residentes en el entorno de la fábrica y que ante la más mínima duda hay que aplicar, siempre, **el principio político y jurídico de prevención y cautela** como determina repetidamente la Unión Europea³⁸ y nuestra propia legislación (artículo 4.1 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera) para situaciones de riesgo potencial.

Así pues, el sentido común nos dice que lo pretendido por la Empresa Cosmos, no es aconsejable, máxime teniendo en cuenta de que la fábrica se encuentra en medio de una ciudad de 330.000 habitantes y en un entorno muy poblado: barriadas de Fátima, de Levante, Zumbacón, Ollerías, Valdeolleros, Naranjo, y las nuevas urbanizaciones de Mirabueno, Carrera del Caballo, Torreblanca y Campiñuela, que cierran el círculo de población que envuelve la cementera, en el que existe una población escolar, infantil y juvenil muy numerosa (el Colegio Público Concepción Arenal a menos de 150 metros), que constituye un grupo de alto riesgo por su actividad cotidiana, además de por la inmadurez anatómica y funcional de su sistema respiratorio e inmunológico, pues ello, supone, en definitiva **incrementar, la carga de riesgo ya existente**: ¡que no es poca! Y eso desde el punto de vista ciudadano, de los vecinos que llevan década padeciendo las molestias y riesgo de la cementera, es inasumible.

Finalmente, citamos, una opinión vertida en el Manifiesto del CAPS sobre la incineración de residuos realizada por un colectivo de profesionales de la salud. Dice así: "Como profesionales de la salud, comprometidos con los principios de la promoción y la prevención de la salud, queremos manifestar nuestra preocupación por la estrategia de incineración de los residuos, ya que siempre supone la emisión a la atmósfera de sustancias tóxicas. Igualmente nos manifestamos a favor de un enfoque preventivo que ponga todo el esfuerzo político y social en la reducción, la reutilización y el reciclaje, más saludables y más sostenibles social y económicamente"³⁹.

³⁸ Comunicación de la Comisión sobre el recurso al principio de precaución [COM (2000) 1 final de 2.2.2000] el principio de precaución se menciona en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (UE). Pretende garantizar un elevado nivel de protección del medio ambiente mediante tomas de decisiones preventivas en caso de riesgo.

³⁹ CENTRE D'ANÀLISIS I PROGRAMES SANITARIS (CAPS): "Manifest del CAPS sobre la incineració de residus" en www.caps.cat. En la declaración del CAPS "Incineración de residuos, medio ambiente y salud humana. Opinión de un grupo de profesionales de la salud", citada por Carme VALLS-LLOBER: "Efectes sobre la salut dels processos d'incineració", en caps@pangea.org



Emisiones de la cementera (Foto: Daniel Romero, publicada en el diario CÓRDOBA, el 9 de diciembre de 2007)

V.- LOS OTROS RIESGOS DE LAS CEMENTERAS:

Pero, con independencia de estas cuestiones, nunca se está a salvo de los riesgos de los accidentes, de los fallos y errores técnicos y humanos, como tenemos ampliamente documentado y en tiempos recientes en nuestra cementera.

Permíteme, amable lector, que cuenta una anécdota: recuerdo una visita que mi Asociación de Vecinos (A.V. Torre de la Malmuerta) hizo al cementerio nuclear del Cabril el 27 de septiembre del 2003. Comenzó el recorrido con una exposición por parte de la Empresa sobre las excelencias de lugar y los millones de pesetas que se habían y estaban gastando en medidas de seguridad (nos emborracharon de cifras y de las medidas de seguridad que el complejo tenía). Tras la charla, como estaba programado, nos ofrecieron un paseo por las instalaciones.

Pues bien, a uno de los lugares a los que nos llevaron a visitar era a una de las galerías que existen debajo de los contenedores de los bidones de residuos. En ella nos enseñaron la red de captación de aguas pluviales y, la guía, mostrándonos el depósito de donde se tomaban las muestras de agua para ser analizada y comprobar si se había producido una posible contaminación por filtración, tocó involuntariamente la válvula y salió un chorro de agua que puso empapado a los que estábamos debajo. Tras este “gracioso” incidente, del que la responsable amablemente se disculpó, nos llevaron a comer y de ahí, dada por concluida la visita, regresamos a Córdoba, poniendo fin a un día de agradable excursión.

Cuando llegamos a casa, caí en la cuenta de que aquel inocente incidente había ocurrido en un cementerio nuclear y ni tan siquiera habían tenido la preocupación de pasarnos por el medidor de radiación. Como consideramos que era un tema serio, por prudencia y no crear una alarma innecesaria (y por evitar que la empleada que nos había acompañado fuera amonestada y, tal vez, despedida por su imprudencia cuando había sido con nosotros tan amable) se decidió por la directiva mandar un correo electrónico a Antonio Guerra, director del Cabril, narrando lo sucedido y manifestando nuestra preocupación.

Ya estábamos impacientes porque no recibíamos respuesta, cuando a los veinticuatro días de nuestra misiva, éste nos contestó, pidiéndonos disculpa por lo sucedido y manifestando que el lugar visitado no era peligroso, pues aún no contenía contenedores de residuos radioactivos y los análisis realizados indicaban que no había motivos para la alarma.

Obviamente, se habían cometido dos errores humanos (la manipulación de la válvula de manera indebida por nuestra guía y el no habernos pasarnos, preventivamente, por los medidores de radiación tras el incidente a los que nos habían salpicados por el agua; pero, lo más grave, a mi juicio, era que se había producido un simple y elemental error de diseño técnico: el recipiente del que se tomaba el agua debería haber tenido una doble válvula de seguridad, cuyo coste era insignificante con relación a los enormes gastos de inversión en seguridad que se estaban realizando en el lugar, pero no se había tenido esta precaución.

Esto me llega a la conclusión que los fallos, normalmente, vienen motivados por causas insignificantes y fortuitas o por errores humanos.

Cuando se habla de cementeras, con o sin incineración, se habla normalmente de los riesgos de su contaminación, olvidando que existen otros muchos riesgos como son las explosiones, los incendios, etc., que, normalmente pasan a un segundo plano, pero que al tratarse nuestro caso de una cementera que se encuentra en medio de una ciudad, cobran un especial protagonismo, que no hay que dejar pasar por alto.

Se habla normalmente de la existencia de rigurosos planes de prevención, de control y de evaluación de dichos riesgos, pero normalmente están ideados para evitar sus consecuencias en la propia planta y en sus trabajadores y, en menor grado, sobre la población del entorno, especialmente preocupante cuando la planta cementeras de halla a menos de 100 metros de viviendas. Pongamos por ejemplo: si el depósito de amoniaco que se pretende instalar en la cementera cordobesa (depósito de almacenamiento de hidróxido de amoniaco cuyo diámetro interior: 3'725 metros; altura del cuerpo cilíndrico: 7'5 metros y volumen útil: 80.000 litros, alojado en un cubeto de forma cuadrada con unas dimensiones de 7 X 7 metros y una altura de 1'75 m3 de hormigón de un volumen de 85'75 m3) y de cuyos riesgos advierte el propio informe técnico sufra un percance (incendio, explosión o escape), por supuesto que afectará a los trabajadores de la planta, pero también, sin ningún género de duda, a los residentes del entorno de la misma. Y eso, estiman los vecinos es muy preocupante.

Es decir que hay que tener en cuenta planes de asistencia y evacuación no solo de los trabajadores sino de la población del entorno; porque si hay posibilidad de riesgo de accidente éste, tarde o temprano con mayor o menor gravedad, se producirá, por fallo técnico, desastre natural o error humano, como ya tenemos documentado.

Así pues, queremos ofrecer una reflexión sobre los otros riesgos de las cementeras que generalmente no se están teniendo en cuenta.

Somos consciente de que, aunque existan planes de emergencia en las cementeras: contra incendios, explosiones, derrames, fugas, fallos eléctricos, amenazas de bombas, emergencia colindantes, etc., cuando una planta se encuentra tan próxima a las viviendas genera una gran desconfianza, máxime si ésta tiene una historia detrás de poca ejemplaridad.

En este sentido, se concluye que en general, los daños que se registran en las cementeras con mayor frecuencia son del tipo eléctrico (incendios en transformadores y/o subestaciones) o en los molinos de carbón que sirve de materia prima para los hornos rotativos. En relación con el riesgo de rotura de máquinas, los daños en bobinados de motores eléctricos y cajas de reducción suelen ser los riesgos más habituales. Además de los riesgos descritos, importantes incendios se producen en salas de tableros eléctricos, sistemas de transporte de clínker y sistemas de filtros (electrostáticos y/o con bolsas) que alcanzan altas temperaturas de funcionamiento⁴⁰.

En nuestras bases de datos e información recopilada en distintos reportes periodísticos, numerosos siniestros que afectaron en los últimos años plantas productoras de cemento, en España y fuera de nuestro país, que nos sirven de reflexión sobre los inconvenientes de mantener una cementera en medio de nuestra ciudad.

La Empresa nos habla de que son riesgos “asumibles”; pero se preguntan las entidades vecinales ¿por qué van asumir un riesgo contra su voluntad los vecinos que se oponen a la incineración de residuos, un riesgo que afecta a una amplísima población que socialmente lo rechaza...?

⁴⁰ LEZA, ESCRIBANA Y ASOCIADOS. Consultores en Ingeniería de Riesgos y Valuaciones. *Circular* 7.14



CONTRA LA CRISIS, EMPLEO VERDE

PLATAFORMA CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN LA CEMENTERA COSMOS DE CÓRDOBA

CONFERENCIA

La incineración de residuos tóxicos y peligrosos como vía de reconversión industrial de las cementeras: el caso de Cosmos

modera: Juan Escribano
Ecologistas en Acción



10 mayo
20:00 horas
La Tejedora Mercao Social de Córdoba
c/ Gutiérrez de los Ríos, 10



Detalle de la nave envasadora de la factoría de Cemento Asland de Córdoba, en 1964 (Foto: Jesús)⁴¹

07 INCIDENCIA DEL CEMENTO EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LAS PLANTAS CEMENTERAS.

⁴¹ En artículo de Manuel GARCÍA PRIETO “La fábrica de Cemento de la Compañía General de Asfaltos y Portland “Asland”, S. A.” en *Vida y Comercio*, Año IX, núm. 51 (mayo-junio, 1964), s. p. Fotógrafo: Jesús.

INTRODUCCIÓN.

Llama la atención, la insistencia de los trabajadores de la factoría de Cementos Cosmos S.A., en afirmar que la actividad de las cementeras no tiene incidencia negativa alguna o, al menos, significativa en la salud de sus operarios.

Verdaderamente, como son unas afirmaciones que nos sorprenden es por lo que hemos realizado una investigación para saber qué es lo que la bibliografía científica afirma sobre esta cuestión; pues una cosa es que los procedimientos de prevención y control garanticen cierta seguridad; y otra, muy distinta, que la actividad en sí no supongan riesgos para las personas que se halla en su entorno, tanto de manera activa, trabajando en ellas, como de forma pasiva, como puede suceder en la población que viven en los alrededores de las cementeras.

En este sentido se solicita reiteradamente la realización de estudios epidemiológicos de la población del entorno de las plantas cementeras (que, por supuesto deben de hacerse); pero lo que verdaderamente habría que realizar y **por lo que hay que empezar es por la elaboración de estudios epidemiológicos de los trabajadores de dichos Centros**: cuestión que es más útil y significativa (por lo que supone de prevención laboral), económica más viable y científicamente más rigurosa ya que se haría sobre una población directamente afectada y en tiempo prolongado. Sin embargo, observo, lo sindicatos del ramo nunca han hecho propuesta alguna en este sentido.

Pues bien, en principio nos encontramos de que no existen estudios epidemiológicos realizado entre los trabajadores de la cementera de Córdoba, y mucho menos, de la población de su entorno, a pesar de que los colectivos afectados **lo están solicitando desde 1970**; por lo que, si deseamos tener certeza científica sobre esta cuestión ha de indagarse en la **bibliografía científica e independiente** (no en la que están hechas a la carta por los propios lobbies cementeros) publicada a nivel internacional, para comprobar qué de cierto hay en la afirmación de los trabajadores de Cosmos.

Pues bien, por lo encontrado, se nos va a permitir, amable lector, que pongamos en duda las tajantes afirmaciones de la inocuidad de las cementeras en sus obreros pues hemos encontrado diversas investigaciones y publicaciones sobre esta cuestión en las que se llega a la conclusión de que existen graves repercusiones del cemento en la salud de los trabajadores de las cementeras y en la práctica totalidad de ellos se recomiendan que debe de realizarse una estricta labor preventiva y de control sobre los mismos, en orden a evitar estas negativas consecuencias, que, a sus vez, son de índole diversa.

Vamos, a continuación, hacer un repaso de los principales estudios monográficos, que hemos encontrado sobre esta cuestión, para los que hemos escogido ejemplos de distintos países donde se ha analizado este asunto, lo que haremos de manera muy breve, pues de lo que se trata en este momento es de constatar si es cierto o no este hecho.

Hemos de advertir que, como la finalidad de este capítulo es la de divulgación, para nuestra exposición básicamente hemos transcrito o traducido las síntesis que de los estudios realizados se publican, con escasos comentarios.



Marcha a la cementera Cosmos (Foto: J. Padilla, 11 de noviembre de 2012)

PRIMERO: EN ESPAÑA, LOS ESTUDIOS DEL INSTITUTO SINDICAL DE TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE Y SALUD, ISTAS-CC.OO.

Los estudios del Instituto Sindical de Comisiones Obreras son muy críticos con los procesos de coincineración en las cementeras y manifiestan su preocupación sobre las repercusiones negativas en la salud de los trabajadores, llegando a afirmar en ellos que: para nosotros (CC.OO.) esta actividad de coincineración de residuos representa un problema con opiniones contrapuestas que, aun en el caso de la interpretación más laxa, entraría dentro de la consideración de «proceso potencialmente peligroso», de acuerdo al artículo 4 apartado 5º de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales⁴².

Señalan que existen emisiones contaminantes contrastadas en cementeras europeas que incineran residuos y que afectan gravemente la salud humana y los ecosistemas. Aunque dichos datos no pueden extrapolarse de forma mimética a las instalaciones cementeras del Estado español (donde se produce una carencia de datos contrastados y contrastable, afirman en otro lugar), cabe prever que los impactos ambientales y para la salud serán semejantes⁴³.

En ellos se hacen interesantes propuestas preventivas, fundamentalmente, para evitarlos y preservar la salud de los trabajadores, tales como el que las empresas deberán realizar estudios epidemiológicos tanto de las áreas afectadas por las emisiones como del personal de la misma con exigencia de que se realicen pruebas analíticas por duplicado en laboratorios diferente⁴⁴ para el seguimiento específico de la salud de los trabajadores, afirmando: en cualquier caso, la implantación de la

⁴² ISTAS-CC.OO. *Guía sindical...*, p. 15.

⁴³ *Ibíd.*, p. 9

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 17

coincineración de residuos parece comportar un aumento del riesgo tóxico, por lo que sobre la base de la Ley de Prevención deberemos exigir a la dirección de la empresa la elaboración de una nueva evaluación de riesgos y la introducción de controles específicos para la detección de determinados contaminantes, como dioxinas y metales pesados, así como la pérdida de salud asociada a ellos⁴⁵.

No olvidemos la defensa que esta Central sindical hace de los planteamientos eco-sindicalistas, que es la tendencia general del movimiento sindical moderno europeo.

Pues bien, de los trabajos publicados por el ISTAS destacamos:

- a) La ya citada *Guía sindical para el seguimiento y prevención de los Riesgos derivados de la coincineración en cementera*, del que anotamos la publicación de la Resolución de la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines (FECOMA), de 8 de abril de 2001, donde se expresa principios tales como: “No resulta aceptable el potencial aumento del riesgo laboral y ambiental por la incineración de residuos en los hornos cementeros”, o “no resulta aceptable, una vez que hemos adoptado una posición común, y considerando que el sindicato es contrario al cambio de dinero por salud, aceptar compensaciones económicas a cambio de hipotecar nuestra salud y la de nuestros vecinos”⁴⁶.
- b) *Posibles afecciones y riesgos ambientales derivados de las emisiones de los hornos cementeros*⁴⁷, donde se analiza más pormenorizadamente las emisiones que se producen en los hornos y sus consecuencias para la salud y el medio ambiente de manera sistemática y clara, así como el marco normativo, la correcciones, en los que evidencia las alta de deficiencias de los filtros de mangas y electrofiltros para la retención de contaminantes orgánicos y los metales más volátiles, apostando por el uso combinado de estos como los filtros de carbón activado y el control que debe hacerse en las emisiones y, muy especialmente la incidencia de la incineración de harinas cárnicas sobre los que afirma que parece pues esperable, considerando lo ya expuesto sobre la falta de tratamientos eficientes de gases para la reducción de emisiones de metales y contaminantes orgánicos, que la coincineración de los residuos de harinas cárnicas en los hornos cementeros puede suponer un grave aumento del riesgo para la población expuesta laboral y ambientalmente⁴⁸, destacando que los mayores efectos ambientales de la fabricación del cemento se centran en la obtención de la materia prima (impactos de las actividades extractivas), consumo de energía (consumo de recursos no renovables), y emisiones de los procesos de combustión y por la manipulación de materias primas y combustibles (impactos ambientales y para la salud)⁴⁹. Finalmente, destacaríamos de las conclusiones a la que este trabajo se llega: la primera, que la actividad de fabricación de cemento ocasiona la emisión de contaminantes que pueden generar afecciones importantes para la salud de las personas y del

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 19.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 12.

⁴⁷ *Ídem: Posibles Afecciones y riesgo ambientales derivados de las emisiones procedentes de los hornos cementeros*, 2002

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 19

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 3

medio, no encontrándose suficientemente evaluados los riesgos ambientales que de estas misiones se puedan derivar; y, la segunda, que “ante la existencia de información contrapuesta sobre los riesgos derivados de la co-incineración de residuos, y dada la ausencia de tratamientos de gases con la eficiencia esperable para reducir las emisiones de los contaminantes más problemáticos, metales y compuestos orgánicos, no parecería adecuado el uso actual de esta instalación para la co-incineración de residuos⁵⁰.

- c) *Notas sobre la co-incineración de neumáticos en cementeras*⁵¹, en las que analiza las repercusiones negativas de la quema de neumáticos ofreciendo varios cuadros sobre el fenómeno (sujetos expuestos laboralmente, los efectos adversos causados por la inhalación o el contacto térmico con los humos y sales de zinc) y en la que insiste en las alternativas para el aprovechamiento material de los mismos).
- d) También publica de Estefanía BLOUNT MARTÍN: *Incineración de residuos peligrosos en cementeras. Un riesgo medioambiental*⁵².
- e) *Disruptores Hormonales*⁵³, donde podemos leer los mecanismos de acción de algunos disruptores endocrinos y ofrece algunos ejemplos de sus efectos sobre la salud. V. gr.: las dioxinas cloradas o el hexaclorobenceno (contaminantes generados durante los procesos industriales y de combustión con presencia de cloro (Ej. en incineración de residuos) cuyo efecto significativo para la salud, entre otros, son estrés oxidativo, alteraciones de la espermatogénesis, la función inmune y del desarrollo dental y óseo, de la reproducción femenina, de la glándula mamaria y de la conducta, el primero; los segundos que provocan ansiedad y conductas agresivas (Tabla 2)⁵⁴. Destacamos la propuesta de revisión de la Estrategia comunitaria sobre alteradores endocrinos, en el que hay que aplicar el principio de precaución y establecimiento de objetivos y plazo concretos de eliminación o reducción del uso y la exposición a los EDC (disruptores endocrinos químicos)⁵⁵.
- f) *Lista Negra de ISTAS-CC.OO.*: Listado de 17.541 sustancias peligrosas para la salud humana o el medio ambiente⁵⁶. Se citan, entre otras muchas, las que emite las cementeras.
- g) Finalmente, también podríamos citar las *Observaciones* que las centrales sindicales CCOO y UGT realizaron a la versión inicial del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) el 21 de julio de 2015. Señalar que, siguiendo este posicionamiento, las centrales sindicales CCOO y UGT se han

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 21

⁵¹ *Ídem: Notas sobre la co-incineración de neumáticos en cementeras*, 2001.

⁵² *Ídem: Daphnia*, nº 3 (mayo 1996) en <http://www.daphnia.es/revista/3/articulo/546/Incineracion-de-residuos-peligrosos-en-cementeras.-Un-riesgo-medioambiental>.

⁵³ *Ídem: Dolores ROMANA MOZO: “Disruptores Hormonales”*, en <http://risctox.istas.net/index.asp?idpagina=610>

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 7

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 54

⁵⁶ *Lista Negra de ISTAS (CC.OO.)*: en http://risctox.istas.net/dn_risctox_negra.asp

opuesto a que en el nuevo Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, se incremente la incineración que ha sido elevada a un 15%, cuando en el anterior era el 10% y acusan al Gobierno de que no mantenga compromisos ambiciosos en el resto de porcentajes, ni de separación selectiva ni de reciclaje⁵⁷. Y con una posición divergente a la que manifiestan los sindicatos andaluces, las direcciones federales de estas centrales (UGT y CCOO junto con la Asociaciones Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, CECU, ASGECO, y la Fundación Catalana para la prevención de residuos) han solicitado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como al Pleno del Senado, que avancen hacia una adecuada gestión de los residuos, con compromisos en la reducción en la generación de los mismos, y el incremento de la reutilización y el reciclaje, **cesando en su empeño de incrementar la incineración, una práctica contaminante e ineficaz, que perjudica a las poblaciones próximas a estas infraestructuras**⁵⁸.

SEGUNDO: ESTUDIO REALIZADO EN TRABAJADORES DEL CEMENTO EN GRECIA.

El estudio titulado *La mortalidad de las vías respiratorias en los trabajadores del cemento: un estudio de mortalidad proporcional*⁵⁹, investigación publicada el 27 de junio del 2012, que en síntesis es los siguientes.

Objetivo: La prueba relativa a la relación entre el cáncer de pulmón y la exposición al cemento en el ámbito laboral es controvertida. Este estudio investigó causas de muertes por cáncer en el sistema respiratorio entre trabajadores del cemento.

Métodos: Las defunciones del Plan de Compensación de Trabajadores Griegos del Cemento fueron analizadas cubriendo el periodo 1969 – 1998. Toda la mortalidad proporcional de cáncer respiratorio, de pulmón, laríngeo y de la vejiga urinaria fue calculada para los trabajadores de producción, mantenimiento y oficina en la industria

⁵⁷ BOE, de 12 de diciembre de 2015: Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015. También en <http://www.ccoo.es/cms/g/public/o/6/o60614.pdf>

⁵⁸ Los sindicatos se han opuesto a que en el nuevo *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMA) 2016-2022* (BOE, de 12 de diciembre de 2015: Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015) se incremente la incineración elevándola hasta un 15%, cuando en el anterior era el 10% establecido y acusan al gobierno de que no mantenga compromisos ambiciosos en el resto de porcentajes, ni de separación selectiva ni de reciclaje: <http://www.ccoo.es/cms/g/public/o/6/o60614.pdf>

⁵⁹ George RACHIOTIS, Spyros DRIVAS, Konstantinos KOSTIKAS, Vasilios MAKROPOULOS y Christos HADJICHRISTODOULOU: “Respiratory tract mortality in cement workers: a proportionate mortality study”, en *BMC Pulmonary Medicine* 2012, 12:30 en <http://www.biomedcentral.com/1471-2466/12/30> y <http://bmcpulmed.biomedcentral.com/articles/10.1186/1471-2466-12-30>

del cemento. La mortalidad por cáncer de vejiga urinaria fue utilizada como un indicador indirecto del efecto distorsionador del tabaco.

Resultados: La mortalidad de todos los cánceres respiratorios había aumentado significativamente en los trabajadores de producción del cemento (RMP = 1,91; 95% IC 1,54 a 2,33). La mortalidad proporcional de cáncer de pulmón había aumentado significativamente (RMP = 2,05; 95% IC 1,65 a 2,52). Se observó un incremento estadísticamente significativo en la mortalidad proporcional debida al cáncer respiratorio (RMP = 1,7; 95% IC 1,2 a 2,34) y de pulmón (RMP = 1,65; 95% IC 1,15 a 2,34) entre los trabajadores de mantenimiento. La RMP entre los tres grupos de trabajadores (producción, mantenimiento y oficina) fue distinta significativamente para el cáncer de pulmón ($p = 0,001$), mientras que la RMP del cáncer de vejiga urinaria fue similar entre los tres grupos de trabajadores del cemento.

Conclusiones: Los datos de 1157 certificados de defunción cumplieron los criterios de inclusión. Se identificaron 632 muertes de trabajadores de la producción de cemento, 336 muertes del personal de mantenimiento de cuello azul, y 189 muertes de trabajadores de oficina.

Los trabajadores de producción del cemento y de mantenimiento presentaron incrementos en la mortalidad proporcional por cáncer de pulmón y respiratorio y este descubrimiento probablemente no puede ser explicado únicamente por el efecto distorsionador del tabaco. Es necesaria una investigación ulterior incluyendo el uso de estudios de cohortes prospectivos de cara a establecer una relación causal entre la exposición al cemento en el ámbito laboral y el riesgo de cáncer de pulmón.

En suma, existen evidencias de los efectos negativos del cemento en la salud de los trabajadores que se ven afectado de diferente manera según los lugares en el que se realiza el trabajo dentro de las cementeras.



TERCERO: ESTUDIO REALIZADO ENTRE TRABAJADORES DE PRODUCCIÓN DE CEMENTO DE LITUANIA.

Trabajo titulado *La mortalidad y la incidencia de cáncer entre los trabajadores de Lituania producción de cemento*⁶⁰, El resumen de este trabajo es el siguiente:

Objetivos: Investigar la mortalidad y la incidencia del cáncer en los trabajadores de producción de cemento.

Métodos: Se realizó un seguimiento desde el 1 de enero de 1978 hasta el 31 de diciembre de 2000 de un total de 2.498 trabajadores de cemento que habían sido empleados en departamentos de producción de cemento Portland durante al menos un año entre 1956 y 2000. La cohorte aportó al estudio “43 490” personas al año. Las ratios de incidencia estandarizadas (SIR, en inglés) y las ratios de mortalidad estandarizadas (SMR, en inglés) fueron calculadas como ratios entre los números de cánceres y muertes observadas y esperadas. Los números esperados se basaban en las ratios de incidencia y mortalidad del total de la población lituana.

Resultados: Se encontraron incrementos significativos en las SMR para todos los neoplasmas malignos (SMR 1,3; 95% IC 1,0 a 1,5) y para el cáncer de pulmón (SMR 1,4; 95% IC 1,0 a 1,9) entre los trabajadores del cemento masculinos. La SIR para todos los lugares de cáncer fue 1,2 (95% IC 1,0 a 1,4). Se encontró riesgo excesivo para el cáncer de pulmón (SIR 1,5; 95% IC 1,1 a 2,1). La SIR para el cáncer de vejiga urinaria también se vio incrementada (SIR 1,8; 95% IC 0,9 a 3,5). La incidencia global del cáncer no aumentó entre las mujeres (SIR 0,8; 95% IC 0,6 a 1,1). Con un incremento de la exposición acumulada al polvo de cemento, hubo indicios de un incremento del riesgo de cáncer de pulmón y estómago entre hombres.

Conclusiones: Este estudio apoyó la hipótesis de que la exposición al polvo de cemento podría incrementar el riesgo de cáncer de pulmón y vejiga. Se encontró un riesgo relacionado con la dosis para el cáncer de estómago, pero no se encontró soporte para el incremento del riesgo de cáncer de colorrectal.

⁶⁰ G. SMAILYTE, J. KURTINAITIS y A. ANDERSEN: “Mortality and cancer incidence among Lithuanian cement producing workers”, en *Occupational and Environmental Medicine*, 2004; 61:529–534. doi: 10.1136/oem.2003.009936; en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1763656/>

CUARTO: EN LA FÁBRICA DE CEMENTO DE SOKOTO (NIGUERIA):

El estudio titulado *El efecto de la exposición al polvo de cemento en los parámetros hematológicos y de la función hepática de trabajadores de la fábrica de cemento en Sokoto (Nigeria)*⁶¹.

En este estudio se midieron los parámetros hematológicos y de funcionamiento del hígado en trabajadores laboralmente expuestos a polvo de cemento de cara a evaluar la hipótesis de que la exposición al polvo de cemento podría perturbar estas funciones.

La evaluación de los parámetros hematológicos y de la función del hígado se realizó en 23 trabajadores laboralmente expuestos a polvo de cemento (media de años de exposición = $9,6 \pm 1,5$ años) y 46 controles equiparados no expuestos. La concentración de hemoglobina ($P < 0,001$) y hematocrito ($P < 0,02$) de los trabajadores expuestos fue significativamente menor y los recuentos de trombocitos ($P < 0,01$) y de glóbulos blancos ($P < 0,05$) fueron significativamente mayores que en los trabajadores no expuestos.

No hubo una diferencia significativa en los recuentos totales de granulocitos y linfocitos/monocitos. Los parámetros de la función del hígado permanecieron similares en aquellos trabajadores expuestos en comparación con los no expuestos, excepto las actividades de la aspartato aminotransferasa sérica y la fosfatasa alcalina que fueron significativamente menores ($P < 0,05$).

Estos resultados sugieren que la exposición en el ámbito laboral al polvo de cemento podría perturbar la función hematopoyética conservando al mismo tiempo la función del hígado.



⁶¹ F. B. O. MOJIMINIYI, I. A. MERENU, M. T. O. IBRAHIM AND C. H. NJOKU: “The effect of cement dust exposure on haematological and liver function parameters of cement factory workers in Sokoto, Nigeria”, publicado por *Nigerian Journal of Physiological Sciences* 23 (1-2): 111 -114 Physiological Society of Nigeria, 2008. Disponible en <http://www.bioline.org.br/np>; www.ajol.info/journals.nips; www.cas.org; y “The effect of chronic cement dust exposure on lung function of cement of cement factory workers in Sokoto, Nigeria”, *Africa J of Biomed Res*, 2007; 19: 39-143; W. ALAKIJA, VI. IYAWA, LN. JARIKRE, y JC. CHIWUZIE: “Ventilatory function of workers at okpella cement factory in Nigeria”, *West Afr J Med*. 1990; 9 187-192; Oleru UG. “Pulmonary function and symptoms of Nigerian workers exposed to cement dust”, en *Environ Res* 1984: 33; 379-385

QUINTO: ESTUDIOS EN UNAS FÁBRICAS DE CEMENTO EN COTONOU (BENÍN).

El estudio titulado *Evaluación del nivel de polvo de cemento en una fábrica de cemento en Cotonou (Benín)*⁶², cuya sinopsis es la siguiente:

De cara a evaluar los niveles de polvo de cemento en la fábrica de la Industria de Cemento de Benín (BCI, en inglés), en Xwlacodji, siete estaciones de muestreo (numeradas de la 1 a la 7) fueron instaladas dentro de la fábrica y nueve (numeradas de la 8 a la 16) fueron instaladas alrededor de la fábrica en enero, febrero, agosto y diciembre. Con el método de placas de acero inoxidable de acuerdo con el estándar NFX 43-007 AFNOR, las diferentes estaciones fueron monitorizadas diariamente para la recolección de polvo durante todo el mes.

Los resultados revelaron que la media de valores de polvos de cemento dentro de BCI en g/m²/día iban desde 1,608 a 8,752 en enero, de 1,13068 a 6,14924 en febrero, de 0,9654 a 5,2502 en agosto y de 1,7220 a 9,3620 en diciembre. Con respecto al exterior de BCI, la media de valores de polvos incrementó de 8,8760 a 18,9620 en diciembre. La media de valores más bajos 3,2719 y 4,4124 fue registrada, respectivamente, en febrero y agosto, mientras que los valores más altos 17,7309 y 18,9620 fueron registrados, respectivamente, en enero y diciembre.

El estudio reveló una variación mensual en la deposición de polvo de cemento con los valores más altos en diciembre y enero y los valores más bajos en febrero y agosto. Se observó que el contenido en los polvos de cemento registrados en el exterior en la fábrica de cemento fue extremadamente más alto que aquellos registrados dentro de la fábrica de cemento. Los valores en el presente estudio han superado holgadamente todos los valores de seguridad internacionales (1g/m²/día para AFNOR y 350 mg/m²/día TA-Luft) y podría plantear peligros para la salud. Por lo tanto, se sugieren medidas de protección para mitigar el riesgo de peligros en el entorno laboral para los trabajadores industriales del cemento.

También, el equipo de Theodore Soussia, estudio los trastornos oculares entre los trabajadores de la factoría de cemento de la industrial de Xwlacodji de Cotonou en el estudio *Oculopathy dentro de los trabajadores de la industria del cemento de Benín de Xwla Dji (BCI) en Cotonou (Benín)*⁶³ que resumen así:

El ojo es un órgano importante que se descuida en el medio ambiente y en la medicina ocupacional.

⁶² Theodore SOUSSIA, Patient GUEDENON, Rafiou LAWANI, Claudia DOUTETIEN GBAGUIDI, Patrick A. EDORH: "Assessment of Cement Dust Deposit in a Cement Factory in Cotonou (Benin)". *Journal of Environmental Protection*, 2015, 6, 675-682. Published Online July 2015, in SciRes. <http://www.scirp.org/journal/jep> <http://dx.doi.org/10.4236/jep.2015.67061>

⁶³ SOUSSIA, T., GUEDENON, P., KOUMASSI, H., LAWANI, R., EDORH, PA y DOUTETIEN GBAGUIDI, C. (2014) "Oculopathy dentro de Trabajadores de la Industria del Cemento de Benín de Xwlacodji (BCI) en Cotonou (Benín)". *Revista Internacional de Investigación de Salud Pública y Medio Ambiente*, 1, 158-164. September 2014; <http://www.journalissues.org/IRJPEH/> y <http://dx.doi.org/10.15739/irjpeh.002>

El estudio llevado a cabo en la fábrica de cemento de la ICC en Xwlacodji permitió identificar trastornos oculares entre los trabajadores: 106 funcionarios de BCI se inscribieron para el estudio (53 obrero trabajando en sectores muy polvorientos y 53 en la zona menos polvo de la compañía).

El examen oftalmológico se llevó a cabo con el examen de la antorcha, oftalmoscopio, tiras y Schirme fluorescencia junto con gotas para los ojos.

Los resultados revelaron que el prurito representa el 60% de los síntomas y el 65,7% de los que se quejan informados al respecto una remisión durante los días festivos. También, 79,2% de las personas que trabajan en las secciones de mucho polvo presentan trastornos oculares en comparación con el 50,9% de los que trabajan en los sectores menos polvorientos.

Estos trastornos clínicamente identificados fueron esencialmente pinguécula y pterigión. Además, el 69,8% de las personas más expuestas a los polvos de cemento sufrió de trastornos oculares en comparación con el 62,26% de las personas menos expuestas. Sesenta y cuatro por ciento de los trabajadores que a menudo recibe polvo de cemento en los ojos presentan queja ojo.

En el trabajo se recomienda tomar medidas con el fin de mitigar el daño Oculopathy dentro de los trabajadores.

SEXTO: ESTUDIOS REALIZADOS ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIAL DE CEMENTO DE COREA

Tenemos dos estudios: el primero titulado de la investigación: *La exposición al polvo y el riesgo de cáncer en trabajadores de la industria del cemento en Corea*⁶⁴.

El extracto del trabajo es el siguiente:

Objetivo: El cemento se utiliza ampliamente en la industria de la construcción, a pesar de que contiene sustancias químicas peligrosas como el cromo hexavalente. Varios estudios epidemiológicos han examinado la asociación entre la exposición al polvo de cemento y el cáncer, pero estas asociaciones han sido concluyentes. En el presente estudio, se examina la asociación entre la exposición al polvo y el cáncer en trabajadores de la industria del cemento en Corea.

Métodos: La cohorte constaba de 1.324 hombres que trabajaban en dos fábricas de cemento Portland entre 1997 y 2005. Se calculó la exposición al polvo acumulado, a continuación, los trabajadores clasificados en los grupos de alto y bajo de exposición al polvo. Se identificaron los casos de cáncer entre 1997 y 2005 mediante la vinculación con el registro nacional del cáncer. Razones de incidencia estandarizadas (SIRS) se calcularon para todos los trabajadores y los grupos de alto y bajo de exposición al polvo, respectivamente.

⁶⁴ DONG-HEE KOH MD, DRPH*, TAE-WOO KIM MD, MPH, SEUNGHEE JANG MPH AND HYANG-WOO RYU BSC: "Dust exposure and the risk of cancer in cement industry workers in Korea" *en American Journal of Industrial Medicine*, Volume 56, Issue 3, pages 276–281, March 2013.

Resultados: Se aumentó el SIR para los cánceres en general en todos los trabajadores (CI 1,35, 95%: 1,01 a 1,78). El SIR para el cáncer de estómago en el grupo de alta exposición al polvo se incrementó (CI 2,18, 95%: 1,19 a 3,65), pero no hubo mayor riesgo de cáncer de estómago en el grupo de baja exposición al polvo. Se aumentó el SIR para el cáncer rectal en todos los trabajadores (CI 3,05, 95%: 1,32 a 6,02). El riesgo de cáncer rectal fue similar en los grupos de alto y bajo de exposición.

Conclusiones: Los resultados sugieren una posible asociación entre la exposición en la industria del cemento y un mayor riesgo de estómago y cáncer de recto. Sin embargo, debido al pequeño número de casos, esta asociación debe investigarse más a fondo en un estudio con un período de seguimiento más largo y el ajuste por factores de confusión.

Y un segundo, del mismo equipo de investigación, titulado *La mortalidad por cáncer y la incidencia en los trabajadores de la industria del cemento en Corea*⁶⁵. Sus autores lo resumen así:

Objetivos: Cemento contiene cromo hexavalente, que es un carcinógeno humano. Sin embargo, su efecto sobre el cáncer no parece concluyente en estudios epidemiológicos. El objetivo de este estudio retrospectivo fue determinar la asociación entre la exposición al polvo en la industria del cemento y la aparición del cáncer.

Métodos: Las cohortes estaban compuestas por trabajadores masculinos en 6 fábricas de cemento Portland en Corea. Los sujetos del estudio fueron clasificados en cinco grupos de trabajo: cantera, producción, mantenimiento, laboratorio y trabajo de oficina. La mortalidad por cáncer y la incidencia en los trabajadores se observaron 1992-2007 y 1997-2005, respectivamente. Las ratios de mortalidad estandarizadas y las ratios de incidencia estandarizadas fueron calculadas con respecto a las clasificaciones de los cinco trabajos.

Resultados: Hubo un aumento en razón de incidencia estandarizada de cáncer de estómago de 1,56 (27 / 17,36; 95% intervalo de confianza: 1,02 a 02,26) en los trabajadores de producción. El cociente de mortalidad por cáncer de pulmón aumenta en los trabajadores de producción. Sin embargo, no fue estadísticamente significativa.

Conclusiones: El estudio sugiere una posible asociación entre la exposición al cemento y el cáncer de estómago. El cromo hexavalente contenido en cemento podría ser un carcinógeno causante.

⁶⁵ DONG-HEE KOH, TAE-WOO KIM, SEUNG HEE JANG AND HYANG-WOO RYU: *Cancer Mortality and Incidence in Cement Industry Workers in Korea*. Occupational Safety and Health Research Institute, Korea Occupational Safety and Health Agency, Incheon, Korea. Saf Health Work 2011;2:243-9 | <http://dx.doi.org/10.5491/SHAW.2011.2.3.243>

SÉPTIMO: EN CEMENTERAS DEL ESTE ARABIA SAUDÍ.

Existen numerosos trabajos sobre la incidencia del cemento en la salud de los trabajadores de las cementeras en Arabia Saudí, veamos dos:

El primero de ellos titulado: *Efectos Pulmonares de la Exposición Ocupacional al Cemento Portland: Estudio en el Este de Arabia Saudita*⁶⁶.

En síntesis, este trabajo demuestra que los hallazgos de esta investigación permiten suponer que la exposición ocupacional al polvo de cemento es causa de alteraciones crónicas de las vías respiratorias.

La adopción de medidas de prevención y seguridad y la educación en términos de salud ocupacional son esenciales para evitar accidentes y enfermedades laborales. El monitoreo del ambiente laboral y el control sanitario puede detectar niveles de contaminantes por encima del umbral máximo y síntomas y signos de enfermedades ocupacionales, respectivamente.

La exposición al polvo de cemento en el lugar de trabajo origina alteraciones crónicas de las vías respiratorias que se manifiestan con tos, disnea y bronquitis crónica. Los registros relacionados con la industria en AS son escasos y, según los autores, no hay ninguna información acerca de los efectos de la exposición al cemento Portland. En la actualidad, añaden, existen en dicho país 10 industrias que lo producen; 3 de ellas están en la provincia oriental; en este estudio transversal se seleccionó aleatoriamente una de ellas. Los objetivos fueron determinar la prevalencia de síntomas respiratorios y de enfermedades, así como los cambios radiográficos compatibles con neumoconiosis en los pulmones de los trabajadores expuestos al cemento en las fábricas que lo producen. Asimismo, se estableció la relación entre estos hallazgos y el nivel de partículas de polvo en el ambiente laboral.

Un resumen de este trabajo elaborado por el Comité de Redacción Científica de Sociedad Iberoamericana de Información Científica (2002)⁶⁷, es el siguiente:

Sujetos y métodos: La cohorte de estudio incluyó 150 hombres expuestos al cemento seleccionados sistemáticamente (1 de cada 5) y un grupo control de 355 trabajadores no expuestos al polvo, en otras empresas. Los autores recuerdan que las mujeres de AS no trabajan en fábricas.

Se aplicó el British Medical Research Council's Questionnaire on Respiratory Symptoms (MRC) con el agregado de preguntas adicionales relevantes para el objetivo del estudio. La disnea se clasificó en 5 niveles de gravedad según el MRC, desde I (ausencia de disnea) hasta V (disnea en reposo o al vestirse). Sin embargo, este último grado no se incluyó en el cuestionario ya que se asume que ningún paciente con

⁶⁶ Ballal SG, Ahmed HO, Ali BA y colaboradores: "Pulmonary Effects of Occupational Exposure to Portland Cement: A Study from Eastern Saudi Arabia", en *International Journal of Occupational and Environmental Health* 10(3):272-277, Jul 2004; en <http://www.bago.com/BagoArg/Biblio/neumoweb244.htm>; también, "Post-shift changes in pulmonary function in a cement factory in Eastern Saudi Arabia. *Occup Med* 1998; 48 (8): 519-522.

⁶⁷ En <http://www.bago.com/BagoArg/Biblio/neumoweb244.htm>

esta manifestación está en condiciones de trabajar. Se consideraron fumadores los participantes que habían fumado al menos un cigarrillo por día, al menos un año y hasta un mes o menos antes del estudio. Las radiografías se analizaron según el sistema International Classification of Pneumoconiosis ILO 1980. Las categorías 0/1 y 1/0 se consideraron como presunta neumoconiosis.

La concentración de polvo respirable se determinó con el método gravimétrico. Los trabajadores expuestos se dividieron por zonas de exposición (zonas hipotéticas en las cuales los empleados realizan tareas similares). El número de muestras obtenido para cada zona de exposición se estableció en proporción al número de trabajadores en el área. Para cada trabajador en dicha zona se asignó el promedio geométrico para cada área de la fábrica y el valor se utilizó en las comparaciones entre regiones dentro de la empresa, así como con los valores estándar. Los empleados se dividieron en grupos de exposición sobre la base del tipo predominante de polvo en el área de trabajo (para reflejar diferencias cuantitativas en el polvo presente en la planta) y las secciones en las cuales realizaban sus tareas.

En ocho muestras también se analizó el contenido de polvo de sílice mediante difracción de rayos X.

Resultados: La concentración de polvo respirable osciló entre 2.13 mg/m³ en los hornos y 59.52 mg/m³ en el área de las canteras. En 92 de las 97 muestras (94.9%) el nivel excedió la concentración máxima permitida por la American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH), de 5 mg/m³ de aire. La media geométrica de polvo respirable fue dos veces más alta o incluso mayor que el umbral establecido por la ACGIH en tres áreas de la compañía (canteras, molinos y zona de embalaje del cemento).

El contenido de cuarzo osciló de 0 en la bauxita y ladrillo refractario a 3.9% en la arcilla. La concentración de cuarzo en el aire fue de 0.16 mg/m³ en áreas de trituración en canteras a 34.1 mg/m³ en la zona de barrenado. El número de cigarrillos fumados por sujetos expuestos y no expuestos no alcanzó significado estadístico.

La quinta parte de los trabajadores expuestos tuvieron disnea de grado II o más grave, en comparación con 13.3% de los controles (diferencia no significativa). Sólo dos sujetos expuestos (1.3%) presentaron disnea de grado IV, respecto de 3.1% de aquellos no expuestos.

Más de la tercera parte de los trabajadores con exposición (35.3%) refirieron episodios de bronquitis aguda y un 10.7% adicional tuvieron antecedente de crisis asmáticas, índices muy superiores a los registrados en sujetos no expuestos (RR 2.67 y 3.16, respectivamente). Además, un número sustancialmente mayor de individuos expuestos refirieron ataques agudos de ambos trastornos respecto de los no expuestos (RR 5.41). Entre los trabajadores con exposición ocupacional y antecedente de episodios previos de bronquitis aguda o asma, 9.4% y 56.3%, respectivamente, reunieron definiciones de patologías respiratorias.

La comparación de los niveles acumulados de polvo de cemento a los cuales los sujetos sintomáticos y asintomáticos estuvieron expuestos mostró valores considerablemente más altos en el primer grupo; sin embargo, sólo se registraron diferencias significativas en términos de sibilancias (p 0.0268) y falta de aire (p 0.037). Asimismo, los niveles acumulados de exposición en pacientes con enfermedades respiratorias fueron más altos que en trabajadores sin estas patologías;

en algunas oportunidades, más del doble. Hubo significación estadística en el caso de asma bronquial (p 0.037).

Los autores recuerdan que el hábito de fumar es un factor principal de confusión en la presencia de síntomas respiratorios, especialmente tos y expectoración. Por lo tanto, se realizó un modelo de regresión logística para cada una de dichas manifestaciones además de asma bronquial y bronquitis crónica. Las variables independientes consideradas fueron hábito de fumar, edad (sólo al evaluar disnea) y concentración de polvo.

La presencia de tos y expectoración mostró correlaciones positivas con las variables de evolución y hábito de fumar. Las sibilancias, con falta de aire o sin ella, se asociaron significativamente con la concentración de polvo (odds ratio, OR de 1.20 y OR de 1.23, respectivamente). Entre las enfermedades respiratorias investigadas sólo el asma bronquial (no así la bronquitis) se relacionó sustancialmente con la concentración de polvo (OR de 1.23).

Discusión: La exposición a polvo ocupacional se sabe que es un importante factor etiológico en la aparición de síntomas de bronquitis. Sin embargo, en adultos de edad avanzada se vio que los efectos aditivos de la exposición al polvo, la edad y el hábito de fumar son inferiores a la suma de dichos factores separadamente.

En este estudio, la prevalencia de disnea al esfuerzo fue de 23.2% entre los trabajadores expuestos y de 13.3% en los no expuestos. La tos y la expectoración surgieron, en el modelo de regresión logística, relacionadas con el hábito de fumar. Los episodios de bronquitis o asma también fueron más prevalentes entre los trabajadores expuestos. Además, aquellos con sibilancias o falta de aire o con diagnóstico de asma tuvieron exposición acumulada promedio mayor al polvo. Los hallazgos permiten suponer fuertemente que el cemento es la causa de las manifestaciones respiratorias. La prevalencia de neumoconiosis 1/0 fue de 2.6%. Tres de los pacientes estuvieron expuestos a polvo con cristales de sílice en concentración de 8.3 mg/m³ de aire y a niveles acumulados de polvo desde 36.6 a 410 mg/m³.

La incidencia de neumoconiosis declinó notablemente en los países industrializados en virtud de las medidas de control ambiental, pero probablemente hoy sea la enfermedad ocupacional más común en los países en vías de desarrollo. La patología usualmente tiene un período de latencia prolongado pero la exposición corta a grandes cantidades de polvo puede ejercer efectos deletéreos en períodos más breves.

Conclusiones y recomendaciones: Los hallazgos de este estudio confirman un elevado nivel de polvo de cemento en el ambiente laboral, con mayor prevalencia de sibilancias, falta de aire y asma respecto de sujetos no expuestos. Sin embargo, la frecuencia radiológica de neumoconiosis no fue elevada, probablemente porque no pudieron evaluarse los individuos que habían dejado de trabajar por patologías torácicas no definidas.

Para mejorar las condiciones de trabajo y promover la salud debe adoptarse un enfoque multidisciplinario que incluye, entre otras, medidas industriales destinadas a reducir el polvo en el ambiente laboral y el monitoreo de los trabajadores expuestos. Aunque cualquier programa de control es costoso, a largo plazo es eficaz, concluyen los expertos.

Y el segundo estudio titulado *Efecto de la exposición al polvo de cemento sobre la función fagocítica de los neutrófilos polimorfonucleares en los trabajadores de las fábricas de cemento*⁶⁸.

Su resumen es el siguiente:

Objetivos: La exposición al polvo de cemento puede causar varios problemas de salud en el entorno laboral debido al aumento de incidencias y complicaciones a largo plazo. Sin embargo, la influencia del polvo de cemento en la función fagocítica de los neutrófilos polimorfonucleares (PMNs, en inglés) no había sido todavía investigada. Por tanto, el objetivo de este estudio era medir la actividad fagocítica de los PMNs mediante la evaluación de la respuesta a la quimioluminiscencia (CL, en inglés) en trabajadores de fábrica de cemento y controles.

Material y métodos: En este estudio se seleccionaron aleatoriamente 50 hombres voluntarios, de edades comprendidas entre los 25 y los 60 años y aparentemente saludables y no fumadores, de entre los trabajadores de fábrica de cemento. Estos trabajadores se clasificaron en subgrupos basados en la duración de la exposición (de menos de 10 años, entre 10 y 20 años y más de 20 años). Los controles fueron 50 hombres saludables, no fumadores, que encajaban con el grupo de estudio en relación con la edad, peso, altura y estatus socioeconómico. La función fagocítica de los PMNs, estimulada con zymosan opsonizado, fue determinada mediante la medida de la respuesta a la CL.

Resultados: Los descubrimientos muestran una disminución significativa de la actividad fagocítica de los PMNs [PMNs OPZ $p < 0,005$] en los trabajadores de fábrica de cemento comparado con los controles.

Conclusión: Se concluye que la exposición al polvo de cemento puede afectar la función fagocítica de los PMNs, lo que se refleja en la disminución de la respuesta a la quimioluminiscencia.



⁶⁸ Sultan AYOUB MEO, Shahzad RASHEED, Muhammad MUJAHID KHAN, Syed SHUJAUDDIN and Ali AL-TUWAIJRI: “Effect of cement dust exposure on phagocytic function of polymorphonuclear neutrophils in cement mill workers”, en *International Journal of Occupational Medicine and Environmental Health* 2008; 21 (2): 133-139.

OCTAVO: EN FÁBRICAS DE IRÁN.

Citaremos el trabajo titulado *Efectos de la exposición a portland polvo de cemento sobre la función pulmonar en portland trabajadores del cemento fábrica en khash, Irán*⁶⁹.

Se resumen en el presente estudio se realizó para evaluar la exposición al polvo de cemento y su relación con los efectos en la salud respiratoria, tanto en los síntomas respiratorios agudos y crónicos y deterioro de la función ventilatoria entre Portland trabajadores de las fábricas de cemento en Khash ubicados en la parte sur de Irán. Un estudio transversal se llevó a cabo en Portland Khash la producción de la fábrica de cemento en Irán en 2001.

Se seleccionó un total de 170 expuestos y no expuestos 170 empleados. Transmitidos por el aire de polvo respirable personal y muestras de polvo total se recogieron en un tiempo completo (8 horas / día) de turno. El nivel de polvo se determinó por el método gravimétrico. Un entrevistador-cuestionario se utilizó para recopilar la información y de la historia de la salud respiratoria de los trabajadores (expuestos y no expuestos al polvo) y las mediciones de la función pulmonar se realizaron utilizando un espirómetro en ambos grupos.

Las concentraciones de polvo respirable personal variaron de 3,7 mg / m³ en los hornos de 23 mg / m³ en la zona de trituración de mineral y partículas totales variaron de 15 mg / m³ en los hornos a 95 mg / m³. Tos y flema, con o sin dificultad para respirar, se relacionaron significativamente con la concentración de polvo. La medición de la función pulmonar de los trabajadores expuestos al polvo y al grupo no expuesto mostró una disminución significativa de la capacidad vital, la capacidad vital forzada, el FEF 25-75 y el volumen espiratorio forzado en el primer segundo (P <0,05). Los resultados sugieren que la exposición ocupacional al polvo de cemento Portland puede conducir a una mayor prevalencia de síntomas respiratorios y la reducción de la capacidad del ventilador debido a la existencia de cuarzo en materia prima de polvo de cemento. El estudio reveló que la exposición al polvo de cemento se asocia con aguda, así como efectos sobre la salud respiratoria crónica. Se recomienda que las medidas de ingeniería deben tomar medidas para reducir el nivel de polvo en las fábricas de cemento, acompañado de una monitorización de la salud de los trabajadores expuestos.

También podemos hacer referencia del estudio titulado *El efecto de polvo de cemento en la función pulmonar en una fábrica de cemento, Irán*⁷⁰

⁶⁹ R. MIRZAEI, A. KEBRIAEI, SR HASHEMI, M. SADEGHI, M. SHAHRAKIPOU: Effects of exposure to Portland cement dust on lung function in Portland cement factory workers in Khash, Iran”, en *Iran J Environ Health*, 2008; 5: 201-206.

⁷⁰ A. POORNAJAR, H. KAKOOEI, F. FERASATI y H.KAKAEI: “The effect of cement dust on the lung function in a cement factory, Irán”, en *International Journal of occupational Hygiene*, 2010. También, Omid AMINIAN, Maryam ASLANI and Khosro SADEGHNIAT HAGHIGHI: “Cross-shift study of Acute Respiratory effects in cement production workers” en *Occupational Medicine* (Lond) 1998 Nov 48(8):510-22.

El presente estudio tiene como objetivo evaluar la exposición al polvo de cemento y su relación con la función pulmonar en la fábrica de cemento Portland de Ilam (Irán). Se llevaron a cabo pruebas sobre la función pulmonar con 112 trabajadores en la fábrica de cemento en 2008/2009. Simultáneamente, 85 trabajadores no expuestos fueron utilizados como (grupo de) control.

Las pruebas de función pulmonar se realizaron con todos los sujetos. Adicionalmente, el nivel total de polvo fue determinado por el método gravimétrico. Además, la técnica de difracción de rayos X (XRD, en inglés) fue realizada para determinar los contenidos de SiO₂ en las muestras globales. Las medias aritméticas (MA) del polvo total personal fueron mayores en la trituradora (27,49 mg/m³), embalaje (16,90 mg/m³), horno (15,60 mg/m³), molino de cemento (13,07 mg/m³) y molino de crudo (10,31 mg/m³) que en mantenimiento (3,14 mg/m³) y en administración (1,55 mg/m³).

La concentración de la media geométrica (MG) fue 12,12 mg/m³, siendo considerablemente mayor al límite de exposición en el ámbito laboral (OEL, en inglés) de la Conferencia Americana de Higiene Industrial Gubernamental¹ (ACGIH, en inglés), que es 10 mg/m³.

Con base en los resultados, la probabilidad de que la exposición media a largo plazo exceda la de la OEL de 10 mg/m³ para el polvo total fue mayor en el horno (100%), embalaje (100%), molino de cemento (90%), trituradora (73%) y molino de crudo (60%) que en mantenimiento (0%) y administración (2,3%). La evaluación de la función de ventilación, medida por los parámetros de función, mostraron que el 35,7% de los trabajadores expuestos tenían anomalías en la función pulmonar comparados con el 5,7% de aquellos no expuestos.

El análisis estadístico de los datos indicó que los trabajadores expuestos, comparados con los grupos no expuestos mostraba reducciones significativas en el Volumen Espiratorio Forzado en un segundo por ciento (FEV₁, en inglés), Fuerza de la Capacidad Vital (FVC, en inglés) y FEV₁/FVC ($p < 0,05$).



NOVENA: MÉXICO. LA INCIDENCIA DE LA PÉRDIDA DE AUDICIÓN INDUCIDA POR RUIDO ENTRE LOS TRABAJADORES DE UNA CEMENTERA.

Un estudio realizado en una cementera mejicana titulado *Prevalencia de la pérdida auditiva y factores correlacionados en una industria cementera*⁷¹, reveló la grave incidencia del ruido en la pérdida de audición de los trabajadores. Se descubrió que el 55% de ellos padecían algún grado de pérdida auditiva y entre ellos, el 70% sufría una pérdida auditiva bilateral, mientras que el 30% presentaba una reducción auditiva unilateral, una pérdidas que estaban en relación con el número de años trabajando en la fábrica resultó ser un factor relevante. Los niveles de ruido medidos superaban los 90 dB en algunas áreas de proceso como la de trituración, molinos de crudo y molinos de cemento. El mayor porcentaje de trabajadores con un daño auditivo, un 85 por ciento, se encontró en el área de calcinación. Aunque no se trataba del área más ruidosa, el empleado llegaba a esta zona tras haber pasado por todas las demás áreas. El trabajo recomienda que los trabajadores deben utilizar las protecciones auditivas proporcionadas por la Empresa, además de realizarse evaluaciones auditivas periódicas; así mismo que se debían tomar medidas sobre las fuentes de ruido y la disposición del entorno laboral cuando los niveles de ruido superasen los niveles recomendados.

CONCLUSIONES:

Aunque, se admite de manera genérica que cada cementera tiene unas características especiales que le dan personalidad y las diferencian y siendo conscientes de que la situación de las cementeras españolas, dada la avanzada Legislación Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo existente en nuestro país y de la conciencia que sobre la vigilancia y control de la salud de los trabajadores tienen las organizaciones sindicales, de la lectura de los estudios anteriormente mencionados y de otros que podríamos seguir citando tanto referidos a casos concretos, como a estudios de carácter general⁷², se puede aseverar:

Primero.- Que el trabajo en las plantas cementeras tiene un indudable riesgo para la salud sus trabajadores, y no nos estamos refiriendo a las posibles causas de accidentes que en una fábrica de este tipo puedan darse, sino a los efectos adversos de la

⁷¹ “Prevalencia de la pérdida auditiva y factores correlacionados en una industria cementera”, en *Salud Pública de México*, vol. 42, n.º. 2, marzo-abril 2000. Vid.: <http://www.hear-it.org/es/los-trabajadores-de-cementeras-ponen-en-peligro-su-audicion>

⁷² Citamos como ejemplos los siguientes trabajos: *Effect of Cement Dust Exposure on Phagocytic Function of Polymorphonuclear Neutrophils in Cement Mill Workers*, de Sultan Meo, Shahzad Rasheed, Muhammad Khan, Syed Shujaiddin, Ali Al-Tuwaijri; *Exposición ocupacional a polvo en una planta productora de cemento con tecnología por vía húmeda* de Pedro Jesús GONZÁLEZ ALMEIDA, Heliadora DÍAZ PADRÓN, Rita María GONZÁLEZ CHAMORRO, Dr. Héctor HERNÁNDEZ HERRERA y Teresa ANCEÁUME VALLE; o *La grelina, nitrito y paraoxonasa / arilesterasa. Las concentraciones de trabajadores de la planta de cemento de Suleyman Aydin*, SUNA AYDIN, GERRY A. CROTEAU, IBRAHIM SAHIN Y CIHAN CITIL.

exposición al cemento y al proceso industrial de fabricación. Sobre este aspecto tenemos que señalar que este riesgo se amplía, y es de mayor gravedad, cuando las cementeras se encuentran dentro de polígonos industriales para los trabajadores de las industrias anexas que no cuentan con las medidas de prevención y protección existentes dentro de las propias cementeras aplicadas a sus propios empleados. Este es el caso de la cementera Cosmos de Córdoba, que se haya entre el Polígono de Chinales y el de Pedroche y cuyos efectos y consecuencias alcanzan no solo a los trabajadores de la propia planta (que pueden estar muy protegidos) sino a los operarios de las industrias limítrofes que no cuentan con dichas protecciones y no tienen consciencia de estos riesgos.

Segundo.- Es obligado el que se extreme el cumplimiento de las medidas preventivas, de seguridad e higiene en el trabajo; máxime, cuando se pretende aumentar la carga de riesgos con el proyecto de incineración de residuos que la Empresa propone. En ello las Organizaciones sindicales juegan un papel esencial y su participación es fundamental, siempre que sus representantes no se encuentren muy mediatizados por la propiedad. Hemos detectado históricamente, como en la cementera de nuestra ciudad, **cuando se ha producido un incidente o percance, sus trabajadores y representantes sindicales han permanecido siempre mudos y herméticos** y si han tenido que dar alguna explicación, obligados por las circunstancias, ha sido para justificarlo o disminuir su gravedad. Si esta actitud puede justificarse por temor o fidelidad a la Empresa, ello provoca socialmente desconfianza: La cementera siempre ha vivido de espaldas a la sociedad cordobesa.

Y tercero.- Sería más que conveniente realizar un diagnóstico acertado de la situación de la que se parte mediante la realización de un estudio de sus posibles singularidades, causas, efectos y afecciones. En este sentido, recogiendo la recomendación realizada en la Guía Sindical de CC.OO **se debería realizar un estudio epidemiológico de los trabajadores de la cementera cordobesa**, recopilando los datos de los últimos cuarenta o cincuenta años, que sin duda existen en los departamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo de Córdoba y de la Empresa, pues ello puede ser de notable importancia en el diagnóstico de la prevención de los riesgos laborales que en el futuro puedan producirse.



Estación de Control de Calidad del Aire de Lepanto (Foto: J. Padilla, 8/10/2015)

VII.- SOBRE LAS ESTACIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE CÓRDOBA

Como en capítulos anteriores hemos hablado de emisiones de contaminantes a la atmósfera y de su control por parte de los organismos públicos; en concreto en nuestro caso, por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a través de su Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía.

Pues bien, queremos hacer unas reflexiones sobre la ubicación de las estaciones de dicha Red en Córdoba capital. Existían en la ciudad cuatro estaciones: Puerta-Colodro, Gran Vía Parque, Asomadilla y Lepanto, las cuales dos de ellas fueron “reubicada” en el 2005 en la Asomadilla y Lepanto; al decir del organismo oficial responsable, por motivo de no estar ubicadas de acuerdo con los requisitos de implantación establecidos en la normativa publicada sobre esta materia en el Real Decreto 1073/2002, pues ambas estaciones estaban en servicio con anterioridad dicha publicación (por cierto, en esta Estaciones los niveles de PM10 superaban ampliamente los valores límites).

Se supone y, así está establecido legalmente, que una Estación de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire, debe situarse en lugares que, por sus especiales características, son significativos y en un espacio libre donde se puede medir científicamente, con

total precisión y rigor, los niveles de contaminación medioambiental⁷³; pero muchas veces, viendo dónde se ubican ciertas estaciones nos da la impresión que se hacen en dichos lugares para maquillar los resultados y no reflejar con exactitud los niveles que realmente existen, como vamos a tener la oportunidad de comprobar que eso es exactamente lo que ocurre con las estaciones cordobesas.

Así pues, nos preguntamos: ¿Las estaciones de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire del entorno de la cementera reflejan fielmente sus resultados la contaminación existente?

Veamos:

En Córdoba capital, actualmente, la Consejería de Medio Ambiente tiene establecidas tres estaciones fijas de Inmisión de su Red de Vigilancia y Control de Calidad del Aire: Una, junto a los Llanos del Pretorio, en la Avda. de los Piconeros; la segunda, en el Parque de la Asomadilla, próxima la calle Escultor Julio González; y, la tercera, en los Jardines de Lepanto. Analicemos, aunque sea de una manera somera, estas ubicaciones:

- a) La existente en el Pretorio, llamada de Al-Nasir, a nuestro juicio, tiene una óptica ubicación por su centralidad urbana, en un sector poblado y de fuerte circulación. Se encuentra al Este de la cementera Cosmos, a 1'68 km de distancia y es la que en el 2015 ofreció los niveles de contaminación más altos de la ciudad, calificándose su aire como “malo”, causado básicamente por el intenso tráfico de la zona, pero puede recoger material procedente de la cementera cuando el viento tiene dirección poniente, que no es el dominante. No obstante, esta estación tiene básicamente la función de registrar la contaminación derivada de la circulación automovilística. En el 2015 registró una media anual es de 41 mg/m³. de dióxido de nitrógeno, cuyo valor límite en el promedio anual establecido en la normativa vigente es de 40 mg/m³ y el valor límite horario de 200 mg./m³ que nunca debe superarse más de 18 veces al año.
- b) La Estación de la Asomadilla (ubicada a 1'16 km de la fábrica y al NW de la misma) estimamos que podría haberse localizado o debería ubicarse, a nuestro juicio, en zona más elevada y próxima a la carretera Fuente de la Salud o glorieta del Árbol del Paraíso y más cercana a Valdeolleros para el mejor control de la contaminación del polígono de Chinales y de la zona urbana de la ciudad más densamente poblada (Valdeolleros y Santa Rosa) y no cercana a un núcleo de población de menor densidad constituida por casa unifamiliares y chalet, con escasa circulación y en zona más resguardada por la orografía. Esta estación es la que suele dar los niveles de ozono troposférico más preocupantes de la ciudad: en el 2015 la estación de la Asomadilla registró que durante 54 días se sobrepasaron los límites fijados por la normativa, que los fija 120 mg/m³ y un máximo de 25 y en 155 día las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, que los fija en 100 mg./m³ y un máximo de 25 días.
- a) Sin embargo, es la estación de Lepanto, ubicada al sur del polígono de Chinales y Pedroche (y por lo tanto de la cementera Cosmos) y a 0'9 km de la fábrica, la que debería registrar más fielmente la contaminación de la cementera; pero ciertamente

⁷³ Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

no tiene las condiciones óptimas para reflejar con precisión sus valores: basta dar una vuelta por los Jardines de Lepanto para comprender que las mediciones de esta estación **están totalmente desvirtuados** por hallarse en medio de una zona verde que la apantalla doblemente: una, por un círculo de gran arboleda; y dos, por hallarse totalmente envuelta en vegetación (véase la fotografía⁷⁴), así como también está resguardada por altos bloques de viviendas de la influencia de los vientos que proceden de la cementera, por lo que estimamos que los datos de esta Estación no reflejen fielmente la contaminación de la zona y, muchos menos, de la producida por la fábrica que analizamos.

Pues bien, a pesar de ello, esta estación tuvo los más altos niveles de contaminación de Córdoba en el 2014:

- En pequeñas partículas de polvo (PM10) superando la media de 20 microgramos por metro cúbico que es lo máximo permitido (en Lepanto 22):
- y en partículas pequeñas (PM 2,5), 13 microgramos por metro cúbico superando los 10 legalmente aconsejados.

En el 2015, esta estación superó los umbrales de ozono 16 días y los fijados por la OMS, en 101 días.

En base a estas razones, la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* solicitó del Excmo. Ayuntamiento la poda de la arboleda que la envuelve y que esta operación se repita a menudo, lo que no se viene haciendo⁷⁵. También, la plataforma solicitó la instalación de una nueva estación a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la barriada de Fátima, al Este de la cementera y de los polígonos reseñados con anterioridad, en el entorno de la antigua cárcel, en un lugar neutro, en el que los datos de contaminación no estén enmascarados; máxime teniendo en cuenta que Levante es la dirección de los vientos dominantes de la ciudad⁷⁶. Creemos que también podría ser un lugar idóneo para el establecimiento de una Estación de Control de inmisión y que reflejaría rigor la contaminación de este sector urbano y, concretamente, la polución producida por la cementera la zona del Club Asland, actualmente Club Mirabueno, como determinó, en su día el “Proyecto de instalación y seguimiento de los muestreadores de polvo para control de la polución ambiental en el entorno de la fábrica de cementos de la Sociedad Asland, S.A. en Córdoba” que fue redactado por Ramón Larios Benítez, Adjunto a la Dirección de la factoría y que está fechado en Córdoba el 2 de octubre de 1985 en el que exponía que, con vista a comprobar la polución en el entorno de la planta, la instalación de seis captadores de polvo sedimentable y un captador de alto volumen para partículas en suspensión⁷⁷.

⁷⁴ Esta situación ha sido denunciada en la prensa. Ver diarios *CÓRDOBA*, 17 de octubre de 2014 y en *EL DÍA DE CÓRDOBA* el 9 de octubre de 2015.

⁷⁵ Por correo-e lo hizo la A.V. *Torre de la Malmuerta*, el 9 de octubre de 2014.

⁷⁶ La petición la hizo la Federación Al-Zahara en nombre de la Plataforma Córdoba Aire Limpio el 3 de noviembre de 2015: a la Delegación Territorial de Medio Ambientes (Registro de Entrada nº CORE/2015/00121423) y al Ayuntamiento (Registro de Entrada, nº CORE/2015/00121421).

⁷⁷ AMCO Al Sig. Caja 4328-002. “Propuesta de Instalación de captadores de polvo en el entorno de la Fábrica de Córdoba”, de 8 de octubre de 1985” ASLAND, Ref.: RLB/mb 3154-00/1416, Registro Entrada Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de 9 de Octubre de 1985. Anexo nº 1: “*Proyecto de instalación y seguimiento de los muestreadores de polvo para control de*

En definitiva, que consideramos que los registros de contaminación de la estación de Lepanto están muy mediatizados por el apantallamiento y no reflejan fielmente los que en la realidad existen.

Con fecha 4 de diciembre de 2015 el Delegado Territorial, comunicó que había dado traslado a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería, de la propuesta realizada con el objeto de que fuera tenida en consideración la valoración del nuevo emplazamiento para la Estación de inmisión Lepanto⁷⁸.

El 27 de julio del 2016 la Concejala- Delegada de Medio Ambiente e Infraestructura, Amparo Pernichi, remitió al Presidente de la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara⁷⁹ escrito de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sobre la “Revisión implantación cabina de calidad del Aire”, en relación de una parte, a posibles nuevas implantaciones de Estaciones de Medidas de la Calidad del Aire y de otra, a la reubicación de la Estación de Inmisión de Lepanto⁸⁰.

En el escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente, que se halla fechado el 20 de junio se informa que en el presente año se va a proceder a realizar dos compañías de medición en la Capital (la primera de ellas se realizaría a finales de dicho mes de junio) y que para su realización se requeriría la ubicación de la Unidad Móvil de Medida de la Calidad del Aire, habiéndose estimado como lugar idóneo la barriada de Fátima, entre otros motivos, en atención a las demandas que habían cursado la Federación Al-Zahara y de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* que habían solicitado una nueva estación en un lugar próximo a la factoría de Cementos Cosmos, por lo que la Delegación había dirigido solicitud a la entidad C.D. APADEMAR, gestora del Polideportivo Municipal de Fátima, con la que ya habían tratado el tema así como las condiciones requeridas para la ubicación de la Unidad Móvil⁸¹.

De otra parte, con respecto a la Estación de Inmisión de Lepanto, informa que solamente resultaba posible acometer un nuevo emplazamiento que suponga una micro-reubicación en el actual enclave, dado que la citada estación pertenece a la Red-IME, comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y que no resultaría posible su traslado, al menos, hasta el 2020, año en que se deberá alcanzar el objetivo de reducción para dicho indicador. Por ello, al objeto de evitar los frecuentes

la polución ambiental en el entorno de la fábrica de cementos de la Sociedad Asland, S.A. en Córdoba”.

⁷⁸ DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (en adelante, DTMAOT). Su Referencia APR/MCR/IHM. Rfº: S.P.A./Departamento Calidad del Aire. Registro de Salida nº 5626,4 de Diciembre de 2015.

⁷⁹ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: Departamento Medio Ambiente: Registro de Salida de 28 de julio de 2016. Nº documento 120656-2016, CORE/2016/00089110. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES AL-ZAHARA DE CÓRDOBA: Registro de Entrada 1 de septiembre del 2016: Carta de la Concejala-Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba, fechada el 27 de julio de 2016 sobre la *Revisión Implantación Cabinas de Calidad del Aires*.

⁸⁰ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: Registro de Entradas de 20 de julio de 2016. Nº documento 116540-2016, CORE/2016/00086403.

⁸¹ DTCMAOT: Su Rfº.: APR/MCR. Ref. S.P.A. /Dpto. Calidad del Aire. Asunto: Revisión Implantación Cabinas C.A. Escrito del Delegado Territorial a la entidad C.D. APADEMAR,

apantallamientos que sufría dicha cabina por la arboleda que le circunda y, consecuentemente, garantizar la representatividad de los datos que en ella se registran y que se cumplan los criterios de implantación, resultaba necesario una micro-reubicación de la estación en el perímetro del Parque donde actualmente se encuentra ubicada, indicando una nueva ubicación para la misma ya consensuada con la Delegación a la que pide su colaboración para llevarla a cabo.

El 27 de julio la Delegada municipal de Medio Ambiente, contestará al Delegado Territorial solicitándole cierta aclaraciones: sobre la primera cuestión, si se había realizado la campaña de medición del mes de junio y en, caso afirmativo, que se le proporcione los resultados obtenido; y sobre la reubicación de la Estación de Inmisión de Lepanto que le comuniquen concretamente las actuaciones que se llevarán a cabo y las fechas previstas, así como le muestra el interés por colaborar para facilitar las actuaciones indicadas⁸².

No tenemos constancia de que se halla colocado la Unidad Móvil de Medición de la Calidad del Aire en el Polideportivo; en todo caso, señalar que, en el mes de julio y agosto el horno de la cementera ha estado parado, por lo que no se habrá podido medir la posible contaminación producida por éste.

A modo informativo señalar que los requisitos que se exigen para la instalación de la Unidad Móvil de Medidas que es un furgón de unos 7 metros de largo por 4 metros de alto, son los siguientes:

- Suministro eléctrico (5500 VA a 220V, monofásico + tierra).
- No tener restricciones de flujo de aire en un arco de 270° incluyendo la dirección de viento predominante.
- Distancia horizontal y vertical de la toma de muestras a cualquier obstáculo > 1 metro.
- Distancia aproximada a obstáculos verticales al menos 2 veces el exceso de altura sobre la muestra.
- Alejado a 20 metros de árboles.
- Alejado de fuente emisora de contaminantes
- 1 km de grandes vías de tráfico.

Para concluir, decir, en primer lugar, que la crítica que hemos hecho a la Estación de Calidad del Aire de Levanto estaba fundamentada y, en segundo lugar, que la Delegación de Medio Ambiente ha sido receptivas a las peticiones de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y pretende poner remedio. Esperemos que así sea.

⁸² AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: Registro de Salida de 28 de julio de 2016. Nº. documento 120621-2016, CORE/2016/00086403.





En la composición, con círculos concéntricos marcando las distancias, tenemos la ubicación de los principales centros escolares de la zona (no se incluyen las Escuelas Infantiles o Guarderías, que son numerosas en esta área urbana tan populosa).

VIII.- INCIDENCIA DE LA COINCINERACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR.

Fumar un cigarro será un placer para el que ávidamente lo enciende y gustosamente lo inhala, pero para el fumador pasivo es una faena, porque no solo no disfruta, sino que, además, le puede sobrevenir un cáncer. Viene al caso esta “irónica” reflexión para aquellos que argumentan las excelencias de las cementeras y el uso de los residuos urbanos, plásticos agrícolas, neumáticos y lodos de depuradoras como fuentes energéticas y pretenden hacerlo en medio de la ciudad.

Las dudas sobre la inocuidad las cementeras-incineradoras, desde el punto de vista medioambiental y de seguridad y salud, como propugna sus promotores, es obvio que es universal pues el recelo que crean no solo se da en España, como veremos en un apartado posterior, sino que se da en todos los países, especialmente cuando las cementeras están cerca de núcleos urbanos, como es el caso cordobés; pues, desgraciadamente incolora, inodora e insípida ya no lo es ni el agua que bebemos y no tranquiliza nada el que nos hablen de que sus valores límites de emisión son los “autorizados”, pues autorizadas han estado o están, las radiaciones, la manipulación del amianto o el uranio, la gasolina con plomo o el propio tabaco que con el tiempo se han demostrado que no eran tan inofensivas como las sesudas investigaciones pagadas por las empresa interesadas, aseguraban.

Todo el mundo sabe, que los grupos humanos más afectado por estas emisiones son el infantil y juvenil, a los que las posibles afecciones y riesgos derivados de las emisiones procedentes de los hornos cementeros (el óxido de nitrógeno, dióxido de azufre, micropartículas, metales pesados, dioxinas, furanos, etc.) tienen una especial incidencia. Recordemos el estudio de Martina Bertoldi y otros, realizado en dos pequeñas poblaciones de Italia (Mazzano y Rezzato), en el que se demostró la especial incidencia negativa de la cementera en la salud de los niños.

En este estudio se analizaron los riesgos de hospitalizaciones por enfermedades cardiovasculares o respiratorias por incremento en los niveles de exposición a las emisiones de la fábrica de cemento y fueron estimados, separadamente, para adultos (edad > 34 años) y niños (de 0 a 14 años).

Los “odds-ratios” (OR) fueron estimados utilizando modelos de regresión incondicionales. Los riesgos atribuibles también fueron calculados.

Los riesgos estadísticamente significativos fueron encontrados principalmente para enfermedades respiratorias entre niños: OR 1,67 (95% IC 1,08 – 2,58) para la categoría moderadamente expuesta (E1), OR 1,88 (95% IC 1,19 – 2,97) para la categoría altamente expuesta (E2), con un riesgo atribuible del 38% de hospitalización debido a la exposición a los escapes de la fábrica de cemento. Los adultos tuvieron un riesgo menor: OR 1,38 (95% IC 1,18 – 1,61) para el grupo E1, OR 1,31 (95% IC 1,10 – 1,56) para el grupo E2; el riesgo atribuible fue del 23%. Los riesgos fueron superiores para las mujeres y para el grupo de edad comprendido entre los 35 y los 64 años.

Estos resultados mostraron una relación entre la exposición a las emisiones de la fábrica y el riesgo de hospitalización por causas cardiovasculares o respiratorias; esta relación fue particularmente intensa para los niños⁸³.

También, deseamos recordar el estudio que se realizó sobre la emisión de polvo de cemento de la fábrica de Cotonou (Benín), en el que se observó que el contenido de polvo de cemento registrado en el exterior de la fábrica era extremadamente más alto que el registrado en el interior de la misma⁸⁴.

Pues bien, ¿nos hemos parado a pensar a cuantos niños y jóvenes afectarían en Córdoba si se autorizase la incineración de residuos en la cementera Cosmos...? Pongamos rostro a todos y cada uno de ellos, aunque creo que sería excesivo e innecesario; pero nos vais a permitir que, como procedimiento de identificación, los personifiquemos mencionando los nombres de los centros educativos a los que, día a día, acuden a formarse.

Teniendo como referencia la distancia preventiva que marcaba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas para que aquellas industrias fabriles que se consideraban peligrosas e insalubres no se ubicasen cerca de los núcleos de población más próxima (que se incumplió cuando se construyó la nueva fábrica de Asland inaugurada en 1966 sin licencia municipal), va a dar pie a que hagamos una consideración: **la preocupación por las posibles repercusiones que la incineración de productos “no peligrosos” (pero que producen grave contaminación), tiene en la población de su entorno, especialmente, en la población escolar, infantil y juvenil, que son los grupos humanos más afectado**

⁸³ Martina BERTOLDI y otros: *Op. cit.*

⁸⁴ Theodore SOUSSIA, Patient GUEDENON, Rafiou LAWANI, Claudia DOUTETIEN GBAGUIDI, Patrick A. EDORH: “Assessment of Cement Dust Deposit in a Cement Factory in Cotonou (Benin)”.

por estas emisiones, a los que las posibles afecciones y riesgos derivados de las emisiones procedentes de los hornos cementeros, tienen una especial incidencia.

Si tomamos como referencia los 2.000 metros que imponía dicho Reglamento como distancia mínima entre los focos de la actividad cuestionada y el núcleo urbano más próximo, y referenciando esta distancia a la existente entre la cementera cordobesa y los Centros Educativos del entorno y trazamos, a grandes rasgos, círculos concéntricos, comprobamos que:

- A menos de 150 m. se encuentra el C.P. Concepción Arenal (Fátima);
- A menos de 500 m. el C.P. Juan Rufo (también de Fátima) y el C.P. Averroes (Levante);
- Entre 500 y 750 m. el C.P. Alcalde Pedro Barbudo (Zumbacón), el C.P. Aljoxaní (Fátima), el I.E.S. Blas Infante, el colegio Ntra. Sra. de Guadalupe de los PP. Franciscanos y el C.P. Los Califas (los tres últimos del barrio de Levante);
- En el entorno de los 1000 metros se hallan un buen número de centros escolares: el Colegio Virgen del Carmen (Centro), el de los Trinitarios (San Lorenzo), el I.E.S. Gran Capitán y el C.C. Séneca (ambos de Fátima) y los C.P. Hernán Ruiz, el C.P. Ntra. Sra. de Linares y el I.E.S. Ángel de Saavedra (estos tres de Valdeolleros);
- A menos de 1500 metros: el C.P. Grupo Cántico (Valdeolleros), el C.P. Juan de Mena (Levante), el C.P. Torre de la Malmuerta y el Conservatorio de Música Músico Ziryab (Centro), el colegio de los Salesianos, el C.P. Condesa de las Quemadas (ambos en San Lorenzo) y los colegios del barrio Naranjo: Grupo Escolar José de la Torre y el Cerro y el C.P. San Acisclo y Santa Victoria junto con la Escuela Infantil Santa Victoria;
- Y, finalmente, si nos fuésemos al círculo de los 2.000 metros e incluyésemos en esta lista, además de colegios e institutos públicos y privados existentes, las numerosas guarderías o escuelas infantiles que se ubican en el espacio analizado, que por cierto es muy populoso, la relación sería extensísima.

Aunque no hemos mencionado a las numerosas escuelas infantiles de la zona, tenemos que señalar que es especialmente llamativa la ubicación de la Escuela Infantil Ntra. Sra. de la Soledad (Zumbacón), que está a menos de 300 metros de la cementera, lo que es una clara demostración de la gravedad y seriedad de lo que estamos denunciando.

Nos preguntamos: Si se produjese un escape o una nube tóxica, ¿qué tiempo o capacidad reacción tendríamos para evacuar a los alumnos, por ejemplo, del C.P. Concepción Arenal...? ¿Existen numerosos antecedentes de escapes producidos en la cementera cordobesa como para pensar que eso es posible!

- Desgraciadamente, ninguna.

Mejor es pensar que no se produzca estas circunstancias que provocaría graves consecuencias aunque la experiencia nos demuestra que, nunca se está a salvo de los accidentes, de los fallos y errores técnicos y humanos, como tenemos ampliamente documentado en tiempos recientes y en la memoria de todos, incluyendo en esta aseveración la de centrales nucleares o de la propia cementera.



Niños y jóvenes del CEIP. Concepción Arenal jugando en el patio de recreo bajo la “sombra protectora de la cementera”: ¡Es inaudito, pero es cierto! (Foto: Jesús Padilla, 1/02/2015)

Verdaderamente es sorprendente la pasividad –o insensibilidad– de nuestras Autoridades políticas y administrativas ante esta grave situación, pues a juicio de los colectivos que integran la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, sería toda una perversa temeridad autorizar la incineración en un entorno tan poblado, en el que existe una población infantil y juvenil tan numerosa, que constituye un grupo de alto riesgo por su actividad cotidiana, además de por la inmadurez anatómica y funcional de su sistema respiratorio e inmunológico.



Concentración de la plataforma Córdoba Aire Limpio en el Puente Romano (Foto: J. Padilla, 29/12/2012)

IX.- RECHAZO SOCIAL A LA COINCINERACIÓN EN ESPAÑA Y EL TRABAJO CLIENTELAR.

Aseveran desde los sectores próximos a Cementos Cosmos que la coincineración es un procedimiento implantado en las cementera de muchas ciudades españolas y extranjeras, pero no dicen que en todas ellas existen movimientos ciudadanos de oposición y que las circunstancias de ubicación de la factoría cordobesa son totalmente diferentes a las demás.

Es cierto que en muchas cementeras se ha implantado o se pretenden implantar la incineración de residuos, pero en todas ellas, o en la práctica totalidad de las mismas, se han producido o se producen movimientos populares de contestación. Enumeremos, a continuación, algunos de los movimientos organizados en España contra la incineración de residuos en las cementeras; movimientos de contestación que no son exclusivamente españoles, sino que se da en la práctica totalidad de los países

a) Plataforma contra la incineración en las cementeras:

- COORDINADORA ESTATAL CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN CEMENTERAS.
- COORDINADORA CATALANA CONTRA LA INCINERACIÓN
- PLATAFORMA DE TARRAGONA “MIRANT AL CEL”.
- PLATAFORMA AIRE NET CONTRA LA INCINERACIÓN DE SAN FELIU DE LLOBREGAT (Barcelona, Sant Feliu de Llobregat) contra CEMEX.

- PLATAFORMA JALÓN VIVO (Morata de Jalón, Zaragoza), contra cementera “CEMEX”.
- VECINOS Y ECOLOGISTAS (Alicante, San Vicente de Raspeig) contra cementera “CEMEX”.
- UNIÓN INTERCOMARCAL DE LA HOYA DE BUÑOL-PLANA DE UTIEL DE CCOO DEL PV, ASOCIACIÓN DE VECINOS "HOYA LIMPIA" e IAB-ELS VERDS DEL PAÍS VALENCIÀ, (Hoya de Buñol, Valencia,) contra cementera CEMEX.
- PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO (Córdoba), contra la cementera “Cosmos”
- PLATAFORMA BIERZO AIRE LIMPIO (León, Toral de los Vados) contra cementera “Cosmos”.
- MONZÓN.
- AIRE LIMPIO (Huesca) contra la instalación de una incineradora de biomasa en esta población.
- ADEGA Y DIVERSOS COLECTIVOS CIUDADANOS (Lugo, Oural-Sarria) contra cementera “Cosmos”.
- PLATAFORMA ANTI-INCINERACIÓN DE MONTCADA I REIXAC “MONTCADA AIRE NET” (Barcelona, Mocada y Reixac) contra cementera “Lafarge Cementos”.
- PLATAFORMA TOLEDO AIRE LIMPIO (Toledo) contra las cementeras de Villaluenga de la Sagra de “Lafarge Cementos”, Holcim de Yeles y CEMEX de Yepes.
- PLATAFORMA OLAZTIN ERRAUSKETARIK EZ (Navarra, Olazti), contra la cementera “Portland Valderrivas”.
- ECOLOGISTA EN ACCIÓN (Palencia, Venta de Baños) contra cementera “Portland Valderrivas”.
- PLATAFORMA CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN LOS ALCORES (Sevilla, Alcalá de Guadaira), contra la cementera “Portland Valderrivas”.
- MOVIMENT CONTRA LA INCINERACIÓ A UNILAND (Sitges i Santa Margarida i els Monjos, Barcelona), contra cementera “Portland Valderrivas”.
- PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ROBLA, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN Y GRUPOS VECINALES (León, La Robla) contra cementera “Tudela Veguín”
- PLATAFORMA “NO A LA CEMENTERA EN LA PARRILLA” (Cuenca, San Lorenzo de la Parrilla).
- PLATAFORMA ALBENTOSA NATURAL (Teruel, Albentosa) contra instalación proyecto de cementera presentado por la empresa “TUCANA, S.L.”
- A.V. “EL CANDADO” DE MÁLAGA (Málaga) contra la cementera de la entidad Sociedad Financiera y Minera S. A.

- ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (Santander) contra la empresa CEMENTOS ALFA S.A. que pretende la sustitución de su combustible actual (carbón) por residuos de todo tipo, incluidos tóxicos y peligroso en la Planta de Cemento de Mataporquera (Cantabria).
- COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIAS, que lucha contra la quema de residuos en la cementera de Aboño (Asturias).
- PLATAFORMA AIRE LIMPIO "INCINERADORAS NO", en la Comunidad de Madrid.
- COORDINADORA ANDALUZA CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN CEMENTERAS.

b) Páginas de grupos vecinales afectados por cementeras.

Ofrecemos, a continuación, relación de algunos blog que están en esta lucha:

- Blog "Cemento en Lemona"
- Blog "Ciudadanos por la Salud de Carboneras"
- Blog "No a la cementera de Conclud"
- Blog: <http://noincineracionbasuralosalcores.blogspot.com.es/>
- Blog: <http://incineradoraenmonzonno.blogspot.com.es>
- Blog "No cementera" Málaga
- Blog "Plataforma Anticementera en San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)"
- Blog "Plataforma en defensa de la Sierra de Alconera – La Lapa"
- Blog "http://coordinadoraecoloxista.org"
- Grupo "No a la cementera de Conclud"
- Grupo "No a la cementera de San Lorenzo de la Parrilla" – Cuenca
- Plataforma Salvemos Fontcalent
- Blog "Coalición Ciudadana Anti Incineración"
- Blog "Coordinadora de Plataformas contra la Incineración – Guipúzcoa"
- www.padron.com.es
- www.noincineraciontenerife.com

c) Grupos anti-incineración

Finamente citamos algunos grupos organizado contra la incineración de residuos:

- Coordinadora Estatal Contra la Incineración de Residuos en Cementeras.
- No a la Incineración.
- Foro contra la Incineración de Tenerife.

- Plataforma Aire Limpio-Incineradoras NO Madrid.
- Moviment contra la incineració a Uniland de Santa Margarida i els Monjos (Barcelona).
- Plataforma 3 Mugak Batera de Olazti-Alsasua (Nafarroa).
- Lemoa Garbi (Lemoa, Bizkaia).
- Asuntze (Plataforma de Arrigorriaga, Bizkaia).
- Plataforma contra la contaminación de Almendralejo (Badajoz).
- Zero Waste Europe.
- CAPS (Centre d'Anàlisi i Programes Sanitaris).
- Plataforma antiincineració del Congost (La Garriga, Catalunya) APQUIRA.
- GAIA (Alianza Global contra la Incineración).
- Ecologistas en Acción.
- Greenpeace.

Finalmente, estimo de interés y no me resisto a no hacerlo, a citar y ofrecer la Declaración respaldada por cincuenta y cinco ONGs internacionales solidarizándose y apoyando a las comunidades afectadas por la incineración de residuos en cementeras, como lo es Córdoba, una declaración coordinada por Zero Waste Europe, incidiendo en que el uso de residuos como combustible en las cementeras tiene consecuencias graves para el medio ambiente, la economía y la salud pública y que debería acabarse con esta práctica de inmediato⁸⁵. Declaración que forma parte de los acuerdos del VII Encuentro Estatal de la Alianza Española contra la incineración en cementeras que ha tenido lugar en Alcalá de Guadaira (Sevilla) del 11 al 13 de noviembre de 2016.

DECLARACIÓN

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL FRENTE A LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN CEMENTERAS

Los abajo firmantes creemos que los residuos son un recurso que debe ser tratado ante todo de acuerdo con el principio jerarquía de residuos, dando prioridad a los niveles superiores para la prevención de residuos, la reutilización, el reciclado, el rediseño. En vista del aumento del uso de residuos como combustible para la producción de cemento y las graves consecuencias que ello tiene sobre las comunidades locales en todo el mundo, afirmamos que la quema de residuos en cementeras no es una solución al cambio climático y la gestión de residuos, sino un lavado de cara verde de la industria del cemento que debe finalizar inmediatamente.

La producción de cemento es uno de los procesos industriales más intensivos energéticamente y con mayor contribución al cambio climático, consumiendo grandes cantidades de energía. Los datos de 2006 muestran que la industria del cemento contribuyó con alrededor del 8% de las emisiones antropogénicas de CO₂, o el 6% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero. En los últimos años, los esfuerzos para reducir estas emisiones se han centrado en el uso de los llamados “combustibles alternativos”, que son, invariablemente, distintos tipos de residuos (municipales, peligrosos, industriales, etc.)

⁸⁵ Vid. *ECOLOGISTAS EN ACCIÓN*, <http://www.ecologistasenaccion.org/article33208.html> (Publicado el 16 de noviembre de 2016)-

Por otra parte, informes del sector indican que las cementeras han estado quemando materiales de biomasa mezclados con residuos que no son biomasa, tales como pesticidas o lodos de depuradoras que contienen metales pesados. Al usarlo juntos bajo la misma etiqueta de 'biomasa', las plantas de cemento están maquillando de verde el uso de residuos peligrosos como combustible. Además, las cementeras incluso usan neumáticos usados y coches fragmentados como "combustibles parcialmente de biomasa", lo cual resulta falso ya que son en su mayoría plásticos hechos a partir de combustibles fósiles.

Mediante el uso de residuos como estos sustitutos de los combustibles fósiles, la industria del cemento está tratando de maquillar de verde sus tecnologías, las cuáles han sido denunciadas como un peligro para la salud pública y hacen poco para reducir el impacto ambiental de la industria del cemento.

La premisa ambiental de la quema de residuos se basa en el argumento incorrecto de que las emisiones de la fracción orgánica de los residuos son 'neutrales' en cuanto a emisiones de carbono, y éstas por lo tanto no necesitan ser contadas. Esta afirmación ha sido efectivamente refutada por el Comité Científico de la Agencia Europea del Medio Ambiente que definió esta metodología como 'un grave error metodológico', así como el propio informe de Basura Cero Europa, que hace hincapié en que todos los gases de efecto invernadero... "contribuyen al calentamiento global, independientemente de su origen".

Los hornos de cemento, que no tienen forma de filtrar las emisiones gaseosas de sustancias peligrosas, entre otras los metales pesados volátiles (mercurio, talio, cadmio, etc.) son los segundos mayores emisores de mercurio en general. El impacto que tiene este tipo de contaminación en las comunidades de los alrededores ha sido bien documentado en los estudios científicos independientes que vinculan la incineración de residuos con una mayor morbilidad y mortalidad incluyendo incrementos en las tasas de cáncer, enfermedades respiratorias y aborto involuntario.

Se ha demostrado que existe un potencial para reducir las emisiones de efecto invernadero mucho mayor centrándose en los niveles más altos de la jerarquía de residuos y del tratamiento de los residuos como recurso valioso, es decir, gestionado de una manera consistente con los niveles prevención, reutilización, reciclaje y rediseño, siguiendo los principios de una estrategia de basura cero.

En lugar de quemar neumáticos, debemos reclamar los recursos para que sean reutilizados en otros usos. Asimismo, los residuos biológicos deben ser tratados de acuerdo con la jerarquía de residuos orgánicos, utilizarlo prioritariamente para elaborar compost o en su defecto, digestión anaeróbica.

La quema de los residuos en los hornos de cemento para el maquillaje verde de la industria es una laguna en la agenda medioambiental global, y es vital que esta opción se descarte. Hacemos un llamamiento para que la quema de residuos sea excluida de las definiciones de energía renovable, y los métodos de contabilidad para las emisiones de gases de efecto invernadero se actualicen a este efecto. Las subvenciones que han estado apoyando los hornos de cemento para quemar los residuos deben ser revocadas inmediatamente. Debemos en primer lugar recuperar los recursos en los flujos de residuos, siguiendo el principio de la jerarquía de residuos de acuerdo con la legislación de la UE.

Firmantes:

- Alliance for Zero Waste Indonesia
- Alliance for Zero Waste, Indonesia
- Alwadi-ira-Ecologistas en Acción de Alcalá de Guadaíra, Spain
- AMAR Environment Defense Association
- Amigos de la Tierra, Spain
- APROMAC Environment Protection Association
- Asociación de vecinos de Pallejà, Catalunya
- BaliFokus Foundation, Indonesia
- CESTA Amigos de la Tierra, Salvador

- Centre d'Ecologia i Projectes Alternatius-Ecologistes de Catalunya
- CHASE, Cork Harbour Alliance for a Safe Environment, Ireland
- Citizens for a Safe Environment (CSE) Foundation of Toronto (Canada) Inc.
- COLLECTIF 3R (Réduire, Réutiliser, Recycler), France
- Consumers' Association of Penang, Malaysia
- Durham Environment Watch, US
- Earthlife Africa Cape Town, South Africa
- Eco-Cycle International, US
- Ecological Recycling Society, Greece
- Ecologistas en Acción, Spain
- Ecowaste Coalition, Philippines
- Ekologi brez meja / Zero Waste Slovenija
- Environmental associatino Za Zemiata (Bulgaria)
- Equo Sevilla, Spain
- Friends of the Earth Europe
- FUNAM – Fundación para la Defensa del Medio Ambiente, Argentina
- Fundación Basura
- Greenaction for Health and Environmental Justice, US
- Greenpeace, Spain
- GroundWork, South Africa
- HCWH Europe
- Instituto Polis, Brasil
- JA! Jusica Ambiental/FOE Mozambique
- Let's do it Macedonia
- Mother Earth Foundation, Philippines
- Moviment Contra la Incineració a Uniland, Catalunya
- No Macrovertedero, Sí Residuo Cero, Spain
- ODESC, Brasil
- Paul Connett, PhD, American Environmental Health Studies Project Inc (AEHSP), US
- Plataforma Cívica per la Salut i el Medi Ambient, Catalunya
- Plataforma No Macrovertedero, Sí Residuo 0
- Plataforma contra la Incineración de residuos en la cementera de los Alcores
- Red de Acción por los Derechos Ambientales (RADA)
- Texas Campaign for the Environment & TCE Fund, US
- TOXISPHERA Environmental Health Association
- UK Without Incineration Network, UK
- Zelena akcija / Friends of the Earth Croatia
- Zero Waste in Africa, South Africa
- Zero Waste 4 Zero Burning
- Zero Waste Italy
- Zero Waste Montenegro
- Zero Waste Romania
- Zero Zabor Ingurumen Beserako Elkartea, Basque Country
- ZWNW

EL TRABAJO CLIENTELAR.

Una de las formas de penetración social de los grupos cementeros es la cooptación de temas ambientales sensibles (cuyo *modus operandi* se manifiesta en muchas ocasiones en la financiación de proyectos universitarios⁸⁶) que se complementa con práctica clientelares sobre la sociedad de su entorno, actuando como fuentes informales de apoyo económico y ayuda comunitaria que realizan a través de sus respectivas fundaciones (en Andalucía, a través de FLACEMA⁸⁷): donaciones o contribuciones bajo el patrocinio del nombre de la empresa, pequeñas contribuciones entre beneficiarios: material didáctico y deportivo o apoyo económico a las actividades de los centros escolares próximos, contribuciones económicas a las actividades de las asociaciones vecinales del entorno, a las fiestas populares, visitas organizadas de escolares a la planta cementera (con la intencionalidad de crear vínculos de simpatía entre los niños y la empresa y a través de éstos con sus familiares), etc.; en definitiva, se derraman así minúsculas contribuciones entre beneficiarios, las cuales, -sumadas- resultan insignificantes comparadas con las ganancias corporativas y el costo no contabilizado de los daños producidos en la salud y en el Ambiente⁸⁸. Así podemos leer en la Memoria de Sostenibilidad del Sector Cementero andaluz, 2013 correspondiente al periodo 2011-2013 que, de una inversión total acometida por las empresas que integran el sector cementero de Andalucía de 47 millones de euros, las donaciones e inversiones a las comunidades en donde operan ascendieron a 521.687 euros en estos tres años⁸⁹, aunque en Córdoba bien poco se ha invertido a no ser en publicidad y en la captación de la simpatía de los medios de comunicación social.

Con estas prácticas se pretende crear sutiles relaciones de compromiso, que se acrecienta y refuerza por el declarado apoyo de la fuerza laboral, pues los obreros de las cementeras defienden sus puestos de trabajo, aun a costa de su propia salud.

Este fenómeno que ya ha sido descrito por Raúl Montenegro en su estudio centrado en Latinoamérica, en general, y en Argentina, en particular; puede ser aplicado a nuestro caso, y muy especialmente desde que Votorantim se ha hecho cargo de las plantas cementeras españolas y en aquellas localidades que presentan una fuerte oposición a la incineración de residuos como es en Toral de los Vados o en Córdoba, aunque si bien es cierto que en aquella población lo vienen desarrollado de manera muy intensa y

⁸⁶ *Firma de acuerdos de patrocinio con la Universidad*: si en España Votorantim (heredera de Cimpor) tiene acuerdos firmado a través de la Corporación del Noreste con la Fundación Empresa Universidad Galega (FEUGA), Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (FGULEM), Asociación para el Progreso de la Dirección Zona Noroeste (APD); las relaciones de la cementera con la Universidad de Córdoba, que son tratadas en capítulo aparte, se han venido realizando de manera muy intermitente y puntual; sin embargo, en los momentos actuales observamos un cierto acercamiento que se haya en un estadio inicial pero con potencialidad por el deseo de ambas partes. En Córdoba, la relación entre la UCO con las empresas de fuerte impacto ambiental tiene un importante antecedente con la creación de la Cátedra ENRESA, creada a partir del establecimiento del cementerio nuclear del Cabril y, al parecer, es a través de dicha Cátedra como empieza a orientarse la colaboración entre la multinacional brasileña y la Universidad.

⁸⁷ Véase en <http://www.flacema.org/desarrollo-sostenible/memoria-de-sostenibilidad/memorias-flacema> las *Memorias de Sostenibilidad del Sector Cementero andaluz*, Sevilla, Ed. Flacema, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013 y 2015.

⁸⁸ MONTENEGRO: Raúl A. "Cementeras: falsa sustentabilidad y prácticas clientelares", en *Impacto sobre la salud y el ambiente de las empresas cementeras que incineran residuos*, p. 6.

⁸⁹ *Memorias de Sostenibilidad del Sector Cementero andaluz*, 2013, p. 221.

explícita⁹⁰, en Córdoba se viene realizando de manera contenida y, por qué no decirlo, con cierto rechazo por parte de los colectivos.

No obstante, asistimos en los últimos tiempos a un incremento de presencia clientelar entre colectivos: el 18 de octubre de 2016, el Presidente de la fábrica José de la Vega, suscribió un acuerdo con el presidente del club Bicisport Arenas para esponsorizar la IV Vuelta Córdoba BTT⁹¹; el 6 de diciembre de 2016, donando equipaciones a las escuelas municipales de Cajasur Córdoba de balonmano⁹²; y el 15 de diciembre de 2016, una donación de unos 1400 kilo de comida al Banco de Alimentos en el que participó el director de Operaciones de Votorantim Cimentos España Thoger Christiansen, por poner unos ejemplos⁹³.

⁹⁰ COMUNICADO DE VOTORANTIM: “Cementos Cosmos doña 2.500 euros para el desarrollo e integración infantil en Toral” (11/11/2014); “Los trabajadores de Cementos Cosmos y la Empresa donan 3.000 euros a los bancos de alimento de Toral y del Sil “(3/01/2014); “Cemento Cosmos firma un convenio con el concello de Triacastela” (16/03/2015); “Cementos Cosmos apoya la labor de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) en Huelva” (27/05/2015); “Los trabajadores de Cementos Cosmos muestran su solidaridad donando sangre en la fábrica” (6/07/2015); “Cementos Cosmos apoya a los vecinos de Niebla afectados por la crisis económica”(17/07/2015); “Los trabajadores de Cementos Cosmos y la empresa donan 3.000 euros a los bancos de alimentos de Toral y Ponferrada” (30/07/2015); “Cementos Cosmos y sus empelados donan 3-000 euros a los Bancos de alimentos de Toral y de Ponferrada” (18/02/2016); “Cementos Cosmos realiza una donación de la Asociación de Pensionista de Toral de Los Vados (600 euros)” (4/05/2016); y “Cementos Cosmos y los trabajadores de Toral donan alimentos y dinero a Cáritas Ponferrada” (15/06/2016), etc.

⁹¹ *Ídem*: Comunicado de 18 de octubre de 2016 “Cementos Cosmos patrocina la Vuelta a Córdoba BTT”.

⁹² Diarios *CÓRDOBA* y *el DÍA DE CÓRDOBA*, 6 de diciembre de 2016.

⁹³ VOTORANTIM: Comunicado de 15 de diciembre de 2016: “Cementos Cosmos y sus empleados donan casi 1400 kilos de comida a Banco de Alimento”; también diario *CÓRDOBA*, de misma fecha en una campaña realizada el 27 de diciembre en Niebla (200 kilos de alimento y 1.000 euros para fines sociales) y el 28 de diciembre en Toral de los Vados, donde donan 3.000 euros al Banco de Alimentos (Véase comunicado de VOTORANTIM de las fechas señaladas)



¿Alguien puede creer que es lógica la existencia de una cementera en pleno corazón de una ciudad...?
(Foto: J. Padilla, 26/06/2015)

X.- SOBRE LA DECLARACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN:

La declaración de la fábrica de fuera de ordenación, no lleva consigo obligatoriamente el traslado de la fábrica ni el dejar de fabricar cemento. La *Plataforma Córdoba Aire Limpio* sólo pide que no se incinere residuos (en la cementera o en cualquier espacio urbano) y que para ello viene solicitando, reiteradamente, se arbitren las medidas legales para impedirlo, pero no se ha opuesto ni a la fabricación de cemento, ni tan siquiera ha exigido el traslado de la factoría, cuestión está que sí reivindicaron en otras ocasiones las movilizaciones ciudadanas e, incluso, llegó a plantearse esta cuestión en el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, donde se solicitó a su entonces presidenta, Rosa Aguilar, que hiciera gestiones en este sentido ante la sociedad propietaria y ante las instancias competentes de la Junta de Andalucía.

A juicio del colectivo ciudadano, la factoría “legalmente” debería estar declarada fuera de ordenación **pues la ley determina con total claridad que las fábricas de aglomerantes hidráulicos (las cementeras) deben ubicarse en polígonos especiales alejados de los núcleos urbanos** y en este sentido fue la petición de Revisión Extraordinaria del procedimiento de declaración de compatibilidad urbanística de la actividad de “valorización de residuos no peligrosos y biomasa” con el emplazamiento, presentada por la Federación de Asociaciones Vecinales *Al Zahara*, el 20 y registrado el 24 de abril de 2015, aunque en los diferentes PGOU que han elaborado en la historia reciente de la ciudad lo hayan obviado y no hayan entrado en esta consideración —a nuestro juicio, presuntamente, de manera intencionada— a fin de evitar complicaciones.

Aunque su narración es muy procelosa y prolija, dada la importancia de este asunto voy a exponer, a continuación, cuáles son los argumentos jurídicos por lo que se llegó a esta conclusión y por la que defienden que la cementera está fuera de ordenación⁹⁴:

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, se otorgó Autorización Ambiental Integrada (AAI, en adelante), a la **Empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A.**, (en adelante Cosmos) para la explotación de las instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba, así como para la valorización de residuos no peligrosos y biomasa; es decir, a la incineración de residuos en sus instalaciones.

Esta Autorización se otorgó en base a que la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba emitió **informe urbanístico, acreditativo de compatibilidad de la actividad con el emplazamiento**, evacuado por la Oficina Técnica con fecha 20 de junio de 2005, ratificado el 4 de abril de 2006, cuando a solicitud de la Delegación Provincial librada en procedimiento iniciado por Cosmos, para la obtención de la AAI prevista en la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el Jefe de Servicio de Licencias de la G.M.U. emitió informe favorable para la continuidad del procedimiento de AAI de la actividad, sin el cual el procedimiento no se hubiera podido llevar a cabo⁹⁵.

Desde la concesión de la licencia hasta el 5 de enero de 2016, la Empresa cementera no ha solicitado las preceptivas licencias municipales para poner en marcha el proyecto de valorización (solicitud de licencia de obra y actividad para una instalación de recepción, transporte y dosificación para la valoración de biomasa y de residuos no peligrosos, como combustible, en la línea de producción de clínker), pues sus responsables han manifestado a la propia Administración y públicamente a los medios de comunicación que la Empresa Cosmos, por ahora, no ha iniciado el proceso de puesta en marcha de incineración de residuos por motivaciones económicas derivadas de la crisis del sector, pero que retomaría la actividad tan pronto como la situación económica lo permita⁹⁶.

Desde que se conoció la Resolución del 2007, numerosos colectivos cívicos integrados en sendas plataforma ciudadana creadas en el 2007 y en el 2011, se vienen movilizandando contra la puesta en marcha del proyecto de incineración de residuos (urbanos, neumáticos, plásticos agrícolas, lodos de depuradoras, etc.) en el pleno

⁹⁴ AYUNTAMIENTO: Registro de entrada N° CORE/2015/00047514. Para la elaboración de los argumentos jurídicos, contamos con la desinteresada colaboración y asesoramiento de nuestro amigo y licenciado en derecho Antonio López.

⁹⁵ Asunto: *Informe para Autorización Ambiental Integrada Sociedad de Cementos y materiales de Construcción de Andalucía S.A.*; Referencia: GERENCIA DE URBANISMO (en adelante GMU). Servicio de Licencias, Oficina de Actividades: Expdte. 14/2006; Registro de Salida: 27 de abril de 2006, n° 9643. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE: Ref.: AAI/CO/029, Registro Entrada: 2 de mayo de 2006, n° 10.879

⁹⁶ *Vid.* Los diarios *ABC* y *CÓRDOBA* de 4 de octubre de 2013 y el capítulo que más adelante dedicaremos a este asunto en el que demostraremos que la Sociedad cementera no ha tenido prisa y que si ahora lo ha presentado es por motivaciones tacticistas legales y procedimentales no por motivos de urgencia.

convencimiento de que ello no se debe realizar en medio del casco urbano, en primer lugar, por las nocivas consecuencias que pueden tener para la salud de todos los cordobeses, pero también, en segundo lugar, **porque que dicha actividad, a juicio de los mismos, no se puede realizar en el emplazamiento que ocupa la cementera, tal como certifica el informe urbanístico acreditativo de compatibilidad de la actividad con el emplazamiento, anteriormente mencionado**, por la razones que vamos a exponer:

1º.- NORMATIVA APLICABLE Y DESARROLLO DE LA MISMA.

La normativa española en materia medioambiental y urbanística ha experimentado un importante auge en nuestro Derecho positivo, circunstancia que principalmente obedece a la transposición al ordenamiento interno del Derecho Comunitario.

En el caso que nos ocupa, **para poder determinar la normativa aplicable, es necesario tener en cuenta la fecha de solicitud de la AAI**, así como la fecha en que aquélla se resuelve. A tenor de lo expuesto, en la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medioambiente en Córdoba, por la que se concede a la Empresa Sociedad de Cementos, para la explotación de las instalaciones de fabricación del clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba, así como para la valorización de residuos no peligrosos y biomasa en dichas instalaciones, la solicitud de la AAI se efectuó con fecha 30 de junio de 2005 (por error en la AAI se indica 2006) y la resolución por la que se concede la misma, como ya hemos señalado, tuvo lugar el 2 de marzo de 2007.

Así pues, la normativa aplicable al presente proceso, detallada por su orden cronológico, es la que sigue:

- **Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.** Esta norma estuvo vigente hasta que fue derogada con fecha de 17 de noviembre de 2007 por la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, por lo tanto, en el período de tiempo que nos ocupa rige a nivel estatal y con carácter supletorio en aquellos aspectos no tratados, como es la distancia, de conformidad con el artículo 149.3 de la Constitución Española, a nivel autonómico.

Su artículo 4 *in fine* establece que, en todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres, sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

Si tenemos en cuenta lo establecido en el Anexo II del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, de Protección del Ambiente Atmosférico, podemos afirmar que la fabricación de clínker y de cemento, la incineración de residuos industriales y el tratamiento de residuos urbanos son actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras.

Cabe destacar que el Tribunal Superior de Justicia de Galicia ya impidió la valorización de neumáticos por concurrir núcleos de población a menos de 2000 metros de la planta incineradora.

- **Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico** (vigente hasta el 17 de noviembre de 2007, salvo aquellas disposiciones que contenga reguladoras de las autorizaciones e informes vinculantes en materia de contaminación atmosférica que fueron derogadas con anterioridad por la Ley 16/2002 de 1 de julio). En el caso que nos ocupa, no recoge nada que nos pueda interesar, salvo que no podrán ampliarse aquellas instalaciones potencialmente contaminantes si la ampliación supone la superación de los límites de contaminación establecidos. Mucho más relevante es su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 833/1975 de 6 de febrero, al que nos referiremos seguidamente.
- **Decreto 833/1975 de 6 de febrero, de Protección del Ambiente Atmosférico.** Su Anexo II recoge el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Dicho catálogo fue derogado por la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, la cual no estaba vigente en las fechas que nos ocupan por lo que hemos de atenernos al Anexo II del Decreto 833/1975. Dicho anexo, en su apartado 1.10.1, recoge como actividades potencialmente contaminadoras la fabricación de clínker y de cemento y en su apartado 1.12 también refleja como tales la incineración de residuos industriales (1.12.2) y el tratamiento de residuos urbanos (1.12.4)

Además, hay que indicar que el Anexo IV de la Ley 34/2007 antes citada y actualmente vigente coincide con lo establecido por el Decreto 833/1975
- **Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.** Antes de que se aprobara la Carta Magna, el ámbito urbanístico era regulada por una Ley de 1975 y por su texto refundido aprobado en 1976, el cual se ha indicado anteriormente. Aprobada la Constitución, para adecuar la normativa urbanística a ésta, y debido a las nuevas necesidades emergentes, en 1990, se reforma la legislación existente y se aprueba la Ley de Suelo de 1990 que vendrá acompañada de su consiguiente texto refundido, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, el cual pretendía unificar la ley de 1990 y el texto refundido de 1976. No obstante, el desarrollo de esta ley y de su texto refundido no fue tan tranquilo como el de sus predecesoras ya que las Comunidades Autónomas recurrieron ambas normas por entender que vulneraban sus competencias y, 5 años después de haber presentado el recurso, el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia 61/97 de 20 de marzo, derogaba gran parte de la ley de 1990 y de su texto refundido y, lo que es más importante, declaraba nula la disposiciones contenidas en los citados textos que derogaban la ley de 1975 y de su texto refundido de 1976 por lo que éstas normas, que ya habían sido enterradas por el legislador, vuelven a resurgir con plena vigencia, salvo en aquellos puntos que contraviniesen los pocos artículos que el Tribunal Constitucional no derogó de la Ley de 1990 y de su texto refundido de 1992, los cuales por tanto, seguían en pie y había que aplicar.

Con la llegada del Partido Popular al Gobierno Central, se aprobó el Decreto-Ley de 1996 que pretendía liberalizar el urbanismo mediante la liberalización del suelo, buscando así aumentar la oferta y abaratar el precio de la vivienda. El Decreto Ley fue convertido en ley, pero, antes incluso de que se aprobara, el Tribunal Constitucional anuló dicho Decreto ley, lo que obligó al Gobierno a

dictar una nueva norma para regular únicamente los campos que el Tribunal Constitucional permitía al Estado. Nace así la Ley del Suelo de 1998 que sufrió pequeñas modificaciones a lo largo de su existencia. Para el resto de cuestiones no reguladas por la citada Ley de 1998, aún se aplicaba el Texto Refundido de 1976.

La llegada nuevamente al gobierno del PSOE llevó consigo la derogación de la ley del 98 pero no la del 92 y 76 que, por tanto, continuaban vigentes. Para simplificar la situación, se dictó la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo, la cual sí derogaba ya la normativa de 1976. Además, la DF 2ª de la Ley 8/2007 delegó en el Gobierno la potestad de dictar un Real Decreto Legislativo que refundiera el texto de ésta y los preceptos que aún continuaban vigentes del Real Decreto Legislativo 1/1992. Con tal finalidad, nació el Real Decreto 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Así pues, teniendo en cuenta las fechas de presentación y resolución de la AAI, sólo estaban vigentes en aquel entonces la Ley de 1998 –que no regula aspecto alguno que nos interese- y el Real Decreto Legislativo de 1976. La Ley 8/2007 y el Real Decreto Legislativo 2/2008 entraron en vigor con posterioridad a las fechas que nos interesan y, por tanto, no son aplicables. Esta postura queda respaldada por la Sentencia número 1772/2012 de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Real Decreto Legislativo 1346/1976 recoge en su artículo 60, apartados 1 y 2, lo siguiente: Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General o Parcial que resultaren disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación. No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble

Además, el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976 establece que, cuando, aprobado un Plan, resultaren industrias emplazadas en zona no adecuada, las edificaciones y sus instalaciones quedarán sujetas a las limitaciones del artículo anterior, con las tolerancias que de modo general se prevean en las normas urbanísticas o en las ordenanzas de edificación.

2º.- ASÍ PUES, NOS PREGUNTAMOS: ¿ES ADECUADA LA UBICACIÓN DE LAS ACTUALES INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA CEMENTERA COSMOS?

- La **Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental** (vigente hasta el 20 de enero de 2008), en su artículo 11 establece que estarán sometidas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el anexo I de la presente Ley.

Por otro lado, el PGOU de Córdoba va a distinguir cuatro categorías del uso industrial del suelo en función de su compatibilidad. A saber:

1. Primera categoría: Industrias compatibles con la zonificación residencial.

2. Segunda categoría: Industrias que requieren zonificación industrial específica integrada en zonificación residencial.
3. Tercera categoría: Industrias que requieren zonificación industrial específica.
4. **Y cuarta categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano** (Cap. I, Art. 12.1.9. Clases de usos: 1.2. Industrial).

En el Capítulo Tercero de la Normativas de Usos, Ordenanzas y Urbanización del PGOU se indica:

En el Artículo 12.3.3: son de **primera categoría**, las industrias compatibles con la zonificación residencial. Y se consideran industrias compatibles con la zonificación residencial o de primera categoría a aquellas instalaciones industriales que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas puedan ubicarse en áreas residenciales, entre ellas, en concreto, siempre que se cumplan los condicionantes señalados, las actividades siguientes, entre otras, se consideran industria de primera categoría:

- Talleres de carpintería metálica, de cerrajería y de carpintería de madera.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Lavado y engrase de vehículos a motor.
- Talleres de reparaciones eléctricas.
- Emisoras de Radio.

El Artículo 12.3.4, que trata de las industrias de **segunda categoría**, señala que son aquellas que requieren zonificación industrial específica integrada en zonificación residencial y se consideran industrias que requieren zonificación industrial específica integrada en zonificación residencial, o de segunda categoría, a aquellas industrias que pudiendo causar ciertas molestias, éstas pueden ajustarse a unas condiciones mínimas que garanticen la calidad ambiental del entorno próximo residencial. Y pone como ejemplo de ellas, siempre que se cumplan los condicionantes señalados, las actividades siguientes:

- Talleres de géneros de punto y textiles.
- Instalaciones relacionadas con tratamiento de pieles, cueros y tripas.
- Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
- Estudios de rodaje y grabación.
- Emisoras de televisión.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles.

Así pues, como primera conclusión, podemos afirmar que el uso industrial del suelo sobre el que se asienta la cementera no puede encuadrarse en las categorías 1ª y 2ª y, por tanto, es incompatible con la zonificación residencial. Si es incompatible con la zonificación residencial, parece obvio afirmar que no puede estar rodeado de viviendas.

Por otra parte, la **tercera categoría**, industrias que requieren zonificación industrial específica y se corresponde con aquellas áreas de uso preferentemente industrial incompatibles con la vivienda en las que se agrupan industrias muy diversas, tanto por su tamaño como por su actividad.

Las definiciones que contiene la Normativa del propio PGOU, en cuanto a las categorías tercera y cuarta son las siguientes.

Artículo 12.1.5. Tercera categoría. Industrias que requieren zonificación industrial específica.

Se corresponde con aquellas áreas de uso preferentemente industrial incompatible con la vivienda en la que se agrupan industrias muy diversas, tanto por su tamaño como por su actividad. En unos casos no responden a una ordenación especializada y en otros casos su ordenación responde al desarrollo de figuras de planeamiento específicas.

Se consideran industrias de tercera categoría, las no clasificables como industrias de primera o segunda categoría; con los siguientes condicionantes:

- a) Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias consideradas como de peligrosidad alta.
- b) Que las características técnicas de la actividad no aconsejen, por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes, su implantación en zonas alejadas de áreas urbanas.**

Artículo 12.3.6. Cuarta categoría. Industrias incompatibles con el medio urbano.

Se consideran industrias de cuarta categoría, las que no puedan ser clasificadas como pertenecientes a la primera, segunda o tercera categoría; Estas industrias, por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes deben estar alejadas de las áreas urbanas.

Las actividades industriales contempladas en el Anexo de la Ley 7/1994 [de 18 de mayo] de Protección Ambiental serán consideradas como pertenecientes a esta categoría siempre que se adapte a las disposiciones legales en vigor y, en concreto, a los regímenes de distancias establecidos legalmente”.

Por lo tanto, se refieren a INDUSTRIAS INCOMPATIBLES CON EL MEDIO URBANO.

De la anterior normativa, se puede inferir, sin ir más allá de la propia letra de la norma que las características técnicas de la actividad de la cementera Cosmos, aconsejaría por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes, su implantación en una zona alejada de área urbana, incluíble, por tanto, en la Cuarta Categoría, teniendo en cuenta que además que, la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medioambiente en Córdoba, reconoce en varios de sus apartados que el proyecto de valorización de la cementera ha sido sometido a la Evaluación de Impacto Ambiental prevista en la Ley 7/1994 lo que, por tanto, supone reconocer que dicha actividad se halla encuadrada en el Anexo I de la Ley 7/1994. Así pues, teniendo en cuenta el PGOU, al ser una actividad encuadrada en dicho Anexo, pertenece a la cuarta categoría y, como resultado, deben de estar alejadas de las áreas urbanas (En el Anexo I, punto 17 de la Ley citada se indica expresamente: “Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos” y el cemento lo es).

Por consiguiente, la ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE CEMENTO PERTENECE CLARAMENTE A LA CUARTA CATEGORÍA DEL USO INDUSTRIAL CONTEMPLADO EN EL PGOU

El incumplimiento de tal requisito, sería una prueba irrefutable de que las instalaciones de Cosmos se hallan fuera de ordenación, circunstancia que acarrearía las consecuencias que ya hemos descrito más arriba al tratar el Real Decreto Legislativo 1346/1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y la Ley 7/2002 de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

- **Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación:** El artículo 3, letra e) de esta norma define la Modificación Sustancial como cualquier modificación realizada en una instalación que en opinión del órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10.2 pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

Si nos remitimos al artículo 10 citado, éste indica que la modificación de una instalación sometida a autorización ambiental integrada podrá ser sustancial o no sustancial. En su apartado segundo, el referido precepto recoge que a fin de calificar la modificación de una instalación como sustancial se tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyectada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los siguientes aspectos:

- a) El tamaño y producción de la instalación.
- b) Los recursos naturales utilizados por la misma.
- c) Su consumo de agua y energía.
- d) El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
- e) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- f) El grado de contaminación producido.
- g) El riesgo de accidente.
- h) La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas

El apartado 4 del artículo 10 nos indica que, cuando el titular de la instalación considere que la modificación proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. En el supuesto que nos interesa, el titular de la instalación no ha llevado a cabo la modificación directamente por lo que, a sensu contrario, reconoce que la modificación es sustancial.

El apartado 5 del artículo 10 recoge que, cuando la modificación proyectada sea considerada por el propio titular o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma como sustancial, ésta no podrá llevarse a cabo, en tanto no sea otorgada una nueva autorización ambiental integrada.

En este sentido, teniendo en cuenta todo lo expuesto y para salir ya de todo género de dudas que pudiera suscitarse sobre el carácter de la modificación, cabe indicar que la propia Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación

Provincial de la Consejería de Medioambiente en Córdoba, reconoce en sus páginas 3, 4 y 5 que las actuaciones necesarias para la valorización de residuos suponen una modificación sustancial, mientras que las actuaciones llevada a cabo en las instalaciones para la fabricación de cemento y clínker no lo son. Así pues, si la propia Delegación reconoce que la valorización es una modificación sustancial, ésta habrá de fundamentarse en alguno de los supuestos recogidos en las letras a y h del artículo 10.2 de la Ley 16/2002.

Por otro lado, si se reconoce que la modificación es sustancial y el terreno donde se ubican las instalaciones de Cosmos está catalogado como fuera de ordenación, sería de aplicación el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 1346/1976 arriba citado.

- **Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:** La Disposición Adicional Primera de esta norma dice en su apartado primero que Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

En su apartado segundo continúa diciendo que el instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones.

El referido artículo 34.b ha sido modificado recientemente por lo que hemos de acudir a su redacción original ya que la actual no es de aplicación en la fecha que nos interesa. El precepto, antes de su modificación, decía así: La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate. A los efectos de la situación de fuera de ordenación deberá distinguirse, en todo caso, entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, en las que será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, y las que sólo parcialmente sean incompatibles con aquélla, en las que se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen (o sea, obras de mejora o reforma pero no de ampliación). Las instalaciones, construcciones y edificaciones que ocupen suelo dotacional público o impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación y deben ser identificadas en el instrumento de planeamiento.

Por último, el apartado tercero de la Disposición Adicional Primera establece que: En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

- 1) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la

utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

- **Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba:** El PGOU constituye el principal instrumento de planeamiento urbanístico en la ciudad y, teniendo en cuenta su fecha de aprobación, ha de estar sometido a la normativa que con anterioridad hemos relatado.

El problema principal radica en que el PGOU de Córdoba no define con claridad qué supuestos quedan fuera de ordenación y, por tanto, sólo con el PGOU, no podemos determinar si las instalaciones de COSMOS se hallan en dicha situación por más que el sentido común nos lleve a tal conclusión (No obstante, tal como hemos demostrado más arriba, sí podemos afirmarlo relacionando el PGOU con la Ley 7/1994 y la Resolución de 2 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente).

- **Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medioambiente en Córdoba, por la que se concede a la Empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A., para la explotación de las instalaciones de fabricación del clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba, así como para la valorización de residuos no peligrosos y biomasa en dichas instalaciones:** Además de lo ya expuesto respecto al carácter sustancial o no de las actuaciones autorizadas y de la Evaluación de Impacto Ambiental, hemos de reseñar que la Resolución, en su Antecedente de Hecho undécimo, recoge que para las instalaciones de valorización de residuos no peligrosos y biomasa, la empresa deberá solicitar una nueva autorización de emisión de gases de efecto invernadero. No tenemos conocimiento de que haya sido solicitada.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre la cementera de la barriada de La Araña de Málaga (Nº 1771/2012 de la Sala de los Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 1ª), avalan nuestras tesis de la necesidad de que la fábrica COSMOS de Córdoba se encuentre dentro de ordenación –lo que a nuestro juicio y por lo anteriormente demostrado, no lo está– para poder autorizar la coincineración.

Así mismos la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Castilla, por sentencia nº 1410, de 26 de julio de 2013, ha anulado la autorización ambiental y la autorización de inicio de actividad de la fábrica de cemento de La Robla (León) otorgadas a Sociedad Anónima Tudela Veguín por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en 2008 y 2010, respectivamente

autorización que conllevaban la utilización sistemática de esta fábrica de cemento como una instalación de incineración de residuos.

En su autorización ambiental, la Junta de Castilla y León eximió a la empresa propietaria de la fábrica de cemento del cumplimiento del valor límite de emisión del contaminante dióxido de azufre, límite establecido por la normativa de incineración de residuos en 50 miligramos por metro cúbico (mg/m³). A pesar de estar tramitando en las mismas fechas un Plan de Actuación para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de La Robla, por los elevados niveles de este contaminante, la Consejería de Medio Ambiente autorizó emitir a la cementera hasta 1.200 mg/m³, 24 veces más que el límite legal aplicable.

La Sala del TSJ entendió que “dados los problemas de contaminación atmosférica existentes en La Robla, no podían autorizarse, como lo había hecho la Orden impugnada de 30 de mayo de 2008, unos valores de emisión superiores a los permitidos en el Real Decreto 653/2003, no siendo suficiente para ello con la mención que se hace en esa Orden a las “exenciones” que se contemplan en esa norma, al no justificarse adecuadamente”. La sentencia continúa señalando que “no se justifica en esa Orden que las “exenciones” a los límites máximos de emisión que se establecen no son perjudiciales para la salud y el medio ambiente, teniendo en cuenta, especialmente, que las instalaciones de que se trata se ubican en **suelo clasificado como urbano consolidado y que se encuentran en zona próxima a los usos residenciales del núcleo urbano de La Robla**”.

Finalmente, el TSJ de Castilla y León también anuló la autorización de inicio de la actividad por haberse otorgado a pesar de haber comprobado la Administración el incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental original, lo que en opinión de los demandantes rayaba en la prevaricación, así como por aprovechar para modificar ésta “sin el previo trámite de audiencia a los interesados”. De esta sentencia extraemos como conclusión que entre las razones que el TSJ adujo para la anulación, existían tres hechos que pueden ser aplicado al caso Cosmos de Córdoba:

1. Que se encuentra en una zona clasificada como urbano consolidado.
2. Que se encuentra en una zona de alta contaminación ambiental.
3. Y, finalmente que se encuentra en un área densamente poblado con numerosos centros de educación infantil en su entorno donde se podría producir graves daños a la salud de las personas.

En conclusión, la fábrica de cementos Cosmos, por las razones anteriormente expuestas se encuentran, a nuestro juicio, legalmente “fuera de ordenación”, aunque no lo esté declarada “formalmente”.

Y si la fábrica está “fuera de ordenación”, estimamos que no se le puede conceder licencia para la valorización de residuos pues en la autorización ambiental integrada se califica de “reforma sustancial” y en los edificios fuera de ordenación no se pueden realizar reformas sustanciales, **aunque sí de mantenimiento y conservación y aunque pueda fabricarse cemento en ella no puede, en manera alguna, cambiar**

de actividad incinerando residuos cuyas consecuencias son potencialmente peligrosas.

3º.- SOBRE LA ALTURA DE LAS EDIFICACIONES:

Pero con independencia de este aspecto que pudiéramos considerar de carácter general; existe otros elementos en los que, de manera más particular, la factoría ha sobrepasado los límites marcado por los Planes Generales de Ordenación Urbana: nos referimos a **la altura máxima edificable de la cementera Cosmos.**

Si en lo expuesto anteriormente, nuestra fundamentación en derecho se basa **en la incompatibilidad de usos**, a continuación, vamos a anotar (aunque sea un tema menor) que muchas de sus instalaciones, también lo estaban y lo están, sin entrar en otras consideraciones, por exceden en altura los límites del sector industrial legalmente establecidos en los diferentes Planes de Ordenación que desde 1985 a nuestro días han existido.

Con fecha 20 de junio de 2005, el Ingeniero Técnico Industrial informó, a solicitud de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A., relativa a la calificación urbanística de los terrenos de la fábrica, cuyo emplazamiento se halla en la Avda. Agrupación Córdoba, nº. 15, que la parcela, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan General de Ordenación Urbana, se ubicaba en suelo afectado por la Ordenanza de Zona Industrial, Sub zona IND-3 para Industria Pesada.

Según esa calificación y de acuerdo con al Artículo 13.11.4. Condiciones de ordenación y edificación para la Industria Pesada (IND-3), apartado 1, d) Altura máxima edificable, de las **Normas Urbanísticas del P.G.O.U. del 2001**, sería de 15 metros, pero que, por justificada razones técnica derivadas de las característica de la industria que se trate, **podría aumentarse la altura máxima hasta un total de 20 metros.**

Se seguía en ello lo dispuesto también en el **PGOU de 1986** que ya estableció como altura máxima edificable en los edificios en IND-3, los 15 metros de altura y por justificada razones técnicas, derivadas de las características de la industria que se tratase, podría aumentarse la altura máxima hasta un total de 20 metros (artículo 254.1. d) de las NNUU del PGOU).

Pues bien, ya en esta fecha **muchas de las instalaciones de la Cementera COSMOS excedían el mucho lo que estaba dispuesto por la normativa urbanística, por lo que realmente, pudiera considerarse que estaban “fuera de Ordenación por altura excedida”.**

Ponemos como ejemplo de algunas instalaciones que ya en 1993 superaban esta altura:

- Torre Intercambiador existente tiene 60 metros de altura.
- Silos de cemento a granel, 49’50 metros.
- Nave de clínker: Sobre el forjado de la cubierta de la nave que mide cerca de 18 metros, con la altura final de la obra civil, más las instalaciones, montadas sobre estructuras metálicas se aproxima a los 30 metros.

- Además de otras edificaciones, como la chimenea del horno, con alturas próximas o superiores a los 40 metros⁹⁷.
- Como puntos significativos de referencia también podríamos indicar que la altura de los focos de emisión (de las emisiones atmosféricas generadas en la fábrica de Córdoba que proceden fundamentalmente de los gases de salida del horno de clínker, de la molienda de cemento y carbón y del enfriador de clínker) hoy se encuentran a la siguiente altura: Horno de Clínker, a 42 metros; el del Molino de Cemento IV, a 25'4 metros; Molino de Cemento V, a 25'5 metros; el del Molino de Carbón, a 32'8 metros; y el del Enfriador de Clínker, a 25'4 metros⁹⁸.

También debemos recordar que en la Información urbanística solicitada por la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A., relativa a la calificación urbanística de los terrenos indicados, emitido por la Oficina Técnica del Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo, al tratar sobre las condiciones particulares de Ordenación, Edificación y Uso reguladas para la zona donde se establece la industrial citando el Artículo 13.11.4, Apartado d) Altura máxima edificables, de las Condiciones de ordenación y edificación para la Industria Pesada (IND-3), indica claramente que dicha altura máxima edificable será de 15 metros y que por justificada razones técnicas, derivadas de las características de la industria que se trate podrá aumentarse la altura máxima hasta un total de 20 metros⁹⁹.

Aún en la actualidad, a pesar de la **Innovación del PGOU-01** “Regulación de la altura máxima edificable de construcciones singulares en la sub-zonas IND-1, IND-2 e IND-3 de la zona de industrial”, aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2009, en turno de urgencia, manteniendo la altura máxima edificables tradicional, admite que a través de Estudios de Detalle, también con carácter excepcional, podrá autorizarse una altura máxima de treinta (30) metros para las siguientes construcciones singulares vinculadas al uso dominante: torres de almacenamiento y transformación, almacenes auto portantes, tolvas y otras construcciones análogas¹⁰⁰.

Aún teniendo en cuenta esta innovación, puede comprobarse que no son excepcionales las instalaciones que en la cementera superan los 30 metros señalados por la Norma y

⁹⁷ Esta información puede comprobarse en AMCO AI-Caja 4002: “Notas explicativas al Proyecto de silo de clínker en la Fábrica de Córdoba” (Anexo nº 3), fechado el 14 de mayo de este año, en portada pero al final del informe lo fecha en el día 16 de mayo de 1991 y en Caja 4328 nº 02. Certificado del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, con el visto bueno del Sr. Alcalde Herminio Trigo, fechado el 2 de marzo de 1993.

⁹⁸ Fuente: *Informe de inspección de emisiones del 2015 realiza por la entidad EUROCONTROL S.A.*, citado por INERCO: *Informe pericial sobre las emisiones asociadas a las operaciones de valorización de residuos autorizadas en las instalaciones de producción de cemento*. IN/MA-15/0934-001/02. Febrero, 2016, p. 67.

⁹⁹ GMU: Oficina Técnica del Servicio de Licencias. Información Urbanística nº 2779.5, fechada el 20 de junio de 2005 y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Antolín Espejo Mohedano.

¹⁰⁰ *Boletín Oficial de la Provincial* (en adelante *BOP*), núm. 113, de 18 de junio de 2009 p. 4638 y corrección de errores en *BOP*. Núm. 64. de 9 de abril de 2010, p. 1.

que, por consiguiente, si nos atenemos a la mencionada disposición, estarían **“fuera de ordenación o de ordenanza por altura excedida”**.

En este sentido, apreciamos que el Ayuntamiento ha sido ampliamente tolerante con la cementera a lo largo de la historia a permitir, por criterios técnicos y propios de este tipo de industria, alturas superiores a las establecidas por los planes de ordenación urbana.

4º.- LA PROPUESTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Entendemos que con lo expuesto, se justifica las tesis defendidas por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* sobre el (estimado a su juicio, impropio) certificado de compatibilidad urbanística presentada para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada expuesta en la petición de revisión extraordinaria de oficio del procedimiento citado al inicio de este escrito; sin embargo, la Gerencia de Urbanismo en la propuesta que pretende llevar a cabo y que en estos momentos se está estudiando, no entra a cuestionar éstas particularidades y enfoca la cuestión *ex novo* y de manera global para toda la ciudad, respetando todo lo ya existente así como las licencias otorgadas hasta el día de hoy y plantea la cuestión de manera razonable y prudente, dando respuesta al vacío normativo existente y a una amplia demanda ciudadana que se vertebrará en torno a la elaboración y promulgación de una ordenanza necesaria que la ciudad y a una conveniente innovación del PGOU para lo cual la Gerencia Municipal de Urbanismo ha adoptado una medida cautelar legítima de suspensión de licencias mientras el planificador urbanístico realiza un estudio de dicho ámbito, medida que la Legislación le otorga en aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Estimamos, pues, que la propuesta de la GMU es impecable.

Finalmente, no podemos concluir este capítulo, sin decir que, en el documento que presentó la Gerencia Municipal de Urbanismo a la Mesa de Diálogo de Cosmos el 5 de julio del 2016, titulado **“Notas sobre la situación urbanística actual de la cementera”**, termina con las siguientes conclusiones:

En principio, y salvo mejor criterio, parece deducirse que la actividad de fabricación de cemento pertenece a la cuarta categoría del uso industrial, relativa a “Industrias incompatibles con el medio urbano”, por los siguientes motivos:

En primer lugar, parece razonable considerar que, en atención a las características técnicas de la actividad (las propias de una planta de fabricación de cemento), por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes, sería aconsejable su implantación en una zona alejada de áreas urbanas (por tanto, no en el propio medio urbano), por lo que la actividad existente no podría considerarse industria de tercera categoría sino de cuarta. Además, de forma expresa el PGOU vigente establece que “Las actividades industriales contempladas en el Anexo I de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental¹⁰¹ serán consideradas como pertenecientes a esta categoría (a la cuarta se refiere) siempre que se adapten a las

¹⁰¹ El Anexo I de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental incluye con el número 17 de la relación de actividades industriales que contiene las plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos (cementos).

disposiciones legales en vigor y, en concreto, a los regímenes de distancias establecidos legalmente”.

Por tanto, en caso de que las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes hubieran sido erigidas con licencia urbanística, al albergar éstas un uso en principio no permitido por el planeamiento vigente, se encontrarían en situación legal de fuera de ordenación total según lo previsto en el artículo 9.5.3.2.-A) de la Normativa del PGOU.

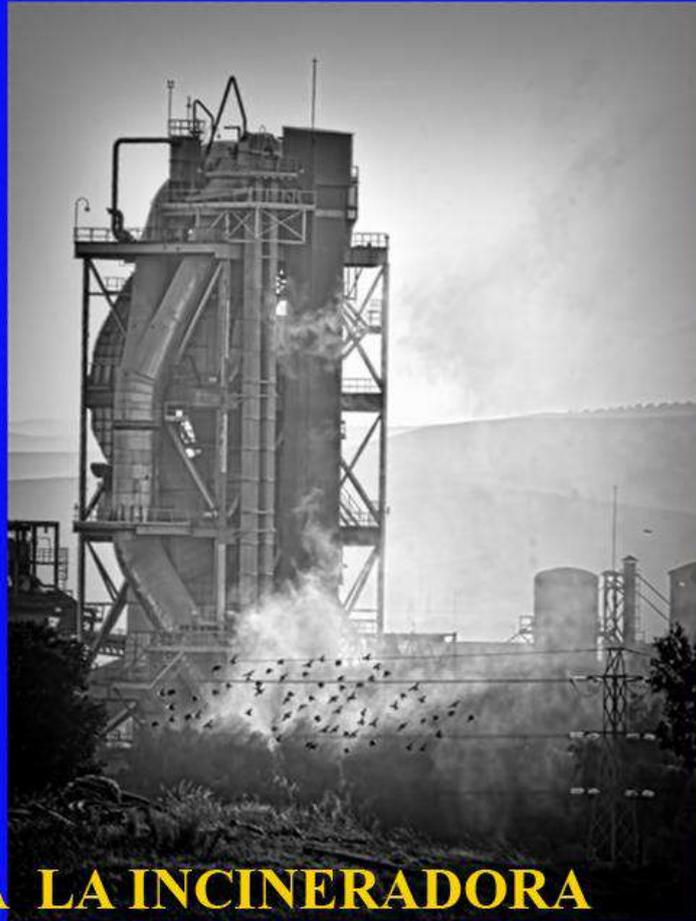
Es decir, confirma sin retórica jurídica, la tesis que viene defendiendo la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* desde el inicio del conflicto.



DOMINGO, 11 DE NOVIEMBRE A LAS 12:30 HORAS
CONCENTRACIÓN EN LA JOROBA DE ASLAND
CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN LA CEMENTERA

STOP  STOP

¡LA CONTAMINACIÓN NO ES BROMA!



¡NO A LA INCINERADORA

EN LA CEMENTERA!

PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO

Foto: José Carmona Monje (Trassfoto, 2011)



Manifestación contra la incineración de residuos en Cosmos el 11 de noviembre de 2012 (Foto: J. Padilla)

XI.- POR QUÉ NO SE PRESENTARON ALEGACIONES AL PROYECTO DE COINCINERACIÓN EN LA CEMENTERA:

¿Se imaginan ustedes a un ciudadano de Córdoba bajar al quiosco de la prensa el día **30 de diciembre de 2005**, en plenas vacaciones de Navidad, para comprar el *Boletín Oficial de la Provincia*...?

Pues bien, hagamos el esfuerzo y supongamos que eso es lo que hacemos todos los cordobeses y, a continuación, abrimos el *BOP* y leemos un breve anuncio en el que dice: Sale a información pública "El proyecto Básico y Estudios de Impacto Ambiental para la valorización de residuos no peligroso y Biomasa" en las instalaciones de la cementera. Tras leer estoy convencido que todos salimos volando y dando saltos de alegría a dar las gracias a Cementos Cosmos, por el gran favor que nos hace de limpiar y conservar nuestro Medio Ambiente.

¿Pero alguien se cree que, haciendo este tipo de anuncio, en fechas tan significadas, en un medio de información que nadie lee y con los eufemismos empleados, los ciudadanos iban a salir corriendo a presentar denuncias, hacer reclamaciones u organizar protestas...? ¡Hay que ser serios! ¡Nadie de la Plataforma se cree que la fecha escogida para la publicación de este anuncio fuera casual! Es el viejo y eficaz truco de la publicación de disposiciones que se saben conflictivas en época vacacionales¹⁰².

Pues bien, las reacciones ciudadanas contra este proyecto empezaron a realizarse cuando tras aprobarse se hizo público en el 2007 y desde entonces a nuestros días no han cejado de realizarse manifestaciones y protestas en contra del proyecto de incineración de residuos.

Por ello, se considera un sarcasmo, la afirmación que se hace en documento síntesis de la Evaluación de Impacto Ambiental de que valorización de residuos en hornos de cemento se ha visto impulsada en España en los últimos años, entre otros motivos, por la mayor **aceptación en el entorno de las fábricas** gracias a **una mejor información**

¹⁰² La Plataforma *Toledo Aire Limpio*, que rechaza la Autorización para incinerar neumáticos concedida a la cementera de CEMEX, también se quejó en el 2005, de esta falta de transparencia en la información pública de la Declaración de Impacto Ambiental la Consejería de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, al publicar la resolución estando la consejera en funciones y en el mes de agosto, en pleno periodo vacacional, con el fin de que pasase desapercibida y no hubiera tiempo de reacción y de recurso (Vid. web *Ecologistas en Acción*, agosto de 2005 "Rechazo a la autorización para incinerar neumáticos en la cementera de CEMEX" en <http://www.ecologistasenaccion.es/spip.php?article2725>).

ciudadana derivada de una política de transparencia y comunicación de las empresas y al compromiso de las Corporaciones locales hacia el beneficios medioambientales de su región¹⁰³.

En este sentido señalamos que, entonces, el Ayuntamiento debería haber informado previa a su aprobación a los Órganos de Participación Ciudadana y la Junta de Andalucía haber publicado el anuncio en los diarios de mayor difusión local, que es lo que “recomienda” la legislación vigente para proyectos de impacto social y ninguna de las dos cosas se hicieron: ¡Faltó una clara información pública que hubiera permitido la participación ciudadana real en el proyecto y a la que las instituciones, por ley, estaban obligadas!

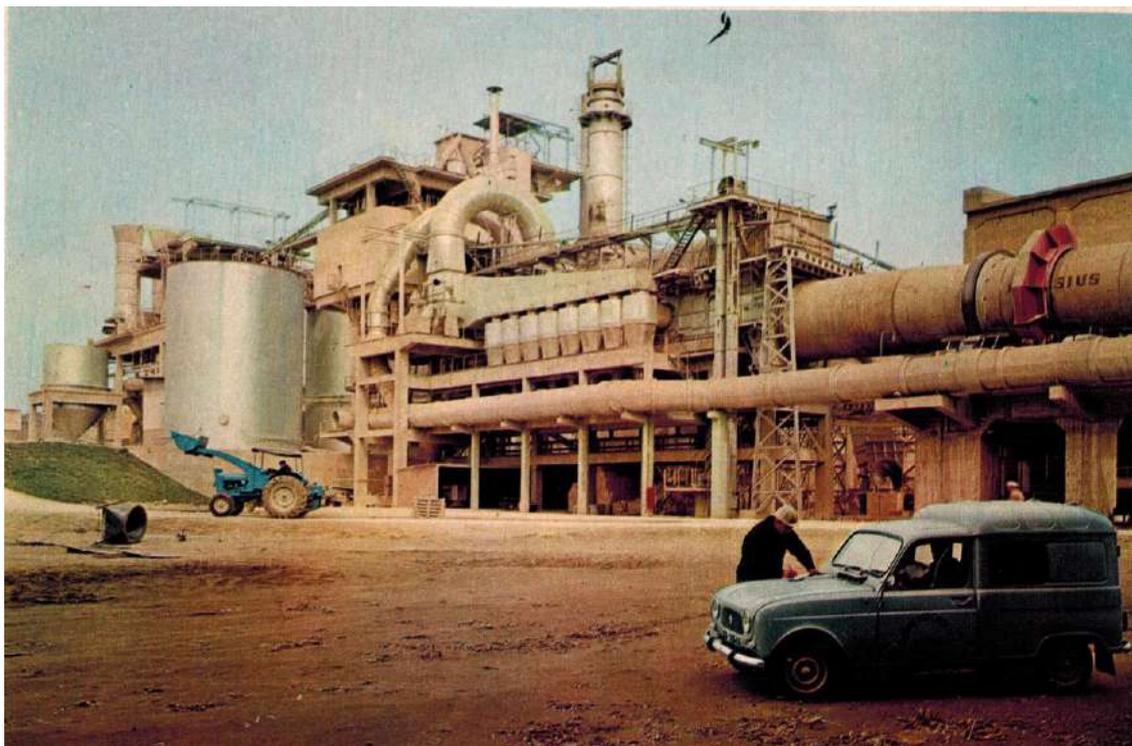
Esta es la razón por la que no se presentaron alegaciones al proyecto y no otra: No hubo publicidad ni conocimiento por parte del gran público, lo que vino facilitado, para ser benévolo, por la apatía de la Administración Pública responsable, local y autonómica.

Llama la atención como en todo los escritos oficiales de defensa de la AAI que presenta la Empresa cementera, exponen sin rubor y como un valor del mismo, que no hubo alegaciones en contra del proyecto: ¡Sin palabras!



Manifestación contra la incineración de residuos en Cosmos el 11 de noviembre de 2012 (Foto: J. Padilla)

¹⁰³ DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AMBIENTAL (INERCO): *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Valorización de Residuos No Peligrosos y Biomasa*, IN/MA-03/0386-004/02, fechado el 22 de septiembre de 2005. Apartado 11.- Documento de Síntesis, p. 11-8.



Nueva planta cordobesa de Asland Asociada S.A. (Foto publicitaria, en Blanco y Negro, 1968)

XII.- ¿LA CEMENTERA ESTABA ANTES QUE LAS VIVIENDAS?

Se viene afirmando enfáticamente –y como excusa cansina–, especialmente cuando surgen las denuncias de la contaminación que ha generado o genera la fábrica de cemento, que en esta cuestión la factoría no tiene responsabilidad alguna, pues cuando se construyó, se planificó alejada de la ciudad y que **la responsabilidad la ha tenido el Ayuntamiento que ha permitido las construcciones de edificaciones en su entorno.**

Situemos el problema en su devenir histórico para lo que haremos una breve exposición sobre el origen de la cementera cordobesa en la que, sin parecer pretencioso, se demuestra que esta aseveración hay que someterla, al menos, a crítica y/o matizarla bastante.

El origen (1931).

La construcción de la cementera cordobesa con el nombre de ASLAND-CÓRDOBA, S.A. sociedad filial de la entidad catalana **Compañía General de Asfaltos y Portland “Asland”, S. A.**, fue autorizada por el Excmo. Ayuntamiento en 1930 y comenzó a expender cemento el abril de 1931 con una capacidad de producción de 70.000 Tm. anuales.

Antes de nada, señalar que según el artículo 84 de la Constitución de 1876, era competencia exclusiva de los ayuntamientos el cuidar de la salubridad, seguridad y comodidad de los pueblos y ciudades, por lo que dichas cuestiones debían estar reguladas en las ordenanzas municipales, tal como lo expresan las Reales Ordenes de 1896 y 1906 sobre Ordenanzas Municipales. Es decir que eran los Ayuntamientos los que debían dar las normas pertinentes sobre estas cuestiones. Ello tiene su origen “en las disposiciones emanadas de la Constitución de Cádiz de 1812: por una parte, se considera que la preocupación sanitario-ambiental en España se inicia con el Decreto de 23 de junio de 1813 (Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias) que concede a los ayuntamientos la “policía de salubridad y comodidad” y con el Decreto de las Cortes de 8 de junio de 1813 (Sobre el libre establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquier industria útil) que hacía depender la instalación de esos establecimientos de ‘las reglas de policía adoptadas, o que se adopten para la salubridad de los mismos’. No obstante, ese último decreto es para otros ‘garante de la libertad de industria’ ya que su objetivo era ‘remover las trabas que hasta ahora han entorpecido el progreso de la industria’, entre otras, las licencias municipales¹⁰⁴.

Las Ordenanzas que regían en la ciudad de Córdoba referidas a este tipo de servicios industriales eran las de 1884 y en ellas se establecían que las instalaciones susceptibles de causar algún daño a la seguridad de las personas o a las propiedades debían de ubicarse fuera de la población “á mayor distancia de 150 metros de la misma y de toda casa habitada, así como de 50 metros de las vías férreas, carreteras y caminos vecinales”.

No obstante, hemos de señalar que, a nivel estatal, hasta la publicación de la Instrucción General de Salud Pública por Real Decreto de 12 de enero de 1904¹⁰⁵, apenas se encuentra en la legislación general española norma que haga referencia a los efectos medio-ambientales de las industrias. En ella se plantea por primera vez, la necesidad de realizar inspecciones en los talleres y fábricas que producen emanaciones o gases insalubres o que vierten residuos sólidos o líquidos que impurifique las aguas. Establecen, además, dos categorías, según el grado de insalubridad y peligrosidad, considerando que las más contaminantes y peligrosas debían de instalarse a más de “500 metros de la poblaciones”¹⁰⁶. Se solicita igualmente la realización de un reglamento sobre vertidos y otro sobre higiene en las fábricas. Una norma que vendrá a desarrollarse en el Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924 y en el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925.

En definitiva, la publicación del Estatutos Municipal de 1924¹⁰⁷ y de todos los reglamentos que los desarrollan para regular la organización, administración y

¹⁰⁴ Juan Diego PÉREZ CEBADA: “Una ciudad envuelta en una nube de polvo”: los ingleses y la contaminación en Huelva en la primera mitad del siglo XX”, pp. 133-161. Colaboración en Agustín GALÁN GARCÍA (Ed.): *La presencia inglesa en Huelva: entre la seducción y el abandono*. Universidad Internacional de Andalucía, 2011.

¹⁰⁵ *GACETA DE MADRID* (en adelante *GACETA*), número 22, de 22 de enero de 1904, tomo I, p.273 y ss.: Real Decreto de 12 de enero de 1904 de la *Instrucción General de Salud Pública*.

¹⁰⁶ *Vid.* José ALMUEDO PALMA: “La primera normativa legal española sobre los efectos medioambientales de la industrialización en las ciudades, en *Eria*, 56 (2001), pp. 228-233.

¹⁰⁷ *GACETA*, núm. 69, de 9 de marzo de 1924 pp. 1218- 1302. *Real Decreto Ley, de 8 de marzo de 1924, por el que se aprueba el Estatuto Municipal*.

competencias de los ayuntamientos españoles, seguirán manteniendo como una de ellas el cuidado de la salud, seguridad y comodidad de los ciudadanos, así como todo lo referente a las obras en los municipios. Entre estos reglamentos tenemos que destacar:

- El **Reglamento de obras, bienes y servicios municipales** de 14 de julio de 1924¹⁰⁸, del que hay que destacar su Capítulo VI, que trata de las obras efectuadas por Corporaciones o particulares, cuya inspección corresponde a los ayuntamientos; el Artículo 57, en el que se dispone que no podrá efectuarse por particulares o empresas, sin previa licencia del ayuntamiento, ninguna obra de nueva planta, reparación o reforma, en el suelo o subsuelo del casco del término municipal respectiva; el artículo 62 en el que se dispone que las Ordenanzas Municipales deberá contener preceptos referentes a las industrias y establecimientos que sean insalubres, incómodos o peligrosos, procurando que los mismos queden con suficiente separación de los lugares destinados a habitación o funcionen en forma que no puedan implicar perjuicios ni peligro para los habitantes del término; el artículo 63, en el que se dispone que en el plazo de cuatro meses se redactará por el Ministerio de la Gobernación, después de oír al Real Consejo de Sanidad, un nomenclátor que clasifique en las tres categorías de insalubres, incómodas o peligrosos los establecimientos e industrias existentes en España, y que servirá de norma a los Municipios para llevar a sus Ordenanzas Municipales la parte que les afecte en la clasificación; y el artículo 64 que dispone que no podrá habitarse vivienda alguna, ni abrirse establecimientos industriales, sin que previamente se haya efectuado por el personal que el Ayuntamiento determine, la correspondientes visita de inspección para comprobar si las obra se ajusta o no a las Ordenanzas Municipales, o si se ha separado de los términos en que se formuló la petición de licencia. En virtud de estas visitas de comprobación, los Ayuntamientos procederían a decretar la suspensión de las obras que no se ajusten a Ordenanzas, o falta a las condiciones impuestas. La propia vigilancia deberá ejercerse mientras se construyan las obras, para comprobar en su decurso el cumplimiento de los preceptos de las Ordenanzas, y el respeto a las condiciones con que el permiso fue concedido, pudiendo también, en caso contrario, suspenderse los trabajos que se ejecuten. En las obras que exijan vaciado o cimentación de alguna importancia, la inspección será activa y constante.
- El **Reglamento de Sanidad Municipal** de 9 de febrero de 1925¹⁰⁹, ya citado, en cuyo artículo 2º, se dispone que todos los ayuntamientos deberán comprender en las Ordenanzas Municipales las disposiciones relativas a la policía sanitaria de la vías públicas, mercados, mataderos, viviendas, tiendas de comestibles, establecimientos públicos y fábricas e industrias insalubres; en el artículo 3º, que estarán sometido a inspección sanitaria municipal... los talleres, fábricas y establecimientos industriales; pero será la Sección IV de dicho Reglamento, que trata sobre Preceptos relativos a establecimientos industriales, en su artículo 19, donde se afirme que “ningún Ayuntamiento consentirá la instalación de

¹⁰⁸ GACETA, núm. 198, de 16 de julio de 1924, pp. 363-374. Real Decreto de 14 de julio de 1924 por el que se aprueba el *Reglamento de obras, servicios y bienes municipales*.

¹⁰⁹ GACETA, nº 48, de 17 de febrero de 1925, pp. 726-733: Real Decreto de 9 de febrero de 1925 por el que se aprueba el *Reglamento de Sanidad Municipal*.

industrias que no estén a la distancia y en condiciones que las hagan absolutamente inocuas. A este efecto, para fijar la distancia y determinar las condiciones del funcionamiento de las fábricas deberán tenerse presente el peligro de fuego, explosión e infección; el desprendimiento de gases tóxicos, humos, polvos y malos olores; el ruido excesivo y la evacuación de aguas residuales que contengan metales tóxicos, ácidos o álcalis en exceso y materias putrescibles”. Y continúa “Las fábricas en que se produzcan vapores de sustancias no recuperables no podrán establecerse **a menos de 500 metros de poblado**”; o que “los talleres y fábricas que desprendan humos de cualquier clase o gases nocivos deberán estar dotados de aparatos de absorción o defensivos apropiados antes de que los gases sean lanzados a la atmósfera. En ningún caso se tolerará más de ocho gramos de anhídrido sulfuroso por metro cúbico en los gases procedentes de las fábricas”; y, finalmente, que para la concesión de “las licencias de instalación y apertura, el Ayuntamiento solicitará el dictamen previo de la Junta Municipal de Sanidad”.

- Y, finalmente, todas estas disposiciones, quedarán englobadas en el **Reglamento y nomenclátor de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos**¹¹⁰, de 17 de noviembre de 1925, legislación que estará vigente en España hasta 1961, y que será la primera norma de rango estatal que realice una clasificación de los establecimiento fabriles, según sus efectos medioambientales, y dé unas reglas para su emplazamientos y las características arquitectónicas que se debían de observar: se trata de Real Orden de 17 de noviembre de 1925, en la que se publica el Reglamento y nomenclátor de establecimientos clasificados (incómodos, insalubres o peligrosos).

Este puede considerarse como la primera norma de rango estatal completa, en las que define los establecimientos en tres categorías: incómodos, insalubres y peligroso; normaliza su clasificación, determina las medidas preventivas que algunas industrias deben contar y recoge hasta 20 tipos de industrias por orden alfabético y se las clasifica según sus efectos contaminantes. También se apunta que, en los ensanches urbanos, se deben establecer zonas “dedicadas especialmente a industrias”.

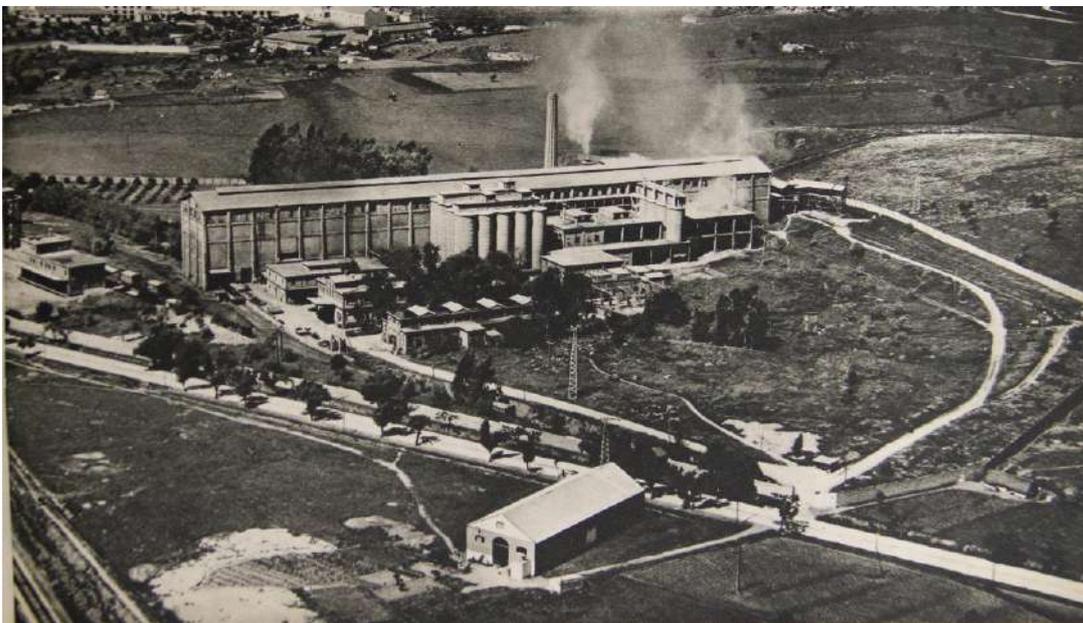
Las cementeras son consideradas en este reglamento, de manera genérica, como industrias incómodas (aquellas que producen ruido, vibraciones, humos u olores, que molesten a los vecinos de las inmediaciones), aunque también le afectaran disposiciones dedicadas a las industrias insalubres y peligrosas.

La industrias denominadas incómodas, según el Reglamento, podían emplazarse dentro de las poblaciones, siempre que no fuesen muy altos sus efectos y guardasen ciertas medidas de seguridad; no obstante, se exceptuaban de esta disposición las fábricas de cements que debían de ubicarse a más de 500 metros de toda barriada o núcleo de población (Artículos 11 y 12).

También, en este somero análisis de la legislación que afectaba a las cementeras, debemos destacar el artículo 19 de este Reglamento, por no citar otros, en el que, como regla general, se faculta a los Ayuntamientos a que obliguen “a las

¹¹⁰ *Ibíd.* n° 221, de 27 de noviembre de 1925, pp. 1066-1076: Real Orden de 17 de noviembre de 1925, en la que se publica el *Reglamento y nomenclátor de establecimientos clasificados (incómodos, insalubres o peligrosos)*.

industrias y establecimientos que produzcan polvos nocivos, sean de origen mineral, vegetal, animal o heterogéneo, a instalar aparatos que absorban o aspiren y evacúen dichos polvos, a que la trituración de los productos que los motivan se efectúe por procedimientos mecánicos, a que se establezcan disposiciones para la activa ventilación y humidificación del aire en los talleres, y, en resumen, a que se tomen las medidas de higiene industrial adecuadas para reducir en lo posible la insalubridad, también el tratamiento de las sales del plomo, arsénico y mercurio, el pulido del cobre, cinc y otros metales, el grabado en seco de vidrios y cristales, la talla y trabajo del granito, gres y piedras silíceas y calizas, la pulverización de cales y cementos que producen polvos minerales, de nocividad diversa”.



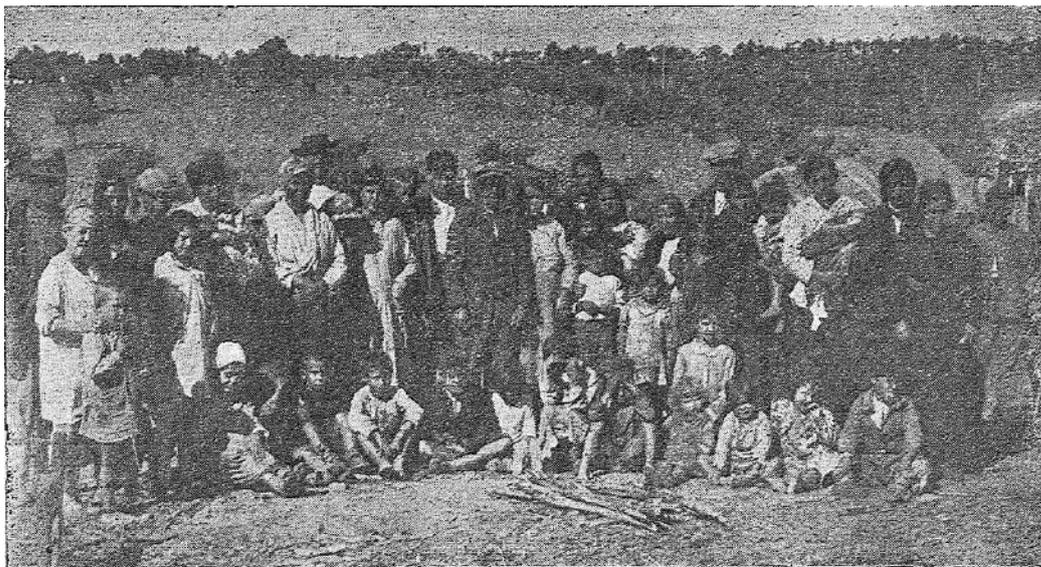
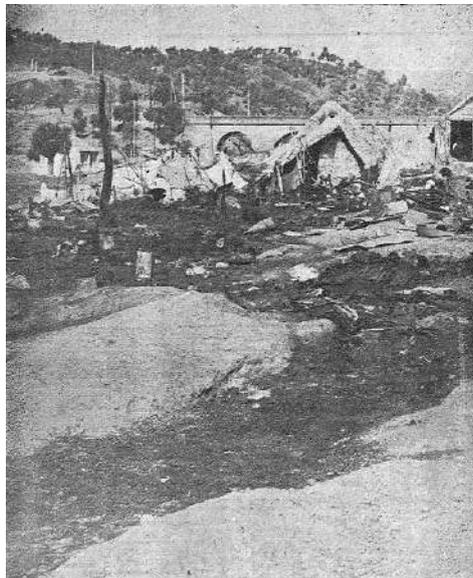
Vista general de la fábrica de Córdoba (1950 ca.)¹¹¹

La cementera cordobesa cumplía la distancia ampliamente respecto a la ciudad pues la factoría se encontraba a algo menos de un kilómetro del recinto amurallado del Marrubial; aunque era más ajustada respecto a la que preceptivamente debía de mantener respecto al ferrocarril y de la carretera nacional, pues la parcela de la factoría lindaba y linda con ambas y a la existencia de algunas “casas habitadas” que existía en el lugar y en el entorno pues debemos de afirmar que el pago de los Pedroches no era una zona despoblada, sino que en ella existía una población intercalar dispersa,

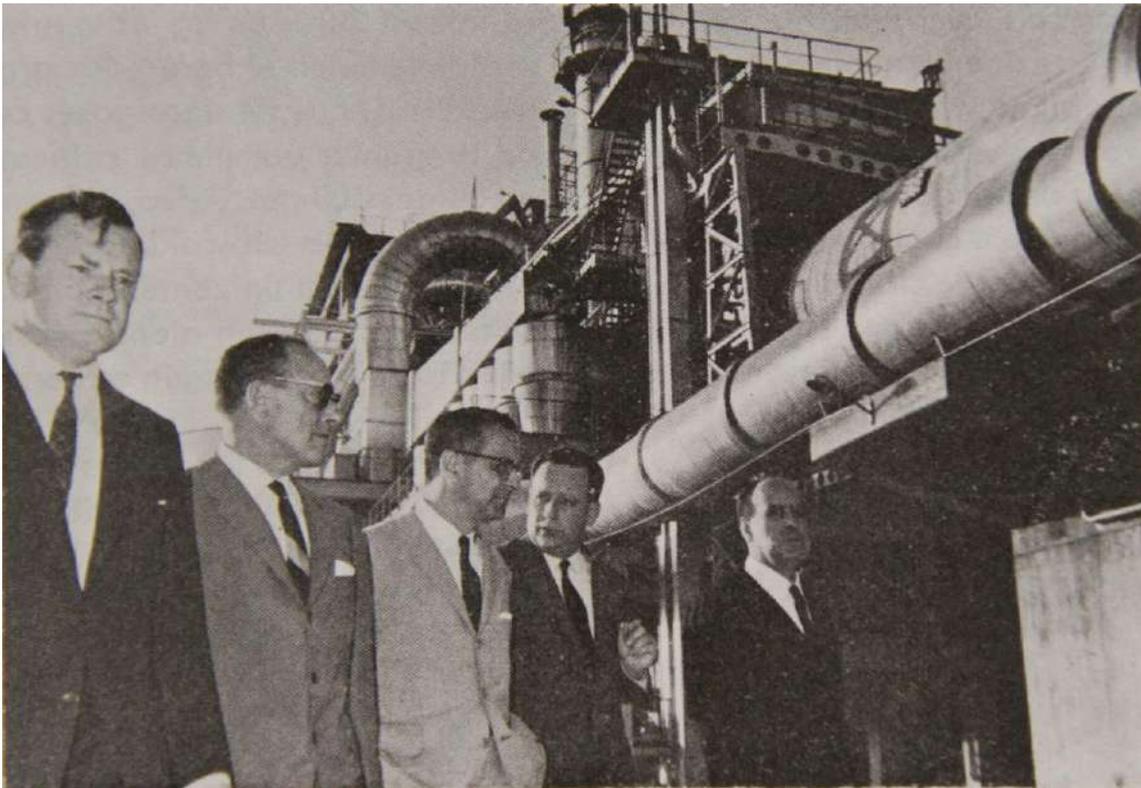
¹¹¹ Foto publicada en *El Libro del Cincuentenario*, p. 157 y en Francisco ROMÁN MORALES: *El Libro de Oro de Córdoba*. Ed. Diario CÓRDOBA, Córdoba, 1999, p. 76. Al paralizar el 16 de marzo de 1949 el Ayuntamiento de Bilbao la fábrica de cemento de esta ciudad, que ya pasaba por diversas dificultades, por su excesiva contaminación, Asland acordó cerrarla, desmontar sus maquinarias y reinstalarlas en las otras fábricas de la sociedad donde podía prestar buen servicio. La Compañía ordenó trasladar el horno y su producción a la fábrica a Córdoba, lo que hizo que la capacidad de producción de la cementera cordobesa se incrementara de 80.000 a 120.000 Tm. anuales. El montaje del nuevo horno, motivó la construcción de la chimenea de 35 metros de altura que se aprecia en la fotografía. De esto hablaremos en la segunda parte de este trabajo.

asentada en cortijadas (Molino de los Ciegos, Casitas Blancas, etc. además de las fincas adquiridas por Asland para su instalación: cortijos de San Rafael, El Carnicero, hacienda El Majanillo, etc.); viviendas de dependientes ferroviarios (casas del guarda-vías y la del paso a nivel); algunas instalaciones industriales (fundición de plomo, calderín de los Santos Pintados o la fábrica de hielo) y otras construcciones como el cementerio de los Ingleses o protestantes y la famosa Venta de Pedroches. También a muy poca distancia (algo más de 500 metros) se encontraba el Hospital Militar San Fernando.

Junto a estas edificaciones estables, también documentamos otras más temporales o de carácter suburbial: **los chozos o chabolas**; construcciones provisionales que en la zona de la fábrica cementera eran numerosas y que se hallaba ubicadas junto al Arroyo de Pedroches o de las Piedras dando lugar con el tiempo, incluso, a la formación, de una de nuestra barriada: el Zumbacón.



Chozos Arroyo de Pedroches incendiados en la noche del 11 de octubre de 1931 y fotografía de las familias afectadas. Fueron unos 20 chozos los incendiados, en los que vivían 13 familias integradas por 76 personas (LA VOZ, 12 de octubre de 1931).



El Director General de *Asland Asociadas, S. A.*, don Jaime Forondona, el Subsecretario de Industria don Ángel de las Cuevas González y demás autoridades y técnicos de la fábrica que asistieron al acto inaugural el 28 de junio de 1966 recorriendo las instalaciones¹¹².

La nueva fábrica de cemento (1966).

El 3 de junio de 1964 la Agencia EFE, divulgó una noticia fechada en Londres de que la firma británica “**The Associated Portland Cement Manufactures**”, la más importante del mundo del sector (en este año había alcanzado la cifra de producción de 14.440.000 toneladas), se había unido a la **Compañía General de Asfaltos y Portland “Asland”, S. A.**, que en esos momentos era la empresa cementera más poderosa de España, con la finalidad de realizar conjuntamente un amplio programa de expansión en nuestro país.

El proyecto, inicialmente consistía en la construcción de **una nueva fábrica de cemento en Córdoba** con capacidad –después será ampliada–, de 400.000 toneladas anuales. Para ellos se creó una nueva sociedad con el nombre de **COMPAÑÍA ASLAND ASOCIADA, S. A.**, en la que el grupo británico se reservó el 40% de las acciones; la compañía catalana, otro 40%; y el resto de las acciones fueron para BANDESCO, banco filial de BANESTO.

En mayo de 1964 tenemos ya documentado el replanteo de las obras, los movimientos de tierra, etc. de la nueva factoría aunque su construcción comenzó formalmente el 1 de septiembre de 1964; en nuevo horno se encendió en enero de 1966 y la fábrica fue inaugurada con gran solemnidad el 28 de junio de 1966 con presencia del Subsecretario del Ministerio de Industria, con la asistencia del Embajador británico, el

¹¹² Foto de la nueva fábrica de cemento *Asland Asociada, S. A.*, de Córdoba en 1966, en, GARCÍA PRIETO, Manuel: “Asland Asociada, S. A., inauguró en Córdoba una grandiosa fábrica de Cemento” en *Vida y Comercio*, Año XI, núm. 63 (mayo-junio de 1966), s. p. Fotógrafo: Jesús.

Gobernador Civil, el Presidente de la Diputación, el Alcalde de la ciudad, el Obispo de la diócesis, otras muchas autoridades locales y provinciales y, por supuesto, con la asistencia de las Altas Direcciones de las empresas copropietarias de la factoría: la fábrica se construyó, así lo aseveraba la prensa con orgullo, en el tiempo récord de 18 meses.

Sin embargo, constatamos que la solicitud de licencia se presentó el **1 de febrero de 1965**, ya iniciadas las obras, y que el día **3 de noviembre de 1970**, ya inaugurada la nueva fábrica, el Gobernador Civil Manuel Hernández Sánchez, remitió un oficio al Alcalde de Córdoba, en el que le daba traslado del acuerdo de la Comisión Delegada de Saneamiento celebrada el 30 de octubre de 1970, que había presidido, solicitándole información sobre la “situación legal de la Fábrica de Cemento Asland Asociada S.A. de Córdoba”, por lo que el alcalde de la ciudad no tuvo más remedio que reactivar un proceso que estaba en el limbo jurídico; habrá que esperar al **11 de junio de 1971**, para que se produzca la firma, por parte del Alcalde del decreto de concesión de licencia para la instalación industrial de la nueva planta de la fábrica de cemento; y al **13 de marzo de 1972** para que se produzca la comunicación del Ingeniero Industrial municipal a la Alcaldía de que la “ampliación de la fábrica de cemento, ha sido efectuada de acuerdo con el proyecto presentado”.

Cuando se construyó esta nueva fábrica en Córdoba, a nivel local estaba en vigor el **Plan General de Ordenación Urbana de 1958**¹¹³, que se había desarrollado a raíz de la promulgación de la Ley del Suelo de 1956¹¹⁴ y cuyos preceptos sobre el régimen del suelo y Ordenación Urbana, son asumidos en su totalidad por el PGOU (Artículo 3º).

En dicho PGOU se establecía, en principio que las instalaciones de carácter industrial, que se pretendiese establecer en la ciudad debían de cumplir las disposiciones impuestas en el *Reglamento de Industrias Incómodas, Insalubres y Peligrosas* de 1925, cuantas disposiciones se dictasen en relación con las condiciones de seguridad, comodidad e higiene en los distintos Reglamentos promulgados por Órdenes Ministeriales (Art. 80) y, así mismo, se establecía entre las disposiciones finales que quedaban derogados los preceptos de las Ordenanzas Municipales de 1984¹¹⁵ y los acuerdos municipales que se opusiesen al nuevo Plan (Disposición Tercera).

Sin embargo, debemos de indicar que, el Nomenclátor de las industrias y establecimientos clasificados anexo al Reglamento de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, fue derogado por la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 13 de noviembre de 1950 pues se consideraba en algunos casos impracticable, dadas las variaciones que la acción del tiempo habían impuesto en la ejecución de cuanto se ordenaba en los mencionados Reglamento y Nomenclátor y se dispone que en la clasificación, no solo se tenga en cuenta las características intrínsecas de la industria en sí, sino las características resultantes de la aplicación de cuantos medios de seguridad y protección o medios de higiene y sanidad sean llevados a efecto con el

¹¹³ GMU: *Plan General de Ordenación Urbana* de 1958 (en adelante PGOU).

¹¹⁴ BOE núm. 135, de 14 de mayo de 1956, pp. 3106-3134: *Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana*.

¹¹⁵ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: *Ordenanzas Municipales de Córdoba: promulgadas en 1º de marzo de 1884/ [recopiladas por Antonio Vázquez Velasco]*. Sevilla: Imprenta de El Orden, [s. a.]

fin de hacerlas inofensivas. Era una liberalización de las trabas burocráticas a la industrialización¹¹⁶.

No obstante se ordenó con fecha 19 de julio de 1949 a la Dirección General que se procediera a la revisión del mencionado Reglamento para lo que se creó una comisión interministerial (Industria y Comercio, Trabajo y Gobernación), para que se estableciese nuevas orientaciones en cuanto a la calificación de las industrias y actualización de las normas¹¹⁷, actualización que dará como resultado la promulgación, una década más tarde, de un nuevo reglamento: el **Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nociva y Peligrosas**, que entrará en vigor el 8 de diciembre de 1961¹¹⁸.

Con el nuevo Reglamento la clasificación de las industrias dejó de hacerse según moldes rígidos, para llevarse a cabo con un criterio más realista y beneficioso no sólo para la industria en general sino también para el vecindario de las poblaciones afectadas por tales establecimientos.

Volviendo al PGOU, señalaremos que ofrecía como importante novedad el establecimientos de la zonificación de la ciudad (zonas Artística, Comercial, Intensiva Alta, Intensiva Baja, Bloques Abiertos, Ciudad Jardín, Tolerancia, Industrial y Rural). Las zonas industriales se establecen en los ensanches de la ciudad, siendo la más importante la que ubica al norte de la urbe al pie de las estribaciones de la sierra, en el entorno de la nueva zonas de reserva de terreno para el establecimiento de la nueva estación de ferrocarril que se debía de sacar de la ciudad y desplaza hacia la línea de Córdoba – Almorchón, sacándola de su primitiva ubicación. En esta zona, en su sector oriental, en torno a la carretera de Almadén, es donde se hallaba ubicaba la fábrica de cemento.

Obviamente, con la entrada en vigor las disposiciones del Reglamento de Industrias Incómodas, Insalubres y Peligrosas de 1925, serán sustituidas por las normas del nuevo *el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nociva y Peligrosas de 1961*,

Según el Art. 34 del **Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas** (en adelante, RAMINP), obtenida la licencia de instalación de una actividad calificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa (como lo eran las cementeras), no podía comenzar a ejercerse sin que antes se girase la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnicos competentes... Pues bien, cuando el 13 de marzo de 1972, los técnicos municipales certificaron la acreditación de lo realizado conforme al proyecto aprobado en la licencia, la fábrica llevaba ya produciendo cemento cinco años y había transcurrido más de siete desde que presentaron la

¹¹⁶ BOE, núm. 329 de 25 de noviembre de 1950, pp. 5471-5472

¹¹⁷ *Ibíd.*

¹¹⁸ BOE n.º 292, de 7 de diciembre; corrección de errores en BOE n.º 57, de 7 de marzo de 1962: Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

solicitud. Obviamente, también se incumplieron por parte de la empresa las disposiciones del PGOU sobre la tramitación de las licencias.

En conclusión, **la nueva planta de cemento se construyó sin licencia municipal** y sólo una vez construida y funcionando a pleno rendimiento se inició un proceso de “delicada” legalización, que contó con el total apoyo de las autoridades locales.

El Art. 4º del RAMINP, que trataba sobre el emplazamiento de las industrias de esta naturaleza, señalaba con total claridad que: “estas actividades deberán supeditarse, en cuanto a su emplazamiento, a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas municipales y en los Planes de urbanización del respectivo Ayuntamiento, y para el caso de que no existiesen tales normas, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos señalará el lugar adecuado donde haya de emplazarse, teniendo en cuenta lo que aconsejen las circunstancias especiales de la actividad de que se trate, la necesidad de su proximidad al vecindario, los informes técnicos y la aplicación de medidas correctoras. En todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres, sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada. Y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1963 en la que se dictaban normas complementarias para la aplicación del RAMINP, en su Art. 11.1 se decía que los emplazamientos de las industrias o actividades reguladas por el Reglamento se supeditarían a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y en los Planes de Urbanización del respectivo Ayuntamiento, pero que si no existieran tales normas, se expresa en el Art. 11.2, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos informará o sugerirá los emplazamientos más idóneos para cada caso, teniendo en cuenta lo que proponga el Ayuntamiento y lo que aconsejasen las circunstancias especiales de la actividad de que se tratase, la necesidad de su proximidad al vecindario, los informes técnicos y las medidas correctoras propuestas; y finalmente, en el Art. 11.3, se expresa que, “en lo sucesivo, las industrias fabriles que se consideren peligrosas o insalubres sólo podrán emplazarse, como regla general, y aunque existan planes de Ordenación Urbana aprobados que dispongan otra cosas, a una distancia de 2.000 metros, como mínimo, a contar del núcleo más próximo de población agrupada”.

No queremos concluir este apartado, sin contextualizar, lo que estamos comentando, con el inicio del **II Plan de Desarrollo Económico y Social**, que se había puesto en marcha en España con la creación de nuevos Polos de Desarrollo Industrial, entre ellos, el de nuestra ciudad.

Anotemos a vuela pluma como se produjo ello:

Por el Decreto 153/1964, de treinta de enero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 194/1963, de veintiocho de diciembre, se crearon en Burgos, Huelva, La Coruña, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza, siete Polos Industriales, que supusieron una importante transformación industrial de estas ciudades. Su éxito, animó al Gobierno a continuar con estas disposiciones que fueron confirmada por la por la Ley 1/1969, de once de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, en la que se localizaron cuatro nuevo Polo de Desarrollo Industrial: Oviedo, Logroño, Granada y Córdoba, en los que se aplicarán el régimen establecido en el artículo séptimo de la

Ley 194//1963 de 28 de diciembre, y disposiciones complementarias. El de Córdoba, la vigencia de dicho régimen daría comienzo a partir de uno de enero de 1971¹¹⁹.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en el *BOE* de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1969, que establecía la delimitación territorial de los Polos de Desarrollo Industrial, entre otros, del de Córdoba¹²⁰, el 14 de mayo del mismo año se publicó la corrección de dichos errores, quedando establecido el Polo de Desarrollo Industrial de Córdoba de la siguiente forma: “Comprende la parte del término municipal de Córdoba incluida dentro de los siguientes límites: Partiendo del cruce del camino vecinal de Puente Mocho con el límite de los términos municipales de Córdoba y Villafranca, se sigue por dicho camino hasta el río Guadalquivir; continúa por dicho río, en dirección aguas arriba, hasta el cruce con el canal del mismo nombre; sigue por dicho canal, aguas abajo, hasta su cruce con el camino vecinal de Santa María de Tras-Sierra, por la que continúa, en dirección Oeste, hasta un punto situado a dos mil metros del mencionado cruce; desde este punto, el límite del Polo es una alineación recta que lo une con otro situado sobre el canal del Guadalquivir, a una distancia de tres mil metros, aguas abajo del cruce antedicho de camino y canal; sigue por el canal hasta el límite del término municipal, por el que continúa en dirección Sur hasta el ferrocarril de Marchena, ya en la margen izquierda del río Guadalquivir; sigue por dicho ferrocarril hasta el empalme con la línea de Málaga, por la que continúa hasta la estación de Torres Cabrera; desde este punto el límite es una alineación recta que pasa por el vértice geodésico «Cañetejo» hasta el camino viejo de Castro; sigue por dicho camino hasta el camino vecinal de Córdoba a Bujalance, y por éste y el camino vecinal de Los Ángeles hasta el ferrocarril de Madrid, por el que continúa hasta el límite del término municipal de Córdoba; sigue por dicho límite, en dirección Norte, hasta el camino vecinal de Puente Mocho, punto de partida de la descripción”¹²¹.

Por consiguiente, la fábrica de cemento, quedaba dentro de la zona establecida para el Polo de Desarrollo Industrial.

El 7 de mayo de 1970 se publicó la Orden del 30 de abril de 1970 por la que se dictaban las normas de ordenación provisional del territorio del Polo de Desarrollo Industrial de Córdoba¹²², entre las que, por afectar a nuestra industria destacamos, fundamentalmente cuatro: los apartados: 7, referido a las áreas de tolerancia para emplazamiento de industrias especiales; el 8, que trata de los núcleos urbanos y rurales actualmente existente dentro del territorio del Polo; el 9, que alude a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y 11 que hace referencia a las limitaciones generales.

¹¹⁹ *Decreto 240/1969, de 21 de febrero*, por el que se prorroga el régimen de los actuales Polos de Promoción y Desarrollo Industrial por los plazos que se indica y se señala el emplazamiento de los nuevos Polos, cuyo régimen se iniciará al expirar el período de vigencia de cuatro de los anteriores, en *BOE.*, núm. 46, de 22 de febrero de 1969, pp. 2790 a 2791 46.

¹²⁰ *BOE*, núm. 77, de 31 de marzo de 1969, *Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1969*, por la que se fija la delimitación territorial de los Polos de Desarrollo Industrial de Córdoba, Oviedo y Logroño, pp. 4453-44543.

¹²¹ *BOE*, núm. 115, de 14 de mayo de 1969, páginas 7294 a 7294: *Corrección de errores de la Orden de 29 de marzo de 1969 por la que se fija la delimitación territorial de los Polos de Desarrollo Industrial de Córdoba, Oviedo y Logroño*.

¹²² *BOE*, núm. 109, de 7 de mayo de 1970, páginas 7196

Analicemos cuál era la situación de la cementera respecto a las disposiciones contempladas en esta Orden:

Apartado 7. Área de tolerancia para emplazamiento de industrias especiales, que son aquellas que, aun siendo suelos rústicos, se admiten petición de emplazamiento de industrias que ofrecieran características especiales, a juicio del Ministerio de Industria, por requerir una localización condicionada por las primeras materias a utilizar o de los servicios, y también aquellos que por circunstancias concurrentes e importancia de las Empresas pudiesen resolver por ellas mismas los accesos y comunicaciones, los servicios de agua industrial y potable, evacuación de residuos sólidos o líquidos dotación de energía y, así mismo, los problemas residenciales y comunitarios de su personal. Si no directamente nuestra cementera, si podríamos hablar de las canteras que se ubicaban muy próximas a la ciudad y prácticamente colindantes con la factoría de las que ésta dependía totalmente para su suministro.

Apartado 8. Núcleos urbanos y rurales actualmente existente dentro del territorio del Polo, determinando la Orden que entretanto no fueran redactados y aprobados los respectivos planes de ordenación o, al menos, los avances de planeamiento de los mismos, estarían prohibidas la localización de nuevas industrias o ampliaciones de las existentes en los cascos y alrededores de los núcleos urbanos o rurales comprendidos en el territorio del Polo. Hemos de señalar que la fábrica inaugura en 1966, aún no había sido legalizada en la fecha en la que se publica esta orden, por lo que este apartado podría haber supuesto un grave obstáculo para su legalización, aunque hay que decir que ya estaba en pleno rendimiento productivo.

Apartado 9. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que deberían cumplir las condiciones vigentes en la materia. La nueva fábrica no cumplía la distancia mínima de los 2.000 metros de distancia de núcleo urbanos, regulados en el RAMINP.

Y apartado 11. Limitaciones generales, entre las que se debía tener en cuenta, tales como la franja de protección de las vías de comunicación, entre otras; en nuestro caso el ferrocarril Madrid-Cádiz, que va a limitar su expansión hacia el Sur, y la carretera N-432, Badajoz-Granada, que condicionará la expansión territorial de la empresa hacia el levante, aunque no la impedirá, pues la traspasará ampliamente; más aún, cuando se hagan reformas del trazado de esta vía, se expropiarán terrenos de la Empresa.

Finalmente, la orden estableció, como disposición final, que el Ayuntamiento debería proceder a la redacción o revisión de sus planes generales de ordenación urbana, de acuerdo con la presente Norma y con las concreciones específicas que exigirían la debida ordenación del territorio en función de las nuevas necesidades. En Córdoba, como hemos señalado, estaba en vigor el Plan General de Ordenación Urbana, de 1958.

La fábrica cordobesa en el año 1965 produjo 175.000 toneladas de cemento, al año siguiente, fueron 570.000 toneladas y en 1969 se consiguió una capacidad de molienda de cemento, de 720.000 toneladas.

Obviamente, con este espectacular crecimiento, las molestias entre la vecindad que, ya con anterioridad se producían, se incrementaron, como se incrementarán las protestas

vecinales y así lo tenemos documentado en 1970, donde ya en esta fecha, se llegó a pedir el traslado de la factoría¹²³.



Zonificación del sector de Norte y Levante de Córdoba, según el PGOU de 1958, donde se puede contemplar el traslado del ferrocarril y la creación de una gran área industrial al norte de la ciudad y la ampliación urbana hacia Levante.

Conclusiones:

Todo el mundo ha dado por hecho de que la cementera estaba ahí antes que la ciudad como una envenenada herencia recibida con la que hay que convivir sin cuestionarla, como el triste sino de nuestro fatalismo histórico, olvidando -¡qué mala memoria tenemos!- de que con anterioridad a ella estaban en esos pagos, numerosas cortijadas, viviendas de ferroviarios, los chozos del arroyo de las Piedras y de la Fuente de la Salud, el Hospital Militar o barrios de origen medieval como las Tinajerías (carretera de Almadén), las Ollerías, etc. y que en el PGOU de 1958 se planifica como Zona de Bloques Abiertos el sector actual comprendidos entre la Carretera Almadén, la avenida Carlos III, y las de Guaraní y Virgen de Fátima; como Zona de Intensiva Baja, todo el sector al Este de la Cárcel Provincial y al norte de la Avda. de Fátima; y como zona de Intensidad Alta, el sector norte de la nueva avenida que surgiría tras levantamiento de la línea de ferrocarril, el cual se desplazaría hacia el pie de sierra: es decir, estaba prevista la urbanización de nuevas barriadas antes del establecimiento de la nueva fábrica de cemento inaugurada en 1966.

En efecto, las Ordenanzas reguladoras del Proyecto de Ordenación Parcial del Polígono de Levante fue aprobada el 15 de febrero de 1962 y el del Proyecto de Ordenación Parcial del Polígono situado entre el Arroyo de Pedroches, Polígono

¹²³ *HOJA DEL LUNES* del diario *CÓRDOBA*, 2 de marzo de 1970. Artículo firmado por Miguel Ángel LORENTE SERVÁN, por la Asociación de Propietarios de la Zona Residencial “*Virgen de Linares*”.

Levante y Cañada Real Soriana (Ampliación del Polígono de Levante) en abril de 1963¹²⁴.



www.goolzoom.com: 1956-57 Ortofoto Digital Pancromática de Andalucía

En el fondo, todos esperan que algún día, amortizada urbanísticamente por el avance de la ciudad, como ha ocurrido con tantas otras empresas cordobesas y en casos similares en muchas ciudades españolas, se traslade a algún polígono industrial alejado de la urbe a la que tantas molestias y perjuicios ha y está causando. Es decir, que la cementera siga, por ejemplo, los pasos previstos para la evolución del Polígono de Chinales.

El origen de esta anómala situación hay que buscarla, no en el hecho de que el Ayuntamiento concediese licencias de construcción de viviendas junto a la cementera, sino a que no hiciese cumplir la ley cuando en el 1964, Asland, junto con la sociedad británica “The Associated Portland Cement Manufactures”, decidieron construir su nueva gran fábrica en Córdoba.

La nueva fábrica, a nuestro juicio, nunca debió edificarse en el emplazamiento en que se hizo, pues Asland Asociada, S.A. disponía de amplios terrenos en el término municipal de Córdoba y pudo erigirse en un solar más alejado del casco urbano, cumpliendo lo que la legislación ya por entonces exigía, pero pesaron más los motivos económicos.

Las Autoridades locales –no olvidemos que estábamos en plena etapa de eufórico desarrollismo franquista–, primero miraron para otro lado y después complacientes aceptaron los hechos consumados, es decir, la discutible ubicación de la factoría y legalizaron lo realizado haciendo una interpretación de lo dispuesto en el RAMINP muy, muy, muy laxa...

Por supuesto, ya en este tiempo las edificaciones de Córdoba habían llegado a las proximidades de la cementera, unas edificaciones que se habían construido

¹²⁴ GMU. Anexo nº 6 de las Normas para la edificación y desarrollo urbano del PGOU de 1958.

legalmente, con sus licencias municipales correspondientes; por eso, afirmar que la cementera estaba antes que las viviendas es, en cuanto menos, discutible y a nuestro juicio, un argumento no válido, porque sí lo pudo estar la primera fábrica, la pequeña fábrica inaugurada en 1931, **pero no la gran fábrica que se inauguró en 1966, cinco años antes de que se le concediera licencia para su edificación.**

La fábrica será legalizada, por hecho consumados e interpretando laxamente la legalidad y por unas autoridades conniventes, con la única “oposición” del propio alcalde de la ciudad, Antonio Guzmán Reina –según publicó, pasado el tiempo, una persona autorizada, José Tomás Valverde, decano del Colegio de Abogados de Córdoba–, que afirmó en un artículo que éste “no autorizó la construcción y menos que se iniciara la producción”, por los motivos de legalidad indicado con anterioridad.

Algo de verdad debe de haber en esta afirmación pues el que rubricó todo el Expediente fue su teniente de alcalde y posterior alcalde, Antonio Alarcón¹²⁵.



Ventas “La Alegría de Pedroches” (Fotograma de la película *Carceleras*, 1922. del director y guionista José Buchs)

¹²⁵ José Tomás VALVERDE: “Puntualización sobre la fábrica de cementos”, en diario *CÓRDOBA*, 28 de octubre del 2006. José Tomás fue decano del Colegio de Abogados de Córdoba y falleció el 5 de agosto del 2º11 (Obitorio en diario *CÓRDOBA*, el 9 de agosto del 2011.



Vista general de las instalaciones de la cementera Asland de Córdoba (Foto: Juan Miguel Pando Barrero (1915-1992), fechada el 4 de abril de 1966)¹²⁶.



Vista general de las instalaciones de la cementera Asland de Córdoba (Foto: Juan Miguel Pando Barrero (1915-1992), fechada el 5 de abril de 1966)¹²⁷

¹²⁶ FOTOTECA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: ARCHIVO PANDO (en adelante FPHAP): Núm. Inventario PAN-B-002347_P.

¹²⁷ FPHAP: Núm. Inventario. PAN-B-002353-1.



Vista general de la cementera Cosmos (Foto: J. Padilla 22 de diciembre de 2014)

XIII.- VALORIZAR, INCINERAR, COINCINERAR, ¿QUÉ ES LO QUE PRETENDE PONER EN PRÁCTICA VOTORANTIM EN LA CEMENTERA CORDOBESA?

El lenguaje no es neutro y menos cuando existen connotaciones negativas de determinadas palabras o procesos y la “incineración” lo es; por eso, según Córdoba Aire Limpio, en la campaña de desinformación que han emprendido la multinacional brasileña VOTORANTIM, propietaria de la cementera cordobesa Cosmos y sus portavoces reiteran insistentemente la afirmación de que lo que pretenden es **valorizar, no incinerar** cuando "valorización" es cualquier forma de darle otro uso a los residuos y la utilización como combustible es la "valorización energética" que no es otra cosa que “un eufemismo de incineración de residuos”¹²⁸; y algunos llegan al extremo del papanatismo cuando aseveran sin pudor que “Valorizar es reciclar, no incinerar”¹²⁹; y al afirmar que van a “valorizar”, usan un eufemismo con el que

¹²⁸ Ponencia de Carlos ARRIBAS en Mesa redonda: *Desarrollo Sostenible y Valorización energética en el sector cementero* organizada por la Fundación CEMA. Valencia, 15 de abril de 2008. En ella denunció la “supuesta recuperación energética de la incineración de residuos, pues en las autorizaciones ambientales integradas concedidas a varias fábricas de cemento del País Valenciano (Lafarge Cemento S.A., de Sagunto, Cemex España S.A. de Buñol) no se ha demostrado que el valor calorífico de algunos residuos que se introducen en el horno sea significativo, por lo que en realidad se estaría utilizando el proceso cementero como una instalación para la eliminación de residuos”.

¹²⁹ Así titula un artículo de opinión publicado en el diario *CÓRDOBA* el día 8 de diciembre de 2015 Manuel JIMÉNEZ, Secretario General del Metal, Construcciones y Afines de UGT-Andalucía y vicepresidente de Flacema.

pretende enmascarar una realidad que es socialmente rechazable, máximo cuando se pretende realizar en el corazón de una ciudad de 330.000 habitantes, que es lo que parecen olvidar todos los que defienden este procedimiento.

La Ley básica estatal sobre residuos (Ley 10/1998) define la valorización como "todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente". En cualquier caso, cabe recordar que esta ley establece como objetivo prevenir la producción de residuos, y prioriza, por este orden, la reducción, la reutilización y el reciclaje y otras formas de valorización, que serían por tanto la última de las formas deseables para gestionar los residuos.

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 (que en España se trasladará mediante la Ley 22/2011 de Residuos) establece la jerarquía en cuanto a tratamiento de residuos, que empieza por la prevención como opción más adecuada, seguida por la reutilización, el reciclaje, la valorización (incluida la energética) y la eliminación bien por incineración o por vertido (Jerarquía de Gestión de Residuos).

Aunque sobre la valorización energética, Greenpeace en su estudio sobre la "La situación de las basuras en España", asegura que, aunque nos han acostumbrado a denominar a la incineración de residuos como valorización energética, ante todo y según la UE es "un tratamiento de eliminación", y subraya que no genera ni la tercera parte de la energía que se ahorraría si esos residuos se destinasen a reciclaje o compostaje y sustancias químicas peligrosas entre las que se encuentran las dioxinas y otras¹³⁰.

Sin embargo, para los vecinos que no entienden de eufemismos ni de definiciones legalistas, lo que se proyecta en la cementera cordobesa es incinerar residuos, que es lo que, a la postre, se pretende hacer.

Sin embargo, hablando con propiedad, el proceso que se desea implantar, como hemos señalado, es la **coincineración**; es decir la utilización para incinerar en sus hornos, junto a un combustible convencional (en nuestro caso coque de petróleo, el más barato y contaminante de los que existen en el mercado cuando lo ideal sería el uso del gas natural), mezclado con biomasa y otros "combustibles alternativos", materias primas y aditivos, en una quema conjunta, que generará un cóctel de contaminantes de composición extremadamente variada, de reacciones químicas imprevisibles y que pueden generar sustancias nuevas que quedan fuera de cualquier registro, en un horno que no está diseñado para realizar este tipo de operaciones y que, a la postre, podría tener graves consecuencias medioambientales y para la salud, máxime en una zona muy sensible por estar altamente poblada¹³¹.

¹³⁰ GREENPEACE: *La situación de las basuras en España*, Madrid, febrero de 2006, p. 20 en <http://www.greenpeace.org/espana/es/reports/la-situacion-de-las-basuras-en-2/>

¹³¹ Léase, especialmente, porque nos da una visión global de este problema, el trabajo de Dr. Raúl A. Montenegro: "Impacto sobre la salud y el ambiente de las empresas cementera que incineran residuos", ya citado.

Y ¿cuáles son esos combustibles alternativos?:

Estos denominados combustibles alternativos vienen determinados en la AAI otorgada a la cementera en 2 de marzo de 2007, autorización que la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* tiene recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por entender que está caducada. Y estos son:

- Residuos plásticos agrícolas, excepto embalajes: 5.000 Tm/año.
- Neumáticos fuera de uso: 7.000 Tm/año
- Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas: 5.000 Tm/año
- Residuos municipales mezclados: 12.500 Tm/año

Así mismo se señala que, en principio, la cantidad máximas a valorizar para cada uno de los residuos nunca deberán superar el 30% de sustitución térmica global, por lo que las cantidades máximas a utilizar no superaran en ningún caso las siguientes cantidades:

- Residuos plásticos agrícolas, excepto embalajes: 14.000 Tm/año
- Neumáticos fuera de uso: 26.100 Tm/año
- Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas: 54.500 Tm/año
- Residuos municipales mezclados: 43.500 Tm/año.

Con el paso de los años, la legislación ha venido, en parte, a dar la razón de la Plataforma Córdoba Aire Limpio, **al prohibir el uso de residuos municipales mezclados, como inicialmente estaban autorizados, y establecer que la incineración de residuos urbanos es la menos preferente y debe hacerse tras una selectiva y rigurosa selección realizada con estrictos y rigurosos criterios**, por la peligrosidad que supone la incineración indiscriminada de residuos municipales mezclados.

Pero más y hay que tener en cuenta que si en la AAI se habla del 30% como tope máximo (el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 –PEMAR–, ha elevado el tope máximo de incremento de la incineración del 10% al 15%, con una fuerte oposición de organizaciones ambientales, sociales y sindicales, entre ellas CC.OO y de UGT), no significa que en un futuro a través del mecanismo de “modificaciones no sustanciales” y justificadas por “el uso de la mejor técnica disponible” no pueda ser aumentado dicho porcentaje, con un simple trámite administrativo y sin información a la opinión pública¹³².

Ya existe antecedentes de modificación: la AAI se otorgó por ocho años y, por disposiciones legales posteriores se le ha alargado *sine die*; o se le ha eximido de presentar los controles de ruido establecidos inicialmente.

¹³² <http://www.ccoo.es/cms/g/public/o/6/o60614.pdf> y http://www.ccoo.es/noticia:99622--La_gestion_de_residuos_estatal_una_clara_apuesta_por_la_incineracion

En este sentido, llama la atención como en el estudio realizado por INERCO, por encargo de Cementos Cosmos que lleva por título Informe pericial sobre las emisiones asociadas a la operaciones de valorización de residuos autorizadas en las instalaciones de producción de cemento en Córdoba¹³³, título que sorprende pues, que se sepa en las instalaciones de la cementera aún no se ha realizado ninguna operación de valorización de residuos, que cita datos recogidos en el documento *Reciclado y valorización de residuos en la industria cementera en España* (2013)¹³⁴ ya apunta, entre sus conclusiones, la tendencia que el lobby cementero pretenden imponer y que desde aquí advertimos:

- Que la flexibilidad de los hornos cementeros que existen, permite hasta 76 tipos de residuos autorizados para ser valorizados energéticamente, tanto peligrosos como no peligrosos;
- Que la Comunidad de Andalucía es la que mayor número de tipología de combustibles alternativos se consumen en las cementeras.
- O “que el consumo de combustibles alternativos en las instalaciones de cemento ha aumentado a lo largo de los años y representan cada vez más un mayor porcentaje de la energía respecto al consumo total de combustibles en cementeras”

Es decir, que no es descabellado pensar que, con el paso del tiempo, y no mucho tiempo, Votorantim pretendan en Córdoba incrementar el porcentaje, el número y variedad de residuos a quemar en la cementera. Y ya lo han hecho, volviendo a solicitar una modificación nos sustancial para la utilización de biomasa como sustituto parcial del combustible fósil en el horno de clínker, cuestión que ya tenía concedida en la AAI¹³⁵.

Y, de ello no nos debemos de extrañar pues cosas peores hemos visto: en el cementerio nuclear de El Cabril, que se comenzó con el almacenamiento de residuos muy baja intensidad, se pasó de manera casi imperceptible a almacenar residuos de baja intensidad, para después autorizar almacenamientos de media intensidad (y nos tememos que con el tiempo, se pretenda enterrar material de alta radiación), por no mencionar cómo ha crecido el número de bidones con material radioactivo almacenados sobre lo inicialmente previsto.

¹³³ INERCO, División de Medio Ambiente: Informe que lleva por signatura IN/MA-15/0934-001/02 y se halla fechado en febrero de 2016, p. 12.

¹³⁴ Estudios realizado por el Instituto Cerdá, desde el 2006 para la Fundación Laboral del Cemento y el Medio Ambiente (CEMA) y publicado en la revista *Cuaderno Técnico*.

¹³⁵ DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE (en adelante, DTCAPMA): APR/VGP/sr; Ref.: S.P.A. Dpto. Prevención y Control Ambiental; Asunto: Rtdo. Resolución al titular IMS-INTEGRADA-15-020. Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se considera no sustancial la modificación de las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la entidad Cementos Cosmos, S. A. situada en el término municipal de Córdoba a solicitud de 18 de septiembre de 2015, de D. José de la Vega Rivera, director de la fábrica de cementos de Córdoba, en representación de la empresa Cementos Cosmos, S.A. en la que se pide, además de la actualización de las instalaciones proyectada y autorizada en el año 2007 la sustitución del combustible fósil por biomasa en el horno de clínker; resolución que ha sido recurrida en recurso de alzada por *Ecologista en Acción* en nombre propio y de la Plataforma Córdoba Aire Limpio el 3 de diciembre de 2015 (DTCAPMA: Registro General de entrada del 4 de diciembre de 2015).

No queremos que se pase por alto, para entender mejor la cuestión, el compromiso que en el 2002 los dos sindicatos mayoritarios del sector cementero adquirieron con la Patronal del Cemento andaluza (AFCA) con la firma *I Acuerdo Sectorial para la Valorización energética de Residuos en la Industria Cementera andaluza*, pionero en Europa y que servirá de base para la creación de la Fundación FLACEMA. En él se fijó las condiciones para utilizar residuos industriales y urbanos como combustible en el proceso de fabricación de cemento¹³⁶. A partir de ese momento, los sindicatos andaluces se convirtieron en los principales valedores y defensores del proceso y del sistema (y uno de ellos CCOO, en contra del criterio formal de su dirección federal).

En definitiva, lo que afirma *Plataforma Córdoba Aire Limpio* no está alejado de la realidad, no lo que encubre la propiedad de la cementera en su eufemismo lingüístico, (aunque en la “legislación” sea esa la designación empleada).

Pero ahondando más en lo razonable de los argumentos que viene defendiendo la Aire Limpio, apostar en 2016 por utilizar los hornos de la cementera Cosmos para quemar en ellos los residuos que pretenden, solo beneficiaría a la empresa para ahorrarles costes, pero iría, incluso, en contra de todos los objetivos de residuos establecidos en las directivas europeas y trasladados al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 recién aprobado, que está en sintonía con la transposición de la directiva de la UE y el VII programa de Medio Ambiente de la UE, lo que es un contrasentido total.

Hay quien entiende que la incineración de residuos puede interferir y subvertir la jerarquía en el tratamiento de residuos establecida por la legislación europea y nacional. En el tratamiento de los residuos establecida en la legislación europea y española: en primer lugar, se ha de reducir la generación de residuos, es decir que las políticas de prevención están en la cima, aunque en realidad no hay fuertes políticas para llevar adelante ese objetivo; una vez generado el residuo, se ha de reutilizar, reciclar, recuperar y en último lugar está la eliminación (mediante incineración o finalmente, envío al vertederos). Para los conservacionistas el tratamiento térmico del residuo, sea con recuperación o no de energía, es una eliminación. Incinerando se destruye el residuo como recurso por las posibles materias primas que pudiera contener e, incluso, afirman, hacen competencia desleal a, los procesos ecológicos de reciclado. No hay necesidad de destruir térmicamente el residuo si antes se puede utilizar con otros fines, defienden.

Podíamos poner algunos ejemplos: Con el tema neumáticos, está la reutilización en la fabricación de nuevos neumáticos, desvulcanización, el recauchutado y su reutilización unos miles de km. más, la construcción de plantas de tratamiento para separar y recuperar los metales del caucho, trocear éste y darle nuevos usos como la fabricación de mezclas bituminosas para pavimentación de carreteras (el propio Ministerio de Medio Ambiente junto con el de Fomento ha elaborado una instrucción para que en la licitación de carreteras se utilicen mezclas bituminosas con caucho

¹³⁶ El V Acuerdo ha entrado en vigor en el presente año. El IV Acuerdo se firmó el 18 de diciembre del 2013 y tuvo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

procedente de los neumáticos usados), se pueden utilizar como suelos en polideportivos, pistas de juegos infantiles, hierba artificial, etc.¹³⁷

El destino de los lodos de las EDAR debería ser el uso agrícola como enmienda orgánica y abono, para mejorar la calidad de los suelos bajos en contenido orgánico o en trabajos de restauración de suelos forestales. Solamente se podrían pensar en otros usos para aquella fracción que estuviera contaminada con metales pesados, que con los datos del 2º Plan Nacional de Lodos está disminuyendo constantemente debido al control de los vertidos industriales, etc., etc., etc., pero este es otro asunto a debatir y éste no es el lugar, ni momento oportuno, para hacerlo.

En conclusión: lo que proyecta hacer VOTORANTIM, desnudando el asunto de eufemismos, es incinerar residuos bajo la denominación de “valorizarlos” y hacerlo de manera encubierta bajo el pretexto de utilización de “combustibles alternativos”, y si eso fuera o pudiese justificarse en determinadas circunstancias o lugares, deja de estarlo o serlo cuando se pretende hacer en medio de nuestra ciudad, afirman los colectivos de *Aire Limpio*, pues ello supone aumentar la carga de riesgo que ya padecen sus habitantes e hipotecar el desarrollo y expansión urbanística de la ciudad. Y esto es, hay que dejarlo bien claro, un nuevo y gran negocio para la sociedad propietaria de la factoría: el negocio de la incineración, pero es un mal negocio para la ciudad.

Y citando, sobre esta cuestión, a Carlos Arribas¹³⁸: “Las razones son principalmente económicas. La nueva actividad de gestor de residuos abre a las fábricas de cemento un nuevo horizonte de conseguir mayores ganancias. Y lo son por partida triple: como gestores de residuos pueden recibir subvenciones y ayudas de la Administración por gestionar residuos (el nuevo combustible les puede salir gratis o aún puede tener un precio negativo¹³⁹); se ahorran el combustible tradicional con precios crecientes del coque de petróleo, y además ahorran emisiones de gases de efecto invernadero¹⁴⁰, y

¹³⁷ También léase: F. A. LÓPEZ, A. LÓPEZ-DELGADO, F. J. ALGUACIL y J.MANZO: “Situación actual del tratamiento del neumáticos fuera de uso...”

¹³⁸ Carlos ARRIBAS: “Incineración de residuos en cementeras...”

¹³⁹ GREENPEACE, *La puerta de atrás de la incineración de residuos*, mayo 2012, pág. 39. Las cementeras podrían obtener hasta 20 € por tonelada de CDR.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, Este fenómeno viene siendo últimamente cuestionado. En el trabajo que citamos se dice: “Uno de los argumentos del sector y de las administraciones es que la incineración de residuos supone una menor emisión de CO2. Hay que tener en cuenta que muchos de los residuos que se incineran en las cementeras proceden del petróleo (plásticos, aceites, neumáticos, textiles, disolventes, etc.) y nada tienen que ver con la biomasa. Además, hay que poner en cuestión que la quema de biomasa independientemente de su origen sea neutra respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). La emisión real de GEI es independiente del combustible utilizado, y depende de la eficiencia y tecnología utilizada en la fabricación del clínker. Si el residuo no se recicla a las emisiones en la incineración habría que sumar las emisiones de la producción de una nueva materia prima (extracción, procesado, transporte, etc.) que la sustituya. El compostaje de la materia orgánica y su aplicación como enmienda a la tierra retrasa el retorno de los GEI a la atmósfera, que en la incineración es inmediato. También en la ponencia que presentó Antonio ARRIBAS UGARTE en la Mesa redonda celebrada el 15 de abril de 2008: “Desarrollo sostenible y Valorización energética en el sector cementero”, en *Revista Ecologista*, nº 87, en la que defiende que la incineración de residuos no reduce las emisiones de gases de efecto invernadero.

por tanto pueden vender derechos de emisión (que les salieron gratis) en el mercado del carbono. Además esa estrategia se complementa con la de algunas administraciones autonómicas¹⁴¹ que en sus planes de residuos apuestan por la incineración de residuos y ven que la opción de incineración en las cementeras exige menos inversiones que la construcción de las costosas incineradoras de residuos sólidos urbanos, especialmente ahora que hay recortes en los presupuestos y que la iniciativa privada no está interesada, dada la retirada de las primas a nuevos generadores de electricidad en régimen especial del Gobierno Rajoy, tras la aprobación del Real Decreto Ley 1/2012 de 27 de enero¹⁴². Además, la oposición social prevista a la incineración en las cementeras es menor que la construcción de nuevas incineradoras, dado que son instalaciones existentes con un cierto grado de integración y aceptación”.

Una cementera en medio de la ciudad es una barbaridad, un sino que se está estoicamente sobrellevando como pesada herencia histórica; pero pretender que ésta se perpetúe convirtiéndose en una incineradora de residuos será un gran negocio para sus accionistas (ayer portugueses tras haber pertenecido a británicos, franceses y suizos, hoy brasileños y mañana, ¿tal vez, chinos?) pero, perpetuarla para nuestra ciudad es un despropósito descomunal y una hipoteca inasumible para su futuro: ¡A no ser que queramos progreso, mucho progreso y progresía...!

Permíteme, amable lector, llevar al extremo la situación para que, por reducción al absurdo, comprendiendo lo ridícula que puede ser la situación, pongamos las cosas en su justo límite: Si todo vale en aras del mantra del empleo, lo que hay que hacer es liberalizar el trabajo y ¡todos esclavos!; liberalizar la tierra y que se construya y edifique lo que se quiera y en donde quiera; que se liberalice también el agua y todo el mundo vierta sus heces en nuestros ríos y arroyos; que se liberalice el aire y expulsemos mierda a la atmósfera que para eso ya se han inventados máscaras protectoras; y, finalmente, que se convoque, en un gran aquelarre, a todas las poderosas multinacionales de la porquería del mundo a establecerse entre nosotros y ¡a construir vertederos sin reservas, incineradoras sin límites o cementerios químicos o nucleares sin ton ni son...! Ello dará, sin ningún género de duda, trabajo, mucho trabajo, pero ¿es eso el progreso y el empleo que queremos para Córdoba...?

¹⁴¹ La Generalitat Valenciana en el borrador del Plan Integral de residuos preveía la construcción de 3 o 4 macro incineradoras de RSU que se han eliminado por la incineración de RSU en las tres cementeras existentes. El Gobierno de Navarra ha aprobado la incineración de alrededor de 40.000 Tm. de RSU en la fábrica de cemento de Olazti, que suplantará la prevista construcción de una incineradora en Tafalla.

¹⁴² Ese Real Decreto Ley suprimió las primas e incentivos para nuevas instalaciones en régimen especial, que afecta a las instalaciones de energías renovables y también a las de incineración de residuos.

ACUDE A LA CONCENTRACIÓN
SÁBADO, 16 DE FEBRERO
A LAS 12:00 HORAS
RODAMOS UN VIDEO
REIVINDICATIVO

Atención:
¡Cámara!
¡Acción...!

¡No la incineración en la cementera!





Vista general de la cementera Cosmos (Foto: J. Padilla)

XIV.- SOBRE LA INCINERACIÓN DE BIOMASA:

Se habla, a veces, con mucha ligereza sobre el uso beneficioso de la incineración de biomasa. El problema surge por la imprecisión que se tiene con el concepto de “**biomasa**”. Ateniéndonos a la definición de biomasa de la Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA): La biomasa es la utilización de la materia orgánica como fuente energética. Por su amplia definición, la biomasa abarca un amplio conjunto de materias orgánicas que se caracteriza por su heterogeneidad, tanto por su origen como por su naturaleza. La definición de biomasa de la Decisión de la Comisión Europea de 29 de enero de 2004 que sirve de guía para el cálculo de las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) en los diferentes sectores industriales es la siguiente: “material orgánico no fosilizado y biodegradable que procede de plantas, animales y microorganismos, éste incluirá también productos, subproductos, residuos y desechos de la agricultura, silvicultura e industrias relacionadas, así como fracciones orgánicas no fosilizadas y biodegradables de residuos industriales y municipales; la biomasa incluye también los gases y líquidos recuperados de la descomposición de material orgánico no fosilizado y biodegradable; cuando se quema con fines energéticos se designa como combustible de biomasa”.

En el contexto energético, la biomasa puede considerarse como la materia orgánica originada en un proceso biológico, espontáneo o provocado, utilizable como fuente de energía. Estos recursos biomásicos pueden agruparse de forma general en agrícolas y forestales. Pero también se considera biomasa la materia orgánica de las aguas residuales y los lodos de depuradora, así como la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos (FORSU) y “otros residuos derivados de las industrias”, etc. y aquí es donde puede residir el problema pues no todos, cuando se incineran, son inocuos.

En este sentido el Comité Científico de la Agencia Europea de Medio Ambiente en un informe de septiembre de 2011 **calificó como un error metodológico grave considerar neutra respecto a las emisiones de Gas Efecto Invernadero la sustitución de combustibles fósiles por biomasa independientemente de su origen,**

pues podría producirse en realidad en algunos casos un aumento en las emisiones de GEI y una contribución al calentamiento global¹⁴³.

La creencia de que la combustión de biomasa para producir energía es un proceso limpio y que no contamina no es compartido por muchos investigadores que consideran que se producen graves afecciones a la salud de la incineradora de biomasa¹⁴⁴. La quema de gran cantidad de madera generaría emisiones de dióxido de azufre, óxido de nitrógeno, partículas en suspensión y sustancias peligrosas como los benzopirenos, clasificado por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer en el grupo 1, cancerígeno para los humanos, y otros contaminantes y partículas, que serían emitidos al aire mediante altas chimeneas que dispersaría los contaminantes por una amplia zona del entorno¹⁴⁵. En definitiva, que a pesar de la representación frecuente de la biomasa como energía “limpia”, las pruebas reales muestran claramente que la biomasa es también una tecnología contaminante¹⁴⁶.

De lo anteriormente reseñado llegamos a una doble conclusión:

Primera: Que en muchas ocasiones las primeras solicitudes de incinerar residuos comienzan por la petición de quemar biomasa y residuos forestales, con menor rechazo social, para después ampliar progresivamente el flujo a todo tipo de residuos, incluyendo residuos peligrosos.

Y segunda: Que cuando se hable de incineración de biomasa, se debe determinarse con precisión qué tipo de biomasa es la que se pretende usar como combustible, pues las harinas que provocaron la enfermedad de las vacas locas e incluso las reses que lo padecieron pueden ser consideradas “biomasa”, pero cuando el gobierno pretendió su

¹⁴³ <http://tinyurl.com/6eucukb>, citado por Carlos ARRIBAS, “Incineración de residuos...” Nota 12. También en la ponencia presentada en la Mesa redonda: *Desarrollo sostenible...* organizada por CEMA en Valencia el 15 de abril de 2008, en http://www.fundacioncema.org/fichaponente.asp?id_cat=37&ponente=8

¹⁴⁴ “Los peligros de la quema de biomasa” del Dr. Josep Martí Valls. Doctor en Medicina u Coordinador del Grupo de Medio Ambiente y Salud del Centro de Análisis y Programas Sanitarios. Artículo de opinión en el *Periódico de Catalunya*, 7 de enero del 2014; “Efectos adversos en la salud humana de los contaminantes emitidos por una planta de cogeneración de biomasa de la Garriga” Valencia, noviembre del 2008. Dr. Josep FERRÍS I TORTAJADA. Miembro de la Coalición Internacional “Healthy Environments for Children Alliance” de la Organización Mundial de la Salud, entre otros; Distintas asociaciones médicas y de salud americanas, como la Asociación Americana del Pulmón, la del Cáncer y la del Corazón, además de Asociaciones médicas de Florida, Washington, Carolina del Norte y Massachusetts han alertado por proyectos de incineración de biomasa ponen de manifiesto los riesgos de estas instalaciones, entre otros agravamiento de enfermedades broncopulmonares, cardíacas y distintos tipos de cáncer y la mortandad consiguiente; también artículo de Aurelio ARNEDILLO, en *EL PAIS*, el 17 de noviembre de 2013: “La biomasa, una energía no tan limpia”

¹⁴⁵ ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, *Informe sobre el proyecto de instalación de planta de incineración de biomasa de 49’5 MW en Monzón (Huesca)* Noviembre, 2015 y SENÁN SALINAS, Jorge: *Análisis de riesgo de las emisiones a la atmósfera de la planta de incineración de biomasa para generación de electricidad de 49,55 MW, en Monzón (Huesca)*, visado en 2 COLLEGI D’AMBIENTÒLEGS DE CATALUNYA, 2 de febrero de 2016.

¹⁴⁶ PATNERSHIP FOR POLICY INTEGRITY: *Contaminación del aire por la energía de biomasa*, 2011.

incineración en la cementera cordobesa, hubo una protesta masiva de los trabajadores que se negaron a que en ella se incineraran dichos productos.

En el caso concreto de la cementera cordobesa, debemos de decir, que en la Resolución de 2 de marzo de 2007 por la que se le otorga la AAI a la cementera cordobesa (aunque, al parecer, la Empresa no lo tenía muy claro) se autorizaba la incineración de la biomasa. Y decimos que no lo tenía claro porque, con fecha 18 de septiembre de 2015, de José de la Vega Rivera, director de la cementera, en representación de la empresa Cementos Cosmos, S.A. solicitó de nuevo, además de la actualización de las instalaciones proyectada y autorizada en el año 2007, “la utilización de biomasa como combustible como sustituto parcial del combustible fósil en el horno de clínker”.

Ello dio lugar a que la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba emitiera el 22 de octubre de 2015 una nueva *Resolución* por que se considera no sustancial la modificación proyectada en las instalaciones de fabricación de clínker y cemento y la autorización de la utilización de biomasa como combustible como sustituto parcial del combustible fósil en el horno de clínker¹⁴⁷.

Esta Resolución fue recurrida en Recurso de Alzada el 3 de diciembre de 2015 por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, a través de Ecologistas en Acción, porque no se precisaba en la resolución el tipo de biomasa que se pretendía incinerar en el horno de clínker y si esta era distinta de los lodos de las depuradora y porque no quedaba nítidamente expuesta en la nueva Resolución que, las cantidades máximas a coincinerar, incluida a la biomasa que se emplearía en el horno de clínker, nunca excedería el 30% de sustitución térmica global aprobado en la AAI.

Aunque la Consejería no ha respondido a este recurso, sí conocemos el Informe emitido por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial al recurso presentado en el que se considera que no procede estimar el recurso de alzada presentado por Ecologista en Acción y la Plataforma, ya que no se recurría el contenido de la resolución de modificación sustancial (lo cual es cierto), pero en dicho informe se recuerda:

- En primer lugar, que si bien la Resolución de 2 de marzo de 2007 no hacía referencia expresa a tal circunstancia, el proyecto autorizado contemplaba la posibilidad de su uso.
- En segundo lugar, que el porcentaje total de sustitución térmica por combustibles alternativos en el horno era del 30%, incluyendo la biomasa:
- Y, en tercer lugar, que, si bien en el proyecto y en la autorización no se detalla el tipo de biomasa que puede ser utilizada en las instalaciones, se entiende que, en aplicación de la Ley 7/2007, la Ley 22/2011 y el Reglamento de Residuos de Andalucía, dicha biomasa podrá estar constituida por paja, u otro material agrícolas o silvícola no peligroso. Dichos materiales se encuentran excluidos

¹⁴⁷ DTMAOT: IMS-INTEGRADA-15-020: *Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se considera no sustancial la modificación de las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la entidad Cementos Cosmos, S.A., situadas en el término municipal de Córdoba.*

de la consideración de residuos en la normativa señalada si se usan para la obtención de energía. En ningún caso, la biomasa utilizada en las instalaciones podrá tener la consideración de residuo, salvo la biomasa constitutiva de los residuos autorizados expresamente.

Concluye el Informe dado por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental que, no obstante, “se procederá por esta Delegación, si se considera necesario, a la apertura de expediente de revisión de la autorización ambiental integrada, con objeto de concretar el tipo de material que puede ser utilizado en las instalaciones, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio”¹⁴⁸.

Haciendo un inciso, debemos hacer el siguiente comentario: el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Gregorio Fiscal López, se comprometió en sede parlamentaria a que respondería a todos los escritos presentados por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*; pues bien, no está cumpliendo su palabra, pues están esperando la respuesta a tres Recursos de Alzada que tienen interpuestos a tres resoluciones de la Delegación Territorial de Córdoba.

El tema de la biomasa, ha salido de nuevo a colación cuando en el conflicto jurídico que se mantiene en los juzgados, la empresa Cosmos solicitó al Juzgado de los Contencioso Administrativo número 3 que, en tanto se dictase sentencia sobre el fondo del asunto, se le permitiera incinerar biomasa¹⁴⁹, lo que el 14 de junio dicho Juzgado concedió y que el Ayuntamiento no ha recurrido¹⁵⁰, pero no es éste el momento de narrar esta historia.

En definitiva, que la cementera está autorizada a la incineración de biomasa aunque aún se ha determinado en qué condiciones pues la licencia está en trámite, por lo que habrá que estar atentos a qué impacto medioambiental tiene su uso, si se emplea a escala pues, no olvidemos que, aunque la cementera no estaba autorizada para incinerar biomasa, su uso no sería nuevo, pues la han empleado con anterioridad y reiteradamente para encender el horno, como lo han manifestado públicamente los trabajadores y sus representantes sindicales en los debates que con ellos ha mantenido los representantes de la Plataforma.

¹⁴⁸ DTMAOT: Servicio de Protección Ambiental: *Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, relativo al Recurso de Alzada presentado por Ecologista en Acción-Córdoba y por la Plataforma Córdoba Aire Limpio, contra la Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba de 22 de octubre de 2015, por la que se considera no sustancial la modificación de las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la entidad Cementos Cosmos, S.A., situadas en el término municipal de Córdoba, en el que se solicita la matización o modificación de la misma en relación con el uso de biomasa.*

¹⁴⁹ ABC, 8 de junio de 2016

¹⁵⁰ Diarios ABC, CÓRDOBA y CORDÓPOLIS, 15 y 16 de junio del 2016.



Patio de recreo del CEP concepción Arenal, de fondo la cementera Cosmos (Foto: J. Padilla, 01/02/2015)

XV.- COSMOS NECESITA CONTAR CON LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS:

Desde la Dirección de la factoría cordobesa se afirma que no necesitan pedir licencia para la incineración de residuos como energía alternativa, pues ellos cuentan desde 1931 con licencia de fabricación de cemento y la AAI desde el 2007. Asevera la empresa que una nueva licencia sólo estaría motivada en el caso de que, por ejemplo, el combustible que vayan a utilizar requiera de un nuevo espacio para su almacenamiento, aunque las mismas fuentes precisaron que todavía no se ha decidido sobre esta cuestión¹⁵¹.

Es absolutamente falso, pues con independencia de la AAI otorgada a la empresa para la valorización de residuos, **el Ayuntamiento debe otorgar en su momento las correspondientes licencias municipales para dicha actividad (de obras, de actividad y de puesta en marcha)**. En este sentido, la propia AAI y todas las Resoluciones otorgadas con posterioridad por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía establecen que el otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

¹⁵¹ Léase diario *CÓRDOBA*, 25 de noviembre de 2015: “La cementera sostiene que ya no necesita más permisos”.

Cuando se aprobó la AAI para la cementera Cosmos estaba en vigor la Ley 16/2002, de 1 de julio¹⁵². De lo expresado en esta Ley se ha de destacar los siguientes puntos que garantiza la **intervención municipal en el proceso de concesión de la AAI**, que podemos sintetizar en dos fases del proceso bien distintas:

Primera: Como parte interesada en el proceso previo a la aprobación por parte de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía:

- a) Otorgando un informe urbanístico de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. **Este informe no es vinculante.**
- b) Y una vez concluida el periodo de información pública el Ayuntamiento recibirá la documentación y emitirá otro informe, que es preceptivo, sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Y segunda: Resolución definitiva de la autoridad municipal. Como se afirma en el apartado 6º de la Exposición de Motivos de la expresada ley: Se garantiza la participación municipal en un doble momento, de tal forma que, por un lado, entre la documentación de la solicitud de la autorización ambiental integrada figura necesariamente un informe del Ayuntamiento que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, y, por otro, dentro del procedimiento se incluye un informe preceptivo del mismo Ayuntamiento sobre los aspectos de la instalación que sean de su competencia, teniendo en cuenta, además, que, como ha quedado dicho, **se mantiene en todo caso el pronunciamiento final de la autoridad municipal sobre la propia concesión de la licencia.**

Sobre el papel que la legislación asigna a las Corporaciones locales en estas cuestiones hablaremos en el capítulo siguiente.

¹⁵² BOE, núm. 157, de 2 de julio de 2002.



Factoría de Cementos Asland (Córdoba 1979)

Factoría de Cementos Asland (Foto: Rafael Tejedor de la Torre, 1979)

XVI.- EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO EN LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS A LA CEMENTERA COSMOS.

Queriendo entender cuál fue el comportamiento del Excmo. Ayuntamiento en el año 2007, cuando se produjo el primer intento de COSMOS-CIMPOR por establecer la incineración de residuos en su planta cementera de Córdoba y por qué la Empresa, que hoy de nuevo lo pretenden y entonces renunció a ello, analizamos detenidamente, en primer lugar, las facultades o el papel que la ley otorga a los Ayuntamientos en este proceso, para, después, ver lo que realmente éste y la Empresa hicieron, con la finalidad de poder llegar a alguna conclusión esclarecedora de lo que entonces ocurrió.

Así pues, nos preguntamos: ¿Cuál es el papel que la Ley otorga a los Ayuntamiento en la concesión de la Autorización Ambiental Integradas y cómo actuó...?

1º.- EL PAPEL OTORGADO POR LA LEY 16/2002 A LOS AYUNTAMIENTOS:

Cuando se aprobó la Autorización Ambiental Integrada para la cementera Cosmos estaba en vigor la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación¹⁵³. De lo expresado en esta Ley destacamos los siguientes puntos:

- El apartado 7 de su Exposición de motivos:

En cuanto a los efectos de la autorización ambiental integrada, está claro que mediante la misma únicamente se fijan las condiciones exigibles, desde el punto de vista ambiental, para la explotación de las instalaciones afectadas, por lo que **se otorga con carácter previo** al de otras autorizaciones o licencias sustantivas exigibles, como las reguladas en el artículo 4.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, **y la licencia municipal de actividades clasificadas regulada en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre**, o en la normativa autonómica que resulte de aplicación, que permanecen vigentes, aunque también se establecen diversos mecanismos de coordinación con la autorización ambiental integrada, atendiendo a lo exigido en la Directiva 96/61/CE, por el hecho de que intervengan varias Administraciones.

Así, es evidente que la gran mayoría de los trámites del procedimiento de la licencia municipal de actividades clasificadas, o de la figura de intervención establecida en esta materia por las Comunidades Autónomas, encajan de una forma casi literal en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada, por lo que resulta lógico integrar todos estos trámites en un solo procedimiento, siempre que quede garantizada la participación local en lo referente a materias de su exclusiva competencia y al pronunciamiento final de la autoridad municipal sobre la concesión de la mencionada licencia, por respeto a la garantía constitucional del derecho a la autonomía local.

En este sentido, se establece que todos los trámites de esta licencia municipal, incluido el de la presentación de la correspondiente solicitud y **con excepción de la resolución final de la autoridad municipal**, se integran en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada, cuyo condicionado ambiental será, en todo caso, vinculante para la autoridad municipal en todos los aspectos ambientales recogidos en aquella. **No obstante, se garantiza la participación municipal en un doble momento, de tal forma que, por un lado, entre la documentación de la solicitud de la autorización ambiental integrada figura necesariamente un informe del Ayuntamiento que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, y, por otro, dentro del procedimiento se incluye un informe preceptivo del mismo Ayuntamiento sobre los aspectos de la instalación que sean de su competencia, teniendo en cuenta, además, que, como ha quedado dicho, se mantiene en todo caso el pronunciamiento final de la autoridad municipal sobre la propia concesión de la licencia.**

Las anteriores medidas de coordinación de la autoridad ambiental integrada con la licencia municipal de actividades clasificadas se dictan, no obstante, sin perjuicio de las normas dictadas por las Comunidades Autónomas en esta materia, que serán aplicables en todo caso.

- En el Artículo 11 (finalidad de la autorización ambiental integradas), apartado 2. b), se expone:

2. El otorgamiento de la autorización ambiental integrada, así como la modificación a que se refiere el artículo 26 precederá en su caso a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre otras:

b) Licencia municipal de actividades clasificadas regulada en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o en la normativa autonómica que resulte de aplicación, sin perjuicio de los mecanismos de coordinación establecidos en el capítulo III.

¹⁵³ BOE, núm. 157, de 2 de julio de 2002, páginas 23910 a 23927

- Artículo 12 (contenido de la solicitud) apartados 1. a) y b):

1. La solicitud de la autorización ambiental integrada contendrá, al menos, la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que a estos efectos determinen las Comunidades Autónomas:

a) Proyecto básico que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

Descripción detallada y alcance de la actividad y de las instalaciones, los procesos productivos y el tipo de producto.

Documentación requerida para la obtención de la correspondiente licencia municipal de actividades clasificadas regulada en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o en las disposiciones autonómicas que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 29.

b) **Informe del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.**

- Artículo 15. Informe urbanístico:

Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación deberá emitir el informe al que se refiere el artículo 12.1.b) de esta Ley en el plazo máximo de treinta días. En caso de no hacerlo, dicho informe se suplirá con una copia de la solicitud del mismo.

En todo caso, si el informe urbanístico regulado en este artículo fuera negativo, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido en la Comunidad Autónoma con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental integrada, el órgano competente para otorgar dicha autorización dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones.

- Artículo 18. Informe del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, una vez recibida la documentación a la que se refiere el artículo anterior emitirá, en el plazo de treinta días desde la recepción del expediente, un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. De no emitirse el informe en el plazo señalado se proseguirán las actuaciones. No obstante, el informe emitido fuera de plazo pero recibido antes de dictar resolución deberá ser valorado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Artículo 29. Sobre coordinación con el régimen aplicable en materia de actividades clasificadas, apartado 1:

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada sustituirá al procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de actividades clasificadas regulado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal. A estos efectos, la autorización ambiental integrada será, en su caso, vinculante para la autoridad municipal cuando implique la denegación de licencias o la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a todos los aspectos medioambientales recogidos en el artículo 22.

2º.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE LA AAI.

De lo anteriormente visto, se entiende que el Ayuntamiento interviene en la concesión, o no, de la AAI, en dos fases del proceso bien distintas:

Primera: Como parte interesada en el proceso previo a la aprobación por parte de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía:

- c) Otorgando un informe urbanístico de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico: Art. 12, 1. b) y Art. 15.
- d) Y una vez concluida el periodo de información pública el Ayuntamiento recibirá la documentación y emitirá otro informe, que es preceptivo, sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia: Exposición de Motivos, 6 y Art. 18.

Y segunda: Resolución definitiva de la autoridad municipal: Exposición de Motivos, 6 y Art. 29.

En conclusión, como dice el apartado 6º de la Exposición de Motivos, citado: Se garantiza la participación municipal en un doble momento, de tal forma que, por un lado, entre la documentación de la solicitud de la autorización ambiental integrada figura necesariamente un informe del Ayuntamiento que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, y, por otro, dentro del procedimiento se incluye un informe preceptivo del mismo Ayuntamiento sobre los aspectos de la instalación que sean de su competencia, teniendo en cuenta, además, que, como ha quedado dicho, **se mantiene en todo caso el pronunciamiento final de la autoridad municipal sobre la propia concesión de la licencia.**

3º.- ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA CONCESIÓN DE LA AAI A COSMOS:

Primero: Respecto al informe urbanístico municipal: Dice la AAI concedida en el 2007:

CUARTO.-En cumplimiento de lo establecido en el art. 15 de la Ley 16/2002, la empresa aportó copia de la solicitud del informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico, presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento en fecha **5 de mayo de 2.005**. El día 16 de febrero de 2.006 se recibe en esta Delegación Provincial informe urbanístico favorable de dicho Organismo.

Segundo: Informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos de competencia municipal:

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de febrero de 2006 se solicitó al Ayuntamiento de Córdoba la emisión del informe sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de competencia municipal previsto en el art. 18 de la Ley 16/2.002, no habiéndose recibido respuesta. Únicamente, en fecha **2 de mayo de 2.006** se volvió a recibir de dicho organismo copia del informe de compatibilidad con el planeamiento Urbanístico al que se ha hecho alusión en el punto cuarto¹⁵⁴.

¹⁵⁴ GMU. Servicio de Licencias, Oficina de Actividades/PCE/AEM, Expdte. 14/2006. Asunto: Informe para Autorización Ambiental Integrada *Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de*

En este segundo aspecto, pues, vemos que el Gobierno Municipal aplicó lo que se podría denominar silencio administrativo, no realizando informe alguno sobre otros aspectos de su competencia; por ejemplo: estimamos que EMACSA tenía en este asunto algo que opinar como gestor del saneamiento municipal de la ciudad o, en aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana vigente, haber sometido a información y consulta el proyecto a los órganos de Participación Ciudadana.

No olvidemos que el proyecto de valorización pasó totalmente desapercibido al publicarse el periodo de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia un 30 de diciembre de 2005, en plenas vacaciones de Navidad y fin de año y no haberse publicitado en los medios de comunicación social de la ciudad.

4º.- EL PRONUNCIAMIENTO FINAL DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL:

Sin embargo, una vez concedida la AAI por la Delegación de Medio Ambiente por Resolución de 2 de marzo de 2.007, es imprescindible la aprobación definitiva por la Corporación Local; es decir, que con independencia de la AAI otorgada a la empresa para la valorización de residuos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento debe otorgar en su momento las correspondientes licencias municipales para dicha actividad (de obras, actividad y puesta en marcha).

En relación a un escrito remitido por la A.V. Torre de la Malmuerta, fechado el 29 de agosto de 2007, D. Luis Rey Yébenes, Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el 12 de septiembre, les informó:

1. En primer lugar, en relación con el sentido de la autorización ambiental integrada otorgada, hay que tener en cuenta dos consideraciones:

- Se puede decir que dicha autorización contempla dos aspectos diferenciados: por un lado, se autoriza a la empresa a continuar con su funcionamiento en su situación actual, empleando coque como combustible, estableciéndose unos valores límites de emisión en consonancia con las mejores técnicas disponibles en el sector (la empresa está obligada a contar con autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes antes del 30 de octubre de 2.007). Por otro lado, se autoriza a la empresa a que, en el futuro, y tras la realización de las correspondientes obras e instalaciones, pueda sustituir dicho combustible por otros combustibles alternativos (residuos no peligrosos y biomasa), en un porcentaje de sustitución no superior al 30%.

Cabe significar que actualmente la empresa cuenta con licencia de obras para llevar a cabo una ampliación de las instalaciones, en concreto para el “Proyecto de modernización de las instalaciones existentes para 2.000 toneladas/día de Clínker”, que tuvo declaración de impacto ambiental favorable en fecha 10 de diciembre de 2.002, tramitado antes de la entrada en vigor del procedimiento de autorización ambiental integradas.

- Con independencia de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa para la valorización de residuos, **el Ayuntamiento debe otorgar en su momento las correspondientes licencias municipales para dicha actividad (de obras, actividad y puesta en marcha)**. En este sentido, la propia autorización ambiental integrada establece que el otorgamiento de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente¹⁵⁵.

Andalucía S.A., firmado por Gabriel González Delgado, Jefe del Servicio de Licencias, el 4 de abril de 2006 Registro Salida del 27 de abril.

¹⁵⁵ DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO, de fecha 12 de septiembre de 2009; Rfa.: APR Protección Ambiental, N° Reg. Salida 22621, de 24 de Septiembre de 2007.

De estas tres categorías de licencias (obras, actividad y puesta en marcha), debemos destacar como fundamental, la segunda: LA DE ACTIVIDAD.

Desde la Dirección de la cementera se insiste que ellos no van a cambiar de actividad pues van a seguir fabricando cemento y puesto que como ellos tienen esa licencia de antiguo no necesitan solicitar nueva licencia.

Eso a nuestro juicio es falso pues la pretendida valorización supone no sólo un cambio de fuente energética (sustituir el coque de petróleo por la quema de basura, plásticos, neumáticos o lodos), sino que supone una nueva actividad económica y ya no solo porque le reportará a la Empresa sustanciosos ingresos, de lo que ya hemos hablado, sino porque necesita la autorización autonómica como Gestor de Residuos. La operación de quema de residuos es la operación R1 del Anexo II de la Directiva 2008/98/CE, es por tanto una operación de gestión de residuos, operación relacionada, por supuesto, con la actividad principal de la fábrica de producir clínker y cemento.

En este sentido, la operación de gestión de residuos es una nueva actividad económica, diferente y adicional de la de producir clínker y cemento y conlleva obligaciones como la de elaborar una *Memoria de Gestor de Residuos*, determinada en la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados; obligación que no existe si solamente se produce clínker y cemento. Además, este nuevo campo de actividad económica, requiere de nuevas actividades de acondicionamiento de los residuos, de transporte, de almacenamiento y, finalmente, de co-incineración de los mismos.

Normalmente esa co-incineración requiere, asimismo, modificación de las instalaciones: algunos residuos se queman en el quemador principal y otros en el precalcificador, por lo que se han de adaptar esos quemadores a los requisitos técnicos de la incineración. Por ejemplo, en el precalcificador se han de instalar clapetas que impidan la entrada de aire exterior cuando se introducen los residuos, los residuos se han de triturar para que tengan el tamaño adecuado al quemador, etc.

Un argumento que utiliza Cosmos, que es erróneo en su escrito de alegaciones es que la co-incineración de residuos es una MTD. Los cementeros siempre están diciendo eso, que es falso. La Decisión de 23 de marzo de 2013 por la que aprueban las conclusiones sobre las MTD en la fabricación de cemento, cal y óxido de calcio, no dice nunca que la co-incineración de residuos sea una MTD sino que establece condiciones cuando esa co-incineración se produzca, que es bien diferente¹⁵⁶.

Finalmente, avala nuestra tesis, la sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso de casación interpuesto por la Entidad Cementos Cosmos, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Castilla y León, en la que en el fundamento de derecho Sexto en la que se afirma que:

“Partiendo así de las conclusiones alcanzadas en dicho fundamento, no cabe duda de que, al amparo de la normativa aplicable se ha venido a producir una modificación sustancial, como afirma la sentencia impugnada:

¹⁵⁶ Agradezco estas anotaciones a nuestro colaborador Carlos Arriba.

"En el art. 3 e) de la Ley 16/2002 se definen las modificaciones sustanciales de actividad en los siguientes términos "Modificación sustancial": cualquier modificación realizada en una instalación que en opinión del órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada y de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 10.2 pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente". Y en el art. 10.2 se dice "A fin de calificar la modificación de una instalación como sustancial se tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyectada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los siguientes aspectos:

- a) El tamaño y producción de la instalación.
- b) Los recursos naturales utilizados por la misma.
- c) Su consumo de agua y energía.
- d) El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
- e) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- f) El grado de contaminación producido.
- g) El riesgo de accidente".

Y que dicha MODIFICACIÓN SUSTANCIAL tiene la consideración de "NUEVA ACTIVIDAD" a los efectos de la aplicación del bloque normativo ambiental¹⁵⁷.

En conclusión, que, con independencia de las concesiones de las referidas licencias – que pudieran ser consideradas como actos reglados–, la Ley, a nuestro juicio, permite el **"pronunciamiento final de la autoridad municipal sobre la propia concesión de la licencia"**. Es decir que, aun teniendo la Empresa Cosmos otorgada la **Autorización Ambiental Integrada, la propia Corporación local puede negarse a conceder las respectivas licencias municipales de obras, actividad y puesta en marcha, a nuestro juicio, en base al interés general. Máxime tratándose no de un mero cambio de empleo de energía (pasar de una energía convencional a otra alternativa) sino del inicio de una nueva actividad como hemos dicho: la incineración de residuos por la que la Empresa obtendrá pingües beneficios.**

Ya en este sentido tenemos que recordar que el proceso inicialmente puesto en marcha quedó paralizado, pues una vez tuvo de ello conocimiento la ciudadanía en el 2007 se generó un fuerte rechazo, lo que obligó a una intervención más decidida de las Autoridades municipales:

- A) En el Pleno de la Corporación local celebrado el día 13 de septiembre de 2007, D^a Laura Ruiz, en nombre del Grupo Popular, realizó al Gobierno de la Corporación municipal una pregunta en referencia a la situación de la empresa cementera COSMOS, que fue contestada por escrito desde la Delegación Municipal de Medio Ambiente, cuyo titular era D. Francisco J. Cobos Rojas, el 8 de noviembre de 2007, en la que se dice literalmente:

Quando se hace pública esta autorización ambiental realizada por la Consejería de Medio Ambiente en el mes de septiembre, se produce un movimiento ciudadano formado por vecinos y organizaciones ecologistas de la ciudad, de oposición a la ampliación de actividad de la empresa Cosmos en la incineración de residuos sólidos.

¹⁵⁷ TRIBUNAL SUPREMO. Sala de lo Contencioso administrativo. Sección Quinta: Recurso de Casación núm. 576/2014, fechado en Madrid el 12 de noviembre de 2015.

El Gobierno municipal en la persona de la Alcaldesa Rosa Aguilar manifestó el compromiso político y su voluntad de no dejar que la fábrica lleve a cabo esta actividad.

El Grupo Cosmos, ante la oposición manifestada y decidida de los ciudadanos y de sus representantes municipales, en un comunicado público, anunció que su proyecto de reforma de las instalaciones no prevé la quema de residuos como energía alternativa, que mantendrá en su totalidad el uso de combustibles tradicionales. Así mismo anunció el aumento de producción de la fábrica, sus mejoras en la productividad de la misma y la aplicación de las mejoras técnicas disponibles en cuanto a la reducción de emisiones de CO₂, y de consumo de energía.

Este ayuntamiento, se felicita por la decisión de Cosmos en cuanto a su renuncia a la quema de residuos, así como el anuncio del aumento de la producción y aplicación de mejoras técnicas para la reducción de emisiones de CO₂. Igualmente ratifica que la quema de residuos no puede ser una fuente de producción de energía en la planta de Cosmos ubicada en Córdoba, por el daño objetivo, que se causa a los vecinos más próximos a sus instalaciones y por el empeoramiento que supondría de las condiciones ambientales que afectan a la ciudad”¹⁵⁸.

Esto a nuestro juicio podría haberse considerado como un pronunciamiento en toda regla, negativo definitivo de la Autoridad Municipal a la incineración de residuos, si se hubiese producido en aquel momento su refrendo por un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno que no se dio, porque la empresa declaró públicamente que no incineraría y no se consideró necesario. En ese momento, todos los Grupos Políticos de la Corporación, incluido el Partido Popular, estaban de acuerdo con prohibir la incineración de residuos en la cementera.

También, de lo narrado es destacable como la Corporación municipal pasó de una sorprendente inhibición inicial a una reacción enérgica, pero tardía, contra el proyecto de incineración de residuos, al constatar la contestación ciudadana al proyecto. Esto lo justificó la alcaldesa Rosa Aguilar afirmando que lo otorgado era un acto reglado.

- B) Efectivamente, ante la oposición de la Corporación a la incineración (y, cómo no, de la crisis surgida tras el estallido de la burbuja inmobiliaria), la empresa Cosmos-Cimpor anunció públicamente su renuncia a la incineración. Las declaraciones de la Empresa fueron recogidas tanto por la prensa local, como por la nacional¹⁵⁹.

La conclusión a la que llegamos del análisis realizado –y así le fue expresado en carta al Excmo. Sr. Alcalde José Antonio Nieto, el 23 de agosto de 2012¹⁶⁰ –, lleva a considerar que si el Gobierno Local –máxime si es apoyado por todos los Grupos Políticos de la Corporación–, propone un **pronunciamiento negativo definitivo de la autoridad municipal**, a la Empresa Cosmos no le quedaría más remedio que abandonar el proyecto, ya que el recurso contra la decisión municipal, a nuestro juicio

¹⁵⁸ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, Dirección General de Medio Ambiente e Infraestructuras: N° Salida 305, de 9 de noviembre de 2007.

¹⁵⁹ ABC, 18 de septiembre de 2007; EL MUNDO el 23 de septiembre del 2007, CÓRDOBA, 18, 19 y 20 de septiembre de 2007 y EL DÍA DE CÓRDOBA, el día 18 de septiembre

¹⁶⁰ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, Registro General de Entrada: carta de Jesús Padilla González fechada el 27 de agosto de 2012.

está abocado al fracaso; máxime porque para el nuevo proyecto de la cementera, el Ayuntamiento es un “**colaborador necesario**”, ya que se convierte en uno de sus principales clientes y suministradores de materias primas: lodos (EMACSA), basura (SADECO), etc.; con independencia de que con sus ordenanzas sobre planificación urbanística e inspecciones, etc. puede producir fuertes contratiempos a la marcha del proyecto promovido por la multinacional brasileña. Es decir, que, con independencia de la vía jurídica, el Ayuntamiento tiene armas a su alcance suficientes para impedir una decisión en contra de la voluntad de los ciudadanos y de la suya propia.

Sin embargo, debemos de reconocer que, con independencia de lo sucedido en el 2007, y analizando el conflicto abierto entre Ayuntamiento y Cementos Cosmos, la vía que actualmente ha emprendido la GMU para impedir la incineración en la ciudad, sea de la cementera Cosmos o de cualquier otra empresa, a través de la promulgación de una ordenanza general que la regule y la realización de una innovación en el PGOU en Polígono de Chinales Este en uso de sus legítimas competencias de planificación urbanística, es muy acertada y comporta menos riesgos jurídico para la Corporación.

TE ESPERAMOS EN LA RUTA DE LAS MASCARILLAS



DÍA:

CÓRDOBA, 16 DE FEBRERO DE 2013

SALIDA:

DE LA GLORIETA CIUDAD DE NÚREMBER
(VIAL NORTE) A LAS 12:00 HORAS.

Grupo escultórico de Manolete, obra del escultor
Manuel Álvarez Laviada y del arquitecto Luis Moya. Plaza del Conde de Priego (1956)

**MARCHA REIVINDICATIVA POR LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA
DE LAS CANTERAS DE MIRABUENO**

SÁBADO, 23 DE MARZO DE 2013
SALIDA: PUERTA DE CEMENTERA COSMOS
A LAS 11:00 DE LA MAÑANA



¡Estas viejas canteras abandonadas pueden convertirse
en un hermoso paraje natural, hoy son un ejemplo de desidia!

SALIDA: DESDE LA PUERTA DE COCHERAS DE AUCORSA
(POLÍGONO DE PEDROCHES)
DÍA: SÁBADO, 6 DE ABRIL
HORA: 11'00 H.
DURACIÓN APROXIMADA: DOS HORAS



**MARCHA REIVINDICATIVA
A LAS CANTERAS DE VALDEAZORES**
PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO



Vista de la cementera sobre los edificios del Vial Norte (Fotos: J. Padilla, 27/03/12)

XVII.- SOBRE LA PROVISIONALIDAD DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Es cierto que Cementos Cosmos, S.A. (Votorantim) cuenta con la AAI y no se cansan de repetirlo, pero ocultan que *Ecologistas en Acción-Córdoba* por sí y en nombre de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* la tiene recurrida pues, a juicio de sus colectivos, dicha autorización está caducada. Por lo tanto, hay que esperar a que se pronuncie el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre el recurso contencioso administrativo interpuesto para darla por válida¹⁶¹.

La AAI fue concedida mediante Resolución de 2 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba. La AAI se otorgó por un plazo máximo de ocho años, salvo que se produjeran antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obligasen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurriera en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogido en el artículo 26 de la Ley 16/2002 y el Decreto 5/2012, en concreto el apartado e) que dice: Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

Con posterioridad, el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprobaba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, vigente en el momento de la tramitación, establecía que la Declaración de Impacto Ambiental caducaría a los cinco años, si durante este periodo no se iniciaba la ejecución del

¹⁶¹ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (en adelante, TSJA), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Recurso 327/2015

correspondiente Plan, Programa o Proyecto y sería necesario un nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para poder autorizar la actuación.

Sobre la Declaración de Impacto Ambiental de la cementera decir que con fecha 1 de abril de 2015 la Plataforma Córdoba Aire Limpio, a través de *Ecologista en Acción-Córdoba* pidió el reconocimiento de su caducidad por haber transcurrido los cinco años legalmente establecidos y, si la Declaración de Impacto Ambiental estaba caducada, con ella la AAI, aunque la Junta de Andalucía respondió que ésta no había caducado porque “una vez otorgada una autorización ambiental integradas e incorporada a la misma el contenido de la correspondientes declaración de impacto ambiental, el régimen jurídico de la caducidad de esta última queda subsumida en dicha autorización”¹⁶².

Del mismo modo, en el artículo 34.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, establece que ésta caducaría si no se hubiese comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se había obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento.

Según la normativa de aplicación, la referida autorización, en lo referente a la nueva actividad de valorización de residuos, caducaba si en el plazo de cinco años desde su notificación no se hubiera iniciado la ejecución de las instalaciones asociadas a la valorización de residuos.

En este sentido, en fecha 8 de octubre de 2012 la empresa presentó en la Delegación Territorial (que le había requerido que justificara el comienzo de las obras) Acta de presencia notarial de fecha 8 de marzo de 2012 en la que se ponía de manifiesto el inicio de las actuaciones que posibilitan llevar a cabo dicha actividad antes del cumplimiento del plazo de los cinco años.

Ante las insistentes denuncias de la Plataforma y a petición de la Delegación Territorial de Medio Ambiente el Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo emitió informe el 18 de abril de 2013 relativo a la existencia de licencia urbanística que autorizase la actividad de valorización de residuos en la fábrica de cements. En este informe se dice que tras girar visita de inspección a la fábrica de cemento los servicios técnicos municipales comprobaron que no se observaba la ejecución de ningún tipo de obras o instalaciones relacionadas con la incineración de residuos, ni se ejercía tal actividad. Con posterioridad el 11 de octubre de mismo años, los Servicios Técnicos de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba se personaron en las instalaciones y pudieron comprobar también que no se había realizado las obras, ni se estaban valorizando.

Tras el seguimiento del procedimiento administrativo establecido, se pudo fehacientemente determinar que la Empresa había faltado a la verdad en el acta notarial presentada con la clara finalidad de confundir a la Delegación Territorial y justificar que había iniciado las obras antes del 11 de marzo de 2012, fecha en la que caducaba la AAI para dicho proyecto de no haberse iniciado las mismas.

¹⁶² DTCMAOT. Registro Salida, nº 31.557, de 22 de septiembre de 2015. Su Refª: APR/Protección Ambiental AAI/CO/029. Asunto Respuesta a solicitud de caducidad DIA y AAI cementera. Escrito Delegado de Territorial fechado el 21 de Septiembre de 2015-

Habiéndoles otorgado la Delegación Territorial un plazo para que justificaran el inicio de dichas obras la empresa, y cumplido sin que presentaran documentación alguna justificativa del inicio de dichas obras la Delegación Territorial, a instancia de la Plataforma, inició el proceso de declaración de nulidad de la AAI.

Tras la tramitación del expediente el Delegado Territorial de la Consejería declaró caducada la Autorización Ambiental Integrada el 2 de diciembre de 2013, Resolución que fue recurrida por Cementos Cosmos S. A. en recurso de alzada con fecha 9 de enero de 2014.

Como respuesta a este recurso de alzada, el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con fecha 9 de febrero de 2015 admitió el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa contra la Resolución de caducidad Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.

Pero esta Resolución del Viceconsejero, igualmente fue recurrida por la Asociación *Ecologista en Acción-Córdoba*, mediante presentación de recursos contencioso administrativo el 27 de abril de 2015 en la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Sevilla, estando en la actualidad a la espera de que se dicte sentencia.

Con independencia de la Resolución Recurrida, y sin extendernos en la evolución que ha tenido la AAI desde su concesión a nuestros días –pues ha sufrido diversas modificaciones en fechas recientes– debemos anotar que, a pesar de haberse cumplido ya los ocho años para los que inicialmente se otorgó, por posteriores disposiciones legales y resoluciones de modificación “no sustanciales”, ha sido actualizada por la Delegación Territorial¹⁶³.

En conclusión, aunque *Ecologistas en Acción y Córdoba Aire Limpio* no pidió la suspensión cautelar de la Resolución del Viceconsejero; no es menos cierto que siempre ha dejado claro que la AAI está recurrida y, por consiguiente, se encuentra en un estado de provisionalidad pues una futura sentencia del TSJA puede anular el desarrollo que de la misma se está haciendo.

¹⁶³ Por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba de fecha 31 de marzo de 2014, se ha actualizado la referida AAI, para su adaptación a la Directiva 2011/75/UR, de 24 de noviembre, se modifica la referida autorización para su adecuación a la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera, y se transmite la titularidad de la misma a favor de la entidad CEMENTOS COSMOS SUR, S. A. /Expediente AAI-CO-029-A1; AAI-CO-029-TT2 – IMS-INTEGRADAS-13-040)



**LA INCINERACIÓN
ES UN JUEGO
MUY PELIGROSO
PARA NUESTRAS VIDAS**

Sábado, 8 de junio de 2013
Concentración: Pl. Tendillas
PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO

Foto: Gerardo Pedrós



Concentración de la Plataforma celebrada el 23 de abril de 2013 ante el Ayuntamiento con exhibición de los escritos presentados en la Corporación y no contestados (Foto: J. Padilla).

XVIII.- SOBRE EL CUESTIONADO VALOR TESTIMONIAL Y PROBATORIO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN LA FÁBRICA DE CEMENTOS DE CÓRDOBA DEL ACTA NOTARIAL PRESENTADA POR LA EMPRESA COSMOS

La Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A. (hoy, Cementos Cosmos, S.A.) como demostración de que la AAI que le había sido otorgada por Resolución de 2 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, no había caducado, presentó un Acta notarial fechada el 8 de marzo de 2012, tres días antes del fin del plazo de vigencia de dicha Autorización, como hemos dicho en el capítulo anterior.

El artículo 34.1 del **Decreto 5/2012, de 17 de enero**, por el que se regulaba la AAI y modificaba el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regulaba la Autorización Ambiental Unificada, establecía que la AAI **caducaría si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación** a la persona o entidad titular de la actividad para la que se había obtenido AAI de la resolución de otorgamiento; en tales casos, las personas o entidades que fuesen titulares o promotoras de la actividad deberán solicitar una nueva autorización.

Como quiera que la Córdoba Aire Limpio, entendiendo que se había cumplido el plazo establecido para el inicio de la ejecución del proyecto (que concluyó el 11 de marzo de

2012), sin que se iniciaran la ejecución de las obras, presentó escrito solicitando la caducidad de la AAI.

Ante el requerimiento de la Administración, la Empresa COSMOS aportó como prueba testimonial de que habían iniciado las referidas obras antes de la finalización del plazo, un Acta notarial, con lo que, en principio, parecía desmontarse los argumentos de la denuncia ciudadana; sin embargo, las circunstancias que envolvieron la realización de dicha Acta notarial, hizo dudar del valor probatorio de ésta en la cuestión que nos ocupa. Y así, **si la Administración, en principio la admitió como válida, tras las oportunas indagaciones motivada por las reiteradas reclamaciones de la Plataforma, cambiará de opinión al demostrarse que las obras de ejecución del proyecto de valorización, NO SOLO NO SE HABÍA REALIZADO, SINO QUE, NI TAN SIQUIERA, SE HABÍAN INICIADO.**

No obstante, la empresa Cosmos se revolvió y defendió insistente y reiteradamente en distintas instancias, como prueba testimonial en defensa de la no caducidad de la AAI, la valía del Acta notarial y su contenido basándose en el valor de fedatario público del Notario, cuando nadie, ni la Administración, ni la Plataforma habían cuestionado el trabajo del Sr. Notario que lo único que hizo fue dar escrupuloso testimonio de lo que “le dijeron” y de lo que “le mostraron y observó”, si entrar en más; es decir, **levantó un Acta notarial de presencia.**

Pues bien, como sobre esta cuestión la empresa COSMOS no ha desistido, para zanjar definitivamente el tema vamos a analizarla pormenorizadamente y extraer de este análisis y proceso seguido, las conclusiones pertinentes.

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

1. Ante la denuncia que reclamaba la caducidad realizada por la *Córdoba Aire Limpio* el 4 de julio de 2012¹⁶⁴, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental remitió escrito de fecha 4 de septiembre a los representantes de la Empresa Cosmos pidiendo que aportasen documentación que justificase el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto para el que se le concedió la AAI antes del 11 de marzo de 2012. De no haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la mencionada fecha, se les recuerda, que deberían solicitar una nueva autorización¹⁶⁵.
2. Con fecha 8 de octubre de 2012, Juan José García Yuste remitió al Departamento de Prevención y Control Ambiental de la DTCAPMA fotocopia de un acta notarial, con la que aseveraba que quedaba demostrada que las obras del proyecto se iniciaron con anterioridad al 11 de marzo de 2012¹⁶⁶.
3. El acta estaba fechada el 8 de marzo de 2012 y en ella se decía que comparecía ante el notario D. Juan José García Yuste en nombre y representación de la

¹⁶⁴ DTCAPMA. Registro de Entrada nº 17.554, de 5 de julio de 2012.

¹⁶⁵ *Ibid.*: Solicitud del Servicio de Protección Ambiental de comprobación documental del comienzo de las obras de valorización de residuos no peligrosos y biomasa, a la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A. R^l. Dpto. Prevención y Control Ambiental. Registro de Salida nº 17.071, de 5 de septiembre.

¹⁶⁶ *Ibid.*: Registro de Entrada nº 23.650, de 8 de octubre de 2012. Escrito de Juan José García Yuste representantes de CIMPOR, Fábrica de Córdoba, de 7 de septiembre de 2012.

sociedad mercantil “Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.”, actuando, según manifiesta, en calidad de apoderado de dicha entidad, pero sin acreditar documentalmente este apoderamiento, y le requiere se presente en las instalaciones de la fábrica de cemento al objeto de comprobar la existencia de una obra ya iniciada, y que, según manifestaba, corresponde a las labores de ejecución del “proyecto de utilización de residuos no peligrosos” a que hace referencia en la Resolución de 2 de marzo de 2.007 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En el Acta expone, igualmente, que habiéndose personado el Sr. Notario ese mismo día en las instalaciones y siendo recibido por el propio requirente, observa y fotografía, la existencia de una obra ya iniciada, en la que se encuentran varios operarios trabajando de lo cual levanta Acta notarial de presencia¹⁶⁷.

4. El proyecto de utilización de residuos no peligrosos para su valorización y biomasa contempla las siguientes instalaciones:
 - a) Instalación de valorización de combustibles alternativos (neumáticos fuera de uso, plásticos agrícolas y residuos sólidos urbanos) en el horno.
 - b) Instalación de caldera de biomasa para sustituir a la actual caldera de gas natural que se emplea para precalentar la materia prima.

Existirían dos puntos de alimentación de los combustibles al horno, en función de que dicha alimentación sea fina, en cuyo caso se introducirán por la zona del mechero, o gruesa, introduciéndose en este caso por la zona de la culata. La zona de recepción de alimentación y almacenamiento de lodos de depuradoras y de residuos municipales mezclados estaría constituida por tolvas estancas para minimizar el impacto de olores, y tendrían sistema de recogida de lixiviados que se reincorporarán al proceso, mientras que la zona de almacenamiento de neumáticos y de plásticos sería en foso abierto sin recogida de lixiviados, ya que, debido a las características de estos residuos, no se consideraba necesario.

Se dispondría de una instalación de trituración, con trituración primaria y secundaria, una instalación de densificado y una zona de almacenamiento intermedio, previo a la alimentación al horno. La zona de almacenamiento intermedio estaría preparada para recibir directamente camiones de residuos preparados para su alimentación al horno¹⁶⁸.

5. Como ya hemos indicado, el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, vigente en el momento de la tramitación, como hemos dicho establecía que la Declaración de Impacto Ambiental caducaría a los cinco años, si durante este período no se inicia la ejecución del correspondiente Plan, Programa o Proyecto

¹⁶⁷ NOTARÍA DE D. MANUEL RODRÍGUEZ-POYO SEGURA, Acta de Presencia N° 461, de 8 de marzo de 2012.

¹⁶⁸ DTCAPMA. “Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización Ambiental Integrada a la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A., para la explotación de las instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba, así como para la valorización de residuos no peligrosos y biomasa en dichas instalaciones”. ANEXO I, descripción de las instalaciones.

y será necesario un nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para poder autorizar la actuación. Del mismo modo, en el artículo 34.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se establece que la autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento.

El 11 de marzo de 2013, es decir, tres días más tarde acababa el plazo de los cinco años por el que caducaría la autorización ambiental integrada para dicho proyecto en caso de no haberse iniciado las mismas¹⁶⁹. La Resolución por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada (aunque tenía fecha de 2 de marzo de 2007) le había sido notificada a la entidad titular el 12 de dicho mes. El que unos días antes de concluir el plazo fijado por el Decreto, Cosmos tuviera la precaución de llamar a un notario y levantar acta del “aparente” inicio de las obras, nos demuestra que eran conocedores de que el plazo de concesión de la AAI estaba a punto de expirar y que realizaron esta operación, obviamente, como medida preventiva o precautoria.

6. El acta notarial como prueba justificativa del inicio de las obras fue inicialmente aceptada como demostración suficiente por la Delegación Territorial del inicio de las obras¹⁷⁰.

COMENTARIO CRÍTICO:

Sin cuestionar la veracidad del Acta notarial de D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura, anteriormente citada, si debemos reseñar las siguientes reflexiones y consideraciones en base a los que se expone en la propia Acta como en relación a los acontecimientos que con posterioridad a la misma se sucedieron:

Primero: El señor Notario es requerido por el señor García Yuste, que se presentó como “apoderado” de la sociedad mercantil, sin que exhibiera documentación habilitante alguna, como lo advierte el propio Notario.

Segundo: Este señor afirma, y así lo recoge fielmente el Sr. Notario en su Acta, que las obras que observa que realizan unos operarios de la fábrica corresponden al “Proyecto de valorización de residuos no peligrosos y biomasa contemplada en la Resolución de 2 de marzo de 2.007”, pero no presenta documentación acreditativa de la veracidad de lo que afirma; es decir, ni el proyecto, ni la preceptiva licencia urbanística de obra o de actividad para la ejecución de instalaciones relacionadas con la incineración de residuos, es decir, que autorizara la referida “Actividad de valorización de residuos” en la fábrica de cemento.

¹⁶⁹ *Ibíd.*: Solicitud de información sobre valorización de residuos (AAI-CO-029), de 23 de agosto de 2013. Rf. APR/Protección Ambiental.

¹⁷⁰ *Ibíd.*: Comunicación Interior del Jefe del Servicio de Protección Ambiental a la Secretaria General Provincial: Informe relativo a la valorización de residuos no peligrosos en las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S. A., fechada el 16 de septiembre de 2013 realizado a requerimiento de la Coordinadora de la Viceconsejería de la CAPMA.

Tercero: Y no la presentó la licencia, ni lo podía presentar, porque Cosmos **no la había solicitado y, por tanto, no se había iniciado el trámite del apertura del Expediente específico de solicitud de dicha licencia, ni había iniciado las correspondientes obras contempladas en el proyecto**, como se va a poner de manifiesto al abrirse una investigación sobre este hecho, ante las reiteradas denuncias de *la Plataforma Aire Limpio* de las que vamos a hablar a continuación.

Cuarto: Con motivo de los requerimientos presentados por la Plataforma se producirán las siguientes actuaciones administrativas:

- a) El 27 de noviembre de 2012, la DTCAPMA solicitó a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba información sobre si las actuaciones seguidas y manifestadas en el Acta notarial de 8 de marzo habían obtenido las correspondientes licencias municipales¹⁷¹.
- b) El 22 de mayo de 2013, la Secretaria Delegada de la GMU, en contestación al anterior oficio, remitió el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio de Licencias de la Gerencia, de fecha 18 de abril de 2013 en el que se asevera que no constaba que “por la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A. se hubiese tramitado Expediente específico de solicitud de licencia urbanística de obra o de actividad para la ejecución de instalaciones relacionadas con la incineración de residuos”; y que realizada una visita de inspección a la fábrica no habían observado “ningún tipo de obras o instalaciones relacionada con la incineración de residuos, ni se ejerce tal actividad”¹⁷².
- c) El 23 de agosto de 2013, el Delegado Territorial, al no haber recibido la Delegación información sobre el estado de las obras (sólo el Acta notarial), ni sobre las previsiones de puesta en marcha de las instalaciones (el proyecto básico correspondiente a las referidas instalaciones que forma parte del expediente de AAI se contempla un periodo de ejecución aproximado de seis meses); de nuevo solicitó a la Empresa cementera información sobre el estado de ejecución de las obras, que debería ir acompañada de la documentación técnica correspondiente (planos, certificaciones de obras, etc.) en la que se reflejase su estado y adecuación al proyecto de valorización autorizado por la Delegación¹⁷³. Así mismo “se programó una visita por técnicos de este Servicio para conocer *in situ* el estado de las obras, visita que fue cancelada por no considerarse necesaria al admitir responsables de la empresa que la ejecución de las obras no se había llevado a cabo”¹⁷⁴.

¹⁷¹ *Ibíd.*: Oficio de solicitud de información COSMOS sobre incineración de residuos de 27 de noviembre de 2013, Rf. : SV. Protección Ambiental/APR.

¹⁷² GMU: Informe técnico de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de abril de 2013, realizado a requerimiento de la DTCAPMA de 28 de noviembre de 2012.

¹⁷³ DTCAPMA: Solicitud información valorización residuos (AAI-CO-029) Rfa.: APR/Protección Ambiental. Oficio del Delegado Territorial Francisco J. Zurera Aragón, de 23 de agosto de 2013.

¹⁷⁴ *Ibíd.*: Comunicación Interior del Jefe del Servicio de Protección Ambiental a la Secretaria General Provincial: Informe relativo a la valorización de residuos no peligrosos en las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S. A., fechada el 16 de septiembre de 2013 a requerimiento de la Coordinadora de la Viceconsejería de la CAPMA.

- d) En respuesta al requerimiento anterior, con fecha el 5 de septiembre de 2013; Juan Aguilera Grijalvo, director de la fábrica, contestó aseverando que el compromiso de la Empresa con la valorización de residuos no peligroso no había variado, pero que debido a la coyuntura económica desfavorable y la crisis del sector de la construcción le habían llevado a la decisión del replanteamiento de ciertas inversiones, como el proyecto de valorización por lo que para adaptarlo a la nueva situación habían encargado una adecuación del proyecto básico de valorización y que estaban procediendo a su estudio de viabilidad económica. Asimismo, a continuación, en su misiva solicitaba que “se les amplíe el plazo para poder ejecutar las obras de instalación para valorización de residuos no peligrosos, la cual finalizarían tan pronto la situación del mercado se lo permitan”¹⁷⁵. A parte de esta manifestación y solicitud, la empresa no presentó información alguna sobre el estado de ejecución de las obras.
- e) Con lo manifestado y la no aportación por parte de la empresa de documentación alguna, el Director de la factoría estaba reconociendo explícitamente que no habían emprendido ni ejecutado las obras cuestionadas. En este sentido el informe elaborado por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de 18 de septiembre de 2013 concluye que de todo lo anterior (la falta de aportación documental sobre el estado de ejecución de las obras por parte de la empresa, del informe realizado por los Servicios Técnicos municipales y de las conversaciones mantenidas con los representantes de la empresa) “las obras no se han llevado a cabo”, por lo que “por este Servicio se considera que la ejecución del proyecto de valorización de residuos (tanto el proyecto inicial como cualquier modificación al mismo) en las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía conllevaría la necesidad de obtener previamente una nueva autorización ambiental integrada otorgada por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente”¹⁷⁶.
- f) Por si hubiera alguna duda en lo manifestado, el 11 de octubre de 2013 los Técnicos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se personaron en la fábrica de cemento y en el informe que elaboraron pusieron de manifiesto que “visitado el emplazamiento y localización en fábrica de la zona prevista para la ejecución del proyecto referenciado, se comprueba que no se han realizado las obras en él contempladas, habiéndose comprobado asimismo que no se están valorizando residuos”¹⁷⁷.

¹⁷⁵ *Ibíd.*: Registro de entrada de 10 de septiembre de 2013. Contestación del director de la fábrica Cementos Cosmos fechada el 5 de septiembre de 2013.

¹⁷⁶ *Ibíd.*: Comunicación Interior del Jefe del Servicio de Protección Ambiental a la Secretaria General Provincial: Informe relativo a la valorización de residuos no peligrosos en las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S. A., fechada el 16 de septiembre de 2013 a requerimiento de la Coordinadora de la Viceconsejería de la CAPMA.

¹⁷⁷ *Ibíd.*: Acta de Inspección fechada el 11 de octubre de 2013 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.

En el capítulo siguiente, trataremos de cómo los responsables de la Empresa siempre han declarado que consideran estratégica la incineración de residuos y que no renuncian a la valorización, aunque su inicio era demorado por ser inviable económicamente en la actual coyuntura, razón que justifica la falta de interés por emprender la ejecución del proyecto contemplado en la Resolución del 2 de marzo de 2007, aunque manteniendo, eso sí, el empeño por conservar la AAI conseguida.

En razón a todo lo expuesto llegamos a las siguientes conclusiones:

Primera: Sin entrar en consideraciones sobre si el Sr. García Yuste era, o no, apoderado de la Sociedad cementera, queda fehacientemente demostrado que las obras que afirmaba que se estaban ejecutando del proyecto de valorización: o no eran tales, o no tenían por objeto la ejecución de este proyecto de valorización. Si la declaración del Sr. García que sirvió de base al señor Notario para levantar acta de presencia fue de buena fe o mediando dolo o falsedad ideológica, es algo que no nos corresponde a nosotros juzgar, en todo caso a la Administración (sólo sería por nuestra parte una mera hipótesis o sospecha: ¿se realizó un montaje para salvar in extremis la vigencia de la AAI...?); pero, en cualquier caso, sí se puede aseverar con rotundidad, pues queda meridianamente de manifiesto, que en ningún momento la Empresa pudo demostrar que se habían llevado a cabo obras para la ejecución del proyecto de valorización autorizado y que las inspecciones realizadas por los Servicios Técnicos tanto de la Gerencia Municipal de Urbanismo como de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, así lo evidenciaron.

Segunda: Que si bien es cierto que en el acta notarial se dice que unos operarios de la fábrica de cemento estaban realizando unas obras, ello no es prueba concluyente que demuestre que se estuviere trabajando en la ejecución del proyecto de valorización de residuos. La fe pública notarial lo único que acredita es el hecho que motiva el otorgamiento de la escritura pública y su fecha, así como que los otorgantes han hecho ante Notario determinadas declaraciones, pero no la verdad intrínseca de éstas que puede ser desvirtuada por prueba en contrario, como efectivamente en este informe lo han sido. Y como muy bien dice el Informe del Servicio de Protección Ambiental de 31 de enero de 2014: “La veracidad del acta levantada por el Notario alcanza a las manifestaciones que se realizaron en su presencia y a que las fotografías corresponden a la realidad. De ello no se puede deducir en modo alguno que el notario confirme que se han iniciado o no las obras contempladas en el proyecto, puesto que se limita a certificar lo que representantes de la empresa manifestaron en su presencia. La valoración de si se han iniciado o no las obras proyectadas es una cuestión técnica, y se ha demostrado con los informes que obran en el expediente de caducidad que las obras autorizadas no se habían comenzado. La empresa no ha sido capaz de aportar alguna prueba que demuestre lo contrario”¹⁷⁸.

¹⁷⁸ DTCAPMA: “Informe fechado el 31 de enero de 2014, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, relativo al recurso de alzada presentado por la empresa Cementos Cosmos Sur, S.A., contra la Resolución del Delegado

Y tercera: Si se hicieron algunas obras (concediendo el beneficio de la duda) serían meras labores de mantenimiento y conservación o, tal vez, ciertos trabajos preliminares que nada tenían que ver con la real ejecución del proyecto de valorización y, por lo tanto, no suficientes para su evaluación testimonial demostrativa, pues teniendo en cuenta lo que afirma el artículo 34.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, “se entenderá por comienzo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad”.

Por lo que, concluyendo, el acta notarial presentada por Cementos Cosmos Sur S.A., no es prueba válida, ni suficiente para demostrar que la empresa hubiese comenzado las obras antes del cumplimiento del plazo de los cinco años fijados en el Art. 34.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y, por consiguiente, la AAI había caducado; no obstante, la presentaron como prueba fehaciente de que dichas obras había comenzado, faltando, a nuestro juicio, a la verdad, en diversas ocasiones, e, incluso, reiterativamente, como prueba en el recurso de alzada, que Sociedad VOTORANTÍM presentó ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, contra la resolución de caducidad dictada por la Delegación Territorial de Córdoba cuando todos los Informes Técnicos de la Administración local y provincial, demostraban lo contrario¹⁷⁹.

Nos llama la atención que la Delegación Territorial de Medio Ambiente, al menos, no amonestara administrativamente a la empresa cementera por la presentación de este documento como valor probatorio de unos hechos que no respondían con la realidad.

Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por la que se declara la caducidad de la autorización Ambiental Integrada para llevar a cabo la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa, en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término de Córdoba”.

¹⁷⁹ Véase la alegación CUARTA, DE LA VERACIDAD DEL ACTA NOTARIAL del Recurso de alzada presentado por Juan Aguilera Grijalvo, en nombre y representación de Cementos Cosmos Sur, S.A. ante el Consejero de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con fecha 9 de enero de 2014, Registro de Entrada del 25 de mayo.



Concentración de *Córdoba Aire Limpio* el 25 de octubre del 2012 ante el Ayuntamiento (Foto: J. Padilla).

XIX.- RAZONES POR LAS QUE COSMOS NO HA INICIADO LAS OBRAS DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN DESPUÉS DE NUEVE AÑOS.

Asistimos en estos días a un litigio entre el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba y la empresa Cementos Cosmos S.A. en lo que supone un enfrentamiento entre intereses públicos, defendidos por la Corporación municipal, y los privados de la Empresa cementera aludida.

En este litigio, la entidad mercantil, ha interpuesto recurso en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba contra los Acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 25 de noviembre de 2015 por el que se convino la formulación de modificación del Plan General de Ordenación Urbana para regular en la ordenanza propia de los usos industriales la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, determinando su conveniencia y oportunidad así como el inicio de los trabajos tendentes a la modificación del PGOU estableciendo una adecuada calificación y zonificación en el ámbito de Chinales Este, integrando los usos residenciales e industriales para la mejora del bienestar de la población; así como la suspensión por plazo de un año del otorgamiento de todas clases de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustibles alternativos¹⁸⁰; solicitando, en principio, al Tribunal, la suspensión

¹⁸⁰ JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE CÓRDOBA: *Procedimiento Contencioso Ordinaria nº 57/16, seguido por CEMENTOS COSMOS, S.A., contra Acuerdo del Consejo Rector de la GMU, de fecha 25 de noviembre de 2015.* El recurso contencioso-administrativo se interpuso el 9 de febrero de 2016.

cautelar de dichos acuerdos, en concreto de la moratoria de no conceder en el plazo de un año determinados tipos de licencias, alegando daño irreparable a sus intereses económicos, cuando la Sociedad lleva nueve años desde que se le fue otorgada la AAI sin iniciar el proceso para ponerlo en práctica y ahora lo considera de urgencia vital e inaplazable su ejecución¹⁸¹.

Vamos a analizar en este capítulo la situación descrita, desde una perspectiva histórica del proceso y comprobaremos que esa urgencia, según las razones hasta ahora alegadas por la empresa, no existe.

1º.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO.

Recordemos como el *Boletín Oficial de la Provincia* publicó el día **30 de diciembre de 2005**, en plenas vacaciones de Navidad, un breve anuncio en el que se comunicaba que salía a información pública "**El proyecto Básico y Estudios de Impacto Ambiental para la valorización de residuos no peligroso y Biomasa**" en las instalaciones de la cementera¹⁸².

El Proyecto básico y estudio de impacto ambiental para la actividad de valorización de residuos no peligrosos en las instalaciones referidas había sido presentado en la Delegación Territorial de Medio Ambiente el día **4 de noviembre de 2005**, aunque la solicitud había sido cursada el día 30 de julio y completada el día 4 de noviembre de dicho año con la presentación del proyecto referido¹⁸³.

Dadas la fecha de la publicación del anuncio en el que se comunicaba que se abría el plazo de información pública del proyecto, éste, como ya hemos referido, pasó desapercibido para el público en general y no recibió alegaciones en contra ni hubo oposición ciudadana al mismo.

2º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

A los efectos previsto en la **Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación**¹⁸⁴, tras la tramitación del expediente, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, concedió la AAI mediante Resolución fechada el **2 de marzo de 2007**, a la entidad SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S. A., perteneciente entonces a la multinacional portuguesa *Cimentos de Portugal* (CIMPOR) para la explotación de las referidas instalaciones, así como para realizar la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa. Dicha autorización fue notificada a la empresa el **día 12 de marzo de 2007** y publicado su anuncio en el BOJA de 16 de abril de 2007¹⁸⁵.

¹⁸¹ *Ibíd.* "Pieza separada de Medida Cautelar nº 57.1/2016", con fecha 19 de abril de 2016 el Juzgado decretó Auto nº 15/2016 en el que desestimó la medida cautelar solicitada por Cementos Cosmos S.A.

¹⁸² *BOP*, nº 223, de 30 de diciembre de 2005.

¹⁸³ En la resolución indica que se hizo el 30 de junio de 2006 (sic).

¹⁸⁴ *BOE*, núm. 157, de 2 de julio de 2002.

¹⁸⁵ *BOJA*, núm. 74, de 16 de abril de 2007, p. 83.

La autorización se otorgó por un plazo máximo de ocho años, a excepción que se produjera antes de dichos plazo modificaciones sustanciales que obligasen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurriese en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio¹⁸⁶.

Así pues, según la Resolución de la Delegación de Medio Ambiente, la AAI de 2 de marzo de 2007 caducaba el **12 de marzo de 2015**: ¡Es decir, que ya debería haber caducado!

3º.- REACCIÓN CIUDADANA, EMPRESARIAL Y POLÍTICA AL CONOCERSE LA APROBACIÓN DE LA AAI:

Al conocerse en el 2007 la aprobación del proyecto y su significación se produjo una potente reacción ciudadanas contra la pretendida “incineración de residuos, co-incineración o valorización” prevista en la AAI, que cristalizó en la creación una **Plataforma Cívica** contra el proyecto que la entonces Cosmos-Cimpor pretendía llevar a cabo en sus instalaciones, en la que participaron numerosas asociaciones vecinales, grupos Ecologistas, AMPAS, etc., cuya historia no vamos a narrar en este capítulo, pero sí señalar, que tras sus numerosas movilizaciones, consiguió, en principio, su objetivo, como lo evidencian los siguientes hechos:

a) La Empresa manifestó públicamente su renuncia al proyecto de “valorización” comprometiéndose a mantener en su totalidad el uso de combustible tradicional:

- *EL DÍA DE CÓRDOBA*, martes, 18 de septiembre de 2007: “Cosmos cede a las presiones y renuncia a quemar residuos”.
- **El Grupo Cosmos no quemará finalmente residuos para la fabricación de cemento... Así apuntó ayer la empresa a través de un comunicado.** La decisión adoptada por esta sociedad se produce sólo unos días después de que la alcaldesa, Rosa Aguilar, asegurara que el Ayuntamiento no iba a consentir que la cementera desarrollara esta actividad de n la ciudad”
- **El Grupo Cosmos mantendrá “en su totalidad” los combustibles tradicionales,** a través de coque de petróleo, en lugar de la temida incineración de lodos de aguas residuales, neumáticos y plásticos para liberar energía en la producción de cemento.
- *Diario CÓRDOBA*, martes, 18 de septiembre de 2007: “Cosmos asegura que nunca planeó quemar combustibles alternativos”. En este artículo se comenta

¹⁸⁶ DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE: AA/ICO/029. Resolución de 2 de marzo de 2.007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A., para la explotación de las instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba, así como para la valorización de residuos no peligrosos y biomasa en dichas instalaciones, Resolución 2, p. 5.

ampliamente el comunicado de prensa enviado por la empresa en el que se recogen manifestaciones tales como:

- La cementera informa de que la solicitud de autorización **“no implica intención de usarla”**.
 - **Nunca tuvo intención de quemar combustibles alternativos**, según informaron fuentes cercanas a la empresa, que ayer se pronunció oficialmente por primera vez desde que surgió la polémica y las denuncias reiteradas por parte de ecologistas, vecinos y hasta responsables políticos de la ciudad.
 - **No prevé el uso de combustibles alternativos** como los que recoge dicha autorización, sino que seguirá utilizando, como hasta ahora, **combustibles fósiles, es decir, los derivados del petróleo...**
 - **No se va a emplear** (alude a la AAI) **para la quema de nuevos residuos distintos a los tradicionales”**.
 - **La compañía recuerda que la concesión de la AAI no es suficiente para obtener vía libre al uso de combustibles, para lo cual sería necesarios otros permisos “cuya tramitación nunca se ha planteado, porque nunca hubo intención de utilizarlos.**
- *ABC*, martes 18 de septiembre de 2007: “Cimpor anuncia que no prevé quemar residuos, pese a que lo pidió a la Junta”. Subtitula el artículo diciendo que la Empresa **mantendrá en su totalidad el uso de combustibles tradicionales** e indica que la reforma de su fábrica aplicará mejoras medioambientales y, citando al comunicado recoge:
 - El grupo cementero Cimpor anunció ayer que, con la reforma de su planta en Córdoba aplicará mejoras medioambientales y que **no prevé la quema de residuos** –por ejemplo, neumáticos usados- **como fuente de energía**, aunque la Junta le dio autorización para hacerlo.
 - **Que la fábrica mantendrá en su totalidad el uso de combustibles tradicionales en el proceso industrial para la elaboración de clínker.**
 - Y finalmente, *EL MUNDO*, el domingo, 23 de septiembre de 2007 escribe una crónica de lo sucedido bajo el título: “La cementera desiste de quemar residuos ante la presión vecinal”. En la que destaca que **Cimpor asegura que “no prevé el uso de combustibles alternativos”**.

b) El gobierno de la ciudad, tras haber tramitado con gran ligereza el proyecto, cuando conoció la reacción ciudadana se opuso a la valorización y aceptó la renuncia de la Empresa, como lo evidencia:

- *EL DÍA DE CÓRDOBA*, miércoles, 12 de septiembre de 2007: “El Ayuntamiento no autorizará la quema de residuos en Asland”. El artículo informa de las declaraciones de la alcaldesa, Rosa Aguilar.
- Carta fechada el 13 de septiembre de 2007 del Coordinador General de Alcaldía, Alfonso Ceballos León, al Presidente de la A.VV. “Torre de la Malmuerta”, en la que respondiendo a la carta remitida por este con fecha 30 de agosto en la que le expresaba su disconformidad con la nueva actividad de

la cementera Cosmos, le manifiesta literalmente: “Asimismo le adelanto que el Gobierno Municipal no comparte que en las referidas instalaciones se realice esa actividad.

- Diario *CÓRDOBA*, 19 de septiembre de 2007. “Blanco y Cobos, a favor de un futuro traslado de la cementera”. En el artículo se manifiesta la satisfacción municipal por la renuncia a quemar por parte de la empresa y se recoge declaraciones de satisfacción, entre otros, de Rafael Blanco, Primer teniente de alcalde, y de Francisco Cobos, concejal delegado de Medio Ambiente.
- En este sentido, la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba informó, en una respuesta escrita a la pregunta del Grupo Municipal Popular que “el gobierno municipal, en la persona de la Alcaldesa Rosa Aguilar, manifestó el compromiso político y la voluntad de no dejar que la fábrica lleve a cabo esta actividad” y que “este ayuntamiento, se felicita por la decisión de Cosmos en cuanto a su renuncia a la quema de residuos, así como el anuncio del aumento de la producción y aplicación de mejoras técnicas para la reducción de emisiones de CO₂. Igualmente ratifica que la quema de residuos no puede ser una fuente de producción de energía en la planta de Cosmos ubicada en Córdoba, por el daño objetivo, que se causa a los vecinos más próximos a sus instalaciones y por el empeoramiento que supondría de las condiciones ambientales que afectan a la ciudad”¹⁸⁷.

c) Todos los grupos municipales se solidarizaron con los vecinos y se opusieron también al proyecto:

- *EL DÍA DE CÓRDOBA*, viernes 7 de septiembre de 2007: “El PP exige al Consistorio que dé la cara por la quema de residuos”. El Grupo Popular muestra todo su apoyo a los vecinos y presentará una moción en el próximo Pleno del día 13 de septiembre para pedir más información sobre Cosmos.
- Diario *CÓRDOBA*, miércoles 12 de septiembre de 2007: “IU y PSOE se oponen a que la cementera quemara residuos”.

Como consecuencia de esta renuncia públicamente manifestada por la Empresa Cosmos-Cimpor, por la respuesta unánime del Gobierno Local y de todos los Grupos Políticos de la Corporación, la Plataforma Ciudadana anti-incineración que se había creado, se disolvió.

Estimamos que la decisión de la Dirección de la Empresa de no iniciar las obra para la coincinerar, como tendremos la oportunidad de comprobar muy pronto, fue **una maniobra de dilatoria y una decisión “táctica”** (irónicamente podríamos preguntarnos: ¿una mentira piadosa...?) **para eludir un conflicto ciudadano** en unos

¹⁸⁷ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: Dirección General de Medio Ambiente e Infraestructuras. Unidad de Medio Ambiente, doc. N° 103458/07: “Contestación pregunta formulada por la edil del Grupo Popular D^a Laura Ruiz, en referencia a la situación de la Empresa Cementera Cosmos en sesión ordinaria del Pleno del día 13 de septiembre de 2007”. Reg. Salida n° 305, de 9 de noviembre de 2007.

momentos que, por haberse iniciado la crisis económica, no tenían pensado realizar el proyecto, pues era poco rentable económicamente hablando efectuar las inversiones necesarias para poner a punto el proceso de valorización y así darse un tiempo de respiro y librarse de la presión social y política.

4º.- LA EMPRESA CEMENTOS COSMOS INCUMPLE SU PROMESA.

Pero lo prometido fue un espejismo: con gran sorpresa y desagrado para los vecinos, la Empresa COSMOS, la nueva multinacional que había comprado la cementera de CIMPOR, en noviembre del 2011 volvió a anunciar su intención de incinerar residuos en sus instalaciones de Córdoba, rompiendo el compromiso contraído con la ciudad y la palabra dada unos años atrás.

Tras el impacto recibido por este anuncio, el 12 de enero de 2012, los colectivos que había integrado la anterior Plataforma volvieron a la movilización y a su reconstrucción, ésta vez con el nombre de *Plataforma contra la incineración de residuos en la cementera Cosmos* –movimiento ciudadano que, poco tiempo después, adoptará el nombre de *Plataforma Córdoba Aire Limpio (PCAL)*– y, a partir de ahí, comenzaron a realizar numerosas movilizaciones, a presentar escritos en el Ayuntamiento (suscritos en su nombre por la Federación de Asociaciones Vecinales *Al-Zahara*) y en la Delegación de Medio Ambiente (encabezados por la Asociación *Ecologista en Acción-Córdoba* en nombre propio y en de la PCAL) y a mantener contactos con las formaciones políticas cordobesas con la intención de evitar que se llevara a cabo los planes de nueva multinacional.

Con los antecedentes de la lucha emprendida en el 2007 y con la seguridad en la posición mantenida por el Partido Popular en aquellos tiempos, los colectivos de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* no se sintieron, en principio, inquietos, en la confianza de que el nuevo alcalde, José Antonio Nieto, y con él el gobierno popular, apoyarían las iniciativas puestas en marcha por los colectivos ciudadanos para frenar el reactivado proyecto de incineración de residuos urbanos, plásticos agrícolas, lodos de depuradoras y neumáticos en la cementera cordobesa; sin embargo, pronto empezaron a sentir desazón al comprobar cómo, desde el gobierno municipal, aplicaban silencio administrativo a los numerosos escritos que se presentaban; el alcalde se negaba a recibirlos, o adoptaban medidas dilatorias con las que bloqueaban las iniciativas ciudadanas, en un viraje político que los alejaban de las posiciones que hasta entonces los populares habían mantenido favorables a los vecinos, aunque públicamente, nunca llegaron a manifestar su oposición a las propuestas cívicas.

Sin embargo, la empresa cementera Cosmos-Cimpor, aunque afirmando que mantenían como estratégico sus planes para valorizar residuos, no ponía en marcha el procedimiento, por lo que era interpretado por algunas personas, como que la multinacional lo que estaban buscando era justificar su marcha de la ciudad, responsabilizando de ello a los colectivos ciudadanos que se oponían a sus planes de la co-incineración; aunque la realidad era, a nuestro juicio y después así con el tiempo se confirmó, que no lo ponían en práctica por que la crisis por la que estaba pasando el cemento tras el estallido de la burbuja inmobiliaria lo hacía económica inviable; máxime, cuando para realizar la denominada valorización es **necesario técnicamente, un proceso de fabricación de cemento estable y desarrollado de manera continua y la factoría estaba trabajando muy por debajo de su capacidad.**

5º.- LA CADUCIDAD A LOS CINCO AÑOS: LA PRESENTACIÓN DE UN ACTA NOTARIAL PARA JUSTIFICAR QUE HABÍAN PUESTO EN MARCHA EL PROYECTO: FALSEDAD IDEOLÓGICA, DECLARACIÓN DE CADUCIDAD, RECURSO DE ALZADA Y RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL TSJA.

Como quiera que desde la concesión de la AAI la Empresa no había dado ningún paso para poner en marcha el proyecto, la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, de acuerdo con la legislación vigente en esos momentos (que declaraba caducada aquellas AAI que, transcurrido cinco años de su concesión, no se hubiesen iniciado los trabajos para llevar a cabo el proyecto), solicitó el 4 de julio de 2012 a la Junta de Andalucía que declarase su caducidad¹⁸⁸.

Ante esta petición, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, el 4 de septiembre del 2012, solicitó a la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. que aportara documentación que justificase que el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto para el que se concedió la AAI se había iniciado antes del 11 de marzo del 2012¹⁸⁹.

En relación a esta notificación, el 7 de septiembre, Juan José García Yuste como acreditación del inicio efectivo de las obras antes del 11 de marzo del 2012 remite a la Delegación un Acta Notarial que asevera es justificativa de ejecución de las obras del proyecto, para el que se les concedió AAI fechada el 8 de octubre, es decir, tres días antes de que concluyera el plazo¹⁹⁰. La Delegación de Medio Ambiente aceptó, sin más, dicha prueba como válida, sin someterla a la menor crítica.

Sin embargo, ante los reiterados escritos de *Córdoba Aire Limpio* que cuestionaba lo afirmado por la empresa cementera, la Delegación remitió escrito a la Presidencia de la GMU, el 27 de noviembre de este año pidiendo información relativa a la existencia de licencia municipal que autorizase la nueva actividad de valorización de residuos en la Cementera de Cosmos¹⁹¹.

Aunque ya hemos dedicado un capítulo anterior a comentar este Acta notarial, para mejor contextualizar la cuestión de la que estamos tratando vamos reiterar algunos de los hechos y acontecimientos que giraron en torno a la misma.

Ante este requerimiento, la GMU, que hasta entonces había hecho oídos sordos a las peticiones de la plataforma ciudadana y aplicaba el silencio administrativo a sus escritos, no tuvo más remedio que actuar y así el 18 de abril del 2018, la Oficina Técnica del Servicio de Licencias de la Gerencia emitió informe en el que se ponía de manifiesto que no se había tramitado Expediente específico de solicitud de licencia urbanística de obra o de actividad para la ejecución de instalaciones relacionadas con la incineración de residuos y que no se observaba en la inspección realizada a la fábrica, la ejecución de ningún tipo de obras o instalaciones relacionadas con la

¹⁸⁸ DTAPMA: Registro de Entrada nº 17.554, de 5 de julio de 2012. Escrito de Juan Escribano Gutiérrez, portavoz de Ecologista en Acción Córdoba.

¹⁸⁹ *Ibíd.*: Ref. Dpto. Prevención y Control Ambiental. Servicio de Protección Ambiental. Asunto: Fecha de inicio de ejecución de AAI/CO/029. Registro Salida, nº 17.071, de 5 de septiembre del 2012.

¹⁹⁰ *Ibíd.*: Registro de entrada nº 23.650 de 8 de octubre del 2012

¹⁹¹ *Ibíd.*: Rfª.: Sv. Protección Ambiental/APR. Asunto: Rdo. Información Cosmos. Incineración de residuos. Registro Salida nº 23785, d 28 de noviembre de 2012.

incineración de residuos, ni se ejercía tal “actividad”, el cual fue remitido a la Delegación de Medio Ambiente con fecha de 22 de mayo del 2013¹⁹².

El 23 de agosto de 2013, el Delegado Territorial, al no haber recibido la Delegación de Medio Ambiente ni información sobre el estado de las obras (sólo el Acta notarial), ni sobre las previsiones de puesta en marcha de las instalaciones (en el proyecto básico correspondiente a las referidas instalaciones que forma parte del expediente de AAI se contemplaba un periodo de ejecución aproximado de seis meses), solicitó de nuevo a la Empresa cementera información sobre el estado de ejecución de las obras, que debería ir acompañada de la documentación técnica correspondiente (planos, certificaciones de obras, etc.) en la que se reflejase su estado y adecuación al proyecto de valorización autorizado por la Delegación¹⁹³.

En respuesta al requerimiento anterior, el 5 de septiembre de 2013, Juan Aguilera Grijalvo, director de la fábrica, contestó aseverando que el compromiso de la Empresa con la valorización de residuos no peligroso no había variado, pero que debido a la coyuntura económica desfavorable y la crisis del sector de la construcción le habían llevado a la decisión del replanteamiento de ciertas inversiones, como el proyecto de valorización por lo que, para adaptarlo a la nueva situación, habían encargado una adecuación del proyecto básico de valorización y que estaban procediendo a su estudio de viabilidad económica, en los siguientes términos:

- **“Este replanteamiento pues, se ha motivado por la mala situación económica, aunque también por el funcionamiento discontinuo que esta ocasiona en la marcha de nuestro horno. Esto impide la valorización de forma continua en el año y, por consiguiente, la firma de contratos con los gestores autorizados”.**
- Y concluye el escrito solicitando **“que se nos amplíe el plazo para poder ejecutar las obras de la instalación para valorización de residuos no peligrosos, la cual finalizaremos tan pronto la situación del mercado nos lo permita”**¹⁹⁴.

El contenido de esta carta lo volveremos a analizar más adelante, pues en él está la clave de por qué la multinacional cementera no ha realizado las obras para poner en marcha el proyecto de co-incineración en la cementera cordobesa, así pues, seguimos con nuestra narración.

Teniendo en cuenta al informe del Jefe de Servicios de Protección Ambiental realizado el 16 de septiembre del 2013, a petición de la Coordinadora de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que concluye que, a la falta de aportación documental sobre el estado de ejecución de las obras por parte de la empresa, del

¹⁹² GMU: RF^a.: 346/12 (2.2.4) (EVM/Oficina de Actividades. Asunto: Petición informe sobre existencia de licencia urbanística que autorice la “actividad de valorización de residuos” en cementera Cosmos. Oficio firmado por la Secretaria Delegada de la GMU Rocío Ortiz Priego remitiendo el informe de la Oficina Técnica del Servicio de Licencias de la GMU al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente.

¹⁹³ DTCAPMA. Servicio de Protección Ambiental/APR. Asunto Solicitud de información valorización residuos (AAI-CO-029). Registro Salida n° 19802 de 23 de agosto de 2013.

¹⁹⁴ *Ibíd.*: Servicio de Protección Ambiental. Asunto: Solicitud de Información Valorización Residuos (AAI-CO-029). Registro Entrada de 10 de septiembre de 2013. Carta de contestación de Juan Aguilera Grijalvo, director de la fábrica Cosmos de Votorantim, fechada el 5 de septiembre de 2013.

informe realizado por los Servicios Técnicos municipales y de las conversaciones mantenidas con los representantes de la empresa, las obras no se habían llevado a cabo, por lo que “por este Servicio se considera que la ejecución del proyecto de valorización de residuos (tanto el proyecto inicial como cualquier modificación al mismo) en las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía conllevaría la necesidad de obtener previamente una nueva autorización ambiental integrada otorgada por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente”¹⁹⁵, el Director General de la Consejería de Medio Ambiente, el 20 de septiembre dispuso que desde la Delegación Territorial se instruyese expediente administrativo al objeto de determinar, y declarar en su caso, la caducidad de la AAI otorgada en la Resolución de 2 de marzo de 2007, debiéndose notificar a las parte el inicio de dicho expediente para que alegasen cuanto a su derecho conviniese¹⁹⁶.

Por si hubiera alguna duda en lo manifestado, el 11 de octubre de 2013, los Técnicos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se personaron en la fábrica de cemento y en el informe que elaboraron pusieron de manifiesto que “visitado el emplazamiento y localización en fábrica de la zona prevista para la ejecución del proyecto referenciado, se comprueba que no se han realizado las obras en él contempladas, habiéndose comprobado asimismo que no se están valorizando residuos”¹⁹⁷.

Y así, en efecto, el 18 de octubre de 2013, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba procedió a abrir expediente de caducidad a la AAI¹⁹⁸; inicio de expediente que fue recurrido por Juan Aguilera Grijalvo, en nombre

¹⁹⁵ *Ibíd.*: “Informe del Servicio de Protección Ambiental relativo a la valorización de residuos en la fábrica de cementos de la Entidad sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A. de 16 de septiembre de 2013 que se remite a la Secretaría General Provincial en respuesta a la solicitud formulada por la Coordinadora de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente”.

¹⁹⁶ CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (en adelante CMAOT). Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, Registro Salida nº 51.714 de 24 de septiembre de 2013.

¹⁹⁷ DTCAPMA. Acta de inspección de 11 de octubre de 2013 realizado por los Técnicos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba D. Jesús Paniagua Merchán y D. Eufasio Sánchez Colmenero.

¹⁹⁸ *Ibíd.*: “Acuerdo de inicio de expediente de caducidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada la Empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (en la actualidad Cementos Cosmos Sur, S. A.) para la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba”, es decir la resolución del Delegado Territorial D. Francisco J. Zurera Aragón ordenando iniciar de oficio el expediente de caducidad de acuerdo con el “Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, relativo a la caducidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A. (en la actualidad Cementos Cosmos Sur, S.A.), para la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba”, ambos documentos fechados el 18 de octubre del 2013. Firma el informe la Jefa del Departamento de Prevención Ambiental Virginia Gallegos Pérula y el Jefe del Servicio de Protección Ambiental Antonio Pastor Romero.

y representación de Cementos Cosmos el 4 de noviembre de 2013¹⁹⁹ y cuyas alegaciones fueron desestimadas el 29 de noviembre del 2013²⁰⁰.

Tramitado el expediente y como consecuencia del mismo, el 2 de diciembre de 2013 la Delegación emitió Resolución por la que se **declaraba la caducidad** para la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa, de conformidad con el artículo Art. 34.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero²⁰¹, por el que se regula la autorización ambiental integrada a en Andalucía²⁰².

Y llegando a este momento, es obvio reconocer que, pese a lo afirmado en el Acta notarial, quedó fehacientemente demostrado que las obras que el Sr. García Yuste, apoderado de la sociedad cementera, afirmaba que se estaban ejecutando del proyecto de valorización no se habían realizado. Y que, por tanto, el retraso en el desarrollo de la AAI se ha debido exclusivamente a la falta de diligencia o interés para su efectivo cumplimiento por parte de la Empresa, al ponderar su exclusivo beneficio, tal como claramente se evidencia en la carta de 5 de septiembre de 2013 de Juan Aguilera Grijalvo.

Notificada la Resolución de caducidad a la factoría de Votorantim, su director, el Sr. Aguilera, en nombre y representación de la entidad Cementos Cosmos Sur, S. A., interpuso Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente el **9 de enero de 2014**²⁰³, el cual será estimado por la Junta de Andalucía mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el **9 de febrero de 2015**

¹⁹⁹ *Ibíd.*: Rfª.: Sv. Protección Ambiental /APR. Asunto: Cdo. Acuerdo inicio caducidad AAI/CO/029. Registro de Entrada nº 9075 de 7 de noviembre del 2013. Recurso contra el Acuerdo de inicio de caducidad AAI/CO/029, interpuesto por D. Juan Aguilera Grijalvo en nombre y representación de Cementos Cosmos Sur, S.A. fechado el 4 de noviembre de 2013.

²⁰⁰ *Ibíd.*: “Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sobre las alegaciones presentadas por la empresa Cementos Cosmos Sur, S.A., al acuerdo de inicio del expediente de caducidad de la autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A., para la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasas en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba”, de fecha 29 de noviembre del 2013

²⁰¹ *Ibíd.*: AAI/CO/029. “Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por la que se declara la caducidad de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S. A., (en la actualidad Cementos Cosmos Sur, S.A.), para la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba”.

²⁰² *BOJA* núm. 18, de 27 de enero de 2012, p.166. *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.*

²⁰³ DTMAOT: Registro de entrada nº 418, de 10 de enero de 2014. Recurso dirigido al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía fechado el 9 de enero y firmado por D. Juan Aguilera Grijalvo.

y, en consecuencia, la AAI en lo concerniente a la valorización de residuos volvió a estar vigente²⁰⁴.

En dicha Resolución se establece que el plazo de cinco años para la caducidad de la autorización ambiental integrada debía computarse a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto 5/2012, en el que por primera vez aparece regulada la institución de la caducidad aplicada a la AAI, y como quiera que éste entró en vigor el 28 de enero de 2012 no debía de aplicarse el procedimiento de la caducidad hasta el 27 de enero del 2017²⁰⁵.

La fundamentación de la aceptación del recurso de alzada de la empresa Cosmos por parte de la Viceconsejería está basada en una la interpretación restrictiva –y contraria, a juicio de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, a lo previsto y dispuesto fehacientemente, lo que así se reconoce en la Resolución del Viceconsejero–, en el Art. 34.1 del Decreto 5/2012, justificándolo en el principio de la irretroactividad de las leyes, lo que no es cierto en este caso, pues de lo que se trataba, aseveran los colectivos ciudadanos, **es de la aplicación del Decreto a lo que estaba previsto en el propio condicionado de la propia AAI de 2 de marzo de 2007**, como vamos a exponer a continuación.

Es obvio decir que las personas o entidades a las que se le otorga una AAI, no adquieren un derecho individual permanente e inalienable, sino que supone la concesión de UN PERMISO REVISABLE, que está sometido permanentemente a la ley y a los principios legales y constitucionales del interés general; y que, por consiguiente, SUS CONDICIONADOS pueden ser revisados en cualquier momento de “oficio por el órgano competentes” que las ha otorgado, por causa justificada, **o por promulgación de legislación sectorial posterior que sea aplicable a la instalación a la que se le haya otorgado**, como es el caso al que nos estamos refiriendo.

Así pues, recordemos como en el condicionado de la AAI de la cementera cordobesas se afirma que esa autorización se otorgó por un plazo máximo de ocho años, a excepción que se produjera antes de dicho plazo **modificaciones sustanciales** que obligasen a la tramitación de una nueva autorización o **que se incurriese en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002**; pues bien el Artículo 26, Apartado 1.e) establece que “en cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando **así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación**; modificación que en

²⁰⁴ CMAOT: Ref^a: STR-FOM, Expdte. 209/2014. “Resolución del Recurso de Alzada Estimatorio interpuesto por D. Juan Aguilera Grijalvo en nombre y representación de la entidad CEMENTOS COSMOS S.A. contra la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por la que se declaraba la caducidad de la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento en el término municipal de Córdoba” (DTAPMA: Rf^a: SPA/DPCA/MRF. Asunto: Resolución Recurso de Alzada. Expdte. AAI/CO/029)-

²⁰⁵ BOJA nº 18 de 27 de enero de 2012: *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.*

el Apartado 3, asevera, **no dará derecho a indemnización y se tramitará por un procedimiento simplificado que se establecerá reglamentariamente.**

Estas disposiciones, como vamos a comprobar, a pesar de los numerosos cambios legislativos que se han operado desde el 2002 a nuestros días, se ha mantenido, prácticamente, inalterable:

- **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**²⁰⁶: Art. 25.3 afirma: El régimen de renovación de la autorización ambiental integrada será el previsto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio;
- **Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada**²⁰⁷ en el Art. 32. 2. g), la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada de oficio cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación;
- **Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**²⁰⁸, en el Art. 25.4. e) la AAI será revisada de oficio cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en..., revisión en según el Art.25.5, que no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado que se establecerá reglamentariamente;
- Y finalmente el **Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal**, en Art. 25 se dice expresamente que el régimen de revisión de la autorización ambiental integrada será el previsto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Pues bien, como hemos visto en el apartado 2 de este escrito, sin entrar en más pormenores y yendo a núcleo central de nuestra exposición, la “Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, se otorgó **por un plazo máximo de ocho años**, salvo que se produjesen antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obligasen a la tramitación de una nueva autorización **“o que incurra en algunos de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002”**; y como quiera que la Ley 16/2002, en su artículo 26, apartado e) afirma literalmente: Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación, es obvio y **está clarísimo que en el**

²⁰⁶ BOE, núm. 190, de 9 de agosto de 2007.

²⁰⁷ BOJA, núm. 18 de 27 de enero de 2012

²⁰⁸ BOE, núm. 140, de 12 de junio de 2013.

CONDICIONADO de la concesión de la Autorización Ambiental Integrada a Cementos COSMOS se prevé que una futura legislación pueda ser aplicable a la instalación y, por consiguiente, provocar la modificación de su Autorización Ambiental Integrada, que en este caso supone su declaración de caducidad pues el Art. 34 del Decreto 5/2012, dile literalmente que “La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento.”

Por su parte, la disposición Transitoria primera del referido Decreto establece en su número 2 que “los Capítulos IV a VIII del presente Decreto serán de inmediata aplicación a la totalidad de autorizaciones ambientales integrales ya existentes a su entrada en vigor” y el art. 34 se incardina dentro del Capítulo V del mismo²⁰⁹.

Y como quiera que en el Expediente administrativo quedó acreditado que no se habían realizado las obras contempladas en el proyecto y que no se estaban valorizando residuos, transcurrido dicho plazo la AAI quedaba caducada, como así lo declaró la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba.

No obstante, como ya indicamos, esta Resolución fue revocada el por la Resolución de 9 de febrero de 2015, del Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A juicio de la parte ciudadana, el Legislador entendió al promulgar este Decreto, que **cinco años era un plazo más que razonable y suficiente para iniciar las obras** y que en dicho tiempo, si las obras no se habían iniciado, las condiciones medio-ambientales, tecnológicas, sociales, urbanísticas, etc. y legislativas (como es este el caso) podrían haber sufrido importantes cambios (lo que se da en la cementera cordobesa), lo cual, son motivos suficiente para que se exija una reactualización completa de los procedimientos de petición y concesión de la AAI para adecuarlo a la nueva realidad y a la nueva legalidad.

En definitiva, no hay retroactividad en la aplicación de la ley, sino aplicación de una ley que afecta a una instalación y cuya aplicación está contemplada en el condicionado de concesión de la AAI de la misma.

Avala esta interpretación, el incontestable hecho que desde el 2007 a la actualidad, la AAI de la cementera cordobesa ya ha sido modificada en diversas ocasiones “de oficio”, por el “órgano competente” tanto por aplicaciones de modificaciones “no sustanciales”, como por legislación promulgada con posterioridad “aplicable a la instalación”.

Mostrando la discrepancia contra la Resolución del Viceconsejero, la plataforma cívica **Córdoba Aire Limpio**, el 12 de mayo de 2015, a través de la **Asociación**

²⁰⁹ DTAPMC: “Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, de 2 de diciembre de 2013 por la que se declara la caducidad de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (en la actualidad Cementos Cosmos Sur, S.A.) para la actividad de valorización de residuos no peligroso y biomasa en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento situada en el término municipal de Córdoba”.

Ecologista en Acción-Córdoba, presentó Recurso Contencioso Administrativo contra la Resolución de 9 de febrero de 2015 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla²¹⁰, entre otros motivos por entender que una Resolución a un Recurso de alzada no es la instancia adecuada para anular o modificar lo que expresamente se dice en una ley, por lo que, al día de hoy, esta cuestión está pendiente de resolución del TSJA.

6º.- LA AAI CADUCABA A LOS OCHO AÑOS, ES DECIR EL 12 DE MARZO DE 2015.

Con independencia de lo manifestado en el apartado anterior, la AAI concedida a Cementos Cosmos el 2 de marzo de 2007, repetimos, **se otorgó por un plazo máximo de ocho años** y habiéndosele notificado el día 12 de dicho mes y año, de conformidad con lo dispuesto en ella y en la legislación vigente en su día, ésta caducaba el **12 de marzo 2015**.

Sin embargo, se manifiesta en el Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la solicitud de información realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la Mesa de diálogo creada con objeto de analizar la situación de las instalaciones de la cementera del Grupo Votorantim (Empresa Cementos Cosmos, S. A.) en Córdoba²¹¹ de fecha 21 de junio de 2016, al habla de la vigencia de la autorización ambiental integrada, que, de conformidad de la Resolución de 9 de febrero del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la que se establece que el cómputo de cinco años para la caducidad de la autorización ambiental integrada, éste debe comenzar a partir desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 5/2012, de 17 de enero, así pues, **la autorización ambiental se considera vigente hasta el 27 de enero de 2017** lo cual es, a nuestro juicio, una interpretación que realiza la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de la Resolución del Viceconsejero, cuestionable, como a continuación, vamos a fundamentar:

1. No existe la menor duda que el plazo para el que se otorgó la AAI fue el de ocho años y que este concluía el **12 de marzo de 2015**.
2. Que el plazo de cinco años fijados por el Viceconsejero a partir del cual debería computarse el **Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI** era para el supuesto de la caducidad demandada por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y reconocida por la Resolución de la Delegación Provincial **“del no inicio de las obras en el plazo de cinco años”**, pero no para la modificación del plazo de los ocho años fijados en el condicionado de la AAI otorgada el 2 de marzo de 2007.

²¹⁰ TSJA: Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla. Recurso nº 327/2015, seguido a instancia de Asociación *Ecologista en Acción-Córdoba* contra la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

²¹¹ DTMAOT: Rfª.: Protección Ambiental (APR. AAI/CO/029. Asunto Informe Mesa de diálogo Cementos Cosmos, S.A.: “Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la solicitud de información realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la Mesa de diálogo creada con objeto de analizar la situación de las instalaciones de la cementera del Grupo Votorantim (Empresa Cementos Cosmos, S. A.) en Córdoba”, de fecha 21 de junio de 2016.

Si la Resolución del Viceconsejero, se interpreta como la ampliación del plazo del 12 de marzo de 2015 **al 27 de enero del 2017**, supone **una manifiesta injusticia** para los colectivos ciudadanos reclamantes, **pues sería premiar** a una empresa que no solo no cumplió con el inicio de las obras de valorización en el plazo dispuesto en el Decreto 5/2012, sino que siendo consciente de la caducidad de dicho plazo de los cinco años marcados en el mismo para que la AAI fuera declarada caducada si no iniciaba las obras preparó un Acta de presencia notarial, manifestando que estaban realizando las obras, lo que se demostró posteriormente que era absolutamente falso (y ahora ya abiertamente reconocen), y **en vez de abrírsele un expediente administrativo por dicha manipulación de los hechos y, en cuanto menos, ser amonestada administrativamente por el documento presentado, SE LE REGALA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA AAI**, lo que es, a todas luces, un agravio a los derechos de los colectivos denunciadores, que consideran esta Resolución contraria a derecho.

En la resolución del Viceconsejero se acepta el recurso de alzada presentado por la empresa en base a que “una interpretación correcta de la Disposición Transitoria Primera, debe realizarse en términos restrictivos, sin afectar a situaciones no contempladas, y sin perjudicar derechos consolidados, ni situaciones beneficiosas para los particulares. Esto implica considerar que, si bien la institución de la caducidad es plenamente aplicable, el cómputo del plazo de cinco años, deberá comenzar desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 5/2012...”

En conclusión, se hace alusión a la fecha en la que entraría en vigor la caducidad de los cinco años determinada en el Decreto, que tendría un carácter general, pero ello no significa, en modo alguno, que se ampliase el plazo otorgado en la Resolución de 2 de marzo del 2007 de ocho años, tal y como interpreta la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Consejería en Córdoba; es decir, que la Resolución del Viceconsejero no afectaría al plazo de los ocho años determinados en la Resolución del 2 de marzo del 2007.

7º.- LOS CAMBIOS LEGALES INTRODUCIDOS POR LA LEY 5/2013, DE 11 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN Y LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados²¹², introduce importantes novedades respecto al tema que nos ocupa:

- En primer lugar en su Preámbulo, se afirma que a los efectos de garantizar la transposición adecuada de la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre, sobre Emisiones Industriales, se establece como disposición transitoria (Disposición transitoria primera) **un procedimiento de actualización de las autorizaciones ya otorgadas**, en virtud del cual, el órgano ambiental competente de oficio comprobará, mediante un procedimiento simplificado, la adecuación de la autorización a las prescripciones de la nueva Directiva. Se establece como fecha límite para dicha ACTUALIZACIÓN **el 7 de enero de 2014**. Tras el proceso de actualización de las autorizaciones ya otorgadas, éstas se revisarán siguiendo las nuevas pautas en materia de revisión que esta ley incorpora.
- En segundo lugar, **se elimina el Art. 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, referido a la renovación de la AAI**. En este artículo, se decía que con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, su titular debía solicitar su renovación, que se tramitaría por un procedimiento simplificado que se establecerá reglamentariamente (Art.25.2) y que si vencido el plazo de vigencia de la AAI, el órgano competente para otorgarla no hubiera dictado resolución expresa sobre la solicitud de renovación a que se refiere el apartado anterior, ésta se entenderá estimada y, consecuentemente, renovada la AAI en las mismas condiciones.
- Y, en tercer lugar, en el artículo 25 dedicado a LA REVISIÓN de la autorización ambiental integrada se indica:
 - a) Que, a instancia del órgano competente, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 que fuera necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización. En su caso, se incluirán los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas. Al revisar las condiciones de la autorización, el órgano competente utilizará cualquier información obtenida a partir de los controles o inspecciones.
 - b) Y que, en un plazo de **cuatro años** a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera

²¹² BOE., núm. 140, de 12 de junio de 2013, páginas 44257 a 44288

necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7; y que la instalación cumple las condiciones de la autorización. La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

En el *Diario Oficial de la Unión Europea* de 9 de abril de 2013 se publica la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN, de 26 de marzo de 2013, por la que se establece las conclusiones sobre las MTD para la fabricación de cemento, cal y óxidos de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

En conclusión, que existen dos conceptos a tener en cuenta: el primero es el de la “actualización” de la AAI en el que la Ley 5/2013, de 11 de junio, establece un procedimiento simplificado; y, el segundo, el de “revisión” o adecuación a las MTD.

- El primero es el de la **actualización**, tenía según el decreto como fecha límite la de **7 de enero de 2014**; sin embargo la Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por la que se transmite la titularidad y se actualiza, para su adecuación a la directiva 2010/75/UE, la autorización ambiental integrada otorgada a la entidad sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. se otorgó Resolución el **31 de marzo de 2014** (la Delegación Territorial había iniciado de oficio el procedimiento de actualización el 19 de agosto de 2013 que fue notificado el 22 de agosto)²¹³; es decir 2 meses y 24 días después de cumplido el plazo legalmente establecido como fecha límite. En estos momento, y así se reconoce en la Resolución aludida, la AAI estaba caducada.
- Y el segundo es el **de revisión y su adaptación a las MTD**, cuya fecha límite es el **9 de abril de 2017**. En este sentido tenemos, como ejemplo, la Resolución de **8 de abril de 2016**, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se considera no sustancial la modificación de las Instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la entidad Cementos Cosmos, S.A., consistente en la instalación de un sistema de reducción de emisiones de NOx mediante la tecnología SNCR (reducción no catalítica), ya que la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, considera

²¹³ DTAPMA: Expedientes. IMS/I/13/040 – AAI/CO/29/A1: “Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por la que se transmite la titularidad y se actualiza, para su adecuación a la directiva 2010/75/UE, la autorización ambiental integrada otorgada a la entidad sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. por resolución de 2 de marzo de 2007, para la explotación de las instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba, así como para la valorización de residuos no peligrosos y biomasa en dichas instalaciones”.

MTD la reducción no catalítica selectiva (SNCR) aplicable en hornos de cemento rotatorios²¹⁴.

Finalmente, queremos hacer una consideración, **por reducción al absurdo**, que podría venir al caso: si aplicamos el mismo criterio y los mismos argumentos de la “no retroactividad de la norma” que aplicó el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en su resolución de 9 de enero de 2015 para anular la caducidad de la AAI de la cementera Córdoba, a la AAI cordobesa tampoco podría aplicársele el Artículo Primero. Diecinueve, de la Ley 5/2013, de 11 de junio, el cual elimina al Art. 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que trata sobre la renovación de la AAI; y, por consiguiente, la AAI de la factoría de Córdoba, debería haber caducado el 12 de marzo del 2015, puesto que la renovación que se ha aplicado a ésta en razón de la entrada en vigor de la nueva Ley –con evidente efectos retroactivos- va contra los intereses generales ciudadanos defendidos por los colectivos integrados en la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*.

Queda esto dicho, a fin de evidenciar las contradicciones de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía al anular la caducidad decretada por la Resolución de la Delegación Territorial de dicha Consejería en Córdoba el 2 de diciembre de 2013.

8º.- PETICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AAI:

El **18 de marzo de 2016**, José de la Vega Rivera, en representación de Cementos Cosmos, S.A., presentó escrito en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba en el que comunica la imposibilidad de iniciar la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa en el plazo indicado en la Resolución del Viceconsejero, por causas no imputables a la empresa (lo cual vamos a cuestionar), por lo que solicita, de acuerdo con el Art. 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, **la determinación de un nuevo plazo de vigencia de cinco años**²¹⁵.

Según declara explícitamente la Delegación Territorial, este plazo de vigencia según la Resolución del Viceconsejero concluirá el **27 de enero de 2017**²¹⁶.

²¹⁴ *Ibíd.*: AAI/CO/029/05; IMS-INTEGRADAS-15-027: “Resolución de 8 de abril de 2016, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se considera no sustancial la modificación de las Instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la entidad Cementos Cosmos, S.A., situada en el término municipal de Córdoba”.

²¹⁵ *Ibíd.*: AAI/CO/029/09 – IMS-INTEGRADAS-16-008): “Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, relativo a la solicitud formulada por la empresa Cementos Cosmos, S. A., titular actual de las instalaciones, para la aplicación del plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. para la valorización de residuos no peligrosos y biomasa en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento situadas en el término municipal de Córdoba”.

²¹⁶ *Ibíd.*: Protección Ambiental/APR - AAI/CO/029. Informe Mesa de Diálogo CEMENTOS COSMOS, S.A. “Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, relativo a la solicitud de información realizada por el Excmo. Ayuntamiento

Las causas esgrimidas por la empresa son básicamente, el tiempo transcurrido para la resolución del recurso de alzada contra la caducidad de la autorización (que fue de un 1 año, 2 meses y 7 días), y la suspensión acordada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba el **25 de noviembre de 2015**, por un año de concesión de licencias y autorizaciones referidas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos alternativos como combustibles, acuerdos fueron publicados el 15 de enero de 2016 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*²¹⁷.

Incluso aceptando como válidas las justificaciones dadas por el Director de la fábricas (que a nuestro juicio son discutibles), a todas luces hay una desproporción, pues por un retraso, llamémosle, administrativo que podría computarse en dos años, dos meses y 7 días, pretenden que se le amplíe el plazo de vigencia a cinco años: ¡Y lo pide el 18 de marzo del 2016, nueve años después de otorgada la AAI a la cementera cordobesa! ¿Este argumento es admisible...?

Pero analicemos: El plazo transcurrido entre el recurso de caducidad (2 de diciembre del 2013) y la resolución del recurso de alzada (9 de febrero de 2015) periodo, repetimos, de 1 año, 2 meses y 7 días: ¿No ha quedado compensado con la ampliación de la vigencia de la AAI, que caducaba el 12 de marzo del 2015, al 27 de enero del 2017, es decir otorgándosele una ampliación de la misma de 1 año, 10 meses y 15 días...?

Esta es la segunda vez que la empresa cementera solicita la ampliación del plazo, pues recordemos que el 5 de septiembre de 2013, cuando se estaba tramitando el expediente de caducidad de la AAI, Juan Aguilera Grijalvo solicitó a la Delegación que se le ampliase el plazo para poder ejecutar las obras de la instalación para la valorización de residuos no peligrosos, justificando su petición en la situación recesiva del mercado, pero sobre ésta hablaremos más adelante hablaremos²¹⁸.

El 27 de mayo de 2016, en respuesta a la petición de José de la Vega, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba –siendo sus fundamentos de derecho precisamente el artículo 34 del Decreto 5/2012 de 17 de enero que determinaba la caducidad de la AAI a los cinco años y dándole la interpretación de su entrada en vigor la del referido Decreto-, resuelve:

- 1º.- Que al no tener constancia en esta Delegación Territorial de que se haya producido algún cambio sustancial en los elementos esenciales de la misma, **amplía el plazo de vigencia para el inicio de la ejecución de las actuaciones relativa a la valorización de residuos no peligrosos y biomasa en las instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la entidad Cementos Cosmos, S.A.**
- 2º.- Que, dado que, en el plazo de cuatro años desde la publicación de las conclusiones relativos a las MTD para la fabricación de cemento –con objeto de garantizar el

de Córdoba para la Mesa de diálogo creada con objeto de analizar la situación de las instalaciones de la cementera del Grupo Votorantim (Empresa Cementos Cosmos, S.A.), en Córdoba”.

²¹⁷ En el *BOP*, nº. 9, página 107, se publican los acuerdos adoptados, en 25 de noviembre de 2015, por el Consejo Rector de la GMU

²¹⁸ DTMAOT: Registro de entrada de 10 de septiembre de 2013. Ref. APR/Protección Ambiental. Asunto: Solicitud Información Valorización de Residuos (AAI/CO/029)

cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación—, deben haberse revisado y adaptado las condiciones de la autorización ambiental integradas, cuyo resultado pudiera condicionar la ejecución del proyecto de valorización con las premisas planteadas, dicha vigencia se establece, en principio, hasta la fecha de formulación de la Resolución de esta Delegación Territorial relativa al expediente de revisión de la autorización, **que en todo caso debe emitirse antes del 9 de abril de 2017**²¹⁹.

En definitiva, se le vuelve a conceder UN SEGUNDO REGALO a la multinacional Votorantim, pues se le **amplía el plazo de vigencia para la realización de las obras de puesta en marcha del proyecto de valorización, del 28 de enero del 2017 al 9 de abril de 2017**, fecha esta tope, no para realizar las obras de valorización, sino de revisión y de adaptación de todas las condiciones de la autorización de las instalación a las Mejores Técnicas Disponibles, de una AAI que se le otorgó el 2 de marzo del 2007; es decir, hace, reiteramos, **más de 9 años**.

9°.- SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE CEMENTOS COSMOS S. A. NO HA INICIADO LAS OBRAS DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN DESPUÉS DE NUEVE AÑOS.

Retrocedamos un poco en el tiempo y recordemos cómo cuando se estaba tramitando el expediente de caducidad de la AAI por haber pasado cinco años y no haberse iniciado las obra para la puesta en marcha de la coíncineración, Juan Aguilera Grijalvo, Director de la fábrica, solicitó el **5 de septiembre de 2013** a la Delegación que se le ampliase el plazo para poder ejecutar las obras, justificando en aquella ocasión su petición en la situación recesiva del mercado, carta que vamos a comentar a continuación²²⁰.

Como quiera que desde la concesión de la Autorización Ambiental Integrada la Empresa el 2 de marzo de 2007, ya habían transcurrido cinco años y Cosmos no había dado ningún paso para poner en marcha el proyecto, la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, el 4 de julio de 2012²²¹, de conformidad con el Art. 34.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero **que declaraba caducada aquellas autorizaciones ambientales integradas que transcurrido años preceptivos desde la notificación de su concesión, no se hubiesen comenzado la ejecución de la actividad**, solicitó a la Junta de Andalucía que iniciase el expediente de declaración de caducidad.

Ante el requerimiento de la Administración, la Empresa COSMOS aportó como prueba testimonial de que la habían iniciado, un ACTA DE PRESENCIA NOTARIAL, fechada el **8 de marzo de 2012**, tres días antes del fin del plazo de **vigencia de dicha Autorización** con lo que, en principio, parecía desmontar los argumentos de la denuncia y así **la Administración la admitió como válida; pero**

²¹⁹ *Ibíd.*: Registro de Salida nº 11794, de 14 de junio de 2016. S. Ref. Protección Ambiental/APR, IMS-INTEGRADA-16-008. Asunto: Remitiendo Informe ampliación vigencia AAI CEMENTOS COSMOS, S.A.

²²⁰ *Ibíd.*: Registro de entrada de 10 de septiembre de 2013. Ref. APR/Protección Ambiental. Asunto: Solicitud Información Valorización de Residuos (AAI/CO/029)

²²¹ *Ibíd.*: Registro de Entrada nº 17.554, de 5 de julio de 2012.

tras las reiteradas reclamaciones de la Plataforma, se inició el proceso que ya hemos descrito en el que se llegará a demostrar que las obras de ejecución del proyecto de valorización no solo no se habían realizado sino, ni tan siquiera, iniciado.

A. Las causas por las que no se habían realizado las obras

Sin necesidad de volver a narrar todo el proceso, decir que esto fue reconocido por el propio Director de la cementera Juan Aguilera cuando en la mencionada carta dirigida al Sr. Delegado de la Consejería de Medio Ambiente contestando a escrito de requerimiento de la Delegación de 23 de agosto de 2013, en el que se le solicitaba la entrega de información sobre el estado de ejecución de las obras para la instalación de valorización de residuos, le manifestaba:

1. Que el compromiso de la Empresa con la valorización de residuos no peligrosos no había variado, pero que debido a la coyuntura económica y a la crisis en el sector de la construcción se había traducido en una fuerte bajada en las ventas de cemento, provocando la reducción de la actividad, así como la irregularidad de la misma.
2. Que la situación les había llevado a tomar decisiones difíciles entre las que se encontraba el **replanteamiento de ciertas inversiones como el proyecto de valorización** y que para adaptarlo a la nueva situación habían encargado a INERCO una adecuación del proyecto básico de valorización y que estaban procediendo en estos momentos **a un estudio de viabilidad económica**.
3. Que este replanteamiento estaba no solo motivado por la mala situación económica sino también **por el funcionamiento discontinuo** que ésta ocasiona en la marcha del horno. Esto impedía la valorización de forma continua en el año y, por consiguiente, **la firma de contratos con los gestores autorizados**.
4. Y, finalmente, concluye el escrito, solicitaba **que se les ampliase el plazo para poder ejecutar las obras de la instalación para valorización de residuos no peligrosos, la cual finalizarían tan pronto la situación del mercado nos lo permita**²²².

Pues bien, habrá que esperar al **18 de septiembre del 2015** para que el nuevo director de cementera, José de la Vega, presente este replanteamiento del proyecto en la Delegación Territorial y la memoria de justificación del carácter de “no sustancial” de este replanteamiento del proyecto anunciado por el Sr. Aguilera, el cual será aprobado por Resolución de la Delegación el **21 de octubre del 2015**, y no olvidemos que la AAI hubiera caducado el 12 de marzo del 2015.

En la misiva del Director de la cementera quedaba de manifiesto:

²²² DTAPMA. Servicio de Protección Ambiental. Asunto: Solicitud de Información Valorización Residuos (AAI-CO-029). Registro Entrada de 10 de septiembre de 2013. Carta de contestación de Juan Aguilera Grijalvo, director de la fábrica Cosmos de Votorantim, fechada el 5 de septiembre de 2013.

- Que, al 5 de septiembre del 2013, no había ninguna intención por parte de la empresa de iniciar las obras de valorización y que las motivaciones por las que no se habían realizado eran exclusivamente económica, aunque, eso sí, no renunciaban a la AAI concedida para la co-incineración.
- También, que la empresa era consciente de la existencia de un plazo de cinco años para iniciar las obras del proyecto de valorización fijada en el Art. 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y que para eludirlo realizaron el montaje que refleja el Acta de presencia Notarial que, en principio, fue admitido como prueba válida por la Delegación Territorial y, con posterioridad rechazado.

Abierto el Expediente de caducidad y realizadas todas las comprobaciones y pruebas pertinentes se llegó a la conclusión de que, pese a lo afirmado en el Acta notarial, que las obras que el apoderado de la sociedad cementera afirmaba que se estaban ejecutando del proyecto de valorización no se estaban realizando, como así quedó acreditado en los informes de técnicos tanto de la Administración autonómica como de la municipal.

Ello llevó a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba a dictar el **2 de diciembre de 2013** Resolución por la que declaraba la caducidad de la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de valorización de residuos no peligrosos y biomasa en sus instalaciones de fabricación de clínker y cemento.

B. Concluye el año 2015 y Cementos Cosmos S. A. sigue sin solicitar licencias en GMU para la ejecución de la actividad de valorización:

Tras la aceptación del Recurso de Alzada presentado por Cementos Cosmos S.A. por la Vicepresidencia de la Consejería el 9 de febrero de 2015 cabría pensar que la multinacional cementera se daría prisa para iniciar las obras de valorización, pero esto no sucedió, demostrando con ello que no tenía intención aún de implantar dicha actividad; justificaba esta actitud **en que hasta que el sector de la construcción no se recuperase no lo iban a hacer, pues con la baja producción de cemento provocada por la crisis, no les resultaba rentable hacer esa inversión.**

Veamos algunas declaraciones publicadas en prensa por la Dirección de la Sociedad en dos momentos diferentes: una, antes de la declaración de caducidad y la otra, con posterioridad a su restitución:

- a) El diario *ABC*, el **4 de octubre de 2013** publica en portada: **“Cosmos renunció hace un mes a quemar residuos por el alto coste del proyecto. La baja actividad de la cementera, por la crisis de la Construcción, agrava su situación”** y en páginas interiores explica el periodista Rafael Ruiz, que la empresa necesitaba realizar una inversión de dos millones de euros mientras el mercado solo le permitía funcionar a un 25% de su capacidad y **“que, en esas condiciones, era inviable mantener contratos estables para quemar residuos con los operadores que precisan de estos servicios”**. También informa que a principio del mes de septiembre la Junta de Andalucía había recibido una carta de la dirección de la industria en la que se le informaba de que no se haría uso de las posibilidades que se le permitían desde 2007 de incinerar residuos, en alusión a la carta de Juan Aguilera Grijalvo, ya comentada.

- b) De nuevo el ABC, el **20 de abril de 2015**, tras la aceptación por parte de la Junta de Andalucía del Recurso de Alzada presentado por la empresa cementera, publicó una información bajo el titular de **“Cosmos reitera que no tiene aún planes para quemar residuos”**. Y en ella se afirma que la empresa asegura que “la baja producción actual no permite implementar el nuevo sistema”. Y continuando con la información asevera que Cosmos no retomará **“a corto plazo”** el proyecto de valorización y que “por ahora no vamos a hacer nada en este sentido” siendo el motivo de ello la baja producción de la planta debido a la crisis de la producción y que actualmente se estaba facturando unas 200.000 toneladas de clínker, mientras que su potencial era de 800.000 toneladas al año. En concreto en el año 2014, produjo 177.968 Tm de cemento²²³.

Para contextualizar correctamente estas declaraciones, no debemos de olvidar y tener presente que el 12 de marzo del 2015 concluía el plazo de los 8 años otorgados inicialmente a la AAI para la valorización.

C. Pero, nos preguntamos: ¿cuáles eran las intenciones de la multinacional Votorantim respecto a la puesta en marcha de su proyecto de valorización a finales del 2015...?

Para una mejor comprensión de la situación, de nuevo vamos a recurrir a las declaraciones hechas por el máximo responsable de la cementera, el director de la fábrica, José de la Vega, y por fuentes de la empresa, a los medios de comunicación social de la ciudad en fecha muy recientes:

- a) Causa de la demora en iniciar la ejecución del proyecto de valorización según la propia Empresa:
- Diario ABC, 28 de septiembre de 2015: “El Grupo Votorantim, al que pertenece no prevé ejecutarlo a corto plazo, por la bajada de actividad fruto de la crisis, aunque sí considera que la medida es “estratégico” en otro escenario económico”.
 - Diario CÓRDOBA, 5 de noviembre de 2015: “El director de Cementos Cosmos en Córdoba, José de la Vega,... dijo que **en el momento en el que se recupere el mercado y se produzca una mayor demanda de cementos comenzarán a recibir estos residuos urbanos**”.
 - Diario CÓRDOBA, 25 de noviembre de 2015: explica que “fuentes de Cosmos consultadas ayer por este periódico explicaron que **ha sido la crisis económica la que ha imposibilitado que esta industria pueda iniciar una valorización de residuos** que...”

Es decir, declaraciones en la línea de lo manifestado años atrás por Juan Aguilera, ya puestas de manifiesto.

²²³ MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES (PRTR – ESPAÑA). Fábrica de Córdoba (Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.): http://www.prtr-es.es/informes/fichacomplejo.aspx?Id_Complejo=104

b) Previsiones de la Empresa para iniciar la ejecución del proyecto:

Sobre las previsiones que se tenían para comenzar a valorizar, el director de la fábrica, declaró el día 4 de noviembre de 2015:

- Diario *CÓRDOBA* (digital), miércoles 4 de noviembre de 2015: El director de Cementos Cosmos en Córdoba, José de la Vega, aseveró: “Con respecto al inicio de esta utilización de residuos como combustible, afirmó que **“no tenemos una fecha concreta”**, aunque reconoce que para la Empresa “es una prioridad”.
- Diario *ABC*, 5 de noviembre de 2015: **“Cosmos sostiene que no hay fecha y que nunca se ha realizado esta práctica”** refiriéndose a la valorización.
- Diario *CÓRDOBA*, 5 de noviembre de 2015: “El director de Cementos Cosmos en Córdoba, José de la Vega,... **no quiso avanza ninguna fecha, de la Vega dijo que “si se dan las circunstancia”, comenzarían el próximo año”**.
- Diario *CÓRDOBA*, 25 de noviembre de 2015: Tras manifestar fuente de la empresa que ésta no necesita más permisos para la valorización, salvo que “el combustible que vayan a utilizar requiera de un nuevo espacio para su almacenamiento, **aunque las mismas fuentes precisaron que todavía no se ha decidido sobre esta cuestión”**.

En estos momentos, según repetidas declaraciones de la propia Empresa la fábrica estaba trabajando al 25% de su capacidad de producción (V. gr.: *CÓRDOBA*, 5 de noviembre de 2015 y *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 5 y 19 de noviembre de 2015). Es decir, estamos aún inmersos en la crisis cementera. Ese descenso de la fabricación podemos evidenciarlo la siguiente tabla sobre producción de clínker y cemento, en base a datos ofrecidos por la propia Sociedad:

PRODUCCIÓN DE CLÍNKER Y CEMENTO CEMENTERA COSMOS - CÓRDOBA			
AÑOS	CLÍNKER (Tm)	CEMENTO (Tm)	MESES DE MARCHA (línea de horno)
2010	582.144	535.845	No tenemos datos
2011	516.988	495.507	No tenemos datos
2012	365.349	321.788	No tenemos datos
2013	198.505	242.092	Febrero, marzo, junio, julio y octubre.
2014	178.861	173.067	Febrero, marzo, junio, julio y noviembre.
2015	180.158	157.391	Marzo, julio, octubre y noviembre.

La capacidad de producción de la fábrica cordobesa, es de 730.000 Tm/año de clínker gris y de 950.000 Tm/año de cemento gris²²⁴.

²²⁴ Datos ofrecidos en <http://www.flacema.org/el-cemento/fabricas-en-andalucia>. Sobre los meses que ha operado la fábrica en los años 2013 al 2015 *vid.* CEMENTOS COSMOS: INERCO, IN/MA-15/0934-001/02: *Informe pericial sobre las emisiones asociadas a las operaciones de valorización de residuos autorizadas en las instalaciones de producción de cemento de Córdoba*. Febrero, 2016.

Este fenómeno de recisión también se confirma si analizamos la reducción de consumo de combustibles de la fábrica²²⁵:

CEMENTERA COSMOS DE CÓRDOBA: COMBUSTIBLES NOTIFICADOS A PRTR (PERIODO 2007-2014)

COMBUSTIBLES	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Coque de petróleo (t)	30.242,4	40.883	54.941,7	58.620,4	52.439	36.421	19.559	18.108
Gas natural (Nm ³ /año)	589.391,56	1.807.884	681.039	552.825	128.754	88.488	58.499	73.351
Combustibles Derivados de Residuos (estériles de carbón) (t)	21.130	8.509	21.125	31.805	30.516	18.182	9.615	8.063

Corroborar esta situación, también, el informe del Servicios de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Córdoba de Consejería de Medio Ambiente, que asevera que estando establecido en el plan de inspección de diciembre de 2015 medidas de inmisión, éstas no se llevaron a cabo, en base, entre otros motivos, **a la escasa actividad de las instalaciones...**²²⁶.

Como podemos comprobar, tanto cuando la AAI fue declarada caducada, como cuando la cementera consiguió que se anulara la caducidad, la Empresa Cosmos manifestó que no pensaba a corto plazo, por motivaciones económicas, iniciar el proceso de valorización de residuos; es decir, que nada había influido el que la AAI hubiera estado en suspenso, como ahora alega la dirección de la cementera y **queda claro que el retraso en el desarrollo de la AAI se ha debido exclusivamente a la falta de diligencia o interés para su efectivo cumplimiento por parte de la Empresa, al ponderar su exclusivo beneficio económico.**

10º.- UNA DECISIÓN POLÍTICA QUE PRECIPITA LOS ACONTECIMIENTOS.

El **25 de noviembre de 2015** el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, adoptó, entre otros acuerdos, “la suspensión, por un plazo máximo de un año, del otorgamiento en este término municipal de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas relativas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustibles alternativos”. Dichos acuerdos fueron publicados el 15 de enero de 2016 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*²²⁷. Era el inicio de la puesta en práctica de un compromiso electoral firmado por todas las formaciones políticas en la campaña electoral municipal de mayo del 2015 con la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y que

²²⁵ DTMAOT: Rfª.: APR/Protección Ambiental AAI/CO/029: Cuadro ofrecido en el “Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, relativo a la solicitud de información realizada por las Asociaciones Ecologistas en Acción - Córdoba y Plataforma Córdoba Aire Limpio, sobre los combustibles utilizados en la instalaciones de fabricación de clínker y cemento de la entidad Cementos Cosmos, S.A., situadas en el término municipal de Córdoba, y sobre las emisiones declaradas por la Empresa correspondientes a dichas instalaciones”.

²²⁶ *Ibid.*: “Informe inspecciones Cementos Cosmos de 12 de mayo de 2016”. Su Referencia APR/Protección Ambiental AAI/CO/029.

²²⁷ En el *BOP*, nº. 9, página 107, se publican los acuerdos adoptados, en 25 de noviembre de 2015, por el Consejo Rector de la GMU

respondía a un sentimiento ampliamente demandado históricamente por la sociedad cordobesa²²⁸.

Estaba previsto que los acuerdos fueran llevados a “toma de conocimiento” del Pleno de la Corporación Local que se iba a celebrar el día **15 de diciembre de 2015**; no obstante, ante la tensión creada en la ciudad por los trabajadores de la fábrica el día 11 de diciembre, en un acto de responsabilidad y buen hacer, el Gobierno anunció que aplazaría ese trámite y abriría una **Mesa de Diálogo** para reflexionar entre todas las partes sobre la cuestión en debate²²⁹.

En efecto, el 15 de diciembre, en el Pleno celebrado ese día, sus rectores se comprometió a crear la Mesa de Diálogo con la participación de todas las partes implicadas, a fin de serenar el debate, pues la noticia había creado gran tensión en la ciudad por las manifestaciones de los trabajadores de la Empresa y los propios responsables de la Entidad cementera que advertían sobre un posible cierre de la factoría²³⁰.

Pues bien, en cumplimiento de ese compromiso, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el **19 de enero de 2016** adoptó el acuerdo de la constitución de dicha Mesa para analizar la situación de la Cementera Cosmos en la que estarían representados todos los Grupos Políticos Municipales, la Empresa Cementos Cosmos (que aceptó su integración), el Consejo del Movimiento Ciudadano, la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, los sindicatos CCOO y UGT y, finalmente, en su primera reunión la Mesa de Dialogo se acordó la integración en la misma del Comité de Empresa de la factoría²³¹.

Estos acuerdos precipitaron el desarrollo de las intenciones de la Empresa Cementera, y así, a pesar de ese acto de buenas intenciones de la Corporación municipal, la empresa cementera Votorantim presentó el **5 de enero de 2016** en la Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud de licencia de actividad para proceder a la valorización que, de conformidad con los acuerdos de 15 de noviembre, le fue denegada por la Comisión de Licencias de la GMU el 10 de febrero de 2016.

Previamente, y sin esperar a que se le denegase, el 4 de febrero de 2016, Cementos Cosmos S.A. interpuso un procedimiento Contencioso-Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba solicitando la suspensión de los acuerdos de la GMU, por los perjuicios irreparables que se le irrogarían de no poder poner en marcha la valorización de residuos²³²; pidiendo entre tanto su suspensión

²²⁸ Se trata del “*Pacto por el Aire Limpio*”, firmado los representantes de todas la Candidaturas que se presentaban a la Alcaldía de Córdoba, y el “*Dodecálogo*” de la Federación de Asociaciones Vecinales *Al Zahara*, que firmaron todos los cabezas de listas de dichas Candidaturas .

²²⁹ Diario *CÓRDOBA*, 11 de diciembre de 2015: “Aplazado el dictamen de Cosmos el día de la protesta de los trabajadores”.

²³⁰ *Ibíd.* (digital), 15 de diciembre de 2015.

²³¹ AYUNTAMIENTO: Registro del Pleno, 15 de enero de 2016, nº entrada 24, hora 12,04. “Moción conjunta firmada por todos los portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación municipal sobre la empresa multinacional Votorantim (Cosmos Córdoba)”, aprobada en el Pleno celebrado el día 19 de enero de 2016.

²³² JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE CÓRDOBA: *Contencioso Ordinario nº 57/2016, seguido por Cementos Cosmos, S.A. contra acuerdo del Consejo Rector GMU, de fecha 25 de noviembre de 2015*, publicado en el BOP el 15 de enero de 2016.; de la que

cautelar que fue denegada por Auto del Juzgado de fecha 19 de abril de 2016²³³ y que recurrió en apelación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, apelación que fue desestimada el 25 de julio de 2016 por la Sección Segunda de la sala de lo contencioso Administrativo²³⁴.

Era obvio que Cementos Cosmos pretende demostrar que había tramitado la licencia municipal con anterioridad a la decisión de toma de conocimiento del Pleno de la Corporación²³⁵ y, cómo no, entendemos, si se ponía en marcha el proceso valorizador salvaguardar que la futura Sentencia pudiera ser cumplida.

En todos estos acontecimientos, hay un hecho que es incontestable: desde el 2 de marzo de 2007, en que se le otorgó la AAI a la cementera al 25 de noviembre del 2015, fecha en la que la GMU adoptó los acuerdos recurridos, han pasado casi nueve años, tiempo más que suficiente para que la Empresa hubiera mostrado su voluntad de iniciar las obras de puesta a punto de la factoría para la valorización. Es decir, que ha transcurrido un largo periodo de tiempo sin que la cementera haya mostrado el menor intento de emprender la ejecución del proyecto de co-incineración y cuando lo hicieron –recordemos la presentación del Acta notarial-, recurrieron a una acción poco leal con la Administración y que son los acuerdos de la GMU de 25 de noviembre del 2015 los que acelerarán el proceso de puesta en funcionamiento del proyecto de valorización por parte de los directivos de Cementos Cosmos S.A. en una operación precipitada (y eso lo evidencia la petición realizada de que se le amplíe el plazo de vigencia de la AAI cinco años más para su puesta en funcionamiento) y propia, a nuestro juicio, del tacticismo jurídico.

Ante esta situación cabe preguntarse si a finales del 2015 y principios del 2016 han cambiado las condiciones del mercado que hasta entonces habían sido la principal causa con la que justificaban la demora. Pues bien:

- En base a datos objetivos ya citados, obviamente no; incluso diríamos que la situación de producción de la fábrica en enero del 2016 era mucho peor que la existente en septiembre del 2013, cuando Juan Aguilera justificaba el por qué no habían iniciado las obras y solicitaba una ampliación del plazo de vigencia de la AAI.
- Esto nos lleva a poner en duda la necesidad imperiosa de realizar las obras para la incineración de residuos pretendida, sino que la petición se debe a un movimiento táctico procedimental en el juego de la pugna jurídica,

dimana en Pieza separada en la que se solicita la suspensión cautelar (Pieza Separada de medida cautelar nº 57.1.2016)

²³³ *Ibíd.* Pieza separada de Medida Cautelar nº 57.1/2016. Negociado: JM, dimanante de Procedimiento ordinario nº 57/16. Auto nº 15/2016 de 19 de abril de 2016.

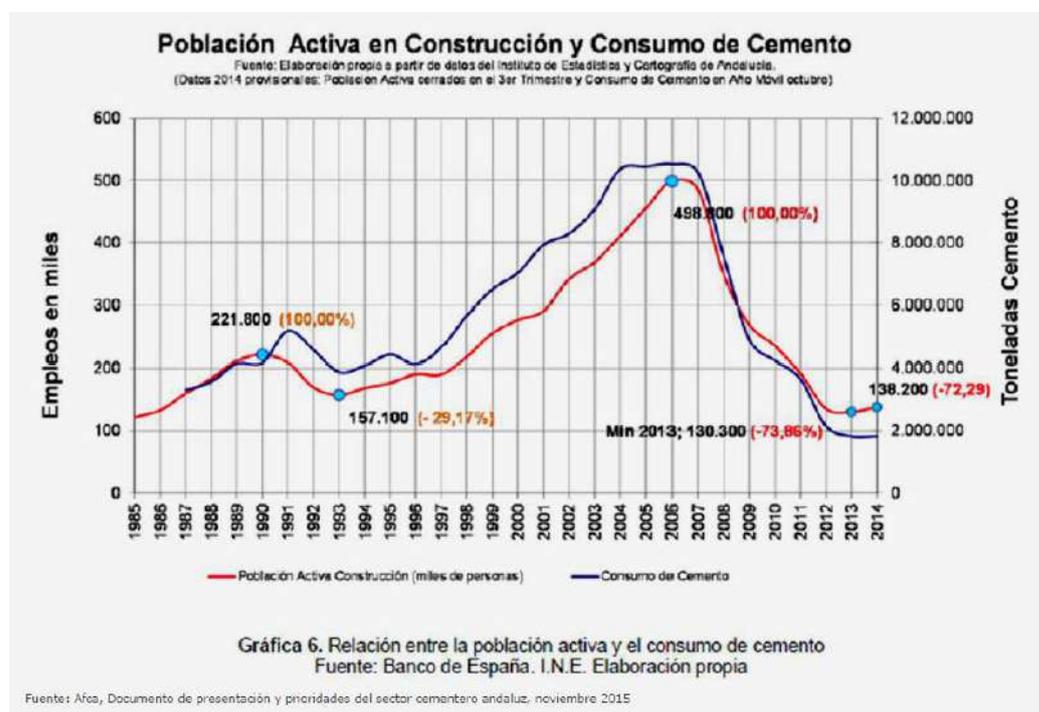
²³⁴ TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, “Sentencia dada el 25 de julio del 2016 contra el recurso de apelación nº 547/2016, interpuesto contra auto de 19 de abril de 2016, cuya parte dispositiva desestima la petición de suspensión del acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Córdoba de 25 de noviembre de 2016, por la que se acuerda la suspensión por un plazo de un año del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustibles alternativo, dictado por el Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba”.

²³⁵ ABC, CÓRDOBA, CÓRDOPOLIS , 10 y 11 de febrero de 2016

aprovechando la buena fe de la Corporación Municipal de abrir un tiempo para el diálogo entre las partes, sí como de forzar la situación.

Con el fin de tener una visión estimativa de la evolución del mercado del cemento y sus previsiones para los próximos años, y reforzar nuestra tesis, siguiendo a información ofrecida por Cementos Cosmos a la Mesa de Diálogo²³⁶, anotamos que:

1. La evolución de las ventas de cemento producido en Córdoba, aseveran, está en línea con lo que ha sido la evolución del mercado en Andalucía, que es similar a la de España. Véase gráfica:



2. Se ha reducido al 25% de la utilización de la capacidad del horno de la fábrica de Córdoba.
3. El “**sector del cemento** español se encuentra todavía en un estado de **muy baja actividad**. La producción de cemento en 2014 cayó a volúmenes de 1967. El crecimiento en 2015, año en el que se produjo un pequeño repunte, fue únicamente de un 5,3% respecto a 2014. El crecimiento esperado para 2016 era del 7%, sin embargo, en el primer trimestre ha caído un 0,5%, y la demanda del mes de marzo del 2016 ha resultado un 7,2% menor que en marzo de 2016 (sic)”, es decir del año anterior²³⁷. Es decir, se ha desplomada el consumo.
4. El objetivo **a largo plazo** del sector cementero español es **recuperar un nivel de producción** anual estable de 30 millones de toneladas de cemento equivalente (niveles del año 2009); sin embargo, según las previsiones de

²³⁶ Por ello para información más amplia y detallada, recomienda, se consulte, entre otras, las páginas web como http://ec.europa.eu/economy_finance/eu/forecasts/index_en.htm, www.cembureau.be, y www.oficemen.com.

²³⁷ VOTORANTIM CIMENTOS: Cementos Cosmos Fábrica de Córdoba, Información solicitada por Mesa de diálogo. Mayo 2016.

OFICEMEN, con la senda actual de evolución esperada de la actividad del sector cementero, el nivel de los 30 millones de toneladas de cemento equivalente no se alcanzaría hasta el año 2030.

Completamos esta información diciendo que el consumo de cemento en Andalucía ha caído a niveles de hace 50 años al bajar un 11'9% en el primer semestre del presente año (2016) y situarse en 934.857 toneladas, según informa la Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía. En el primer semestre del 2016 se han consumido 126.394 toneladas menos que en el mismo periodo del año pasado y en el último mes (junio se ha registrado una caída del 9'4 % con 179.608 toneladas. Si las previsiones de la patronal andaluza apuntaba a un crecimiento del 10'94 %, muy similar al del año 2015 (9'9%), éstas se han ido al traste ante la paralización de la obra pública²³⁸.

Si esta es la evolución de mercado español en general y del de Andalucía en particular, el de la fábrica de Córdoba, por su lejanía de los puertos lo que hace que tenga más difícil acceso a los mercados internacionales, no será mejor, por lo que se confirma nuestras tesis sobre las intenciones de la multinacional Votorantim de solicitar ahora urgentemente la licencia para la ejecución del proyecto que tenía autorizado y “paralizado” desde el 2007.

11º.- SOBRE SUPUESTAS INVERSIONES REALIZADA PARA LA VALORIZACIÓN:

Se viene afirmando desde sectores próximos a Cementos Cosmos S.A. que la Empresa ya ha realizado inversiones preparatorias para la incineración de residuos. Por poner unos ejemplos:

- Diario *CÓRDOBA* y *EL DÍA DE CÓRDOBA*, en el 5 de noviembre de 2015, el director de la fábrica José Vega, asevera el periodista “explica además que en diez años -entre 2005 y 2015- las inversiones tecnológicas han supuesto un montante total de 36 millones de euros”;
- Así mismo en *EL DÍA*, el 29 de noviembre de 2015, Antonio García (MCA-UGT) afirma: “la empresa ha realizado un desembolso de 36 millones desde 2007 en mejoras ambientales en la fábrica”;
- o en el *ABC*, el 5 de noviembre de 2015, se asevera que la empresa ha realizado una inversión de 25 millones en mejoras ambientales y el 11 de febrero de 2016 se dice “Cosmos podría reclamar una indemnización por las cantidades invertidas... La valorización forma parte de un paquete de inversiones realizado en la cementera por valor de 25 millones de euros”.

Pues bien, esa afirmación, estimamos que deben ser matizada pues en el Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, relativo al Recurso de Alzada presentado por la Empresa Cementos Cosmos Sur, S.A., contra la Resolución del DTCAPMA de Córdoba por la que se declaraba la caducidad de la AAI para llevar a cabo la actividad de valorización de residuos fechado el 31 de enero de 2014 se afirma con total claridad

²³⁸ Diarios *LA VANGUARDIA*, 18 de julio del 2016 y *CORREO DE ANDALUCÍA* y *CÓRDOBA*, 19 de julio del 2016.

que la AAI incluía varias actuaciones y que cada una de ella contaba con un proyecto independiente, que eran perfectamente individualizables y que por lo tanto, al haberse comprobado que solo una parte de las actuaciones, la referente a la valorización de residuos, era la que no se había iniciado, se había procedido a declarar la caducidad solamente de ésta²³⁹.

En efecto, la AAI contempla dos proyectos básicamente diferentes:

- Uno, el Proyecto de modernización de las instalaciones existente para **ampliación de producción** (por las que se pasaba de 1.500 Tm/día a 2.000 toneladas/día de clínker) y **de modificaciones de la instalación de descarga y transporte de clínker** desde FFCC y camiones en nave de clínker.
- Y otro, específico, para la valorización de residuos, que como se ha podido oficialmente demostrar (Gerencia de Urbanismo y Delegación Territorial de la Junta de Andalucía), no se había iniciado su ejecución.

Corroborar esta afirmación el que la dirección de la cementera no haya presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo el proyecto de ejecución de dichas obras solicitando las oportunas y preceptivas licencias hasta enero de este año.

Por lo tanto, las inversiones de las que hablan algunos medios de comunicación social son las relacionadas con el primer proyecto, **no con el condicionado específico del segundo**: en este sentido estimamos que viene al caso citar, la publicación en los diarios cordobeses de la finalización de las obras emprendidas en la factoría a partir de la Resolución del 2 de marzo de 2007:

- El diario *CÓRDOBA*, el 3 de julio de 2007, publicó “Cosmos acaba las obras de su planta tras invertir 25 millones”. La empresa había informado en un comunicado el día anterior que habían concluido las obras que había venido realizado en los últimos 18 meses cuya finalidad, entre otras, era la de aumentar su capacidad de producción de 1.500 a 2.000 Tm diarias.
- *EL DÍA DE CÓRDOBA*, publicó también el día 3 de julio de 2008 que “Cimpor concluye la mejora de su planta tras invertir unos 25 millones de euros”. Se informa, entre otras cuestiones, de la visita realizada por la delegada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, Sol Calzado, al haber financiado la Junta de Andalucía dicha obras con una subvención de 1’2 millones de euros.

Por consiguiente, las inversiones que se realizaron en el 2007–2008, eran para la ampliaciones de la factoría en base a las expectativas de crecimiento que la Sociedad cementera tenía cuando se estaba en la euforia de la construcción, pero nunca fueron las inversiones prevista para preparar las instalaciones para la incineración de residuos a las que se renunció al estallar la crisis económica.

No obstante, de haberse realizado obras en la fábrica nada tendrían que ver con el proyecto de incineración de residuos y de haberse realizado alguna inversión y obras correspondiente al proyecto para la denominada “valorización”, las habría hecho,

²³⁹ DTAPMA *Informe del Jefe de Servicio de Protección Ambiental*. Registro de Salida, 31 de enero de 2014. Rfº APR /Protección Ambiental. Caducidad AAI/ CO/028.

supuestamente entendemos, de manera ilegal al no contar con la licencia municipal preceptiva.

12°.- CONCLUSIONES:

De todo lo expuesto llegamos a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: De los dos proyectos que la empresa cementera presentó a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y para los que obtuvo la AAI en 2007:

- Uno, el de modernización de las instalaciones existente para su **ampliación de producción** (por las que se pasaba de 1.500 Tm/día a 2.000 toneladas/día de clínker) y **de modificaciones de la instalación de descarga y transporte de clínker** desde FFCC y camiones en nave de clínker.
- Y otro, específico, para la valorización de residuos.

El primero, referente a la ampliación de la producción en la factoría, la empresa lo ejecutó tan pronto tuvo las licencia y lo culminó en los plazo previsto (2008); mientras el segundo, el de coincineración de residuos, al sobrevenir la crisis económica y hacerlo inviable, fue relevado por la Empresa, e, incluso llegó a afirmar públicamente que renunciaba a ponerlo en práctica.

SEGUNDA: la Empresa Cosmos, si bien es cierto que ha tenido empeño en mantener en vigor y que no caducase la AAI, -afirmación ésta que también puede ser sometido a crítica y es cuestionable, pues a juicio de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* la licencia está caducada y por ello ha recurrido ante el TSJA la Resolución del Viceconsejero-, ha demostrado escaso interés en ponerlo en práctica durante nueve años (hasta finales del 2015); en concreto, hasta los acuerdos del Consejo Rector de la GMU de 25 de noviembre de 2015, anteriormente mencionados, fecha a partir de la cual, la Empresa cambia totalmente de dinámica.

TERCERA: Que, en este proceso, la confianza de los vecinos en la Empresa es nula pues han podido comprobar que la multinacional miente, tanto cuando afirmaron públicamente en el 2007 que no iban a coincinerar residuos, como cuando presentaron el Acta de presencia notarial fechada el 8 de marzo del 2012.

CUARTA: Entendemos que, cuando el 5 de enero de 2016 Cosmos solicitó la licencia municipal y la Medida Cautelar de suspensión de los acuerdos adoptados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, no lo hace porque necesite de manera imperiosa poner en práctica la actividad de “valorización”, ni por qué la suspensión por un año le pueda causar graves perjuicios económicos, si damos crédito a las anteriores explicaciones dadas por la propia empresa de manera reiterada y pública: “que hasta que el sector de la construcción no se recupere no iban a incinerar, pues con la baja producción actual de cemento no les resulta rentable hacer esa inversión”, y en los momentos actuales no se puede afirmar que ello haya cambiado sustancialmente, sino por motivaciones tacticistas legales y procedimentales.

Es público y manifiesto que, a comienzos del 2016 su producción industrial se halla bajo mínimos por lo que no pueden alegar motivaciones de necesidad para su producción industrial inmediata, pues en estos precisos momento no existe tal

necesidad y, es sabido que, la recuperación del sector cementero tardará aún en producirse.

QUINTA: La empresa Cosmos no puede responsabilizar (como lo hace de manera exclusiva) a la Administración autonómica (pues ya explicamos en su momento que la ampliación de la vigencia otorgada inexplicablemente por la Resolución del Viceconsejero superaba con creces el tiempo que estuvo la AAI caducada); ni a la Administración local, pues habiendo suspendido la concesión de licencias la GMU por un año el 25 de noviembre del 2015, ésta suspensión concluirá el 25 de noviembre de 2016, por lo que aun tendría tiempo dentro del plazo concedido por el Viceconsejero (hasta el 28 de enero del 2017) para iniciar las obras; o, en todo caso, sería ese el preciso momento para solicitar y/o, si procede, conceder la ampliación de la vigencia de la AAI; **concesión que, en estos momentos, puede entenderse como un acto de presión o injerencia de la Delegación de Medio Ambiente en la autonomía de la GMU**, que por otro lado ha sido, permítasenos la expresión, la que “ha puesto las pilas” a Cementos Cosmos S.A. para que desarrolle el proyecto de coincineración presentado en el año 2005 y aprobado en el 2007.

SEXTA: Por el contrario, sí se puede demostrar que ha existido, por parte de la empresa cementera, falta de diligencia –y, presuntamente, de ética (nos referimos a la presentación del Acta de presencia notarial sobre unas obras no existentes)-, en el cumplimiento de su ejecución. Por lo tanto, no se puede alegar perjuicios irreversibles o muy difícilmente irreparables, tal y como manifiesta Cosmos, pues éste, de producirse, sería de su exclusiva responsabilidad al no haber iniciado en 9 años, la actividad de valorización, para la que, en un principio, estaban autorizados. Más aún, el hipotético levantamiento de la suspensión de licencias acordado en vía judicial, no determinaría, sin más, la posibilidad de ejercer la actividad de valorización de Residuos por diversas causas, cuya exposición sería prolija de explicar en estos momentos. Está claro que lo que no quieren es perder la vigencia de una autorización que ellos solicitaron y cuya documentación presentaron en el 2005, es decir, hace más de diez años y que –permítame amable lector la expresión-, por diversas carambolas jurídico-legislativas se considera aún vigente.

Y SÉPTIMA: Todo ello, expresado con independencia de las facultades y habilitación legal que tiene el Municipio de Córdoba para adoptar el acuerdo de suspensión recurrido y de la legitimidad que le asiste para, en bien del interés general de la ciudad y del propio desarrollo urbano, arbitrar este tipo de medidas.

En esto el TSJA le ha dado la razón.



Naves del Polígono de Chinales sobre la que destaca la fábrica de cemento Cosmos
(Foto: J. Padilla, 2 de septiembre de 2012)

XX.- SITUACIÓN ACTUAL DEL POLÍGONO DE CHINALES EN EL PGOU. GRAVE PERJUICIO PARA LOS EMPRESARIOS DEL POLÍGONO SI SE LLEVA A CABO EL PROYECTO DE INCINERAR EN LA CEMENTERA COSMOS.

Llama poderosamente la atención cómo en el Capítulo IV del PGOU actualmente en vigor, en las Propuestas de intervención en el suelo urbano no consolidado, se afirma:

Se propone un conjunto de intervenciones (principalmente Estudios de Detalle y P.E.R.I.) con el objetivo de resolver problemas de ordenación y usos, de discontinuidades del viario medio, etc., presentes en estos fragmentos del suelo urbano para consolidar su estructura urbana.

En cuanto a las Intervenciones propuestas, cabe distinguir entre:

- Aquellas actuaciones heredadas que, no hallándose finalizadas, se mantienen o revisan, en este último supuesto con objeto de dotarlas del necesario equilibrio entre lo productivo y lo social que garantizaría su viabilidad,
- Y aquellas otras actuaciones de nueva creación que se proponen desde el presente documento del Plan.

En resumen, se delimitan y definen -según usos- las siguientes actuaciones:

1.- De uso residencial.

- 55 actuaciones en el núcleo principal de la ciudad (24 Estudios de Detalle, 1 Plan Especial y 30 PERI), con una capacidad aproximada de 5.716 viviendas (1.265 y 4.451 respectivamente).
- 36 actuaciones en los núcleos periféricos (16 Estudios de Detalle, 1 Proyecto de Urbanización y 19 PERI), con capacidad aproximada para 3.983 viviendas (1.700 en los Estudios de Detalle y el Proyecto de Urbanización, y 2.283 en los PERI).

Por tanto, se alcanza una cifra global de 91 actuaciones (40 Estudios de Detalle, 1 Proyecto de Urbanización, 1 Plan Especial y 49 PERI), mediante cuya gestión y ejecución se generaría suelo edificable para un total aproximado de 9.699 viviendas, con una capacidad orientativa de más de 29.000 habitantes (17.100 en el núcleo principal y 12.000 en los periféricos).

Cabe destacar por su envergadura, de entre las diferentes actuaciones de uso residencial que se plantean, **las seis operaciones de reforma interior y cambio de uso a residencial que se delimitan y definen sobre la parte del polígono de Chinales localizada al Oeste del arroyo "San Marcos"**, ello sin perjuicio de apreciar que la materialización de las previsiones de la intervención global propuesta pudiera justificar una actuación análoga sobre el originario Polígono de Chinales.

Estas actuaciones, denominadas SR-11, SR12, CHI-1.a, CHI-1.b, CHI-1.c y CHI-2, alcanzan una superficie de más de 14,5 has. de suelo, con una capacidad aproximada de más de 1.200 viviendas.

2.- De uso industrial.

- Dos actuaciones a desarrollar mediante PERI en el núcleo principal de la ciudad, una circunscrita al polígono de "San Carlos" y otra en el área de Chinales, con una capacidad para 128.533 m² de techo, que afectaría a los suelos desintegrados de la trama urbana localizados al Este del arroyo "San Marcos".

CONSECUENCIAS:

De la normativa expuestas, se deduce que, en el Polígono de Chinales (Oeste), próximo a la cementera COSMOS, se contemplan varios Planes Especiales de Reforma Interior: **PERI CHI-1.a CHINALES-1.a PERI CHI-1.b CHINALES-1.b PERI CHI-1.c CHINALES-1.c PERI CHI-2 CHINALES-2 PERI CHI-3 CHINALES-3**

Planes que tienen un **REGIMEN TRANSITORIO** que expresa literalmente que **“las industrias existentes en el ámbito del Plan Especial permanecerán con su uso actual hasta el cese de su actividad, o hasta el desarrollo de la gestión del PERI por iniciativa conjunta de los propietarios afectados según el procedimiento establecido en la legislación urbanística aplicable, etc.”**

Es obvio, que ha sido intención de los legisladores que elaboraron el PGOU en vigor, que el Polígono de Chinales se vaya amortizando progresivamente y de manera que no sea onerosa para sus propietarios, es decir, que a los empresarios, industriales u comerciantes, que en él tienen sus negocios, se les permite una fórmula de transformación progresiva y consensuada de sus parcelas en suelo urbano edificable y, por consiguiente, una salida económicamente viable a la hora de trasladarse a otro polígono industrial si fuese preciso por necesidades de expansión de sus negocios, línea en la que ya se han emprendido acciones urbanísticas.

Por ello entendemos que **sería un contrasentido**, si ahora se autoriza la coincineración en la factoría cementera Cosmos, **pues supondría reforzar un área industrial concreta, ubicada justo al lado de un polígono industrial que el PGOU apunta a su transformación urbanística en una realidad totalmente diferente**. Por consiguiente, ¿si la Corporación local ya ha dirigido sus pasos en una dirección, por qué dar ahora pasos en sentido contrario...?

A nuestro juicio, si potenciamos la cementera con la autorización de incinerar, supondrá, sin duda alguna, un grave perjuicio para las expectativas e intereses de los empresarios del Polígono de Chinales, pues ¿qué valor tendría unas parcelas para urbanizar junto a una incineradora...? Sin duda alguna, sus propiedades sufrirán un notable descenso de valor, con la que llegamos a la conclusión que –dejando a partes problemas de salud, contaminación, etc.- entre los principales damnificados por la operación que la cementera Cosmos quiere poner en marcha en su factoría se encuentran estos empresarios.

Por ello, estimo que es importante tener una idea precisa de estos aspectos, lo que exige que los Servicios Municipales correspondientes no solo realicen un informe sobre la situación de la cementera en el planeamiento urbanístico de la ciudad, tanto como edificio singular como sobre la calificación del suelo sobre el que se asienta,

sino que se tenga en cuenta también, su contextualización junto al Polígono de Chinales, clasificación y usos de éste.

MANIFESTACIÓN DEL MALESTAR EMPRESARIAL:

Nadie puede dudar que Córdoba y sus habitantes hayan tratado muy bien a lo largo de ocho décadas a la cementera, conocida por la mayoría de los cordobeses como Asland.

Aunque ha habido beneficios, también los vecinos han sufrido con paciencia y resignación los desmanes medioambientales y soportado estoicamente los graves riesgos que han corrido tanto su salud como sus propiedades; pero entre los que más lo han padecido y **los que menos han protestado** han sido los propietarios y trabajadores del Polígono Industrial de Chinales, aunque eso no quiere decir que no las haya habido.

Sobre esta cuestión, quiero hacer un inciso, pues siempre se habla de las repercusiones de la cementera en los barrios de Fátima, de Levante, de Valdeolleros, etc., pero pocas veces se ha hablado de las quejas o protestas de los propietarios y usuarios del Polígono de Chinales, dando la impresión por la discreción con que la han soportado, de que no han existido.

Pues bien, aunque éstas no hayan tenido la repercusión social, ni hayan sido tan frecuentes como las protesta vecinales, hemos de decir que sí han existido y las tenemos documentadas. Por su singularidad, vamos a recordar dos momentos en que se han producido ácidas críticas hacia la cementera y hacia las autoridades por parte de los empresarios de Chinales:

- La primera en 1991, cuando muchos de ellos, ante la noticia de la instalación anunciada por Cementos Asland S. A. de un “Electrofiltro para enfriador de horno de cemento”, presentaron escritos en el Ayuntamiento, tanto a nivel individual como de forma colectiva a través de la Asociación de Industriales y Comerciantes del Polígono de Chinales, en los que expresaban el temor de que ello supusiera una ampliación de la cementera; reclamaciones que rezumaban el hartazgo por la situación en la que vivían diariamente y la desconfianza hacia las Instituciones, pues veían la impunidad con la que la cementera actuaba y constataban como la Corporación nada hacía por solucionar los problemas que padecían diariamente; en definitiva, críticas amargas por la falta de energía de las instituciones locales en la defensa de los intereses ciudadanos frente a la multinacional, como en algunos escritos se afirmaban.
- Y, en segundo lugar, las protestas y denuncias por los daños causados el escape de cemento que se produjo los días 2 y 4 de enero de 1992, los cuáles según la información que disponemos, ni tan siquiera les fueron reparados los daños causados del desastre en sus negocios por la sociedad responsable.

Pero ante la nueva situación que se presente ¿cuál es la reacción empresarial de las industrias y centros comerciales de Chinales...?

LA POSTURA DE LA CECO CON RESPECTO A LOS INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DEL POLÍGONO DE CHINALES:

Nos podríamos preguntar el por qué en los momentos presentes no se da una reacción por parte de la organización empresarial de los comerciantes e industriales de Chinales ante las nuevas perspectivas que se les presentan y que tanto les perjudican.

La respuesta es muy sencilla: según nos han informado, el presidente de la mencionada Asociación de Industriales y Comerciantes del Polígono de Chinales (organización integrada en la CECO), Francisco Cardador Muñoz, que lo ha sido durante mucho tiempo, se ha jubilado y ha presentado la dimisión por lo que dicha Asociación, en la actualidad no tiene Junta Directiva ya que “no hay ningún socio que esté dispuesto a hacerse cargo de dicha Asociación”.

La gestión de los asuntos de dicha Asociación (representación, cobro de recibo, etc.) interinamente ha sido asumida directamente por la patronal CECO y como quiera que esta organización se haya declarado favorable al proyecto de Votorantim, la defensa de los intereses de los industriales y comerciantes de Chinales han quedado, a nuestro, en un segundo plano.



Visita realizada por miembros de la directiva de CECO (Luis Carreto Clavero, presidente, Antonio Díaz Córdoba, vicepresidente y secretario general y Antonia Fernández Bolaño, responsable del área de Calidad y Medio Ambiente de la Confederación a las instalaciones de Cementos Cosmos de Córdoba. Fueron recibidos por el director José de la Vega²⁴⁰

²⁴⁰ Foto publicada en el comunicado dado por Votorantim el 14 de septiembre del 2015, en <http://www.votorantimcementos.com.es/corpnor.php?page=05-01-Comunicado&id=100>

A este respecto debemos de señalar que activa y directamente ha sido muy recientemente cuando Cementos Cosmos se ha incorporado a la Confederación de Empresarios de Córdoba como miembro afiliado –ante lo ha estado indirectamente a través de ASFACO (Asociación de Fabricantes de Córdoba) y ASEIMCO (Asociación de Industrias Manufactureras de Córdoba), pero nunca hasta el inicio de la campaña de captación de apoyos a su proyecto de incineración emprendida por Votorantim, sus propietarios se habían implicado en los asuntos de la patronal empresarial²⁴¹. Se han adherido a la confederación como miembro asociado, para dar “una muestra más de su compromiso con la ciudad”, aseveran: ¡Es llamativo y aleccionador, haber tenido que esperar 85 años para que la cementera “muestre” su compromiso con la ciudad...! En este contexto, incluso, el director de la fábrica, ya como miembro de la organización, asistió a la Asamblea de la CECO celebrada el día 15 de febrero en la que se nombró el nuevo Comité Ejecutivo, para en ella exponer la situación de la empresa y pedir el apoyo a la nueva Junta Directiva²⁴².

Tenemos que anotar que el 20 de octubre de 2015 la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* solicitó mantener una reunión para tratar de las repercusiones que tendría para los industriales del Polígono de Chinales la autorización de la co-incineración en la cementera y aunque telefónicamente quedaron en contestar a la petición de reunión, la respuesta aún se está esperando.

Obviamente, el silencio es elocuente: CECO se ha decantado por apoyar a la multinacional brasileña y da la impresión que se han olvidado de defender los intereses de esos pequeños empresarios comerciantes e industriales que constituyen la gran masa social del Polígono de Chinales y que, desde hace muchas décadas, vienen contribuyendo generosamente al sostenimiento de la patronal empresarial²⁴³.

CONCLUSIONES:

En definitiva, ya en el Polígono de Chinales y por el actual PGOU, prevé diferentes actuaciones de uso residencial, el cual impide en ellas instalaciones industriales molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las industrias existentes en el ámbito de esos planes especiales permanecerán con su uso actual hasta el cese de su actividad, o hasta el desarrollo de la gestión del PERI por iniciativa conjunta de los propietarios afectados según el procedimiento establecido en la legislación urbanística aplicable.

Sin embargo, nos encontramos que Cementos Cosmos pretende perpetuarse en el lugar a pesar de la realidad urbana, con lo que propone **una reconversión tecnológica en incineradora encubierta bajo el eufemismo lingüístico-jurídico de “valorización energética de residuos no peligrosos”**, que significará sustituir el combustible

²⁴¹ VOTORANTIM: Comunicado de prensa de 14 de septiembre de 2015 en el que se informa sobre afiliación a la CECO. Sobre el nombramiento del nuevo director. *Vid. CÓRDOBA*, 3 de marzo de 2015.

²⁴² Diarios *ABC*, *EL DÍA DE CÓRDOBA* y *CÓRDOBA*, 16 de febrero de 2016

²⁴³ Por poner unos ejemplos del apoyo de CECO a Cosmos, *vid.*: diarios *CÓRDOBA*, 29 de diciembre de 2015 (artículo de Luis Carreto) y *ABC*, 28 de septiembre de 2015 (comunicado de comité ejecutivo de la CECO) y 6 de febrero de 2016 (entrevista a Antonio Díaz, nuevo presidente de CECO).

tradicional (coque de petróleo) por la quema de neumáticos, lodos, plásticos agrícolas, residuos urbanos, etc., que no serán, afirman sus promotores, peligrosos, pero que contaminan: ¡y de qué manera...!

Incineración que **se convierte en una nueva actividad** y una buena fuente de ingresos –y no solo de ahorro– para la sociedad explotadora; que será un negocio redondo para sus accionistas, pero una desgracia para los habitantes de esta ciudad y muy especialmente, para los residentes de los barrios de su entorno y entre ellos para los empresarios de Chinales, que verán cómo sus propiedades perderán valor, pues ¿quién deseará comprar una parcela en Chinales junto a una incineradora para urbanizarla...?





Concentración de la plataforma Córdoba Aire Limpio en el patio del CEIP Concepción Arenal para Canal Sur TV (Foto: J. Padilla, 15/02/2013)

XXI.- SOBRE UNA SUPUESTA “OSCURA OPERACIÓN URBANÍSTICA”.

Los sindicatos de la factoría Votorantim–Cosmos, viene argumentando en sus intervenciones públicas y privadas, la existencia de “una oscura operación urbanística” detrás de las iniciativas de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y de la puesta en marcha de éstas por el actual Gobierno Municipal:

Juan Carlos Castro (UGT), miembro del comité de empresa, en rueda de prensa celebrada el 27 de noviembre, señaló que es posible detrás de todos estos movimientos lo que se esté promoviendo es una “especulación urbanísticas”... y apuntó que se desconocía “qué intereses ocultos” están “manejando” colectivos como *Al Zahara* y el propio Ayuntamiento de la ciudad y criticó que “se estén inventando leyes” con el objetivo de recalifica suelo “que le interesa a alguien”²⁴⁴.

El 10 de diciembre, la prensa recoge otra declaración de Delfín Fernández (UGT), presidente de dicho comité, manifestando que, con la declaración de fuera de ordenación, el Ayuntamiento busca una futura “especulación” de carácter residencial u hotelero con suelos en Chinales²⁴⁵.

El 11 de diciembre, el diario *CÓRDOBA* subtitula en el artículo que informa sobre la manifestación de los trabajadores en la Gerencia Municipal de Urbanismo que la plantilla cree que existen “intereses ocultos” por los terrenos “para convertirlo en zona residencial”. Y, más adelante, recogiendo declaraciones expresadas en la manifestación: ven intereses ocultos en el gobierno municipal²⁴⁶.

El día 12, el mismo diario, pone en boca del secretario provincial del sindicato de CCOO, Rafael Rodríguez, la expresión de “intereses ocultos” al transcribir que éste sugirió la posibilidad de que existan “otros intereses” en la decisión del Ayuntamiento. En *EL DÍA* se afirma más explícitamente que Rafael Rodríguez, puso en duda que las

²⁴⁴ *DÍA DE CÓRDOBA* el 28 de noviembre de 2015

²⁴⁵ *ABC* (Córdoba), 10 de diciembre de 2015.

²⁴⁶ *CÓRDOBA*, 11 de diciembre de 2015.

verdaderas intenciones del Consistorio en este asunto tengan que ver con la salvaguarda de la salud de los ciudadanos. Queremos que se ponga encima de la mesa -apuntó Rodríguez- si hay otro tipo de intencionalidades que no estén relacionadas con la salud sino con la ordenación del territorio²⁴⁷.

En un panfleto repartido por los trabajadores de la factoría titulado “NO TE DEJES ENGAÑAR, CON COSMOS NO SE ESPECULA”, se afirma: Los trabajadores tememos que se especule con los terrenos de Chinales. No entendemos por qué se quiere cambiar de ordenación dicha zona, que se podría convertir en residencial, esto haría ricos a algunos especuladores a costa de los trabajadores de todas las PYMES del polígono. Se olvidan que en el actual PGOU, Chinales Oeste ya está sometida a un proceso urbanístico de liberalización industrial, del que hemos hablado en el anterior capítulo.

Esta acusaciones sobre **oscuras especulaciones urbanística** del Ayuntamiento y/o de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* es parte de la orquestada campaña de desinformación e intoxicación emprendidas por los sindicatos como agentes defensores de las pretensiones de la multinacional brasileña Votorantim de incinerar residuos, las cuales son absolutamente calumniosa y falsas.

La razón es más simple: en el modelo de ciudad que propuso y defiende el actual Gobierno Municipal no cabe una cementera en el corazón de una ciudad de 330.000 habitantes pero ofrecer una salida a medio plazo razonable y en ello no existe nada que pueda ser calificado como de oscura operación de especulación urbanística sino que es una propuesta política legítima de futuro para esta ciudad realizada en sus programas electorales; y, por otra parte, nada hay más lejos de las intenciones de los colectivos integrantes de la *Plataforma Aire Limpio* que la realización de movimientos especulativos sobre Chinales y, menos, sobre los amplísimos terrenos de la multinacional brasileñas. Esas insidiosas manifestaciones están fuera de lugar y de todo sentido común y solo tienen la finalidad de la intoxicación y creación confusión demagógica en la opinión pública: ¡son totalmente falsas!

Por otra parte, es entendible, y sería razonable, el que, como forma de financiación de un posible traslado de la factoría propuesto por la Corporación Local –no por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*–, el Ayuntamiento y Sociedad propietaria de la cementera pudieran PACTAR una recalificación de sus amplísimos terrenos. En este caso, sería Votorantim los beneficiarios de esa recalificación y al Ayuntamiento, en uso de sus legítimas competencias sobre la planificación de la ciudad le corresponderá el ser garante de que no se produzcan operaciones especulativas y el que esa recalificación tenga un contenido social y en ello, sin duda tendrá el apoyo de los colectivos ciudadanos; y más, teniendo en cuenta de que muchos de esos terrenos fueron obtenidos mediante expropiaciones forzosas.

²⁴⁷ *Ibíd.* 12 de diciembre de 2015.



Manifestación organizada por la Plataforma Córdoba Aire Limpio el 11 de noviembre de 2012
(Foto: J. Padilla)

XXII.- SOBRE LOS PUESTOS DE TRABAJOS DE LA FÁBRICA DE CEMENTO:

La Dirección de la empresa ha afirmado en prensa que en la cementera existen 80 personas en plantilla, los representantes sindicales de la plantilla hablan de cien y, ambos elevan a 250 el número de trabajadores cuando hablan de puestos de trabajo directos e indirectos. Con el debido respeto, con los datos que tenemos, se puede estimar que se exagera el número de trabajadores para, a renglón seguido, afirmar que, si la Corporación no da la autorización de incinerar, cerrarían la fábrica e irían al paro 250 familiar. Es una táctica de presión, que no es nueva.

En la exposición de motivos del Recurso Contencioso-Administrativo presentado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba por la procuradora de Cementos Cosmos S.A. se afirma en el apartado 10 de las motivaciones del planteamiento de la cuestión que “en la actualidad, la fábrica emplea directamente a 80 personas y tiene un impacto indirecto en el empleo de 160 trabajadores aproximadamente”²⁴⁸. En un comunicado publicado por Votorantim el 18 de enero de 2016, del que se hace eco la prensa local, se informa que, cerradas varias operaciones, durante el 2016 se duplicará la producción o que llevará consigo un aumento del 20% de su plantilla (se habla de 16 personas nuevas contratadas en este año); hasta esa

²⁴⁸ JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE CÓRDOBA: Procedimiento Contencioso Administrativo nº 57/2016 interpuesto por *Cementos Cosmos, S. A.* contra acuerdo del Consejo Rector de la GMU, de fecha 25 de noviembre de 2015, p. 6.

fecha, se afirma, la fábrica operaba al 25% de su capacidad y generaba unos 250 puestos de trabajo, de los que 80 eran empleos directos²⁴⁹.

En el documento que la Empresa presentó a la Mesa de Diálogo el 19 de mayo del 2016, titulado “Proceso de fabricación y proyecto de valorización en la fábrica de Córdoba” se dice, de manera genérica, que la fábrica tiene 97 empleos directos y que genera un total de 300 empleos; y en un segundo documento entregado el mismo día titulado “Cementos Cosmos. Fábrica de Córdoba” ofrece una evolución de la plantilla desde el 2012, en la que ya distingue entre la plantilla propia y la plantilla externa y en la que se indica que la propia en el 2015 era de 38 empleados pasando a mediados del 2016 a 47 y la plantilla externa que era de 39 se ha elevado a 47, dando un total de 93 empleos.

Con independencia de las diferentes cifras que desde Cosmos se ofrecen sobre los empleos que generan, creemos que detrás de este incremento producido en el 2016, hay una operación puntual de imagen y de presión sobre la sociedad cordobesa, que ya tuvo su reflejo en los medios de comunicación, y no a otras razones, pues la producción global, que se sepa, no ha sufrido incremento significativo²⁵⁰. Y si no es así, este incremento de la plantilla viene a demostrar que no hace falta incinerar residuos para garantizar la estabilidad y el crecimiento del número de puestos de trabajo en la fábrica cordobesa, pues ello sólo depende de la mejora de la demanda del mercado; es decir, que se ponga fin a la crisis por la que está pasando la economía en general, y al sector cementero, en particular.

En fin, creemos que estas cifras deben ser matizadas pues hay en ellas mucho de exageración mediática para acrecentar la importancia de la fábrica como motor generador de empleo cuando en la realidad hoy no lo es tanto, pues según la informaciones que nos han llegado de origen sindical, tras el ERE que se realizó la empresa en el 2013 quedaron “unos 50 trabajadores”²⁵¹; en la actualidad, se nos informa también desde fuentes sindicales, que son 39 las personas que constituyen la plantilla de Votorantim y de manera fluctuante y temporal en empresa auxiliares y por contratas puede dar trabajo a unos cuarenta más, y que, en todo caso, se puede calcular

²⁴⁹ Web VOTORANTIM: <http://www.vceaa.es/corpnor.php?page=05-01-Comunicado&id=107> y diarios ABC, CORDOBA, CORDÓPOLIS y 20MINUTOS, 18 de enero de 2016 y CORDOBA, 19 de enero de 2016.

²⁵⁰ Veamos un ejemplo: tras el rechazo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba de la pretensión de Cosmos de que se dejara sin efecto la resolución de la Gerencia de Urbanismo de suspender durante un año la concesión de licencias, el director de la fábrica José de la Vega concede una entrevista a los medios de comunicación para informar que la cementera cordobesa ha duplicado su producción de clínker en el primer trimestre del 2016, respecto al mismo tiempo del 2015, pasando de 60.000 toneladas a 120.000, un aumento que se produce gracias a la exportación (se preparaba un carguero en el puerto de Málaga para el Norte de África) y a pesar del descenso de la demanda en España, con lo cual se había llevado a cabo un incremento de 17 puesto de trabajo, con lo que ya la plantilla era de 97 trabajadores, con una generación de puestos de trabajo indirectos de 300 (Diario CORDOBA, 21 y 22 de abril de 2016). El aumento de la producción en Córdoba se conjetura que podría ser debido a que la multinacional ha desviado tácticamente hacia nuestra ciudad los encargos que pudiera realizarse en otros lugares: por ejemplo, en su planta de Niebla (Huelva), que dispone de un puerto más cercano; o que, ciertamente, la producción en Córdoba es rentable.

²⁵¹ *El Día de Córdoba*, 17 de marzo de 2013.

en unos 150 los empleos directos e indirectos generados, como máximo. Avala esta afirmación sobre el número de empleados en la fábrica cementera cordobés la información que se publica en la página web PRTR-España, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que da como número de empleados en la fábrica treinta y nueve²⁵².

La Empresa, con el estallido de la crisis, ha dejado reducida la plantilla al “mínimo” necesario para el mantenimiento de la factoría, por lo que ya no es previsible un mayor reajuste laboral, máxime, siendo el personal que ha quedado “cualificado”; también decir que, uno de los resultados producidos por los diferentes EREs que se han efectuado en los últimos años –aparte de conseguir la congelación de los salarios, primero, y la reducción de los mismos después o despidos de personal, que los ha habido–, ha sido la externalización del trabajo y es en este sector donde se puede producir una mayor o menor oscilación de contratación de personal y eso es lo que explica que en las manifestaciones realizada por los trabajadores en su oposición a su incineración se observe numerosa presencia de empleados de las contratas de la cementera.

En el Convenio Colectivo de la empresa firmado en el 2015, que tiene vigencia hasta el 2019, y en los acuerdos complementarios se ha pactado el mantenimiento de los puestos de trabajo (es decir, 38) y un incremento de 6 puestos de trabajo más, en caso de alcanzar producciones del 50% de su capacidad (es decir, 44 trabajadores), capacidad de producción que aún no se ha conseguido²⁵³.

En el pasado se ha hablado, exageradamente a mi juicio, de cifras que van desde los mil a los cuatrocientos trabajadores. Como dato histórico podemos aportar que en la Memoria del Proyecto de la nueva fábrica inaugurada en el 1966, realizado por el ingeniero industrial Guillermo Rosales Conde en septiembre de 1964, presentada al municipio el 1 de febrero de 1965, contempla, distribuidos por los diferentes sectores productivos y categorías: Dirección, Fabricación (canteras, fábrica, laboratorio y ensacadora), Conservación (canteras, mecánica y eléctrica), Administración y Varios, la necesidad de 163 personas empleadas en el complejo²⁵⁴.

²⁵² http://www.prtr-es.es/informes/fichacomplejo.aspx?Id_Complejo=104.

²⁵³ BOP. núm. 10, de 18 de enero de 2016. N° 31/2016 *Convenio Colectivo de la empresa Cementos Cosmos S.A.* Mesa de Diálogo de Cosmos: “Información sobre el acuerdo vigente entre trabajadores de la planta de Córdoba y la empresa”, en *Cementos Cosmos. Fábrica de Córdoba*, p. 25.

²⁵⁴ AMCO, Sign. n°. 4341-001



Cuadro publicado en el documento presentado a la Mesa de diálogo, titulado Cementos Cosmos. Fábrica de Córdoba, p. 24

Finalmente, debemos de decir sobre la incidencia de las movilizaciones ciudadanas sobre la plantilla, que se puede demostrar que nunca se ha despedido a un solo trabajador por las reivindicaciones vecinales; por el contrario, éstas –entonces y hoy– han servido para mejorar sus condiciones de trabajo y de seguridad, tanto de sus empleados como de la propia factoría.

Los despidos siempre han venido provocados a causas de crisis económicas o **por las políticas empresariales de la Sociedades propietarias de la factoría**. V. gr.: en el 1993, el Grupo Asland programó un recorte del 20% de su plantilla a nivel nacional que estaba integrada por 2.300 trabajadores; o tras la actual crisis del ladrillo iniciada en 2007, la Sociedad propietaria de Cosmos ha reducido la plantilla de la fábrica cordobesa a un tercio, es decir, a menos de cuarenta trabajadores que es lo mínimo imprescindible para mantener activa la fábrica²⁵⁵.

Pues bien, no diremos que nos llama la atención, pues es un síndrome que está definido, comprobar cómo los trabajadores que han soportado y sobrevivido a esos traumáticos despidos, “comprende” y/o “justifican” las causa de los mismos; e, incluso, en los folletos que reparte contra la oposición a la incineración de residuos en la cementera, llegan a proclamar que apuestan por una “Córdoba industrial que pueda atraer a las grandes multinacionales de la industria, que son las que mantiene sueldos dignos, garantías sociales y **contratos estables**” (en referencia a Votorantim), y ello después de haber sufrido, unos tras otros, diversos EREs que ha dejado escuálido el empleo en la cementera y, aún hay quién pretende culpar de ello a los vecinos que han soportado estoicamente durante décadas los desmanes medioambientales de la fábrica²⁵⁶.

²⁵⁵ Como muestra, bástenos, la información aparecida en el Diario *CÓRDOBA*, 20 de diciembre del 2012 en el que se informa que los trabajadores de la cementera reclaman a la empresa documentación de inversiones futuras y se opone a la reestructuración de la plantilla en 25 empleos, como a la bajada salarial del 25 %

²⁵⁶ Ese síndrome se extiende incluso a trabajadores de empresas auxiliares o que mantiene cierta relación con la cementera: Me cuentan que en algunas de las manifestaciones protagonizada por los empleados de Cosmos se ha visto operarios de MECAVI que, incluso, acudieron a la manifestación

Pero no confundamos: ¡Todo el mundo apuesta por la Córdoba Industrial y por el trabajo, pero habrá que determinar qué lugares son los idóneos para el establecimiento de determinadas industrias y qué actividades son las compatibles con el medio urbano...!

Pero más, en este sentido es necesario recordemos que cuando se constituyó la sociedad Asland Córdoba, S. A., que construyó la primera fábrica en 1930, la entidad mercantil estableció estatutariamente que **tendría una duración de cincuenta años**, que era el tiempo que preveían –a nuestro juicio– que era preciso tanto para la amortización del capital invertido, como de existencia de reservas de materias primas útiles: ¿pensaron los empresarios socios fundadores de Asland en sus trabajadores...?

En definitiva y hay que dejarlo muy claro: ¡los que despiden, son los empresarios y sus políticas empresariales que siempre buscan el máximo beneficio en el menor tiempo posible y nunca los vecinos, cuyas quejas jamás han incidido sobre la disminución del empleo y sí en las mejoras ambientales de la factoría y de las condiciones de trabajo de sus empleados! Por ello, muchas veces, sí nos llama la atención cuando oímos hablar a sus representantes laborarles, no saber si las declaraciones las está haciendo sindicalistas o los representantes de la patronal cementera, que la mayor parte de las veces se esconden tras ellos. Los trabajadores han sido y son histórica y recurrentemente utilizados como **escudos humanos** por la Sociedad propietaria de la fábrica para defender sus intereses empresariales; es su *modus operandi*. Y hay que decir, que la expresión de “escudos humanos” en esta situaciones, no es una metáfora inventada por el que suscribe, ni es nueva, sino que ya ha sido utilizada desde hace tiempo y en anteriores ocasiones.

Se ha hablado en páginas atrás del *modus operandi* de las multinacionales que han sido o son propietarias de la factoría y como ante sus presiones y advertencias (cierre y despido), inmediatamente, se producían la rajada institucional. La postura que adoptará el actual gobierno municipal ante la presión que viene ejerciendo la Empresa para que se les autorice la incineración de residuos, queda aún por comprobar, aunque los tiempos apuntan a que se ha acabado con la tradicional docilidad institucional cordobesa hacia la multinacional dueña de la factoría cementera.

Finalmente, señalar que la fábrica está hoy al 30% de su capacidad de producción; que, según fuentes de la empresa, es la siguiente: clínker gris, 730.000 Tm/año y cemento gris: 950.000 Tm/año y que según fuentes oficiales, en el 2014 produjo 177.968 Tm de cemento y la línea del horno de la instalación operó cinco meses y en el 2015, sólo cuatro. En el 2016 la producción de cemento ha sido de 265.432 Tm anuales y la de clínker 359.318 Tm, habiendo funcionado el horno 4.318 horas, es

con vestimenta con el distintivo de la sociedad (esta es una empresa de Villaharta que realiza trabajos de mantenimiento en cementera); también se habló con personal de MIELSICO, a los que se les preguntó el por qué estaba en la manifestación y respondieron que ellos tienen colmenas en terrenos de Cosmos y le habían “invitado” a que fueran a la manifestación pues podía perder el lugar donde colocaban sus colmenas; pero, el caso más llamativo fue el del manifestante que se encaró violentamente con el presidente de la GMU Pedro García, culpándole de que gracias a él iba a seguir en el “paro” (éste había sido despedido en el último ERE, y estaba en la manifestación por que le había dicho de que si el Ayuntamiento permitía a la cementera incinerar iba a ver aumento de plantilla y lo volverían a llamar; es decir, mostraba hacia el político una agresividad que no había manifestado cuando Cementos Cosmos lo había puesto en la calle).

decir 180 días (seis meses) y el número de empleados, a diciembre de este año, seguía siendo 38 trabajadores²⁵⁷.

Obviamente, si el mercado aumentara la demanda de cemento, ello conllevaría previsiblemente, como ha ocurrido a principios del presente año, un aumento de contratación de personal, sin necesidad de que se produzca el cambio de energía alternativa que se proponen y eso es lógico (como puede ser previsible que la Empresa para mejorar su imagen en estos momentos en lo que de una manera u otra se juega el futuro, desvíe pedidos de producción de otras factorías a la cordobesa para demostrar su importancia y operatividad positiva); pues bien, creen muchos, partidario y no partidarios de la valorización, que la autorización de la co-incineración solo reportaría en la factoría **un aumento poco significativo de “empleo complementario”**²⁵⁸ por la automatización del sistema, pero a cambio la ciudad asumiría graves riesgos para la salud pública de sus habitantes, quedaría hipotecada en su desarrollo urbanístico, a parte que se demostraría la incapacidad de su gobierno de desarrollar una planificación política urbana autónoma y no mediatizada por presiones externas a los intereses generales de sus ciudadanos.

Pero más aún, en el Estudio Impacto Medioambiental del Proyecto de Valorización de Residuos No Peligrosos y Biomasa, presentado por la Empresa Cosmos, se afirma muy claramente: **No se considera el vector “Generación de empleo industrial” porque el número de trabajadores de la fábrica no se verá incrementado por la puesta en funcionamiento del Proyecto**²⁵⁹. Afirmación contundente.

No es exclusivamente un fenómeno cordobés el chantaje que se hace a los trabajadores haciéndoles creer o ver que la incineración de residuos es fundamental para la sostenibilidad económica de la fábrica y de sus puestos de trabajo; pues bien, decir que ya se ha comprobado, en otros Centros, que al final también se eliminan puestos de trabajo en las fábricas que incineraban residuos; por ejemplo, en la cementera de Morata de Tajuña, que llevan cinco años “valorizando”, ya ha sido sometida a un ERE.

Finalmente, hemos de decir que la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* nunca ha entrado, ni va a entrar, en debates con los trabajadores; al contrario, siempre tendrán nuestra solidaridad ante la presión-chantaje a la que se ven sometido por la parte empresarial y jamás ha pedido que se deje de fabricar cemento, sólo que no se incineren residuos y considera que la fábrica es rentable y sostenible con su actual sistema de producción. No se puede decir lo mismo de la actitud que han mantenido los trabajadores respecto a los miembros y a las actividades de la plataforma; comportamientos que han ido, desde las amenazas a sus miembros en las redes sociales, a escraches o presencia de aquellos en los actos organizados por este colectivo, con la finalidad –más o menos delicada, más o menos grosera–, de intentar romper el normal desarrollo de los mismos, y no deseo ser más explícito al respecto

²⁵⁷ DTMAyOT: Informe de Validación PRTR sobre emisiones y transferencias: Comunicación Registro PRTR 2016 Registro de Entrada del 20 de febrero de 2017.

²⁵⁸ Léase declaraciones del Secretario de Organización de CCOO Manuel Merino en diario *CÓRDOBA*, el 6 de octubre de 2015

²⁵⁹ DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AMBIENTAL (INERCO): *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Valorización de Residuos No Peligrosos y Biomasa*, Documento de Síntesis, p. 11-17.

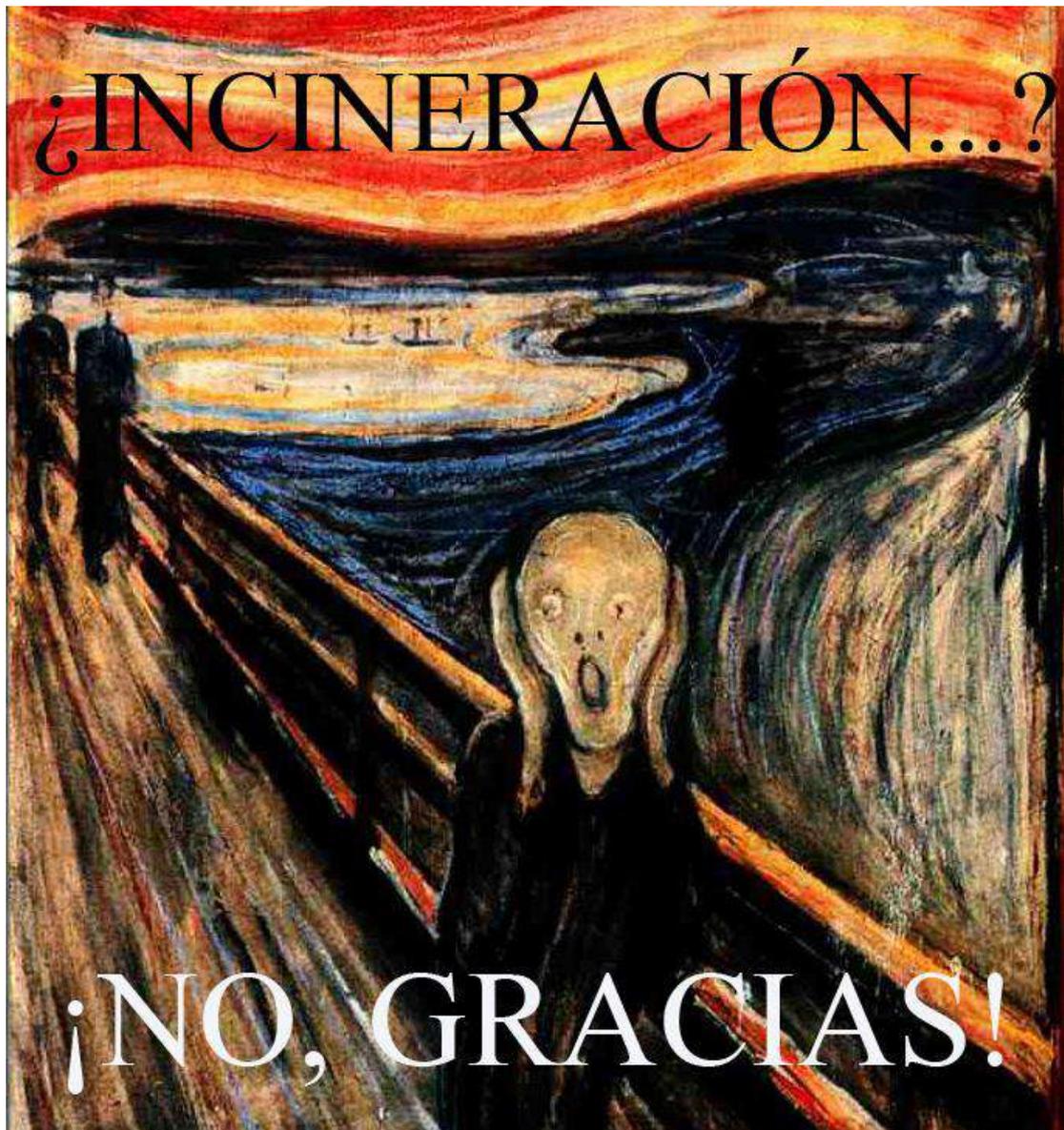
sobre estos comportamientos en este momento, solo decir que han venido actuado siempre como agentes de la defensa de los intereses de la multinacional²⁶⁰.

El gobierno de la ciudad ha expresado su disposición para facilitar el traslado de la fábrica a un polígono industrial adecuado; oferta que no hay que descartar y sí estudiar con interés pues esa es la solución que garantizará el futuro de la factoría otros cien años más y con ella, el trabajo y el desarrollo de la producción, además de ser la más interesante y conveniente para la ciudad.

La permanencia en su actual ubicación es una opción cortoplacista y miope de la cuestión que solo interesa a las multinacionales que buscan beneficios rápidos y a corto plazo, pero que es insostenible por mucho tiempo por lo que, tarde o temprano y más bien temprano, hay que abordar y más vale hacerlo a tiempo y de manera consensuada y planificada.

Mas sobre esta cuestión hablaremos en otra ocasión.

²⁶⁰ Sobre amenazas vertidas léase diarios *CÓRDOBA* 6, 7 y 9; *CÓRDOPOLIS* 7 y 8 y *EL DÍA* el 7 de marzo de 2016. Sobre el comportamiento de los trabajadores con respecto a la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, sólo apuntar que en numerosas asambleas o encuentros informativos que ha organizado la Plataforma siempre aparecen trabajadores, que fotografías y graban a los ponentes e interviene en contra de lo que exponen, a veces, usando expresiones y modos no adecuados como “que mienten” o “engañan”, etc.; fue especialmente llamativo la presencia de éstos en los actos organizados con motivo del “*Encuentro de Plataformas andaluzas contra la incineración de residuos en las cementeras*” celebrado los días 11 y 12 de junio del 2016, que no comentaré (Vid. *CORDÓPOLIS*, 12 de junio de 2016: “Choque de coros en una concentración por la incineración de Cosmos”). Solo decir que, al colectivo que fue a dicho encuentro se les atendió y se les informó de los acuerdos y los representantes de Aire Limpio se comprometieron a mantener con ellos un encuentro en el que abordar la problemática de la cementera, pero con la condición de que dejaran de insultar. Al no cumplir los trabajadores esta condición, la Plataforma les comunicó que no mantendrían dicho encuentro (Carta de Guillermo Contreras, coportavoz de la Plataforma dirigida a Juan Carlos Castro Aguilar, Secretario del Comité de Empresa, fechada el 27 de junio del 2016).





NOSOTROS FIRMAMOS EL PACTO POR UN AIRE LIMPIO

XXIII.- LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL PACTO POR EL AIRE LIMPIO: ¿UN PACTO INESPERADO...?

Hablan algunos medios de comunicación social que el Pacto por el Aire Limpio fue un hecho electoral inesperado para Cosmos, lo cual es absolutamente falso, pues todo se hizo con total publicidad y conocimiento de las partes. Otra cosa muy diferente, es que los medios de comunicación cordobeses, a los que habría que someter a crítica, no supieran en su día valorar el alcance del acto en el que se realizó la firma; acto que a criterio de la Plataforma, y el tiempo les ha dado la razón, fue uno de los más relevantes de los que se realizaron durante la Campaña Electoral Municipal del 2015, pues fue el único en el que todas las formaciones política que se presentaban a dichos comicios ofrecieron unanimidad firmando un documento de alcance.

Precisamente, porque sus promotores consideraban que la firma del documento iba a significar un hito para la historia de la ciudad, en su modestia, intentaron dar al acto, que se celebró el **15 de mayo**, seriedad y solemnidad, escogiendo un lugar idóneo, el salón de Actos de la Facultad de Ciencias del Trabajo, y convocando al mismo a todos los medios de comunicación social.

Aunque a algunos parece sorprender la decisión adoptada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de iniciar un proceso legal de dotar a la ciudad de una ordenanza que impida la incineración de residuos en su casco urbano, la lucha de la *Plataforma*

Córdoba Aire Limpio en esta defensa tampoco es nueva, ni precipitada, sino que viene de largo (las movilizaciones que protagonizan comenzaron en el 2007) y sus contenidos y acciones han sido profundamente meditados por los colectivos ciudadanos que la constituyen, desde el sentir democrático y el respeto a todas las partes. Más aún, siempre ha sido el empeño de los colectivos que la integran que el asunto que reivindican fuera abordado como un tema de ciudad y que los acuerdos fuesen adoptados con unanimidad de todas las fuerzas políticas:

Se consiguió esta unanimidad en el 2007, cuando todos los grupos políticos de la Corporación Municipal, incluyendo el Partido Popular y la propia formación que gobernaba (IUCA) con su alcaldesa al frente Rosa Aguilar, apoyaron la iniciativa de la Plataforma, que forzó a que la Empresa Cosmos retirara el proyecto y se comprometiera públicamente a no incinerar, compromiso que hoy, desconsideradamente, traicionando la confianza del pueblo de Córdoba, han vuelto a sacar del cajón. A pesar de ello, la plataforma cívica que se opone a la incineración de residuos en la cementera siguió con sus trabajos y estudios y cuando en el año 2011 Cosmos anunció que retomaba la incineración, volvió a la lucha pacífica y democrática.

De nuevo en el 2015 la Plataforma Córdoba Aire Limpio **consiguió el apoyo y el compromiso unánime de todas las formaciones políticas para frenar la incineración en las instalaciones de COSMOS y así todas las fuerzas políticas que se presentaron a las Elecciones Municipales** –todas, incluyendo al Partido Popular y Ciudadanos– firmaron dos documentos en este sentido:

- El primero, el **Pacto por el Aire Limpio** promovido por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* (por el PP lo firmó Luis Martín, entonces Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por el C's, David Dorado Ráez).
- Y el segundo, el **Dodecálogo** de la Federación de Asociaciones Vecinales Al Zahara, que por el PP lo firmó el propio José Antonio Nieto, entonces alcalde de Córdoba y por Ciudadanos lo rubricó José Luis Vilches Quesada, hoy portavoz de esta formación política en el Ayuntamiento).



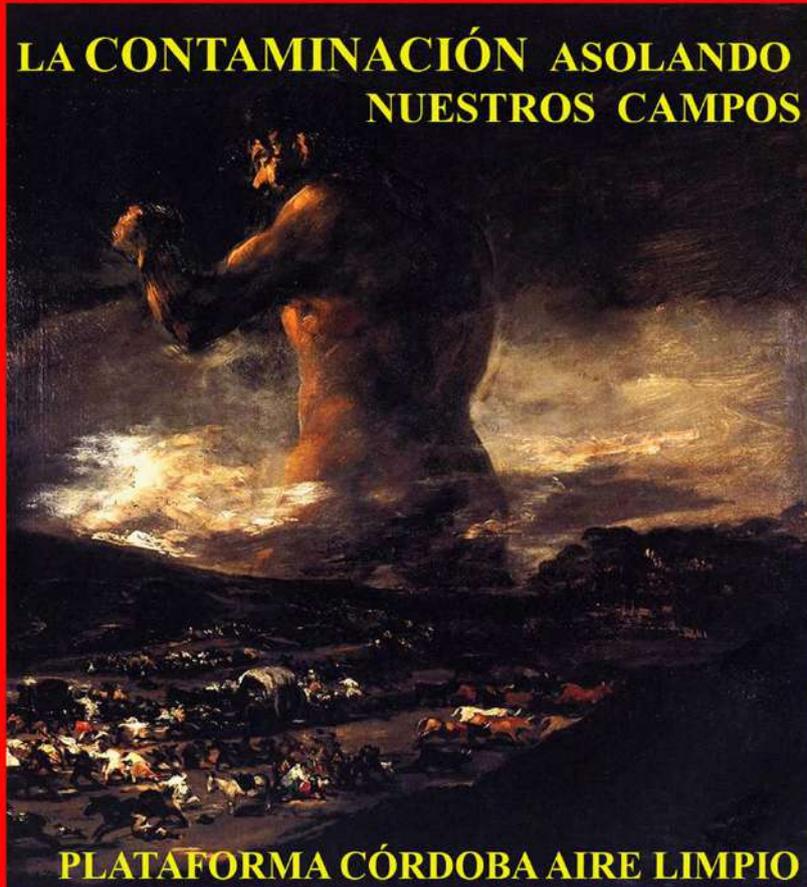
El Sr. Martín firmando el Pacto por un Aire Limpio en la facultad de Ciencias del Trabajo el 15 de mayo de 2015.

El Pacto por un Aire Limpio no se firmó ni con nocturnidad ni con alevosía. La *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, que recoge el sentir mayoritario de la sociedad cordobesa, siempre ha actuado con total transparencia y publicidad y si no ha existido más información de sus acciones no ha sido por ocultismo achacable a sus organizadores, sino por la política informativa de los medios de comunicación cordobeses.

Nadie de los firmantes de ambos pactos puede aludir desconocimiento de lo que firmaban, ni pueden decir que por parte de la *Plataforma Aire Limpio* se le ocultara información y, menos puede afirmarlo, los representantes del Partido Popular que rubricaron los documentos mencionados, cuyo papel en esta historia será contado en un capítulo posterior. Los promotores de la iniciativa siempre han actuado con luz y taquígrafos, transparencia, responsabilidad, seriedad y firmeza, lo que no se puede afirmar lo mismo de algunos políticos que rubricaron los acuerdos.

CONTRA LA INCINERACIÓN EN LA CEMENTERA

**LA CONTAMINACIÓN ASOLANDO
NUESTROS CAMPOS**



PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO

**SÁBADO, DÍA 8 DE JUNIO, A LAS 12:00 HORAS
CONCENTRACIÓN EN LA PLAZA DE LAS TENDILLAS**



Sanidad recomendó a la Empresa que construyera estructuras materiales o pantallas vegetales, para que los vecinos no contemplasen las instalaciones porque el impacto visual producía malestar y stress en la población del entorno (1991). Este es el origen de que la factoría esté rodeada de árboles corpulentos, entre otros, de eucaliptos (Foto Google, 2014).

XXIV.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

En cumplimiento del compromiso electoral firmado por las formaciones políticas en el Pacto por el Aire Limpio propuesto por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y del Dodecálogo de la Federación de Asociaciones Vecinales *Al-Zahara*, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero:

- A. Acordar la formulación de modificaciones del PGOU al objeto de regular en la ordenanza propia de los usos industriales la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, determinando su conveniencia y oportunidad.
- B. Acordar el inicio de los trabajos tendentes a la modificación del PGOU estableciendo una adecuada calificación y zonificación en el ámbito de Chinales Este, integrando los usos residenciales e industriales para la mejora del bienestar de la población.

Segundo: Acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento en este término municipal de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, de conformidad con el acuerdo Primero A.

Tercero: Acordar la redacción de los trabajos que se deriven de los acuerdos anteriores a los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto: Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipales.

Quinto: Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

Sexto: Elevar los acuerdos anteriores al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su toma de conocimiento.

Estos acuerdos fueron aprobados por los representantes del Partido Socialista, Izquierda Unida y “Ganemos Córdoba”; el representante de Ciudadanos, se abstuvo; y los del Partido Popular votaron en contra, incumpliendo antidemocráticamente la palabra dada y los compromisos firmados.

Con fecha 14 de diciembre de 2015 el Sr. Gerente, Emilio García Fernández, remitió los acuerdos al *Boletín Oficial de la Provincia* de Córdoba, siendo publicado en el mismo el día 15 de enero de 2016²⁶¹.

Con este acuerdo, que supone: en primer lugar, el inicio para dotar a la ciudad de una ordenanza necesaria; en segundo, comenzar el proceso para la innovación del PGOU en un espacio que urbanísticamente lo está demandando; y, en tercer lugar, dictar una cláusula preventiva a fin de que, durante el tiempo en el que se realizan los trabajos, no se distorsione la situación; es decir, la apertura de un proceso complejo, pero a nuestro juicio, legalmente impecable, apreciación que no es compartida por la empresa Cementos Cosmos S.A. que ha iniciado su recurso ante las instancias jurídicas pertinentes, en las que, hasta la presente, y la última resolución ha sido la del 25 de julio de 2016, en la que el TSJA, ha dado la razón al Ayuntamiento y a la plataforma que se ha personado en el proceso a través de *Ecologista en Acción-Córdoba* como parte codemandada²⁶².

²⁶¹ BOP, núm. 9, de 15 de enero de 2016, p. 107. Anuncio nº 6.785/2015, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sobre la formulación de modificaciones del PGOU al objeto de regular en la ordenanza propia de los usos industriales la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo”.

²⁶² TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda: Sentencia al Recurso de apelación nº 547/2016, interpuesto por Cementos Cosmos S. A., contra el auto de 19 de abril de 2016, dictado por el Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en los autos nº 57/2016.



XXV.- LA MANIPULACIÓN DE LEMAS Y SÍMBOLOS QUE NO SON PROPIOS Y USAN COMO PUBLICIDAD ENGAÑOSA.

En los largos de los nueve años de lucha que lleva la Plataforma Córdoba Aire Limpio contra la incineración de residuos sólidos urbanos, neumáticos, plásticos agrícolas y lodos de depuradoras en la cementera cordobesa, en todo momento sus colectivos han sido extremadamente exquisitos con los trabajadores de la multinacional Cosmos – Votorantim, les han manifestado su más absoluto respeto y siempre han huido de todo lo que pudiera significar enfrentamiento de clase, como ya en un capítulo anterior expusimos.

Mas, este respetuoso trato, no debe coartar la libertad de denunciar públicamente que en esta campaña de desinformación e intoxicación mediática que ha lanzado la multinacional brasileña Votorantim Cimentos y sus adláteres contra esta reivindicación ciudadana se están traspasando determinada líneas rojas y no nos vamos a referir a esos “descontrolados” que se han dedicado a propalar inaceptables amenazas en las redes sociales; nos referimos, en esa ocasión, a la utilización torticera de lemas y símbolos de una organización que ha luchado y lucha heroicamente contra la injusticias como es STOP DESAHUCIOS; manipulación que viene haciendo los trabajadores de Cosmos con gran profusión de medios y recursos económicos (costosas banderolas, pancartas, pegatinas, petos anti-reflectantes, octavillas, etc., (¡en pocas manifestaciones laborales hemos visto tanto despliegue de medios propagandístico!) y usan como publicidad engañosa y con una total falta de comprensión social y humana, indigna de la solidaridad de la clase trabajadora, pues ofenden la sensibilidad de los que verdaderamente protagonizan de esta lucha.

ada de lo que dicen defender estos trabajadores (aunque se lo aconsejen sus asesores de imagen) es comparable a lo que nuestros compañeros de *Stop Desahucios* defienden desde hace mucho tiempo y en las condiciones más adversas.

Y lo es, porque lo que pregonan los publicistas plagiadores en nada corresponde con la realidad, pues nadie, ni la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, ni la propuesta que ha realizado el Gobierno municipal, de acuerdo con los compromisos electorales pública y democráticamente expresados y respaldados por unanimidad por todas las fuerza políticas en el Pacto por un Aire Limpio y en el Dodecálogo de la Federación de Asociaciones Vecinales *Al-Zahara*, tienen esa pretensión: **¡Es absolutamente falso que se pretenda “desahuciar la cementera”**, sino solo impedir que en ella se incineren residuos: ¡Nada más lejos de la pretensión del gobierno local, cuyo objetivo es realizar una planificación urbanística de la ciudad mucho más racional y de futuro, en la que se contemple, por primera vez, la protección de la salud de todos los que viven en el entorno de la cementera (y de cualquier otra instalación industrial que pretenda el uso de residuos alternativos), que tanto y durante tantos años han venido sufriendo los deterioros medioambientales de la fábrica, sin menoscabo de la supervivencia de la propia empresa!²⁶³.

Por lo tanto, hay que condenar firmemente el que desde los defensores de la cementera Votorantim se estén manipulando y plagiando mensajes y símbolos que no les corresponden, ni le son propios y **que están legalmente registrados**; y, máxime, faltando a la verdad: El grito de ¡Stop desahucio!, no les pertenece; ese es el de personas que luchan por sus viviendas, no el de los que defienden a una Sociedad que sólo tiene como objetivo el obtener el mayor lucro al menor precio y tiempo posible, aun a costa de poner en peligro la Salud Pública o hipotecar el desarrollo urbanístico de la ciudad.

²⁶³ Y siguiendo este ejemplo desinformador, incluso el director del diario que se ha convertido, según algún miembro de la plataforma, en el *Boletín Oficial de Votorantim*, Francisco J. Poyato ha llegado a titular uno de sus artículos: “El Desahucio de Cosmos”. *Vid. ABC*, 29 de noviembre de 2015.



Emisiones de la cementera (Foto: Gerardo Pedrós, 2009)

XXVI.- UN TRATAMIENTO MEDIÁTICO DESIGUAL.

A lo largo de la historia del movimiento reivindicativo ciudadano de lucha contra la polución en la cementera cordobesa que se remonta, al menos, a 1960, constatamos fehacientemente, el silencio cómplice de los medios de información ante las denuncias vecinales y documentamos numerosas quejas de las asociaciones de vecinos de que sus escritos no eran publicados en la prensa o, si lo era, se realizaban de manera poco significativa. A lo largo de la historia que hemos comprobado, las Cartas al Director era la única salida para los vecinos poder hacer llegar a la opinión pública lo que estaba pasando y, aun así, muchas de las que enviaban las asociaciones vecinales, no eran publicadas.

Si esto lo fue en el pasado, en la actualidad comprobamos que las cosas no han cambiado mucho e, incluso, estimo que ha empeorado ya que hemos constatado como los comunicados y escritos de la Plataforma –fue especialmente grave durante la pasada precampaña y campaña electoral de la Elecciones Generales (último trimestre del 2015) momento en el tema se convirtió en potente arma de ataque contra el bipartido gobernante (PSOE e Izquierda Unida)– se ignoraban y se silenciaban, de tal manera que los vecinos encontraban toda clase de dificultades para hacer llegar a la opinión pública sus mensajes, mientras que Votorantim copaba portadas y portadas en todos los medios de comunicación de la ciudad, algunos de los cuales se manifiestan con una notable beligerancia y parcialidad, digna de ser estudiada en un curso de verano universitario “sobre la falta de objetividad y manipulación periodística”, pues aquí hay un buen ejemplo.

Para confirmar lo que decimos, vamos a presentar tres ejemplos llamativos, aunque se pudiera señalar otros muchísimos:

- Primero, la firma del Pacto por el Aire Limpio, que a pesar de haber sido uno de los actos más relevantes de la pasada Campaña Electoral, pues fue el único evento unitario y de consenso en el que participaron y coincidieron todas las formaciones política que a ellas concurren, no se le dio mediáticamente la relevancia que hoy está demostrando que tuvo y tiene y no fue, responsabilidad de la Plataforma el que no la tuviera pues se puso especial empeño en que estuviera bien cubierto informativamente el acto; por el contrario, la más insignificante noticia procedente de la cementera son magnificadas e ilustrada con gran profusión de fotografías y tipografía, con enormes titulares tanto en la prensa escrita como en la digital;
- Segundo, la Plataforma a lo largo del 2016 ha desarrollado un número considerable de encuentros y charlas-coloquios de pequeño y gran formato con colectivos ciudadanos, pues de ninguna de estas reuniones la prensa se ha hecho eco, a pesar de que se les envían notas; por el contrario, las visitas de reducidos grupos de escolares o de colectivos que organiza Votorantim-Flacema, que pueden contarse con los dedos de una mano, solo faltan que les dediquen las portadas, pues ofrecen la información como si se trataran de actos de gran relevancia, con notables formatos e ilustradas con fotografías, a veces, de los menores que han sido llevado a la fábrica²⁶⁴. A este respecto hay que señalar, que la *Plataforma Aire Limpio* ha denunciado en la Delegación de Educación el uso propagandístico que está realizando la Votorantim de dichos escolares menores²⁶⁵. Es bueno y deseable que los estudiantes conozcan su medio social, económico, etc., pero es condenable el orquestado uso mediático y trabajo clientelar de las visitas escolares —y de las imágenes de éstos— se ofrecen en los medios con fines interesados.
- Y tercero, más cercano y llamativo cuando Cosmos pidió al Juzgado que, entre tanto se dictaba sentencia sobre el fondo de la cuestión que tenía recurrida, se le permitiera empezar a usar biomasa, y el juez ordenó que el Ayuntamiento tramitase la licencia para la incineración de biomasa (que por cierto ya habían empleado en sus hornos sin licencia), la prensa local, se volvió eufórica con este “triumfo” de Votorantim dedicándole hasta portadas²⁶⁶; sin embargo, cuando el TSJA dictó sentencia desestimado el recurso de Cosmos contra Urbanismo, algunos medios locales pasaron casi de puntillas sobre esta

²⁶⁴ Aunque estas visitas Votorantim y Flacema, que es la encargada de organizar y difundir estos actos, han sido escasas y con asistencia reducida, les dan una importancia mediática enorme, no solo publicándolos en sus páginas webs con profusión de fotografías sino enviando notas de prensa a las agencias y medios de comunicación locales en las que se publican con todo lujo de detalles.

²⁶⁵ DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA, Registro de Entrada: 10 de marzo de 2016: Escrito dirigido a la Delegada Territorial de la Consejería de Educación de Córdoba D^a Esther Ruiz Córdoba, con fecha 10 de marzo de 2016 por el Presidente de la Federación de Asociaciones Vecinales *al-Zahara* y coportavoz de la Plataforma Córdoba Aire Limpio. También se denunció en la página web de *ECOLOGISTAS EN ACCIÓN*, el 12 de marzo de 2016 y en la prensa local: *CÓRDOBA, CÓRDOPOLIS* el 13 de dicho mes y año.

²⁶⁶ Véase diarios *ABC* días 10, 16, 18, *CÓRDOBA*, 15, 16, 17, *EL DÍA* 16 y *CÓRDOPOLIS* el 15 de junio de 2016.

cuestión y, alguno, ni publicaron la noticia. Por supuesto, no hubo portada para informar sobre este acontecimiento²⁶⁷.

Se es consciente de que lo que está ocurriendo es una manifestación evidente del poder económico y su influencia sobre las empresas periodísticas²⁶⁸; o, dicho de otra manera, de la subordinación de cierta prensa al poder económico. Es especialmente parcial el diario *ABC*, aunque en los últimos tiempos *EL DÍA DE CÓRDOBA* ha entrado en competición con el anterior por convertirse en el boletín oficial de Votorantim y a las publicaciones sobre la cementera en las páginas de estos medios nos remitimos.

¡Los integrantes de Aire Limpio saben que ésta es una lucha de David contra Goliat; de un David que está constituido por el voluntariado social frente a un Goliat que tiene detrás equipos de imagen y propaganda, gabinetes técnicos y jurídicos y una fuerte base económica; ¡pero aun así, tienen consciencia de que no es una lucha de iluminados contra molinos de viento, como alguno pudiera calificar, sino de personas que están plenamente convencidos de lo que hacen y de lo justa que es su causa!

¡No es ésta una carrera de velocistas, sino de corredores de fondo y los colectivos de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* lo saben, pues no olvidemos que emprendieron a correr este maratón, en el año 2007 y ya estamos en el 2016...!

²⁶⁷ Diario *CÓRDOBA*, 26 y 27, *CORDÓPOLIS*, el día 26 y *EL DÍA*, el 27 de junio de 2016. Es especialmente clamoroso el silencio del diario *ABC*.

²⁶⁸ Cuenta Bartolomé Olivares Dovao en su testimonio presentado en la Mesa de Diálogo sobre Cosmos el 28 de junio de 2016, que habiendo publicado un artículo en la *Revista Aires de Córdoba* en enero de 1999 titulado “Salvemos la Loma de los Escalones”, al mes siguiente Cajasur le retiró la publicidad que mantenía desde el origen de la revista y que su director Francisco Arena le dijo que ello sería por la presión de la empresa Asland.



Portada del Boletín Informativo de la A.V. de Valdeolleros, nº 2 de 1 de junio de 1980.



Marcha a la cantera de Valdeazores celebrada el 6 de abril de 2013 (Foto: J. Padilla)

XXVII.- FLACEMA INSTRUMENTO DE PROPAGANDA Y PRESIÓN SOCIAL DE LA PATRONAL CEMENTERA.

Durante el proceso previo a la constitución de la Mesa de Diálogo por parte de los sectores afines a la cementera Cosmos (la Dirección, el Comité de empresa, el PP o la CECO) insistieron hasta la saciedad sobre la necesidad de que en dicha Mesa de Diálogo estuviera representada FLACEMA, es decir, la Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente, como una entidad “independiente”.

- Pero realmente, ¿esta Fundación es independiente...?

Su finalidad, proclama, es la “promoción del desarrollo de una cultura en Andalucía que haga compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales para una mejora de la calidad de vida, tanto de las generaciones presente como de las futuras”; una fundación compuesta, de manera paritaria de la representación sindical y empresarial del sector cementero andaluz, constituida el 25 de febrero del 2003 en el marco del “I Acuerdo Sectorial para la Valorización Energética en la Industria del Cemento en Andaluz”, firmado entre ambas partes el 1 de abril de 2002.

Esta fundación está constituida por:

- A) ASOCIACIÓN DE FEBRICANTES DE CEMENTO DE ANDALUCÍA (AFCA): a la que pertenecen las empresas
- Holcim (España), S.A.
 - Cementos Cosmos, S.A. (Grupo VOTORANTIM).
 - Grupo Cementos Pórtland Valderrivas.
 - FYM Italcementi Group.

B) SINDICATOS:

- Federación de Andalucía del Metal, Construcciones y Afines de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT Andalucía).
- Federación Andaluza de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras (FECOMA-CCOO Andalucía).

Aunque la fundación es de carácter privado, sin ánimo de lucro y se constituye como paritaria, el control político, económico e ideológico de la misma está en mano de la Patronal del Cemento, aunque la proyección y perfil propagandístico que ofrece de cara al gran público, la enmascara su imagen laboral-sindical.

Europa Press publicó el 21 de septiembre de 2015 un comunicado de prensa de FLACEMA, que, analizada hoy con cierta perspectiva vemos que es relevante. En él se informaba que el 17 de septiembre se había celebrado en Sevilla la reunión de su Comisión Ejecutiva. A este encuentro asistieron algunos de los consejeros delegados y presidentes de las compañías cementeras más importantes del país, como Matteo Rozzanigo, consejero delegado de FYM Italcementi Group en España; Jorge Wagner, CEO del Grupo Votorantim Cimentos en España; e Isidoro Miranda, consejero delegado de Lafarge-Holcim y presidente de la patronal cementera Oficemen. Asistieron también a la reunión, entre otros, los secretarios generales de MCA UGT-A, Manuel Jiménez, y de CCOO Construcción y Servicios de Andalucía, Ángel Gómez, que ostentan las dos vicepresidencias de la fundación.

Durante la reunión, tuvo lugar el nombramiento de **Jorge Wagner, CEO de Votorantim Cimentos en España, como nuevo presidente de FLACEMA**. Wagner sustituía en el cargo a Feliciano González, anterior CEO del Grupo Cementero Holcim en España, que, tras la fusión del mismo con la cementera Lafarge, pasaba a ocupar otra responsabilidad en Europa²⁶⁹.

Pues bien, en su discurso, el nuevo presidente – y el resto de participantes en la reunión coincidieron –, señaló "la importancia del momento por el que pasa la industria cementera, en el que cuestiones tales como la valorización energética de residuos se han convertido en factores claves para asegurar la competitividad y supervivencia de las empresas y de los puestos de trabajo que generan"²⁷⁰.

Creo que esto puede explicar cómo, desde septiembre de 2015, con la llegada del nuevo Presidente de FLACEMA, se ha incrementado la presión por parte de Cementos Cosmos S. A. (Votorantim), para que en Córdoba se autorice la incineración de residuos, utilizando FLACEMA como instrumento de comunicación e imagen.

No obstante, esto no es nuevo, aunque sí ahora esté más intensificado pues analizando su trayectoria, la fundación, desde su constitución tiene como finalidad el **promover y popularizar la incineración de residuos o “valorización” y oponerse ideológicamente a las numerosas plataformas ciudadanas que luchan contra esos proyectos**” mediante su poderoso aparato de publicidad y propaganda, bien financiado por la AFCA²⁷¹. En este sentido los cursos, charlas, jornadas, etc. organizados por el

²⁶⁹ FLACEMA: *Memoria de actividades del 2015*.

²⁷⁰ Diarios *EL DÍA*, *20MINUTOS*, 21 de septiembre de 2015.

²⁷¹ Comentado por Carlos ARRIBAS, en “Incineración de residuos en cementeras...” Intervención en la Mesa redonda organizada por CEMA en Valencia, ya citada.

sector cementero andaluz, tanto a nivel local como regional, es la Fundación la encargada programarlos y llevarlos a cabo²⁷².

No se nos debe pasar por alto, la complicidad de las secciones sectoriales autonómicas de los sindicatos UGT y CCOO con la patronal del cemento –como nos lo recuerda El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Valorización de Residuos No peligrosos y Biomasa de la cementera cordobesa–, plasmada en los sucesivos acuerdos entre la Agrupación de Fabricantes de Cementos y dichas secciones, amparados por las Consejerías de Medio Ambiente de Andalucía (2002), Castilla-La Mancha (2003)”, acuerdo que “en octubre del 2004 se había ampliado a todo el territorio nacional mediante el Acuerdo para la Valorización Energética de Residuos en la Industrial del Cemento, firmado entre OFICEMEN y las Direcciones sectoriales FECOMA-CCOO y MCA-UGT”²⁷³.

A este respecto Carlos Arriba expone: “Otras Federaciones o Confederaciones de esos mismos sindicatos, como la Confederación Sindical de CC.OO. de Euskadi, el Departamento Confederal de Medio Ambiente, el Instituto Sindical de Ambiente y Salud de CC.OO. y muchos delegados sindicales de esos sindicatos se han posicionado en contra de ese acuerdo y de la llamada “valorización energética” en las fábricas de cemento, por sus repercusiones ambientales y de salud. En nuestra opinión –continúa afirmando– sería más aconsejable que los sindicatos presionaran a las patronales para que la producción limpia se instalara en los centros de trabajo, y el volumen y la

²⁷² El 10 de diciembre de 2015 se celebraron en Málaga las *VIII Jornada de la Industria Cementera Andaluza* en la que desde FLACEMA se invitaron a los presidentes de las AA. VV. del entorno de la fábrica de Córdoba. Las visitas a la fábrica tanto de escolares como de diferentes colectivos en la ciudad es un fenómeno relativamente muy reciente, pues siempre la cementera cordobesa ha sido muy opaca y cerrada a la sociedad; sin embargo, desde el 2015, se ha lanzado una campaña intensiva de atracción de centros escolares y colectivos diversos, a fin de hacer visible las ventajas de la co-incineración y la inocuidad de la planta, aunque sus resultados son muy parcos, a pesar de contar con un fuerte apoyo empresarial, mediático y económico. En los comunicados de Votorantim (que tiene su eco en la prensa local) documentamos las siguientes visitas: el 13 de noviembre: de un grupo del CEIP Grupo Cántico; 14, 16 y 17 de diciembre, tres grupos de los IES Ángel de Saavedra, Gran Capitán y El Tablero; el 25 de febrero de 2016, un grupo del IES Fuensanta; el 17 de marzo de 2016: un grupo de alumnos de cuarto de ESO del Colegio Maristas Cervantes y otro de la Escuela Politécnica Superior de Belmez; el 25 de mayo dos grupos universitarios (uno alemán y otro de la Facultad de Ciencia Ambientales de la UCO); el 28 de junio, otro de la Escuela de Agrónomos. Respeto a la visita de colectivos, esas han sido escasísimas, a pesar del empeño que desde FLACEMA se ha tenido en que se visite la factoría: han visitado la fábrica el 2 de junio miembros del AMPA Colegio Averroes, el 28 de marzo de 2016, un grupo de la Asociación Cultural de Vecinos Virgen de Linares y Centro de Mayores de Villarrubia y el 23 de junio miembros de dos colectivos: *Córdoba Metrotrén* y *Cordobeses Libres*. Finalmente, debemos anotar cómo el director de FLACEMA, Manuel Parejo, en su exposición a la Mesa de Diálogo el 5 de julio, manifestó su queja y presentó todos los escritos que habían cursado a los colectivos, pidiendo que constase en acta, acusando a la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y a los presidentes de la Asociaciones de Vecinos de boicotear estas visitas, lo que dio motivo a una réplica por parte del Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Pepe Rojas que le respondió cómo desde la federación vecinal se había solicitado en anteriores y diversas ocasiones visitar la fábrica y cómo no habían respondido, responsabilizando a la política oscurantista y opaca que la cementera siempre había mantenido, sí como al trato desconsiderado que había dado tradicionalmente a la población del entorno, lo que explicaba el escaso eco que tenían las invitaciones que ahora cursaban en la campaña de lavado de imagen que estaban realizando. *Vid.* FLACEMA, Memoria de Actividades de 2015, Sevilla, 2016, pp.17 y 18

²⁷³ INERCO: *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Valorización de Residuos No Peligrosos y Biomasa*. Documento de Síntesis, pp. 11-8-9.

peligrosidad de los residuos disminuyera en los procesos productivos en plazos consensuados, en beneficio de los propios trabajadores y de la sociedad, en lugar de llegar a acuerdos con la patronal del cemento para impulsar la llamada “valorización energética” que tanto rechazo social está generando. El medio ambiente no solamente es una garantía de mejor calidad de vida y de salud, sino también ha de verse como una oportunidad para aquellos que saben situarse en su favor y como un yacimiento de empleo de calidad”²⁷⁴.

En este sentido, observamos que la existencia de la fundación ha influido poco en la fuerte reconversión, con notable pérdida de empleo, que han sufrido el sector cementero andaluz.

En este posicionamiento y con una posición divergente a la que manifiestan los sindicatos andaluces, las direcciones federales de estas centrales (UGT y CCOO junto con la Asociaciones Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, CECU, ASGECO, y la Fundación Catalana para la prevención de residuos) solicitaron al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como al Pleno del Senado, que avanzasen hacia una adecuada gestión de los residuos, **con compromisos en la reducción en la generación de los mismos, y el incremento de la reutilización y el reciclaje, cesando en su empeño de incrementar la incineración, una práctica contaminante e ineficaz, que perjudica a las poblaciones próximas a estas infraestructuras**²⁷⁵.

Nos llama la atención como en Andalucía se está poniendo en cuestión los planteamiento eco-sindicalistas del moderno movimiento obrero (véase los documentos de del ISTA-CCOO) y cuando se escuchan las declaraciones que hoy realizan algunos responsables sindicales dan la impresión que son portavoces de la patronal y no representantes de los trabajadores²⁷⁶. En este sentido, es especialmente ilustrativo el hecho de que cuando se presenten las conclusiones en la Mesa de Diálogo sobre Cosmos, el representante del Comité de Empresa de la cementera cordobesa presentara un documento de conclusiones constituido por un “corta-y-pegar” literal de las conclusiones presentadas por el Director de la Empresa Cementos Cosmos S. A., sin ninguna aportación propia sindical.

Pero volviendo a la pregunta que nos hacíamos al principio sobre el interés de que FLACEMA estuviera en la Mesa de diálogo, nos vamos a centrar en analizar someramente cuál es organigrama de esta Fundación: el Patronato y la Comisión Ejecutiva y cuál es su presencia en la Mesa de Diálogo.

²⁷⁴ Carlos ARRIBAS, en “Incineración de residuos en cementeras...”

²⁷⁵ Los sindicatos se han opuesto a que en el nuevo *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMA) 2016-2022* (BOE, de 12 de diciembre de 2015; Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015) se incremente la incineración elevándola hasta un 15%, cuando en el anterior era el 10% establecido y acusan al gobierno de que no mantenga compromisos ambiciosos en el resto de porcentajes, ni de separación selectiva ni de reciclaje: <http://www.ccoo.es/cms/g/public/o/6/o60614.pdf>

²⁷⁶ Sobre esta cuestión léase el artículo de Juan ESCRIBANO GUTIÉRREZ “Trabajo y Medio Ambiente: perspectivas jurídico-laborales”, en AA.VV.: *La ecología del Trabajo*, Albacete, Ed. Bomarzo, 2006, pp. 133-158, dirigido por Laura MORA CABELLO DE ALBA y editado por el mismo,

El **Patronato** de la fundación, que es el órgano máximo de gobierno está compuesto por 32 miembros representante de AFCA y de las federaciones sindicales (casi todos integrantes del staff directivo de dichas organizaciones) que se reúnen, al menos, dos veces al año, el cual delega la dirección en la **Comisión Ejecutiva**, compuesta por ocho miembros, que se reúnen entre ocho y diez veces al año. La gerencia de la estructura de administración, gestión y control de la Fundación la asume el Director Gerente, que a su vez es el Secretario del Patronato.

Y, por último, existe **cuatro comisiones técnica** destinada a funciones específicas; Gestión Ambiental o de Medio Ambiente, Área de Seguridad y Salud o Prevención de Riesgos Laborales, Departamento de Comunicación y el Área de Formación²⁷⁷.

Veamos, a continuaciones, quiénes forman el Patronato: El Presidente: Jorge Wagner, Consejero Delegado de Votorantim Cimentos España; dos Vicepresidente: Manuel Jiménez Gallardo, Secretario General de UGT/MCA-Andalucía y Ángel Gómez Angulo Vicesecretario de CC.OO.- Construcción y Servicios de Andalucía; un Secretario: Manuel Parejo Guzmán, Director Gerente de FLACEMA; y 29 vocales: Bernardo Abad Martínez, **José de la Vega Rivera**, Enrique Álvarez Cascos, Miguel Ángel Martínez Infante, Tomás Azorín Varela, Joaquín Barrera Vázquez, Jesús Benítez García, Carlos Cala Martínez, Enrique Coto González, **Delfín Fernández Serrano**, Francisco José García Rojo, Daniel Garrido Copano, Antonio Salazar Castillo, Eva González Andreu, Francisco Infantes Rodríguez, Pedro Lanagrán Valero, Francisco López Mejías, Mario Martínez Pérez, Matías López Alonso, Asier Ochoa de Eribe Iturrieta, Ángel Oliver Pozo, M.^a Luisa Otero, José Antonio Pou Vilalta, Alfonso Queipo de Llanos, Juan José Ramírez Fenosa, Manuel Ramos Gómez, José Regife Longedo, Ana González de Aledo y Miguel Rodríguez del Río.

La **Comisión Ejecutiva** la integran el presidente, los dos vicepresidentes y el secretario del Patronato, ya mencionados, y cinco vocales: María Luisa Otero García, Directora de RR.HH. del Grupo Cementos Portland Valderrivas, Alfonso Queipo de Llano, Director de RR. HH. Sur de FYM Italcementi Group, Miguel Varela Vázquez, Director de RRHH de Lafarge Holcim, Francisco López Mejías, Secretario de Acción Sindical, Salud Laboral y Medio Ambiente de FECOMA-Andalucía, Miguel Rodríguez del Río, Director de RR.HH. de Votorantim Cimentos, y Joaquín Barrera Vázquez, Secretario Sectorial DE UGT/MCA – Andalucía, actuando como secretario Manuel Parejo.

FLACEMA se encarga de desarrollar actividades diversas, ejerce la representación institucional del sector cementero andaluz en su conjunto (empresas y sindicatos) y mantiene relaciones con los distintos grupos de interés que tiene alguna relación con el sector cemento en Andalucía (vecinos, medios de comunicación, gobierno locales y regionales, asociaciones, profesionales, estudiantes, etc.) y otras organizaciones autonómicas (OFICEMEN, Fundación CEMA, IECA, etc.)²⁷⁸.

Pues bien, visto esto podemos afirmar que en la Mesa de COSMOS hay una sobre-representación de FLACEMA –e, incluso, superior a las de los Grupos Políticos y representación ciudadana-, pues hay en ella dos representantes de los sindicatos UGT

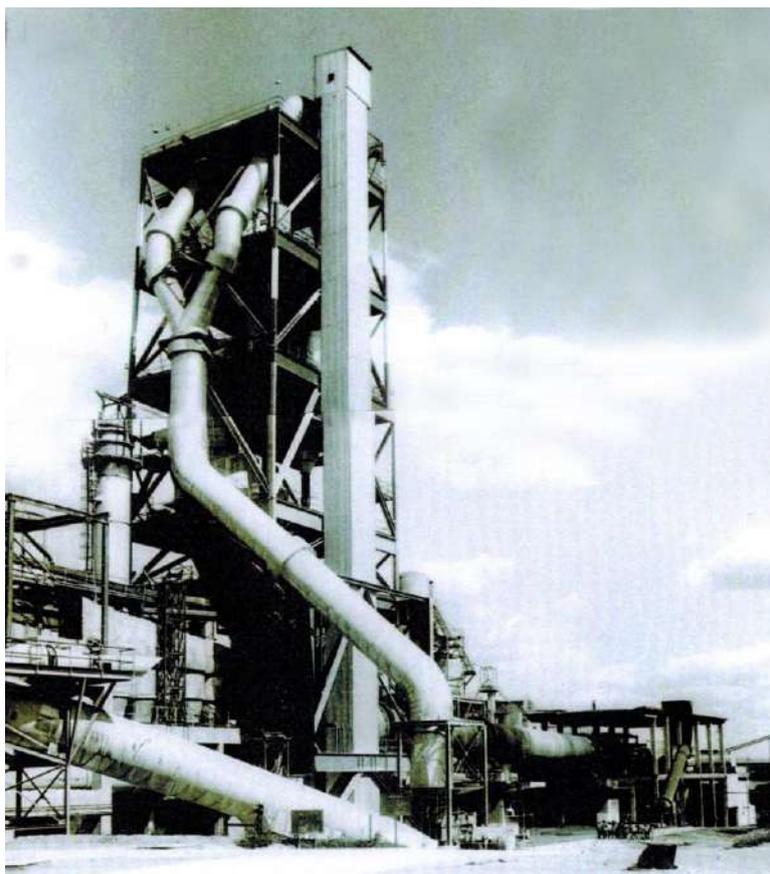
²⁷⁷ Información obtenida de <http://www.flacema.org/component/content/category>

²⁷⁸ FLACEMA: *Memoria de actividades 2015*, p. 12

y CCOO (que integran la Fundación) y dos vocales del Patronato: el director de la fábrica y el presidente del comité de empresa.

Por consiguiente, la reivindicación que hacían los afines a la cementera de que FLACEMA estuviera en la Mesa de Diálogo –cuando en realidad lo estaba de manera sobrada– no tenía otra finalidad que desequilibrar la representación de las partes pues no podemos olvidar que sindicatos, Votorantim y, por supuesto, FLACEMA, en Córdoba defienden lo mismo. No obstante, su director gerente, Manuel Parejo, tuvo la oportunidad de presentar una comunicación titulada “Realidad de la valorización en la industria cementera” en la Mesa de Diálogo el 5 de julio de 2016, fecha en la que también intervino, Manuel Giménez Gallardo, Secretario General de UGT/MCA-Andalucía y Vicepresidente de FLACEMA en la que habló sobre “El acuerdo Estatal sobre la valorización en la Industria cementera”.





Vista de la torre de ciclones (Foto: Francisco Olmedo Muñoz, 1985)

XXVIII.- LA UNIVERSIDAD, LA CEMENTERA Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES CORDOBESES.

Si en el capítulo anterior hablábamos de FLACEMA, también hay que decir que ha llamado la atención la insistencia que, desde los sectores próximos a los intereses de Cementos Cosmos S.A. (CECO, UGT²⁷⁹ y la propia Empresa²⁸⁰), han puesto exigiendo la presencia de la Universidad de Córdoba (UCO)²⁸¹ que forme parte de la Mesa de Diálogo creada 19 de enero de 2016 por el Pleno de la Corporación para analizar el tema planteado por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* de que en la cementera cordobesa se impida la incineración de residuos urbanos (basura), lodos de depuradoras, neumáticos y plásticos agrícolas; es decir, de que la cementera se convierta en la incineradora de los vertederos de nuestro entorno, por dar una imagen plástica y comprensible de lo que en realidad se pretende.

²⁷⁹ *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 3 de febrero de 2016. Artículo “La patronal y sindicatos creen que la mesa de debate creada por el ayuntamiento para Cosmos “nace coja”.

²⁸⁰ *Ibíd.*, 22 de enero de 2015. Artículo “Cosmos espera la invitación municipal para formar parte de la mesa de debate”.

²⁸¹ En este sentido el propio rector de la UCO José Carlos Gómez Villamandos ha mostrado la disponibilidad de la Universidad a participar en la Mesa de Diálogo ante el Consejero de Medio Ambiente José Fiscal (*ABC* y *EL DÍA*, 21 de enero de 2016).

Con ello parece que los partidarios de la denominada “valorización” (que por supuesto, aunque lo nieguen es incineración), quieren dar la impresión de la bondad del sistema amparándose en el halo místico del rigor científico y la imparcialidad de una institución noble como es la Universidad²⁸².

No seré el que dude de la cualificación científica de la Universidad cordobesa, pero hay casualidades históricas que hacen que uno ponga en cuarentena esa pretendida intencionalidad de imparcialidad. Más aún, creo que no es correcto hablar de la Universidad de forma genérica, pues ésta es un ente muy grandes, diverso y, muchas veces, con intereses encontrados entre sus partes, por lo que más bien nos debiéramos preguntar ¿a qué sector de la Universidad nos estamos refiriendo...?

Por mi deformación profesional, cuando analizo un problema, suelo preguntarme siempre por los antecedentes históricos de los acontecimientos para su mejor comprensión y valoración; y ante este hecho no puedo, por menos, que interrogarme sobre cuál ha sido la presencia y trayectoria de la Universidad de Córdoba en la larga lucha que los movimientos sociales cordobeses (colectivos vecinales y ecologistas) llevan manteniendo contra la polución, el impacto medio-ambiental y, en los momentos presentes, contra la pretensión de incinerar residuos en la cementera.

Pues bien, en principio, de la investigación histórica que de los hechos vengo realizando sobre el tema de referencia, la respuesta que puedo ofrecer es que he encontrado muy poca presencia más allá de algunas prácticas de becarios (v. gr.: de ETEA), participación en el Fondo de Becas del Convenio UCO-CECO (2000-2008), junto con otras empresas como Cajasur, Prasa, Cunext o Enresa; o recepción de visita estudiantes; y, menos, un compromiso social de la Universidad en la problemática medio-ambiental generada por la cementera y cuando la ha habido, siempre ha sido interesada: Por un lado, la Universidad, ha visto un modo de obtener patrocinio o fondos económicos para proyecto puntuales que escasamente tiene relación con el interés que en esos momentos históricos los colectivos sociales o la ciudad demandaban (por ejemplo: la realización de un estudio epidemiológico); y la segunda, la empresa cementera, planteaba la cuestión como una operación de lavado de imagen social, a la que la Universidad dócilmente se prestaba. Y siempre, o casi siempre, esto se ha producido en momento de gran conflictividad social y rechazo ciudadano de esta factoría.

Ejemplaricemos, lo que estamos diciendo, en cuatro momentos de esta historia:

²⁸² Esto no es un fenómeno aislado y exclusivo de Córdoba. En su política de penetración social, especialmente en los lugares que se producen rechazo social hacia la incineración de residuos, Votorantim ha contactado con sus universidades y creado instituciones tales como la *Fundación Empresa Universidad Gallega* (FEUGA), asimismo, participa en la *Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa* (FGULEM) (Vid. <http://www.vceaa.es/corpnor.php?page=01-05-OSocial>).



A) PRIMER EJEMPLO: LA CRISIS DE LA POLUCIÓN (1992- 1994).

El 1992 fue un año especialmente conflictivo y de rechazo ciudadano de la cementera por la gran polución que ésta generaba, hasta el punto que la Asociación de Vecinos de Valdeolleros llegó, incluso, a presentar en el Juzgado una denuncia por delito ecológico e impulsó la creación de la primera plataforma cívica contra la fábrica, la PLATAFORMA CONTRA LA POLUCIÓN EN ASLAND, cuyo manifiesto fue firmado por numerosas entidades sociales:

- Organizaciones vecinales como las asociaciones de Adaros Ecológico, Asomadilla, Fátima, Parque Fidiana, Ntra. Señora de Belén, Siete Fincas y Valdeolleros, vecinos independientes de Santa Rosa y el Consejo de Distrito Norte.
- Colectivos ecologistas: *Asociación Ecologista en Defensa de la Naturaleza* (AEDENAT), y el *Grupo Ecologista Tibiaty*.
- Asociaciones de mujeres: Asociaciones de Mujeres *Iris* y el Centro de Promoción de la Mujer de Valdeolleros;
- APAS: del Instituto *Ángel de Saavedra*, de Valdeolleros, y del C. P. *San Vicente*, del Parque Fidiana;
- Organizaciones políticas: las Agrupaciones locales del PSOE de Valdeolleros y de Levante e IUCA, de Valdeolleros;
- Organizaciones sindicales: J. O. C. de Valdeolleros y la Sección de Medio Ambiente de Comisiones Obreras;
- Y otros colectivos: Asociación Cultural del Barrio de Fátima, Movimiento Junior de Valdeolleros y la Peña del Real Madrid de Valdeolleros.

El amplio y diverso número de organizaciones que la integraron, nos da idea del gran rechazo social que la cementera generaba en la ciudad.

Ante la grave situación, se alzaron voces pidiendo el traslado de la fábrica, a lo que la empresa respondió el 25 de abril de 1992 afirmando que el traslado de la factoría de Córdoba provocaría su cierre y, tras esta amenaza, se reactivó la presión de los trabajadores de la cementera sobre los colectivos y grupos cívicos que integraban la plataforma.

El 20 de marzo de 1993, nuevos escapes de cementos castigaron duramente los barrios colindantes más allá de lo que era considerado normal, esta vez de manera especial afectó a las empresas y trabajadores del Polígono de Chinales, que fueron lo que en esta ocasión manifestaron su descontento y realizaron protestas²⁸³. Ya con anterioridad, en 1991, se habían manifestado, entre los empresarios de Chinales su oposición resuelta a las obras de ampliación de la fábrica (instalación del electrofiltro para el enfriador del horno de cemento, 1990-1994)

La Plataforma realizó una gran labor de movilización social y, por ende, institucional, pues los organismos competentes que hasta entonces habían mostrado una inhibición total de este tema llegaron realmente a preocuparse, y con ellos, a la Empresa, que, al final, aprovechará la situación de descontento social para sacar réditos de las instituciones pues consiguieron que se les aprobasen proyectos que el Ayuntamiento tenían paralizado por que iban en contra del PGOU. Nos estamos refiriendo a la construcción del silo de clínker para almacenamiento de clínker (1990-1993).

Pues bien, coincidiendo con esta etapa de rechazo social, documentaremos en la prensa la financiación de la empresa Asland de dos proyectos universitarios:

- El primero de ellos, vio la luz el 15 de enero de 1993, día en el que el diario *CÓRDOBA* presentó en las instalaciones del Club Asland, el coleccionable sobre *La flora de Córdoba*, dirigido por profesores de la universidad y patrocinado por la cementera; coleccionable que el diario *CÓRDOBA* distribuirá de forma gratuita entre todos sus lectores, obra que fue presentada por el mediático P. Vicente Mundina²⁸⁴.

Como reacción a esta publicación, el día 31 de enero de 1993 el periódico *CÓRDOBA* publicó tres Cartas al Director criticando este patrocinio: Una, bajo el titular “Una ironía”, de la *Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza – AEDENAT-Córdoba* que consideraba una ironía la voluntad de Cementos Asland de patrocinar una colección sobre la flora de Córdoba, cuando en la práctica no

²⁸³ También tenemos documentado en prensa unos extraños sucesos que no podemos identificar con exactitud si fueron o no motivados por la cementera, aunque hubo quién pensó que procedía de ella: El 24 de julio de 1994 el diario *CÓRDOBA* informa que vecinos de Fátima denunciaban que se producía emisiones nocturna de “gases tóxicos de origen desconocido” (especie de neblina en la calle, afirmaban). Decían que desde finales de junio sufrían molestias que terminaban en náuseas, vómitos, asfixias, picos de ojos y fuertes cefaleas y que se producían en días alternos entre las 4:30 y 6:00 de la mañana. Estas denuncias fueron realizada a la Policía Local, Bomberos y al Cuerpo Nacional de Policía y se quejaban de la pasividad del Ayuntamiento, especialmente del Departamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, pues los técnicos se excusaban diciendo que no trabajaban a partir de la 1:00 horas.

²⁸⁴ Diario *CÓRDOBA*, 16 de enero de 1993

mostraba el más mínimo escrúpulo de respeto a la naturaleza²⁸⁵, otra de Rosa Marques Castellano, ama de casa, vecina del Brillante, acusando de cinismo a la labor ecologista de Cementos Asland por su patrocinio a la colección y pidiendo que lo que debía hacer era “empezar por desintoxicar el ambiente de la zona Norte de la ciudad”; y la tercera de José Moñino Esquivá, vecino de Valdeolleros, que titula su artículo: “Asland o el colmo de la hipocresía” y habla de incoherencia, cinismo e hipocresía.

- La segunda colaboración es la que informa el día 11 de octubre 1995 el diario *CÓRDOBA* en el que la Universidad y la empresa Asland había editado conjuntamente el libro *Guía artística de la provincia de Córdoba*, elaborada por el Grupo ARCA, adscrito a la Cátedra de Historia del Arte, editada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, en la presentación el rector de la UCO Amador Jover, mostró su agradecimiento “a la empresa Asland por su sensibilidad con la cultura cordobesa”²⁸⁶.



Diario *CÓRDOBA*, 16 de enero de 1993: Presentación de la obra *La flora de Córdoba* con asistencia de las autoridades institucionales y universitarias.

²⁸⁵ *Ibid.*, 31 de enero de 1993.

²⁸⁶ *Ibid.*, 12 de octubre de 1995.



Un centenar de manifestantes recorren la Loma de los Escalones en defensa de la Sierra

J.M.N. Un centenar de manifestantes participarán ayer en una marcha convocada por Acción Ecologista Guadalquivir (AEG) en defensa del entorno de la Loma de los Escalones, lugar en donde la empresa Asland ha comenzado los trabajos de explotación de una cantera de castaños.

Barloome Olivares, presidente de AEG, reiteró los argumentos esgrimidos en la campaña que senderistas, asociaciones culturales, de vecinos y deportivas y formaciones ecologistas vienen realizando desde hace semanas para que se paralicen los trabajos en las inmediaciones de la Loma de los Escalones.

Los manifestantes también quieren dar a conocer los objetivos de la plataforma recientemente formada para que se declare la Sierra de Córdoba Parque Natural, tal y como se comenzó a gestionar desde 1991 por el propio Ayuntamiento.

La protesta recorrió la Loma de los Escalones desde las inmediaciones del Santuario de Linares, de donde salieron a las 11.00 horas, hasta la cueva que hace la N-432 junto a Villa Enriqueta. Según Olivares, el suelo calizo que quiere explotarse, una zona que casi permanece virgen, contiene especies muy poco frecuentes en la Sierra de Córdoba (de suelo generalmente granítico y pizarroso) y ejemplares de linces, tejones y rapaces.

Uno de los primeros momentos de la marcha, en las inmediaciones del Santuario de Linares.

Diario CÓRDOBA, 31 de enero de 1999.

B) SEGUNDO EJEMPLO: EL CONFLICTO POR LA LOMA DE LOS ESCALONES (1999-2002).

A finales de 1998, Asland decidió la apertura de una cantera en el singular paraje de la Loma de los Escalones, zona de notable valor natural (especies vegetales de indudable valor, corredor del lince ibérico, yacimientos paleontológicos, etc.) e histórico pues por ella transcurría una antigua calzada romana o la Cañada Real Soriana. La empresa cementera había conseguido la licencia de explotación de esta cantera del Ayuntamiento en el 1995.

Al tenerse conocimiento público de que se estaba procediendo a la apertura de dicha explotación, colectivos ecologistas, senderistas y otras entidades ciudadana se integraron en la *Plataforma pro Parque Natural Sierra de Córdoba*, que a través de Ecologistas en Acción presentaron sendos recurso en la Delegación de Industria y la de Medio Ambiente por permitir la actuación de la empresa Asland: la primera por conceder el permiso para la explotación; y, la segunda, por autorizar el uso de la vía pecuaria Cañada Real Soriana a la maquinaria pesada de esta empresa²⁸⁷.

La plataforma mostró su protesta en el Pleno de la Corporación celebrado el 14 de enero y emprendieron acciones de concienciación social e institucional por lo que consideraban el “atentado ecológico” que se estaba realizando en ese paraje emblemático de la sierra cordobesa²⁸⁸.

Ante las protestas y movilizaciones, la Empresa, inmediatamente empezó a movilizar a sus trabajadores. Con los argumentos de que esta cantera era vital para alargar la actividad de la fábrica quince años más, basada en estudios geológicos serios y en los parámetro económico reales, de respeto a la zona más sensibles y con compromiso formal de regenerarla, etc. el presidente del comité de Empresa de Cementos Asland S.A., Pablo Adarve el día 16 de enero en el diario Córdoba, recordaba a las 400

²⁸⁷ Los grupos ecologistas GRODEN, GODESA Y AEDENAT habían propuesta a la Agencia del Medio Ambientes (AMA) y a la Diputación Provincial de Córdoba la creación de nueve espacios naturales protegidos en la provincia, uno de ellos era el *Parque Natural de la Sierra de Córdoba* (Ver diario *CÓRDOBA*, 9 de abril de 1992).

²⁸⁸ *Ibid.*, 14 de enero de 1999.

familias que serían afectadas si se impedía dicha explotación, pues los trabajadores irían al paro²⁸⁹. Inmediatamente después, el 22 de enero, el director de la factoría, Fernando González, afirmaba que Asland consideraba vital para su futuro en Córdoba la cantera de los Escalones, que el futuro laboral de los trabajadores podría verse amenazado, si no se le permitía explotarla, que la caliza era de una altísima calidad, y que la cantera era esencial para las necesidades de la fábrica de Córdoba²⁹⁰.

Para el domingo 31 de enero la *Plataforma pro Parque Natural Sierra de Córdoba* organizó una marcha ecologista a la Loma de los Escalones, lugar en donde la empresa ya había comenzado los trabajos de explotación de la cantera²⁹¹.

Ante las denuncias presentadas por los ecologistas, y la evidencia de que la cementera se había extralimitado en la licencia concedida, la Junta ordenó la paralización de las obras en la Loma de manera cautelar, al haberse puesto en peligro este espacio natural y abrió un expediente sancionador a la Empresa al considerar que había sobrepasado su actuación en el tramo de la vía pecuaria, pues esa era su competencia, sin entrar en más, dado que la concesión de la licencia de explotación era una competencia que correspondía al Ayuntamiento²⁹².

En concreto, Asland había solicitado en su día el uso de 980 metros de los 1.500 metros de la vía pecuaria, pero había recurrido al empleo de otros 500 metros de la misma, sin el permiso pertinente.

A partir de este momento el conflicto se hizo institucional entre la Junta de Andalucía y Corporación local de la que era alcalde Rafael Merino (PP) que apoyó la concesión y aunque pidió consenso entre la actividad de Asland y el medio ambiente, no paralizó la explotación de la cantera.

Tras la orden de la Delegación de Medio Ambiente los representantes de los trabajadores recrudecieron su movilización y presión sobre las Instituciones y sobre los partidos políticos pues, según ellos peligraban los puestos de trabajo si no se le concedía a Asland la autorización cuestionada. Se cuenta que un exaltado trabajador, aficionado a la caza, llegó a proponer, incluso, salir a cargarse al puto lince.

Los trabajadores, que negaron que ellos fueran los escudos humanos de la empresa se entrevistaron, entre otros, con el Rafael Merino²⁹³, con el presidente de la diputación provincial José Mellado, que se ofreció a mediar ante la Junta de Andalucía para facilitar una solución que respetase el medio ambiente y los intereses de Asland²⁹⁴, pidieron a IU-LV-CA que retirase la petición efectuada en el Parlamento andaluz de declaración de Parque Natural de la Sierra de Córdoba (lo que no llegó a realizarse) y de que no se suspendiese la explotación de la cantera²⁹⁵ y llevaron a Rosa Aguilar a visitar la Loma de los Escalones, la cual se comprometió a promover el diálogo entre

²⁸⁹ *Ibíd.*, 16 de enero de 1999. artículo “Cantera en la Loma de los Escalones”.

²⁹⁰ *Ibíd.*, 22 de enero de 1999. Artículo “Asland considera vital para su futuro en Córdoba la cantera de los Escalones”.

²⁹¹ *Ibíd.*, 31 de enero de 1999 y 1 de febrero.

²⁹² *Ibíd.*, 9 y 12 y 24 de febrero de 1999.

²⁹³ *Ibíd.*, 20 de febrero de 1999.

²⁹⁴ *Ibíd.*, 25 de marzo de 1999.

²⁹⁵ *Ibíd.*, 24 de febrero de 1999.

las partes implicadas en la construcción de la cantera y conjugar la preservación de la sierra y las actividad de Asland²⁹⁶.

El 30 de mayo el director de la cementera Asland, en nombre de todos los trabajadores mostró su agradecimiento al alcalde de la ciudad, por la negativa de la Comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento de paralizar la actividad de la explotación de la cantera de la Loma de los Escalones²⁹⁷.

Y, finalmente, como consecuencia de toda esta presión, la Junta autorizó a Asland el uso de los 500 metros de vía pecuaria de la Loma de los Escalones que había motivado el conflicto institucional.

Pues bien, esta cantera que se decía que era vital, esencial y sin la cual había que cerrar la fábrica, será muy pronto abandona, pues en el 2002 Cementos Asland inició la explotación de una cuarta cantera en Espiel (Córdoba), aunque con el compromiso impuesto por la Junta de Andalucía de realizar la restauración ambiental de la tres que explotaban en el término municipal de Córdoba: Valdeazores, Campiñuela Alta y Balanzona (Loma de los Escalones)²⁹⁸. Curiosamente, los ecologistas (y en concreto Pepe Larios), en pleno debate sobre la cantera de las Loma de los Escalones, propusieron que se abriera la cantera de Espiel y no la de la Balanzona²⁹⁹.

Dicen que las canteras se restauraron, pero ¡qué restauraciones...!. Solo basta con darse un paseo por las zonas y visitarlas para comprobar que estas restauraciones dejaron mucho que desear.

- **Y en este contexto, ¿cuál fue el papel o la presencia de la Universidad de Córdoba...?**

Lamentablemente, durante este conflicto, no se oyó la voz de ninguna autoridad académica: ni en defensa del patrimonio natural, ni en defensa del patrimonio histórico; sin embargo, poco después, en el curso académico 2002-2003, la Cátedra de Medio Ambiente – ENRESA, tras la firma de un convenio entre la Universidad y la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía (nuevo nombre de la cementera) desarrolló un programa de “Puesta en Valor del Patrimonio Geológico del Mioceno del entorno de la Ciudad de Córdoba. Curso de Formación a voluntarios y visitas de formación y Guiadas a Enseñanzas Medias”. Con anterioridad Lafarge-Asland había establecido un convenio de colaboración para la planificación y seguimiento de recuperación ecológica de la cobertura vegetal y mantenimiento del hábitats de fauna del entorno³⁰⁰.

¡Y todo quedó justificado...!

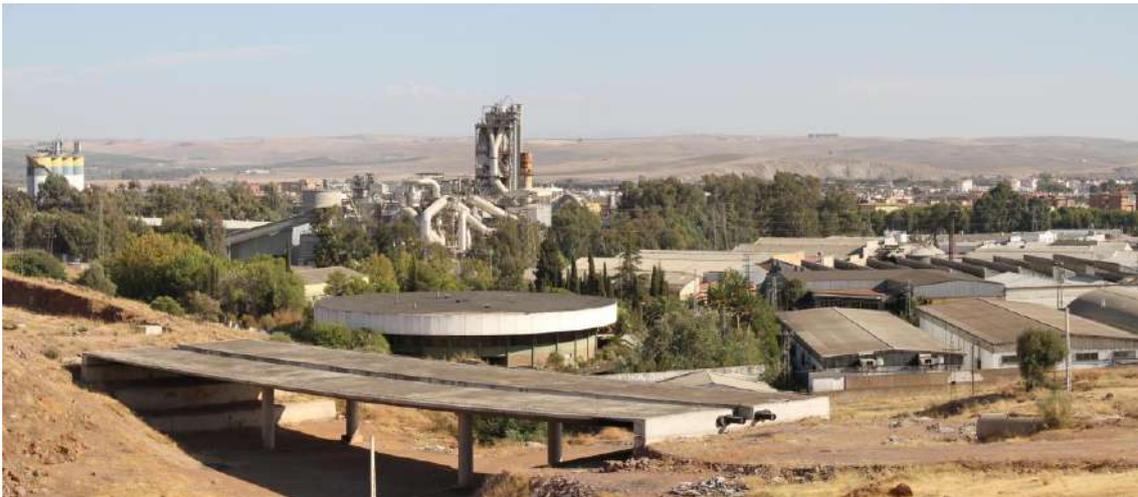
²⁹⁶ *Ibíd.*, 20 de marzo de 1999.

²⁹⁷ *Ibíd.*, 30 de mayo de 1999.

²⁹⁸ *Ibíd.*, 10 de julio de 2002.

²⁹⁹ Lafarge-Asland tenía concesiones en Córdoba canteras en Valdeazores (la más cercana a Córdoba), Campiñuela (situada cerca del Campus de Rabanales), Balazona (en la Loma de los Escalones); Navaojo (en la zona de Espiel), Sierra del Castillo y Sierra de la Estrella.

³⁰⁰ Vid. http://www.educacionambiental.ayuncordoba.es/asland_infraestructura.html



Vista general de la cementera y polígono de Chinales (Foto: J. Padilla, 19/09/2012)

C) TERCER EJEMPLO: EL GRUPO DE TRABAJO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA (INCINERACIÓN DE RESIDUOS) EN LA FÁBRICA DE CEMENTO DE CÓRDOBA (2012).

Tras haberse puesto en marcha un grupo de trabajo el 26 de julio del 2012, constituido por los Grupos Municipales de la Corporación municipal, la Plataforma Córdoba Aire Limpio, la empresas CIMPOR y la organización FLACEMA, respondiendo al acuerdo alcanzado por la Junta de Portavoces de crear un órgano para abordar la actividad futura de la empresa cementera, como respuesta a la movilizaciones protagonizadas desde enero del 2007 por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* -Comisión cuyo objetivo último e inconfesable era abortar una moción que se iba a presentar contra la incineración y lo cual consiguió-, la Delegación Municipal de Medio Ambiente, ostentada por Rafael Jaén, propuso e invitó a un representante de la Universidad, con la idea de que prestase información y asesoramiento a dicha Comisión.

En efecto, en la segunda y última sesión celebrada por esta comisión el 5 de noviembre, se presentó un profesor asociado (geólogo) del Departamento de Biología Vegetal y Ecología de la Universidad de Córdoba, de la Cátedra de Medio Ambiente - ENRESA.

Nada aportó en la reunión, ni después de su celebración y como no se celebró otra, poco podemos opinar sobre esta colaboración del representantes de la Universidad; no obstante, de su intervención oral en la Comisión, los miembros de la Plataforma asistentes intuyeron que éste tenía un posicionamiento a favor de la cementera. La desconfianza se acrecentó cuando se conoció que en su currículum publicado en internet indicaba que había realizado trabajos de asesoría para la empresa Cosmos.



Viñetas publicadas en el Boletín de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros nº. 10, Abril de 1985

D) Y CUARTO EJEMPLO: LA FUERTE CAMPAÑA MEDIÁTICA CONTRA EL PACTO POR EL AIRE LIMPIO.

Como paso importante de una larga lucha contra la incineración de residuos, como hemos leído, el 15 de mayo del 2015 la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, recordemos, consiguió que todas las formaciones políticas que se presentaba a las Elecciones Municipales firmaran el Pacto por el Aire Limpio, cuyo contenido debería ponerse en práctica una vez constituida la Corporación local, en el primer pleno útil.

El 25 de septiembre, la Gerencia Municipal de Urbanismo inició los trámites para declarar a Cosmos fuera de ordenación, del que deslealmente se descolgó el Partido Popular, que inició una oposición política en contra del acuerdo, rompiendo los compromisos que había adquirido antes de las Elecciones Municipales con la Federación de Asociaciones Vecinales *Al-Zahara* y con la propia *Plataforma Aire Limpio* y que analizaremos en el capítulo siguiente.

A partir de ahí se organizó una fuerte reacción por parte de la Empresa y de sus trabajadores contra lo acordado en la Gerencia de Urbanismo, aprovechando el que el país estaba en esos momentos inmerso en la campaña electoral pues se iban a celebrar Elecciones Generales.

Ante el debate generado, el Gobierno municipal acordó llevar a Pleno una moción conjunta de todos los Grupos municipales por la que se debía de constituir una Mesa de Diálogo (esta es la tercera) en la que estarían representados los Grupos Municipales, la empresa Cementera Cosmos, el Consejo de Movimiento Ciudadano, la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y los sindicatos CCOO y UGT. También se acordó que se solicitarían a entidades, Instituciones y organizaciones informes que pudiesen realizar al respecto. Dicho Pleno se celebró el 19 de enero de 2016.

Como, se puede fácilmente comprobar la Universidad no forma parte de dicha Mesa, aunque se le podría solicitar asesoramiento, por eso no entendemos que la parte interesada del conflicto pidiese con tanta vehemencia e insistencia que estuviese presente si no es que haya de trasfondo un posible convenio Votorantim – Universidad y del que ya se habrían dado los primeros pasos y contactos como se evidencia que, coincidiendo con este crítico momento, la empresa cementera había iniciado una fuerte campaña de imagen, en la que una de sus vertientes es el acercamiento a la Universidad cordobesa (como hicieron en otras ocasiones).

En este sentido la cementera ya había promovido:

- En primer lugar, visitas de universitarios, hecho que podría considerarse habitual³⁰¹.
- En segundo lugar, el 25 de junio de 2015 firmó de un acuerdo de colaboración con la UCO (Facultad de Ciencias Ambientales) para estudiar el valor ambiental del Lago Azul (canteras abandonadas que, por estar por debajo del nivel freático de la zona y las aportaciones de escorrentía se ha colmatado de agua y ha formado una laguna)³⁰².
- Y, finalmente, Votorantim Cimentos (Cemento Cosmos) y Fundación Grupo Puma han patrocinado el seminario “La Realidad del Cambio Climático”, organizado por la Cátedra Intergeneracional de la UCO y que se celebró del 14 al 16 de octubre de 2015 (es decir, en pleno enfrentamiento Cosmos – Ayuntamiento) en el que se defendió la opción empresarial de la multinacional brasileña de la valorización y no se dio opción a la exposición de tesis contrarias.

Obviamente, el que desde la Universidad se organizase un Seminario en la que se defendía la opción incineradora de la cementera (y que éste formase parte de la fuerte campaña de imagen que está llevando a cabo Cementos Cosmos S.A.) y en un momento de especial tensión, generó, como no podía ser de otra forma, una enorme desconfianza del papel que podía protagonizar la Universidad, previo patrocinio económico, en estos momentos.

CONCLUSIONES.

Como podemos observar en los cuatro casos que hemos analizado podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- 1º.- La Universidad cordobesa nunca ha estado o ha tenido un compromiso social en las cuestiones que se están planteando.
- 2º.- Siempre aparece en la escena social al final y de la mano de la empresa cementera, lo que se puede calificar como “posición oportunista” de la UCO.
- 3º.- Busca en esta alianza con la Empresa una relación de patrocinio; es decir, financiación para sus propias actividades. A nadie se le escapa la debilidad económica de nuestra Universidad.
- 4º.- Que las actividades patrocinadas suelen ser, la mayor parte de las veces, ajena al conflicto que en esos momentos se viven en la ciudad; y, si se me permite decir, socialmente poco significativas.

³⁰¹ VOTORANTIM: Comunicado de 15 de mayo de 2015, “La fábrica de Cementos Cosmos en Córdoba recibe más de un centenar de universitarios” (de la Escuela Politécnica Superior de Belmez o del último curso de Ciencias Químicas)

³⁰² *Ibíd.*: Comunicado de 25 de junio de 2015, “Cementos Cosmos fomenta la investigación del valor ambiental del Lago Azul en Córdoba”)

5°.- Que la empresa cementera se presta gustosa al patrocinio por que para ella económicamente la aportación es insignificante, pero, a cambio, obtiene una notable relevancia social.

No es malo que existan convenios entre Universidad y empresas privadas, pero la Universidad no se debe prestar a juegos ajenos a los científicos y realizar operaciones de blanqueo de imagen de empresas o actividades; sobre todo cuando éstas entran en colisiones con intereses generales de la sociedad o son ampliamente rechazadas, como se comprueban en estos casos.

No obstante, lo dicho y con lo hasta la presente narrado, de manera somera, con los datos que disponemos, estimado lector, juzgue Ud. mismo y adopte sus propias conclusiones: ¡Ojalá no llevásemos razón y estemos equivocados...!



**5º SEMINARIO
LA INTERGENERACIONAL
EN OCTUBRE**

**LA REALIDAD DEL
CAMBIO CLIMÁTICO**

14 - 16 de Octubre 2015
C Ó R D O B A
Salón de Actos. Rectorado
Avda. Medina Azahara, 5

Organiza:
Cátedra Intergeneracional "Profesor Francisco Santisteban"
de la Universidad de Córdoba.


UNIVERSIDAD DE CORDOBA


Cátedra
InterGeneracional

Colaboran:
Votorantim Cimentos y Fundación Grupo Puma


Votorantim
Cimentos
COSMOS


GRUPO PUMA
FUNDAÇÃO



Impacto en la vegetación del escape de polvo de cemento ocurrido el 10 de septiembre de 2016
(Foto: Amparo Pernichi)

XXIX.- EL PARTIDO POPULAR Y LA LUCHA CIUDADANA CONTRA EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DE LA CEMENTERA.

En la secular lucha y reivindicaciones de los colectivos ciudadanos contra los desmanes medio-ambientales provocados por la cementera Asland – Cosmos de Córdoba hay que destacar, para una mejor comprensión, que existen tres períodos claramente definidos:

Primer periodo: la lucha contra la polución (1960-1995):

Fue, fundamentalmente llevada a cabo por las asociaciones de vecinos, aunque no de manera exclusiva. Documentalmente el primer testimonio de protesta colectiva ciudadana lo tenemos fechada el 12 de febrero de 1960 y lo protagonizaron los vecinos de la Huerta de la Reina y Huerta de San Rafael que llevaron su denuncia hasta la Comisión Permanente Municipal y motivó la intervención directa del propio alcalde Antonio Cruz Conde, aunque el problema no llegó a solucionarse³⁰³.

³⁰³ AMCO: *Acta de la Comisión Municipal Permanente de 12 de febrero de 1960*, f 91r. y diario *CÓRDOBA*, 13 de febrero de 1960 y 8 de febrero de 1962.

Era una lucha contra la polución de la cementera, que de manera intermitente, pero persistente, la podemos documentar en diversos momentos de la historia reciente de nuestra ciudad, llevando el peso de la reivindicación y de las protestas muy especialmente la A.V. de Valdeolleros, aunque también participaron en ellas otras muchos colectivos ciudadanos y en la que no faltaron los empresarios del polígono industrial de Chinales, que mostraron en diversas ocasiones su disconformidad con la actuación municipal y protestaron por las molestias de la cementera, especialmente en los años noventa.

Segundo período: la defensa de la sierra (1999-2001):

El segundo periodo de la lucha ciudadana contra los daños medio-ambientales lo van a protagonizar los grupos ecologistas (Plataforma Pro Parque Natural Sierra de Córdoba integrada por la Asociaciones GRODEN, GODESA, AEDENAT y Acción Ecologista del Guadalquivir) y se centró en la defensa de la sierra cordobesa y, más concretamente, en la oposición a que se concediera permiso para abrir unas canteras en la Loma de los Escalones (cantera de Balanzona) por su alto valor ecológico (existencia de especies singulares entre ellas un algarrobo centenario, ser corredor del linco, yacimiento paleontológico, etc.) e histórico (existencia de una calzada romana y de la Cañada Real Soriana).

Lamentablemente, a pesar de la oposición de los ecologistas, el Ayuntamiento y la Junta autorizaron la explotación de la cantera, aunque al poco tiempo fue abandonada por la Empresa que la había considerado como imprescindible para su subsistencia, tras realizar un daño irreparable en este espacio histórico- natural.

Y tercer período: la lucha contra la incineración (2007-2016):

La fábrica, primero de propiedad portuguesa (Cimentos de Portugal), y actualmente, brasileña (Votorantim Cimentos), en el año 2005 presentó un proyecto de ampliación y de sustitución del combustible convencional (coque de petróleo) por la quema de residuos sólidos urbanos (basura), neumáticos, plásticos agrícolas y lodos de depuradoras, lo que es interpretado por los vecinos como su conversión en una incineradora de residuos encubierta en medio de la ciudad.

Cuando en el años 2007 se tuvo conocimiento de la aprobación de este proyecto se levantó una potente reacción de protesta en la ciudad, que provocó un amplio movimiento cívico en el que organizaciones vecinales, ecologistas, AMPAS y grupos políticos se integraron en una plataforma cívica que, pasado el tiempo, tomará por nombre *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, que se enfrentaran a la multinacional cementera y a la permisibilidad institucional.

En este largo litigio entre cementera y vecinos, el movimiento ciudadano ha conseguido en dos ocasiones la unanimidad de todos los Grupos Políticos de la Corporación para afrontar esta cuestión como un tema de ciudad desde el consenso y la unidad política con la idea de abordar un espinoso problema que ha gangrenado a nuestra ciudad durante tantas décadas:

- Primera, en el 2007, cuando todos los grupos políticos de la Corporación Municipal, incluyendo el Partido Popular y la propia formación que gobernaba

(IULV-CA) con su alcaldesa al frente, Rosa Aguilar, que había sido la que había concedido el certificado de compatibilidad urbanística de manera opaca (se publicó su información en el *BOP* el 30 de diciembre de 2005 y no se dio conocimiento a los medios de comunicación social ni a los órganos de participación ciudadana), apoyaron la iniciativa de la Plataforma de impedir la incineración de residuos en la cementera, obligando a la Empresa Cosmos-Cimpor a retirar el proyecto y a comprometerse públicamente a no coincinerar (eso es lo que prometió en su día); compromiso que hoy, traicionando la confianza del pueblo de Córdoba, han vuelto a sacar del cajón y pretenden imponer a la ciudad.

- La segunda, en mayo de 2015, cuando la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* consiguió el apoyo y el compromiso unánime de todas las formaciones políticas que se presentaban a las pasadas Elecciones Municipales para frenar la incineración en las instalaciones de Cosmos-Votorantim (la fábrica había dejado de ser de propiedad portuguesa para pasar a la propiedad de una multinacional brasileña) y todos los partidos políticos, incluyendo al Partido Popular, firmaron dos documentos en este sentido:
 - Uno, el **Pacto por el Aire Limpio** promovido por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*.
 - Y el segundo, el **Dodecálogo** de la Federación de Asociaciones Vecinales *Al Zahara*.

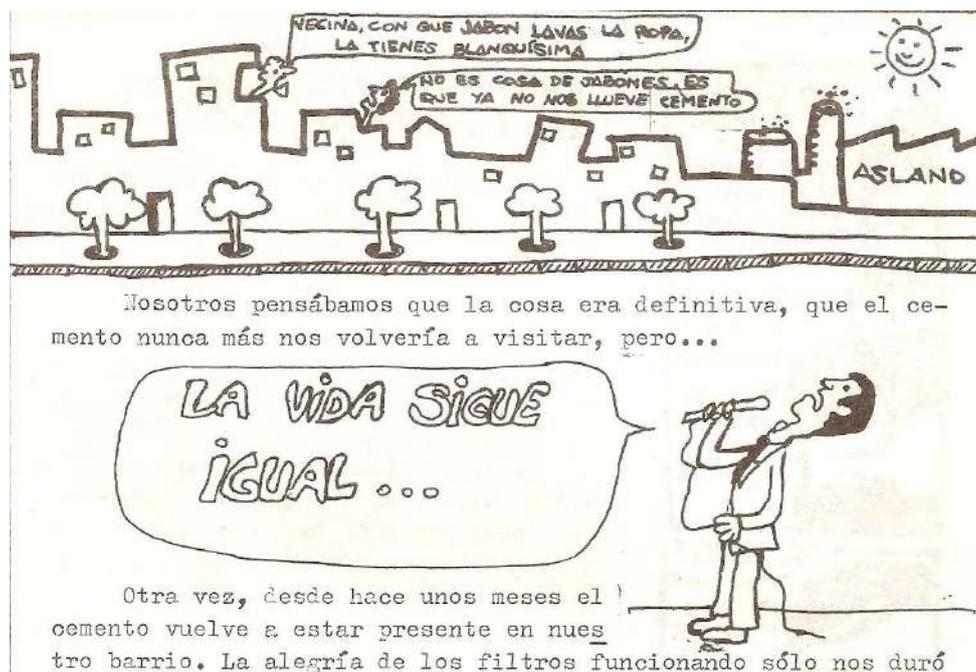
Pues bien, en esta larga reivindicación que vienen protagonizando los vecinos, al menos que tengamos testimonio documental, aunque probablemente sea anterior, desde 1960, nos preguntamos:

- **¿Cuál ha sido el papel del Partido Popular en esta historia?**

Y concretando más nuestra pregunta:

- **¿Ha estado a favor o en contra de las reivindicaciones de los vecinos...?**

Pasemos a exponer, brevemente, cual ha sido la intervención de los populares en estas tres etapas.



Viñeta del *Boletín Informativo de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros*, nº 10. Abril 1985

A) PRIMER PERIODO: LA LUCHA CONTRA LA POLUCIÓN (1960-1995):

La presencia del Partido Popular, como tal formación política, en los conflictos originados por la contaminación provocada por la cementera cordobesa entre los barrios circundantes y sus colectivos vecinales y ecologistas de nuestra ciudad es relativamente reciente.

Téngase en cuenta, que esta formación política es una refundación de la que fuera Alianza Popular (AP), que se inscribió el 9 de octubre de 1976 como una federación de siete asociaciones políticas conservadoras y que celebró su Congreso Constituyente como federación de partidos los días 5, 6 y 7 de marzo de 1977. Posteriormente, en su IXº Congreso (enero de 1989) se refundó adoptando el actual nombre de Partido Popular. En este sentido, también hay que reseñar, que sólo aparecerá en la política municipal con la II Corporación (1983-1987) y habrá que esperar a la V Corporación democrática municipal, para que, dirigido por Rafael Merino López, alcance por primera vez la Alcaldía de la ciudad (1995-1999).

No obstante, hay que advertir, que no tratamos en este artículo de hacer una historia exhaustiva del papel que ha jugado el PP en la historia de la cementera cordobesa, sino sólo dar unas breves pincelada sobre su comportamiento político respecto a este tema, en la ciudad. En este sentido, veremos al partido popular aparecer en este periodo en dos momentos de la historia que narramos, coincidentes con la creación de sendas plataforma cívicas contra la polución producida por la cementera Asland.



Ilustración publicada en el Boletín de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros , nº 2. Julio de 1980

a) El PP y la primera plataforma ciudadana contra la polución de Asland (1989-1990).

La actividad, en principio, de los ediles populares cordobeses, dentro del contexto de nuestra historia, hemos de decir que no fue más allá de la pura intervención administrativa municipal sin trascendencia a la opinión pública, que es lo que, a nosotros, en este momento, nos interesa.

Entre 1989 y 1890, es decir, durante la III Corporación democrática (1987-1991), se suscitó un gran debate ciudadano provocado por la fuerte polución provocada por la fábrica, pues a pesar de que en los años 1984-1985 la empresa había recibido una subvención de la Junta de Andalucía de 52 millones de pesetas para la colocación de unos filtros de mangas que retuvieran el polvo en las chimeneas, seguía contaminando los barrios próximos. A ello, se añadió la noticia, por la que cundió la alarma entre los vecinos, de que se iba a proceder a una nueva ampliación, la cual será socialmente muy cuestionada, y en la que, para combatirla se formó una primera Plataforma Ciudadana que aglutinó a numerosos colectivos vecinales y ecologistas.

Es en este contexto en el que por primera vez tenemos constancia de que los populares se manifestaron públicamente contra la polución que generaba la fábrica Asland, que era así como era conocida la factoría cementera desde sus orígenes.

Ante la presión vecinal sobre el gobierno de Herminio Trigo, este no tuvo más remedio que prometer la creación de una **Comisión de Seguimiento de las obras** en la que se realizaría un seguimiento de las mismas y se adoptarían las medidas pertinentes que impidiera dicha polución, comisión que nunca llegará a reunirse. En este tiempo, hay que destacar, oficialmente, se hicieron algunas tímidas gestiones para el traslado de la fábrica fuera del casco urbano.

Como ejemplarización de las posiciones que se mantuvieron en el conflicto en esta etapa de la lucha ciudadana los diversos agentes participantes en el debate se puede leer el artículo publicado el 11 de febrero de 1990, por el diario *CÓRDOBA*, titulado

“Cemento en el aire” en el que se informaba sobre la situación en que se encontraba la cuestión sobre Asland, una cementera que “por ahora”, se afirma, permanecería en el casco urbano, a pesar de que fuera uno de los mayores problemas medioambientales que padecían los cordobeses y que las asociaciones de vecinos afectadas, todas las fuerzas política, organizaciones ecologistas y la mayor parte de los habitantes de la ciudad deseaban sacarla fuera de la misma, pero que el elevado coste económico que ello suponría para las arcas municipales lo hacía inviable, aunque por parte municipal se aseveraba que ello debería realizarse con el concurso y apoyo de las diferentes instituciones implicadas y no solo del ayuntamiento³⁰⁴.

En el artículo se recoge declaraciones de diversos representantes sociales y políticos de la ciudad, en la que, destacamos, como Francisco Mayorgas, presidente de la Asociación de Valdeolleros, manifestaba que los vecinos llevaban luchando muchos años contra la contaminación que vertía la fábrica y cómo el anterior director de la factoría, cada vez que intentaban hablar con él “nos echaba a los trabajadores encima diciendo que cerraba la fábrica y dejaba en el paro a 400 empleados”; denunciaba que la Comisión prometida por el alcalde en noviembre del año anterior no se había reunido; y que Asland suponía un atentado contra la salud pública y, por lo tanto, contra los derechos constitucionales de los ciudadanos, por lo que la Asociación pedía que se respetase la Constitución.

Pues bien, en este contexto, el concejal del Ayuntamiento de Córdoba y portavoz del Partido Popular en la Diputación, **José Manuel Martín García**, hizo unas relevantes declaraciones, que mostraba el posicionamiento político del Partido Popular en esta cuestión, y en la que acusaba al equipo de gobierno de incapacidad e ineficacia para mantener una conversación con Asland para su reubicación fuera de la ciudad y criticaba la falta de suelo industrial suficiente y barato que permitiera a la fábrica su desplazamiento.

En este debate, la entonces responsable de Disciplina Urbanística, Rosa Aguilar, manifestaba que habían hecho gestiones a nivel de Parlamento Andaluz, con la Junta de Andalucía para evaluar lo que supondrían el costo del traslado de la fábrica y éste ascendía a unos 30.000 ó 40.000 millones de pesetas y que el Ayuntamiento no podía disponer de las ayudas necesarias para que fuese posible el referido traslado con carácter inmediato, operación en la que debían de colaborar otras instituciones; pero que, no obstante, aseveró que el traslado de la fábrica era “un objetivo que no se debía perder de vista.

³⁰⁴ Diario *CÓRDOBA*, 11 de febrero de 1990, artículo de Manuel GUERRERO: “Cemento en el aire”.



Fotografía de cómo afectaba el cemento de Asland cotidianamente a los coches aparcados
(Foto: Rafael Tejedor de la Torre, enero de 1981).

b) El PP y la segunda *Plataforma Cívica contra la polución de Asland* (1991-1992).

Durante la IV Corporación democrática (1991-1995), va a ocurrir, uno de los hechos más insólitos que se han producido en nuestra ciudad (al menos documentado), aunque como hemos podido comprobar no fue el primero: el 2 de enero de 1992, y se repitió con menos intensidad el día 4, por la mañana, con un cielo totalmente despejado, en plenas Fiestas de Año Nuevo, se produjo en gran parte del norte de Córdoba una nevada: ¡una nevada de polvo de cemento! Los barrios afectados fueron el Polígono de Chinales, Fátima, Valdeolleros, Santa Rosa y El Brillante³⁰⁵.

De nuevo se iniciaron las protesta y una movilización ciudadana que cristalizó en la creación de una segunda Plataforma contra la polución de Asland. No vamos a contar quiénes la formaron ni cuáles fueron sus actos reivindicativos; solo nos vamos a ceñir, en este momento al comunicado de prensa que el 31 de marzo emitió dicha plataforma, un comunicado de prensa dirigido a la opinión pública con la doble finalidad de informar de las gestiones realizada por su Comisión Permanente y dar fe pública de su talante dialogante y negociador. En éste se informa de las reuniones mantenidas y de las conclusiones a las que habían llegado en ellas.

Pues bien, de los encuentros que había mantenido he de destacar, entre otros, con los Con los Grupos Políticos Municipales: El día 16 de marzo, con Izquierda Unida, en el Ayuntamiento; el día 17, con el Partido Popular en la sede de la asociación vecinal; y el 18, con el PSOE, igualmente en el mismo lugar. En dichas reuniones, los representantes de los tres partidos mostraron ideas muy similares:

³⁰⁵ Diario *CÓRDOBA*, 3 de enero de 1992. Artículo firmado por Carmen AUMENTE: “Un escape de polvo de Asland provoca la alarma entre los vecinos de Valdeolleros y Santa Rosa”.

- Todos estuvieron de acuerdo que el problema de Asland había era un problema de la ciudad, no sólo de barrio, y como tal había que abordarlo.
- A nivel legal, los tres grupos manifestaron la urgente necesidad de la aplicación del Reglamento de Actividades MINP, con todas sus consecuencias y de la legislación europea en materia de medio ambiente y en lo relativo a empresas cementeras.
- Respecto a la situación actual de contaminación, todos ellos veían la necesidad de arbitrar medidas correctoras y sancionadoras, especialmente a nivel de inspección y controles de funcionamiento de filtros, pero admitían que a nivel sancionador el Ayuntamiento no tenía competencias reales de carácter disuasorio. En este orden de cosas existía un compromiso expreso del Equipo de Gobierno, ya en marcha, de hacer un estudio de contaminación e impacto medio ambiental por parte de una empresa especializada y neutral respecto a las partes.
- En lo referente al traslado de la empresa a las afuera del núcleo urbano, los tres manifestaron sus dudas respecto a la viabilidad actual de esta operación, pero se mostraron abiertos a estudiar el tema a largo plazo en una mesa de negociación con la participación de empresa, trabajadores, vecinos y administraciones municipal, autonómica y europea.

Tras el mantenimiento de estas reuniones (también las tuvieron con la Dirección de la fábrica y con el Comité de empresa de Asland) la Comisión Permanente de la Plataforma contra la Polución de Asland llegó a las siguientes conclusiones:

1. Que se debía aplicar, sin vacilaciones, la legislación vigente: Reglamento de Actividades MINP y la legislación europea y si la ley permitía algún tipo de contaminación que fuera molesta y perjudicial para el ciudadano había que cambiar la ley o derogarlas.
2. Que Asland debía de realizar cuantas inversiones fuera necesarias y ajustadas a la ley encaminada a disminuir sensiblemente la contaminación, arbitrando los medios y los controles imprescindibles para un buen funcionamiento de la tecnología en coordinación con las administraciones competentes y los colectivos afectados.
3. Y que el traslado de la empresa era un objetivo que no se podía perder de vista cuando el proceso negociador lo permita y sin que nadie se sienta dañado en sus intereses (especialmente los trabajadores) y de esta forma los miles de ciudadanos afectados podrían disfrutar de barrios más limpios y sanos y respirar un aire menos contaminados.

Como hemos visto no existió un pronunciamiento individual del Partido Popular, pero es la primera vez que se acerca al problema vecinal asistiendo a un encuentro con los vecinos en la propia sede vecinal y se muestra cercano a los mismos.



Fotografía de los asistentes al debate en la Televisión Municipal (Fototeca Municipal de Córdoba)

Este posicionamiento más personalizado, sí lo encontramos en el debate que en la Televisión Municipal se emitió el día 17 de abril de 1992. Era el programa *En tela de juicio*, presentado por Giulia Re con el título de “Asland Si, Asland No” al que asistieron, como invitados los siguientes tertulianos: José Antonio Torres Esquivias, Director Provincial de la Agencia del Medio Ambiente; Carmen Román Asensio, teniente de alcalde de Delegación Municipal de Salud y Medio Ambiente; Pedro Rodríguez Cantero, viceportavoz del Grupo Municipal Socialista; Rafael Rivas Gómez, concejal del Grupo Municipal Popular; Cayetano Melguizo Gómez, Jefe de Recursos Humanos de Asland; Pablo Adarve Fernández, presidente del Comité de Empresa de Asland; José Salmerón García, representante de AEDENAT; y Francisco Mayorgas Muñoz, presidente de la A.V. de Valdeolleros y miembro de la Plataforma.

Pues bien, el popular Rafael Rivas en sus diversas intervenciones, que extractamos por supuesto, destacó que el problema que generaba la presencia de Asland en la ciudad era conocido por todas las instituciones e hizo referencia a que ya Julio Anguita en 1979, dijo que la cementera debía de salir de la ciudad y hace alusión a que en el Congreso celebrado los días 27, 28 y 29 de mayo pasado sobre Ciudades Saludables, al que asistió y que se celebró antes de que estallara el problema, habló de dirigir una propuesta a la Agencia del Medio Ambiente del cierre inmediato de Asland, aunque era consciente de que el miedo a la pérdida de los puestos de trabajo, paralizaba la iniciativa.



Diario *CÓRDOBA*, 24 de agosto de 1999

B) EL SEGUNDO PERÍODO: LA DEFENSA DE LA SIERRA (1999-2001):

Otro momento en el que nos podemos fijar para analizar el papel político que el Partido Popular ha mantenido con respecto a la cementera es en el conflicto por la explotación de la tercera cantera de Asland en la Loma de los Escalones (1999-2002). En esta época, los populares ya habían dejado de ser un grupo de la oposición y regentaban los destinos del municipio cordobés dirigido por Rafael Merino López como alcalde (Vª Corporación democrática, 1995-1999).

Pues bien, a finales de 1998, Asland decidió la apertura de una cantera en el singular paraje de la Loma de los Escalones, por donde transcurría la Cañada Real Soriana es decir, una vía pecuaria, que será la que provoque un cierto enfrentamiento institucional entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la ciudad: La empresa cementera Asland había conseguido la licencia de explotación de esta cantera del Ayuntamiento en el 1995 ya que ello es competencia municipal, pero las vías pecuarias, son de competencia autonómica y la empresa que tenía autorización de la Junta para ocupar cierta parte de dicha vía, se había ilegalmente propasado de lo dispuesto en la licencia otorgada, como veremos a continuación.

Al tenerse conocimiento público de que se estaba procediendo a la apertura de dicha explotación, colectivos ecologistas, senderistas y otras entidades ciudadana integradas en la *Plataforma pro Parque Natural Sierra de Córdoba*, a través de Ecologistas en

Acción presentaron sendos recurso en la Delegación de Industria y la de Medio Ambiente contra las autorizaciones que habían permitido la actuación de la empresa Asland: la primera, contra la concesión del permiso para la explotación; y, la segunda, contra la autorización del uso de la vía pecuaria Cañada Real Soriana a la maquinaria pesada³⁰⁶.

La plataforma mostró su protesta en el Pleno de la Corporación celebrado el 14 de enero y emprendieron acciones de concienciación social e institucional por lo que consideraban el “atentado ecológico” que se estaba realizando en ese paraje emblemático de la sierra cordobesa³⁰⁷. El lugar por su valor Natural y Geológico (uno de los yacimientos más importantes del Mioceno) había sido propuesto por Leandro Sequeiros, Director del Boletín de Historia de la Geología de España, de la Sociedad Geológica de España y el expediente estaba muy avanzado, para ser declarado por la Junta de Andalucía como Monumento Natural³⁰⁸.

Ante las protestas y movilizaciones, la Empresa, inmediatamente empezó a movilizar a sus trabajadores. Con los argumentos de que esta cantera era vital para alargar la actividad de la fábrica quince años más, que la autorización estaba basada en estudios geológicos serios y en los parámetro económico reales, de respeto a la zona más sensibles y con compromiso formal de regenerarla, etc. el presidente del comité de Empresa de Cementos Asland S.A., Pablo Adarve el día 16 de enero en el diario Córdoba, recordaba a las 400 familias que serían afectadas si se impedía dicha explotación, pues los trabajadores irían al paro³⁰⁹.

Inmediatamente después, el 22 de enero, el director de la factoría, Fernando González, afirmaba que Asland consideraba vital para su futuro en Córdoba la cantera de los Escalones, que el futuro laboral de los trabajadores podría verse amenazado, si no se le permitía explotarla, que la caliza era de una altísima calidad, y que la cantera era “esencial para las necesidades de la fábrica de Córdoba”³¹⁰.

Hay que tener en cuenta que cuando se constituyó la Empresa Asland-Córdoba S. A., el 12 de julio de 1929 en el artículo tercero de sus Estatutos fundacionales se indicaba que la empresa se constituía para un tiempo de 50 años. Este plazo se justificaba, a nuestro entender, en que para los socios fundadores era el tiempo que consideraban suficiente, no solo para amortizar sus inversiones, sino el estimado para agotar las reservas que existían de caliza económicamente explotable en la zona cordobesa del entorno de la fábrica (Casitas Blancas, primero, y Valdeazores, después)³¹¹.

³⁰⁶ Los grupos ecologistas GRODEN, GODESA Y AEDENAT habían propuesta a la Agencia del Medio Ambientes (AMA) y a la Diputación Provincial de Córdoba la creación de nueve espacios naturales protegidos en la provincia, uno de ellos era el *Parque Natural de la Sierra de Córdoba* (Diario *CÓRDOBA*, 9 de abril de 1992).

³⁰⁷ *Ibíd.*, 14 de enero de 1999.

³⁰⁸ MESA DE DIÁLOGO, Sesión del 28 de junio de 2016: “Testimonio de Bartolomé Olivares Dovao, ecologista histórico”.

³⁰⁹ *Ibíd.*, 16 de enero de 1999. artículo “Cantera en la Loma de los Escalones”.

³¹⁰ *Ibíd.*, 22 de enero de 1999. Artículo “Asland considera vital para su futuro en Córdoba la cantera de los Escalones”.

³¹¹ REGISTRO MERCANTIL DE CÓRDOBA: “Compañía Mercantil Anónima por acciones denominada “Asland Córdoba, S. A”. Hoja número 579, Inscripción primera, ff. 254r – 257v. del

Para el domingo 31 de enero la Plataforma pro *Parque Natural Sierra de Córdoba* organizó una marcha ecologista a la Loma de los Escalones, lugar en donde la empresa ya había comenzado los trabajos de explotación de la cantera³¹².

Ante las denuncias presentadas por los ecologistas y la evidencia de que la cementera se había extralimitado en la licencia concedida, la Junta ordenó la paralización de las obras de manera cautelar en la Loma, al haberse puesto en peligro este espacio natural y abrió un expediente sancionador a la Empresa al considerar que había sobrepasado la actuación autorizada en el tramo de la vía pecuaria, sin entrar en más cuestiones³¹³.

En concreto, Asland había solicitado en su día el uso de 980 metros de los 1.500 metros de la vía pecuaria, pero había recurrido al empleo de otros 500 metros de la misma, sin el permiso pertinente.



Encuentro del alcalde Rafael Merino con representantes de Asland
(diario CÓRDOBA, 20 de febrero de 1999)

tomó 20, Sección de Sociedades. Obviamente se prevé la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia de la sociedad en el futuro de acuerdo con la legislación.

³¹² *CÓRDOBA*, 31 de enero de 1999 y 1 de febrero.

³¹³ *Ibíd.*, 9 y 12 y 24 de febrero de 1999.

A partir de este momento el conflicto se hizo institucional entre la Junta de Andalucía y Corporación local. El alcalde Rafael Merino (PP) apoyó la petición de los trabajadores de que se otorgara la concesión, aunque, con prudencia, pidió consenso entre la actividad de Asland y el medio ambiente y el parlamentario popular Salvador Fuentes, que junto con Merino asistió al encuentro con la Dirección de la Empresa de Asland y el comité de empresa, afirmó que este asunto había que abordarlo desde “el consenso y con seriedad y prudencia” y se comprometió que pediría la comparecencia del consejero de Trabajo y Medio Ambiente en la Cámara andaluza para que abordara esta problemática. El consejero, Guillermo Gutiérrez, dijo que era preciso dar un plazo a Asland para que “ajustase su actividad a la legislación medioambiental”, asegurando que la posición de la Junta en estas cuestiones era que “ya no era posible el desarrollo económico sin atender el medio ambiente”³¹⁴.

Tras la orden de la Delegación de Medio Ambiente los representantes de los trabajadores recrudecieron su movilización y presión sobre las Instituciones y sobre los partidos políticos (PSOE, IULV-CA y PA) pues, según ellos peligraban los puestos de trabajo si no se le concedía a Asland la autorización cuestionada. Los trabajadores, que negaban que ellos fueran los escudos humanos de la empresa como ya se les calificaba pues eran los que daban la cara, se entrevistaron, entre otros, además de con el Rafael Merino³¹⁵, con el presidente de la diputación provincial José Mellado, que se ofreció a mediar ante la Junta de Andalucía para facilitar una solución que respetase el medio ambiente y los intereses de Asland³¹⁶, y con Rosa Aguilar a la que pidieron que IU-LV-CA retirase la petición efectuada en el Parlamento andaluz de declaración de Parque Natural de toda la Sierra de Córdoba y de que se suspendiese la explotación de la cantera³¹⁷ e, incluso, la llevaron a visitar la Loma de los Escalones, y ésta, también, se comprometió a promover el diálogo entre las partes implicadas en la utilización de la cantera y a que se conjugase la preservación de la sierra y las actividad de Asland³¹⁸.

El 30 de mayo el director de la cementera Asland, en nombre de todos los trabajadores mostró su agradecimiento al alcalde de la ciudad, por la negativa de la Comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento de paralizar la actividad de la explotación de la cantera de la Loma de los Escalones³¹⁹, pues, en este enfrentamiento institucional, el gobierno local no secundó la orden de su paralización dada por la Junta.

Finalmente, como consecuencia de toda esta presión, la Junta autorizó a Asland el uso de los 500 metros de vía pecuaria de la Loma de los Escalones que había motivado el conflicto institucional.

No me voy a extender en la narración de las interioridades del conflicto y de las razones que los grupos ecologistas tenían para oponerse a la apertura de esta explotación. Solo decir que, aparte de que éstos denunciaron que estaban recibiendo amenazas telefónica por la defensa que estaban realizando de este paraje que estaba

³¹⁴ *Ibid.*, 20 de febrero de 1999.

³¹⁵ *Ibid.*, 20 de febrero de 1999.

³¹⁶ *Ibid.*, 25 de marzo de 1999.

³¹⁷ *Ibid.*, 24 de febrero de 1999.

³¹⁸ *Ibid.*, 20 de marzo de 1999.

³¹⁹ *Ibid.*, 30 de mayo de 1999.

calificado urbanísticamente como “suelo no urbanizable de especial interés paisajístico”, presentaron a los medios de comunicación dos documentos: uno de la Gerencia de Urbanismo, en el que se demostraba que “no existía ninguna solicitud de licencia de obras para acometerlas”; y otro, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la que se informaba que había acordado iniciar un expediente dirigido a determinar la nulidad de la concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de condiciones generales que regulaban la autorización para el acondicionamiento y uso de esta vía pecuaria. Como comprobamos, la cementera era poco escrupulosa en el cumplimiento de la legislación.

También manifestaron que ellos no estaban en contra de los trabajadores de Asland, pues existían otras alternativas (que como dentro de unos momentos mencionaremos eran las adecuadas, no las que proponía la Empresa), y que sólo les movían fines altruistas como era el objetivo de conservar un valioso legado e histórico (por el lugar cruza la calzada romana de la vía que unía a *Corduba* con *Eméríta Augusta*) y natural para la ciudad³²⁰.

Pues bien, esta cantera que se decía que era vital, esencial y sin la cual había que cerrar la fábrica, será muy pronto abandonada, pues en el 2002 Cementos Asland S. A. la abandonó e inició la explotación de una cuarta cantera en Espiel (Córdoba), aunque con el compromiso impuesto por la Junta de Andalucía de realizar la restauración ambiental de la tres que explotaban en el término municipal de Córdoba: Valdeazores, Campiñuela Alta y Balanzona (Loma de los Escalones); restauración que por lo que hoy vemos, deja muchísimo que desear³²¹.

Curiosamente, los ecologistas, en pleno debate sobre la cantera de las Loma de los Escalones, habían propuesto que se abriera la cantera de Espiel y no la de la Balanzona, que es el nombre oficial de la que citamos como cantera de la Loma de los Escalones; pero no fueron escuchados.

Una vez más la Empresa, utilizó a los trabajadores para defender sus intereses empresariales como “escudos humanos” ante las Administraciones (Junta de Andalucía y Ayuntamiento), ante la sociedad cordobesa y sus instituciones, como así fueron calificados por los ecologistas en este conflicto; también se demostró la falta de respeto a los procesos administrativos y al medio ambiente de la multinacional cementera y la historia posterior vino a avalar que los argumentos esgrimidos no tenían consistencia y eran falsos, pero el daño a este paraje singular de nuestra sierra de cordobesa ya había sido causado.

³²⁰ *Ibíd.*, 10 de marzo de 1999. Declaraciones de Sebastián Moreno, coordinador provincial de *Ecologistas en Acción* y de Bartolomé Olivares, de la *Acción Ecologista del Guadalquivir*, portavoz de la plataforma *Pro Parque Natural Sierra de Córdoba*.

³²¹ *Ibíd.*, 10 de julio de 2002.



Manifestación vecinal contra la incineración de residuos en la cementera Cosmos-Cimpor
(Foto: R. Carmona, en ABC, 14 de septiembre de 2007)

C) EL TERCER PERÍODO: LA LUCHA CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS (2007-2016):

Vamos a recordar unas fechas para contextualizar este capítulo: en junio de 2005, la cementera presentó en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba una solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para sus instalaciones de Córdoba. Esta fue sometida a información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 30 de diciembre de 2005³²². Dadas las fechas en las que se publicó pasó totalmente desapercibida para la ciudadanía por lo que no se presentaron alegaciones algunas a dicho proyecto. Transcurría la VII Corporación de la Democracia, al frente de la cual se encontraba como alcaldesa Rosa Aguilar (2003-2007).

La AAI fue aprobada por Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente el 2 de marzo de 2007, y con ella se autorizaba a la empresa a utilizar como combustible hasta 14.200 Tm. de plásticos agrícolas, 26.100 Tm. de neumáticos, 54.500 Tm. de lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas y 43.500 Tm. de residuos municipales mezclados, lo que suponía hasta un máximo del 30% del combustible total utilizado.

Sin embargo, la concesión de la AAI no es suficiente para poder iniciar la actividad: se requerirá además que el Ayuntamiento conceda las correspondientes licencias municipales de obra, actividad y de puesta en marcha.

³²² BOP, n° 223, del 30 de diciembre de 2005, p. 6953



Posición del PP publicada en *El Día de Córdoba*, el 7 de septiembre de 2007

a) El rechazo ciudadano a la incineración de residuos y el incondicional apoyo político del Partido Popular a los vecinos:

Al tenerse conocimiento de la aprobación de la AAI y de lo que ello significaba, en septiembre de 2007 comenzó a organizarse en la ciudad un potente movimiento de rechazo a la co-incineración prevista en la AAI, promovido, inicialmente, por asociaciones vecinales del entorno más cercano y organizaciones ecologistas, que después se amplió a diversos colectivos, hasta un total de 31 entidades, constituyéndose una plataforma contra la incineración en Cosmos, que se denominó así misma como *Plataforma Anti-incineradora*, y con ella se abrió una gran polémica en la ciudad que la alcaldesa trató de zanjar el 11 de septiembre declarando que la Corporación no autorizaría la quema de residuos en Asland³²³.

Ante la fuerte contestación social el 17 de septiembre la empresa anunció su intención de renunciar a la quema de residuos y que mantendría en su totalidad el uso de combustibles tradicionales, pues a los colectivos ciudadanos se fueron adhiriendo los grupos políticos de la ciudad, entre ellos, y muy activamente, el Partido Popular³²⁴.

Como conclusión de esta movilización, en noviembre de 2007 el Gobierno municipal y los grupos políticos municipales ya habían asimilado que el rechazo ciudadano a la incineración de residuos era la posición correcta a mantener.

Pues bien, como ejemplarización de la posición política que adoptó en este momento el Partido Popular recogemos las siguientes declaraciones de sus miembros:

³²³ Publicada en *EL DÍA DE CÓRDOBA*, del 12 de septiembre de 2007.

³²⁴ Diario *CÓRDOBA*, 18 de septiembre de 2007 (titular: “Cosmos asegura que nunca planeó quemar combustibles alternativos”); *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 18 de septiembre de 2007 (“Cosmos cede a las presiones y renuncia a quema residuos”); *ABC*, 18 de septiembre de 2007 (“Cimpor anuncia que no prevé quemar residuos, pese a que lo pidió a la Junta”)

El Día de Córdoba, informaba el 7 de septiembre de 2007 que el PP exigía al Consistorio que diese la cara por la quema de residuos y mostraba su apoyo a los vecinos anunciando, como así hizo, una moción en el Pleno de la Corporación sobre esta cuestión y por boca de **Laura Ruiz** manifestaba que era deber del Consistorio manifestarse de acuerdo con los vecinos porque ese cambio de actividad de la factoría cordobesa iba a influir en toda la ciudad, y que el Partido Popular veía incongruente que la Junta autorizase a Cosmos quemar residuos cuando hacía poco había publicado un informe en el que se señalaba a la capital cordobesa como una de las ciudades más contaminadas de Andalucía. El Grupo Popular mostraba todo su apoyo a los vecinos, de manera publica este diario³²⁵.

En contestación a la pregunta formulada por la edil del Grupo Popular Laura Ruiz en referencia a la situación de la empresa cementera Cosmos en sesión ordinaria del pleno celebrado el día 13 de septiembre de 2017, el 8 de noviembre de 2007 el concejal Delegado de Medio Ambiente Francisco J. Cobos Rojas le dio conocimiento que el Gobierno municipal en la persona de la Alcaldesa Rosa Aguilar manifestó el compromiso político y su voluntad de no dejar que la fábrica lleve a cabo esta actividad” y que “el Grupo Cosmos ante la oposición manifestada y decidida de los ciudadanos y de sus representantes municipales, en un comunicado público anunció que su proyecto de reforma de las instalaciones no prevé la quema de residuos como energía alternativa, que mantendrá en su totalidad el uso de combustibles tradicionales.

El delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba, continuaba en su respuesta diciendo que este Ayuntamiento, se felicitaba por la decisión de Cosmos en cuanto a su renuncia a la quema de residuos, así como el anuncio del aumento de la producción y aplicación de mejoras técnicas para la reducción de emisiones de CO₂. Igualmente ratifica que la quema de residuos no puede ser una fuente de producción de energía en la planta de Cosmos ubicada en Córdoba, por el daño objetivo, que se causa a los vecinos más próximos a sus instalaciones y por el empeoramiento que supondría de las condiciones ambientales que afectan a la ciudad³²⁶.

Ante las garantías del Gobierno municipal (que por boca de la alcaldesa había manifestado que había concedido el preceptivo certificado por que era un acto reglado, pero que su gobierno se oponía y se opondría a la incineración³²⁷), la unanimidad de los grupos municipales contra la incineración y la retirada del proyecto por parte de la empresa Cosmos, se disolvió la Plataforma.

El diario *ABC*, el 14 de septiembre, en un artículo sobre la manifestación protagonizada por la Plataforma Contra la Incineración de residuos en COSMOS recogía las declaraciones de la alcaldesa Rosa Aguilar de que su intención era usar las herramientas legales posibles con los que podemos actuar desde el Ayuntamiento, en referencia al permiso de apertura todavía pendiente. Si bien, aseguraba que el diálogo es el mejor vehículo para ponernos de acuerdo en cuestiones importantes como ésta. Del mismo modo, el portavoz del Partido Popular, José Antonio Nieto, declaraba que

³²⁵ *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 7 de septiembre de 2007 (“El PP exige al Consistorio que dé la cara por la quema de residuos”)

³²⁶ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, Dirección General de Medio Ambiente e Infraestructuras, Unidad de Medio Ambiente, Nº Doc. 103.458/07, nº salida 305, de 9 de noviembre de 2007.

³²⁷ *ABC*, 12 de septiembre de 2007

una vez más el gobierno de Rosa Aguilar se ha visto sorprendido por las circunstancias, y ahora tiene que dar marcha atrás y desdecirse de todo lo hecho hasta ahora, aunque en este caso es una buena decisión para preservar el medio ambiente y la salud de los ciudadanos³²⁸.

Igualmente, el diario *CÓRDOBA* recogía las afirmaciones del portavoz del Grupo Municipal Popular, que mostrándose favorable a la postura que había adoptado el gobierno de oponerse a la incineración y aseveraba que le preocupaba la proximidad de los vecinos de las barriadas colindantes e indicaba que no es la actividad más adecuada para desarrollar en esa zona de la ciudad³²⁹.

En el *Día de Córdoba* del 18 de septiembre, en el que con un gran titular se dice que “Cosmos cede a las presiones y renuncia a quemar residuos” el concejal del PP en el Ayuntamiento Antonio López mostró su convencimiento de que en la decisión adoptada por Cosmos se ha impuesto el sentido común ya que la zona para realizar la quema de residuos era la menos indicada, felicitaba a los vecinos por su lucha y afirmaba que esta medida favorecía a todos los cordobeses³³⁰.

También en esta línea de defensa de la calidad del aire en nuestra ciudad, debemos destacar la moción que presentó José Antonio Nieto Ballesteros, en nombre del Grupo Municipal Popular, a la consideración del Pleno Ordinaria celebrado en abril de 2008, en el que tras exponer que el Ayuntamiento de Córdoba había incumplido la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que había entrado en vigor el 17 de noviembre de dicho año, solicitaba que se realizaran en un plazo no superior a tres meses un *Plan de Evaluación de la Calidad del Aire* que debería contener, entre otras medidas, la realización de mediciones trimestrales para controlar la calidad de la atmósfera en nuestra ciudad, especialmente en la zona afectada por la Cementera Cosmos.

Esta moción fue aprobada por unanimidad de todos los grupos, con la salvedad de que las mediciones de evaluación de la calidad del aire en la ciudad que proponía debía de realizarlas la Junta de Andalucía, ya que ésta disponía de estación de medición en Córdoba capital y con la condición de que trimestralmente el Ayuntamiento de comprometiera a presentar en el Consejo Local de Medio Ambiente los resultados de dichas evaluaciones, especialmente las de la zona afectada por la cementera, compromiso que el gobierno local incumplió³³¹.

En conclusión, el Grupo municipal Popular mantuvo una actitud clara y beligerante contra la decisión municipal de autorización de la quema de residuos y totalmente favorable a las tesis vecinales de impedir la incineración en la cementera cordobesa.

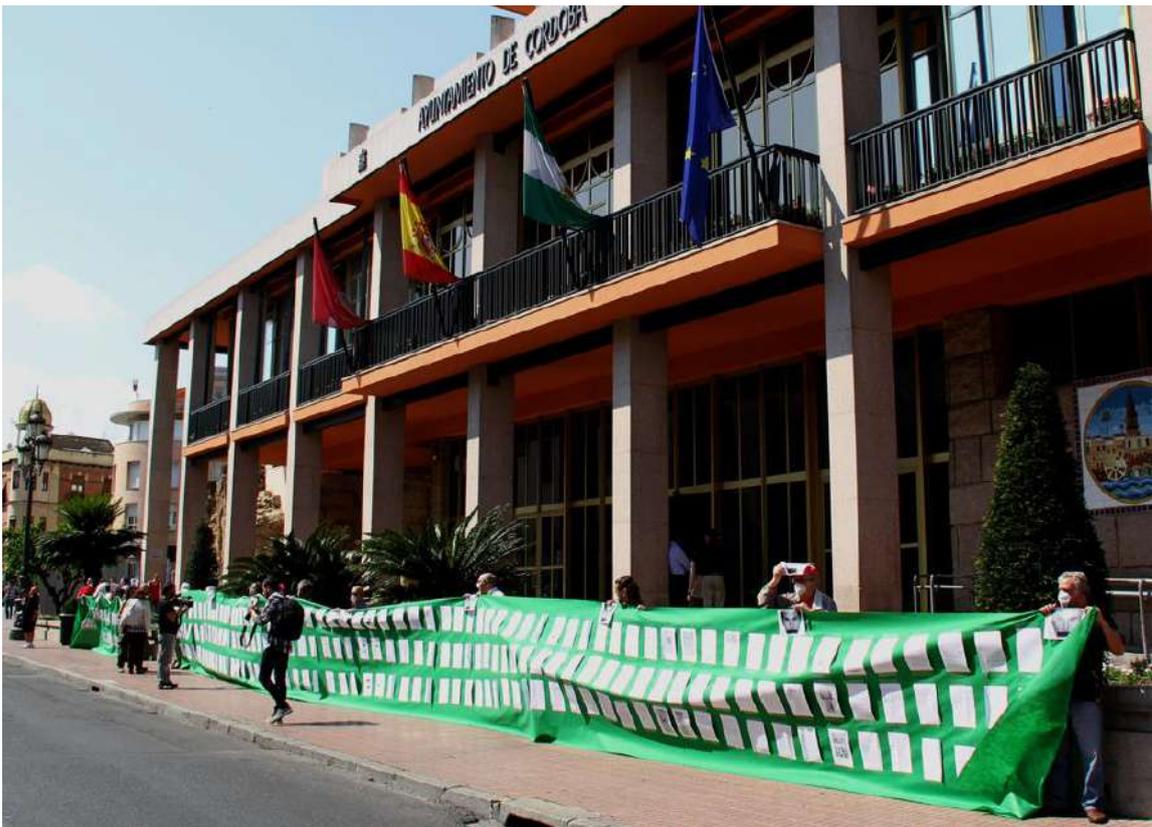
Ante la renuncia a la incineración de residuos por parte de Cosmos-Cimpor y el decidido apoyo político de la Corporación la *Plataforma Anti-incineradora* se disolvió.

³²⁸ ABC, 14 de septiembre de 2007.

³²⁹ *CÓRDOBA*, 14 de septiembre de 2007

³³⁰ *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 18 de septiembre de 2007.

³³¹ Diario *CÓRDOBA*, 6 y 14 de abril de 2008.



Concentración de la Plataforma Córdoba Aire Limpio, el 23 de abril de 2013, en la que mostró un mural con los más de 250 folios de escritos presentados al Ayuntamiento y que no recibían contestación.

b) De la ambigüedad calculada a la definición de una posición política en contra de la incineración de residuos.

El Partido Popular volvió a hacerse con el gobierno de la ciudad de Córdoba en el 2011, en esta ocasión presidido por José Antonio Nieto Ballesteros. Era el IX mandato corporativo democrático (2011-2015).

Pues bien, durante este periodo las reivindicaciones ciudadanas, manifestadas a través de la, ahora denominada *Plataforma Córdoba Aire Limpio* serán constantes pues en noviembre de 2011, con gran sorpresa para los vecinos, la Empresa Cosmos volvió a anunciar su intención de incinerar rompiendo el compromiso y palabra dada unos años antes.

Tras el impacto recibido por este anuncio, en enero de 2012, los colectivos que reconstruyeron la anterior coordinadora cívica, reactivando la plataforma contra la incineración de residuos en la cementera Cosmos, movimiento ciudadano que, poco tiempo después, adoptará el nombre de *Plataforma Córdoba Aire Limpio* (PCAL) y, a partir de ahí, comenzaron a realizar movilizaciones, a presentar numerosos escritos en el Ayuntamiento (suscritos en su nombre por la Federación de Asociaciones Vecinales *Al-Zahara*), en la Delegación de Medio Ambiente (encabezados por *Asociación Ecologista en Acción-Córdoba*) y a mantener contactos con las formaciones políticas cordobesas.

Con los antecedentes de la lucha emprendida en el 2007 y con la seguridad en la posición mantenida por el Partido Popular en aquellos tiempos, los colectivos de la Aire Limpio no se sintieron, en principio, inquietos en la confianza de que el nuevo

alcalde y con él el gobierno popular, apoyarían las iniciativas puestas en marcha por los colectivos ciudadanos para frenar el reactivado proyecto de incineración de residuos en la cementera cordobesa; sin embargo pronto empezaron a sentir desazón al comprobar cómo, desde el gobierno municipal, aplicaban silencio administrativo a sus escritos; se negaba el alcalde a recibirlos, o adoptaban medidas dilatorias con las bloqueaban las iniciativas vecinales en un viraje político que los alejaban de las posiciones que hasta entonces habían mantenido favorables a los vecinos y, cada vez más escorados a favor de la multinacional cementera, entonces, de propiedad de una sociedad portuguesa Cimentos de Portugal (CIMPOR), aunque públicamente, nunca llegaron a manifestar su oposición a las propuestas vecinales, solo las iban bloqueando.

Podríamos señalar algunos ejemplos de este comportamiento de los populares en el gobierno local:

Primero: el alcalde eludía reunirse con los representantes de la Plataforma, aunque mantuvo reuniones con los representantes de Votorantim y así lo declaró el propio alcalde en la primera reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 26 de julio de 2012. Hasta entonces los concejales con los que se entrevistaban los vecinos afirmaban que no sabían nada de las pretensiones de Cosmos; sin embargo, el alcalde aseveró en esta reunión que había celebrado un encuentro con los representantes de la cementera un año antes de la reunión, lo que hizo pensar a los representantes vecinales que cuando CIMPOR anunció que iba a incinerar el Gobierno Local tenía conocimiento de estas pretensiones y probablemente, pactado.

Segundo: el Ayuntamiento no respondía a los numerosos escritos presentados por los colectivos ciudadanos, lo que motivo que éstos presentaran una queja al Defensor del Pueblo Andaluz el 18 de mayo de 2013, o que trasladaran sus manifestaciones de protesta a las puertas del Ayuntamiento exigiendo respuestas: el 25 de octubre de 2012 y 24 de julio de 2014, bajo el lema el “Silencio del Alcalde”.

Tercera: en las reuniones que se mantenía con miembros del gobierno local se comprometían a ofrecer información que después no enviaban (v. gr.: con Miguel Ángel Torrico, delegado de Presidencia el 20 de marzo de 2012, o con Luis Martín, presidente de la Gerencia de Urbanismo, el 18 de octubre de 2013). Habrá que esperar al 6 de junio de 2013 para que en la reunión que la plataforma mantuvo con la Junta de Portavoces en la que el Ayuntamiento ofreciera, por primera vez, un informe en el que se demostraba que la empresa cementera no había realizado las obras para la valorización de residuos, pero la realización de este informe de los técnicos de la GMU respondía, no a una decisión del gobierno municipal a las peticiones vecinales, sino a una exigencia de la Delegación Provincial del Medio Ambiente y éste era clave para poder pedir la caducidad de la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarta: La formación del Grupo de Trabajo sobre la cementera Cosmos, que solo celebró dos reuniones, fue convocado el 26 de julio de 2012, respondiendo a una operación de paralización de una moción contra la incineración en la cementera en el Pleno. Grupo de trabajo que se convocó a propuesta de la empresa Cosmos (que inicialmente debía estar constituida por grupos políticos, empresa y vecinos) y al que en la segunda y última reunión se añadieron las entidades propuesta por la

empresa: FLACEMA, sindicatos, comité de empresa, representante de la UCO, y cuyo desarrollo y final ya expondremos en el siguiente capítulo. Los integrantes de la plataforma *Aire Limpio* observaban con preocupación cómo el Gobierno municipal seguía los dictados de la multinacional cementera.

En conclusión, durante el mandato de José Antonio Nieto al frente de la alcaldía de la ciudad, el Gobierno popular nunca manifestó tesis en contra de las defendidas por los vecinos, pero tampoco hicieron nada a su favor de los mismos y sí “remaron en contra”; es decir, se mantuvo lingüísticamente, en la ambigüedad calculada, aunque sus hechos demostraban que se decantaban hacia la defensa de los intereses de la multinacional portuguesa.

Por ello, para los colectivos anti incineradores, fue una grata sorpresa y una gran alegría, el que la candidatura del Partido Popular que se presentaba a las Elecciones Municipales de 2015, y que volvía a encabezar José Antonio Nieto, se posicionase clara y manifiestamente a favor de las tesis de la Plataforma Córdoba Aire Limpio durante la campaña electoral:

- Primero, adhiriéndose al **Pacto por el Aire Limpio** promovido por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, que en nombre de la candidatura del PP lo firmó Luis Martín, entonces Presidente de la Gerencia de Urbanismo el 15 de mayo de 2015, en el acto público que se celebró en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Y segundo, el **Dodecálogo** propuesto por la Federación de Asociaciones Vecinales *Al Zahara*, que por el PP lo firmó el propio José Antonio Nieto, entonces alcalde de Córdoba.

El primero era un pacto en el que todas las formaciones políticas que se presentaban a las elecciones, aceptaron dos puntos muy concretos y consensuados con sus representantes, para actuar conjuntamente y de forma serena en este tema de tan enorme trascendencia para la ciudad y en los que se comprometían una vez constituida la nueva Corporación, en el primer pleno útil, promover una iniciativa política conducente a impedir la incineración de residuos en la ciudad.





Lectura del Manifiesto fundador de la Plataforma Córdoba Aire Limpio el día 6 de febrero del 2012 en la Torre de la Malmuerta (Foto: J. Padilla).

c) El desconcertante viraje político del Partido Popular (2015-2016).

Fiel con el compromiso electoral, el 25 de septiembre de 2015, el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo inició los trámites para la elaboración de una ordenanza dónde se regulase los lugares en los que se permitirán y en cuales o no, la incinerar residuos en la ciudad y aprobando para ello una moratoria de un año en la concesión de este tipo de licencias³³².

La operación estaba prevista que fuera consensuada entre todas las fuerzas políticas comprometidas con la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y con la Federación de Asociaciones Vecinales *Al-Zahara*, más cuál fue la desagradable sorpresa, el leer en la prensa el día 30 de septiembre de 2015, las manifestaciones vertidas por el Sr. Nieto en contra de lo acordado por todas las formaciones que se presentaron en las pasadas elecciones y arremetiendo contra lo avalando por él mismo y por su propio Grupo Político. Las elecciones municipales a la X Corporación local de la Democracia, habían llevado al Partido Popular a la oposición.

Los vecinos no daban crédito a lo que estaba sucediendo: ¡Nieto, había roto, unilateral e irresponsablemente, la unidad de acción tan difícilmente conseguida en un tema de enorme importancia para la ciudad llevándolo al terreno de la lucha partidista y sectaria! ¡No fue esa, nunca había sido, ni era la intención de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* cuando planteó el *Pacto por el Aire Limpio* convertir este tema en un asunto electoralista como lo había convertido al oponerse al acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el portavoz del grupo popular y candidato al Congreso de los Diputados! Eran días es los que se estaba en plena campaña electoral a las Cortes Generales y el ex alcalde encabezaba la lista del PP al Congreso de los Diputados.

³³² Esta fue publicada en el *BOP* el 15 de enero de 2016.

Ante estas declaraciones, en un acto de responsabilidad por parte de los promotores de ambas iniciativas, el día 5 de octubre, una comisión de la Plataforma visitó el Grupo Municipal Popular con la intención de hablar con su portavoz sobre este cambio de actitud y si ello afectaba al compromiso formal y doblemente adquirido con los colectivos ciudadanos. Al no hallarse en el Ayuntamiento el Sr. Nieto éstos se entrevistaron con el viceportavoz del grupo Salvador Fuentes, el cual garantizó que el PP mantendría la palabra dada y que al día siguiente haría una declaración pública reafirmando este compromiso.

Esto, tampoco se cumplió; como tampoco tuvieron la caballerosidad de comunicar a la Plataforma que iban a cambiar su sentido de voto: ¿Cómo calificar estos comportamientos...?



Reunión que mantuvo una comisión de la Plataforma Córdoba Aire Limpio con Salvador Fuentes el 5 de octubre de 2015.

d) Se confirma la ruptura:

Nunca fue, ni ha sido intención de *Córdoba Aire Limpio* que este tema se convirtiera en un juego frívolo de disputa electoral, como acababa de convertirlo el Sr. Nieto y el Grupo Municipal Popular, faltado a la palabra comprometida. Es cierto que tampoco fue muy fina la presentación del planteamiento público de la cuestión por parte del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Pedro García, por lo que podría ser justificable cierta censura política a su modo de proceder; pero eso, en modo alguno, justifica, a nuestro entender, la reacción visceral del PP al proyecto presentado. Es decir, que podría ser aceptable una crítica a la forma de presentación, pero jamás al fondo de la cuestión que estaba pactada y aceptada con la ciudadanía. Eso es lo que democráticamente no se entiende. La presentación de la iniciativa de

manera unilateral por parte de Pedro García, fue un simple pretexto para el desmarque del PP y de Ciudadanos.

Hoy tenemos la impresión de que, al menos el PP, firmaron el Pacto por un Aire Limpio **con la intención de no cumplirlo**; pues, con independencia de ello, ¿alguien piensa que Luis Martín, que era Presidente de la Gerencia de Urbanismo cuando lo firmó, o José Antonio Nieto, que era el alcalde de la ciudad cuando rubricó el Dodecálogo de la Federación de Asociaciones Vecinales y que habían apoyado nuestras reivindicaciones de no incineración en la cementera Cosmos en el 2007, no sabían a qué se comprometían cuando estamparon sus firmas en los documentos citados...?

- Sin hacer juicios de valores: ¡es difícil de creer...!

A partir de ese momento, amparados en que el presidente de la GMU no les había consultado y en el “mantra” del empleo (recordemos que la plantilla de Votorantim está constituida por 38 trabajadores), los ediles del Partido Popular se han decantado abierta y “beligerantemente” a favor de la multinacional brasileña, en oposición total de la iniciativa democrática emprendida por el actual gobierno local y claramente en contra de los intereses defendidos por los colectivos ciudadanos cordobeses, a los que hasta ahora, habían siempre apoyado.

Y se manifiesta este cambio de actitud y comportamiento político del Partido Popular reflexionando sobre los siguientes ejemplos:

a) En declaraciones tales como:

- El PP manifiesta que el gobierno municipal de ha actuado de forma irresponsable y torpe³³³.
- José Antonio Nieto, calificó de auténtico disparate la posición que ha tomado el equipo de gobierno de dejar fuera de ordenación las instalaciones de la empresa, cuando él había firmado dos pactos comprometiéndose con ello³³⁴.
- O pidiendo que la alcaldesa dé la cara³³⁵.

b) Convirtiendo esta cuestión en uno de los eje centrales de su campaña electoral en Córdoba en las pasadas Elecciones Generales:

- Además de las reiteradas presencias en los medios manifestando su solidaridad con los trabajadores y su oposición a la medida adoptada por la Gerencia de Urbanismo, la cabeza de lista del PP al Senado por Córdoba y vicesecretaria general del PP cordobés Beatriz Jurado participó en la concentración protagonizada por trabajadores de Cosmos delante de la GMU el 10 de diciembre de 2015, haciendo declaraciones en contra de la iniciativa municipal³³⁶.

³³³ *CÓRDOBA*, 7 de noviembre de 2015.

³³⁴ *Ibíd.*, 23 de noviembre de 2015.

³³⁵ *EL DÍA DE CÓRDOBA* y *CÓRDOBA*, el 19 de diciembre 2015.

³³⁶ *ABC*, *CÓRDOBA* y *EL DÍA*, 10 y 11 de diciembre de 2015.

- En el cierre de campaña electoral el 18 de diciembre la ministra de empleo, Fátima Báñez, el 18 de diciembre de 2015, tras el mitin, recibió a los trabajadores que acudieron al mitin de mano de los populares cordobeses y ésta se comprometió a mediar ante el Ayuntamiento y Junta de Andalucía³³⁷.
- c) Realizando acciones para paralizar el expediente iniciado por el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo:
 - Propuesta de paralización del expediente presentado por la vía de urgencia en el Consejo Rector el 16 de diciembre de 2015³³⁸.
 - Posicionándose a favor de que la empresa Cementos Cosmos S.A. obtenga la licencia de actividad para empezar a quemar residuos como combustible en su fábrica de Córdoba³³⁹.
 - Pidiendo al Secretario de la Corporación un informe sobre si el Consejo rector de la GMU ha incurrido en desviación de poder con la empresa Cosmos, precisamente cuando esta sociedad había ya demandado al Consistorio³⁴⁰.
- d) O respaldando públicamente a la multinacional Votorantim sobre la composición de la Mesa de Diálogo en la pretensión de que esta se convirtiera en la Mesa de los Muchos (de los muchos valorizadores o partidarios de la incineración de residuos en la cementera cordobesa), e, incluso, con la interpelación del diputado Miguel Ángel Torrico en la Parlamento andaluz pretendiendo forzar la presencia de la Junta de Andalucía en la susodicha Mesa, cuando ésta había declinado su participación alegando que esto era cuestión de competencia municipal³⁴¹.

Podríamos poner muchísimos ejemplos más, pero estimamos que con los apuntados son más que suficientes, aunque no queremos dejar de recordar que, habiendo solicitado desde la Plataforma, ya hacía tiempo, una reunión con el nuevo portavoz del PP, José María Bellido Roche, éste no ha dado la cara.

En conclusión, el Partido Popular ha adoptado, en los momentos actuales, una posición política de oposición frontal a la medida adoptada por el actual gobierno de la corporación municipal (integrado por una coalición de concejales del PSOE y IU) que actúa respondiendo a un compromiso democrático que fue aceptado unánimemente por todas las fuerzas políticas.

Con ello han quebrado desleal y antidemocráticamente el posicionamiento político que tradicionalmente los populares habían mantenido a favor de los vecinos en este sentido y la unanimidad de todas las fuerzas política en un tema de ciudad y, con el pretexto de la defensa de los puestos de trabajo, que en ningún caso se cuestiona, defienden las tesis incineradoras de la multinacional brasileña Votorantim, pero en esta cuestión, no

³³⁷ ABC, CÓRDOBA, 19 de diciembre 2015.

³³⁸ ABC, CÓRDOBA y EL DÍA, 17 de diciembre de 2015.

³³⁹ ABC, CÓRDOBA el 10 y 11 de febrero de 2016.

³⁴⁰ CÓRDOBA y CORDÓPOLIS, el 2 de marzo, 2016.

³⁴¹ ABC, CÓRDOBA y EL DÍA, 26 de febrero de 2016.

nos extenderemos más, pues su narración pormenorizada quedará para ser contada en otro lugar.

D.- REFLEXIONES FINALES:

El comportamiento político actual del Partido Popular es, en cuanto menos, sorprendente para el ciudadano cordobés que cree en la Democracia; pues no se entiende el incumplimiento de los compromisos electorales pactados, de la palabra obligada pública y manifiestamente a los pocos meses de ser comprometida: ¡Ese giro de 180 grados en esta cuestión, es difícil de entender ...! Supone todo un acto de felonía.

Justificar este nuevo posicionamiento en el tacticismo político, en la lucha electoralista, o en que la forma como se ha iniciado o presentado el este proceso no haya sido la correcta, para el ciudadano común, no es motivo suficiente para realizar o explicar el giro de copernicano dado respecto al objetivo que se persigue.

Por eso, como ciudadanos, los colectivos de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* piden a los políticos de nuestra Corporación:

- Que se corrijan los posibles errores iniciales de unos u otros.
- ¡Recompóngase la unidad doblemente conseguido por los vecinos contra la incineración en el casco urbano y en la defensa de la salud de todos los cordobeses!
- ¡Cúmplase fielmente la palabra dada como garantía de la confianza que los votantes depositan democráticamente en sus representantes políticos!
- ¡Trabájese en el bien y en el futuro de esta ciudad y de sus habitantes!
- ¡Eso es lo importante! ¡Eso es lo fundamental! ¡Esa es la responsabilidad que los partidos políticos presentes en el actual Consistorio han contraído con los cordobeses en las pasadas elecciones municipales!

En definitiva: ¡Que tengan alturas de mira y respeto a la palabra comprometida!



Manifestación del barrio del Valdeolleros contra la polución de Asland
(Foto: Rafael Tejedor de la Torre, 27 de enero de 1981)

XXX.- LAS COMISIONES DE ESTUDIO CREADAS PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DE LA CEMENTERA ASLAND-COSMOS.

Habiéndose constituido una Mesa de Diálogo sobre la fábrica de Cementos Cosmos S.A., por acuerdo unánime de todos los Grupos Políticos en el Pleno de la Corporación celebrado el 19 de enero del presente año, debemos de recodar que es la tercera comisión que se ha convocado para estudiar la problemática de la polución, la contaminación, o la incidencia del pretendido proyecto de incineración de residuos en la ciudad. Ante este hecho, ofrecemos unas breves notas sobre los antecedentes habidos, por si pueden ser útiles en orden a evitar caer en los mismos errores que se cometieron en las anteriores y concluya con los mismos decepcionantes resultados.

1º.- LA PRIMERA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (1989-1990)

El primer grupo de trabajo que se creó –o se pretendió crear– fue denominado Comisión de Seguimiento, aunque más bien habría que llamarla la Comisión *Non nata*. Vino precedida de una gran contestación vecinal contra polución que estaba provocando la cementera y el rechazo a las nuevas obras de ampliación que se proyectaban en la factoría (1989-1990).

En este contexto, **el alcalde Herminio Trigo** anunció el 12 de diciembre de 1989 la constitución de la referida comisión tras entrevistarse con los vecinos, pero a pesar de

reiteradamente prometerse que se iba a convocar, esta comisión nunca llegó a constituirse.

Se pretendía que estuviera conformada por representantes municipales (políticos y técnicos), por técnicos de la Agencia del Medio Ambiente, representantes de la fábrica de cemento y vecinos.

El objetivo de esta comisión era estudiar la situación que generaba la empresa contaminando y poner remedios, razón por lo que los colectivos ciudadanos que integraron la plataforma ciudadana que se había creado contra la polución de la cementera promovieron su formación, pero en realidad para lo que único que sirvió fue para neutralizar el movimiento de contestación social. Pero vayamos a los hechos:

A finales de 1989, Lafarge-Asland decidió la instalación en Córdoba de una nueva fábrica de cementos especiales, cuestión ésta que, aunque, tuvo algunas dificultades administrativas y provocó una fuerte contestación vecinal, fue resuelta por la decidida apuesta política del gobierno local por sacar adelante el proyecto³⁴².

En el debate se llegó a plantearse formalmente la cuestión del traslado de la fábrica y se mandató a la Presidenta de la Comisión Informativa de Policía Urbanística y Vía Pública Rosa Aguilar para que hiciera gestiones en este sentido y así el 17 de octubre de 1989, dio cuenta a la misma de la entrevista que había mantenido con la dirección de Asland a la que le expuso el planteamiento del traslado de las instalaciones fuera de la ciudad, y a lo que le respondieron que este asunto ni se lo había planteado por su alto coste. También informó que la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía estaba dispuesta a propiciar el traslado y que estaba pendiente de realizar una gestión en Sevilla para tratar sobre este asunto. Debemos anotar que no hubo mucho convencimiento ni empeño en plantear seriamente el tema del traslado por parte municipal.

En la reunión que mantuvo Comisión de Gobierno el 27 de octubre, previa declaración de urgencia, se presentó el expediente de solicitud de licencia de obras para ampliación de la fábrica de cementos Asland y conocido dicho expediente y tras una aclaración de la Sra. Aguilar, se acordó conceder la licencia interesada, previo abono de los derechos correspondientes cuya liquidación fue también aprobada³⁴³.

La tramitación de la concesión de la licencia municipal por la vía de la urgencia, aunque encontró ciertas dificultades administrativas y la renuencia de los grupos políticos de la oposición, fueron solventadas expeditivamente por la decisión política del gobierno municipal que apostó decididamente por esta ampliación y, por qué no decirlo, con el apoyo tácito de la oposición, aun en contra de ciertos dictámenes técnicos, llamándonos la atención de que, si se trataba de la construcción de una nueva fábrica de cementos especiales, se esquivase la prohibición existente en el vigente del RAMINP, de construir dichas instalaciones existiendo ya núcleos urbanos consolidados a menos de 2.000 metros de la fábrica. Fue la segunda vez que se obvió esta prohibición.

³⁴² LA GACETA DE LOS NEGOCIOS, Madrid, 28 y 29 de octubre de 1989. “Asland fabricará cementos especiales en Córdoba”; CINCO DÍAS, Madrid, 31 de octubre de 1989 “Asland instalará una nueva fábrica en Córdoba.

³⁴³ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, Secretaría General, Comisión de Gobierno celebrada el 27 de octubre de 1989. Acuerdo nº 3.788/89.- Licencia de Obras.

El proyecto encontró la oposición vecinal, teniendo el primer testimonio público de ésta el 14 de noviembre de 1989 en una declaraciones publicadas en el diario CÓRDOBA en la que la *Asociación Ecologista para la Defensa de la Naturaleza (AEDENAT-FOE)* en la que se denunciaba públicamente, en primer lugar, que la cementera vertía al exterior una contaminación de 6.000 toneladas anuales de partículas sedimentables; y en segundo, que el Ayuntamiento había concedido a Asland las licencias de obras para la ampliación de dicha factoría, ampliación que estimaban era ilegal³⁴⁴.

Al conocerse la noticia de la ampliación de la factoría, la Asociación de Vecinos de Valdeolleros comenzó a movilizarse y a organizar un frente contra dicha ampliación y a así convocó para el día 15 de noviembre a la Asamblea vecinal en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Denunciar al Gobierno municipal de incumplir el artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana que obligaba a la información y consulta previa de la concesión de licencias de obras a la mencionada empresa al Consejo de Distrito afectado.
2. Manifestar su oposición a la ampliación de la cementera por lo que supondría de aumento de la contaminación que ya venían sufriendo en el barrio además de consolidar la continuidad de la factoría en su emplazamiento actual y en las condiciones contaminantes que se tenía.
3. Denunciar la pasividad de los organismos público ante este grave problema que venían padeciendo secularmente, exigiendo medidas técnicas inmediata para anular dicha contaminación y que se tomaran las medidas urgentes para el cumplimiento de la normativa en vigor.
4. Con independencia de posicionarse contra la proyectada ampliación utilizando para ello todos los medios a su alcance y manifestar la exigencia inmediata de la instalación de los mecanismos técnicos que anulasen la contaminación; pidieron que, a medio plazo, se programara la erradicación completa de la factoría y su ubicación lejos del núcleo urbano, con lo que se garantizaba el mantenimiento de la actual plantilla de trabajadores;
5. Y, finalmente, convocaron a todos los colectivos preocupados por esta problemática tanto a nivel de barrio como de municipio, a mantener una reunión en la sede social de la Asociación a las 20:30 horas del día 17 de dicho mes³⁴⁵.

La convocatoria consiguió aglutinar a ocho colectivos de la ciudad: Centro de Promoción de la Mujer de Valdeolleros; Juventud Obrera Cristina (JOC); Consejo de Distrito de Levante; Centro de Servicios Sociales de Valdeolleros; Círculo Cultural Juan XXIII; Asociación Ecologista AEDENAT; Comisión de Medio Ambiente de CCOO; Asamblea de Distrito de Izquierda Unidad; asistiendo a la asamblea numerosos vecinos afectados.

³⁴⁴ Diario *CÓRDOBA*, 14 de noviembre de 1989, “AEDENAT Considera que es ilegal la ampliación de la factoría de Asland”.

³⁴⁵ *Ibíd.* Artículo firmado por Francisco Mayorgas muños, Presidente de la A.V de Valdeolleros “Sable la ampliación de Asland”.

Los acuerdos adoptados por esta Asamblea fueron enviados a la prensa en un comunicado fechado el 22 de noviembre de 1989, comunicado en la línea de lo manifestado anteriormente, aunque añadiendo nuevos elementos:

- a) Denunciaban la histórica pasividad de los Organismos competentes y demandaban de éstos, que tomaran las medidas urgentes y necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
- b) Exigían la puesta en marcha inmediata de los mecanismos técnico que erradicasen la polución que generaba Asland.
- c) Igualmente, que, a corto plazo, la factoría saliese del casco urbano, y se cumpliera la normativa vigente en cuanto a las distancia de empresa contaminantes, tóxicas y peligrosas.
- d) Demandaba que se hiciese un estudio epidemiológico de las zonas afectadas y se diese cumplida información a las mismas.
- e) Pedía la regulación y medición continua de las partículas contaminantes que Asland generaba.
- f) Y, finalmente, que se crease una **Comisión de Seguimiento** de las medidas anteriores.

El 25 de noviembre el diario *CÓRDOBA* publicó una nota diciendo que la Asociación de vecinos y ocho colectivos ciudadanos exigían la ubicación de Asland fuera del casco urbano³⁴⁶.

Los vecinos mantuvieron una reunión con el alcalde y ante la movilización ciudadana, el 12 de diciembre Herminio Trigo anunció la creación de una Comisión integrada por vecinos, técnicos de la Agencia del Medio Ambiente, Ayuntamiento y representantes de la cementera e hizo una declaración en la que realizó afirmaciones que no respondía a la verdad pues aseveró que la licencia municipal otorgada era precisamente para mejorar las instalaciones de forma que evitasen la contaminación y para la construcción de naves de almacenamiento y “no para la ampliación de la fábrica”³⁴⁷.

Podríamos considerar que este fue el primer intento ciudadano de crear una **Coordinadora o Plataforma ciudadana contra la polución de la fábrica**, aunque no llegó a cristalizar totalmente pues al anunciarse la creación de la comisión de seguimiento para estudiar y atajar el problema de la contaminación producida por la cementera, se produjo la desmovilización.

El 11 de febrero de 1990, se publicó en el diario *CÓRDOBA*, un artículo titulado “Cemento en el aire” en el que se informaba sobre la situación en que se encontraba el debate sobre Asland, anunciándose que la cementera “por ahora” permanecería en el casco urbano, a pesar de que fuera uno de los mayores problemas medioambientales que padecían los cordobeses y que las asociaciones de vecinos afectadas, todas las fuerzas política, organizaciones ecologistas y la mayor parte de los habitantes de la ciudad deseaban el traslado de la fábrica fuera del casco urbano, pero que el elevado coste económico que ello supondría, lo hacía inviable.

³⁴⁶ *Ibíd.*, 25 de noviembre de 1989.

³⁴⁷ *Ibíd.*, 12 de diciembre de 1989.

Rosa Aguilar, manifestó que habían hecho gestiones a nivel de Parlamento Andaluz con la Junta de Andalucía para evaluar lo que supondrían el costo del traslado de la fábrica y éste ascendía a unos 30.000 ó 40.000 millones de pesetas y que el Ayuntamiento no podía disponer de las ayudas necesarias para que fuese posible el referido traslado con carácter inmediato, aunque afirmó que era “un objetivo que no se debía perder de vista”.

La creación de la Comisión para el estudio de las mejoras, solicitadas por los vecinos y anunciado por Herminio Trigo el 12 de diciembre de 1989, quedó solo en meras declaraciones de la máxima autoridad local, pues ésta nunca llegará a constituirse.

El día 15 de octubre de 1990 la *Asociación Ecologista Aedenat* acusó al Ayuntamiento de dejadez en materia de Medio Ambiente y de falta de voluntad política en estos temas y ponía de ejemplo como la Comisión de Seguimiento de Asland, que había sido creada por el propio Ayuntamiento debido a la presión popular hacía un año y, ni tan siquiera, se había reunido lo que consideraban como un hecho muy grave. Esta Comisión debía tratar sobre la realización de un estudio epidemiológico de las zonas más afectadas en el que se recogiera los efectos nocivos que sobre la población recaían; el control y seguimiento de los mecanismos técnicos para reducir al máximo la emisión de las partículas contaminantes en suspensión, óxido de nitrógeno y dióxido de azufre; así mismo hacer una valoración objetiva e informar a la opinión pública del proceso a seguir y la aplicación de las medidas pertinentes. Finalmente, la asociación ecologista pedía que el Ayuntamiento informase de por qué dicha Comisión no había funcionado³⁴⁸.

Redundando en esta cuestión la Vocalía de Prensa y Presencia Pública, de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros publicó unos días más tarde, el 20 de octubre, un comunicado, solidarizándose con lo manifestado por AEDENAT. También denunció la actitud pasiva de los organismos oficiales que habían asumido su participación en dicha Comisión: Ayuntamiento, que por boca de su alcalde informó a los medios de comunicación sobre su constitución, así como las funciones que iba a asumir; y la Agencia de Medio Ambiente que no había dado ninguna información sobre sus posibles gestiones, en el supuesto que las hubiese realizado³⁴⁹.

La asociación de vecinos manifestaba que se sentía traicionada por las instituciones que habían asumido públicamente la responsabilidad política de atajar el grave problema de polución que padecían y que de este hecho sacaban la enseñanza de que no podían abandonar la reivindicación ni un momento, aunque los organismos oficiales dijese que las asumían; por el contrario, debían seguir dinamizando el proceso de denuncia hasta lograr la solución del problema. Por ello convocaba, de nuevo, a todas las asociaciones de vecinos y a cuantos colectivos ciudadanos que se preocuparon en su día por la contaminación de Asland, a que de nuevo volviesen a retomar la reivindicación y no abandonarla hasta lograr la solución definitiva del problema³⁵⁰.

³⁴⁸ *Ibíd.*, 15 de octubre de 1990, “Aedenat acusa al Ayuntamiento de dejadez en materia de medio ambiente”.

³⁴⁹ *Ibíd.*, 20 de octubre de 1990, “Sobre la Comisión de Seguimiento de Cementos Asland”.

³⁵⁰ *Ibíd.*

Aunque la lucha vecinal contra la polución continuó, -y no es este el momento de narrarla-, solo decir, como conclusión, que la promesa de la creación de la Comisión de Seguimiento fue la coartada perfecta para dilatar el asunto y actuar con la política de hechos consumados en la aprobación de la nueva planta cementera y dinamitar la movilización ciudadana.



Constitución de la segunda Comisión de Estudio sobre la incineración en la cementera CIMPOR el 26 de julio del 2012

2º.- LA SEGUNDA COMISIÓN DE ESTUDIO O GRUPO DE TRABAJO (2012)

La segunda comisión creada para estudiar la problemática generada por la cementera, fue la mencionada en su día como Comisión de Estudio, también llamada por el alcalde **José Antonio Nieto** como Grupo de Trabajo y por la Empresa Cimpor como “Grupo de trabajo, de información y seguimiento del proyecto de valorización energética en la fábrica de cemento de Córdoba”.

Ante la iniciativa de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* de llevar al Pleno de julio de 2012 una moción contra la incineración de residuos (ya redactada y consensuada con los grupos políticos de la Oposición), la Cementera Cosmos propuso al Ayuntamiento la creación de una comisión para tratar el asunto, de la que debían formar parte tanto los grupos municipales como la misma Plataforma, propuesta que fue recogida y hecha propia por el Gobierno local que la llevó a Junta de Portavoces y allí fue aceptada³⁵¹.

³⁵¹ EL DÍA DE CÓRDOBA, 13 de julio de 2012.

La reunión de constitución fue convocada por el alcalde, José Antonio Nieto el 26 de julio de 2012. El objetivo, según un comunicado enviado a la prensa por el Ayuntamiento era “analizar con absoluta transparencia la actividad futura que desarrollará CIMPOR en Córdoba a partir de la aportación de información que se solicite por cualquiera de las partes presentes en el grupo de trabajo”.

Asistieron a esta primera reunión, representantes de las entidades y organizaciones propuestas por la empresa: Ayuntamiento (Gobierno municipal y Grupos Políticos), por parte vecinal, la Federación Al Zahara y la Plataforma Aire Limpio; y por Cosmos-Cimpor, el director de la fábrica y FLACEMA, representadas por las siguientes personas:

POR EL GOBIERNO LOCAL:

- El alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros, que abandonó la reunión tras su constitución y decir unas palabras de saludo.
- Luis Martín Luna, Presidente Gerencia Urbanismo.
- Miguel Ángel Torrico Pozuelo, Delegado de Presidencia y Corporación.
- Y Rafael Jaén Toscano, Delegado Municipal de Medio Ambiente.

GRUPO POLÍTICOS MUNICIPALES:

- Emilio Aumente Rodríguez (PSOE)
- Juan Miguel Alburquerque Sacristán (UCOR) y
- María José Contreras Soto (Izquierda Unida).

POR LA EMPRESA COSMOS-CIMPOR:

- Juan Yuste (Director)
- Manuel Parejo Guzmán, Director Gerente de FLACEMA)

REPRESENTANTES DE LA PLATAFORMA POR UN AIRE LIMPIO:

- Juan Escribano Gutiérrez.
- Salustiano Luque Rodríguez y
- Gerardo Pedrós Pérez.

Y por LA FEDERACIÓN AL ZAHARA:

- José Rojas del Valle y
- Jesús Padilla González.

Para empezar, en la breve intervención del Alcalde manifestó que hacía un año se había reunido con los representantes de la multinacional portuguesa CIMPOR, información que los representantes vecinales ya había recibido de manera confidencial, aunque tanto los concejales delegados de Presidencia y Medio Ambiente, señores Torrico y Jaén, siempre habían manifestado que no sabían nada de los proyectos de la empresa. Por supuesto, cuando se tuvo conocimiento que el alcalde se había reunido con representantes de Cosmos no había sentado bien a los vecinos, no tanto porque se hubiera entrevistado con ellos, sino por el hecho de que no contestase

a los escritos de la Plataforma o eludiese reunirse con sus representantes y sí con los de la multinacional. Era lógico que el alcalde se reuniera con representantes de la Empresa, pero la negativa que mantenía a verse con los vecinos, a juicio de estos, era inaceptable.

En las reunión, los concejales de la oposición expresaron que, ante la falta de información concreta aportada por la Empresa cementera, con la que se habían también reunido (al igual que con los vecinos) pidieron que les aportara mayor información y más documentación. En este sentido, los vecinos sí habían enviado escritos al cuerpo político, expresando su opinión sobre el tema, además de los recursos presentados. En definitiva, ninguno de los grupos municipales definió públicamente en esta reunión, su postura sobre el tema de la incineración.

Los representantes de la empresa CIMPOR, que con la creación de esta comisión habían conseguido su objetivo de que no se llevara a pleno el tema de la incineración de residuos, no ofrecieron ni revelaron prácticamente ni un solo dato sobre lo que llevaban hecho o pensaban hacer, y solo manifestaron que el traslado de la fábrica no era negociable, que el procedimiento de incineración era necesario y que ello no perjudicaba a los vecinos ni a los trabajadores, pues produciría un “impacto era cero”, ya que lo que se pretendía era “una actividad inocua” y se comprometieron a entregar información pedida antes de la siguiente reunión.

Los vecinos reiteraron su total oposición a la incineración de residuos con diferentes y numerosos argumentos y muy pronto apreciaron que la intención de la empresa, por supuesto, y con ella la del gobierno municipal era no solo hacer abortar la presentación de la moción en el Pleno sino, además, intentar convencerlos de las excelencias de la denominada eufemísticamente “valorización”³⁵².

La reunión concluyó con el acuerdo de volverse a reunir pasadas las vacaciones del verano en la primera quincena de septiembre y que para dicho encuentro se traería la información solicitada al director de la fábrica y que se enviaría a todas las partes antes de la celebración de la reunión y un power point realizado por la Fundación FLACEMA, encargándose de la recepción y distribución de la documentación el Delegado de Presidencia.

Sobre esta reunión, los representante de la Empresa Cosmos elaboraron un documento que bajo el título de “Respuestas a las cuestiones planteadas en la reunión de 26/07/12, mantenida por el Grupo de Trabajo de Información y Seguimiento del Proyecto de Valorización energética en la fábrica de cemento de Córdoba”, pasado el tiempo y tras celebrarse la segunda y última reunión será enviado a los representantes de la Plataforma, que también ellos había levantado acta de la reunión.

Era un documento insustancial y de escaso valor probatorio pues se trataba de un compendio de comentarios a nueve “expresiones descontextualizadas” realizadas a lo largo de un debate coloquial que, elevaban a axiomas de categoría absoluta, para, a continuación, en un plano analítico y en gabinete, intentar desvirtuarlas reduciéndolo al absurdo con la intención de desprestigiar el razonamiento de los que la habían

³⁵² Sobre la constitución de la mesa, ver *El DÍA DE CÓRDOBA* y el diario *CÓRDOBA*, del 27 de julio de 2012.

realizado, cuando el absurdo eran los propios comentarios que hacía a las expresiones citadas. Estamos casi seguros, que habían grabado en audio la reunión.

Para celebrarse la segunda reunión habrá que esperar al 5 de noviembre de 2012. A este segundo encuentro, se incorporaron representantes de los trabajadores (sindicatos y Comité de empresa) y, a instancia de Rafael Jaén, delegación municipal de Medio Ambiente, se invitó a un representante de la Universidad, con la idea de que prestase información y asesoramiento a dicha Comisión.

En efecto, a pesar de la tardanza en convocarla, y a fin de reforzar la posición que defendía la empresa Cosmos-Cimpor, en esta segunda (y que será la última sesión que se celebre) se presentaron un numeroso y cualificado grupo de representantes de los trabajadores, así como el profesor asociado (geólogo) del Dpto. de Biología Vegetal y Ecología de la Universidad de Córdoba de la Cátedra de Medio Ambiente – Enresa, cuya relación es la siguiente:

GOBIERNO LOCAL:

- Luis Martín Luna, Presidente Gerencia Urbanismo, que presidió la reunión.
- Miguel Ángel Torrico Pozuelo, Delegado de Presidencia y Corporación.
- Ana María Tamayo Ureña, Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Transporte

GRUPO POLÍTICOS MUNICIPALES:

- Emilio Aumente Rodríguez (PSOE)
- Juan Miguel Alburquerque Sacristán (UCOR)
- Francisco Tejada Gallegos (Izquierda Unida)

EMPRESA:

- Un alto directivo de la Empresa (desconozco su nombre)
- Juan Yuste (Director de la fábrica)
- Manuel Parejo Guzmán (Director Gerente de FLACEMA)
- Y una Secretaria.

SINDICATOS:

- CCOO: Francisco López Mejías Secretario de Acción Sindical, Salud Laboral y Medio Ambiente de FECOMA- Andalucía (Vocal de FLACEMA).
- CCOO: Ángel Gómez Angulo, Vicesecretario de CC.OO.- Construcción y Servicios-Andalucía (Vicepresidente de FLACEMA) -¿No sé si es éste el nombre u otro?
- UGT: Delfín Álvarez, presidente Comité de empresa de Cosmos; acompañados de otros dos Sindicalista de UGT cuyos nombres desconocemos.
- También acompañaron a los sindicalistas a la reunión, aunque no participaron de ella: Rafael Rodríguez, Secretario General de CCOO de Córdoba y Manuel Fernández, Secretario General de UGT.

UNIVERSIDAD: Antonio Jesús González Barrios (Cátedra ENRESA)

PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO:

- José Rojas del Valle (Federación Asociaciones de Vecinos *Al Zahara*)
- Guillermo Contreras Novoa (*Ecologistas en Acción*).
- Gerardo Pedrós Pérez (*Ecologistas en Acción*)
- Ana García Fernández (Consejo Distrito Norte)
- Manuel Ruiz Hidalgo (A.V. *Algodonera de Cepansa*) y
- Jesús Padilla González (A.V. *Torre de la Malmuerta*).

Ni que decir tiene, que el desequilibrio de las representaciones de las partes era más que evidente y exagerado el desembarco del staff sindical, aunque no por ello, los representantes ciudadanos se amilnaron.





Fotografías de los asistentes a la reunión del 5 de noviembre del 2012 (Fotos: J. Padilla)

En líneas generales hay que manifestar que no se habían cumplido los acuerdos de la reunión celebrada el 26 de junio y así lo expusieron los representantes vecinales:

- a) Se había incumplido la periodicidad de los encuentros pues la reunión debía de haberse celebrado en la primera quincena de septiembre.

- b) Se había realizado una convocatoria sin orden del día previamente establecido para saber de qué se iba a hablar (se había citado a las partes con la sola indicación del día y la hora de la reunión).
- c) Que la información ofrecida desde la celebración de la primera reunión había sido nula. Solo decir que a la reunión los representantes de la empresa llevaron una carpeta con publicidad que se repartió al concluir.
- d) Y no se había dado respuesta a los numerosos escritos que la plataforma (colectiva, o individualmente por parte de uno de sus miembros) habían presentado en el Ayuntamiento.

De las partes integrantes del Grupo de trabajo solo habían cumplido con el trabajo encomendado los vecinos, pues habían sido los únicos que había aportado documentos; sin embargo, el Delegado de la Presidencia no los había hecho llegar al resto de los miembros de la Comisión.

Durante la reunión se entró en un debate estéril que no conducía a nada pues cada parte mantuvo sus posiciones y nada se aportó en la reunión, que, obviamente, se había preparado, por el número de asistentes partidarios de la incineración de residuos en la factoría, con la intención de impresionar a los vecinos, lo que no consiguieron.

Los representantes sindicales defendieron las tesis empresariales, enroscados en el mantra del empleo y de que la actividad era inocua.

El representante de la Universidad nada aportó a la reunión, ni después de su celebración y como no se celebró otra, poco podemos opinar sobre esta colaboración de la Universidad; no obstante, de su intervención oral en la Comisión, los miembros de la Plataforma asistentes intuyeron que éste tenía un posicionamiento a favor de la cementera. La desconfianza se acrecentó cuando se conoció que en su currículum publicado en internet se indicaba que había realizado trabajos de asesoría para la empresa Cosmos.

Los representantes del gobierno municipal, y de los grupos políticos apenas intervinieron y mantuvieron una actitud totalmente pasiva y expectante durante el encuentro.

A las semanas de celebrada la reunión la Delegación de Presidencia remitió a la Plataforma tres documentos: dos presentados por Cosmos y uno de la Plataforma:

1. Respuestas a las Cuestiones planteadas en la reunión de 26/07/12... al que ya hemos hecho alusión.
2. Dos breves estudios sobre la valorización energética de residuos en fábricas de cemento, de la Universidad Rovira i Virgili, de Tarragona.
3. Y el escrito presentado por la Federación de Asociaciones Vecinales *Al-Azahara* en nombre de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, con fecha 15 de octubre del 2012³⁵³.

³⁵³ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, Registro General de Entrada, del 16 de octubre de 2012 (nº Entrada 273/202; CORE/2012/00101290).

Como respuesta a los escritos enviado, la Plataforma remitió otro que llevaba por título “Notas y breves comentarios a la documentación ofrecida por los representantes de Cosmos en la reunión de la Comisión de información sobre la incineración en su factoría de Córdoba, celebrada el 5 de noviembre de 2012”, en el que hacían unas reflexiones sobre el formato de la Comisión, sobre el pretendido debate científico de la co-incineración, sobre los documentos enviado por Cosmos, concluyendo que con este documento la plataforma cumplía con el compromiso de dar respuesta a las cuestiones que se nos solicitaban exponiendo claramente su posicionamiento sobre la pretendida “valorización” de residuos o incineración en nuestra ciudad, a la que rechazaban³⁵⁴. También se realizó por parte de la Plataforma un Análisis de los estudios científico presentados por Cosmos: el primer documento redactado por Jesús Padilla y el segundo por Salustiano Luque.

CONCLUSIONES:

El grupo de trabajo (en el que hay que decir que solo trabajaron los vecinos), no volverá a ser convocada más, pero cumplió su objetivo político, que era desactivar la moción que la oposición tenía preparada, aunque no el objetivo social, pues el movimiento cívico, integrado en la *Plataforma Aire Limpio*, presentó una sólida oposición a las pretensiones de la cementera y continuó y continúa con su lucha contra la incineración de residuos en la cementera cordobesa, ya que los que se pretende la empresa, de manera encubierta, es convertirla en la incineradora del vertedero del Lobatón, y de otros lobatones de la provincia en medio de nuestra ciudad.

Finamente, debemos indicar que, aunque no llegaron a verbalizarlo, quedó patente para los vecinos que el Gobierno municipal del Partido Popular, mantenía sintonía con la Empresa cementera y su proyecto, lo que suponía que habían cambiado su discurso respecto a la incineración de residuos al que tan vehementemente se habían opuesto cuando estaban en la Oposición.

Antes de concluir, deseo hacer una reflexión tangencial: estamos ahora a punto de concluir los trabajos de la tercera comisión que se ha creado para analizar la problemática que genera la cementera en la ciudad, y nos parece muy bien; pero tenemos que manifestar que hemos lamentado, profundamente que tiempos atrás, no se creara ni una sola comisión para analizar la cuestión y el destino de CAJASUR, la empresa que fue la joya de la corona de la Economía cordobesa y que nuestra ciudad desgraciadamente ha perdido y que con ella y sus empresas participadas más de 1500 puestos de trabajo: ¿Qué hicieron por evitarlo nuestros dirigentes y nuestras instituciones políticas y sindicales...? ¡Algunos de ello, hoy gritan mucho en defensa del empleo, pero entonces mantuvieron un silencio cómplice, si no fueron responsables...!

³⁵⁴ *Ibíd.* Registro General de entrada de 3 de diciembre de 2012. Escrito presentado por la Federación Al-Zahara

Finamente decir, que por estar en pleno desarrollo la tercera comisión no voy a entrar en analizarla, aunque sí me gustaría adelantar que nada tiene que ver con las anteriores comisiones por la seriedad y rigor con que se está desarrollado su trabajo, a pesar de que no han faltado intentos por dinamitarla y éstos no lo han protagonizado los representantes de los colectivos ciudadanos que no han sido, por cierto, los que pidieron su creación.





Manifestación a las puertas de Cosmos-Cimpor

(Foto: Rafael Carmona, publicada en ABC el 14 septiembre de 2007 y en portada el 3 de octubre del 2013)

XXXI.- PRINCIPALES HITOS DE LA LUCHA CIUDADANA CONTRA LA POLUCIÓN DE LA CEMENTERA Y EL PROYECTO DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS (1960-2016).

Cuando se habla de los riesgos de las plantas productoras de cemento, con independencia si incineran residuos o no, se suele siempre pensar en los riesgos laborales, lo cual es lo más inmediato y obvio, y en base a ello se elaboran cada vez más complejos Programas de Prevención y Planes de Seguridad e Higiene en el Trabajo a fin de evitar y cubrir cualquier contingencia, lo que es muy elogiabile.

Sin embargo, tradicionalmente, han tenido menos interés para las Empresas y los Gobiernos el evitar y corregir los problemas que las cementeras generaban y generan tanto en el medio ambiente como en la población de su entorno, a pesar de que los efectos que sobre ellos producían eran especialmente graves. Téngase en cuenta que ello supone realizar inversiones a cargo de estas empresas y ello producen menoscabo del beneficio capitalista neto final a sus accionistas.

Afortunadamente cada vez más esto va siendo corregido, gracias a la presión ciudadana y a la conciencia medioambiental de las sociedades avanzadas que fuerzan a las Administraciones para que éstas obliguen a las Empresas a mejorar sus sistemas productivos y procuren un crecimiento más sostenible y respetuoso con la naturaleza y los ciudadanos de su entorno.

Para la población vecinal, el rechazo de las cementeras viene causado por los problemas de polución o contaminación ambiental que históricamente han padecido y las consecuencias negativas que éstas les ha generado; problemas que se incrementan, especialmente cuando en las plantas se producen incendios y explosiones, episodios, a veces, más frecuentes de lo que sería deseable: incendios en transformadores y/o subestaciones, en sala de tableros eléctrico, sistema de transporte de clínker y sistema de filtros (electrostáticos y/o con bolsas) que alcanza altas temperaturas de funcionamiento, etc. y explosiones que en sus elementos sensibles que por motivos diversos se producen, en cuya descripción y análisis de causas no vamos a entrar a considerar³⁵⁵

Cierto es, que una de las cuestiones que más preocupa a los vecinos de la cementera, –también, por supuesto, a sus trabajadores y propietarios–, es que las fábricas funcionen correctamente y que en ésta no se produzcan siniestros de ninguna naturaleza que pueda poner en riesgo la salud y la vida de los que en ella trabajan, la propia integridad material de las instalaciones y, por supuesto, de la población general del entorno.

Dada por supuesto esta afirmación, es casi inevitable pensar –así lo justificaron en una ocasión el comité de empresa de la cementera a sus compañeros del Polígono de Chinales que quejaban de las molestias que la cementera les estaban causando–, que, a pesar de todas las medidas adoptadas y previstas por la Propiedad y Dirección de la factoría, se produzcan siniestros de diversa índole sean motivados por causas humanas, sean producidos por fallos técnicos, que de todo tenemos ejemplos a lo largo de la historia de la factoría cordobesa.

No comparto esta afirmación: En una industria de esta naturaleza, teniendo en cuenta que estamos hablando de una industria cuya actividad está calificada como “molesta, insalubre, nociva y peligrosa”, no se puede permitir esta licencia, no se debe producir ningún siniestro, dadas las graves consecuencias que de ello pudieran derivarse; por eso hay que prever y prevenir todas las contingencias posibles.

Los ciudadanos, normalmente solemos confiar en que los Servicios de Inspección de la Administración velen celosamente por que las Empresas cumplan con rigor y escrupulosidad la legislación; en nuestro caso, de protección del medio-ambiental y de

³⁵⁵ Poner ejemplos de incendio y explosiones en cementera españolas o en el extranjero no es difícil, pues a través de internet (prensa o vídeos) podemos tener conocimiento de ellos. V. gr.: en España: *El País*, 20 de abril de 2002 (arde una fábrica de cemento en Sevilla); *La Veu*, 1ª quincena de febrero de 2009 (incidente en la fábrica de Montcada i Reixac, de Lafarge); *LA TRIBUNA DE TOLEDO*, 17 de febrero de 2015 (incendio en Villaluenga de la Sagra (Toledo)); o, el último, *EL ECONÓMICO*, 25 de enero de 2016 (en Sagunto, fábrica de Lafarge). De incendios en fábricas de cemento en otros países se puede consultar, igualmente, en internet pues de muchos de ellos existen videos colgados en You Tube. No es nuestro interés ahora, presentar una relación de ellos.

Salud Pública; y que los sindicatos cuiden de la protección de la salud e higiene de los operarios de dichas empresas.

Sin embargo, es la historia octogenaria de nuestra cementera la que nos pone sobre aviso, pues en ella hemos podido constatar:

- Que la Administración ha sido, normalmente confiada y escasamente celosa en su vigilancia y solo lo han hecho activamente cuando ha mediado denuncias vecinales ante un accidente, aunque siempre minimizando los siniestros producidos a fin de no alarmar a la población, eso que algunos dicen que es por responsabilidad política, cuando la verdad es por miedo a la crítica política. Esta actitud histórica de las Administraciones, sean locales, como autonómicas y nacionales (con anterioridad al traspaso de las competencias a la Junta de Andalucía), podemos hoy visualizarla con lo que ha sucedido en la población de Seseña (Toledo) tras el incidente del incendio del almacén ilegal de neumáticos: en primer lugar, verificamos la dejadez y negligencia al consentirlo durante años; y, en segundo, una vez producido el siniestro, reiteradas llamadas a la población a la calma, a la tranquilidad, con insistentes afirmaciones de que no hay peligro, que no hay contaminación, etc. cuando la población está padeciendo y comprobando en sus propias carnes los efectos negativos y las molestias de la incineración de los neumáticos incendiados. Pues eso ha pasado históricamente en Córdoba con la polución producida por la cementera y en bastantes ocasiones.
- Que los comités de los trabajadores de la Empresa, conscientes de la oposición y recelo que despierta la fábrica entre los vecinos del entorno siempre los han silenciado y si éstos trascendían, han guardado silencio que puede ser explicable por razones de miedo o fidelidad a la Empresa en la que trabajan, razones en la que no entramos a juzgar, pero sí constatar el hecho.
- Por supuesto, la Empresa, tradicionalmente ha mantenido un total hermetismo y ha vivido de espaldas a la ciudad –una ciudad que ha sido tremendamente generosa con ella–, y ésta, difícilmente va a colaborar al conocimiento público de los acontecimientos de esta naturaleza que en ella se han producido o puedan producirse por celo a su propia imagen, aunque hoy esté obligado por ley a ponerlo en conocimiento de las Autoridades.
- Y finalmente, la prensa local, que en este sentido poco ayuda a la investigación histórica de este tipo de sucesos, pues cuando han informado, lo han realizado siempre de manera muy parca o no lo han denunciado.

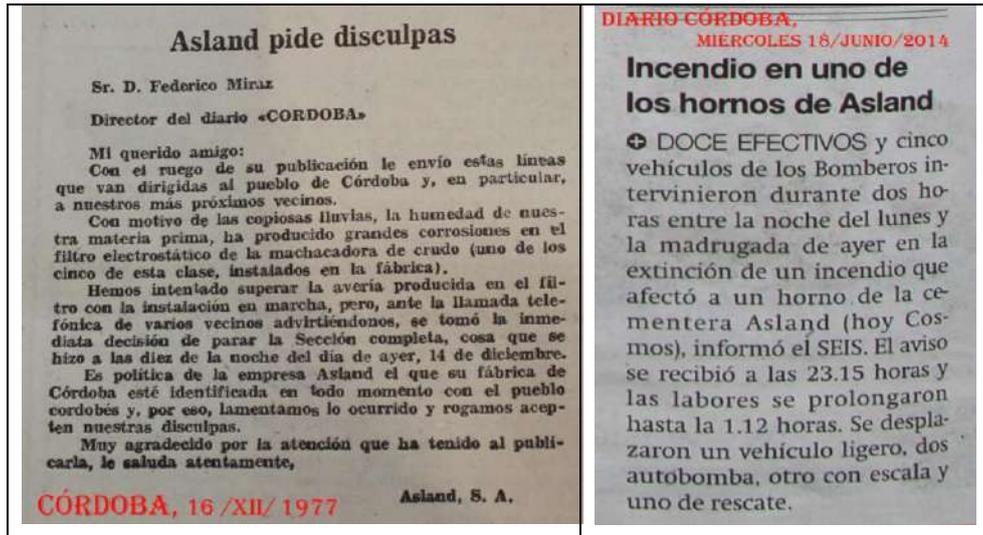
Pongo dos ejemplos de la actitud informativa de la prensa –hablamos tanto en la prensa histórica como en la actual– en el tema que nos estamos refiriendo:

En primer lugar, tras la producirse un grave incidente en la fábrica, siniestro que tenemos registrado por información contrastada de diversas fuentes fiable, pero de la que solo se publicó en el diario *CÓRDOBA*, una simple nota en Carta al Director, de petición de disculpa a la ciudad, firmada por Asland: ¡nada más!³⁵⁶ No obstante, hay que reconocer que este acto es insólito, pues nunca antes ni

³⁵⁶ Diario *CÓRDOBA*, 16 de diciembre de 1977.

después, la Sociedad cementera ha pedido disculpas por actos semejantes o más graves.

El incidente fue tan peligroso que afectó y movilizó a numerosos barrios, provocando la presentación de una denuncia firmada por los presidentes de las A. V. San Acisclo de Valdeolleros, A. V. La Unión de Levante (Edisol), A. V. Nuestra Sra. de Belén; de la Barriada Electromecánicas; de la Asociación Familiar Figueroa; de Asociación Familiar Margaritas; de A. V. de los Olivos; y de A.V. Virgen de Fátima.



Dos ejemplo de información en prensa de incidentes en la cementera cordobesa

Y segundo, en fechas más recientes, cuando se produjo un incendio en uno de los hornos de Asland el 16 de junio de 2014 que, a pesar de provocar una gran movilización de los efectivos del SEIS, solo se publicó en el diario *CÓRDOBA*, dos días después una brevísima nota, cuando todo el mundo sabe que al poco de producirse un simple conato de incendio en un piso cualquiera provoca la aparición inmediata de los reporteros gráficos de la ciudad y que ello da lugar a ríos de tinta como éste revista algo de gravedad³⁵⁷.

Con una administración silente y complaciente, unos trabajadores y una prensa casi inexistente, los ciudadanos sólo perciben la peligrosidad de la factoría, cuando se produce un hecho aciago de cierta notoriedad y relevancia que trasciende los muros de la fábrica y puede ser contemplado visualmente desde el exterior; lo que tiene cierta dificultad ya que a partir de la recomendación que en 1991 hizo a la Empresa la Delegación de Sanidad de que construyera estructuras materiales o pantallas vegetales en torno a la cementera, para que los vecinos no contemplasen las instalaciones por que el impacto visual producía malestar y stress en la población del entorno, la visión de la fábrica es más difícil, ya que la Sociedad la rodeó de eucaliptos y el horno de la fábrica, normalmente, trabaja por las noches.

³⁵⁷ Diario *CÓRDOBA*, 18 de junio de 2014.

Pues bien, sigamos con nuestra narración: en la secular lucha y reivindicación de los colectivos ciudadanos contra los infortunios medio-ambientales provocados por la cementera Asland–Cosmos, como ya señalamos en un capítulo anterior, hay que destacar la existencia de tres períodos claramente definidos y sobre los que van a pivotar la narración que a continuación vamos a realizar:

- Primer periodo, la lucha contra la polución (1960-1995).
- Segundo período, la defensa de la sierra (1999-2001).
- Y, el tercer período, la lucha contra la incineración (2007-2016).

A continuación, a vuelo de pluma y de manera muy esquemática, vamos a realizar una exposición de estos acontecimientos, a fin de que se pueda tener una idea aproximada de cómo, la cuestión que tratamos, es un problema enquistado en el tiempo.



Manifestación en barrio de Valdeolleros contra la polución (Foto: Rafael Tejedor, 1981)

PRIMER PERIODO: LA LUCHA CONTRA LA POLUCIÓN (1960-1995)

Obviamente, la instalación de esta industria en nuestra ciudad supuso, en su día, un signo de modernidad y de progreso y ninguna voz se alzó contra ella, sino todo lo contrario³⁵⁸. Sin embargo, con el desarrollo urbanístico de la ciudad y su expansión

³⁵⁸ Léase CARBONELL TRILLO-FIGUEROA, Antonio: “La nueva fábrica de cemento proyectada en Córdoba”, en *El Defensor de Córdoba*, Córdoba, 13 de febrero de 1929. El mismo artículo en *Boletín de la Cámara Oficial Minera de Córdoba*, núm. 9. Enero- marzo de 1929. En él se habla del apoyo institucional y de la repercusiones que la instalación de la fábrica de cemento tendría

hacia el norte y levante en la segunda mitad del siglo XX, creciendo en torno a los centros industriales de la zona establecidos junto al ferrocarril, se consolidaron nuevas barriadas que había tenido su origen en la década de los cuarenta tales como el Zumbacón, Valdeolleros, San José, Santa Rosa, Huerta de San Rafael, Huerta de la Reina y Las Margaritas, al oeste de la cementera; Levante al sur; y Fátima al este; barriadas que pronto empezarán a ser conscientes de las molestias que ocasionaban esta industrial, especialmente de sus emisiones de polvo-cemento que generaban graves problemas de salud; molestias que fue haciendo mella en la paciencia de sus habitantes, por lo que, en la década de los sesenta comenzaron a aparecer las primera voces críticas contra la polución de la factoría y reivindicaciones exigiendo a la Administración, el que se adoptaran medidas para paliar estas insufribles y cotidianas molestias; unas protestas que se hicieron más abiertas y más organizadas, desde que en 1975 se creó la Asociación de Padres Cabezas de Familias de Valdeolleros, actual origen de la Asociación Vecinal *San Acisclo*, que será la que canalizará el descontento y la protesta ciudadana contra la contaminación de la cementera, y que fue especialmente activa en la década de los ochenta y noventa³⁵⁹.

También debemos de advertir sobre las dificultades que hay para estudiar esta cuestión porque ya sean protestas espontáneas como lo fueron encabezadas por organizaciones populares que son los verdaderos agentes de concienciación y reivindicación social, la documentación es escasa y dispersa, a lo que se le añade el grave inconveniente de que no existe una información libre y los medios de comunicación (incluso después del fin de Régimen franquista podremos constátalo), estuvieron e, incluso en la actualidad lo están, muy mediatizados por el poder político y económico que ponían y ponen especial empeño en que las protestas no tengan eco ciudadano ni mediático.

Pues bien, dicho esto vamos a esbozar, de manera muy breve y sintética, las principales denuncias y protestas ciudadanas de las que disponemos información documental:

FEBRERO DE 1960: DENUNCIAS DE LOS VECINOS DE LA HUERTA DE SAN RAFAEL Y DE LA HUERTA DE LA REINA.

La primera protesta vecinal presentada formalmente la tenemos documentada en la **Comisión Municipal Permanente** celebrada el día **12 de febrero de 1960** cuando en ella se dio lectura a un escrito presentado por los vecinos de las barriadas de las Huertas de la Reina y Huerta de San Rafael, solicitando que se adoptaran las medidas necesarias para evitar la caída polvo provenientes de la fábrica de cemento Asland.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Industrial, la Comisión resolvió que se requiriera a “Asland Córdoba S. A.” para que colocasen las correspondientes

atrayendo a otras industrias como *Uralita* y que ya estaba estudiando el proyecto de su instalación en la ciudad la Compañía General de Asfaltos y Portland “Asland”.

³⁵⁹ La Asociación surgió en torno a la parroquia de Valdeolleros, construida en 1958 en tiempos del obispo Fray Albino, iglesia que durante mucho tiempo fue el principal dinamizador social de la barriada y en cuya centro parroquial fijó, en los primeros momentos, la asociación vecinal su sede. Hoy la tiene su sede social en C/ Sancho El Craso, nº 5 Local, C.P. 14.006 (Córdoba). Vid. TEJEDOR, Rafael, “*Breve historia de Valdeolleros y Santa Rosa*”, Córdoba, 2012.

instalaciones de recogida de polvo, a fin de evitar la caída del mismo en los barrios denunciantes³⁶⁰.

Al día siguiente, el diario *CÓRDOBA*, informaba que el alcalde Antonio Cruz Conde había manifestado que había tenido la ocasión de entrevistarse con la Gerencia de dicha fábrica, la cual le había revelado que tal anomalía era debida a la realización de unas reparaciones y que una vez se hayan realizado se solucionaría por completo tales molestias, lo que no será así³⁶¹.

FEBRERO DE 1962: VUELVEN LAS DENUNCIAS DE LOS VECINOS DE LA HUERTA DEL REY Y DE LA HUERTA DE LA REINA

Sin embargo, dos años más tarde, las molestias persistían, pues el **7 de febrero de 1962** el diario *CÓRDOBA* publicó, de nuevo, una noticia sobre las contrariedades causadas por el polvo procedente de la fábrica y que el alcalde se había interesado por la solución de este problema.

Este periódico informa que el día anterior le había llegado noticia sobre las quejas que habían expresado “en ocasiones varias los vecinos del barrio de la Huerta de la Reina y de la zona urbanizada de la antigua Huerta de San Rafael sobre el polvo procedente de la fábrica de cemento que enrarece el ambiente y causa múltiples molestias”; que tales reclamaciones habían llegado al alcalde y que éste “le interesa hacer constar” que, en diversas ocasiones había establecido contacto con los rectores de la empresa Asland” y, que en concreto el día anterior el director de la fábrica le había dado cuenta de las continuas gestiones que venía realizando para poner fin a estas anomalías habiéndose probado filtros especiales de muy costosa instalación pero que los técnicos habían fracasado en el intento; no obstante, se persistiría en la tarea para ver la solución definitiva del problema³⁶².

De lo poco que nos ha llegado, hay que deducir la gravedad y persistencia del problema que llega, incluso, a convertirse en una cuestión política que provocan una intervención directa de un alcalde, que incluso éste tiene empeño en que la ciudadanía se entere de su interés por solucionar el problema denunciado por los vecinos de los barrios afectados.

A nuestro juicio, las deficiencias vendrían motivadas porque las instalaciones de la cementera eran en esta época muy obsoletas.

Debemos valorar estas denuncias de manera muy positivamente desde el punto de vista de concienciación vecinal, pues son las primeras y que se realizan en unas barriadas en las que aún no existían organizaciones vecinales que pudieran canalizar las protestas de manera organizada, lo que en el régimen franquista era prácticamente imposible hasta la legalización de las Asociaciones de Cabezas de Familias y que estas protestas llegaran a las altas instancias de la Corporación local.

³⁶⁰ AMCO: 1-584, f. 91 r. Acta de la Comisión Municipal Permanente, de 12 de febrero de 1960.

³⁶¹ Diario *CÓRDOBA*, 13 de febrero de 1960, en “Vida de la ciudad”. Agradezco esta información a mi compañero Juan Galán Ruiz de Adana.

³⁶² *CÓRDOBA*, 7 de febrero de 1962.

También destacamos que se tratan de dos barriadas que no son las más próximas a la cementera lo que nos da idea del alcance territorial de la polución de la cementera en la ciudad y de la gravedad de las mismas en este tiempo.

MAYO-JUNIO DE 1964: EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FÁBRICA DE CEMENTO. INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FÁBRICA DE CEMENTO

Manuel García Prieto, director de la revista Vida y Comercio, escribió un artículo de carácter publicitario fechado el 6 de junio de 1964 informando que la nueva fábrica que la Compañía General de Asfaltos y Portland “Asland”, iba a construir junto a la vieja factoría de cemento, funcionaría totalmente “por procedimientos modernísimos mecánicos y **no producirá al exterior ni una sola partícula de polvo**, con lo que desaparecerá la molestia que ahora se ocasiona, involuntariamente, a los habitantes de los inmuebles que el crecimiento de la población ha ido acercando a la fábrica”³⁶³.

También en el proyecto de la nueva fábrica se insiste en **que se acabará con las molestias que el polvo produce en las viviendas colindantes a la factoría**, lo que viene a confirmar las causas que habían sido denunciadas por los vecinos de las Huertas de la Reina y de San Rafael.

MARZO DE 1970: DENUNCIAS DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA ZONA RESIDENCIAL “VIRGEN DE LINARES”

A principios de los años setenta el Instituto Nacional de Previsión concedió el título de Empresa Modelo de Seguridad Social a Asland, lo que fue mediáticamente exaltado por las instancias oficiales del Régimen franquista y empleado propagandísticamente por la propia Entidad; sin embargo en la ciudad existía otra percepción de la factoría que queda fielmente reflejada en un artículo publicado en el diario *CÓRDOBA* el **2 de marzo de 1970**, titulado “El cristal con que se mira”, escrito por Miguel Lorente Serván, en nombre de la Asociación de Propietarios de la Zona Residencial “Virgen de Linares”, un artículo que no tiene desperdicio para tener una percepción de lo que pensaban sobre la fábrica los vecinos de su entorno³⁶⁴.

Afirma el articulista que no alcanzaba a comprender los motivos por lo que se le habían otorgado la distinción a la referida factoría, pues él entendía que lo que era “modelo” había de servir de ejemplo para todos los demás, lo que no veía que se reflejase en la empresa distinguida; **que la Seguridad Social, no es solo respecto al empleado de la empresa, sino que también lo era hacerlo con el vecindario en general, guardándole el respeto que exigen las más elementales reglas de buena vecindad no causándole molestias y, muchos menos, poner en peligro su salud o causar perjuicio a su patrimonio o economía.**

Y asevera que esta “Empresa Modelo”, producía en su factoría, gases pestilentes, humos y polvo, que envolvían a las barriadas colindantes, dándole una blancura no

³⁶³ GARCÍA PRIETO, Manuel “La Fábrica de Cemento de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S.A.”, en *Vida y Comercio*, nº 51, mayo-junio de 1964.

³⁶⁴ LORENTE SERVÁN, Miguel: “El cristal con que se mira”, en *HOJA DEL LUNES*, del diario *CÓRDOBA*, 2 de marzo de 1970.

ornamental a los inmuebles, que eran perjudicados. Continúa aludiendo al perjuicio que provocaba a la salud de niños y de las personas mayores que respiraban el aire enrarecido e impuro. A todo ello, añade, había que tener en cuenta los inconvenientes producidos la realización de explosiones de gran envergadura que ocasionaban roturas, paralización del tráfico en la carretera próxima a la explotación y otras molestias y perjuicios considerables como también lo eran las expropiaciones de parcelas que la referida empresa realizaba cuando se le antojaba con el achaque de que las necesitaba para el abastecimiento de materia prima para su industria.

Pues bien, insiste, **“a pesar de existir un acuerdo de Pleno Municipal en el que se declara industria molesta para la ciudad y asimismo para la circulación de la carretera N-432”**, se extraña el articulista, de que “se le distinga y se le autorice a realizar expropiaciones y explosiones, para que el mal que afecta a la ciudad continúe por tiempo indefinido”, pues entiende que es mucho más importante, que la empresa “la salud del vecindario, su bienestar y su patrimonio”; por ello, solicita que se tomen las medidas oportunas, entre las que señala:

- 1º.- Que se determine el grado de toxicidad de los gases, humos y polvo que desprende la factoría y afirma que esto había sido solicitado por una Asociación (no especifica cuál) a la Jefatura Provincial de Sanidad y que hasta la presente solo se ha dado la llamada por respuesta.
- 2º.- Que no se hagan grandes voladura para la obtención de piedra, a fin de evitar peligros según está dispuesto por el Ministerio de Industria, disposición de la que se había caso omiso.
- 3º.- Que las expropiaciones sean realizadas en una proyección a largo plazo, en evitación de ocupaciones urgentes y, sobre todo, teniendo en cuenta los Planes Generales de Urbanismo, a fin de que se impida que se vean afectadas zonas de proyección urbana.
- 4º.- Que se imponga los medios correctores necesarios para evitar molestias y perjuicios en la salud y bienes vecinales; y
- 5º.- Si esto no fuese posible, que se **ordenase el cierre de la factoría y su traslado**, porque es muchos más importante la salud de los ciudadanos que el mantenimiento de una empresa, por muy MODELO, que sea y por muy encumbrada que se halle.

Concluye con ironía Miguel Morente que no es necesario decir el nombre de la tal empresa, porque los hechos a que alude, la identifican suficientemente y el merecimiento a la distinción obtenida con su loable título, depende como decimos al principio “del cristal con que se mira”.

Lo que el Sr. Morente no sabía es que la fábrica a la que hace mención, para más *inri*, se hallaba en una situación de manifiesta irregularidad urbanística, pues aún no tenía la licencia municipal de construcción y ya estaban trabajado y, cuando los Técnicos municipales hicieron la comprobación para dar el visto bueno a la instalación comprobaron que esta excedía los límites legales de contaminación y propusieron nuevas medidas correctoras.

Obviamente, parece mentira, que unos simples ciudadanos tuviesen una percepción de la realidad mucho más cercana, fidedigna y con una sensibilidad social más acentuada

que la propias Instituciones y Autoridades cordobesas de la época. Lo que estaban solicitando, era perfectamente razonable: la gran ampliación de la fábrica que se había llevado a cabo y aún no estaba concluida, se podía haber realizado a mayor distancia de la ciudad y cumpliendo la legislación entonces vigente.

MARZO DE 1973: UNA CRÍTICA DESDE LA FINA IRONÍA EN LA PRENSA LOCAL: EL CEMENTO EN LA BARRIADA DE SANTA ROSA.

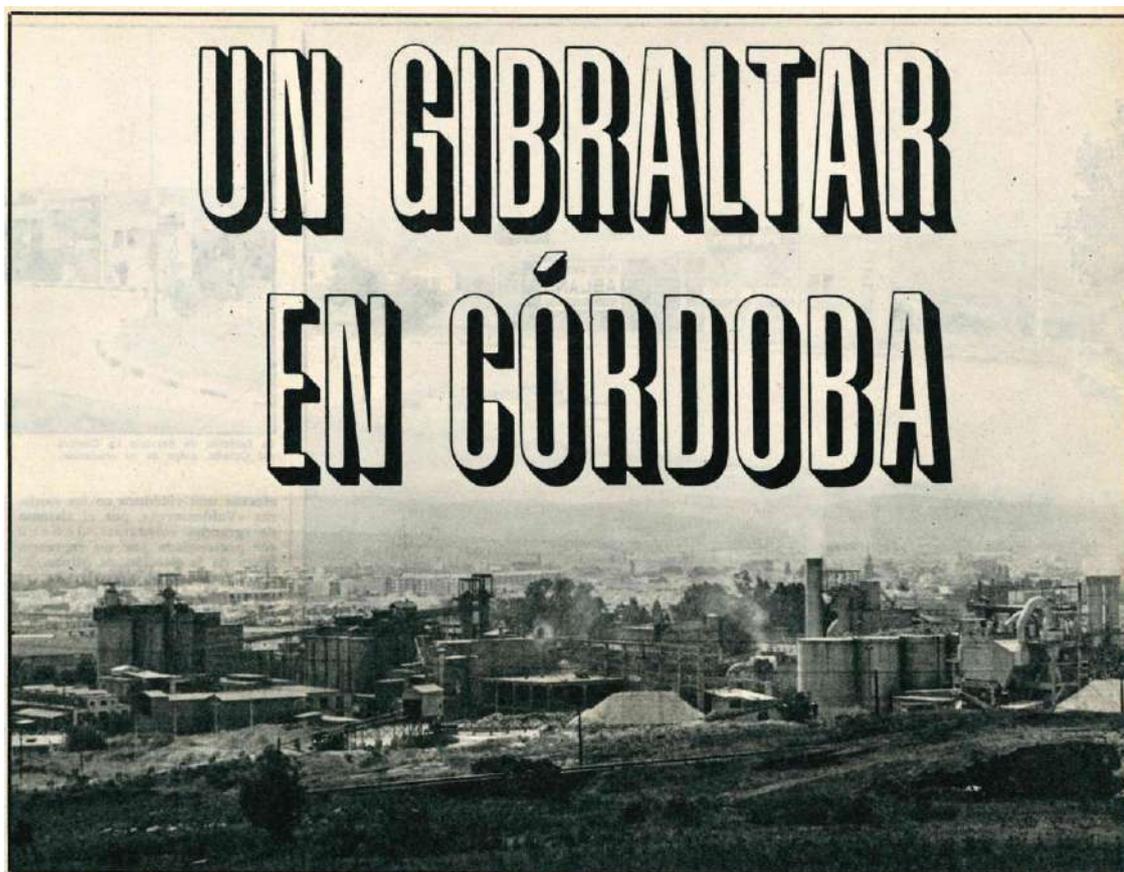
En este mes tenemos publicadas en el diario *CÓRDOBA* dos apuntes que nos evidencia la influencia de la cementera en el barrio de Santa Rosa: Uno, es una viñeta publicada el 15 de marzo de 1973 en la que se denuncia la polución del cemento en este barrio³⁶⁵. Esta imputación de la incidencia del cemento en el barrio de Santa Rosa, la segunda, se repite dos meses más tarde en el mismo diario: “Los vecinos de la barriada de Santa Rosa (y zonas limítrofes) ya están comenzando a sudar la gota gorda. Y no es que allí haga más calor que en el resto de Córdoba, sino que no se atreven a abrir las ventanas porque en seguida se les cuele el polvo de la famosa chimenea y les pone el piso así como enharinado. Total, una delicia”³⁶⁶.



En 1973 hubo en España una gran escasez de cemento; en toda España menos en el barrio de Santa Rosa de Córdoba donde los vecinos estaban hasta el gorro de cemento, como se denuncia en esta viñeta publicada en el diario *CÓRDOBA* el 15 de marzo de 1973.

³⁶⁵ Diario *CÓRDOBA*, 15 de marzo de 1973, viñeta firmada por J. A.

³⁶⁶ TRUJAMAN: “Cerrar ventanas”, en Diario *CÓRDOBA*, 12 de mayo de 1973.



Fábrica Asland, al fondo la ciudad (Foto: SÁBADO GRÁFICO, el 13 de octubre de 1973)

OCTUBRE DE 1973: DENUNCIAS REALIZADAS POR D. JOSÉ TOMAS VALVERDE, EN EL REPORTAJE TITULADO “UN GIBRALTAR EN CÓRDOBA”, PUBLICADO EN EL SEMANARIO MADRILEÑO SÁBADO GRÁFICO.

Cuando estaba realizando mi investigación histórica sobre el origen de la Sociedad Asland, me llamó poderosamente la atención el irregular procedimiento de legalización de la nueva cementera realizada por la rebautizada entidad hispano-británica *Asland Asociada S.A.*, de Córdoba, sociedad que absorbió y refundó la empresa que había construido la primitiva cementera, la *Compañía Asland-Córdoba, S. A.*; y, más aún, me llamó la atención el que no se hubiera levantado ninguna voz crítica contra dicha construcción y legalización, aunque este hecho podría ser comprensible y explicado por el singular régimen político de falta de libertad, que imperaba en España³⁶⁷.

³⁶⁷ Sobre la constitución de la sociedad y construcción de la primitiva cementera cordobesa *vid.* PADILLA GONZÁLEZ, Jesús: “La fundación de la Compañía cementera Asland-Córdoba, S. A. (1928-1931)”, en *Revista Arte, Arqueología e Historia*, nº. 22 (2015-2016), pp. 305-337. También puede leerse en www.artearqueohistoria.com/spip/article544.html [17 de julio de 2017].

Pues me equivocaba, pues con posterioridad he descubierto que el **13 de octubre de 1973**, en el desaparecido semanario madrileño *SÁBADO GRÁFICO*, se publicó un extenso e ilustrado reportaje (cinco páginas y seis fotografías) titulado “**Un Gibraltar en Córdoba**”, escrito por el abogado cordobés **José TOMÁS VALVERDE**³⁶⁸.

Permítame, amable lector que ofrezca unas brevísimas notas biográficas profesionales para destacar la solvencia y, por lo tanto, la veracidad de la declaraciones del autor de este artículo.

José Tomás Valverde, fue un prestigioso abogado, que falleció a la edad de 86 años el 3 de agosto de 2011, tras una dilatada y exitosa carrera profesional, que comenzó cuando se dio de alta en el Colegio de Abogados de nuestra ciudad, el 12 de agosto de 1954. Dos hitos importantes de su *currículo*, que vamos a mencionar, es su elección el 8 de diciembre de 1981 como Decano del Colegio de Abogados de Córdoba, cesando estatutariamente en el cargo el 30 de enero de 1987; y, el segundo, el que por su meritísimo ejercicio profesional fue propuesto por la Junta de Gobierno de esta institución profesional al Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) para la concesión de la Cruz del Mérito en el Servicio de la Abogacía, la cual recibió en mayo de 2010 en un acto que se desarrolló en el Alcázar de los Reyes Cristianos³⁶⁹.

Estimo que con estos sencillos apuntes personales podremos confiar en la fiabilidad de las declaraciones que realiza en el artículo que, a continuación, vamos a glosar, casi literalmente, pues no tiene desperdicio ninguna de sus manifestaciones.

En este reportaje, el autor denuncia claramente el irregular comportamiento y la connivencia de las Autoridades con las más que anómalas actuaciones de la empresa cementera centrándola en tres cuestiones: en primer lugar, en la construcción de la nueva fábrica sin licencia municipal y contraviniendo la legislación vigente; en segundo, en los perjuicios que provocaban las voladura realizadas en sus canteras; y, en tercer lugar, en la prepotencia de la empresa en la ocupación de propiedades de sus vecinos.

Veamos rápidamente que nos dice sobre estas tres cuestiones.

³⁶⁸ *SÁBADO GRÁFICO*, nº 854, publicado el 13 de octubre de 1973, pp. 39-43. *Sábado Gráfico* fue un magazín de información general de periodicidad semanal, muy popular a finales del franquismo, con alto nivel de politización crítica al sistema, que llegó a costarle incluso sanciones administrativas de suspensión, y que se editó entre 1956-1983. Fue fundado por Eugenio Suárez Gómez. Vid. https://es.wikipedia.org/wiki/Sábado_Gráfico

³⁶⁹ Diario *CÓRDOBA*, “Obitorio. José Tomás Valverde, abogado”, 9 de agosto del 2011.



Vista aérea de Córdoba, con trazado de barrios y zonas que corresponden a: finca *El Majano*, Estación de Servicios de carburantes, los barrios de *El Brillante* y *El Naranjo* y la zona industrial, en cuya parte izquierda se encuentra la fábrica Asland (Foto aérea de SCEA, del año 1970, publicada en *SÁBADO GRÁFICO*, el 13 de octubre de 1973)

a) Sobre construcción de la fábrica sin licencia municipal y en contra de lo dispuesto en la legislación vigente.

Comienza José Tomás su escrito citando el Art. 17 del *Fuero de los Españoles*, el cual, teóricamente garantizaba la seguridad jurídica de todos los españoles, precisamente, lo que a lo largo del reportaje va a cuestionar, pues, a renglón seguido, tras dar unas pinceladas sobre la constitución de la entidad ASLAND ASOCIADA, S.A. el **23 de julio de 1964** en Barcelona, con una fuerte participación (el 40% de las acciones) de la entidad *Associated Portland Cement Manufacture, L.T.D.*, a través de su filial *Associated International Cement Bahamas* (la mayor productora de cemento del mundo), de nacionalidad británica aunque sujeta al Estatuto-Ley de las Islas Bahamas, y que pronto cambiará el nombre por el de *Sociedad Anónima Compañía General de Asfaltos y Portland ASLAND*, que entonces tenía un capital superior a los mil millones de pesetas, comienza la exposición de sus denuncias

Asland solicitó la obligada licencia municipal el **1 de febrero de 1965**, a lo que el Ayuntamiento le respondió que la nueva fábrica tenía fachada a una vía urbana, por lo que debía presentar proyecto suscrito por Arquitecto, a lo que Asland contentó que el

organismo competente era la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a la que ya le había aportado la documentación³⁷⁰.

Era entonces de aplicación el *Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP)*, de 30 de noviembre de 1961, que era de obligatoria observancia en todo el territorio nacional (Art. 1) y en el que se disponía que, “en todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia superior a 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada” (Art. 4)³⁷¹, cuestión esta que la nueva cementera no cumplía, pues se ubicaba ya por entonces, a menos de mil metros de la ciudad.

Denuncia el articulista que, sin esperar la pedida autorización se construyó la fábrica y se puso en marcha. La Jefatura de Minas tenía constancia de ello, así como que la **suspensión de polvo de cemento en los humos era veinticinco veces más alta que la permitida**, pero que no adoptó ninguna medida, permitiendo la construcción de la fábrica en la población.

El diario *CÓRDOBA*, publicó el día **29 de junio de 1966**, con grandes titulares el acto de inauguración de la nueva cementera, acto presidido por el Subsecretario de Industrial, en representación del Ministro, el Embajador de Inglaterra, el Director General de Industrias de la Construcción y autoridades provinciales y locales, entre las que se encontraban el Gobernador Civil y el Alcalde, sin que el expediente de autorización se hubiese concedido.



El Director General de *Asland Asociadas, S. A.*, don Jaime Forondona, explicando ante una maqueta las características de la nueva fábrica al Subsecretario de Industria don Ángel de las Cuevas González y demás autoridades que asistieron al acto inaugural el 28 de junio de 1966³⁷².

³⁷⁰ La concesión de la licencia municipal se analiza minuciosamente y se puede leer en el artículo de PADILLA GONZALEZ, Jesús: “La controvertida concesión de licencia municipal para la construcción de la nueva cementera de Asland Asociada S. A., de Córdoba (1964-1972)”, *Vid.*, en www.artearqueohistoria.com/spip/article654.html [20 de diciembre de 2018].

³⁷¹ Que entró en vigor el 8 de diciembre de 1961. *BOE*, núm. 292, de 7 de diciembre; corrección de errores en *BOE*, núm. 57, de 7 de marzo de 1962: Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas*.

³⁷² FOTOS DE LA NUEVA FÁBRICA DE CEMENTO ASLAND ASOCIADA, S. A., DE CÓRDOBA EN 1966, en GARCÍA PRIETO, Manuel: “Asland Asociada, S. A., inauguró en Córdoba una grandiosa fábrica de Cemento” en *Vida y Comercio*, Año XI, núm. 63, mayo-junio de 1966, s. p. Fotógrafo: Jesús.

En mayo de 1971, el Gobierno Civil comunicó al Ayuntamiento que la *Comisión Provincial de Servicios Técnicos*, tras calificar a la industria como “Molesta, Incómoda, Nociva y Peligrosa”, había acordado autorizar su instalación en el lugar solicitado, sin alegar ninguna causa que justificase el total incumplimiento de la distancia reglamentaria, pero, eso sí, advirtiendo que tal autorización no permitía la puesta en marcha hasta tanto que las inspecciones correspondientes, comprobasen que se habían cumplido los requisitos exigidos.

- Era todo un ejercicio de cinismos.

José Tomás Valverde, confiesa en su artículo que desconocía si se había practicado tales inspecciones con resultado positivo para que la fábrica, funcionando, dejara de ser “*clandestina*”.

En contraste al procedimiento seguido con la fábrica de la multinacional, José Tomás denuncia que el 14 de marzo de 1969 una modesta sociedad cordobesa había solicitado licencia municipal para establecer un almacén y central de hormigones, licencia que el 23 de mayo la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento se la concedió, cobrándole varios miles de pesetas por ella; sin embargo, el 29 de agosto, el Gobierno Civil comunicó a sus propietarios que toda instalación, apertura y funcionamiento de actividad, estén o no incluidas en el *Reglamento de Actividades* de 30 de noviembre de 1961, “**requería la licencia municipal correspondientes**”, sin cuyo requisito la industrial había de ser considerada “*clandestina*”, y que en el presente caso se estaba procediendo a la fabricación de hormigones “**con indudable perjuicio para las personas y los bienes, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal que previene el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, toda vez que ésta fue concedida exclusivamente para almacén de cementos y áridos**”.

Así mismo, continua el escrito del Gobierno Civil, que “considerando que, independientemente de la clandestinidad de la actividad, **se había demostrado fehacientemente la producción de perjuicios y molestias derivadas del polvo y los ruidos**, circunstancia por la cual funcionaba sin haber cumplido ninguno de los trámites del *Reglamento* de 30 de noviembre de 1961, y, en su consecuencia... este Gobierno Civil, en virtud de las facultades que le confiere la vigente legislación, ha tenido a bien **decretar la suspensión de las actividades de fabricación de hormigón, como actividad clandestina**, y hasta tanto no se obtenga la preceptiva licencia municipal”.

A pesar de que en el recurso de reposición la propiedad alegó que la fabricación de hormigón consistía únicamente en cargar unos camiones-hormigoneras, fue confirmado el acuerdo, aunque en alzada fue anulado por el Ministerio de la Gobernación por defectos procesales.

Concluye el articulista que, si se hubiese aplicado las mismas normas a la fábrica Asland, “**ni los cordobeses llevarían tantos años respirando polvo de cemento, ni esta ciudad tendría el grave problema, ya de difícil solución, de cobijar en su interior una industria tan altamente contaminante**”.



Estación de Servicios de carburantes de la *Carrera del Caballo* y la finca registral 4.776 (Foto: SÁBADO GRÁFICO, 13 de octubre de 1973)

b) Sobre la falta de seguridad en las voladuras realizadas en su cantera de Valdeazores.

Asland poseía en los alrededores de Córdoba, junto a la carretera general Badajoz-Granada, unas canteras para el abastecimiento de caliza de su nueva fábrica. Al lado contrario de la carretera, en el lugar denominada *Carrera del Caballo*, existía una Estación de Servicios de carburantes. Pues bien, las piedras que lanzaban las voladuras atravesaban la carretera y caían sobre la Estación de Servicios, con el consiguiente peligro para las personas y los bienes.

El dueño de la Estación de Servicios se había quejado a la Sección de Minas y, a pesar de que el artículo 193 del *Reglamento de Policía Minera* –a cuyo cumplimiento está encomendado dicho organismo–, disponía taxativamente que “cuando el empleo de barrenos en las canteras produjesen daños a terceros se emplearían redes protectoras u otros dispositivos que evitasen la proyección de piedras”; sin embargo, dicho organismo no tomaba ninguna medida para evitar los daños.

Como quiera que el propietario de la Estación de Servicio dio cuenta a la Dirección General de Minas, ésta dispuso el 7 de febrero de 1969, en primer lugar, que en lo “sucesivo cuando se efectuase una voladura en las canteras de Valdeazores, por el sistema de «grandes voladuras», debería ser presenciada por un representantes de la Sección de Minas; segundo, que en defensa de la seguridad de las personas y los bienes, se procuraría que en ningún caso la proyección de piedras debidas a la

explosión alcanzase la carretera, y, por consiguiente, a la Estación de carburantes; y, en tercer lugar, que si con la reducción de la cantidad de explosivos a emplear y con los nuevos planes de tiro no se alcanzara el anterior objetivo, no volvería a darse autorización de planes de tiro para autorizar este sistema de explotación por «grandes voladuras»”.

Si bien la Sección de Minas cumplió con su misión de presenciar las voladuras y fue testigo de que la intensidad del “bombardeo” de piedras sobre la Estación de Servicios no solo continuó, sino que fue en aumento, produciendo abolladura en los vehículos, ruptura de surtidores de gasolina, rotura de grandes cristaleras e, incluso, destrozos de los muebles metálicos que habían en el interior del edificio, la Sección de Minas nada hacía para evitarlo, incumpliendo las disposición citada de la Dirección General.



Cantera de Asland (Foto: SÁBADO GRÁFICO, el 13 de octubre de 1973)

c) La prepotencia de la empresa y la connivencia administrativa: el atropello a la propiedad privada de las haciendas lindantes con las canteras de Asland.

En el “*Estudio de Reservas y Plan de Explotación*”, fechado en agosto de 1964, que Asland presentó a la Jefatura de Minas, en prueba de que tenían reservas de caliza miocénica para abastecer la nueva fábrica, manifestaba que era dueño de la cantera de “*Valdeazores*”, en las inmediaciones de Córdoba, y de otra en la “*Balanzona*”, situada a unos cinco kilómetros de la ciudad que estaba intacta, siendo las calizas de ambas de igual calidad y que con ellas se *aseguraba tener reservas para unos cuarenta años*. Con posterioridad Asland compró terrenos con una extensión total de 148 Ha, haciendo constar que todos tenían caliza miocénica.

No obstante, el 13 de enero de 1969, Asland solicitó el derecho a expropiar 43 hectáreas de la finca 12.338 del Registro de la Propiedad de Córdoba y la finca 36.640 de 1'71 hectáreas, situadas entre su cantera de Valdeazores y la ciudad -por lo tanto, de un gran valor urbanístico-, justificando esta petición con el informe de un Doctor Ingeniero a su servicio, en el que se aseguraba que a la empresa *no le quedaban reservas de caliza más que para 6'33 años*.

Dos meses más tarde, Asland volvió a pedir que se le concediese “el derecho de urgente ocupación de ambas fincas basándose” en un nuevo informe del mismo Doctor Ingeniero en el que se dice *que ya apenas le queda reserva de caliza para unos dos años...*

- Es decir, se había pasado de declarar que tenían reservas de caliza para cuarenta años, a dos años. Es evidente que estaban mintiendo.

La Sección de Minas tramitó ambas peticiones, y *omitiendo la información pública preceptiva*, las informó favorablemente, por lo que el Consejo de Ministros, el 9 de enero de 1970 concedió a Asland el derecho de ocupación urgente de ambas fincas.

Cuando llegó el momento de su toma de posesión se decidió, por la sección de Minas y Asland, ocupar también la finca 4.776, que pertenecía al dueño de la 36.640, que no había sido incluida en el derecho de ocupación concedido a Asland. Curiosamente, en esta última estaba ubicada la Estación de Servicio de *La Carrera del Caballo*.

Al tener noticias su propietario, don Francisco Gavilán López, haciendo uso del derecho concreto que le concede el Art. 125 de la *Ley de Expropiación Forzosa*, acudió al amparo judicial e interpuso demanda de interdicto de retener la posesión, y cuando fueron a ocupársela se negó a entregarla alegando haber sido admitida a trámite su demanda.

Tal negativa fue considerada como “resistencia” por la Sección de Minas, solicitó al Gobierno Civil el auxilio de la Fuerza pública para ocuparla.

El Juzgado de Primera Instancia actuante comunicó al Gobierno Civil que la posesión de la finca estaba *sub judice* sin que hubiera recaído resolución firme que permitiera a persona o entidad la ocupación de dicha finca; sin embargo, el Gobernador, que acusó recibo de la comunicación, mandó a la Guardia Civil, con la que la finca fue ocupada el 27 de julio de 1970. En dicho acto representó a la Administración la Jefatura de Minas, que, de entrada, destacó a un Ayudante para que, con los operarios de Asland, determinara el terreno que era objeto de ocupación.

El propietario invocó la intervención judicial y que mientras ésta no resolviese no se podía ocupar, pero a ello contestó Asland que lo que se ocupaba era la finca 36.640 y no la que era objeto de interdicto, o sea, la 4.776, para lo cual, la finca que estaba al Norte, se figuraba al Sur y viceversa.

El dueño de ambas, con toda lógica, pidió ver qué terrenos era el que se señalaba, pero no le fue permitido. Quiso que ello constase en el acta, y también se le negó, por lo que optó por marcharse haciendo protesta de la nulidad de todo.

Dictada sentencia en el pleito, el Juzgado, estimando que respecto a la referida finca “no existía declaración de utilidad pública, consiguientemente no se entendía cumplido el trámite de necesidad de la ocupación, y con ello se infringía abiertamente el artículo 125 de la Ley, declaró el derecho del propietario a retener la posesión de la finca e impuso las costas a las demandadas -Administración y Asland-, costas que, nos

obstante haber transcurrido y haber sido reclamadas repetidas veces, matiza José Tomás, a la fecha del reportaje, aun no la había satisfecho la Administración.

Apelada la sentencia, fue confirmada por la Audiencia, pero la posesión ya había sido perdida y su ejecución era imposible.

Contra el acto de la ocupación estando la posesión de la finca “*sub judice*”, el propietario interpuso recurso de nulidad ante el Gobierno Civil, que después de bastante tiempo lo desestimó, por lo que fue recurrido en alzada ante el Ministerio de la Gobernación. A petición de este organismo se aportaron al expediente los antecedentes y las sentencias.

Comoquiera que en el interdicto la Jefatura de Minas y Asland negaron haber ocupado la finca 4.776, su propietario instó un deslinde judicial, al que fue citada Asland, que se opuso empeinadamente a que se practicase. El Juzgado de Primera Instancias actuante designó dos peritos, y con las inscripciones del Registro de la Propiedad y la intervención de los colindantes y anteriores dueños, se determinaron exactamente ambas fincas, extendiéndose por los peritos un detalladísimo plano de ellas. El Juzgado protocolizó el resultado y fue inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de abril de 1972. Quedó aprobado que la finca 4.776 había sido ocupada en su totalidad.

Testimonio de dicho resultado y del plano fue unido al recurso de alzada pendiente en el Ministerio de la Gobernación, que el 29 de noviembre de 1972, de conformidad con un detallado y extraordinario informe de su Asesoría Jurídica, resolvió dejar sin efecto el acto administrativo recurrido, es decir, la ocupación mediante auxilio de la Fuerza pública de la parcela del recurrente núm. 4.776 del Registro de la Propiedad de Córdoba. En la disposición se reprocha al Gobierno Civil el no haberse cerciorado de que se había cumplido los trámites de la *Ley de Expropiación Forzosa* (la declaración de utilidad pública y el depósito previo a la ocupación de la finca), antes de disponer del envío de la Fuerza pública.

El propietario de la finca desde diciembre de 1972 pidió reiteradamente al Gobierno Civil el cumplimiento de la resolución, a la que estaba obligado por el artículo 32 del *Fuero de los Españoles* que disponía que nadie podría ser expropiado sino por causa de utilidad pública, interés social, previa la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, que, en el presente caso, tanto los Tribunales de Justicia como la Administración Central, habían declarado que respeto a su finca 4.776 no se habían cumplido ninguno de los requisitos legales, lo que constituía un delito específico del artículo 196 del *Código Penal*, además del que establecía el artículo 379, ya que se le ocupó la finca desobedeciendo la comunicación del Juzgado de que su posesión estaba *sub judice*, lo que argumentaba sólidamente en su petición.

Sin embargo, una vez más, reitera José Tomás Valverde, se despreciaba una actuación judicial y se desconocía las leyes básicas del ordenamiento jurídico y lo que legal y realmente no ofrecía duda, se ponía en entredicho para encargar que lo defina el organismo cuya anómala actuación se trata de rectificar que no solo no tenía la menor competencia para ello, sino que estaba legalmente inhabilitado conforme al artículo 20 de la *Ley de Procedimiento Administrativo*.

Así, un ciudadano, que habiendo acudido al amparo judicial fue despojado de su finca en beneficio de una poderosa sociedad, llevaba tres años luchando para ser repuesto en lo que tan ilegalmente se le había usurpado, conforme le había reconocido los Tribunales y la Administración, pero que entonces se pretendía que la Sección de Minas, principal responsables del despojo, fuera la que decidiera si lo hubo o no, cuando ya estaba reconocido por la Administración Central y por la misma Asland, aunque ésta decía que ella no aceptaba el deslinde judicial, y, claro estaba, que lo que Asland decía, eso era lo que valía, se lamenta el articulista.

Concluye José Tomás Valverde con las siguiente palabras: “De estas cosas, que no son todas, tengo la impresión de que Asland constituye en Córdoba un verdadero Gibraltar, pues ni las leyes que defiende la salubridad, la seguridad o la propiedad de los españoles, ni las actuaciones judiciales, ni las resoluciones de la Administración Central, tiene para ella efecto alguno, como de si verdad estuviese acogida al *Estatuto-Ley de las Islas Bahamas*. Para mí es realmente incomprensible, de una parte, porque como ha dicho el Presidente del Gobierno en su reciente discurso a las Costes: «El Gobierno, como Gobierno de un Estado de Derecho, sabe que adquiere la pautas de su legitimación diaria **con las leyes que cumple y hace cumplir**», y de otra, porque me parece absurdo que llevamos tantos años esperando que Inglaterra cumpla lo resuelto por las Naciones Unidas sobre Gibraltar y no se la haga cumplir a los ingleses de Asland las Leyes españolas”.

Años más tarde, el **28 de octubre de 2006**, de nuevo, José Tomás Valverde, publicó en “Cartas al Director” del diario *CÓRDOBA*, un breve artículo titulado **“Puntualización sobre la fábrica de cementos”**, en el matiza un artículo publicado por este medio celebrando que la fábrica cumplía sus 75º aniversario, recordando como este mismo periódico, el 29 de junio de 1966, dedicó grandes titulares a anunciar **“Asland Asociada, S. A., inauguró ayer su nueva factoría en Córdoba”**, acto que, como ya anotamos, fue presidido por el Subsecretario de Industrial, en representación del ministro, con la asistencia del Embajador de Inglaterra, el Director General del Ministerio de Industrias de la Construcción y autoridades provinciales y locales entre los que se encontraban el Gobernador Civil y el Alcalde, afirmado, respecto a éste **“curiosamente, el alcalde no autorizó la construcción, y menos que iniciara la producción. Según el *Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosa*, publicado el 20 de noviembre de 1961, que era de obligatoria observancia en todo el territorio nacional, sólo podrían emplazarse a una distancia superior a 2.000 metros, a contar del núcleo más próximo de población agrupada”**.

Y finaliza el breve artículo con las siguiente palabras: “Sigue exactamente igual. Así se cumplieron y cumplen normas que tanto afectan a nuestra salud”.



INSTITUT CARTOGRÀFIC I GEOLÒGIC DE CATALUNYA: Cartoteca digital: Cementos Asland de Córdoba (Foto: Servicios Aéreos Comerciales Española; Carlos Rodríguez Escalona, 3 de mayo de 1965. Detalle)

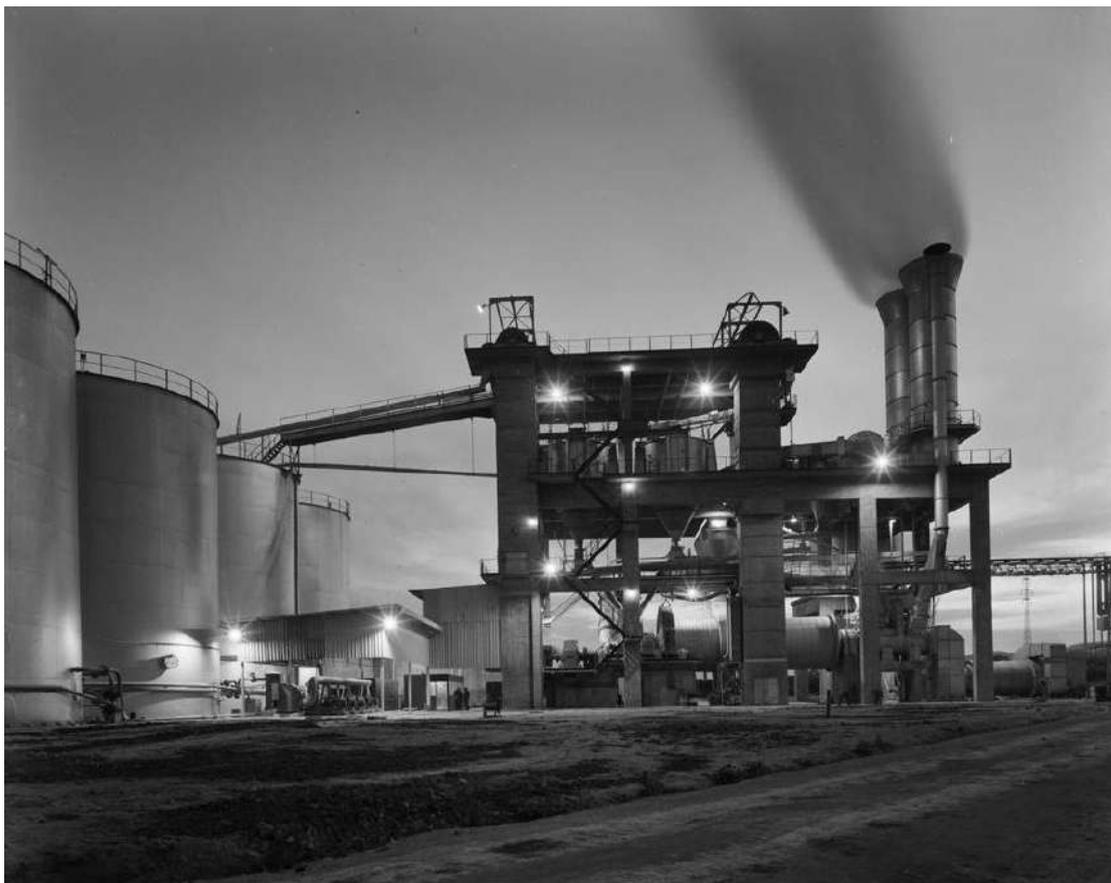
d) El comportamiento neocolonial de las multinacionales propietarias de la cementera de ayer y hoy: una reflexión.

A lo largo del artículo que glosamos hemos podido comprobar cómo José Tomás Valverde denunció, valiente y sin paliativos, el comportamiento neocolonialista de la multinacional Asland (el título del reportaje lo dice todo), y cómo las autoridades gubernativa se prestaron dóciles a las exigencias de ésta; pero compruebe amable lector, como hoy, después de 50 años, este comportamiento despreciativo hacia las leyes locales por parte de la actual empresa multinacional propietaria de la cementera no ha cambiado nada; pues, si ayer ésta estaba en manos de británicos, hoy, sus nuevos dueños, los brasileños de la multinacional Votorantim, tiene un modo de actuar que no difiere mucho del que practicaron antaño sus antecesores, como fehacientemente se evidencia en el que estén incinerando residuos desde el 2016, sin licencia municipal y en contra de lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, con la anuencia cómplice de nuestras Autoridades locales y autonómicas, de manera impune y descarada y si se ha retardado o algo se está moviendo es por la pertinaz lucha popular encarnada por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, desde el 2007.

Esta historia, es un ejemplo manifiesto del puro neocolonialismo que las multinacionales practican en los países del Tercer Mundo, y que, sorprendente y desgraciadamente, se ha ejercido y se está dando en nuestra ciudad.



Foto aérea en la que se ve, en su parte izquierda (centro), la fábrica Asland; más abajo, la Estación de Servicio de carburantes, y debajo, en el ángulo inferior izquierdo, las canteras de Asland (Foto: *SÁBADO GRÁFICO*, el 13 de octubre de 1973).



FOTOTECA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: ARCHIVO PANDO, n° inventario PAN-B-002345. Vista nocturna de las instalaciones de la cementera Asland de Córdoba (Foto: Juan Miguel Pando Barrero (1915-1992), fechada el 5 de abril de 1966.

DICIEMBRE DE 1977 – ENERO DE 1978: OCHO ASOCIACIONES DE VECINOS PRESENTAN UNA DENUNCIA COLECTIVA CONTRA ASLAND.

Los días 11 y 12 de diciembre se produce una emisión de polvo que afecta, con mayor intensidad a numerosos barrios de la ciudad, polución que se veía produciendo desde el mes de agosto.

El 16 de diciembre de 1977, Asland pidió disculpas por la polución producida en una nota de prensa publicada en el diario de CÓRDOBA: “Con motivo de las copiosas lluvias, la humedad de nuestra materia prima, ha producido grandes corrosiones en el filtro electrostático de la machacadora de crudo (uno de los cinco de esta clase, instalados en la fábricas). Hemos intentado superar la avería producida en el filtro con la instalación en marcha, pero, ante la llamada telefónica de varios vecinos advirtiéndonos, se tomó la inmediata decisión de parar la Sección completa, cosa que se hizo a las diez de la noche del día de ayer, 14 de diciembre.”

Alarmado por este hecho, tras previas reuniones de contacto y coordinación, con fecha de **23 de enero de 1978** y presentada en el Ayuntamiento el 10 de febrero, los presidentes de las asociaciones de vecinos de ocho barriadas afectadas por el cemento:

- Antonio Jurado Millán, presidente de la A. V. San Acisclo de **Valdeolleros**;
- Emilio Lucena Santos, presidente de la A. V. **La Unión de Levante**;

- Rafael Muñoz Peinado, presidente de la A. V. **Nuestra Sra. de Belén**;
- Leonardo Rodríguez García, presidente de la A. V. de la **Electromecánicas**;
- Manuel Arenas Martos, presidente de la **Asociación Familiar Figueroa**;
- Emilio Gutiérrez, presidente de la **Asociación Familiar Margaritas**;
- Fernando Vico Lucena, presidente accidental de la A. V. de los **Olivos**; y
- Luis Mena Gómez, vocal de Relaciones Públicas de la A.V. **Virgen de Fátima**.

Presentaron un escrito solicitando al alcalde de la ciudad, Antonio Alarcón Constant (1971-1979) que, tras los informe que considerase oportunos de la Jefatura Provincial de Sanidad y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos del Organismo competente, indagase si los niveles de emisión e inmisión de la actividad de la fábrica eran o no los correctos y que adoptase las resoluciones oportunas para que se colocaran los adecuados sistemas de depuración que evitasen los problemas de salubridad pública que en el escrito denuncian.

Las autoridades ordenaron realizar inspecciones y los técnicos comprobaron que existían deficiencias, por lo que establecieron que ésta adoptase determinadas medidas correctoras.

A partir de esta denuncia y hechos sucesivos, que narramos en otro lugar de manera más extensa, llegamos a las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, quedó claramente evidenciado, por un lado, **la dejadez y negligencia de los responsables de la fábrica pues mantuvieron durante muchos meses una avería**, sin importarle las graves consecuencias que sus efectos estaban acarreado a los habitantes de su entorno.
- **La escasa vigilancia que las autoridades responsables había venido ejerciendo sobre esta molesta industria**; una escasa vigilancia que quedaba, igualmente, patente en la indolencia con la que la Empresa llevaban sus registros oficiales.
- Por otro lado, deducimos, **un nuevo talante, menos permisivo, en la autoridad municipal, presionados por sus vecinos y por la gravedad de la denuncia**, pues no olvidemos que ya se ha había iniciado el proceso de transición democrática, aunque ello aún no había llegado a los municipios. No obstante, sorprende que, si bien es cierto que las instituciones imponen a la empresa ciertas condiciones tras el incidente denunciado, no se le hubiese, al menos, apercibido por las negligencias cometidas.
- **Silencio en los medios de comunicación**: el diario *CÓRDOBA*, nada publica del incidente, a excepción hecha de la **nota de disculpas** de la empresa Asland; es decir, silencia el incidente y las protestas vecinales. Los lectores del diario que no viviera en nuestra ciudad se sorprenderían de que apareciera esta escueta nota de disculpa de Asland y no se hubiese publicado nada de lo que había pasado, cuya gravedad conocemos por la documentación vecinal e institucional.
- Y finalmente, a pesar de lo anteriormente manifestado, hay que destacar **el éxito de la movilización ciudadana de los barrios afectados**, que, si hasta ahora habían permanecidos mudos, bien fuera por la escasa de sensibilidad hacia los perjuicios medioambientales y para la salud que la fábrica estaba ocasionando, o por miedo al sistema, ahora se atrevían a protestar y a exigir soluciones a este problema.



1980-1981. LA A. V. VALDEOLLEROS DENUNCIA NUMEROSOS INCIDENTES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES POR PARTE DE ASLAND, QUE QUEDAN IMPUNES.

Se documenta incidentes contaminadores en febrero y marzo de 1980 y movilización en Valdeolleros, con activa participación del *Colectivo Ecologista Cordobés*.

Día 22 de marzo de 1980, la inspección en la cementera detecta anomalías: Revisadas las gráficas del opacímetro en los últimos días se apreciaba periodos de tiempo prolongados en lo que existen valores muy superiores al 20% (valor límite legal), “por lo que era evidente que existían fuerte emisiones de polvo a la atmósfera”.

25 de marzo la Comisión Municipal Permanente insta a la cementera a aplicar medidas anticontaminantes.

El día 27 de marzo, el diario CÓRDOBA informa sobre el debate organizado por la vocalía de Sanidad de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros días antes, sobre el problema que estaba generando el cemento en la barriada. En este encuentro participaron el teniente de alcalde Antonio Zurita de Julián, el doctor Benito Gallego

y el *Colectivo Ecológico Cordobés* y a él asistieron un gran número de vecinos de la barriada afectados por el problema.

El 3 de abril de 1980, el Alcalde de la ciudad firma una resolución obligando a Asland a establecer medidas correctoras.

El 9 de junio se produce la visita de Julio Anguita a la sede de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros y se le manifiesta el descontento por esta cuestión.

El 25 de noviembre de 1980, el diario *CÓRDOBA* publica una información bajo el titular de “**Asland vuelve a contaminar**”, en el que cuenta el incidente ocurrido en la mañana del domingo día 23 en el que se apreció un notable aumento del polvo de cemento en toda la franja norte de la ciudad en proporción ostensiblemente superior a la permitida por la legislación vigente. Los barrios afectados fueron Valdeolleros, Santa Rosa, Huerta de San Rafael y Huerta de la Reina³⁷³.

El 4 de diciembre de 1980 la Asociación de Valdeolleros pide al Ministerio de Sanidad la realización de estudios epidemiológico de la zona peticiones vecinales similares se repetirá en numerosas ocasiones: 3 de noviembre de 1989, 5 de abril de 1990 y la última 7 de agosto de 2012.

El 23 de diciembre se produce un nuevo escape de Asland que afecta a Valdeolleros, Santa Rosa, Huerta de San Rafael y Huerta de la Reina que provoca protestas generalizadas. El barrio es visitado por Antonio Zurita el día 24.

Por acuerdo de Junta Directiva el día 29 de noviembre, el presidente de la Asociación Rafael Tejedor de la Torre, presentó denuncias de los hechos al Alcalde, al Gobernador Civil de la Provincia, y a los Sres. Delegados provinciales de los Ministerios de Industrias y Sanidad y pide el traslado de la fábrica pues, según se afirma en los escritos, era “más fácil desmontar y trasladar una fábrica de cemento, que deshabitar a 2.000 metros a la redonda” la factoría.

Se produce un informe de Sanidad, no satisfactorio para los vecinos, al que éstos responden: “¿A caso un informe puede decirnos a nosotros que el cemento no es corrosivo?”, y aluden a las chapas de los coches aparcados que aparecen cubiertos de cemento por las mañanas.

Ya en este tiempo en el Ayuntamiento por Antonio Zurita se planteó la posibilidad de llegar a un acuerdo para sacar del casco la cementera y se iniciaron varias reuniones en este sentido sin llegar a acuerdo alguno.

La Administraciones se ponen serias: Se hacen inspecciones y comprueban que Asland no han cumplido con las recomendaciones que se les impuso. A la vista de dichos informes considerando la gravedad de la situación a que, por las causas que en ellos se indican, el Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

- Primero: Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente del Órgano Preautonómico, al que fueron transferidas las competencias en esta materia, esta anómala situación proponiendo se instruya el expediente sancionador, para el que teniendo en cuenta las graves faltas en que la cementera había incurrido, se le imponga la sanción económica, en grado máximo, de 500.000 pesetas. Se

³⁷³ Diario *CÓRDOBA*, 25 de noviembre de 1980.

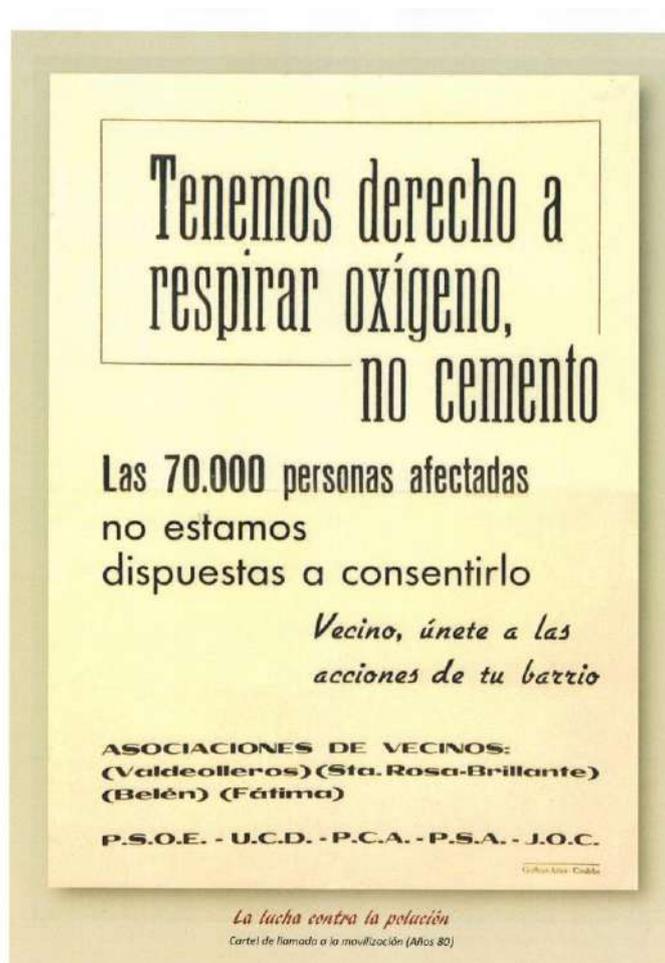
acuerda inicialmente el 16 de diciembre de 1980 en la Comisión Permanente la propuesta de sanción. Asland recurrirá dicha sanción. Se elabora un informe jurídico. En la Comisión Permanente del 10 de febrero de 1981 se devuelve el expediente a los técnicos para que realizasen nuevo informe en el que demuestre fehacientemente las acusaciones.

- Segundo: mantener la obligatoriedad de que Asland instalase los dos opacímetros que se les tenían exigidos en el plazo máximo de tres meses.

La Comisión Permanente celebrada el día 10 de febrero de 1981 dejó sobre la mesa la sanción devolviendo el expediente a los técnicos quedando el asunto en suspenso, ya que por el Sr. Secretario se señala que el informe de la Asesoría Jurídica municipal se basa en los informes técnicos que le han sido puestos a su disposición, en los que se manifiesta ciertas dudas sobre si **los sistemas de control de los que se disponían resultaban fiables, por lo que recomienda la realización de que den seguridad suficiente para actuar en consecuencia.** El Ayuntamiento no tenía sistemas fiables de control de la polución en aquellos momentos.

Lo que pasó a partir de este momento, lo desconocemos porque no disponemos de más documentación de este expediente; no obstante, para nuestro estudio es suficiente, pues de lo analizado se manifiesta muy claramente:

- En primer lugar, cómo es la acción del movimiento ciudadano la que obliga a la intervención de las Administraciones.
- En segundo, el escaso control y medios técnicos para ejercerlo, por no decir nulo, que las Administraciones –especialmente la local– habían tenido y disponían para la vigilancia de la legalidad de esta actividad industrial calificada como “molesta, insalubre, nociva y peligrosa” y, lo que es más grave, sobre sus consecuencias.
- Y, finalmente, que la intervención de las Administraciones demuestra la ligereza e, incluso, negligencia, con la que la Empresa había tratado todo lo referido al cumplimiento de la legislación medioambiental y la poca sensibilidad de las consecuencias que su actividad industrial estaba teniendo en la salud de los ciudadanos que vivían en su entorno. Más aún, el desdén y poca presteza con la que la Empresa trataba las disposiciones del Municipio. Estaba claro, después de las intervenciones que hemos visto de las nuevas autoridades municipales, que la empresa cementera tendría que ser más escrupulosa en el cumplimiento de la legislación y más respetuosa con los procedimientos administrativos locales.



En enero de 1981 movilización en Valdeolleros, bajo el lema “Asland, tenemos derecho a respirar oxígeno, no cemento”, que contó con el apoyo político: el PSOE, UCD, PCE, PSA y JOC.

El *Colectivo Ecologista de Córdoba*, criticará a la Asociación de vecinos por no ser más contundente en sus reivindicaciones y acciones, aunque la dinámica de movilizaciones quedó truncada por el intento de golpe de estado de Tejero del 28 de febrero, que provocó la temerosa retirada de las pancartas que estaban colgadas en los balcones de muchas viviendas de Valdeolleros.

El 27 de marzo de 1981, la A. V. de Valdeolleros promovió la participación vecinal en la **Marcha por el Río** organizada por la Federación de Asociaciones de Vecinos, portando una pancarta que decía: “Entre Asland y el río, está el barrio podrío”; aunque también en esta manifestación se produjo un cierto retraimiento de la participación ciudadana, como consecuencia del cercano golpe de estado que, quíerose o no, asustó al personal.

No obstante, gracias a la presión ciudadana se consiguió que se colocaran nuevos filtros en la fábrica.



Boletín Informativo de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros, nº 10, abril de 1985

1985-1986. EL CEMENTO ATACA DE NUEVO: LA COLOCACIÓN DE OPACÍMETROS.

El día 7 de febrero de 1985, la Asociación de Vecinos de Valdeolleros volvió a denunciar los efectos nocivos y molestos de la cementera al Gobernador Civil, al Director de Asland y al Alcalde, preguntándose quién o quiénes han de dar la respuesta que erradique, de una vez por todas, este penoso problema.

La Asociación denunció que desde hacía meses estaba siendo frecuente la polución: bajo la más **sorprendente impunidad** sin que nadie, Administración, Ayuntamiento o quién correspondiese, demostrase el menor interés por controlar el perfecto funcionamiento técnico de los hartamente conocidos filtros”, y avala la Directiva de la Asociación esta afirmación alegando **“que hace ya meses que estaban padeciendo permanentemente, lluvia de polvo sin interrupción sin que nadie les haya dado explicaciones alguna”**.

Se realizan nuevas inspecciones que detectan notables deficiencias en las instalaciones de la fábrica y en la documentación.

El 23 de abril, el Secretario General de la Corporación dará traslados a la asociación vecinal denunciante de todas las actuaciones seguidas por el Ayuntamiento que será recibido por ésta el 7 de mayo de 1985³⁷⁴.

Como hemos podido comprobar la denuncia de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros, destapó, lo que a nuestro juicio suponía una irresponsabilidad y una falta de lealtad, en cuanto menos, de la empresa hacia el municipio, y dio pie a una serie de actuaciones que pusieron en evidencia que la situación de la fábrica no era todo lo ejemplar que cabría esperarse de una “Empresa modelo”, así como que la Administración no había sido muy diligente en la vigilancia e inspección del cumplimiento de las obligaciones de la factoría, como garante de la salud de los vecinos.

³⁷⁴ GMU: Sección. Licencias. Negociado de ACTV. MINP. Reg. Salida N° 6.857, de 6 de mayo de 1985: Oficio del Secretario dando traslado de las actuaciones realizadas a partir de la denuncia presentada por la Asociación de vecinos de Valdeolleros.

A la Empresa se le impone la adopción de medidas, pero no cumple.

El año concluyó, sin que la situación se resolviera satisfactoriamente, pues el 2 de diciembre de 1985, de nuevo el Presidente de la Asociación, en este caso Francisco Mayorgas Muñoz, se dirigió al alcalde recordando cómo después de la denuncias presentadas por la entidad vecinal el 7 de febrero y por la cual el Alcalde dictó dos decretos requiriendo a la citada Empresa las correcciones de las anomalías apreciadas en las inspecciones efectuadas, la situación seguía siendo igual, por lo que solicitaba se les comunicase si tal resolución había sido cumplimentada por Empresa pues seguían observando que la situación continuaba “exactamente igual” y exigiendo que, de no haberse efectuado tales correcciones, “se aplicase la Ley en su sentido más severo”.

Tras un laborioso proceso y reiteradas denuncias, finalmente se colocaron los captadores de polvo (opacímetros), para lo que se estimó su ubicación los colegios públicos Alcalde Pedro Barbudo, San Álvaro y Hernán Ruiz, en el solar de la Empresa Bretones, en el Club Asland y en el Centro Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los primeros datos ofrecidos por los opacímetros fueron verdaderamente, alarmantes pues se podría haber procedido a la **Declaración de zona contaminada** ya que el índice de contaminación anual fue de 1'30 cuando el índice máximo establecido era de 1'20.

La conformidad a este informe fue dada por el Jefe de Sección el **2 de enero de 1987**, en él se demuestra, bien a las claras que en la cementera Asland no se estaba cumpliendo con lo preceptuado por la legislación medioambiental, y explica la reticencia de la Sociedad a cumplir con el condicionado impuesto referente a las medidas de medición y control de la contaminación. El 4 de diciembre de 1981, la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcciones había aprobado el “*Proyecto de Transformación a Proceso de Vía Seca con Intercambiador*”, con unas condiciones, éstas aún no se había cumplido totalmente y la fábrica seguía contaminando e contraviniendo la ley, como acabamos de ver; y si desde 1985, se toma en serio la colocación de los captadores para medir la polución que se estaba produciendo en el entorno de la fábrica, no nos cabe la menor duda, de que se debió a las denuncias y a la presión ciudadana, encabezada por la Asociación de Vecinos de Valdeolleros.

Pero, después de los resultados dados por lo analizado, nos podríamos preguntar: ¿Se activó el protocolo de declaración de zona contaminada de acuerdo con los Capítulo II, III y IV, del Decreto 833/1975, de 6 de febrero...?

—¡Pues no!



Cuando oímos hablar de las excelencias de la incineración, no podemos, por menos, que recordar esta viñeta de *El Roto*.

1989-1990. INSTALACIÓN DE UNA NUEVA FÁBRICA DE CEMENTOS ESPECIALES (LAFARGE-ASLAND): UNA CUESTIONADA AMPLIACIÓN DE LA CEMENTERA

El montaje de esta nueva fábrica tuvo algunas dificultades administrativas y sufrió contestación vecinal, aunque hay que decir que hubo una resuelta apuesta política por sacar el proyecto adelante, pues el gobierno municipal apostó decididamente por llevar adelante el proyecto.

El 17 de octubre, Rosa Aguilar, presidenta de la Comisión Informativa de Policía Urbanística y Vía Pública, dio cuenta a la Comisión de la entrevista mantenida con la dirección de Asland en la que le expuso el planteamiento del traslado de las instalaciones fuera de la ciudad, la que le respondió que este asunto la entidad ni se lo había planteado. También informó que la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía estaba dispuesta a propiciar el traslado, estando pendiente de una gestión en Sevilla.

En la reunión que mantuvo Comisión de Gobierno **el 27 de octubre**, previa **declaración de urgencia**, se presentó el expediente de solicitud de licencia de obras para ampliación de la fábrica de cementos Asland y conocido dicho expediente, y tras una aclaración de la Sra. Aguilar, se acordó conceder la licencia interesada, previo abono de los derechos correspondientes cuya liquidación fue también aprobada.

Sin embargo, en ese mismo día, el 30 de octubre, el Jefe de la Sección de Licencia de Obras, Antonio Delegado García, se negó a firmar el documento de expedición de dicha licencia, porque el expediente tramitado adolecía de los siguientes defectos:

- a) Falta el preceptivo informe del Jefe de la Dependencia (Art. 172 de ROF).
- b) Y falta también el obligado informe jurídico (art. 4.2 RDU).

Y, por consiguiente, aseveraba, el acuerdo adoptado era, como mínimo, anulable (art. 48.1 de la LPA).

No sería esto obstáculo para que se concediera la licencia pues el 31 de octubre la Comisión Informativa dio el informe positivo favorable y el 3 de noviembre, la Comisión de Gobierno, ratificó el acuerdo, todo con una sorprendente rapidez³⁷⁵.

Como hemos podido comprobar, la tramitación de la concesión de la licencia municipal por la vía de la urgencia, aunque encontró ciertas dificultades administrativas y la renuencia de los grupos políticos de la oposición, fueron solventadas expeditivamente por la decisión política del gobierno municipal que apostó decididamente por esta ampliación aun en contra de ciertos dictámenes técnicos y, por qué no decirlo, por el apoyo tácito de la oposición.

Nos llama la atención, si de lo que se trataba era de la construcción de una nueva fábrica de cementos especiales, que se pasara de puntillas sobre la prohibición existente y vigente del *RAMINP*, de construir dichas instalaciones existiendo ya núcleos urbanos consolidados a menos de 2.000 metros de la fábrica. También hay que anotar cómo se le planteó a la Dirección de la Empresa la posibilidad de su traslado, aunque ésta la rechazó de plano sin reacción alguna por parte municipal.

La oposición ciudadana al proyecto:

El primer testimonio público de oposición al nuevo proyecto lo encontramos el 14 de noviembre en una declaraciones publicadas en el diario CÓRDOBA en la que la *Asociación Ecologista para la Defensa de la Naturaleza (AEDENAT-FOE)* denunció públicamente, en primer lugar, que la cementera vertía al exterior una contaminación de 6.000 toneladas anuales de partículas sedimentables; y, en segundo, que el Ayuntamiento había concedido a Asland las licencias de obras para la ampliación de dicha factoría y que dicha ampliación, manifestaba, era ilegal.

Al conocerse la noticia de la ampliación de la factoría, la Asociación de Vecinos de Valdeolleros comenzó a movilizarse y a organizar un frente contra dicha ampliación y a así convocó para el día 15 de noviembre a la Asamblea vecinal en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

6. **Denunciar al Gobierno municipal de incumplir el artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana que obligaba a la información y consulta previa** de la concesión de licencias de obras a la mencionada empresa al Consejo de Distrito afectado;
7. **Manifestar su oposición a la ampliación de la cementera por lo que supondría de aumento de la contaminación** que ya venían sufriendo en el

³⁷⁵ Ratificación del acuerdo 3788/89

barrio además de consolidar la continuidad de la factoría en su emplazamiento actual y en las condiciones contaminantes que se tenía;

8. **Denunciar la pasividad de los Organismos Públicos** ante este grave problema que venían padeciendo de manera permanente y reiterada, exigiendo medidas técnicas inmediata para anular dicha contaminación y que se tomaran las medidas urgentes para el cumplimiento de la normativa en vigor;
9. Y, con independencia de posicionarse contra la proyectada ampliación utilizando para ello todos los medios a su alcance y manifestar **la exigencia inmediata de la instalación de los mecanismos técnicos que anulasen la contaminación**; pidieron que, **a medio plazo, se programara la erradicación completa de la factoría y su ubicación lejos del núcleo urbano**, con lo que se garantizaba el mantenimiento de la actual plantilla de trabajadores;

Y, finalmente, convocaron a todos los colectivos preocupados por esta problemática tanto a nivel de barrio como de municipio, a mantener una reunión en la sede social de la Asociación a las 20:30 horas del día 17 de dicho mes.

La convocatoria consiguió aglutinar a **ocho colectivos** de la ciudad:

- Centro de Promoción de la Mujer de Valdeolleros
- Juventud Obrera Cristina (JOC)
- Consejo de Distrito de Levante.
- Centro de Servicios Sociales de Valdeolleros.
- Círculo Cultural Juan XXIII.
- Asociación Ecologista AEDENAT,
- Comisión de Medio Ambiente de CCOO,
- Asamblea de Distrito de Izquierda Unidad
- Y numerosos vecinos afectados

Los acuerdos adoptados por esta Asamblea enviado a la prensa en un comunicado fechado el 22 de noviembre de 1989 fueron los siguientes:

- g) Denunciaban la histórica pasividad de los Organismos competentes y exigían de éstos, que tomaran las medidas urgentes y necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
- h) Exigían la puesta en marcha inmediata de los mecanismos técnico que erradicasen la polución que generaba Asland.
- i) Igualmente, que, a corto plazo la factoría saliese del casco urbano, y se cumpliera la legislación en cuanto a las distancia de empresa contaminantes, tóxicas y peligrosas.
- j) Demandaban que se hiciese un estudio epidemiológico de las zonas afectadas y se diese cumplida información a las mismas.
- k) La regulación y medición continúa de las partículas contaminantes que Asland genera.
- l) Y, que se crease una **Comisión de seguimiento** de las medidas anteriores.

Un día antes, el 21 de noviembre, será la Asociación de Vecinos de La Asomadilla la que presentase en el Ayuntamiento una denuncia.

El 12 de diciembre el alcalde Herminio Trigo anunció la creación de una Comisión integrada por vecinos, técnicos de la Agencia del Medio Ambiente, Ayuntamiento y representantes de la cementera e hizo una declaración en las que faltaba a la verdad: afirmó que la licencia municipal otorgada era precisamente para mejorar las instalaciones de forma que evitasen la contaminación y para la construcción de naves de almacenamiento y *“no para la ampliación de la fábrica”*. Esto no era cierto, sí había ampliación de la factoría.

Podríamos considerar que este fue el primer intento ciudadano de crear una **Coordinadora o Plataforma ciudadana** contra la contaminación de la fábrica, aunque no llegó a formarse como tal, aunque sí se iniciará el proceso con la creación de una comisión de seguimiento integrada por técnicos, políticos y vecinos para estudiar y atajar el problema de la contaminación producida por la cementera.

Como finalización de esta etapa de la lucha ciudadana vamos a detenernos a analizar el artículo publicado el 11 de febrero de 1990, por el diario *CÓRDOBA*, titulado *“Cemento en el aire”* en el que se informa sobre la situación en que se encontraba el debate sobre Asland, una cementera que *“por ahora”* permanecería en el casco urbano, a pesar de que fuera uno de los mayores problemas medioambientales que padecían los cordobeses y que las asociaciones de vecinos afectadas, todas las fuerzas política, organizaciones ecologistas y la mayor parte de los habitantes de la ciudad **deseaban el traslado de la fábrica fuera del casco urbano**, pero que el elevado coste económico que ello supondría lo hacía inviable.

Rosa Aguilar, manifestaba en el artículo, la imposibilidad de que la fábrica fuera trasladada fuera del casco urbano, debido al elevado coste que ello supondría. Afirma que habían hecho gestiones a nivel de Parlamento Andaluz con la Junta de Andalucía para evaluar lo que supondrían el costo del traslado de la fábrica y éste ascendía a unos 30.000 ó 40.000 millones de pesetas y que el Ayuntamiento no podía disponer de las ayudas necesarias para que fuese posible el referido traslado con carácter inmediato, aunque afirma que es “un objetivo que no se debía perder de vista”.

Francisco Mayorgas, presidente de la Asociación de Valdeolleros, manifestaba que los vecinos llevaban luchando muchos años contra la contaminación que vertía la fábrica y recordaba como el anterior director de la factoría, cada vez que iban a hablar con él, *“nos echaba a los trabajadores encima diciendo que cerraba la fábrica y dejaba en el paro a 400 empleados”*. También aseveraba que el problema del cemento no era solo de las partículas flotantes que emanan, sino que además era la causa de la lluvia ácida que se padecía y pedía que se pusieran los medios técnicos necesarios para impedirlo, máxime teniendo en cuenta los beneficios que daba esta empresa y sobre la comisión informa que a finales de noviembre mantuvieron una reunión con el alcalde, pero que desde entonces no habían sido convocados. Pedía, finalmente, que se cumpliera la legislación pues *“Asland supone una tentativa contra la salud pública, por lo que va en contra los derechos constitucionales, por lo que la Asociación pide que se respete la Constitución”*.

La asociación de vecinos de Valdeolleros se sintieron, y así lo manifestaron públicamente, traicionada por las Instituciones que habían asumido públicamente la responsabilidad política de atajar el grave problema de polución que padecían y no

lo hicieron y que de este hecho sacaban la enseñanza de que no podían abandonar la reivindicación ni un momento, aunque los organismos oficiales dijese que la asumían; por el contrario, debían seguir dinamizando el proceso de denuncia y reivindicación hasta lograr la solución del problema. Por ello convocaban a todas las asociaciones de vecinos y a cuantos colectivos ciudadanos que se preocuparon en su día por la contaminación de Asland, a que de nuevo volviese a retomar la lucha y a no abandonarla hasta lograr la solución definitiva del problema.

Sobre uno de los puntos de las exigencias de esta Coordinadora: la de que se hicieran estudios epidemiológicos, tenemos documentada, también, dos iniciativas aunque realizada por la misma persona que por su interés exponemos:

- **El 3 de noviembre, Francisco Romero García, responsable de la Sección Sindical de CCOO** dirigió una carta al Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud solicitando el estudio epidemiológico de la zona de Valdeolleros, Santa Rosa, Levante Norte y Barriada de Fátima, sobre la incidencia de enfermedades respiratorias en las personas, que pudieran estar producidas por la polución derivada del Polígono industrial de Chinales y fábrica de cemento Asland y que le proporcionara la máxima información sobre lo que suponía el riesgo de una fábrica contaminante por partículas en suspensión dentro de una población, de qué forma incidía y cuáles eran los problemas que conllevaban³⁷⁶.

Esta carta fue respondida por el Director Provincial de Atención Primaria, Antonio Sagués Amadó, con fecha 1 de febrero de 1990, en el que le pone a su disposición todos los datos epidemiológicos de las enfermedades de declaración obligatoria (gripe, infecciones respiratorias agudas, neumonías, etc.) que son declaradas semanalmente por los facultativos de los Ambulatorios y Centros de Salud de la ciudad que se encontraban en la Unidad Epidemiológica de la Gerencia para su consulta cuando lo estimase oportuno³⁷⁷.

- El mismo Francisco Romero García, el 5 de abril de 1990, “como vecino del barrio de Levante y ciudadano afectado por la polución que a esta ciudad está emitiendo la fábrica de Cemento Asland” a la Junta de Personal del SAS de Córdoba para que urgentemente interviniese ante el **Servicio Andaluz de Salud** para conseguir los controles inmediatos de dicha fábrica, pues era de todos conocido los riesgos en la salud que más de la mitad de la población cordobesa estaba sufriendo. Al mismo tiempo ruega que soliciten al SAS la publicación, o que sean enviados dichos estudios epidemiológicos de las zonas ya mencionada a sus asociaciones de vecinos, a los Sindicatos, a los Grupos políticos y Ecológicos, así mismo que informen sobre lo que supone el riesgo de una fábrica

³⁷⁶ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, Gerencia Provincial de Córdoba, Registro de Entrada de 8 de noviembre de 1989.

³⁷⁷ *Ibíd.*: Gerencia Provincial de Córdoba, Registro de Entrada de 8 de noviembre de 1989. Rfº: AVB/AV de 1 de febrero de 1990 Reg. Salida del 2 de febrero de 1990.

contaminante por partículas en suspensión dentro de una población, de su incidencia y problemas derivados³⁷⁸.

EL ELECTOFILTRO PARA EL ENFRIADOR DEL HORNO DE CEMENTO (1990-1994). LA REACCIÓN DE LOS INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CHINALES.

El **21 de septiembre de 1990**, el Director de la fábrica de Cementos Asland S.A. de Córdoba, Enrique González Gómez, presentó declaración de autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el Ayuntamiento de Córdoba por importe de 500.500 pesetas, del 2'6 % (tipo de gravamen) sobre la base imponible de 19.250.000 pesetas que importaba la demolición y construcción de nueva planta del Proyecto de un electrofiltro o Filtro Electroestático para el Enfriador del Horno de Cemento que se pretendía instalar en la fábrica de Cementos Asland, dentro del programa de reestructuración que en ella se estaba llevando a cabo³⁷⁹.

En el proceso administrativo de concesión de la autorización municipal, de conformidad con el artículo 30 del *RAMINP*, por primera vez se determinó, mediante decreto firmado el 19 de febrero de 1991 por Herminio Trigo, abrir un periodo de diez días de información pública, para lo cual Cementos Asland S.A. debía comunicar la lista de los vecinos colindantes con su instalación para proseguir la tramitación del expediente y dar cumplimiento a la vigente Reglamento. El 22 de abril de 1991, el Secretario General procedió a notificar a todos ellos que, por parte de Asland había solicitado licencia municipal para la construcción del Electrofiltro.

De las 20 empresas a las que fue notificada la colocación del electrofiltro, como comprobamos, cuatro respondieron presentado alegaciones. A ellas había que añadir la presentada colectivamente, por la *Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Chinales*, y otra de un empresario no vecino colindante -y, por lo tanto, que no había sido notificado-, pero que sí se sentía afectado por las molestias de la cementera. De todas ellas, destacamos la presentada por la firma MONFRI, S.A. por ser la más fundamentada y sólida, y que motivó que se modificase el procedimiento que se estaba siguiendo hasta entonces.

Como hemos podido comprobar, las alegaciones y argumentos para oponerse al Electrofiltro eran poco consistentes, desde el punto de vista jurídico y técnico y representaban más la expresión de un enorme enfado entre los industriales por las molestias que estaban sufriendo y, sobre todo, manifestaban una gran desconfianza hacia lo que en la factoría se estaba realizando, fruto de la opacidad con la que se llevaban estos asuntos y el oscurantismo que siempre había envuelto la actividad de la factoría y, por qué no decirlo, la susceptibilidad hacia las autoridades locales por su falta de energía en la defensa de los intereses ciudadanos frente a la multinacional: Se

³⁷⁸ Carta de Francisco Romero García dirigida al Presidente de la Junta de Personal del SAS de Córdoba, entregada el 5 de abril de 1990.

³⁷⁹ AMCO. Caja 4313_01. Expediente de Industrias MINP. N° 3048, Electrofiltro para enfriador horno de cemento. Emplazamiento: Carretera de Almadén, Km. 1 al 2. Titular: Asland, S.A. Departamento de Admón. De Rentas. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Declaración de autoliquidación N° 02875 de 21 de septiembre de 1990.

manifiesta en los escritos el agobio por la contaminación procedente de la factoría y el temor a que lo que se pretendía hacer fuese una ampliación de la fábrica.

En conclusión, suponía una condena o rechazo a la globalidad de los que se sospechaba se estaría haciendo y no una alegación a la especificidad de la instalación en cuestión: ¡Tengamos en cuenta que era la primera vez que se les daba la oportunidad de expresar oficialmente a los empresarios de Chinales lo que pensaban y sentían!

Durante ese proceso hemos de destacar la respuesta del Director del Distrito Sanitario de Córdoba, José Manuel Aranda Lara de fecha **23 de septiembre de 1991**, al escrito remitido por el Alcalde fechado el 26 de agosto de 1991 a fin de que por el Servicio Andaluz de Salud se remitiese el correspondiente informe sobre el aspecto sanitario, dictamen que debería realizar en el plazo máximo de diez días naturales³⁸⁰, que realiza en los siguiente términos:

Manifiesta que existen en el proyecto dos cuestiones claramente diferentes: Una la ineludible viabilidad del electrofiltro, deseable como medida correctora y, por tanto, que tiene el visto bueno desde el punto de vista sanitario; **y la otra, el rechazo que la población siente ante la cementera, recogido en las numerosas denuncias.**

Sin embargo, matiza, mientras no se dispongan, desde Sanidad, de estudios que objetivasen los efectos sobre la salud de la población y el medio ambiente, **se tenían que basar para su aceptación, en los estudios que la propia Empresa presentaba** y, por otro, en la cuestionable realidad que supone el desarrollo económico de una ciudad donde ambiente sano y actividad industrial casa con dificultades.

Sin embargo, siguiendo con el proyecto, en el mismo se recogen con respecto al “*impacto visual*” que el electrofiltro causará, el que al situarse en las proximidades de otras instalaciones con mayor altura no destaca apreciablemente. Esta apreciación, desde el punto de vista sanitario, merece la reprobación, pues Asland debería realizar estudios de imagen que supusieran la integración, que no el traslado, en el casco urbano donde se encuentra. Su simple visualización, incrementada ahora por el puente anejo, producía rechazo en la población. Este se traduce en malestar y stress en los habitantes más cercano, motivo muchas veces de las innumerables quejas recibidas. **Debiera, pues, concluir, aislarse mediante estructuras, materiales, vegetación, etc. que perimetre a toda la cementera y que impidan su visualización.**

³⁸⁰ AMCO. Caja 4313_01. Expediente de Industrias MINP. N° 3048. Sección de Licencias.- Actividades MINP. Departamento de Policía Urbanística, Unidad de Licencias Industria Actividades MINP: Petición de informe de 26 de agosto de 1991. Registro General de Salida, n° 11661, de 11 de septiembre de 1991



Fotograma del video grabado por la Policía Local de las consecuencias de este escape en el Polígono de Chinales.

1992: LA PLATAFORMA CIUDADANA CONTRA LA POLUCIÓN DE ASLAND. UN GRAVE INCIDENTE: UNA NEVADA DE POLVO CEMENTO.

Uno de los hechos documentados más insólitos ocurridos en nuestra ciudad, aunque como hemos podido comprobar no fue el primero, acaeció el 2 de enero de 1992. En este día, por la mañana, con un cielo totalmente despejado en plenas Fiestas Navideñas y de Año Nuevo, en gran parte de Córdoba nevó... ¡polvo de cemento! Los barrios afectados fueron: Polígono de Chinales, Levante, Fátima, Valdeolleros y Santa Rosa³⁸¹.

Este hecho, que sembró el desconcierto y la alarma a los vecinos de las barriadas afectadas fue la gota que colmó la paciencia de los damnificados que les llevó a crear una plataforma ciudadana para lucha contra los desaguisados de la contaminación de la fábrica de Asland y pedir la salida de la ciudad de la fábrica.

Las Autoridades y Organismos competentes, reaccionaron, como siempre lo habían venido haciendo, inhibiéndose en principio, y sólo se activaron ante las presiones ciudadanas, de manera tardía, auto-exculpatoria y poco eficaz.

³⁸¹ Diario *CÓRDOBA*, 3 de enero de 1992. Artículo firmado por Carmen AUMENTE: “Un escape de polvo de Asland provoca la alarma entre los vecinos de Valdeolleros y Santa Rosa”.

Los cordobeses no daban crédito a lo que había sucedido, por lo que para “su confirmación”, el fenómeno volvió a repetirse entre los días 4 y 5 del mismo mes y año, aunque de este segundo incidente no se hizo eco la prensa, creemos intencionadamente, y su conocimiento sólo nos llegará gracia a la carta al director publicada por Francisco Gracia Padilla bajo el título de **“Cementos Asland ataca de nuevo”**³⁸², persona que ya con anterioridad el día 5 había publicado otra titulada “Regalo de Navidad de Asland”³⁸³

La explicación oficial del fenómeno, tal como expuso en el diario CÓRDOBA el director provincial accidental de la Agencia del Medio Ambiente, Vicente Castelló, fue que “se atoró el filtro de depuración del aire de la tolva de la fábrica por lo que se emitió polvo crudo durante quince minutos”, a lo que añadía el responsable de la fábrica Antonio Priego que el producto vertido, no era “tóxico ni contaminante”. El portavoz de Asland explicó que “el desatascado de un atranque producido en el circuito de materiales en la torre había provocado un derrame de polvo a las nueve de la mañana”, este calificó **“como incidente normal dentro de la marcha habitual de una fábrica de cemento, que, afortunadamente, no suele ocurrir todos los días”**³⁸⁴ y concluía sus comentarios afirmando que la empresa tenía controles periódicos de contaminación por una compañía homologada que informaba al AMA. Un responsable de Asland informó de lo sucedido de manera inmediata a la Agencia del Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Córdoba.

El diario ABC, siguiendo fuente de la Policía Local, informaba el día 3 de “un escape de una cantidad no determinada de polvo mineral” que afectó a tres zonas de la ciudad, una amplia nube de polvo que luego cayó sobre el Polígono de Chinales y las barriadas de Santa Rosa y Valdeolleros, suceso ocurrido entre las 9:15 y las 9:30 horas y explica las causas que produjeron dicho fenómeno recogiendo las declaraciones de Vicente Castelló ya comentadas. Según el director provincial accidental de la Agencia del Medio Ambiente, haciéndose eco de información interna de la factoría, en condiciones normales, las partículas tenían que haber vuelto al horno donde arderían, pero un fallo en el sistema provocó que saliesen a la atmósfera.

La explicación oficial de lo ocurrido la ofreció el Director Provincial de la Agencia del Medio Ambiente José Antonio Torres Esquivias el 11 de febrero de 1992 en carta dirigida a D. Francisco J. Cobos Rojas, vecino de Valdeolleros, en respuesta a la suya fechada el 10 de enero de dicho año, en la que solicitaba información sobre las emisiones de residuos de cemento³⁸⁵.

La información que ofrece sobre el escape de polvo que tuvo lugar el día 2 de enero, tras manifestar que se incoó un expediente informativo y se visitó el lugar en que tuvo origen la emisión, y que de todo lo cual se estableció lo siguiente:

³⁸² Diario CÓRDOBA, 23 de enero de 1992 en “Cartas al Director”

³⁸³ *Ibíd.*, 5 de enero de 1992, en Cartas al Director.

³⁸⁴ *Ibíd.*, viernes 3 de enero de 1992, “Un escape de polvo en Asland provoca la alarma entre los vecinos de Valdeolleros y Santa Rosa”

³⁸⁵ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE: Rfª.: JMAR/sss, 11 de febrero de 1992. Asunto Emisiones cemento.

- a) La emisión tuvo lugar en la tercera fase de la torre intercambiadora situada a una cota aproximada de 35 mts.
- b) En la torre intercambiadora no hay cemento, lo que circula es “crudo” compuesto, fundamentalmente por una mezcla de caliza y arcilla finamente molida.
- c) Durante el proceso una “torta” de crudo obturó la salida de la tolva de un ciclón, por lo que se paró el horno para romper manualmente la citada “torta”.
- d) Al abrir el conducto de acceso a la “torta”, de unos 15 cm. de diámetro, por él, se produjo un derrame estimado entre 1’5 y 2 m³ de crudo, parte del cual quedó sobre la plataforma y parte fue arrastrado por el aire.
- e) Este es el primer derrame de esta magnitud que tiene lugar desde que se instaló la torre.

Concluye el escrito de explicación diciendo que, no obstante, lo inusitado de este tipo de incidentes, se adoptaran medidas correctoras que impidan vertidos similares. Lo fundamental de los cuales será, reducir el tubo de acceso al interior de la tolva de forma que tenga el tamaño justo para que únicamente quepa la pica.

Las imágenes que conservamos de las consecuencias de este escape grabadas en un video por la Policía Local, y del propio informe realizado por ésta, no hace dudar seriamente que la cantidad de crudo derramada fuera la manifestada en este escrito: ¡fue mucho mayor!



Fotograma del video grabado por la Policía Local de las consecuencias de este escape en el Polígono de Chinales.

La Policía Local cordobesa constató la presencia de una amplia nube de poco entre las 9:15 h. y las 9:30 h., que después cayó sobre el casco urbano. Y remitió las diligencias realizadas a la AMA y al Juzgado de Instrucción de Guardia por si su titular consideraba que pudiera haber existido un delito ecológico³⁸⁶.

Pues sí, el fenómeno no era nuevo, pues para los habitantes del entorno de la cementera eso, en menor escala, se producía casi a diario: al coger los coches por las mañana los habitantes de Valdeolleros, no quitaban escarcha de ellos sino cemento; al recoger las sábanas que se tendían en la terrazas, una vez secas había que sacudirlas; en Chinales, los desagües de las naves se atoraban con el polvo, etc. Carmen Aumente, la periodista que firmaba el artículo del que tomamos estas notas, cuenta como Antonio Pareja, miembro de la Asociación de Vecinos “San Acisclo”, de Valdeolleros afirmó que este fenómeno aparecía con frecuencia pero que “nunca lo habían visto caer de esa manera... fue tremendo”. Así mismo, refiere, como ante estos problemas, ya se había intentado crear una coordinadora entre varias asociaciones de vecinos, pero la intermediación del Ayuntamiento que se había ofrecido a negociar con Asland y con la Junta un posible traslado de la factoría, hizo que se abandonara la idea de crear dicha coordinadora, pero que en realidad no se había hecho nada.

El vice portavoz del PP en el Ayuntamiento, Rafael Merino, solicitó por escrito al alcalde Herminio Trigo (IUCA) que se incluyera en la primera Comisión de Urbanismo que se celebrase un informe sobre lo ocurrido y que se aportara las diligencias policiales y el video grabado por la Policía Local sobre este fenómeno.

Aunque de manera inmediata, los responsables de Asland descartaron la toxicidad y contaminación de este manto de nieve que cubrió el polígono industrial de Chinales, los barrios de Santa Rosa, Valdeolleros, Levante y Fátima y en la misma línea, las Autoridades sanitarias y de Medio Ambiente (AMA) salieron en defensa de la cementera Asland, afirmando que lo sucedido no ponía en riesgo la salud de los cordobeses, sólo pequeñas molestias, los vecinos, sin embargo, no dieron créditos a esta manifestaciones y culparon abiertamente la actitud negligente de los Organismos Oficiales en la solución de este problema.

El Presidente de la A.V. Valdeolleros Francisco Mayorgas presentó el Juzgado una denuncia contra Asland por delito ecológico (que será defendida por Rafael Sarazá Padilla y José Espinosa Lara, procurador), denuncia que fue, incomprensiblemente para los vecinos, archivada.

Lo ocurrido a principios de enero, unido al tradicional descontento por las molestias que producía la cementera, motivó la creación de la primera plataforma ciudadana estable contra la cementera, plataforma que adoptó el nombre de PLATAFORMA CONTRA LA POLUCIÓN EN ASLAND, y que aglutinó a diversas asociaciones de vecinos (Valdeolleros, Santa Rosa, Asomadilla, Fátima, Fidiana, etc.) y numerosas entidades ciudadanas de los barrios afectados. La iniciativa que partió y dirigió la Asociación de Vecinos de Valdeolleros, celebró su asamblea constitucional el 31 de enero de 1992.

³⁸⁶ ABC (Sevilla), 3 de enero de 1992, p. 37: “Un escape de polvo mineral en una fábrica de cemento afectó a tres zonas de Córdoba”

Ya con anterioridad, recordemos, había habido un intento de crear una plataforma ciudadana con el nombre de Coordinadora, pero este intento fue desactivado por la promesa del alcalde Herminio Trigo de crear una Comisión para estudiar los problemas que generaba la cementera, comisión que, al final, ni tan siquiera llegó a reunirse.



Para dirigir los trabajos de la Plataforma se nombró una Comisión Permanente que estuvo integrada por

- José Moñino, por la A.V. de Valdeolleros;
- José Salmerón, de AEDENAT;
- María Elena por TIBIATI (Jóvenes);
- Francisca Villatoro por el *Centro de Promoción de la Mujer de Valdeolleros*;
- José Luis Ruiz A. por la Agrupación Local del PSOE de Valdeolleros;
- Félix Lambert Córdoba, de la Agrupación local de la zona norte de IUCA,

Uno de sus primeros actos fue la elaboración y firma de un **Manifiesto contra la polución en Asland**, que fue firmado por los siguientes colectivos:

Organizaciones vecinales:

Las Asociaciones de *Adaros Ecológico*, las *Asomadillas*, *Fátima*, *Parque Fidiana*, *Ntra. Señora de Belén*, *Siete Fincas* y *Valdeolleros*, vecinos independientes de Santa Rosa y el Consejo de Distrito Norte.

Colectivos ecologistas:

Asociación Ecologista en Defensa de la Naturaleza (AEDENAT), y el Grupo Ecologista "*Tibiaty*".

Asociaciones de mujeres:

Asociaciones de Mujeres “Iris” y el *Centro de Promoción de la Mujer* de Valdeolleros.

Asociaciones de Padres:

Del Instituto “*Ángel de Saavedra*”, de Valdeolleros, y del C. P. *San Vicente*, del Parque Fidiana.

Organizaciones políticas:

Las Agrupaciones locales del *PSOE* de Valdeolleros y de Levante e *IUCA*, de Valdeolleros.

Organizaciones sindicales:

J. O. C. de Valdeolleros y la *Sección de Medio Ambiente* de CC.OO.

Otros colectivos firmantes:

Asociación Cultural del Barrio de Fátima

Movimiento Junior de Valdeolleros y la

Peña del Real Madrid de Valdeolleros.

A partir de este momento se inician movilizaciones de las que destacamos:

- 1 de abril de 1992: rueda de Prensa de la Plataforma en el diario *CÓRDOBA*.
- Realización de diversos escritos a las instituciones.
- Contacto con todos los grupos políticos
- El 17 de abril de 1992: Debate en la Televisión Municipal: “Asland Si, Asland No”: “*En tela de juicio*” (TVM).

Ante las movilizaciones que pedían el traslado de la fábrica, el 25 de abril de 1992: Asland aseguró que el traslado de la factoría de Córdoba provocaría el cierre; y tras la amenaza empresarial comenzó la movilización de los trabajadores (Comité de Empresa) contra la Plataforma y sus miembros, así como a presionar a los partidos políticos para que estos abandonasen la idea del traslado de la fábrica, por miedo a que la multinacional se marchase y ello provocase el despido de sus trabajadores.

Alfredo Belzuzarri Álvarez, presidente de la **A.V. Sierra de Córdoba**, el 30 de mayo, en el diario *El País* dio réplica con un artículo que llevaba por título “Cementeras, sí, pero lejos” a las tesis que defendía los trabajadores³⁸⁷. Belzuzarri, afirmaba que la industria cementera presentaba beneficios nada despreciables aparentemente, pero con un coste social muy elevado, dada la situación geográficas en que se encuentran la mayoría de ellas, prácticamente dentro de los cascos urbanos de muchas ciudades, como era el caso de Córdoba; y, afirma, que si preguntasen a cualquiera de los miles de ciudadanos que respiran cementos en los barrios aledaños a la empresa Asland, éstos, sin duda, solicitarían el traslado inmediato de la fábrica fuera de la ciudad, dada la masiva polución atmosférica que producía. Asevera, que entiende la grave disyuntiva que se le presenta a la industria cementera, entre aumentos de costes de

³⁸⁷ *EL PAÍS*, Alfredo BELZUZARRI ÁLVAREZ. “Cementeras, sí, pero lejos”, en *Cartas al Director*, 30 de mayo de 1992.

producción mejorando los sistemas de control de polución o la pérdida de su mercado por la entrada de cemento de importación a precios inferiores; pero ésta era una realizada que había que encarar cuanto antes, pues el cemento de importancia es más barato no porque se esté practicando el *dumping* por parte de los productores extranjeros, sino simplemente porque en otros países centroeuropeos el coste de producción es más barato, debido a un menor precio de la electricidad y a una tecnología más avanzada; por lo tanto, recomienda que se haga un plan de reconversión de estas industrias, ya que la crisis que se estaba produciendo no tenía solución, pero, por lo menos se obtendría un beneficio muy importante al suprimir la polución atmosférica que estaba deteriorando la salud de la población.

La Plataforma realizó una gran labor de movilización social y, por ende, institucional, pues los organismos competentes que hasta entonces había mostrado una inhibición total de este tema llegaron, realmente a preocuparse, y con ellos, la Empresa, que, al final, como ya veremos, aprovechando su amenaza y chantaje emocional de los despidos, saldrá obteniendo réditos de esta situación pues conseguirá que se le aprueben proyectos que el Ayuntamiento tenían paralizado por que iban en contra de lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.

MARZO DE 1993, NUEVOS ESCAPES DE CEMENTO SOBRE CHINALES

El 21 de marzo de 1993, los trabajadores del Polígono de Chinales denunciarán un escape de polvo de cemento de Asland sobre Chinales.

Dos días más tarde, el 23 de marzo de 1993, **los industriales de Chinales pidieron que se pusiera freno a la “lluvia contaminante procedente de Asland” con el que continuamente se veían afectados.**

El 1 de abril salieron en defensa de la fábrica el comité de empresa de Asland afirmando que investigarían el escape y afirmarían justificando la situación que ello era un **“incidente fortuito e inevitable”** pese a todas las medidas de precaución que adopta la Empresa (Pablo Adarve, presidente del Comité de Empresa).

Este hecho me va a dar pie a hacer el siguiente comentario: A lo largo de la historia de la cementera, nos llama poderosamente la atención, la falta de sensibilidad de los representantes de los trabajadores hacia los vecinos y hacia los perjuicios que la cementera producía entre los vecinos de los barrios colindantes: o han guardado silencio cómplice, justificando lo que ocurría como un hecho inevitable y siempre fortuito (lo que no siempre ha sido así), o han salido en tromba en defensa de la Empresa, atacando (y amenazando) a los líderes vecinales.

Todo lo contrario de la posición de los vecinos que siempre han sido tremendamente respetuosos y solidarios con ellos. En definitiva, no nos consta que los trabajadores se hayan solidarizado o hayan manifestado su descontento por los efectos adversos que ocasionaba el mal funcionamiento de la factoría.

A este respecto, de lo único que tenemos constancia oral de oposición de los trabajadores a la contaminación de la cementera, es de que, cuando el Gobierno autorizó o tenía en proyecto autorizar la incineración de harinas cárnicas y vacas locas (peligrosa biomasa) los trabajadores amenazaron a la Dirección con parar la fábrica; pero nada más, o, al menos, de la que tengamos constancia.

El 11 de abril la A. V. Valdeolleros se volverá a quejar del comportamiento de las Administraciones (a las que acusan de connivencia con la multinacional) y del incumplimiento de sus promesas.

La desconfianza de los vecinos era y ha sido siempre muy notable, no solo hacia la fábrica, sino hacia la propia Administración silente o cómplice de los desafueros de la cementera.

JULIO DE 1994: VECINOS DE FÁTIMA DENUNCIAN EMISIÓN NOCTURNA DE GASES TÓXICOS DE ORIGEN DESCONOCIDO (ESPECIE DE NEBLINA EN LA CALLE):

Son denuncias de vecinos realizadas en el diario CÓRDOBA, no de la asociación vecinal que silencia el incidente y permanece muda en muchas etapas de todo este proceso, básicamente justificable –según nos informan- porque en sus directivas han estado siempre o casi siempre trabajadores de la fábrica o gente próxima a la misma, que neutralizan posibles acciones de protesta de esta asociación.

Desde finales de junio se denuncia, molestias que terminan en náuseas, vómitos, asfixias, picos de ojos y fuertes cefaleas; que se producen en días alternos entre las 4:30 y 6:00 de la mañana.

Estos hechos se denunciaron a la Policía Local, Bomberos y al Cuerpo Nacional de Policía, pero no tenemos documentación de las acciones que emprendieran estos organismos.

Llama la atención de que los vecinos se quejaron de la pasividad del Ayuntamiento, especialmente del Departamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, cuyos técnicos se inhibieron, justificándose en que ellos no trabajaban a partir de la 1:00 horas.

No tenemos respuesta oficial ni reacción a esta denuncia de los vecinos de Fátima.

MARZO DE 1999. NUEVA AVERÍA PROVOCA UN ESCAPE DE POLVO DE CALIZA Y ARCILLA EN LA FÁBRICA DE ASLAND.

El 3 de marzo se produce un escape de polvo de caliza y arcilla. No hubo denuncias: ni la Policía local, ni los bomberos ni Protección Civil tuvieron conocimiento de ello. La denuncia partió de la propia Empresa que, tal y como era preceptivo, comunicó el incidente a las instituciones competentes, hecho este que no siempre ocurre sin que previamente haya denuncias de los vecinos, por consiguiente, es llamativo.

1998-2004 DENUNCIAS POR EL IMPACTO ACÚSTICO NOCTURNO DE LA CEMENTERA ASLAND DE VECINOS DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE LA PALOMERA Y HUERTAS DE SARDAÑA, APOYADOS POR LA A.V. SIERRA DE CÓRDOBA SAN RAFAEL ARCÁNGEL.

Desde el **18 de mayo de 1998**, Antonio Fariñas Mangana, abogado y vecinos de La Palomera inició una serie de denuncias, primero en el Ayuntamiento (Policía Local y Gerencia Municipal de Urbanismo) y, posteriormente, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, solicitando que se requiriera a Cementos Asland

S.A. que adoptase las medidas correctoras necesaria para que el ruido que producía la fábrica no perturbase su vida familiar y, entre tanto se adoptaban dichas medidas, se ordenase la paralización cautelar de la industrial.

Reiterará la denuncia el 24 de julio, el 13 de octubre, el 13 de febrero y 31 de mayo de 2001, obteniendo como respuesta escrito del Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Gabriel González Delgado el 18 de septiembre de este año que “La competencia ambiental en este caso, según determina el art. 12 del Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) correspondía a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía” y que “la vigilancia, inspección y control sobre la ejecución, funcionamiento y explotación de la actividad corresponde a la Agencia de Medio Ambiente, de acuerdo con el Art. 17 del mismo Reglamento, Órgano al que se habrá de remitir el presente expediente de denuncia para su informe y propuesta de medidas correctoras, en su caso”³⁸⁸.

Respuesta tardía que venía a demostrar, bien a las claras, el papel de inhibición que asumía el Ayuntamiento en las cuestiones medioambientales como las que venimos tratando; pues una cosa es que no tuviera competencias y otra muy distintas reiteramos, que no tuviera responsabilidad en dichas cuestiones.

El **4 de enero de 2000**, vecinos de la zona residencial de *La Palomera*, denunciaron a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente las molestias ocasionada por la fábrica de Cementos Asland S. A., que, muy especialmente, desde septiembre de 1999 se habían incrementado notablemente tanto en intensidad como en duración y que, con frecuencia, se extendía desde la puesta del Sol hasta bien entrada la mañana. Denunciaban que el ruido de la factoría creaba en la zona que era residencial una atmósfera típica de un polígono industrial, con la consiguiente incidencia sobre la calidad de vida y sobre todo el descanso y el sueño.

Los vecinos José Pérez Mora, Rafael Jarque Peñas, Manuel Román Ortiz, Francisco Jurado Días, y otros solicitaban que por la Delegación se cursasen las instrucciones necesarias para la adopción de las medidas que evitan la contaminación acústica producida por la fábrica de manera que el ruido no alcanzase a sus viviendas³⁸⁹.

Para avalar sus denuncias, el Sr. Fariñas, estimó presentar diversos informes sobre mediciones de ruidos, a los que, por parte de la Delegación Provincial del Medio Ambiente y de la Empresa cementera presentaron contra-informes, con la que inició un pleito y una espiral de recursos que desde la más pura lógica vecinal era incomprensible como lo demuestra el Informe encargado por Asociación de Vecinos de la Sierra de Córdoba *San Rafael Arcángel* a CONSULTEC. S.A. en junio del 2004

Se emitieron numerosos informes por distintas Entidades:

- ANDALUZA DE INSTALACIONES ACÚSTICAS (ANDINACUSTIC. S. I.), con dos mediciones: una, el 15 de septiembre de 1998 y otra el 12 de mayo del 2002).

³⁸⁸ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. Servicio de Licencias. Exp.: D-2899/ANTG. Registro de Salida nº 19.080. Contestando escrito de Antonio Fariñas Mangana.

³⁸⁹ DELEGACIÓN PROVINCIAL CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, Registro de entrada del 26 de enero de 2000.

- EGMASA. EMPRESA DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL.
- LABORATORIO DE ACÚSTICA Y VIBRACIONES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (mediciones realizada los días 4 y 5 de abril, 10 y 11 de mayo y 13 y 14 de julio de 1999; y un contra-informe a los informes de NORCONTROL y Universidad de Córdoba, el 27 de marzo de 2001)
- GRUPO PRAI DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (Mediciones realizadas los días 19, 20 y 21 de noviembre y 21, 22 y 23 de febrero de 2003, fechado el 6 de abril de 2000).
- NORCONTROL (Empresa sevillana. Mediciones realizadas el 26 de noviembre de 1999).
- INERCO.
- DEPARTAMENTO DE ACÚSTICA AMBIENTAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.
- MINISTERIO DE FOMENTO (Informe del sobre la IMD del tráfico en la N-432).
- POLICÍA LOCAL (Acta de denuncia de 22 de julio de 1998).
- OFICINA TÉCNICA CONSULTEC, S.A. (Informe fechado en junio de 2004)³⁹⁰.

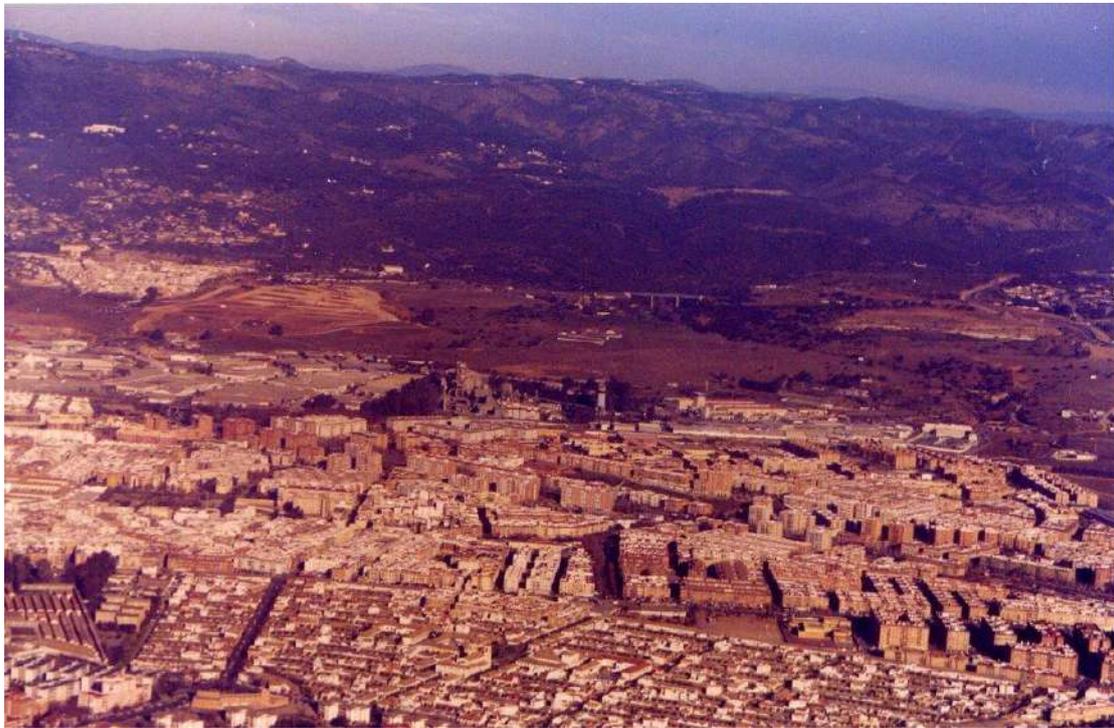
Todos los informes detectaban la existencia de una inmisión acústica intolerable según el artículo 39 del *Reglamento de Calidad del Aire*, en periodo nocturno en torno a la calle Hinojosa del Duque y adyacentes.

La contaminación acústica se producía preferentemente en períodos nocturnos de sábado, domingos y festivos (EGMASA y GRUPO PRAI DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA) y ello se explicaba porque la cementera solía funcionar aprovechando las horas valle en las que el coste de energía eléctrica era menor, dándose esta condición en periodo nocturnos y en días festivos.

Si todos los informes eran coincidentes en la intensidad del ruidos, el punto de divergencia era la identificación del foco ruidoso: Unos informes identificaban la cementera como el origen del foco ruidoso (ANDINACUSTIC, NORCONTROL, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA y CONSULTEC); otro identificaba el ruido como de origen industrial (EGMASA) y otros, como INERCO, Universidad de Cádiz y CSIC, negaban que Asland fuera el foco ruidoso pero no identificaban dicho foco, ni siquiera se pronunciaban sobre cuestiones tan fáciles de determinar como la dirección de la cual procedía o el tipo de ruido (no es necesario explicar a qué parte defendían cada uno de dichos informes; o dicho de otra manera, qué parte había encargado los informes mencionados). Esta disparidad de criterios jugó a favor de la empresa cementera.

³⁹⁰ CONSULTEC, s.a.: *Informe correspondiente a Identificación de Foco causante de contaminación acústica en periodo nocturno sobre las viviendas situadas en el entorno de la C/ Hinojosa del Duque en Córdoba*. Realizado por encargo de la A.VV. de la Sierra de Córdoba *San Rafael Arcángel*.

Cabe recordar que en el acuerdo de concesión de licencia de instalación industrial del almacenamiento de clínker realizado por la Comisión de Gobierno el **18 de diciembre de 1992** se especificaba como medidas correctoras específica que había de incrementarse el grado de insonorización de local sí, como consecuencia del ejercicio de la actividad en las condiciones más desfavorables, se transmitían a edificaciones o locales vecinos ruidos superiores a 48 dB (A) durante el día. Si la actividad se ejercía durante la noche (de 22:00 a 8:00 horas), la transmisión de los ruidos no debía incrementarse en más de 3 dB(A) el nivel sonoro del fondo, entendiéndose por tal el ambiental sin los valores puntas accidentales (Art. 34.4 de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana)³⁹¹. Las mediciones acústicas registradas excedían lo dispuesto por el Ayuntamiento en estos casos.



Vista aérea de los barrios del entorno de la cementera
(Foto: Ragamiro (subida a Panoramio, de 29 de mayo de 2007))

³⁹¹ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, Unidad de Licencias. Actividades MINNP. Traslado del Acuerdo 4.518/92.- ACTIVIDAES MINP de la Instalación para Almacenamiento de clínker, de 18 de diciembre de 1991 de la Comisión de Gobierno dado el 21 de diciembre de 1992 por el Secretario General. Inscrita en el folio nº 91 del Registro Nº 3.162 de Actividades MINP (Molesta, insalubre y nociva).



Cantera de la Loma de los Escalones (Google Earth, 2011)

SEGUNDO PERÍODO: LA DEFENSA DE LA SIERRA (1999-2001):

El segundo periodo de la lucha ciudadana contra los impactos medio-ambientales lo van a protagonizar los grupos ecologistas y se centró en la defensa de la sierra cordobesa y, más concretamente, en la oposición a que se concediera permiso para abrir unas canteras en la *Loma de los Escalones* por su alto valor ecológico (existencia de especies singulares entre ellas un algarrobo centenario, ser corredor del linco, yacimiento paleontológico del Mioceno, etc.) e histórico (existencia de una calzada romana y otros yacimientos pues era parte de la vía Corduba-Emérita Augusta) y había sido propuesto para ser declarado Monumento Natural³⁹². Sobre esta cuestión ya hemos hablado en páginas anteriores, aunque en este momento vamos a ampliar un poco más la información ya ofrecida.

Lamentablemente, a pesar de la oposición de los ecologistas, la Junta autorizó la explotación de la cantera, la cual, al poco tiempo, será abandonada por la Empresa, tras realizar un daño irreparable en este espacio histórico- natural.

A título informativo y como antecedentes, vamos a ofrecer, una secuencia de la concesión de la licencia de explotación de esta cantera por parte de la Junta de Andalucía a Asland, que, como comprobaremos venía de largo:

El 7 de diciembre de 1982, Gabriel Álamo Moreno, en nombre y representación de ASLAND, S.A. solicitó *Permiso de Investigación para mineral de caliza y margas*, de 13 cuadrículas mineras de superficie, denominado “BALANZONA”, lindado al Norte y Oeste con la C.N. 432 y el ferrocarril a Badajoz, al Este por el paraje de *Las Pitás* y al Sur por el paraje de *Los Pradillos*.

³⁹² Leandro Sequeiros, Director del Boletín de Historia de la Geología de España, de la Sociedad Geológica de España, había comunicado a los ecologistas que estaba en estudio avanzado, por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la declaración de la zonas de Las Ermitas de Córdoba y de la Loma de los Escalones como Monumentos Naturales.

El 14 de junio de 1983 le fue otorgado por tres años el mencionado Permiso, lo que le fue notificado el 16 de junio del mismo año, por lo que la vigencia del Permiso finalizaba el 16 de julio de 1983.

El 3 de diciembre de 1985, Julio Canut Pons, director de la fábrica de Córdoba de la COMPAÑÍA ASLAND, S. A. solicitó al Jefe de Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, la Concesión Directa de Explotación, derivada del Permiso de Investigación “BALANZONA”, nº 12.650, cuyo titular era la empresa que representaba, pues habiendo realizado una investigación durante tres años, se había demostrado la existencia de un yacimiento de caliza útil para la fabricación de cementos, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 del vigente *Reglamento General para el Régimen de la Minería*³⁹³.

El 8 de enero de 1986, el Director de la fábrica remitió a la Delegación Provincial carta de pago de 2 de enero la Delegación de Hacienda de Córdoba nº 4 y nº 73.134 de Registro por 93.500 ptas. para responder a los gastos de tramitación del expediente de Concesión Directa de Explotación “Balanzona” nº 12.650³⁹⁴.

El 28 de febrero de 1986 Julio Canut remitió la *Memoria, Planos y Presupuesto relativos a la Concesión Directa de Explotación, derivada del permiso de Investigación “BALANZONA”, Nº 12.650*³⁹⁵.

Dichos documentos eran la *Memoria de los Resultados de la investigación y proyecto de aprovechamiento de la concesión de explotación “Balanzona”, derivada del P.I. “Balanzona”, nº 12.650*, con un presupuesto total de 16.544.000 ptas., y el preceptivo *Plan de Restauración del espacio natural afectado por las labores de la C.E. [Concesión de Explotación] “Balanzona”, nº 12.650*, con un presupuesto total de 2.335.000 ptas. Este Plan sufrió unas modificaciones. Ambos documentos están firmados por Antonio Alarcón y López de la Manzanara, Director Facultativo de la C. E. y Fernando González Marañón, Licenciado en Ciencias Geológica y fechados el 21 de febrero de 1986.

Ambos proyectos llevaran procedimiento administrativos distintos, que vamos a glosaremos a continuación:

En primer lugar, sobre la *Memoria de los Resultados de la Investigación*, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90 del vigente *Reglamento General para el Régimen de la Minería*, durante los días 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 1986 el Ingeniero Jefe, Antonio G. de Aguilar se personó en los parajes de la *Loma de los Escalones*, Cortijo de *Las Albarizas*, y C.N. 432 y otros del término municipal de Córdoba, parajes comprendidos dentro del perímetro del mencionado Permiso, al objeto de confrontar los extremos de la documentación presentada y tomar los datos necesarios para la elaboración de su preceptivo informe, entre lo que menciona que los resultado de los trabajos de

³⁹³ DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. Registro de Entrada Núm. 9.200, de 5 de diciembre de 1985

³⁹⁴ *Ibid.* Registro de Entrada nº 87, de fecha 8 de enero de 1986.

³⁹⁵ *Ibid.*, Registro de Entrada, nº 1866, de 3 de marzo de 1986.

investigación, han sido satisfactorios, llegando a la conclusión que los recursos de caliza son del orden de 4.000.000 de Tm y que su explotación era rentable, así como el Sistema de Explotación, Programa de Trabajo eran los adecuados, por lo que estima el Ingeniero Jefe, que se debía de darse la *Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación* solicitado, una vez que fuera aprobado el *Plan de Restauración* que también había sido presentado³⁹⁶.

En segundo lugar, el *Plan de Restauración* tuvo un recorrido más proceloso pues, el 13 de marzo de 1986 el Delegado Provincial Juan Antonio Hinojosa pidió el preceptivo informe del Instituto Geológico y Minero del Ministerio de Industria y Energía³⁹⁷, que el 24 de abril, el Instituto Geológico y Minero de España respondió haciendo algunas matizaciones al proyecto de Restauración, destacando que el que el presupuestos presentado, le parecía totalmente insuficiente, teniendo en cuenta que, por ejemplo, en Cataluña, el presupuesto mínimo que exige la Administración era de 400.000 ptas. /Ha. Y con igual fecha al Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente³⁹⁸.

El 15 de abril, el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, José Antonio Torres Esquivias informó también al Delegado Provincial que en este Plan se debía plantarse pantallas vegetales más densa, así como dar una solución a determinadas hectáreas (25 Ha), informado sobre el tipo de vegetación con la que se dotaría, así como confeccionar un nuevo presupuesto de restauración indicando la fecha de comienzo y de finalización de la misma..

En base a estos informes, el 18 de abril, la Delegación de la Consejería de Economía e Industrial dirigió escrito a Asland, S. A. indicando que debían realizar algunas modificaciones en el *Plan de Restauración*.

A causa de ello Julio Canut Pons remitió al Director de Industria, Energía y Minas de la consejería de Economía e Industria unas “Modificación el Plan de Restauración del espacio natural el 15 de mayo, con un presupuesto de 4.687.500 ptas.

El 5 de Agosto, hechas las modificaciones solicitadas, el Director Provincial de la Agencia del Medio Ambiente, informó el proyecto favorablemente

El 10 de octubre Miguel Rivas, Ingeniero Técnicos dio también informe favorable, estimando que se debía aprobar el *Plan de Restauración* presentado y el 9 de septiembre, el Delegado Provincial Rafael Gamero Borrego, remitió el expediente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Sevilla.

³⁹⁶ *Ibid.* ASUNTO: Informe sobre el expediente de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación denominado “Balanzona” nº 12.650 del Ingeniero Jefe Antonio G. de Aguilar, fechado el 19 de julio de 1986.

³⁹⁷ *Ibid.* Registro Salida, nº 1870, de 13 de marzo de 1986, Rfa.: JAH/fv. Asunto. Plan de Restauración concesión de explotación “BALANZONA” Nº 12.650

³⁹⁸ *Ibid.* Registro Salida, nº 1871, de 13 de marzo de 1986, Rfa.: JAH/fv. Asunto. Plan de Restauración concesión de explotación “BALANZONA” Nº 12.650

Volviendo a la Memoria inicial de Concesión de Explotación, el Jefe de la Sección de Minas el 23 de julio de 1986 remitió el expediente al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industrias.

El Delegado Provincial, Juan Antonio Hinojosa Bolívar, el 4 de septiembre de 1986, propuso al Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la aprobación de la Concesión de Explotación³⁹⁹.

Sin embargo, habrá que esperar al 25 de mayo de 1988 para que Salvador Durbán Oliva, Director General de Industria, Energía y Minas, resuelva aprobar el expediente de concesión de explotación y remitirlo a la Delegación Provincial de Córdoba.

Tras los preceptivos trámites administrativos, con fecha **30 de junio de 1988**, el Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero, finalmente, expidió el Título de Concesión de Explotación a Asland S.A. y el 1 de agosto de 1988 el Delegado Provincial, Rafael Gamero Borrego, para dar cumplimiento a lo que determina el art. 101.5 del *Reglamento General para el Régimen de la Minería* de 25 de agosto de 1978, remitió anuncio relativo al otorgamiento de la concesión minera para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*.

Pues bien, a finales de 1998, Asland decidió la apertura de la cantera en el que era el singular paraje de la *Loma de los Escalones*, por donde transcurría la Cañada Real Soriana es decir, una vía pecuaria, que será la que provoque un cierto enfrentamiento institucional entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la ciudad: La empresa cementera Asland había conseguido la licencia de explotación de esta cantera del Ayuntamiento en el 1995 ya que ello es competencia municipal, pero las vías pecuarias, son de competencia autonómica y la empresa que tenía autorización de la Junta para ocupar cierta parte de dicha vía, se había ilegalmente propasado de lo dispuesto en la licencia otorgada, como veremos a continuación.

Al tenerse conocimiento público de que se estaba procediendo a la apertura de dicha explotación, colectivos ecologistas, senderistas y otras entidades ciudadana integradas en *la Plataforma pro Parque Natural Sierra de Córdoba*⁴⁰⁰, a través de *Ecologistas en Acción* presentaron sendos recurso en la Delegación de Industria y la de Medio Ambiente contra las autorizaciones que habían permitido la actuación de la empresa

³⁹⁹ DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA. SERVICIO TERRITORIAL SECCIÓN DE MINAS DE CÓRDOBA: *EXPEDIENTE PLANO DE DEMARCAION DE LA EXPLOTACIÓN NOMBRADA "BALANZONA"*. Toda la documentación que, a continuación, citemos se encuentra en este expediente, ordenada cronológicamente, por lo que omitiremos su cita, para no hacerla lectura más farragosa, pues lo que tratamos es de ofrecer es una sencilla secuencia temporal de los hechos.

⁴⁰⁰ El 2 de Mayo de 1991, el pleno del Ayuntamiento de Córdoba aprobó por unanimidad la propuesta presentada por el entonces concejal Antonio del Moral y promovida por *Acción Ecologista Guadalquivir* para iniciar los trámites y pedir a la Junta de Andalucía procediera la declaración de la Sierra Morena de Córdoba como Parque Natural, trámite que no llegó a llevarse a cabo por parte de la institución local. Por la Ley 2/1989, de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía se crearon los Parques Naturales de "Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva), "Sierra Norte" (Sevilla), Sierra de Hornachuelos" (Córdoba), "Sierra de Cardena y Montoro" (Córdoba) y "Sierra de Andújar" (Jaén), quedando fuera de esta protección el norte de la sierra cordobesa, cuya declaración como Parque Natural se pedía.

Asland: la primera, contra la concesión del permiso para la explotación; y, la segunda, contra la autorización del uso de la vía pecuaria Cañada Real Soriana a la maquinaria pesada de esta empresa⁴⁰¹.

La plataforma mostró su protesta en el Pleno de la Corporación celebrado el 14 de enero y emprendieron acciones de concienciación social e institucional por lo que consideraban el “atentado ecológico” que se estaba realizando en ese paraje emblemático de la sierra cordobesa⁴⁰².

Ante las protestas y movilizaciones, la Empresa, inmediatamente empezó a movilizar a sus trabajadores. Con los argumentos de que esta cantera era vital para alargar la actividad de la fábrica *quince años más*, que la autorización estaba basada en estudios geológicos serios y en los parámetro económico reales, de respeto a la zona más sensibles y con compromiso formal de regenerarla, etc. el presidente del comité de Empresa de Cementos Asland S.A., Pablo Adarve el día 16 de enero en el diario Córdoba, recordaba a las 400 familias que serían afectadas si se impedía dicha explotación, pues los trabajadores irían al paro⁴⁰³.

Inmediatamente después, el 22 de enero, el director de la factoría, Fernando González, afirmaba que Asland consideraba vital para su futuro en Córdoba la cantera de los Escalones, que el futuro laboral de los trabajadores podría verse amenazado, si no se le permitía explotarla, que la caliza era de una altísima calidad, y que la cantera era “esencial para las necesidades de la fábrica de Córdoba”⁴⁰⁴.

Hay que tener en cuenta que cuando se constituyó la Empresa Asland-Córdoba S. A., el 12 de julio de 1929 en el artículo tercero de sus Estatutos fundacionales se indicaba que **la empresa se constituía para un tiempo de 50 años**. Este plazo se justificaba, a nuestro entender, en que para los socios fundadores era el tiempo que consideraban suficiente, no solo para amortizar sus inversiones, sino el estimado para agotar las reservas que existían de caliza económicamente explotable en la zona cordobesa del entorno de la fábrica (*Casitas Blancas*, primero, y *Valdeazores*, después)⁴⁰⁵.

Para el domingo 31 de enero la *Plataforma pro Parque Natural Sierra de Córdoba* organizó una marcha ecologista a la *Loma de los Escalones*, lugar en donde la empresa ya había comenzado los trabajos de explotación de la cantera⁴⁰⁶. El Gobierno civil, con gran sentido y responsabilidad, prohibió una contramanifestación que pretendía organizar el Comité de empresa para reventar la marcha de los ecologistas.

⁴⁰¹ Los grupos ecologistas GRODEN, GODESA Y AEDENAT habían propuesta a la Agencia del Medio Ambientes (AMA) y a la Diputación Provincial de Córdoba la creación de nueve espacios naturales protegidos en la provincia, uno de ellos era el *Parque Natural de la Sierra de Córdoba* (Diario *CÓRDOBA*, 9 de abril de 1992).

⁴⁰² *Ibíd.*, 14 de enero de 1999.

⁴⁰³ *Ibíd.*, 16 de enero de 1999. artículo “Cantera en la Loma de los Escalones”.

⁴⁰⁴ *Ibíd.*, 22 de enero de 1999. Artículo “Asland considera vital para su futuro en Córdoba la cantera de los Escalones”.

⁴⁰⁵ REGISTRO MERCANTIL DE CÓRDOBA: “Compañía Mercantil Anónima por acciones denominada “Asland Córdoba, S. A”. Hoja número 579, Inscripción primera, ff. 254r – 257v. del tomo 20, Sección de Sociedades. Obviamente se prevé la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia de la sociedad en el futuro de acuerdo con la legislación.

⁴⁰⁶ *CÓRDOBA*, 31 de enero de 1999 y 1 de febrero.

Ante las denuncias presentadas por los ecologistas, y la evidencia de que la cementera se había extralimitado en la licencia concedida, la Junta ordenó la paralización de las obras de manera cautelar en la Loma, al haberse puesto en peligro este espacio natural y abrió un expediente sancionador a la Empresa al considerar que había sobrepasado la actuación autorizada en el tramo de la vía pecuaria, pues como hemos comentado esa era su competencia, sin entrar en más cuestiones⁴⁰⁷.

En concreto, Asland había solicitado en su día el uso de 980 metros de los 1.500 metros de la vía pecuaria, pero había recurrido al empleo de otros 500 metros de la misma, sin el permiso pertinente.

A partir de este momento el conflicto se hizo institucional entre la Junta de Andalucía y Corporación local. El consejero, Guillermo Gutiérrez, dijo que era preciso dar un plazo a Asland para que “ajustase su actividad a la legislación medioambiental”, asegurando que la posición de la Junta en estas cuestiones era que “ya no era posible el desarrollo económico sin atender el medio ambiente⁴⁰⁸”.

Tras la orden de la Delegación de Medio Ambiente los representantes de los trabajadores recrudecieron su movilización y presión sobre las Instituciones y sobre los partidos políticos (PSOE, IULV-CA y PA) pues, según ellos peligraban los puestos de trabajo si no se le concedía a Asland la autorización cuestionada. Los trabajadores, que negaban que ellos fueran *los escudos humanos de la empresa* como ya se les calificaba pues eran los que daban la cara, se entrevistaron, entre otros, además de con el Rafael Merino⁴⁰⁹, con el presidente de la diputación provincial José Mellado, que se ofreció a mediar ante la Junta de Andalucía para facilitar una solución que respetase el medio ambiente y los intereses de Asland⁴¹⁰, y con Rosa Aguilar a la que pidieron que IU-LV-CA retirase la petición efectuada en el Parlamento andaluz de declaración de Parque Natural de toda la Sierra de Córdoba y de que se suspendiese la explotación de la cantera⁴¹¹ e, incluso, la llevaron a visitar la Loma de los Escalones, y ésta, también, se comprometió a promover el diálogo entre las partes implicadas en la utilización de la cantera y a que se conjugase la preservación de la sierra y las actividad de Asland⁴¹².

El 30 de mayo el director de la cementera Asland, en nombre de todos los trabajadores mostró su agradecimiento al Alcalde de la ciudad, por la negativa de la Comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento de paralizar la actividad de la explotación de la cantera de la *Loma de los Escalones*⁴¹³, pues, en este enfrentamiento institucional, el gobierno local no secundó la orden de su paralización dada por la Junta. Estaba claro que la empresa utilizaba a los trabajadores para la defensa de sus intereses.

⁴⁰⁷ *Ibíd.*, 9 y 12 y 24 de febrero de 1999.

⁴⁰⁸ *CÓRDOBA*, 20 de febrero de 1999.

⁴⁰⁹ *Ibíd.*, 20 de febrero de 1999.

⁴¹⁰ *Ibíd.*, 25 de marzo de 1999.

⁴¹¹ *Ibíd.*, 24 de febrero de 1999.

⁴¹² *Ibíd.*, 20 de marzo de 1999.

⁴¹³ *Ibíd.*, 30 de mayo de 1999.

Finalmente, como consecuencia de toda esta presión, la Junta autorizó a Asland el uso de los 500 metros de vía pecuaria de la *Loma de los Escalones* que había motivado el conflicto institucional.

No me voy a extender en la narración de las interioridades del conflicto y de las razones de los grupos ecologistas tenían para oponerse a la apertura de esta explotación. Solo decir que, aparte de que éstos denunciaron que estaban recibiendo amenazas telefónica por la defensa que estaban realizando de este paraje que estaba calificado urbanísticamente como “*suelo no urbanizable de especial interés paisajístico*”, presentaron a los medios de comunicación dos documentos: uno de la Gerencia de Urbanismo, en el que se demostraba que “*no existía ninguna solicitud de licencia de obras para acometerlas*”; y otro, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la que se informaba que había acordado iniciar un expediente dirigido a determinar la nulidad de la concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de condiciones generales que regulaban la autorización para el acondicionamiento y uso de esta vía pecuaria⁴¹⁴.

También manifestaron que ellos no estaban en contra de los trabajadores de Asland, pues existían otras alternativas (que como dentro de unos momentos mencionaremos eran las adecuadas, no las que proponía la Empresa), y que sólo les movían fines altruistas y el único objetivo de conservar un valioso legado natural para la ciudad⁴¹⁵.

Pues bien, esta cantera que se decía que era vital, esencial y sin la cual había que cerrar la fábrica, será muy pronto abandona, pues en el 2002 Cementos Asland S. A. la dejó e inició la explotación de una cuarta cantera en Espiel (Córdoba), aunque con el compromiso impuesto por la Junta de Andalucía de realizar la restauración ambiental de la tres que explotaban en el término municipal de Córdoba: Valdeazores, Campiñuela Alta y Balanzona (Loma de los Escalones); restauración que por lo que hoy vemos, dejó muchísimo que desear⁴¹⁶.

Curiosamente, los ecologistas, en pleno debate sobre la cantera de las Loma de los Escalones, habían propuesto que se abriera la cantera de Espiel y no la de la *Balanzona*, que es el nombre oficial de la que citamos como cantera de la *Loma de los Escalones*; pero no fueron escuchados.

Una vez más la Empresa, utilizó a los trabajadores para defender sus intereses empresariales, como “escudos humanos” ante las Administraciones (Junta de Andalucía y Ayuntamiento), ante la sociedad cordobesa y sus instituciones, como así hemos comprobado que fueron calificados en su día por los ecologistas en este conflicto; también se demostró la falta de respeto a los procesos administrativos y al medio ambiente de la multinacional cementera y la historia, posteriormente y pronto, vino a avalar que los argumentos esgrimidos no tenían consistencia y eran falsos, pero el daño a este paraje singular de nuestra sierra de cordobesa ya había sido causado.

⁴¹⁴ MESA DE DIÁLOGO: *Testimonio de Bartolomé Olivares Dovaio*, en el que ofrece varios interesantes apuntes sobre esta cuestión; también del mismo autor el artículo “*Salvemos la Loma de los Escalones*”, ya citado.

⁴¹⁵ *Ibíd.*, 10 de marzo de 1999. Declaraciones de Sebastián Moreno, coordinador provincial de *Ecologistas en Acción* y de Bartolomé Olivares, de la Acción Ecologista del Guadalquivir, portavoz de la plataforma Pro Parque Natural Sierra de Córdoba.

⁴¹⁶ *Ibíd.*, 10 de julio de 2002.

Finalmente comentar, que la explotación de la cantera afectó gravemente al proyecto de declaración por parte de la Junta de Andalucía de Monumento Natural de este lugar que se encontraba muy avanzado y que había sido propuesto por Leandro Sequeiro, director del *Boletín de Historia de la Geología de España*, de la Sociedad Geológica de España por ser un importante yacimiento miocénico, en el que se había encontrado restos de una ballena que tenía una antigüedad de 20 millones de años y que, actualmente se encuentra en el Museo de Ciencias Naturales de Guadalquivir⁴¹⁷. También, entiendo, que pudo afectar al proyecto de declaración de la Sierra Morena como Parque Natural que estaba en trámite parlamentario y que era una iniciativa que había sido aprobado por unanimidad por el Pleno de la Corporación municipal en mayo de 1991, a propuesta del entonces concejal Antonio del Moral⁴¹⁸.



Un centenar de manifestantes recorren la Loma de los Escalones en defensa de la Sierra

J.M.N.
Un centenar de manifestantes participaron ayer en una marcha convocada por Acción Ecológica Guadalquivir (AEG) en defensa del entorno de la Loma de los Escalones, lugar en donde la empresa Astand ha comenzado los trabajos de explotación de una cantera de calizas.

Bartolomé Olivares, presidente de AEG, reiteró los argumentos esgrimidos en la campaña que sindicatos, asociaciones culturales, de vecinos y deportivas y formaciones ecologistas vienen realizando desde hace semanas para que se paralice los trabajos en las inmediaciones de la Loma de los Escalones.

Los manifestantes también quieren dar a conocer los objetivos de la plataforma recientemente formada para que se declare la Sierra de Córdoba Parque Natural, tal y como se comenzó a gestionar desde 1991 por el propio Ayuntamiento.

La protesta recorrió la Loma de los Escalones desde las inmediaciones del Santuario de Linares, de donde salieron a las 11.00 horas, hasta la curva que hace la N-432 junto a Villa Enriqueta. Según Olivares, el suelo calizo que quiere explotarse, una zona que casi permanece virgen, contiene especies muy poco frecuentes en la Sierra de Córdoba (de suelo generalmente granítico y pizarroso) y ejemplares de liozos, tejones y rapaces.

Uno de los primeros momentos de la marcha, en las inmediaciones del Santuario de Linares.

Marcha a la Loma de los Escalones (Diario *CÓRDOBA*, 1 de febrero de 1999)

⁴¹⁷ Bartolomé OLIVARES DOVAO: *Op. cit.* También comenta que en el 2008 “la cementera venía extrayendo la base para la elaboración del cemento del arroyo Pedroches, precisamente en uno de los mejores yacimientos geológicos de nuestra ciudad, que dirigía Eladio Liñán, catedrático del Área y Museo Paleontológico de la Universidad de Zaragoza con motivo de un descubrimiento importante en ese lugar de un nuevo fósil, que corresponde a un género nuevo que existió hace 530 millones de años, ha sido definido como *Cordubiella* por encontrarse en un yacimiento ubicado en la propia ciudad de Córdoba, al pie de la Sierra Morena. Pertenece a un grupo fósil poco frecuente que vivió al comienzo del Paleozoico o Era Primaria y se denomina *Bradoriida*. El yacimiento del Arroyo de Pedroche, de donde proceden los nuevos fósiles hallados, tiene un reconocido prestigio internacional y ha sido visitado durante diversos congresos internacionales por numerosos investigadores. Ni este Ayuntamiento mostraría ningún interés por este lugar y su puesta en valor si, por supuesto, la cementera dedicada durante décadas al espolio y destrucción de nuestro patrimonio natural y geológico con el consentimiento de Junta de Andalucía y Ayuntamiento que ni quería saber nada, ni hicieron nada para evitar la pérdida de este legado”.

⁴¹⁸ *Ídem*: “Un cuarto de siglo demandando el Parque Natural de la Sierra de Córdoba” en <http://parquenaturalsierradecordoba.blogspot.com.es/> En aquella época la Agencia de Medio Ambiente, preguntada en junio por dicha propuesta, confesó no haberla recibido pues el Ayuntamiento nunca llegó a reunir la comisión para abordarla ni la tramitó a la Junta de Andalucía.



Manifestación organizada por Córdoba Aire Limpio el 11 de noviembre de 2012 (Foto: J. Padilla)

Y TERCER PERÍODO: LA LUCHA CONTRA LA INCINERACIÓN (2007-2016):

Se trata de un periodo que, por su actualidad y en el que nos encontramos es ampliamente conocido, lo que nos va a evitar que narremos y pasemos rápidamente sobre él; no obstante, en este tiempo, podemos distinguir dos etapas.

PRIMERA ETAPA: 2007

Junio de 2005:

La cementera presentó en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba una solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), que había sido sometida a información pública el 30 de diciembre de 2005. Dadas las fechas en las que se publicó pasó desapercibida para la ciudadanía por lo que no se presentaron alegaciones. Fue un ejercicio, para algunos, de oscurantismo y falta de información pública.

La AAI fue aprobada, como ya hemos reiterado, el 2 de marzo de 2007, y con ella se autorizaba a la empresa a utilizar como combustible hasta 14.200 Tm. de plásticos agrícolas, 26.100 Tm. de neumáticos, 54.500 Tm. de lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas y 43.500 Tm. de residuos municipales mezclados, lo que supondría hasta un máximo del 30% del combustible total utilizado.

Pero la concesión de la AAI no es suficiente para poder iniciar la actividad, pues se requiere además que el Ayuntamiento conceda las correspondientes licencias municipales de obra, actividad y puesta en marcha.

Septiembre de 2007:

Comenzó a organizarse en la ciudad un movimiento de rechazo a la co-incineración prevista en la AAI. Promovido inicialmente por Asociaciones de Vecinos (AAVV) del entorno más cercano y organizaciones ecologistas, que, poco después, se amplió hasta constituirse una plataforma contra la incineración en Cosmos (*Plataforma Anti-incineradora*), en la que se integraron diversas AMPAS, AAVV, Consejos de Distrito, y grupos políticos y ecologistas, hasta un total de 31 entidades.

Ante la contestación social el 17 de septiembre la empresa anunció su intención de renunciar a la quema de residuos y que mantendría en su totalidad el uso de combustibles tradicionales.

Noviembre de 2007 :

Gobierno y grupos Políticos municipales se opusieron a la incineración.

La Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba informó, en una respuesta escrita a una pregunta del Grupo Municipal Popular que “el gobierno municipal, en la persona de la Alcaldesa Rosa Aguilar, manifestó el compromiso político y la voluntad de no dejar que la fábrica lleve a cabo esta actividad” y que “Este ayuntamiento, se felicita por la decisión de Cosmos en cuanto a su renuncia a la quema de residuos, así como el anuncio del aumento de la producción y aplicación de mejoras técnicas para la reducción de emisiones de CO2. Igualmente ratifica que la quema de residuos no puede ser una fuente de producción de energía en la planta de Cosmos ubicada en Córdoba, por el daño objetivo, que se causa a los vecinos más próximos a sus instalaciones y por el empeoramiento que supondría de las condiciones ambientales que afectan a la ciudad.”

Ante las garantías del Gobierno Local, la unanimidad de los grupos municipales contra la incineración, retirada del proyecto por parte de la empresa Cosmos, se disolvió la Plataforma.

SEGUNDA ETAPA: 2012-2016.

De esta etapa, solo vamos a mencionar unos breves hitos. Señalemos por su importancia y trascendencia:

Noviembre de 2011:

La Empresa Cosmos–Cimpor vuelve a anunciar su intención de incinerar

Enero de 2012:

Se crea la *Plataforma contra la incineración de residuos en la cementera Cosmos* que posteriormente se autodenominará *Plataforma Córdoba Aire Limpio* y comenzaron las movilizaciones, se presentó numerosos escritos en el Ayuntamiento (suscritos en su nombre por la Federación de Asociaciones vecinales *Al-Zahara*) y en la Delegación de Medio Ambiente (encabezados por *Asociación Ecologista en Acción-Córdoba*), y a mantener contactos con las formaciones políticas cordobesas.

Diciembre de 2013 :

Tras numerosas gestiones y escritos por parte de la Plataforma, la Delegación de Medio Ambiente de la Junta en Córdoba declaró la caducidad de la AAI concedida en marzo de 2007, tras constatar que la Empresa no había realizado las obras previstas en el Proyecto autorizado –que deberían haber estado terminadas en marzo de 2012- así

como que tampoco habían tramitado la solicitud de las correspondientes licencias municipales.

Durante este proceso la empresa presentó un Acta Notarial en la que se manifiesta la existencia de obras relacionadas con el proyecto, lo que se demostrará que es falso. Visitas posteriores a las instalaciones, tanto de técnicos del Ayuntamiento como de la Junta de Andalucía, informan de que no han detectado la existencia de obras relacionadas con el proyecto autorizado.

La Plataforma **decide no disolverse** en espera de acontecimientos.

Febrero de 2015:

La AAI no es condición suficiente pero sí necesaria para la incineración de residuos. La anulación de la AAI significaba, pues, la imposibilidad legal para la empresa de llevar a cabo esta actividad. Sin embargo, en febrero de 2015 la situación da un vuelco cuando el Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta aceptó el recurso de alzada presentado por la empresa en enero de 2014 contra la declaración de caducidad de la AAI, interpretando que el plazo de 5 años para la ejecución de las obras debe contabilizarse a partir de enero de 2012 (fecha de la entrada en vigor de la norma que establece este plazo) y no a partir de marzo de 2007 (fecha de notificación de la AAI), y sin entrar a considerar todos los demás argumentos -amplios y bien documentados- que motivaron la decisión inicial de caducidad.

A partir de este momento se reactiva el movimiento ciudadano contra la incineración de residuos en la fábrica de cemento, protagonizados de nuevo por la PCAL. Además de anunciar la intención de recurrir por todos los cauces legales posibles la decisión del Viceconsejero.

Mayo de 2015:

La *Asociación Ecologistas en Acción-Córdoba*, en nombre de la Plataforma presentó un recurso contencioso-administrativo contra la decisión del Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía en el TSJA.

La Plataforma promovió también durante la Campaña Electoral la firma por todos las Candidaturas de las Formaciones Políticas que se presentan a las Elecciones municipales el “**Pacto por un Aire Limpio**”, que firmaron el 15 de mayo de 2015.

Paralelamente, la Federación de Asociaciones de Vecinos propuso en el mes de mayo, y previa a las Elecciones Municipales, la firma del **Dodecálogo**, en cuyo punto primeros se hace una propuesta similar, y este documento fue firmado por todos los alcaldables de las Formaciones Políticas que se presentan a las Elecciones Municipales. Acuerdo que, una vez pasadas las elecciones incumplirán el Partido Popular y Ciudadanos.

Y finalmente, 10 y 11 de junio de 2016:

Se crea en Córdoba la *Plataforma Andaluza contra la Incineración de residuos en las cementeras (PACIRAL)*, con la finalidad de coordinar a nivel regional la lucha contra esta práctica industrial.



Viñeta del Boletín de la Asociación de Vecinos de Valdeolleros, Núm. 2, publicada el 1 de julio de 1980. Era la visión popular del grave problema que sufría el barrio: las rompas tendidas se llenaban de polvo de cemento



Emisiones de la cementera (Foto: Daniel Romero, publicada en el diario CÓRDOBA, el 5 de diciembre de 2007)

INCIDENTES EN LA CEMENTERA COSMOS DE CÓRDOBA (2007 – 2015).

Sobre los incidentes que se han producido en los últimos tiempos –en concreto desde que la ciudadanía cordobesa tuvo conocimiento de que a la Sociedad cementera propietaria de la fábrica se le había concedido la AAI, es decir desde el 2007–, narramos de manera escueta, a continuación, los sucesos habidos en la cementera, pero, debemos hacer una consideración previa: indicar que estamos hablando de una etapa de la fábrica difícil, en la que se ha producido un descenso considerable de su producción (actualidad se ha reducido al 25% de su capacidad de producción, según declaran fuentes de la propia fábrica) y de consumo energético y, por ende, de los periodos de funcionamiento de la factoría, como puede contemplarse en los cuadros que adjuntamos:

CEMENTERA COSMOS DE CÓRDOBA: COMBUSTIBLES NOTIFICADOS A PRTR (PERIODO 2007-2014)								
COMBUSTIBLES	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Coque de petróleo (t)	30.242,4	40.883	54.941,7	58.620,4	52.439	36.421	19.559	18.108
Gas natural (Nm³/año)	589.391,56	1.807.884	681.039	552.825	128.754	88.488	58.499	73.351
Combustibles Derivados de Residuos (estériles de carbón) (t)	21.130	8.809	21.125	31.805	30.516	18.182	9.615	8.063

PRODUCCIÓN DE CLÍNKER Y CEMENTO ⁴¹⁹			
CEMENTERA COSMOS - CÓRDOBA			
AÑOS	CLÍNKER (Tm)	CEMENTO (Tm)	MESES DE MARCHA (línea de horno)
2010	582.144	535.845	No tenemos datos
2011	516.988	495.507	No tenemos datos
2012	365.349	321.788	No tenemos datos
2013	198.505	242.092	Febrero, marzo, junio, julio y octubre.
2014	178.861	173.067	Febrero, marzo, junio, julio y noviembre.
2015	180.158	157.391	Marzo, julio, octubre y noviembre.

Cuadros realizados a partir de datos procedentes de fuentes oficiales y de Cementos Cosmos, S.A.⁴²⁰

Eso significa, que la contaminación producida por la cementera se ha reducido sustancialmente; no tanto por la mejoras introducidas en el sistema de producción, **como por el descenso de la producción y consumo energético.** Confirma, igualmente esta aseveración el informe del Servicios de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Córdoba de Consejería de Medio Ambiente, que asevera que estando establecido en el plan de inspección de diciembre de 2015 medidas de inmisión, por éstas no se llevaron a cabo, en base, entre otros motivos, a **la escasa actividad de las instalaciones...**⁴²¹.

Sin embargo en el Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, sobre los combustibles utilizados y emisiones declaradas en las instalaciones de fabricación de clínker y cementos de la Entidad Cementos Cosmos, S.A., podemos comprobar cómo se superan los umbrales establecido de emisión de contaminantes al aire en elementos altamente contaminantes y peligrosos por parte de la cementera en el periodo que estudiamos. Véase:

Emisión de contaminantes al aire, notificados al registro EPER:

En 2005: Se supera el umbral establecidos de las emisiones de contaminantes al aire, notificados al Registro EPER: Benceno; mercurio y compuestos (como Hg); los óxidos de nitrógeno (Cox/NO₂); dióxido de carbono (CO₂) y el monóxido de carbono (CO) (ANEXO I).

En 2006: Superan el umbral el benceno, hidrocarburos aromáticos policíclicos totales PRTR (HAP totales PRTR); mercurio y compuestos (como Hg); óxido de

⁴¹⁹ Cuadro realizado a partir de datos suministrados por de *Cementos Cosmos, S.A.*

⁴²⁰ DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: "Informe del Servicio de Protección Ambiental de la DTMAOT, relativo a la solicitud de información realizada por las Asociaciones *Ecologista en Acción Córdoba* y Plataforma Córdoba Aire Limpio, sobre combustibles utilizados en la instalaciones de fabricación de clínker y cemento en la Entidad Cementos Cosmos S.A." fechado el 21 de abril de 2016. Su Referencia APR/Protección Ambiental AAI/CO/029. Registro Salida nº 8906, de 25 de abril de 2016. Anexo IV.

⁴²¹ DTCMAOT: *Informe inspecciones Cementos Cosmos de 12 de mayo de 2016.* Su Referencia APR/Protección Ambiental AAI/CO/029.

nitrógeno (NO_x/NO₂); monóxido de carbono (CO) y dióxido de carbono (CO₂) (ANEXO II).

Emisión de contaminantes al aire, notificados al registro PTRP (ANEXO III)

En 2007: Superan el umbral el benceno, mercurio y compuestos (como Hg), óxidos de nitrógeno (NO_x/NO₂), dióxido de carbono (CO₂) y monóxido de carbono (CO).

En 2008: Dióxido de carbono (CO₂); hidrocarburos aromáticos policíclicos totales PRTR (HAP totales PRTR); mercurio y compuestos (como Hg) y óxidos de nitrógeno (NO_x/NO₂).

En 2009: Amoníaco; dióxido de carbono (CO₂); hidrocarburos aromáticos policíclicos totales PRTR (HAP totales PRTR) y óxido de nitrógeno (NO_x/NO₂).

En 2010: Amoníaco; benceno; dióxido de carbono (CO₂); hidrocarburos aromáticos policíclicos totales PRTR (HAP totales PRTR); monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NO_x/NO₂).

En 2011: Amoníaco; dióxido de carbono (CO₂); hidrocarburos aromáticos policíclicos totales PRTR (HAP totales PRTR); monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NO_x/NO₂).

Podemos constatar la existencia de un paralelismo entre la mayor o menor productividad de la factoría con el periodo de mayor o menor contaminación ambiental.

Precisamente, por la fuerte contaminación existente en Córdoba, especialmente por la superación de los valores legales de PM₁₀ (partículas menores de 10 micras) durante el periodo 2003-2010 en las estaciones de medida de la *Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire* de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (RVCCAA) en nuestra ciudad la Consejería de Medio Ambiente elaboró un **“Plan de Mejora de la Calidad del Aire del Núcleo Urbano de Córdoba”** en el año 2014, que fue aprobado por Decreto 231/2013, de 3 de diciembre⁴²².

Con independencia de ellos, y sin más preámbulo, damos comienzo a la exposición de los casos de los que tenemos constancias en el periodo que analizamos.

⁴²² BOJA, nº 46 de 10 de marzo de 2014, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: *Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía*. En concreto en el Anexo 10 recoge el *Plan de mejora de la calidad del aire de la aglomeración de Córdoba*, en pp. 1668-1874. Tabla 0.5. sobre emisiones totales de PM₁₀ en toneladas/año y en % por sectores, en p.1676.

DICIEMBRE, 2007: ALARMA CIUDADANA POR HUMOS Y FUERTES OLORES EN LA CEMENTERA.

No se había calmado el descontento vecinal tras la renuncia de la empresa Cosmos a la incineración de residuos, cuando en la primera semana de diciembre se produjo un serio incidente en la cementera: El día 5 de diciembre del 2007 la prensa local publicaba que los vecinos de los barrios del entorno de la cementera Cosmos alertaban que por las chimeneas de la factoría llevaban varios días saliendo una gran humareda y denunciaban la existencia de fuertes olores a quemado. También informaban los medios de que en el Centro de Emergencias 112 se habían recibido decenas de llamadas de personas que manifestaban tener fuertes dolores de cabeza y picores de garganta y que la fábrica desprendía “un humo blanquecino” y que de la cementera salía “un fuerte olor a quemado”⁴²³.

Ecologista en Acción advirtieron del “grave riesgo que para la salud pública podía suponer el considerable aumento de las emisiones al observar que las chimeneas de la cementera que llevaban varios días emitiendo una fuerte humareda acompañada de un intenso olor y denunciaba que habían puesto los hechos en conocimiento del Ayuntamiento “sin que de momento hubieran dado respuesta al respecto”; *Los Verdes*, a través de su portavoz, Gerardo Pedrós, consideraron que la Consejería de Medio Ambiente debería de hacer una auditoría de las emisiones de la planta cementera, tras las quejas recibidas de los vecinos. Los Ecologista amenazaron, si no ponían fin a tales emisiones, con retomar las movilizaciones contra la multinacional portuguesa⁴²⁴.

Los vecinos de la urbanización de Cepansa y *Ecologistas en Acción* también denunciaron el “grave riesgo” que para la salud pública podía suponer el considerable aumento de las emisiones de Cosmos que se estaban produciendo “por causas sin determinar” y denunciaban la pasividad del Ayuntamiento⁴²⁵.

Fuentes de la Empresa explicaron que los olores que se había registrado se debían a la utilización de unas potentes máquinas secadores que consumían gas-oíl y que se habían empleado para secar con rapidez el hormigón del enfriador de clínker y la torre de intercambio de la planta que habían acabado de montar en estos días; así mismo precisaron que la columna de humo que se observaba era vapor de agua y que la causa del olor se debía a la quema de gasoil.

Los representantes del Grupo Cimpor indicaron que esta actuación se enmarcaba dentro de las obra del proceso de reconversión en el que estaba inmersa la planta para adaptarse a la normativa medioambiental y mejorar la eficiencia energética. Y que ante la situación de malestar generado habían reducido la intensidad de las secadoras y señalaron que la operación acabaría, como máximo para el día siguiente, es decir para el día 6 de diciembre.

También precisaron que las emisiones de olores y vapor de agua no eran nocivas para la salud y que la fábrica estaba paralizada desde el 7 de octubre y que no esperaban reiniciar la fabricación hasta el mes de enero del 2008⁴²⁶.

⁴²³ Diarios *ABC*, *CÓRDOBA* y *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 5 de diciembre de 2007.

⁴²⁴ *ABC*, 6 de diciembre de 2007

⁴²⁵ *Ibidem*.

⁴²⁶ Diario *CÓRDOBA*, 5 de diciembre de 2007.

Ante estos hechos, la Asociación de Vecinos *Amanecer de Fátima*, según declaró a los medios de comunicación su presidente Jesús Espejo, había acordado pedir una reunión urgente con la dirección de la fábrica para comprobar cómo se estaban desarrollando estos trabajos.

El día 9 de diciembre la prensa informó que el delegado de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Luis Rey, tras las denuncias de los vecinos, había ordenado que los técnicos de su departamento realizasen una visita de inspección, la cual se hizo el día 8 de diciembre y que había encargado un informe para evaluar el riesgo de las emisiones. Tras la inspección, habían comprobado que la cementera estaba parada (según Cimpor desde el 7 de octubre por las obras) y solo estaba en marcha los quemadores para secar el hormigón, por lo que sólo salía de las chimeneas el vapor de agua de esta actividad y aseguró que estarían “muy pendientes” de los resultados del informe encargado⁴²⁷.

A este respecto debemos señalar que la estación de la *Red de Vigilancia y Control de Calidad del Aire* de Andalucía, ubicada en Lepanto, ya el día 29 de noviembre había detectado la mala calidad del aire por partículas, lo que se mantuvo, tras una leve mejoría el día 5 de diciembre cuando se denunció en prensa, para volver a empeorar el día 7 y mantenerse esta situación estacionaria a lo largo de todos el mes, complicándose el día 21 de diciembre con la intrusión de masas de aire procedentes de los desiertos africanos que provocaron altos valores en partículas hasta el día 28, aunque no se produjo mejoría alguna en Lepanto, que siguió registrando altos niveles de partículas en los últimos días del año.

En prensa nada más se supo del Informe encargado. Da la impresión que la Administración solo se limita a registrar los datos y si no hay reacción ciudadana, silencia aquello que puede significar “alarma social” y si sale al paso, porque tercie denuncia pública, lo hace de manera justificativa y poco más; sin embargo, el 15 de marzo del 2008, el semanario *La Calle de Córdoba*, publicó un artículo de Laura Pérez en el que en titulares se afirmaba que los vecinos exigían que el Consistorio investigase la actividad de Cosmos y se denunciaba que los vecinos de las viviendas cercana a la fábrica llevaban meses quejándose de que las chimenea de la cementera seguían desprendiendo fuertes olores y un humo muy oscuro a determinadas horas, hasta tal punto que, los colectivos que había formado la *Plataforma Anti-incineradora*, tras una ronda de contactos, confirmaron que estaban dispuestos a volver a las movilizaciones y hacer todo lo posible para evitar que Cosmos “siguiera emitiendo gases tóxicos y perjudiciales para la salud y el medio ambiente”, según declaraciones de Juan Escribano, coordinador de *Ecologistas en Acción* en Córdoba⁴²⁸.

Como información complementarias de lo que analizamos, señalaremos que en Córdoba durante el 2007, según datos publicado por la Consejería de Medio Ambiente, rebasó el límite de días/año establecida en la normativa (35 día al año como máximo) de mala calidad del aire; sin embargo, en las dos estaciones de control de la calidad del aire cordobesas se superaron notablemente este tope legal: 51 día en la

⁴²⁷ ABC y CÓRDOBA y EL DÍA DE CÓRDOBA, 9 de diciembre de 2007

⁴²⁸ LA CALLE DE CÓRDOBA: Laura PÉREZ “Los vecinos exigen que el Consistorio investigue la actividad de Cosmos”, del 15 al 28 de mayo de 2008.

estación de la Asomadilla (que se encuentra a 1'16 km. al NW de la cementera) y 75 días, es decir, dos meses y medio, en la estación de medición de Lepanto (que se haya a 0'9 km al Sur de la misma, estación que, hay que advertir, se encuentra apantallada por la vegetación y por las construcciones de su entorno). En definitiva, la calidad del aire que se había respirado en la capital durante julio y agosto había sido mala en el 45% de los días, es decir a lo largo de 28 jornadas los ciudadanos habían soportado unos niveles de contaminación superiores a los recomendados por las autoridades sanitarias.

Esta situación, denunciada en una nota de prensa el 8 de julio de 2008 *Ecologista en Acción*, suponía un grave riesgo para la salud, especialmente de determinados sectores de la población (niños y mayores) y que, a pesar de estos datos, las Administraciones públicas, autonómica y local, no habían adoptado las medidas necesarias para solucionar esta grave situación⁴²⁹.

El día 18 de julio de 2008, la consejera de Medio Ambiente, Cinta Castillo, presentó el *Informe anual de Medio Ambiente de Andalucía 2007*, en el que Córdoba, tal y como habían informado los ecologistas, días atrás, las zonas más afectadas por la contaminación eran Lepanto y la Asomadilla y responsabilizaban de este mal ambiente al tráfico y a la cementera Cosmos⁴³⁰.

Complementamos esta información, señalando que de los contaminantes producidos por la cementera cordobesa notificados al Registro RPTR durante el año 2007, superaron en este años el umbral: el amoniaco (NH₃), el benceno, el dióxido de carbono (CO₂), el mercurio y compuestos (como Hg), monóxido de carbono (CO) y los óxidos de nitrógeno (NO_x/NO₂)⁴³¹.

De lo que hemos analizado podemos hacer tres consideraciones, que glosamos a continuación:

- En primer lugar, destacar la falta de sensibilidad de la Empresa Cosmos que, a pesar de las protestas vecinales públicas, siguieron mantenido su ritmo de trabajo y sólo cuando ya eran muy notorios los efectos adversos y el trabajo estaba prácticamente concluido, bajaron el ritmo de los quemadores “a la mitad”, que según dijeron era la causa de la alarma ciudadana.
- En segundo lugar, hay que reseñar el papel pasivo y la inhibición del Ayuntamiento de la ciudad que, ante estos problemas, se limitaba a argumentar que no era de su competencia. Como ésta ha sido una excusa recurrente para la Administración local, debemos de decir que para los vecinos una cosa era y es

⁴²⁹ ECOLOGISTA EN ACCIÓN: Joaquín REINA: “Córdoba supera los niveles permitidos de partículas en suspensión, el elemento contaminante más nocivo para la salud”. Nota de prensa fechada el 8 de julio de 2008, en base a los datos proporcionados en el “*Informe del aire en el Estado Español, 2007*”. También en VEINTE MINUTOS. ES: www.20minutos.es/noticia/409799/0/calidad/aire/verano/cordoba, 5 de septiembre de 2008. Diario CÓRDOBA, 9 de julio de 2007. Editorial del mismo diario el 11 de julio de 2007.

⁴³⁰ Diario CÓRDOBA, 19 de julio de 2008

⁴³¹ DTMAOT: Rf. APR/Protección Ambiental. AAI/CO/029 “Informe del Servicio de Protección Ambiental de la DTMAOT de Córdoba, sobre los combustibles utilizados en la instalaciones de fabricación de clínker y cemento en la entidad Cementos Cosmos, S.A. y sobre las emisiones declaradas por la Empresa correspondientes a dichas instalaciones”. Anexo III.

que no tenga competencias y otra, bien distinta, y así siempre lo han creído y exigido, es que no tenga responsabilidad, activa o/y pasiva, para intervenir en estos casos y en estas cuestiones.

- Y, tercero, remarcar la tardanza de la Administración “competente”, es decir, la Junta de Andalucía, en responder al incidente limitándose, exclusivamente, a justificarlo o a decir que iban hacer un informe. Si los vecinos no hubiesen denunciado en la prensa lo que estaba ocurriendo, la Delegación de Medio Ambiente lo hubiese silenciado o no hubiese intervenido, como ha ocurrido en tantas ocasiones “para no alarmar a la población”. En definitiva, registran los datos y poco más, cumpliendo someramente el expediente, para, a continuación, una vez pasado el ruido mediático, archivarlo.

Finamente, creo que es de justicia subrayar una vez más, que cuando los vecinos han protestado por las molestias que generaban la cementera, siempre lo han hecho con motivos justificados y los hechos así, fehacientemente, lo demostraban.

NOVIEMBRE DE 2012: NUEVA ALARMA VECINAL.

El día 21 de noviembre del 2012, a las 23:23 horas, Manuel Ruiz Hidalgo, presidente de la Asociación de Vecinos *La Algodonera*, cuya residencia está justo en frente de la fábrica de Cosmos, envió un SMS a Guillermo Contreras, coportavoz de la Plataforma Córdoba Aire Limpio, con el siguiente texto: "Incidente en Cosmos. Sirenas de la fábrica, mucho humo y extractores a tope".

Este SMS, Guillermo lo reenvió, de manera inmediata, a todos los miembros de la Plataforma, respondiendo, el día 22, a las 8:23 de la mañana Gerardo Pedrós, que igualmente tiene su residencia próxima y frente a la factoría, que esa noche, efectivamente, había oído mucho ruido desde su casa.

Dada la brevedad del mensaje enviado, al día siguiente se pidió a Manuel Ruiz confirmación de los hechos y que describiese con detalle lo que había observado esa noche, y respondiendo a esta solicitud, el día 22, hizo la siguiente declaración:

Buenas tardes a tod@s:

Mi nombre es Manuel Ruiz Hidalgo, actualmente presidente de la Asociación de Vecinos *La Algodonera*. Vivo justamente frente por frente a la cementera Cosmos desde que me mude a la urbanización de Plaza Escultor Ruiz Olmos, en el año 1995.

Como “vecino” de la cementera Cosmos durante más de quince años, puedo decir que estoy perfectamente acostumbrado al sonido de la sirena para el cambio de turno, sirena para el cambio de actividad, bocina de las maquinas cargadora de material (que al trabajar de noche tienen que tenerlas activadas), pitidos de entrada de vagones de carga en su cargadero ferroviario, etc., etc.

Con lo anteriormente expuesto quiero indicar que lo de anoche día 21 de noviembre, a las 23:23, no es habitual. La sirena sonó durante dos o tres minutos de forma continuada con pitidos largos seguidos del “Gua, Gua, Gua”. El símil que se puede hacer es el de las sirenas de bombardeo de las películas.

Al mirar por la ventana se veía perfectamente una cortina de humo que partía de los hornos o quemadores que ya se veían como quemados y solo dejaba ver los silos pegados al puente.

Inmediatamente, se oyó el ruido de varios motores potentes, similares en ruido, a los de las locomotoras diésel. A los pocos minutos el humo, o neblina había desaparecido.

Esto lo vi yo y no es normal, por lo menos hasta ahora. Si a partir de ahora va a ser la normalidad, garantizo accidentes graves en la fábrica.

Un saludo a tod@s. Manuel Ruiz

Así mismo dio autorización para la publicación del texto íntegro en donde hiciese falta y se utilizase como testimonio de lo ocurrido en la noche anterior.

Como quiera que el éste era de toda fidelidad para los miembros de la Plataforma y convencidos de que esa noche “algo fuera de lo normal” había ocurrido en la cementera Cosmos, aunque se desconociera la verdadera naturaleza de los hechos la Plataforma acordó hacer la consulta oficialmente y así se hizo el 12 de diciembre de 2012 por una doble vía: José Rojas del Valle, Presidente de la Federación Al-Zahara y coportavoz de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* dio traslado del escrito y solicitó al Sr. Alcalde que hiciera diligencias informativa y se investigara lo sucedido⁴³²; y otro escrito similar y en el mismo día fue presentado en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por *Juan Escribano Gutiérrez*, asimismo coportavoz de la Plataforma.

De estos escritos solo tuvo contestación el segundo, pues el Ayuntamiento aplicó, silencio administrativo.

Sí respondió la Delegación de Medio Ambiente mediante escrito fechado el 22 de enero de 2013, firmado por Antonio Pastor Romero, Jefe de Servicio de Protección Ambiental⁴³³. En su respuesta el Jefe de Servicio informa que puestos en contacto con responsables de la fábrica (entonces propiedad de la *Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.*) le habían manifestado que en dicha fecha no se produjo ningún incidente de carácter medioambiental debido a la actividad de dicha empresa⁴³⁴.

Recuerda a los vecinos que la empresa está obligada a informar inmediatamente a la Delegación de cualquier incidente o accidente que se produzca en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, obligación que se le impone en la autorización ambiental integrada otorgada en la resolución de 2 de marzo de 2007.

Del mismo modo, asevera, que consultados los datos de calidad del aire de las instalaciones próximas a la fábrica que forman parte de la *Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía*, no se había apreciado ningún dato anómalo en las horas posteriores a la ocurrencia de los hechos denunciados.

Finalmente, agradece la colaboración mostrada por la plataforma en la vigilancia ambiental y ruega que, en lo sucesivo, comunicara la ocurrencia de cualquier hecho de características similares a través del teléfono de emergencia de la Junta de Andalucía (112), con el objeto de que su comprobación inmediata y la adopción, en su caso, de medidas correctoras en el plazo más breve posible.

⁴³² AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, Registro Auxiliar de Lepanto, nº CORE/2012/00122939, fecha 13 de diciembre de 2012

⁴³³ DTCAPMA: Registro Salida, nº 1339 de 23 de enero de 2013. Rfª.: Sr. Protección Ambiental /ARP

⁴³⁴ A través del periodista Alberto Almansa el día 22 se hicieron consultas a la Empresa y a las secciones sindicales de la factoría y estos respondieron que no había pasado nada la noche anterior.

Como se puede deducir tanto del informe del Jefe de Servicios, como de la comprobación de los datos que nos ofrecen las estaciones de control y vigilancia del aire de la Asomadilla y de Lepanto no existen índices preocupantes que hiciesen pensar que se produjo un grave incidente con repercusiones medioambientales, aunque podamos observar algunas oscilaciones en los datos de los contaminantes medidos en diferentes horas, tanto en el día del incidente como del día posterior al mismo.

Pero, es totalmente creíble el testimonio y seriedad de lo manifestado por el presidente de la Asociación vecinal *La Algodonera* y que, por consiguiente, se debió de producir algún hecho accidental, fortuito o no, que hizo saltar las alarmas de la fábrica y movilizó al personal de la misma; sin embargo, una rápida intervención de los mecanismos de seguridad lo abortó y sus consecuencias pudieron ser controladas con rapidez, sin más resultados que el sobresalto producido en la vecindad.

Precisamente la descripción del presidente de la A.V. La Algodonera, apunta a la señal de Emergencia General de la factoría que consiste en “tres toque de sirena seguidos, que se repiten cada dos minutos y se mantiene hasta que ésta se haya dado por finalizada”⁴³⁵.

JUNIO DE 2014: INCENDIO EN LA CEMENTERA.

El día 17 de junio del 2014, el diario digital *CORDÓPOLIS*, publicaba una información firmada por Antonio Gutiérrez sobre un incendio producido uno de los hornos de la cementera de Cosmos que se había iniciado el día anterior a las 23:00 horas y cuyas labores de extinción se prologaron durante dos hora para lo que fue necesaria la intervención de 12 efectivos y 5 vehículos del Parque de Bomberos de la ciudad. Cuando se publica la nota, se desconocían las causas del incendio, que quedó en un susto y sólo afectó a uno de los hornos de la cementera.

Las labores de extinción, narra el periodista, se prolongaron hasta la 01.12 horas de la madrugada, y fueron desplazados dos vehículos autobomba, uno ligero, otro con escala y uno de rescate, básicamente por precaución al tratarse de un incendio en un complejo industrial, aunque dadas las horas en las que se inició el suceso había poco personal en la fábrica. Las fuentes consultadas indicaron que para sofocar las llamas se emplearon extintores de polvo, tanto de los propios del Parque de Bomberos, como los que tiene la fábrica⁴³⁶.

Al día siguiente, el 18 de junio, el diario *CÓRDOBA*, publicó una brevísima nota informado del incendio informando de los efectivos y vehículos de los Bomberos que intervinieron en la noche del día 16 y la madrugada del 17 en la extinción de un incendio que afectó a un horno de la cementera Asland, según información del SEIS.

Al artículo de *CÓRDOPOLIS* citado, se le hicieron unos comentarios, algo preocupantes por parte de algunos vecinos:

- J. Enrique afirmaba que tenía un contacto con un trabajador de la fábrica que le había dicho que lo que se quemó y produjo el incendio fue “la grasa que

⁴³⁵ CEMENTOS COSMOS: “Normas de seguridad para visitantes y proveedores”, Córdoba.

⁴³⁶ *CORDÓPOLIS*, Antonio GUTIÉRREZ: “Un incendio afecta a uno de los hornos de la cementera Asland”, 17 de junio de 2014.

lubrica el horno... lo que da vueltas... se ve que estaba en mal estado y por eso ardió...”.

- León T, aseveraba que “en la avenida Carlos III, durante varios días ha habido un fuerte olor como a producto químico”.
- Y Cerezo, advertía que en Fátima había notado en los dos últimos días un “olor como a cloro fuerte o algo parecido”.

Ante la parquedad de la información del incidente, lo que a juicio de los colectivos de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* era un claro indicio de minimizar el accidente y que pasara desapercibido para la opinión pública, el presidente de la A. V. Torre de la Malmuerta, propuso a la Federación y a la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* que solicitaran a las Autoridades competentes que hiciesen una investigación para aclarar lo sucedido.

Tratado el asunto por la Plataforma, e igualmente en la Junta Directiva de la Federación *Al-Zahara* el día 19, se acordó llevar a cabo la propuesta realizada y enviar escritos al Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, al Alcalde de la Ciudad y al Director de la fábrica pidiendo información de las causas que provocaron este incendio, sobre las consecuencias que sobre los trabajadores y población hubiese podido tener y sobre las medidas que se habían adoptado a fin de que no se volvieran a repetir incidentes de esta naturaleza.

El 23 de junio, el presidente de la Federación *Al-Zahara*, José Rojas, dirigió tres escritos similares a las instancias indicadas anteriormente, anotando que, dada la naturaleza y ubicación de dicha factoría en un lugar de alta densidad de población y la alarma producida por este tipo de incidentes, rogaba encarecidamente, en nombre de Federación de Asociaciones Vecinales *Al-Zahara* y de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* de la que era portavoz, información sobre las causas que provocaron este incendio, sobre las consecuencias que sobre los trabajadores y población hubiese podido tener y sobre las medidas que se habían adoptado a fin de que no se volviese a repetir incidentes de esta naturaleza.

El 26 de junio el Jefe del Gabinete de Alcaldía Giuseppe Aloisio, comunicó acuse de recibo e informe al presidente de la Federación que desde la Alcaldía se habían solicitado informes a la Teniente Alcaldesa Delegada de Seguridad y Vía Pública, sobre los hechos denunciados y le comunicó que una vez que dispusiera de dichos informes le remitiría la debida contestación⁴³⁷.

Con fecha 30 de Junio, Juan Rubio Ruiz, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS), dirigió escrito al presidente de la Federación informado de los hechos sucedidos que resumimos a continuación:

- A las 23:14 horas del día 16 de junio de 2014, se recibió aviso desde la propia fábrica alertando de un incendio en uno de sus hornos.
- Una vez en el lugar de los hechos se constató que la grasa de la corona de un horno se había incendiado, por lo que se decidió proceder a la extinción

⁴³⁷ AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, Alcaldía, Jefe de Gabinete de Alcaldía, Rf. GA/cs, 26 de junio de 2014.

utilizando extintores de polvo polivalente, tanto de la instalación industrial, como del propio SEIS.

- Una vez que se dejó de producirse llamas, para bajar la temperatura del combustible se proyectó agua pulverizada, hasta conseguir un enfriamiento suficiente.
- La actuación se dio por concluida a las 00:59 horas, si bien se encargó a personal de la empresa la vigilancia permanente de la maquina incendiada, para detecta inmediatamente una eventual reignición
- En la tarea de extinción participó el siguiente personal del Parque del Granadal: 1 sargento, 1 cabo, 3 conductores y 7 bomberos, haciendo uso de 2 autobombas, 1 vehículo de rescate, un auto escalera y un vehículo ligero.
- Colaboraron los siguientes servicios: Policía Local, Policía Nacional y personal técnico de Cementos Cosmos Sur S.A.
- Por lo que respecta a las causas del incendio, asevera que el Servicio no tenía entre sus cometidos realizar ese tipo de investigación, por lo que remite a lo que determinase la investigación que era probable que hubiera realizado la Empresa.

Y, finalmente, indica el Informe, que no hubo afectación a la población ni a los trabajadores y que las medidas tendentes a evitar este tipo de siniestros, debían ser adoptadas por el titular de la actividad, conecedor de los proceso industriales que desarrolla, sus riesgos y la forma de prevenirlos⁴³⁸.

Otra versión, fue la que dio Juan Aguilera Grijalvo, director de la fábrica, el 8 de julio de 2014 respondiendo al escrito de la Federación⁴³⁹.

En su contestación afirmaba que lo que se produjo fue:

- La ignición por calentamiento accidental de la grasa del piñón-corona del horno, la cual fue muy localizada y no se produjeron daños personales ni materiales algunos.
- Y que el incidente se logró corregir con medios propios, solicitando apoyo a medios locales como medida de prevención y seguridad.

Así mismo, aseveró que las actuaciones llevadas a cabo durante el incendio se realizaron según lo establecido en:

- Plan de Emergencia Ambiental incluido dentro del alcance del Sistema de Gestión Ambiental certificado con la norma UNE EN ISO 14001.
- Plan de Autoprotección incluido dentro del alcance del Sistema de Seguridad OHSAS certificado UNE EN ISO 18001.

⁴³⁸ *Ibíd.*: Dirección General de Seguridad, Movilidad y Patrimonio. Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Código RAEL: JA01140214. Informe de Juan Rubio Ruiz, Jefe del SEIS, de 30 de junio de 2014.

⁴³⁹ ARCHIVO DE LA FEDERACIÓN AL ZAHARA, Carta del Director de la fábrica Cemento Cosmos, de 8 de julio de 2014.

- El personal actuó de forma similar a lo establecido en los protocolos de entrenamiento realizado en simulacros programados de carácter similar a la incidencia producida.

Finalmente, manifiesta que se informó puntual y debidamente a la Consejería de Medio Ambiente. Precisamente, no se recibió información alguna de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, que aplicó silencio administrativo a la carta enviada por la Federación.

Del análisis de lo sucedido podemos deducir varias conclusiones:

- En, primer lugar, que si bien es cierto que el incendio producido en la cementera no fue de gravedad y pudo ser atajado a tiempo, sí se puso de manifiesto que este tipo de incidentes son posibles, máxime si no se procura un buen mantenimiento de los mecanismos del sistema, que a nuestro juicio fue lo que falló, aunque sí se produjera una adecuada respuesta al incidente.
- En segundo lugar, estimamos que se pretendió minimizar mediáticamente los hechos a fin de no alarmar a la población; pero esto tuvo un efecto contrario, pues la inicial falta de información, hizo crecer el recelo de la población de las barriadas del entorno y aumentar la desconfianza hacia la fábrica.
- Y, tercero, la intervención de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* pidiendo explicaciones sobre lo sucedido fue positiva, pues al reclamar a los responsables de la fábrica y de las Instituciones dichas explicaciones, les lanzó el mensaje de que la ciudadanía estaba vigilante y atenta a los que en la factoría ocurriese.

No obstante, hay que lamentar que la Delegación de Medio Ambiente, en este incidente, escurriese el bulto; cabe la sospecha, de que, tal vez, para no dar explicaciones de que el aire que se estaba respirando en la ciudad, en esos momentos, era de mala calidad.



Foto de Manuel Jurado, publicada por *CORDÓPOLIS*, de la cementera COSMOS iluminada por el fuego producido en el solar trasero y adjunto la misma el 30 de julio de 2015

SINIESTROS AJENOS QUE, POR EFECTO COLATERAL, GENERA PREOCUPACIÓN.

A la espaldas de la cementera Cosmos, en el solar de las antiguas instalaciones de la farmacéutica *Calmante Vitaminado*, tras ser abandonadas se ha producido el asentamiento de un grupo de unas diez familias rumana, las cuales, como es habitual, van acumulando enseres, chatarras y objetos que recoge en su actividad de supervivencia, a lo que se une una gran acumulación de basura y restos de diversa índole.

Pues bien, en la madrugada del 29 al 30 de julio de 2015, en esta zona se produjo un incendio –hecho que viene ocurriendo, si no habitual, sí con alguna frecuencia en este tipo de asentamientos–, motivado por causas desconocidas o diversas.

Tras el incendio se produjeron llamadas del Servicio de Emergencia 112, con lo que se provocó una movilización de efectivos de SEIS, de la Policía Local y de los Servicios Sanitarios, al desconocerse la dimensión del siniestro, pero sí su localización.

El fuego se inició hacia las 1:20 horas de la madrugada y las llamas alcanzaron notable dimensión, tal como reflejan la fotografía de Manuel Jurado, publicada en el diario digital *CORDÓPOLIS* que, como ilustración, incorporamos a este estudio.

Fue, precisamente, este diario digital, el primero en informar de lo sucedido, publicando una espectacular fotografía y aseverando que el siniestro se produjo en una zona descampada, cerca de una nave industrial abandonada, ubicada en la trasera de la fábrica de Asland, donde ardieron pastos y basura. Afortunadamente las personas del

asentamiento no resultaron heridas ni la estructura de la nave se vio afectada, dada la rápida intervención de los bomberos⁴⁴⁰.

El día 31, el periódico *CÓRDOBA* también se hizo eco del incendio en una pequeña nota informativa. Sin duda, lo más valioso de la información ofrecida fue la fotografía publicada de Juan A. López, donde se contemplan a los bomberos trabajando en la extinción del siniestro.

Una vez, podemos comprobar, como este tipo de noticia merecen poca atención a la prensa local.

Un hecho similar se ha vuelto a producir el 20 de agosto del 2016. Tras la aparición de una columna de humo los vecinos alertaron al Servicio de Emergencias de la aparición de un siniestro. Las llamadas telefónicas se iniciaron hacia las 16:55 hora.

Se había declarado un fuego, de nuevo, en la antigua fábrica de *Calmante Vitaminado*, lindante con la cementera. El incendio, alimentado por los abundantes plásticos y basura que había acumulados en el lugar se extendió a la zona de matorral y pasto externa, lindante con la Ronda Norte, calcinando dos hectáreas y creó cierta alarma al producirse próximo a la cementera Cosmos y al Club Mirabueno.

A la zona acudió el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento que desplazó 8 efectivos con medios materiales. La propagación del fuego hacia los pastos próximos obligó a la intervención del Infoca, que desplazó medios aéreos (dos aviones de carga y un helicóptero), un vehículo autobomba y 14 bomberos forestales, que controlaron el incendio sobre las 18:10 horas de la tarde. Asimismo, acudieron miembros de la Policía Local y Nacional.

El incidente obligó al desalojo de una familia que vivían en el solar y naves de la antigua fábrica, compuesta por cuatro adultos y tres menores, los cuales volvieron al asentamiento una vez extinguido el fuego.

Durante el incendio se escucharon deflagraciones, probablemente provocados por los numerosos mecheros y botes de espráis encontrados en la nave. Los vecinos de la zona ya habían advertido tanto a la Policía Local como a los Bomberos el estado de riesgo del establecimiento existente entre los escombros de las naves de la fábrica abandonada.

En esta ocasión, por haberse producido de día y con la intervención de numeroso personal y efectivos, el siniestro tuvo más eco en los medios de comunicación social⁴⁴¹.

La existencia de un fuego en las inmediaciones de la cementera, donde existen depósitos de combustibles, obviamente preocupó a los responsables de seguridad de la ciudad y a los vecinos que contemplaban la estampa descrita. En la ciudad no se olvida el incendio que se produjo en unos rastrojos fuera de las instalaciones del complejo *CAMPSA*, cuando se ubicaba en la barriada de Las Margarita, que tuvo en jaque durante toda una noche al barrio y a la ciudad ante el riesgo que generó la proximidad

⁴⁴⁰ *CORDÓPOLIS*, 30 de julio de 2015.

⁴⁴¹ *ABC, CÓRDOBA, CÓRDOBAHOY y CÓRDOPOLIS*, 20 y 21 de agosto de 2016.

de las llamas a las instalaciones y que, gracias a este incidente, las autoridades tomaron conciencia del peligro que la ubicación de este tipo de instalaciones suponían para la capital y la necesidad de su traslado fuera de ella, operación el gobierno de UCD inició en 1978, trasladándolo al Polígono de la Rinconada.

Dejo esta reflexión a la consideración de tu conciencia, amable lector, pues nada grave ha ocurrido, ni en la noche del 30 de julio de 2015, ni en la tarde del 20 de agosto del 2016; pero más vale prevenir y evitar que, por causas internas o por causa externas, como es este caso, algún día tengamos que lamentar que un siniestro en la cementera pueda poner en peligro la vida y los bienes de las personas que trabajan en ella y viven en el entorno de la misma.



Patio del CEIP *Concepción Arenal* y al fondo la cementera *Cosmos*

CONSIDERACIONES

Como conclusión, decir que hace escasamente unos meses se publicaba que la multinacional Votorantim Cimento había sido premiada con el galardón Xcellens por la prevención de riesgos⁴⁴². Con independencia de la intencionalidad mediática propagandística que tiene esta noticia, todo lo que supone mejorar la calidad y protección para los trabajadores es merecedor de ser felicitado; pero al leer esta noticia, me vino a la memoria cómo a principios de los años setenta, el Instituto Nacional de Previsión concedió a la cementera Asland el título de Empresa Modelo de Seguridad Social, lo que fue mediáticamente muy bien exaltado por las instancias oficiales del Régimen (que apoyaba decididamente a esta industria) y empleado

⁴⁴² Diario *CÓRDOBA*, 3 de mayo de 2016, con foto recogiendo el premio el señor Consejero Delegado Jorge Wagner. El galardón lo daba ASPY empresa de prevención de riesgo (Sociedad de Prevención de ASEPEYO).

propagandísticamente por la propia Entidad; sin embargo, en la ciudad existía otra percepción de la factoría que queda fielmente reflejada en el artículo publicado en la Hoja del Lunes del diario *CÓRDOBA* el **2 de marzo de 1970**, titulado “El cristal con que se mira”, escrito realizado por Miguel Lorente Serván, en nombre de la Asociación de Propietarios de la Zona Residencia “*Virgen de Linares*”, que ya hemos comentado y que manifiestas fielmente lo que pensaban sobre la fábrica los vecinos de su entorno⁴⁴³.

Recordemos como afirmaba el articulista que no alcanzaba a comprender los motivos por lo que se le había otorgado la distinción a la referida factoría, pues lo que él entendía que lo que era “modelo” había de servir de ejemplo para todos los demás, lo que no veía que se reflejase en la empresa distinguida; que la Seguridad Social, no es solo respecto al empleado de la empresa, sino que también lo era hacerlo con el vecindario en general, guardándole el respeto que exigen las más elementales reglas de buena vecindad no causándole molestias y, muchos menos, poner en peligro su salud o causar perjuicio a su patrimonio o economía. etc.

Con esto queremos significar que la protección contra el riesgo debe ser no solo para los trabajadores, sino para los vecinos que viven en el entorno de la cementera.

En este sentido, es habitual que cuando se producen un incidente se hayan producido protestas vecinales en los medios de comunicación (muchas de las cuales han sido y son silenciada sospechosamente por éstos o por algunos de ellos) y manifestaciones contra la fábrica, pero poco más se puede hacer, cuando las autoridades hacen dejación de sus responsabilidades, como en más de una ocasión lo han hecho y hemos comprobado; por ello, **como ciudadanos, debemos ser enérgicos y firmes exigiendo a nuestros responsables políticos y a nuestras Administraciones (local, autonómica o nacional) que velen con celo y rigor y cumplan su función legisladora e inspectora sobre la actividad; lo que tradicionalmente, a estimación de los vecinos, no han realizado con el celo que debieran haberlo hecho, dejando mucho que desear su comportamiento en este aspecto**⁴⁴⁴.

No son los ciudadanos los que debemos vigilar el cumplimiento de las leyes o cuidar del exacto respeto de las medidas protectoras y reguladoras del impacto medioambiental de una actividad, son las autoridades competentes las que debe cumplir con sus responsabilidad (aunque sea muy deseable la colaboración ciudadana) y es en este sentido de exigencia a las Instituciones a las que van encaminadas las últimas acciones emprendidas por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*.

⁴⁴³ LORENTE SERVÁN, Miguel: “El cristal con que se mira”, en HOJA DEL LUNES, del diario *CÓRDOBA*, 2 de marzo de 1970.

⁴⁴⁴ Esta molición administrativa no solo se demuestra en la falta de vigilancia y control de la cementera sino, tanto a nivel nacional como local, en otros sectores. Es lamentable el papel realizado por las Administraciones en asuntos medioambientales, por poner un ejemplo, tales como con la cuestión Volkswagen o en incendio de Seseña a nivel estatal; o, a nivel local, con el control de las parcelas ilegales o en el asunto de los veladores.



INSTITUTO CARTOGRÀFIC I GEOLÒGIC DE CATALUNYA: Cartoteca digital: Cementos Asland de Córdoba (Foto: Servicios Aéreos Comerciales Española; Carlos Rodríguez Escalona, 3 de mayo de 1965).

XXXII.- EPÍLOGO: REFLEXIONES SOBRE EL FUTURO DE LA FACTORÍA DE CEMENTOS.

En la polémica surgida por la declaración de “fuera de ordenación” de la cementera cordobesa, se viene afirmando por la propiedad de la Empresa, que eso la condenaría a su progresiva desaparición, ya que el traslado de la misma es inviable.

En todo el largo trayecto que se lleva de lucha para impedir que en la cementera cordobesa se incineren residuos, a veces se llega a tener sensaciones contradictorias:

- Por un lado, de que esta lucha puede servir de “excusa” a la multinacional para justificar el cierre de la factoría cordobesa y marcharse; es decir, que los que se oponen a la incineración de residuos serán los chivos expiatorios a quienes culpar por haber impedido la “viabilidad empresarial” propuesta por la empresa. En este sentido, hay que decir con total claridad, que no deben sentirse responsables, en absoluto, del cierre de la factoría pues no son las reivindicaciones ciudadanas las causantes de la crisis del sector cementera; es la falta de demanda motivada por el estallido de la crisis económica la que ha generado el hundimiento del sector del cemento y no las modestas reivindicaciones vecinales. Es decir, son aquellas causas las que han llevado a que Votorantim se haya planteado, desde el mismo momento en que llegó a

España y adquirió la lusa CIMPOR, el cierre de algunas de sus plantas cementeras, entre ellas la cordobesa⁴⁴⁵.

- Pero por otro, se siente que, dadas las circunstancias, la actual multinacional propietaria de la factoría (como anteriormente lo han hecho otras) aliente el temor que despierta su cierre para imponer fuertes condiciones a la ciudad para permanecer en ella. Y ante esta disyuntiva hay que preguntarse si es admisible aceptar su permanencia a cualquier precio; más aún, y hay que tenerlo claro, si la fábrica cierra, pierde todo el mundo, pero con toda seguridad y por muchos motivos: ¡será la Empresa la que se verá más perjudicada por dicho cierre!

Expongamos, a continuación, y a modo de hipótesis, algunas ideas sobre lo que pudiera ser el futuro de la cementera, siendo conscientes de las limitaciones de la información públicamente disponible y de las dificultades de lo imprevisible que supone predecir el futuro:

1º.- LA SOCIEDAD NACIÓ CON SUS DÍAS CONTADOS:

En primer lugar, hay que tener presente que los primeros que hablaron del cierre de la factoría fueron, precisamente, los socios fundadores al fijar en el artículo tercero de los Estatutos fundacionales de la primitiva sociedad *Asland Córdoba, S. A.* (y entidad que se constituyó en Córdoba con un capital social de nueve millones de pesetas), firmados el 31 de agosto de 1929, que la sociedad tendría una vigencia de 50 años, que era el tiempo, a nuestro juicio, que estimaban tener la materia prima “económicamente útil” necesaria para la producción de cemento y para amortizar la inversión. No olvidemos que el acarreo de la caliza se hizo inicialmente con recuas de animales y vagoneta mineras en la cantera próxima.

Es decir, que en la mente de los socios constituyentes tenían muy claro que la cementera nacía con sus días contados; en conclusión, fueron los empresarios capitalistas fundadores –no los vecinos, ni la Administración–, los que pusieron fecha al final de la explotación cementera en nuestra ciudad, pues eran conscientes de las limitaciones a que se hallaban sometidos por los condicionantes naturales. Por supuesto, ni por un asomo se les pasó por las mentes ni tuvieron en cuenta para nada, cuál sería el futuro de los trabajadores de la fábrica, tras su cierre.

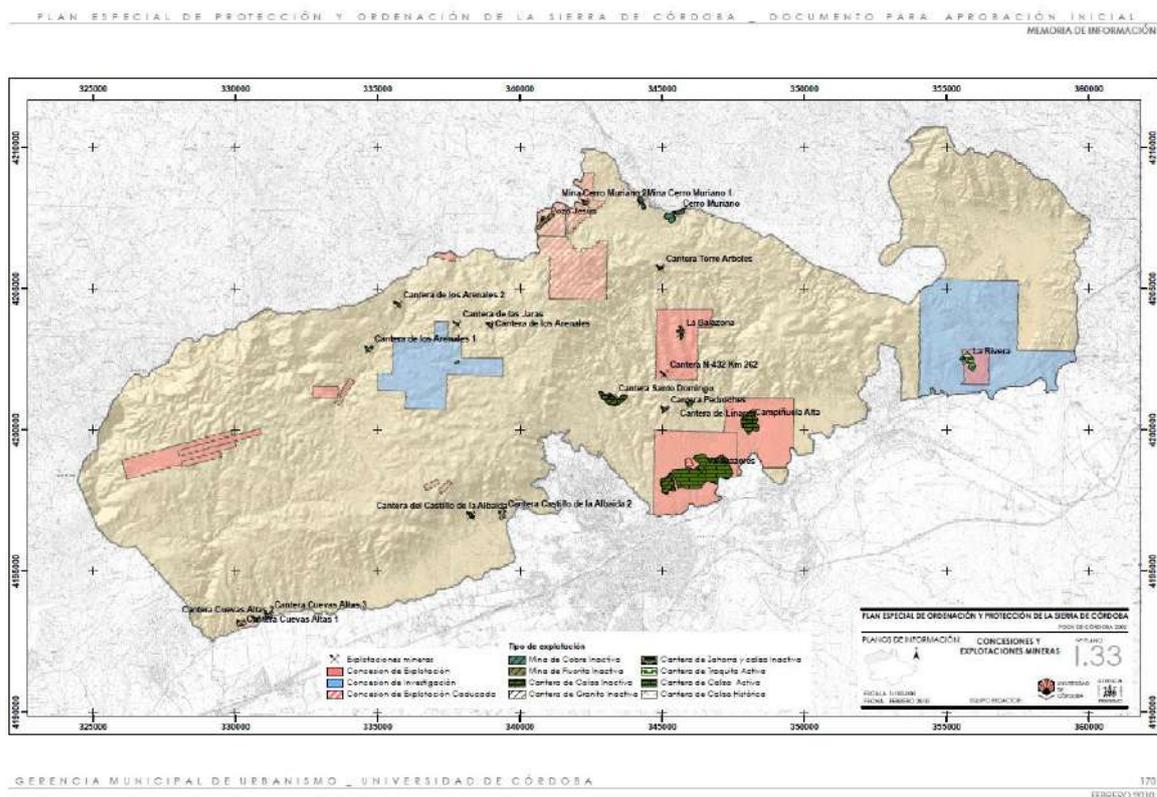
También, debemos recordar que la Empresa argumentaba para conseguir la licencia de explotación de la cantera de la *Loma de los Escalones* la necesidad de esta cantera para prolongar “quince años” la viabilidad de la fábrica, pues de no permitirse obligaría a su cierre.

No obstante, según la información que la Empresa ha ofrecido a la Mesa de Diálogo la fábrica de Córdoba dispone de reserva de caliza (alta y baja) suficiente para asegurar la operación por un periodo de 50 años a plena producción y coste adecuado: disponen de concesiones mineras activas en canteras del municipio de Córdoba con unas reservas probadas de más de 10 millones de toneladas, lo que supone reservas suficientes para la fábrica de más de 30 años a plena capacidad; y dispone de

⁴⁴⁵ El diario digital *VOZ POPULI*, el 13 de febrero de 2013 informaba que la brasileña Votorantim estudiaba el cierre de dos de las cuatro plantas cementera adquiridas en España: la Oural (Lugo) y la de Córdoba.

concesiones mineras en explotaciones fuera del municipio de Córdoba con más de 50 millones de toneladas, que aseguran la vida de la fábrica por un periodo superior a 50 años con la factoría a plena capacidad⁴⁴⁶. El 24 de febrero de 2016 el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo concedió autorización a Cosmos para la ampliación explotación minera en el paraje “Campiñuela Alta”⁴⁴⁷.

En definitiva, nuevos descubrimientos de yacimientos de caliza, pero, sobre todo, la evolución del transporte ha hecho que las previsiones de los fundadores de la cementera hayan quedado obsoletas.



Concesiones y explotaciones mineras en el término municipal de Córdoba (Febrero 2010. Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba)

⁴⁴⁶ MESA DE DIÁLOGO: “Análisis de disponibilidad de suministro de roca para los próximos años”, en el documento *Cementos Cosmos. Fábrica de Córdoba*, p. 20

⁴⁴⁷ GMU: Expediente 4.4.12. 14/2007, de 16 de febrero de 2016: “Explotación minera en el paraje Campiñuela Alta: Informe sobre la solicitud de ampliación por siete años del periodo de cualificación urbanística de los terrenos del proyecto de actuación de explotación minera y restauración que fue presentado para el otorgamiento de la licencia AC59/11, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 2 de diciembre de 2010”. Diario *CÓRDOBA*, 23 de febrero de 2016, publicado en el *BOP*, nº 157, del 17 de agosto de 2016 anuncio Núm.1.000/2016, p. 1

2º.- CÓMO PROLONGAR LA EXISTENCIA DE LA CEMENTERA: LA INCINERACIÓN.

Con la explotación de las canteras de Espiel y las mejoras del transporte de la materia prima, la factoría que debía cerrarse según sus fundadores hacia 1980, ha podido prolongar y con éxito su vida útil durante más de tres décadas y, estimamos que, podrá seguir haciéndolo durante unas cuantas década más, pero ¿hasta cuándo...?

Sentada esta premisa, la situación actual de la empresa viene condicionada por la actual crisis económica que ha obligado a una reducción drástica de sus condiciones de explotación y, en consecuencia, la Sociedad ha reducido su platilla al mínimo y en este proceso, en lo que nada ha tenido que ver las presiones ciudadanas, sino la demanda del mercado y la política empresarial de sus propietarios que desvían la producción cementera hacia una u otra factoría⁴⁴⁸.

En conclusión, aunque producir cemento en las actuales circunstancias es rentable, las cementeras pretenden compensar la pérdida de sus anteriores ingentes ingresos y rentabilizar sus instalaciones orientando su producción, según estiman los vecinos, hacia una nueva actividad complementaria, la de la incineración de residuos: con ella, además ahorrarían gastos en compra de materia prima energética (y eso que el coque de petróleo es baratísimo) y obtendrían beneficios mediante la quema de residuos o la venta del cupo ahorrado de CO₂⁴⁴⁹.

Esto, que en un principio puede ser complementario, al final puede terminar convirtiéndose en fundamental. Si ahora se les ha otorgado un porcentaje del 30% de quema de residuos, mañana solicitarán el 40%, pasado mañana el 50%, y así hasta llegar al tope de sus posibilidades en la sustitución del combustible convencional que emplean por residuos; de la misma manera que hoy afirma que incinera residuos “no peligrosos”, mañana pedirán que se les autorice también los “peligrosos”. La justificación sería el empleo eufemístico de la “*Mejor Técnica Disponible*”.

Y no olvidemos que ya se adelanta esta tendencia en el informe titulado *Reciclado y valorización de residuos en la industria cementera en España* (2013), realizado por el Instituto Cerdá, por encargo de la Fundación Laboral del Cemento y Medio Ambiente (Fundación CEMA, es decir, por los grupos empresariales cementeros) y que ya hemos referido en páginas anteriores: la flexibilidad de los hornos cementeros andaluces que permiten hasta 76 tipos de residuos para ser valorizados energéticamente, y redundan, “tanto peligrosos como no peligroso” o que el consumo de combustibles alternativos en las instalaciones de cemento han aumentado a lo largo de los años, representado cada vez más un mayor porcentaje de la energía respecto al consumo de total de combustibles en cementeras; por no citar como en el actual *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos* (PEMAR) el Gobierno del Partido Popular, a

⁴⁴⁸ <http://www.vceaa.es/ES/fichas/fcementos.php?idflash=cemcordoba>: La capacidad de producción de la fábrica de Córdoba de Cementos Cosmos es: clínker gris: 730.000 Tm/año y de cemento gris: 950.000 Tm/año con expedición a granel o ensacado.

⁴⁴⁹ Y en estos momentos, a parte de la venta del cemento, las cementeras tienen otra fuente de ingresos en la venta del *cupo de CO₂* que tienen asignado y no consumen. Esta venta es muy rentable, pero hay que tener presente que, para no perder el cupo, estas factorías tienen que trabajar, al menos, dos meses al año. Esto es lo que explica que muchas sociedades no cierren determinadas fábricas, que produciendo cemento no son rentables y las mantienen abiertas para no perder dicho cupo.

pesar de la oposición ciudadana (Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, CECU, ASGECO, CCOO, UGT y la Fundación Catalana para la prevención de residuos), acordó incrementar la “valorización” desde el 10% al 15%; o lo que ha ocurrido con los residuos que se están enterrado en el cementerio nuclear de El Cabril.

Y sobre la mejor técnico disponible, no olvidemos que, en 1931, también la cementera se construyó con la mejor técnica disponible, como así lo hicieron en 1966 al construir la nueva fábrica, y ya tenemos experiencia de lo que contaminaban.

3º.- ¿CUÁL SERÍA LA SITUACIÓN DE LA CEMENTERA DE CÓRDOBA SI SE LE PERMITE O SE LES DENIEGA LA AUTORIZACIÓN PARA INCINERAR?

Simplificando al máximo, diríamos que:

a) De manera positiva para la Empresa propietaria:

- La cementera, además de mejorar su cuenta de resultados, alargaría su vida útil unos años más a costa de ser cada día “menos cementera” y cada vez “más incineradora”, generando pingües beneficios para sus propietarios.
- Puestos de trabajo: No se incrementarían sustancialmente su número, pues la factoría está –y cada vez más– muy automatizada. En el mejor de los supuestos se crearían, afirmación realizada por uno de sus líderes sindicales. **unos pocos puestos de trabajo complementarios** a los ya existentes. Puestos de trabajo que se crearía en función del aumento de la producción más que del hecho de que se incinere o no y téngase en cuenta, que la empresa con los últimos EREs que ha realizado, ha dejado la plantilla escuálida, es decir, reducida al mínimo, lo imprescindible para su mantenimiento, por lo que un simple aumento de producción, sin duda obligaría a ampliar mínimamente la plantilla existente, aunque sospecho que se haría con contratos temporales o externalizando el trabajo: ¡Eso sí, Votorantim publicitará –y así lo está haciendo- esta ampliación de personal como un gran éxito de su presencia y compromiso con la ciudad, cuando lo que en realizada está haciendo será reponer, mínimamente, lo que de manera masiva ha destruido con anterioridad...! ¡Y todos contentos, hasta los sindicatos venderán esto como un gran éxito de su ¿gestión...?! Pero no olvidemos que la autorización para la incineración de residuos, no garantiza, en modo alguno, el que en el futuro no se vuelva a hacer EREs, como se ha demostrado en Morata de Tajuña; ni la creación y su participación en FLACEMA ha garantizado el que las multinacionales cementeras andaluzas hayan hecho los expediente de regulación de empleo que han realizado.

No olvidemos –y no vamos a hablar de ello pues excedería la pretensión de este trabajo y sobre esto ya existen multitud de informes de organismos nacionales como internacionales– que los auténticos nichos de empleo no se encuentran en el mantenimiento de las industrias contaminantes sino en los denominados empleos verdes y que las industrias tradicionales se muestran cada vez más incapaces de crear empleo, como lo evidencia la

propia cementera. Es el cuidado del medio ambiente y de la salud, lo que genera un mayor número de puestos de trabajo⁴⁵⁰.

b) Consecuencias negativas para la ciudad.

Por citar dos de manera genérica y global, señalaremos que ocasionaría

- Graves perjuicios para la salud pública y seguridad de los cordobeses.
- Y graves inconvenientes para el desarrollo urbanístico de la ciudad al quedar la fábrica enquistada dentro de la trama urbana e impidiendo su evolución y expansión armoniosa hacia Levante, como ya está ocurriendo.

Según la propuesta de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* (que se siga fabricando cemento, pero no incinerando) no debe producirse destrucción alguna del empleo existente, pues los que existen son los mínimos imprescindible para el exclusivo mantenimiento de las actuales instalaciones que son rentables y si aumenta la producción, se incrementará la contratación de mano de obra, como ha sucedido a principios de año.

En definitiva, la cementera se ha convertido en un grave obstáculo para el desarrollo de nuestra ciudad y si se le permite la incineración, en convertiría en un cáncer para la misma y siendo objetivos, hay que pensar que la actual ubicación no se puede perpetuar eternamente y tarde o temprano la factoría tendría que ser trasladada. En definitiva, donde se halla no tiene porvenir.

4º.- FUTURO DE LA EMPRESA:

Estamos convencido que la Empresa no se plantea seriamente cerrar la fábrica bajo ningún concepto, solo está utilizando la misma táctica que en anteriores ocasiones ha empleado, y con éxito, para conseguir sus objetivos empresariales: el chantaje empresarial (“o incineramos o cerramos y despedimos trabajadores”).

Y estimamos que no cerrarán, a menos a corto plazo, porque:

1. Tiene un aparato industrial importante y valioso, notables reservas de materias primas y una mano de obra muy cualificada.
2. Con el actual sistema de producción sigue siendo rentable la fabricación de cemento para el mercado interior de Andalucía y Extremadura, que ese fue el objetivo para el que se fundó, e. incluso, para la exportación.
3. Porque sus instalaciones son una plataforma logística fundamental para la distribución del cemento y sus derivados en dicho mercado, se produzca este cemento en Córdoba o fuera de ella. Tenemos documentadas quejas sindicales

⁴⁵⁰ Léase el artículo de Juan ESCRIBANO GUTIÉRREZ “Empleo y medio ambiente”, en diario *CÓRDOBA*, 30 de diciembre de 2015. Sobre aspectos específicos del trabajo relacionado con el medio ambiente hay diferentes artículos en AA.VV.: *La ecología del Trabajo*, ya citado.

de que la Empresa deriva la carga de trabajo hacia la fábrica de Niebla (Huelva) o mostrando el temor a que se traiga de otros lugares⁴⁵¹.

4. Y porque sería un grave error perder el cupo de CO₂ que la sociedad tiene asignada. La cementera cordobesa tuvo asignada en el período 2008 al 2013, por el Plan Nacional de Asignación Individualizada de Derechos de Emisión, 590.748 toneladas anuales de emisión⁴⁵²; y el 15 de noviembre de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la asignación final gratuita para el periodo 2013-2020 del cupo del CO₂; quedando sujeta a poder ser revisada. Posteriormente, mediante la Resolución del 28 de febrero de 2014 del Secretario de Estado de Medio Ambiente, se aprobaron los ajustes en las asignaciones de derechos de emisión de GEIs para el periodo 2013-2020, a las instalaciones que habían registrado una reducción significativa de capacidad o habían cesado parcialmente sus actividades antes del 1 de enero de 2013, afectando esta revisión a una de las fábricas de cemento de Andalucía (Jerez de la Frontera). Actualmente los derechos de emisión asignados a las instalaciones de fabricación de cemento de Córdoba es la siguiente⁴⁵³:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Córdoba	508.748	499.912	490.971	481.938	472.807	463.587	454.252	444.885
ANDALUCÍA	3.792.123	3.726.257	3.659.616	3.592.282	3.524.222	3.455.500	3.385.920	3.316.099

Según el Registro Estatal de Emisiones y Fuente Contaminantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el dióxido de carbono emitido por la fábrica de Córdoba en el 2013 fue de 172.000 y en el 2014 fue de 156.000 Tm. lo que supone que la cementera cordobesa no consumió una cantidad importante de toneladas de CO₂ en dichos años, de las que pudo disponer libremente.

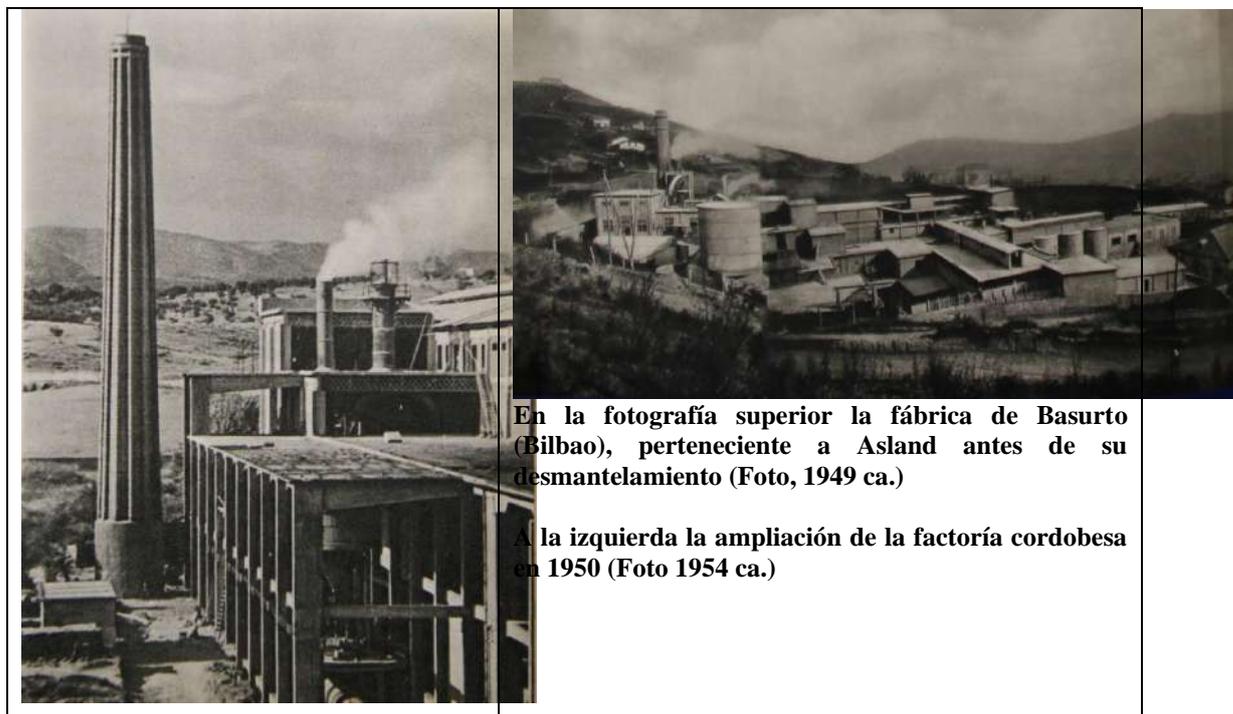
En conclusión, la factoría puede seguir funcionando perfectamente y dando unos beneficios razonables, tanto por la venta de cemento como por la venta de su cupo de derechos de emisión de GEIs no consumidos. Pero eso sí, a medio y, sobre todo, a largo plazo, su pervivencia es más que discutible; por lo que la Propiedad debe, desde ahora mismo, replantearse su posición sobre el traslado.

⁴⁵¹ El 27 de mayo de 1999 el diario *CÓRDOBA* publicaba que los empleados de Asland manifestaban su temor ante la importación de molindas de cemento, lo que implicaría, aseveraban, una reducción de los puestos de trabajo.

⁴⁵² *ABC*, 24 de julio de 2007.

⁴⁵³ Datos tomados de FLACEMA: *Memoria de sostenibilidad del sector cementero andaluz, 2013*, pp. 10, en <http://www.flacema.org/desarrollo-sostenible/memoria-de-sostenibilidad/memorias-flacema>

5º.- TRASLADO DE LA FACTORÍA:



En la fotografía superior la fábrica de Basurto (Bilbao), perteneciente a Asland antes de su desmantelamiento (Foto, 1949 ca.)

A la izquierda la ampliación de la factoría cordobesa en 1950 (Foto 1954 ca.)

Como quiera que se ha comentado que una posible solución a la problemática generada por la cementera cordobesa puede ser su posible traslado, se responde que la fábricas de cemento no se traslada, pues no es un mecano que se desmontan y se vuelve a montar, sino que se cierra; hemos de anotar, que ciertamente no es lo normal, pero sí decir que existen antecedentes, precisamente en Córdoba.

La primitiva fábrica de Córdoba (la construida en 1930) fue ampliada en 1950, cuando al ser desmontada la fábrica de Asland de Basurto (Bilbao), cuya capacidad de producción era de 40.000 Tm anuales; su producción y maquinaria fue trasladada a nuestra ciudad.

La fábrica de Bilbao fue cerrada, porque se hallaba rodeada de edificaciones y enclavada en plena zona urbana y muy próxima al Santo Hospital Civil, por lo que el problema del polvo constituía una preocupación para las autoridades municipales de Bilbao, las cuales decidieron no conceder autorización o licencia para la ampliación de la fábrica y amenazó con su cierre si no llegaba a conseguir una solución de absoluta eficacia en la captación del polvo.

Y así fue, el 16 de marzo de 1949, el Ayuntamiento de la ciudad ordenó la paralización de unas obras, lo que significó, a la postre, el cierre de la fábrica bilbaína y con él, el desmontaje de su maquinaria y su transporte y reinstalación a otras fábricas del grupo Asland: El horno rotatorio y demás elementos de producción, así como su cuota de producción fueron trasladado a la fábrica de Córdoba, y con ellos la capacidad de producción de nuestra factoría pasó a 120.000 Tm./año; la recuperación térmica de Basurto fue transportada a la factoría que la Sociedad tenía en *Los Santos de Maimona* (Badajoz).

Curiosamente, al realizar este traslado a Córdoba, no se tuvo en cuenta que se ampliaba una cementera que estaba, también, junto a un hospital: el Hospital Militar de San Fernando, hospital que fue construido sobre el antiguo convento de San Lázaro, que ocupaba una extensión de 17.500 metros cuadrados de un solar que fue cedido por el municipio de Córdoba y cuya primera piedra se colocó solemnemente el 1 de enero del 1901, aunque fuera inaugurado oficialmente en 1928.

La primera vez que tenemos documento que se pidió el traslado de la cementera, lo recordamos, fue el 2 de marzo de 1970, cuando Miguel Lorente Serván, en nombre de la Asociación de Propietarios de la Zona Residencial “*Virgen de Linares*”, tras ser declarada por el gobierno Empresa Modelo. Con posterioridad a esta denuncia ha habido numerosas voces pidiendo el traslado de la cementera en diferentes momentos e, incluso, se ha llegado a tratar, como hemos comentado en capítulo anterior, en la propia Gerencia de Urbanismo siendo su presidenta Rosa Aguilar.

Pues bien, el actual gobierno municipal ha hecho a la empresa la oferta del estudio del traslado de la factoría. Se estima, que la decisión de reubicar la fábrica de cementos COSMOS fuera de la ciudad es la única inteligente y posible porque es la única medida que garantiza el futuro a largo plazo de la factoría. Es una operación costosa (se habla y estimo que, de manera exagerada y excesiva para ser disuasoria, tendría un coste que rondaría los 300 millones de euros), pero si se quiere dar a la fábrica una vida útil de un siglo más, no existe otra alternativa; si no es así, tarde o temprano (y más bien temprano) la fábrica llegaría al final de su ciclo urbanístico-industrial.

Es, pues, la única medida que garantiza el futuro de la factoría que ya está, urbanística y económicamente hablando, totalmente amortizada y, por lo tanto, se puede afirmar que es la más conveniente.

1. Debe ser programada y realizada a medio plazo.
2. Debe contar con el apoyo de las Instituciones, especialmente del Ayuntamiento: dotación de suelo adecuado, recalificación conveniente, etc.
3. Se les debe facilitar la consecución de subvenciones, tanto de la Unión Europea como de las instituciones nacionales y autonómicas, por lo que el coste del desplazamiento para la Empresa será razonable.

En Córdoba –y no citamos en otras ciudades pues la lista sería interminable– existen muchos ejemplos de traslados de empresas:

- Recordemos cómo la Empresa Carbonell que, construida en 1903 en el extrarradio de la ciudad, entonces establecido en la Torre de la Malmuerta y en Valdeolleros, con el paso del tiempo se encontró en el corazón de la misma, ello obligó a que en 1975 se trasladase y con éxito al Polígono del Aceite de Alcolea.
- En 1978, el gobierno de UCD inició el traslado de los depósitos de petróleo del complejo de CAMPSA que se encontraban en el barrio de Las Margaritas –que tenía sobrecogida a la población (los viejos del lugar aún recuerdan un incendio de rastrojo en sus proximidades que tuvo aterrorizado no solo al

barrio, sino a toda la ciudad... y algo parecido ha ocurrido no hace mucho en Cosmos⁴⁵⁴), inició su traslado al Polígono de la Rinconada; y recientemente,

- Numerosas facultades de la Universidad han sido trasladadas a Rabanales
- Los diferentes acuartelamientos del Ejército (Lepanto, Artillería, Depósito de Sementales, etc.) han sido sacados de la ciudad.

¿Quién duda que estas medidas hayan sido, al final, altamente positivas para la ciudad, para las empresas y para sus trabajadores...? ¡Pues también hubo quien se resistió a estos cambios...!

Podríamos comparar esta operación a la realización del Plan Renfe de Córdoba cuyo costo fue enorme; sin embargo, el impacto económico de la remodelación de la red ferroviaria (1990-98) ha sido ingente y altamente beneficiosa superando con creces la inversión realizada⁴⁵⁵.

También cuando los colectivos ciudadanos el 17 de marzo de 1986 crearon la **Plataforma Cívica pro Estación Renfe**, se les decían que el proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de Córdoba era económicamente inviable.

El traslado de la cementera para esta ciudad y para la Empresa supondrá, por su enorme dimensión y por la enorme amplitud de sus terrenos, la realización de un II° PLAN RENFE, por eso es imprescindible la implicación de las Instituciones y, no quepa la menor duda que, a la larga, será una operación muy rentable para todas las partes, aunque en los momentos actuales pueda considerarse económicamente negativo su traslado, al encontrarse la industria cementera con un exceso de capacidad instalada y el mercado a abastecer en horas bajas.

No obstante, hay que decir que el traslado de la fábrica es una decisión que debe tomar la Empresa; y que no es una reivindicación que haya realizado, por ahora, la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, aunque lo que sí es cierto que en la ubicación en la que se encuentra actualmente, hace que su permanencia no se puede prolongar de manera indefinida y se vea el fin de sus días próximo.

En este sentido, los Sindicatos, que en los momentos actuales defienden a ultranza la incineración de residuos como el elemento salvador de la fábrica (lo que a nuestro juicio son “paños calientes”) y por el temor a que la Sociedad Propietaria, si la factoría no es rentable la cierre, deberían tener una visión más amplia y pensar en una solución definitiva, más adecuada y de mayor futuro, la cual, sin duda, pasa por el traslado de la cementera a un lugar más adecuado y que en el amplio término municipal de Córdoba, existe: ¡Eso es la que garantizaría el trabajo, pues ello permitiría a la fábrica otro cien años más de existencia!

⁴⁵⁴ El 31 de junio de 2015, de madrugada, se produjo un incendio de pastos y basura en un descampado existente junto a la cementera en la avenida de Chinales, en un lugar donde existía un asentamiento de personas, sin más consecuencias, en la parte trasera de la cementera (Diarios *CÓRDOBA* y *CORDÓPOLIS*, 31 de julio de 2015, no muy lejos de sus depósitos.

⁴⁵⁵ Léase: José J. RODRÍGUEZ ALCAIDE y Maribel RODRÍGUEZ ZAPATERO: *El Plan Renfe de Córdoba*, Córdoba, 2002.

El problema de la cementera es un problema de ciudad, pues hipoteca el crecimiento armonioso de Córdoba hacia el Este y se ha convertido en un arcaísmo urbano como lo fue en su día la fábrica de Carbonell cuando estaba en la avenida de las Ollerías; pero, sobre todo, es un grave problema para la salud de sus habitantes de hoy y del futuro, máxime si se autoriza la incineración de residuos que dígase o no, son potencialmente peligrosos. Por lo tanto, es un problema político, que hay que resolver políticamente.

Consideramos que esta instalación industria molesta, insalubre, nociva y peligrosa (como es definida) ya está “fuera de ordenación” y así debiera haber sido declarada expresamente en el Plan General de Ordenación Urbana de 1986 y sucesivos, lo que nuestras autoridades no se atrevieron a hacerlo. A pesar de ello, podrán seguir fabricando cemento y mantener su status actual, pero no debe realizar nuevas ampliaciones o cambiar su uso o actividad.

En definitiva, consideramos que por haber quedado ya inserta en el casco urbano se hace preciso ir planificando su alejamiento de la ciudad a medio plazo, con intervención de todas las Administraciones con responsabilidad y competencias. Permítasenos, para ser expresivos, que usemos las siguientes expresiones: Se debe plantear con la cementera “una operación CAMPSA II” y con sus amplios terrenos, un “IIº Plan Renfe”.

Podría considerarse otra opción, que personalmente me gusta más y que dependería de lo que importase una u otra opción, y que tiene su antecedente en el año 1964, cuando Asland Asociada S.A. construyó la nueva fábrica: que la actual factoría siga produciendo cemento, mientras se construye una nueva en un lugar adecuado, pero alejada de la ciudad, que es lo que no se hizo y debiera haberse hecho en 1964.

Esto choca con la mentalidad “*cortoplacista*” de la multinacional que pretende beneficios abundantes, rápidos y con el mínimo de inversiones; lo que contrasta con los intereses de la ciudad, que con esta opción resuelve un grave problema urbanístico y de salud pública, atiende a una demanda ciudadana largamente sentida y asegura la producción industrial a largo plazo.

Por consiguiente, estimamos que, si la Empresa estudiase y valorase bien esta propuesta, a la larga, comprobaría que es la mejor para el propio sistema productivo cementero pues lo garantiza la producción, en mejores condiciones y la paz social para muchos años y, por consiguiente, la inversión que hoy realizara le sería muy rentable.

Antes de concluir, no me resisto a comentar, como Votorantim, en su campaña contra la propuesta del gobierno municipal publicó el 22 de abril de 2016 los resultados de una encuesta que había sobre la opinión de los cordobeses sobre el traslado de la factoría⁴⁵⁶. Esta es una técnica ya conocida y empleada por las cementeras en otros lugares y ante problemas similares⁴⁵⁷.

⁴⁵⁶ Diarios ABC, El DÍA, CÓRDOBA y CORDÓPOLIS, 21 y 22 de abril de 2016.

⁴⁵⁷ Al hacerse público las protestas de los vecinos de Yocsima (Argentina) y las protesta de FUNAM por la contaminación del aire, la cementera Minetti/Holcim encargó una encuesta a una consultora privada para “conocer las opinión de los pobladores” (en DÍAZ, A. G., 201. Comunicación personal) ejemplo citado por Raúl Montenegro: *Op. cit.* p. 6

Pues bien, ese sondeo está tan torpemente manipulado que de increíble roza el absurdo, pues supone montaje tan burdo como el que hicieron ante un notario para que éste levantara Acta de presencia el 8 de marzo del 2012 y demostrar que habían empezado las obras del proyecto de incineración de residuos tres días antes de que acabara el plazo:

- ¿Alguien se puede creer que tres de cada cuatro cordobeses prefieren tener una industria química pesada altamente contaminante en el centro de la ciudad, a 150 metros de un colegio, antes de que ésta se traslade a un polígono industrial alejado de la misma, tal y como marca la ley que deben de ubicarse este tipo de industrias y en la actualidad propone el Gobierno de la ciudad...?
- ¿Pero alguien se puede creer que sólo a un 1% de los cordobeses les preocupe, en estos momentos, los problemas y la crisis económica...?
- ¿O que la corrupción haya sido señalada como problema por sólo el 0% de los encuestados....? ¿Nadie en Córdoba percibe la corrupción como un problema...?

Me recuerda esta encuesta a las que encargan los partidos políticos antes de las elecciones para decir en la prensa que van a ganarlas: ¡Verdaderamente se han pasado cocinándola o son muy malo cocineros...!

¡Todo el mundo sabe que las encuestas dicen lo que quieren que digan los que las pagan; pero es que en ésta se han pasado diez pueblos! Tantos que los resultados son ridículos, aunque lo peor es que algunos medios de comunicación de nuestra ciudad, voceros de la multinacional Votorantim, le “dan crédito” o, al menos, eso parece por lo que publican de ella y por el empeño que ponen en que sus lectores se la crean: ¡Dios mío, qué espíritu crítico tiene cierta prensa...!

6º.- ¿Y SI LA EMPRESA DECIDE CERRAR LA FÁBRICA Y MARCHARSE?

No lo creo, pero de darse, sería una lamentable pérdida para todos: para la ciudad que perdería una fuente de ingresos y de empleo; pero también para la Empresa, que perdería un activo muy importante, un mercado notable que podría ser ocupado por la competencia y una mano de obra muy cualificada, entre otras cuestiones que puestas en la balanza nos hacen pensar que, a la postre sería la multinacional la que más impacto negativo sufriría pues, si bien el personal podría llevárselo consigo a otras factorías, lo más probable, el aparato industrial y, sobre todo el suelo sobre el que se asienta, no se lo podrían llevar.

De esta hipotética situación, la Sociedad cementera sería la única responsable y de nadie más; y de tomar esta decisión sería adoptada, no quepa la menor duda, en base a los únicos y estrictos criterios por los que se mueven este tipo de sociedades por encima de cualquier otra consideración: la rentabilidad económica, no por la presión ciudadana.

No obstante, estimamos que en Córdoba siempre se mantendría la Sociedad y podría hacerlo con una dobles dimensión:

- A) **Como plataforma o centro logístico** para la distribución de cemento y derivados en la región.
- B) **Como imagen de marca:** La factoría se podría convertir en un Museo del Cemento, similar al existente en Cataluña: MUSEU DEL CIMENT ASLAND, en

Castellar de n'Hug (Barcelona), dado el valor patrimonial industrial que la cementera encierra. En definitiva, no se desmantelaría su aparato industrial, cuya conservación como patrimonio cultural, tecnológico e histórico tiene un indudable valor y sería una opción interesantísima, como imagen, para la propia Empresa y, por supuesto, para la ciudad; para lo que se podría crear una Fundación que promovería la musealización del parque tecnológico del cemento, como en Cataluña lo ha realizado Asland y que utilizar como icono y emblema de su marca.

También anotar que, si finalmente la multinacional decide marcharse, podrían plantearse exigencias más radicales, tales como:

1. **Impedir el uso especulativo de su suelo y promover su uso social.** La recalificación del suelo siempre es una decisión que está en manos del Municipio.
2. Promover la calificación de **Bien del Interés Cultural** del utillaje y valioso aparato industrial para impedir que se lo lleven (recordemos que pasó en nuestra ciudad cuando los propietarios del Palacio de Viana, quisieron llevarse sus tesoros artísticos).
3. **Y, finalmente, se podría solicitar la conversión de sus canteras** (muchas de las cuales fueron conseguidas por expropiación forzosa⁴⁵⁸ **en parques o parajes naturales protegidos**, por su valor singular: Las canteras de las *Aguas Azules*, la de la *Loma de los Escalones*, etc. y en ellos crear parques periurbanos, con lo que la ciudad ganaría un gran patrimonio natural y urbanístico.

⁴⁵⁸ V. gr.: los *Boletines Oficiales del Estado* del 5 de septiembre de 1946, expropiación de El Majano; de 20 de abril de 1964, ampliación de canteras de caliza y marga; y 22 de mayo de 1969: expropiación de dos parcelas para ampliación de canteras.



Asamblea constitucional de la *Plataformas Andaluza contra la incineración de residuos en las cementeras*, celebrada en Córdoba el 11 de julio de 2016 (Foto: J. Padilla)

7º.- CONCLUSIONES:

Finalmente, y como conclusión, decir y apostar para que, con independencia de todo lo que se ha dicho y se dirá en este debate:

Primero, que en el futuro de la factoría cordobesa debe de primar, fundamentalmente, los intereses generales de la ciudad y no los intereses particulares de los accionistas de la multinacional brasileña propietaria de la cementera.

Segundo, que, por la naturaleza del problema generado por la cementera, sin la menor duda, su solución es política y ésta debe de tomarse en base al bien general de la ciudad y de sus habitantes.

En tercer lugar, que es el Gobierno local es el que debe de adoptar las medida política precisas y necesarias en esta cuestión y no ser el peón que se doblaga a las directrices impuestas por las decisiones adoptadas en el Consejo de Administración de un poder económico foráneo, como hasta la presente lo ha sido.

Y, finalmente, que los colectivos de la *Plataforma Aire Limpio* siempre han considerado y defendido, que éste es un tema de ciudad, pues afecta a toda la ciudad y debe de abordarse de una manera global pues implica a todo el entramado urbano y social de Córdoba y, por consiguiente, nunca debe ser utilizado como arma arrojadiza cortoplacista en las disputas política internas dentro de los diferentes grupos políticos de la Corporación, sino que debe

abordarse desde el consenso social, la unidad política y, sobre todo, con perspectiva de futuro.

No deseo finalizar este modesto trabajo sin citar las ejemplares palabras con las que en 1976 Alfonso Ensenat, Subdirector General del Medio Ambiente Industrial, concluía la exposición de su ponencia en los coloquios COLCEM-76:

Hasta ahora, la industria era bien acogida en cualquier comunidad con tal de que creara suficientes puestos de trabajo. Hoy en día las comunidades se han vuelto más exigentes y piden un ambiente sano y limpio, estando incluso dispuestas a renunciar a los beneficios de la industrialización con tal de proteger su medio ambiente. Los empresarios deben ser conscientes de que existen corrientes de opinión actualizadas sobre los derechos de la comunidad a administrar su patrimonio ambiental y que empiezan a adoptarse nuevas posiciones en algún área del país ante el proceso de industrialización. Los empresarios deben ser realistas a la hora de negociar la implantación de una industria con la comunidad que le dará acogida. Los empresarios deben evaluar previamente las consecuencias que sobre el medio ambiente ejercerá una nueva actividad. Afortunadamente han dejado de tener validez en la época actual las prácticas negociadoras de los primeros colonizadores de América con la población indígena en sus operaciones de trueque de oro por abalorios. Solo así, solo con una actitud noble y honrada, el empresario puede romper el maleficio que ha caído sobre la industria en aras de un ambiente puro y mejorar su imagen ante la comunidad. La industria, en definitiva, debe estar en todo momento al servicio de la comunidad, evitando a toda costa que se sea considerada con el cáncer de la sociedad contemporánea”⁴⁵⁹.

Parece mentira que, si esto era lo deseable, o debiera haber sido así, en 1976 en nuestra ciudad, al menos, esperamos que lo sea, la menos, cuarenta años más tarde.

⁴⁵⁹ ENSEMAT DE VILLALONGA, Alfonso: “La industria del cemento dentro de la problemática de la contaminación atmosférica”, ponencia del Subdirector General del Medio Ambiente Industrial, dictada en COLCEM-76, coloquio celebrado en el Instituto Eduardo Torroja de C.S.I.C. Madrid, *Materiales de Construcción*, Vol. 27, N° 166-167 (1977), en <http://materconstrucc.revistas.csic.es/index.php/materconstrucc/article/viewArticle/1180>.



CÓRDOBA TOMA LA TIERRA

Encuentro de luchas y proyectos en defensa de la Tierra

Domingo 20 de mayo, 16:00h
Feria de Córdoba, Caseta de Juan XXIII

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CÓRDOBA:
Ecologismo social para cambiar el mundo.
<http://www.ecologistasenaccioncordoba.org/>

Ocupación de la FINCA SOMONTE:
La tierra es un derecho del pueblo, no una mercancía.
www.somonte.net

Plataforma A DESALAMBRAR:
En defensa de vías pecuarias, caminos públicos y cauces.
<http://www.adesalambrar.com/>

Cooperativa Agroecológica LA ACEQUIA:
Construyendo soberanía alimentaria.
laacequia@nodo50.org

Plataforma CÓRDOBA AIRE LIMPIO
Contra la incineración de residuos en la cementera Cosmos.
<http://www.cordobaairelimpio.org/>

+ DEBATE ABIERTO, VEN Y PARTICIPA!

**LA REVOLUCIÓN SERÁ EN DEFENSA DE LA TIERRA,
O NO HABRÁ DONDE HACERLA.**

C/Judería nº7, Recinto Ferial El Arenal • casetadeljuan@hotmail.es
<http://www.tomalatierra.org> • info@tomalatierra.org



XXXIII.- APÉNDICE DOCUMENTAL Y FOTOGRAFÍCO: CONSTITUCIÓN E HISTORIA DE LA PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO EN IMÁGENES (2012-2016).

A.- ORIGEN Y CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO (2007-2012).

A mediados de 2007, se va a producir el detonante de la que será una de las más importantes movilizaciones ciudadanas producida en nuestra ciudad, provocada al tenerse conocimiento del proyecto de la multinacional *Cimentos de Portugal* (CIMPOR) de implantar una nueva actividad consistente en la incineración de residuos (basuras urbanas mezcladas, lodos de depuradoras, plásticos agrícolas y neumáticos fuera de uso) en su planta cementera de Córdoba y que constituirá el origen de la que es hoy la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* –organización que inicialmente se autodenominó *Plataforma Ciudadana contra la Incineración en CIMPOR*–, lo que suponía su conversión en una incineradora encubierta de residuos; proceso para lo que había obtenido el 2 de marzo de dicho año la pertinente Autorización Ambiental Integrada de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba y cuyo procedimiento administrativo había pasado desapercibido para la población cordobesa, al haberse abierto el periodo de información pública el 30 de diciembre del 2005 y no haberse dado cuenta de ello en los medios de comunicación social de la ciudad, lo que evidencia un intento de que la cuestión, que socialmente es cuestionada en todos los lugares en los que se inician procedimientos similares, pasara inadvertida para la ciudadanía.

I.- EL ORIGEN DE LA PLATAFORMA (2007)

La primera noticia que sobre este particular tuvieron los colectivos cordobeses que podían verse afectados se produjo en agosto de 2007, lo que motivó que el coordinador local y responsables de la organización de *Ecologista en Acción - Córdoba*, Juan Escribano y David Comet, solicitaran al delegado municipal de Medio Ambiente Francisco Cobos que el Ayuntamiento se replantease la concesión de la autorización para la incineración de residuos en la cementera Cosmos y que Saneamientos de Córdoba (SADECO) se negase a vender residuos sólidos a esta empresa para su incineración, tal como publicó el diario *ABC* el 24 de dicho mes⁴⁶⁰.

A la denuncia pública de los ecologistas rápidamente empezaron a adherirse colectivos vecinales⁴⁶¹ y, ambos, a coordinarse para manifestar su oposición a la incineración de residuos, y como consecuencia de ello el día 10 de septiembre grupos ecologistas (*Acción Ecologista Guadalquivir* y *Ecologistas en Acción*), asociaciones vecinales (*Valdeolleros*, *La Unión de Levante*, *Torreblanca* y la *Algodonera de Cepansa*) y otros colectivos (el AMPA del colegio público *Concepción Arenal*, la Comunidad de vecinos de Cepansa y el Partido *Los Verdes*) creasen la **Plataforma Ciudadana Anti-incineradora**, designando como coordinador de la misma a Juan Escribano⁴⁶².

A partir de ese momento los acontecimientos se sucedieron con notable rapidez: El día 11, se criticó que se fuese a incinerar residuos en las proximidades de cinco colegios existentes en el entorno de la planta cementera⁴⁶³; el día 12 de septiembre los ecologista amenazaron con llevar a los tribunales al Consistorio si concedía las licencias para la incineración⁴⁶⁴; inmediatamente, los grupos políticos municipales de la oposición y del gobierno se adhirieron a las reivindicaciones vecinales e, incluso, manifestaron que estaba a favor de un futuro traslado de la cementera⁴⁶⁵ con lo que la polémica se extendió a toda la ciudad⁴⁶⁶.

Ello provocó la rápida intervención de la alcaldesa Rosa Aguilar que salió al paso de los acontecimientos manifestando públicamente su oposición a la incineración de

⁴⁶⁰ *ABC*, 24 de agosto de 2007.

⁴⁶¹ El día 30 de agosto en los diarios *ABC*, *CÓRDOBA* y *EL DÍA DE CÓRDOBA*, la Asociación de Vecinos *Torre de la Malmuerta* (Campo de la Merced) levantó su voz contra la incineración, secundada por la Asociación *Amanecer* de Fátima y *Paseo de Córdoba* el día 31 de agosto (*EL DÍA DE CÓRDOBA*, 31 de agosto de 2007); la Federación *Al Zahara* en el *CÓRDOBA* el 31 de agosto en el *CÓRDOBA* y el 6 de septiembre en *EL DÍA DE CÓRDOBA*.

⁴⁶² Diario digital *20 MINUTOS.ES*, el 11 y 12 de septiembre de 2009 (<http://www.20minutos.es/noticia/274268/0/medioambiente/cosmos/cementera/#xtor=AD-15&xts=467263>); Diarios *CÓRDOBA*, 12 de septiembre de 2007 y *ABC*, el 12 y 13 de septiembre de 2007.

⁴⁶³ *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 11 de septiembre de 2007.

⁴⁶⁴ *ABC*, 13 de septiembre de 2007.

⁴⁶⁵ Diario *CÓRDOBA*, 19 de septiembre de 2007 (“Blanco y Cobos, a favor de un futuro traslado de la cementera”).

⁴⁶⁶ *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 7 de septiembre (“El PP exige al Consistorio que dé la cara por la quema de residuos”) y el diario *CÓRDOBA*, 12 de septiembre de 2007 (“IU y PSOE se oponen a que la cementera quemara residuos”).

residuos, no sin antes responsabilizar a la Junta de Andalucía del permiso concedido a Cosmos⁴⁶⁷.

Como culminación del proceso movilizador ciudadano, el día 13 la recién creada Plataforma organizó la primera manifestación contra la incineración en Cimpor, en las mismas puertas de la fábrica en la que consiguieron colapsar el tráfico de la carretera nacional CN-432 (Granada –Badajoz) protesta en la que se pidió la dimisión del Delegado de Medio Ambiente Luis Rey por haber concedido la Autorización Ambiental Integrada⁴⁶⁸. También serán objeto de las críticas de la plataforma cívica la Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves, por sus declaraciones en la prensa, pues ésta había salido en defensa de la nueva actividad incineradora de la cementera afirmando que “no producirá daños al medio ambiente, ni a la salud pública”.

Al final, tras el apoyo de todos los grupos políticos de la Corporación local a la reivindicación vecinal, será la Junta de Andalucía la única que quedará defendiendo el proyecto de incineración de residuos⁴⁶⁹.

DIARIO CÓRDOBA
Viernes, 14 de septiembre del 2007

QUEJA MEDIOAMBIENTAL

Vecinos y ecologistas protestan por la incineradora de Cosmos

● La plataforma ciudadana se concentra contra la quema de residuos
● La alcaldesa intentará que la empresa desista de su intención

EL MUNDO
CÓRDOBA

Vecinos y ecologistas integrantes de la Plataforma Anti-incineradora se concentraron ayer ante las puertas de la cementera Cosmos para protestar por la futura quema de residuos que podrá llevar a cabo esta fábrica. La actividad de la incineradora ha recibido el visto bueno de la Junta de Andalucía, pero no el beneplácito de las autoridades municipales, que se han alineado en este caso junto a vecinos y ecologistas.

De hecho, ayer mismo, la alcaldesa de Córdoba, Rosa Aguilar, se comprometió a dialogar con la empresa multinacional para que “desista definitivamente a la quema de neumáticos y residuos sólidos” en su planta ubicada en la capital. Aguilar, que reiteró que el gobierno municipal “no está de acuerdo con que se proceda a la quema de residuos y de neumáticos en esta zona de la ciudad”, afirmó a que “con ese objetivo dialogará con los afectados, con la plataforma que se ha configurado, además de con el movimiento asociativo y con grupos ecologistas y sindicatos”. Al respecto, señaló que “todos compartimos el mismo objetivo, que consiste en que no se proceda a esta práctica”, por lo que manifestó que “vamos a dialogar, que no negociar, con la empresa”. Explicó que el Ayuntamiento “ha pedido todos los elementos y herramientas legales posibles con los que actuar”.

Incluso la oposición se ha mostrado favorable a la postura del equipo de gobierno. Así, el portavoz del Grupo Municipal Popular, José Antonio Nieto, afirmó que le preocupa la proximidad de los vecinos de las barriadas colindantes e indicó que “no es la actividad más adecuada para desarrollar en esa zona de la ciudad”.



► Un grupo de vecinos y ecologistas se concentraron ayer a las puertas de Cosmos.

Los Verdes reclaman la dimisión del delegado provincial de Medio Ambiente

► Los Verdes han ido más allá en sus manifestaciones en contra de la incineradora y han exigido la dimisión del delegado de Medio Ambiente, Luis Rey. El partido ecologista pide la dimisión de Rey por haber autorizado la licencia a Cosmos por la que pueden incinerar de residuos que, en opinión de Los Verdes, “producen productos cancerígenos”. Exigen, además, al delegado Luis Rey “coherencia” con el grupo socialista en el Ayuntamiento, que ha rechazado la postura de la Junta en este asunto. “Pedimos que se asuman responsabilidades políticas con la dimisión de Luis Rey”.

► Insisten en que el caso de la cementera cordobesa es muy similar a lo ocurrido en Lujo, donde a una fábrica situada a dos kilómetros de la capital se le prohibió la quema de residuos.

Diario CÓRDOBA, 14 de septiembre de 2007

⁴⁶⁷ EL DÍA DE CÓRDOBA, 5 de septiembre de 2007; ABC y EL DÍA DE CÓRDOBA, 12 de septiembre de 2007, EL MUNDO, el 14 y 23 de septiembre de 2007.

⁴⁶⁸ Diarios ABC, CÓRDOBA, EL DIA 14 de septiembre de 2007 y EL MUNDO, el 14, 16 y 23 de septiembre de 2007.

⁴⁶⁹ CÓRDOBA, el 10, 20 y 21 de septiembre de 2007.



Cementera Cosmos y en primer plano el Colegio Público *Concepción Arenal* (Foto: J. Padilla)

II.- EL INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO SOCIAL POR PARTE DE LA EMPRESA *CEMENTOS COSMOS, S. A.* Y LA FORMACIÓN DE UNA NUEVA PLATAFORMA CIUDADANA (2012).

Sin embargo, la Empresa cementera, faltando al compromiso socialmente adquirido con la ciudad y su gobierno de no incinerar residuos, a finales de 2011 anunció, de nuevo, su intención de retomar el proyecto de sustituir parte de los combustibles fósiles que utilizaban en la producción de cemento por determinados residuos, lo que fue denunciado públicamente en la prensa el día 21 de diciembre del 2011 por la formación política *EQUO*⁴⁷² y el día 9 de enero del 2012 por *Ecologistas en Acción*⁴⁷³ lo que va a ser el detonante de una nueva movilización cívica.

1º.- Los primeros pasos hacia su formación:

Conocida la noticia de la reactivación de proyecto de coincineración, los representantes de *Ecologistas en Acción*, junto con los de la Comunidad de Propietario de Plaza Escultor Ruiz del Olmo y de la Asociación de Vecinos *La Algodonera de*

⁴⁷² *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 21 de diciembre del 2011

⁴⁷³ Diario *CÓRDOBA*, 9 de enero de 2012.

Cepansa celebraron un primer encuentro el día 12 de enero de 2012 en la sede social de la Comunidad de Propietarios en la que acordaron convocar una nueva reunión el día 19 de enero (en principio en la cafetería *El Vacar* del barrio de Fátima, aunque terminará celebrándose en la Sede de la Comunidad de Propietarios) en la que hacer una puesta en común con otras asociaciones preocupadas por el asunto y la celebración un acto informativo para el día 27 de enero en el propio salón de actos de la Comunidad, abierto a todas las personas interesadas y a la que se acordó invitar a un representante de la Empresa Cosmos, con la finalidad de conocer de primera mano las intenciones de la Empresa⁴⁷⁴.

La preocupación de la Comunidad citada era obvia pues ésta es la urbanización que se encuentra frente a la fábrica de cemento y la que, en consecuencia, es la que sufre más directamente las molestias ocasionadas por la industria mencionada.

En efecto, el día 19 de enero del 2012 en el Salón Social de la Comunidad de Propietarios anteriormente mencionada se reunieron los representantes de diferentes colectivos ciudadanos, organizaciones ecologistas y partidos políticos para poner las bases de la constituir (mejor se podría decir que “reactivar”) una plataforma para coordinar las acciones informativas y de movilización ciudadana que impidiera a la multinacional Cimpor iniciar la nueva actividad de incineración de neumáticos, plásticos y lodos de depuradora que había anunciado en el mes de diciembre, lo que venía a suponer, no un cambio de fuente energética, sino una nueva actividad para los vecinos.

La plataforma contó en esta reunión con la presencia de asociaciones de la zona de Levante (asociación de vecinos “*La Algodonera de Cepansa*”, Comunidad de propietarios plaza escultor Ruiz Olmos, asociación de vecinos “*Amanecer de Fátima*” y *Consejo de Distrito de Levante*), Norte (*Asamblea Norte del Movimiento 15M* y asociación vecinal “*Valdeolleros*”) y del centro de la ciudad (asociación de vecinos “*Torre de la Malmuerta*), pues las emisiones de la cementera llegan tanto a las viviendas próximas como a otros distritos de la ciudad empujadas por los vientos dominantes en la zona.

También se integraron en la plataforma la coordinadora de colectivos sociales *Córdoba Solidaria*, la Federación de Asociaciones Vecinales *Al Zahara*, *Ecologistas en Acción* y los partidos políticos *EQUO*, *Izquierda Unida* y el *Partido Andalucista*.

En la reunión se manifestó que se sumarían a la plataforma otros colectivos que así lo habían anunciado pero que estaban pendientes de que sus respectivos órganos de gobierno ratificasen la adhesión a la misma⁴⁷⁵.

También se perfiló la organización del acto informativo, que se celebraría el día 27 de enero en el salón de actos de la Comunidad de Propietarios de la plaza Escultor Ruiz Olmos a las 19:30 horas. También en la reunión se designaron como portavoces de la

⁴⁷⁴ ARCHIVO DE LA PLATAFORMA CÓRDOBA AIRE LIMPIO (en adelante APCAL): Acta-Resumen de la reunión celebrada el 12 de enero del 2012 sobre el tema de la incineración de residuos en Cosmos.

⁴⁷⁵ APCAL: Acta-Resumen de la reunión celebrada el 12 de enero del 2012 y el diario *EL DÍA DE CÓRDOBA*, 22 de enero de 2012 en el que se publica el comunicado de prensa remitido a los medios de comunicación social.

Plataforma a Juan Escribano, portavoz de *Ecologista en Acción-Córdoba* y a José Rojas del Valle, presidente de la *Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara*⁴⁷⁶.



Acto Informativo sobre la incineración de residuos en la cementera Cosmos, celebrado en el Salón de Actos de la Comunidad de Propietarios el 27 de enero de 2012 (Foto: J. Padilla)

2º.- La Asamblea Informativa:

El acto informativo, según se acordó, se convocaría colectivamente con indicación de los nombres de las organizaciones que se habían sumado a la Plataforma.

Estas serán las siguientes:

- Asamblea Norte Movimiento 15M
- AMPA “*La Amistad*” del C. P. Aljoxaní.
- Asociación vecinal “*La Algodonera de Cepansa*”.
- Asociación vecinal “*Amanecer de Fátima*”
- Asociación vecinal “*Torre de la Malmuerta*”.
- Asociación vecinal “*Valdeolleros*”.
- *Asociación Recuperación Bosque Autóctono “ARBA”*.
- Consejo de Distrito de Levante.
- Comunidad de Propietarios Plaza Escultor Ruiz Olmos.
- Coordinadora de colectivos sociales “*Córdoba Solidaria*”.
- *Ecologistas en Acción - Córdoba*.
- *EQUO*.
- Federación de asociaciones vecinales “*Al Zahara*”.
- *Izquierda Unida*.
- Y el *Partido Andalucista*.

A la asamblea informativa asistieron algo más de un centenar de vecinos y en la Mesa, presidida el presidente de la Comunidad de Propietarios Juan Antonio Delgado, estuvo acompañado por los coordinadores de la recién constituida plataforma, Juan Escribano y José Rojas, e invitados Daniel López Marijuan, responsable nacional de energía de

⁴⁷⁶ APCAL: Acta-Resumen de la reunión celebrada el 19 de enero del 2012. Se realizó una ronda informativa de cómo estaba la situación y se diseñó el acto del día 27 de enero de 2013

Ecologistas en Acción y asistiendo por la Empresa Cimpor el director técnico de la patronal del cemento en España Pedro Mora y el director de la fábrica.

No es momento de comentar el desarrollo de la reunión, en la que, aparte de agradecer la amabilidad de los representantes de la empresa por su asistencia, las posiciones quedaron más enfrentadas de lo que estaban al comienzo de la reunión, al confirmarse las intenciones de CIMPOR⁴⁷⁷.



Mesa que presidió la Asamblea constitucional de la Plataforma contra la incineración de residuos en la cementera Cosmos de Córdoba (Foto: J. Padilla. De izquierda a derecha: Gerardo Pedrós, Juan Escribano, Guillermo Contreras y José Rojas)

3º.- La constitución formal de la Plataforma:

Pero realmente el acto de constitución formal de la Plataforma se celebró el día 30 de enero del 2012, en el mismo lugar, asistiendo esta reunión los siguientes colectivos:

- AMPA “*La Amistad*” del CEIP Aljoxaní.
- AMPA “*La Palma*” del CEIP Concepción Arenal.
- A.V. *Algodonera de Cepansa*.
- A.V. *La Unión de Levante*.
- A.V. *Amanecer de Fátima*.
- A.V. *De Valdeolleros*.
- A.V. *Torre de la Malmuerta*.
- Comunidad de propietarios escultor Ruiz Olmos.
- *Ecologistas en Acción*.

⁴⁷⁷ Diario CÓRDOBA y EL DÍA DE CÓRDOBA, 28 de enero de 2012

- *En lucha Córdoba.*
- Federación de Asociaciones Vecinales Al Zahara.
- Izquierda Unida.
- Partido Andalucista.
- Quedaron pendiente de la integración en la Plataforma, otras organizaciones que se irían adhiriendo en días sucesivos a medida que sus órganos de gobierno lo acordaran formalmente.

En la asamblea se acordó, inicialmente, que la denominación de la Plataforma inicialmente fuera el de **Plataforma contra la incineración de residuos en la cementera Cosmos de Córdoba**, aunque se habló de poner como nombre el de **Aire Limpio**, pues ya existían en el Estado Español movimientos similares que estaban adoptando este nombre; que los lemas de la plataforma serían: “*Por un Aire Limpio*”, “*Contra la crisis, empleo verde*” y “*Salud*” y se designó como portavoces a Juan Escribano (*Ecologistas en Acción-Córdoba*), José Roja y Rafael Blázquez (Ambos miembros de la *Federación Al-Zahara*) y, entre otras cuestiones, además se acordó elaborar un Manifiesto que sería leído públicamente en a los medios de comunicación y a la ciudadanía el día 6 de febrero, en un acto que se convocaría oportunamente y que se celebraría al pie de la Torre de la Malmuerta, para visualizar que el problema de la incineración de residuos no era solo y exclusivamente un problema de los barrios del entorno de la cementera, sino un problema de la ciudad y que serviría como presentación pública de la Plataforma, acto que propuso y coordinaría la A.V. *Torre de la Malmuerta*⁴⁷⁸.



Lectura del *Manifiesto* de la Plataforma, en la Torre de la Malmuerta el 6 de febrero de 2012 (Foto: J. Padilla)

4º.- La presentación pública de la Plataforma:

En el acto de presentación pública de la Plataforma celebrada en la fecha prevista, a las 5:30 horas, intervinieron: Juan Galán, Presidente de la A.V. *Torre de la Malmuerta* (Campo de la Merced), asociación anfitriona, que justificó su presentación en la Torre de la Malmuerta (centro de la ciudad) para hacer visible que el problema era de la ciudad y no sólo

⁴⁷⁸ APCAL: Acta-Resumen y nota de prensa de la reunión celebrada el 30 de enero de 2012 y diario CÓRDOBA, 31 de enero de 2012.

de los barrios colindantes de la fábrica; José Rojas, Presidente de la Federación de AA.VV. Al Zahara y portavoz de la Plataforma que leyó el Manifiesto, y Jesús Padilla, vocal de la asociación vecinal anfitriona que presentó a los colectivos y coordinó el desarrollo del encuentro. Junto a los lemas acordados, se alzaron modesta pancartas con otros tales como: *Por un aire limpio, Ciudad Saludable*, etc.⁴⁷⁹.



Manifestación organizada por la *Plataforma Córdoba Aire Limpio* el 11 de noviembre del 2012 (Foto: J. Padilla)

5º.- Epílogo:

A partir de esta presentación pública, la plataforma emprenderá una intensa actividad con la celebración de numerosas reuniones, diversos encuentros, presentación de escritos en las Instituciones y organización de movilizaciones –cuya narración no procede contar en este momento, pues excedería en mucho el objetivo que en perseguimos y que se hará en otro estudio– en las que el nombre inicialmente adoptado por el colectivo cívico fue cambiando, imperceptiblemente por la vía de los hechos consumados y por el uso mediático de los medios de comunicación, por el del lema de la reivindicación más proclamada por sus organizaciones en sus actos: el de un “Aire Limpio” para nuestra ciudad; es decir, el de plataforma *Córdoba Aire Limpio*, que es como en la actualidad y en todos los documentos oficiales aparecerá, una vez aceptado unánimemente por todos los colectivos que la integran.

⁴⁷⁹ El acto fue cubierto por *CANAL SUR*, y los diarios *CÓRDOBA*, *ABC* y *20 MINUTOS*, el 7 de febrero de 2012.

III.- APENDICE DOCUMENTAL:

a) Octavilla convocando al Acto Informativo de 27 de enero de 2012:



CONTAMINACIÓN DERIVADA DE LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN LA CEMENTERA COSMOS.

Día: Viernes, 27 de enero

Hora: 19,30 h.

Lugar: Salón social de la comunidad de propietarios
Plaza escultor Ruiz Olmos.

Intervenciones:

Juan Antonio Delgado Jiménez, presidente de la comunidad de propietarios Plaza escultor Ruiz Olmos.

Daniel López Marijuan, Ecologistas en Acción.

Un representante de Cosmos (pendiente de confirmar).

**Vecino/a, ¡infórmate, crea tu opinión y actúa
en consecuencia!**

Convocan:

Asamblea Norte 15M-AMPA "Amistad" CP. Aljoxaní- AAV
la algodonera de Cepansa-AVV Torre de la Malmuerta-
AVV. "Amanecer" de Fátima-AVV. Valdeolleros-ACCS
"Córdoba Solidaria"- Consejo Distrito de Levante-Comuni-
dad propietarios PI. Escultor Ruiz Olmos-Ecologistas en
Acción-EQUO-Federación de AAVV. "Al-Zahara"-Asoc.
Recuperación Bosque Autóctono "ARBA" Izquierda
Unida-Partido Andalucista

b) Díptico del Manifiesto constituyente de la *Plataforma contra la incineración de residuos en la cementera Cosmos de Córdoba*:

MANIFIESTO CONSTITUYENTE DE LA PLATAFORMA CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN LA CEMENTERA COSMOS DE CÓRDOBA.

El lucro personal nunca puede estar por encima de la salud de las personas ni se puede obtener a costa de los intereses de la comunidad. Cosmos es una sociedad mercantil que tiene como objeto devolver a sus accionistas el capital invertido y los beneficios generados como consecuencia de su actividad.

Para obtener el máximo beneficio de la fábrica, para garantizar los mayores beneficios a sus accionistas, Cosmos pretende incinerar residuos en sus hornos. Se amparan para ello en una autorización (AAI) concedida en el año 2007 por la Junta de Andalucía, autorización que nunca debió emitirse. Queremos dejar constancia de la cuota de responsabilidad que tiene que asumir la administración autonómica por haber concedido esta autorización. Los poderes públicos no deben ponerse nunca al servicio del capital, sino al servicio de los intereses ciudadanos.

Sabemos que la combustión de esos residuos, neumáticos, plásticos, lodos de depuradora, generan la emisión de gases con la presencia de productos químicos, metales y compuestos metálicos, compuestos orgánicos,... altamente nocivos para la salud.

La empresa se ampara en que sus instalaciones y sus controles garantizan la máxima seguridad, pero sabemos que esto no es posible. No hay ningún filtro que pueda garantizar la ausencia total de contaminación siendo lo más preocupante las emisiones de dioxinas y furanos, compuestos químicos extremadamente tóxicos para los que no existe ningún umbral mínimo de seguridad. Tenemos la experiencia, hemos visto casos similares, balsas de lavado de minerales que se han hundido, centrales nucleares al borde del colapso que han emitido fortísimas radiaciones, fábricas de productos químicos que han reventado o sufrido graves accidentes.

Cualquier escape, cualquier negligencia, cualquier incidente, cualquier percance, por pequeño que sea, en hornos situados a menos de 200 metros de centros escolares y de núcleos de viviendas, puede ser un grave atentado a la salud pública.

Por estas razones expresamos nuestra rotunda oposición a la incineración de residuos en la fábrica de Cosmos en Córdoba y manifestamos nuestra firme voluntad de convocar, impulsar y promover movilizaciones ciudadanas que eviten que esta actividad llegue a desarrollarse.

Hacemos además un llamamiento a los trabajadores y trabajadoras de la fábrica y a sus representantes sindicales para que participen de esta reivindicación ciudadana. No aceptaremos argumentos de la empresa que vinculen su actividad a la incineración. La incineración es una actividad económica ajena a la actividad principal de Cosmos. Incinerar no es fabricar cemento. La empresa debe buscar combustibles limpios y contribuir con ello a la generación de empleo, no a su destrucción. Está sobradamente demostrado que las energías limpias y la actividad industrial respetuosa con el medioambiente genera más empleo que las prácticas industriales convencionales.

PLATAFORMA CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN LA CEMENTERA COSMOS DE CÓRDOBA.



**"POR UN AIRE LIMPIO".
"CONTRA LA CRISIS, EMPLEO VERDE".**

AMPA "La Amistad", del CEIP "Aljoxan".
AMPA "La Palma", del CEIP "Concepción Arenal".
Asamblea Norte Movimiento 15M.
Asociación de vecinos "La Algodonera de Cepansa".
Asociación de vecinos "Amanecer de Fátima"
Asociación de vecinos "Torre de la Malmuerta" (Campo de la Merced).
Asociación de vecinos "La Unión de Levante".
Asociación de vecinos "Valdeolleros".
Asociación de vecinos "Viñuela".
Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono, ARBA.
Comunidad de propietarios plaza escultor Ruiz Olmos.
Consejo de distrito de Levante.
Consejo del movimiento ciudadano.
Coordinadora de colectivos sociales "Córdoba Solidaria".
Ecologistas en Acción Córdoba.
En Lucha Córdoba.
EQUO.
Federación de asociaciones vecinales "Al Zahara".
Izquierda Unida.
Partido Andalucista.



POR UN AIRE LIMPIO POR UNA CIUDAD SALUDABLE

PLATAFORMA CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN LA CEMENTERA COSMOS DE CÓRDOBA

B.- HISTORIA DE LA PLATAFORMA *CÓRDOBA AIRE LIMPIO* EN IMÁGENES (2012-2016).

1. **El 27 DE ENERO DE 2012: Acto informativo, con asistencia de directivos empresa Cosmos en el Salón Social de la Comunidad de Propietarios Plaza Escultor Ruiz Olmo.**



2. **30 DE ENERO DE 2012:** Constitución de la Plataforma *Córdoba Aire Limpio* en el Salón Social de la Comunidad de Propietario de Plaza Escultor Ruiz Olmo.



3. **6 DE FEBRERO DE 2012:** Presentación del *Manifiesto* de la Plataforma, en la Torre de la Malmuerta.



4. **14 DE MARZO DE 2012: Reunión con D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo, Tte. Alcalde de Presidencia y D. Rafael Jaén Toscano, Concejal Delegado de Medio Ambiente, en Sala de Juntas del Ayuntamiento.**



5. **19 DE MARZO DE 2012: Reunión con D. José Ignacio Expósito, Delegado provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en la Delegación Provincial.**



6. **23 DE ABRIL DE 2012: Con los Portavoces Grupos Políticos Municipales en la Casa Ciudadana: D. Juan Pablo Durán Sánchez y Emilio Aumente Rodríguez (PSOE); D. Francisco Tejada Gallego (IUCA); y D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y D^a. Aurora Aguilar Santiago (UCOR).**



7. 7 DE MAYO DE 2012: Presentación exposición n Casa Ciudadana.



8. 10 DE MAYO DE 2012: Conferencia de Juan Escribano Gutiérrez, en el “Mercao Social La Tejedora”.



9. 20 DE MAYO DE 2012: “Toma la tierra”, en la Feria: Caseta Juan XXIII.



10. 5 DE MAYO DE 2012: “Día Mundial de la Tierra”, en el Centro Cívico de La Corredera.



11. 21 DE JUNIO DE 2012: Reunión con el parlamentario de IU-CA, Manuel Baena Cobos, en Sede de Izquierda Unida.



12. 2 DE JUNIO DE 2012: Reunión con la parlamentaria andaluza socialista D^a Soledad Pérez Rodríguez, en Sede PSOE.



13. 26 DE JUNIO DE 2012: Reunión comisión información de Cosmos en Ayuntamiento (Sala de Junta de Gobierno). Asiste al inicio de la reunión el Alcalde José Antonio Nieto Ballesteros.



14. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012: Día del vecino del Distrito Norte en Centro Cívico Cruz de Juárez.



15. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2012: Manifestación en Valdeolleros.



16. 17 DE OCTUBRE DE 2012: Rueda de prensa: los riesgos de la incineración para la población escolar. En Barriada de Fátima, Junto al CEIP Concepción Arenal.



17. 25 DE OCTUBRE DE 2012: Concentración en el Ayuntamiento ante el silencio administrativo a nuestros escritos.



18. 5 DE NOVIEMBRE DE 2012: Reunión de la Comisión de Información sobre Cosmos en el salón de Plenos del Ayuntamiento.



21. 15 DE NOVIEMBRE DE 2012: Reunión con el Consejo de Distrito Sureste. en sede del Consejo de Distrito.



22. 15 DE DICIEMBRE DE 2012: Contra el uso propagandístico de nuestro patrimonio por parte de Cosmos. En el patio de Venta Blanca.



23. 18 DE DICIEMBRE DE 2012: Chala informativa en el Consejo de Distrito Sur.



24. 29 DE DICIEMBRE DE 2012: ¡Con nuestro patrimonio, no! Concentración en el Puente Romano.



25. FEBRERO DE 2013: *Monumentos con mascarillas*. Cordobeses ilustres de se adhieren a la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*. Se fotografían los principales monumentos de la ciudad con mascarillas y se realiza una presentación.



26. 15 DE FEBRERO DE 2013: Reportaje del programa de CANAL SUR “*Andalucía directo*”, en CEIP Concepción Arenal.



27. 16 DE FEBRERO DE 2013: concentración en el Paseo Renfe y ruta de las mascarillas.



28. 20 DE MARZO DE 2013: Invitados por la agrupación local socialista del Sector Sur para explicar la lucha de la plataforma.



29. 6 DE ABRIL DE 2013: Marcha reivindicativa a las canteras de Valdeazores: *¡Las vergüenzas de Cosmos!*



30. 23 DE ABRIL DE 2013: Concentración en el Ayuntamiento: ¡El silencio del alcalde!



31. 18 DE MAYO DE 2013: Presentación de una queja al Defensor del Pueblo Andaluz por el silencio de las Administraciones a nuestros escritos. Ante la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.



32. 6 DE JUNIO DE 2013: Reunión con la Junta de Portavoces en Sala de Juntas del Ayuntamiento: Sres. Torrico, Martín y Ana Tamayo Ureña (PP); Sres. Alburquerque y Aguilar (UCOR); Josefa María Contreras Soto (IUCA); y Sres. Durán y Francisco Alcalde Moya (PSOE).



33. 8 DE JUNIO DE 2013. Concentración en las Tendillas.



34. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013: Exposición: “La lucha ciudadana contra la incineración de residuos”. En Torre de la Malmuerta.



35. 18 DE OCTUBRE DEL 2013. Reunión con D. Luis Martín Luna, Presidente de la Gerencia de Urbanismo. Gerencia de Urbanismo.



36. 7 DE NOVIEMBRE DE 2014: La Plataforma Córdoba Aire Limpio presenta sus recursos. En Casa Ciudadana.



37. 1 DE ABRIL DE 2015: Presentación de un escrito ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente reclamando la caducidad de la Evaluación de Impacto Medioambiental de la cementera Cosmos.

38. 6 DE ABRIL DE 2015: Reportaje en Interviú. En la Joroba de Asland.



39. 7 DE ABRIL DE 2015. Entrevista con D^a Rafaela Crespín Rubio, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía y concentración ante la Delegación. Presentación de escrito solicitando la revisión de oficio de la resolución del Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía.



40. 17 DE ABRIL DE 2015: Entrevista con D. Fernando Martínez Vidal, Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía.



41. 26 DE ABRIL DE 2015. Cross de la Asomadilla. Distrito Norte.



42. 27 DE ABRIL DE 2015: Presentación del Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, contra la resolución del Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía aceptando el recurso de alzada de Cosmos.

43. 29 DE ABRIL DE 2015: Concentración en el Ayuntamiento solicitando la colaboración institucional y pidiendo al Alcalde la apertura de oficio del Expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada a la cementera Cosmos.



44. 15 DE MAYO DE 2015: Firma del “Pacto por un Aire Limpio” por Ganemos Córdoba, Ciudadanos, IU- CA-LV, Partido Andalucista, Partido Popular, PSOE, UCOR y UPyD.



45. 11 DE JULIO DE 2016. Constitución de la *Plataformas Andaluza contra la incineración de residuos en las cementeras (PACIRAL)*, en asamblea celebrada en Córdoba.





Presentación del *Libro Azul* (primera edición de esta obra) en la Torre de la Malmuerta, el 16 de septiembre de 2016.

C.- MIEMBROS DE LA PLATAFORMA “CÓRDOBA AIRE LIMPIO” (2016).

AMPA “*La Amistad*” del CEIP Aljoxaní.

AMPA “*La Palma*” del CEIP Concepción Arenal.

Asociación “*Primavera Andaluza*” (Córdoba).

Asociación vecinal “*La Algodonera*”, de Cepansa.

Asociación vecinal “*Amanecer*”, de Fátima.

Asociación vecinal “*Diana*”, del Parque Fidiana.

Asociación vecinal “*El Coso de los Tejares*”.

Asociación vecinal “*Huerta de San Rafael*”.

Asociación vecinal “*La Palomera*”.

Asociación vecinal “*San Antonio de Padua*”.

Asociación vecinal “*Santuario*”.

Asociación vecinal “*Torre de la Malmuerta*” (*Campo de la Merced*).

Asociación vecinal “*La Unión de Levante*”.

Asociación vecinal “*Valdeolleros*” y Vocalía Juvenil *Eco-Sistema*.

Asociación vecinal “La Viñuela”.

Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono, ARBA.

Barrios Despiertos.

Centro de Promoción de la Mujer “Cordobán”, de Valdeolleros.

Comunidad de propietarios Plaza Escultor Ruiz Olmos.

Consejo de Distrito de Levante.

Consejo de Distrito Norte.

Consejo de Distrito Sureste.

Consejo del Movimiento Ciudadano.

Coordinadora de Colectivos Sociales *Córdoba Solidaria.*

“Ecologistas en Acción”, Córdoba.

“En lucha”, Córdoba.

EQUO.

Federación de Asociaciones Vecinales “Al Zahara”.

Izquierda Abierta.

Izquierda Unida.

Partido Andalucista.

Partido Comunista de Andalucía

Plataforma *Córdoba por la Salud.*



Jesús PADILLA GONZÁLEZ.

Nació en Córdoba el 26 de noviembre de 1950, en cuya Universidad cursó estudios de Magisterio y realizó la licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Geografía e Historia). Dedicado a la docencia desde 1970, ha sido hasta su jubilación catedrático de Geografía e Historia del I.E.S. *Blas Infante* de Córdoba.

Como historiador ha publicado diversas investigaciones sobre grupos sociales, urbanismo, política y organizaciones de participación ciudadana de Córdoba, publicaciones que en el primer volumen de esta monografía se relacionan.

El profesor Jesús Padilla, también, ha realizado a lo largo de su vida una intensa labor de activismo social en el campo de los movimientos cívicos, ocupando en ellos diversas responsabilidades:

Vinculado al movimiento vecinal, ostenta actualmente la presidencia de la **Asociación de Vecinos “Torre de la Malmuerta” (Campo de la Merced)** desde el 12 de marzo del 2013, habiéndolo sido con anterioridad desde el 1 de marzo de 1984 al 27 de abril de 1987. En su Junta directiva, también ocupó la vocalía de *Relaciones con los Medios de Comunicación y Urbanismo*, desde enero de 2001 al 12 de marzo de 2013. Así mismo fue reconocido como *Vecino distinguido*, por la **Federación de AA.VV. Al-Zahara** en su **XXV Aniversario**, en el 2003.

Fue coordinador provincial de la **Comisión de Movimientos Sociales**, del PSOE desde el 15 de febrero de 1986 al 3 de mayo de 1988.

Miembro del **Consejo de Administración de EMACSA**, desde 1987 a 1991 y consejero general de la **Caja Provincial de Ahorros de Córdoba**, desde 1990 a 1993, en representación del Excmo. Ayuntamiento de nuestra ciudad.

Promovió la **Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos del I. B. Blas Infante, de Córdoba**, en septiembre 1992.

Ha sido presidente del club social *Escudería Alba de Córdoba*, del 7 de noviembre de 1993 al 16 de noviembre de 1997.

Fue promotor y presidente de la *Coordinadora de Clubes Sociales de Córdoba* del 26 de octubre de 1995 al 12 de noviembre de 1996 y primer presidente de la **Federación de Clubes Sociales de Córdoba “Las Almunias”** del 12 de noviembre de 1996 al 19 de febrero de 1998.

Vocal de Estudios y Programas de la Comisión Ejecutiva del *Consejo Provincial de Participación Ciudadana*, desde el 22 de marzo de 1997, a julio del 2000 y miembro de la *Comisión Mixta Diputación-U.C.O. de la Cátedra de Participación Ciudadana* de la Universidad de Córdoba, de octubre de 1998 a julio del 2002.

Presidente del Grupo Sexto de Impulso a la Cultura de la *Asociación del I Plan Estratégico de Córdoba*, desde el 29 de abril de 1997, hasta su disolución en diciembre de 1999.

Fue vocal del antiguo **Consejo de Distrito nº 11** y, actualmente, del **Consejo de Distrito Centro** desde el 16 de junio de 2016. Ha sido reconocido como *Patrimonio Humano del Distrito Centro* por dicho Consejo y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el 10 de enero de 2018.

Formó parte de la *Plataforma Cívica Pro-Estación RENFE*, creada el 17 de marzo de 1986, que promovió el soterramiento de la red ferroviaria a su paso por la ciudad; ha sido integrante de la *Comisión de Veladores* y es promotor y actual coportavoz de la *Plataforma Córdoba Aire Limpio*, perteneciendo a este movimiento cívico desde su fundación en el 2007.

Y, finalmente, anotar que, es vocal de Historia de la *“Asociación Arte Arqueología e Historia”* desde el 19 de mayo del 2014 y director de su prestigiosa revista, habiendo sido destacado por esta entidad por su labor de investigación histórica con el **Premio Juan Bernier de Historia**, el 24 de noviembre de 2019.